

00781  
11  
2e

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
**DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**FACULTAD DE DERECHO**

**ORIGEN, EVOLUCION Y PERSPECTIVAS  
DE LA DEMOCRACIA  
EN EL DISTRITO FEDERAL**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:**

**DOCTOR EN DERECHO**

**PRESENTA EL LICENCIADO**

**RAFAEL LUNA ALVISO**

1988



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO PRIMERO

	ASPECTOS DOCTRINALES	PAG.
1.1	Formas de Estado.....	1
1.1.1	Estado Unitario.....	2
1.1.2	Estado Federal.....	4
1.2	Formas de Gobierno.....	21
1.2.1	Gobiernos Autoritarios.....	23
1.2.2	Gobiernos Democráticos.....	25
1.2.2.1	Democracia Clásica u Occidental.....	31
1.2.2.2	Democracia Marxista o Económica.....	34
1.2.3	Formas de Gobierno en la Democracia Clásica u Occidental.....	38
1.2.3.1	Gobierno puro Monárquico.....	38
1.2.3.2	Gobierno Constitucional puro Republicano....	39
1.2.3.2.1	Sistema Presidencial.....	40
1.2.3.2.2	Teoría de la División de Poderes.....	45
1.2.3.3	Gobierno Parlamentario.....	49
1.2.3.4	Gobierno Directorial.....	52
1.3	Representación Política.....	53
1.3.1	El Sufragio.....	58
1.3.1.1	Sufragio Restringido y Sufragio Universal..	60

1.3.1.2	Sufragio Directo y Sufragio Indirecto.....	65
1.3.1.3	Sufragio Público y Sufragio Secreto.....	66
1.3.2	Sistemas Electorales.....	67
1.3.2.1	Sistemas Directos.....	68
1.3.2.2	Sistemas Indirectos.....	68
1.3.2.3	Sistemas de Escrutinio Mayoritario.....	69
1.3.2.4	Sistemas de Representación Proporcional....	71
1.3.2.4.1	Sistemas de Representación Proporcional - Puros.....	74
1.3.2.4.5	Sistemas Electorales Mixtos.....	78
1.4	El Municipio.....	79

## CAPITULO SEGUNDO

### Ministerio Público

### ANTECEDENTES HISTORICOS

2.1	Etapa Prehispánica.....	94
2.2	Etapa Colonial.....	98
2.3	Etapa de la Independencia.....	111
2.4	Etapa de la Reforma.....	135
2.5	Etapa de la Revolución.....	153

## CAPITULO TERCERO

### REGIMEN POLITICO Y JURIDICO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

3.1	Naturaleza Jurídica del Distrito Federal...	197
-----	---	-----

3.2	Poder Ejecutivo.....	201
3.2.1	Estructura y Atribuciones del Departamen- to del Distrito Federal.....	207
3.3	Poder Legislativo.....	255
3.4	Asamblea de Representantes del Distrito- Federal.....	258
3.5	Poder Judicial.....	263
3.6	Organos con Funciones Jurisdiccionales...	274
3.6.1	Tribunal de lo Contencioso Administra- tivo.....	275
3.6.2	Tribunal Federal de Conciliación y --- Arbitraje.....	277
3.6.3	Junta Local de Conciliación y Arbitraje..	279
3.7	Ministerio Público.....	282
3.8	Participación Política de la Ciudadanía..	283
3.8.1	Referéndum e Iniciativa Popular.....	283
3.9	Organos de Colaboración Vecinal y Ciuda- dana.....	291

CAPITULO CUARTO

DIAGNOSTICO Y PERSPECTIVAS PARA LA DEMO-  
CRATIZACION DEL DISTRITO FEDERAL.

4.1	Los Partidos Políticos.....	298
4.1.1	Partido Revolucionario Institucional.....	300
4.1.1.1	Plataforma Ideológica.....	422

4.1.1.1	Síntesis Histórica.....	300
4.1.1.2	Plataforma Ideológica.....	323
4.1.1.3	Comportamiento Electoral.....	335
4.1.1.4	Postura para la Democratización del Dis- trito Federal.....	339
4.1.2	Partido Acción Nacional.....	340
4.1.2.1	Síntesis Histórica.....	340
4.1.2.2	Plataforma Ideológica.....	353
4.1.2.3	Comportamiento Electoral.....	362
4.1.2.4	Postura para la Democratización del Dis- trito Federal.....	364
4.1.3	Partido Demócrata Mexicano.....	366
4.1.3.1	Síntesis Histórica.....	366
4.1.3.2	Plataforma Ideológica.....	375
4.1.3.3	Comportamiento Electoral.....	383
4.1.3.4	Postura para la Democratización del Dis- trito Federal.....	384
4.1.4	Partido Socialista Unificado de México...	385
4.1.4.1	Síntesis Histórica.....	385
4.1.4.2	Plataforma Ideológica.....	399
4.1.4.3	Comportamiento Electoral.....	410
4.1.4.4	Postura para la Democratización del Dis- trito Federal.....	411
4.1.5	Partido Mexicano de los Trabajadores.....	412
4.1.5.1	Síntesis Histórica.....	412
4.1.5.2	Plataforma Ideológica.....	422

4.1.5.3	Comportamiento Electoral.....	431
4.1.5.4	Postura para la Democratización del Distrito Federal.....	432
4.1.6	Partido Revolucionario de los Trabajadores.....	432
4.1.6.1	Síntesis Histórica.....	432
4.1.6.2	Plataforma Ideológica.....	441
4.1.6.3	Comportamiento Electoral.....	449
4.1.6.4	Postura para la Democratización del Distrito Federal.....	450
4.1.7	Partido Socialista de los Trabajadores...	451
4.1.7.1	Síntesis Histórica.....	451
4.1.7.2	Plataforma Ideológica.....	457
4.1.7.3	Comportamiento Electoral.....	468
4.1.7.4	Postura para la Democratización del Distrito Federal.....	469
4.1.8	Partido Popular Socialista.....	470
4.1.8.1	Síntesis Histórica.....	470
4.1.8.2	Plataforma Ideológica.....	482
4.1.8.3	Comportamiento Electoral.....	489
4.1.8.4	Postura para la Democratización del Distrito Federal.....	490
4.1.9	Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.....	491
4.1.9.1	Síntesis Histórica.....	491
4.1.9.2	Plataforma Ideológica.....	496





## I-N-T-R-O-D-U-C-C-I-O-N

En el seno del constituyente de 1824 al de 1917, surgieron brillantes y acalorados debates en torno al reconocimiento de los derechos políticos de los ciudadanos del Distrito Federal, destacando Fray Servando Teresa de Mier, Francisco Zarco, Heriberto Jara y Luis Espinosa, entre otros, cuyas intervenciones fueron definitivas para el establecimiento de los municipios en esa Entidad y por ende, para que sus ciudadanos eligieran a sus ayuntamientos.

Consecuencia de la iniciativa del Presidente Alvaro Obregón y de un Congreso de la Unión, que a diferencia de la posición viril y de avanzada de los citados constituyentes, adoptó una postura amnésica, sumisa y antidemocrática, misma posición que asumió al aprobar la reelección del propio Obregón, el 20 de agosto de 1928, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional que suprimió los municipios en el Distrito Federal.

El 23 de diciembre de 1986, el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, Presidente de la República, presentó al Congreso de la Unión, una iniciativa de decreto, en el que después de exponer argumentos de orden histórico, político, jurídico, económico, social y administrativo, propone la creación de la Asamblea de Diputados del Distrito Federal, así como una serie de medidas en materia judicial, de referéndum, de iniciativa popular y de colaboración vecinal y ciudadana, propuestas éstas que se elevaron a rango constitucional, con la uni-

ones de la tesis de iniciativa presidencial, se abordarán algu-

ca reforma del Congreso de la Unión, de cambiar la denominación de Asamblea de Diputados por la de Asamblea de Representantes.

Con esos antecedentes y tomando en consideración que en la ciudad de México se asientan 10.5 millones de habitantes, lo que representa el 13.21% de la población total nacional, con niveles de educación y de movilización política que supera a los del resto del país, reviste una singular trascendencia el estudio de la democracia en el Distrito Federal.

El estudio parte de la premisa de que el origen, la evolución y las perspectivas de la Democracia en el Distrito Federal, ha estado inmersa en una problemática de poder público y por ello, este trabajo de carácter jurídico, a la vez, debe contemplar consideraciones de orden histórico, político y socioeconómico. Ubicado en ese contexto, para su desarrollo he estructurado un esquema que si bien es cierto que es poco ortodoxo, también es cierto que es el que he considerado más adecuado para los objetivos que se pretenden. Este esquema es el siguiente:

En el capítulo primero, se abordarán las tesis doctrinales que desde hace muchos años hasta nuestros días, han expuesto un buen número de brillantes arquitectos del gran edificio del Estado contemporáneo, con el fin de observar cuales de esas tesis han sido consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el capítulo segundo, que versa sobre los antecedentes históricos de la iniciativa presidencial, se analizará el origen del federalismo en

nuestro país; las razones por las que se elige a la ciudad de México como sede de los supremos poderes de la unión; la forma en que se han instituido y estructurado sus órganos de gobierno y los argumentos que para tales efectos se han esgrimido.

En el capítulo tercero, correspondiente al régimen político y jurídico vigente en el Distrito Federal, se dilucidará si el Distrito Federal es sólo la sede de los poderes de la unión o si también es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios; si los ciudadanos de la ciudad de México eligen o no a su Gobernador y a su Congreso Local, así como los avances o retrocesos que en materia judicial, de referéndum, de iniciativa popular y de colaboración vecinal y ciudadana, se plasman en nuestra Carta Magna, como resultado de la citada iniciativa presidencial.

Desde la óptica del presidencialismo mexicano, este capítulo también nos permitirá observar la medida en que en el país y en el Distrito Federal, se han cumplido o incumplido nuestros postulados constitucionales, sobre todo el de la democracia, el del federalismo y el de la división de poderes.

En el capítulo cuarto, relativo al diagnóstico y perspectivas para la democratización del Distrito Federal, se presentará la historia, la plataforma ideológica, el comportamiento electoral y la postura para la democratización de la ciudad de México de los partidos políticos; se analizarán las argumentaciones y conclusiones de la invocada iniciativa presidencial; se abordarán algu-

1. Madrid, 1963, p. 253.  
2. Post. Pres. Mex., 1963, p. 101.  
3. González, "Análisis de la Situación Política del Distrito Federal", Boletín de la Universidad y del CIB, México, 1963, p. 101 y 102.

nos aspectos socioeconómicos del Distrito Federal, tendientes a demostrar que la inmensa mayoría de sus habitantes no sólo no dispone de las mínimas condiciones de bienestar material, sino que vive en un constante proceso de deterioro de su nivel de vida y en su caso, se plantearán los obstáculos que existen para su democratización, así como la viabilidad de que éstos se eliminen; para finalmente, de proceder, formular propuestas para reformar, adicionar y derogar diversos preceptos de la Constitución General de la República.

Por último, es de mencionar que frente a los grandes problemas, la historia nos enseña que problema que se soslaya, estalla.

Por ello, ningún hombre interesado en el acontecer nacional, debe permanecer indiferente ante la situación antidemocrática que priva en el Distrito Federal.

Respecto a las fuerzas de estado. Adolfo Prada señala que el interés bien es el de su constitución y desarrollo, con respecto a las fuerzas de estado.

En opinión de Gronpalli, las fuerzas de estado se refieren a las relaciones que se establecen entre el pueblo, el gobierno y el estado.

1. Prada, Adolfo. Tratado de Derecho Constitucional, Madrid, 1963, Tomo I.
2. Buzón, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, 3ª ed., Edit. del Porf. S.A., México, 1979, p. 303.
3. Buzón, Ignacio. El Poder Judicial, Derecho Constitucional, Editorial Temis S.A., Madrid, 1985, p. 225.
4. Posada, Adolfo. Op.Cit., p.362, Tomo I.
5. Gronpalli, Alessandro. Historia General del Estado, Editorial Porrúa, S.A., y Cia., México, 1974, pp.277 y 274.

## CAPITULO PRIMERO

### ASPECTOS DOCTRINARIOS

#### 1.1 FORMAS DE ESTADO

Antes de entrar propiamente en materia, es conveniente señalar el significado del concepto estado. Sobre el particular, Adolfo Posada afirma que el Estado es la comunidad política, sustantiva, íntegramente considerada.<sup>1</sup> Por otra parte, Ignacio Burgoa expresa que el Estado es una institución pública dotada de personalidad jurídica, es una entidad de derecho.<sup>2</sup>

Ahora bien, para Paolo Biscaretti, las formas de estado se refieren a la posición recíproca en la cual vienen a encontrarse los 3 elementos constitutivos del estado, es decir, el poder, el pueblo y el territorio.<sup>3</sup>

Respecto a las formas de estado, Adolfo Posada señala que el problema es el de su constitución, tomando esta palabra en cuanto con ella se expresa la total estructura política.<sup>4</sup>

En opinión de Groppalli, las formas de estado se refieren a las relaciones que se establecen entre el pueblo, territorio y gobierno según se funden en un organismo único o que sean descentralizados.<sup>5</sup>

<sup>1</sup> Posada, Adolfo. Tratado de Derecho Político, Madrid, 1983-1984, p.362, Tomo I.

<sup>2</sup> Burgoa, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, 3a.ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1979, p. 367.

<sup>3</sup> Biscaretti di Ruffia, Paolo. Derecho Constitucional, Editorial Tecnos, S.A., Madrid, 1965, p. 223.

<sup>4</sup> Posada, Adolfo. Op.Cit., p.362, Tomo I.

<sup>5</sup> Groppalli, Alessandro. Doctrina General del Estado, Editorial Porrúa, Hnos. y Cia., México, 1944, pp.273 y 274.

Ignacio Burgoa afirma que la forma de estado es el modo o manera de ser de la entidad o institución estatal misma independientemente de como sea su gobierno, es decir, sin perjuicio de la estructura de sus órganos y de la índole y extensión de las funciones que a cada uno de ellos compete dentro de su estructura.<sup>6</sup>

Acosta Romero indica que las formas de estado son los modos de estructurarse respecto a todos sus elementos constitutivos, es decir, la forma que adopta el todo social.<sup>6</sup>

Serra Rojas manifiesta que las formas de estado se refieren a la estructura o contorno de la organización política, o sea, a la consideración total y unitaria de las instituciones políticas. Cuando nos referimos a formas de estado aludimos al estado visto como un todo con los diversos elementos que lo componen.<sup>8</sup>

De acuerdo a su estructura, las formas de estado se suelen clasificar en estado unitario, también llamado simple o central y en estado federal, a la vez denominado compuesto o complejo.

#### 1.1.1 ESTADO UNITARIO

Desde el punto de vista estructural, la palabra **unitario** Xifra Heras señala que un estado se llama unitario cuando sus instituciones de gobierno constituyen un sólo centro de impulsión política. En el estado unitario, todos los ciudadanos están sujetos a una autoridad única, al mismo régimen constitucional y a un orden jurídico común.<sup>9</sup>

<sup>6</sup> Burgoa, Ignacio. Op. Cit., p. 367.  
<sup>7</sup> Acosta Romero, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo, 1a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1986, p. 71.  
<sup>8</sup> Serra Rojas, Andrés. Ciencia Política, 3a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1975, p. 488.  
<sup>9</sup> Xifra Heras, Jorge. Curso de Derecho Constitucional, 2a. ed., Editorial Bosh, Barcelona, 1957, p. 20 y siguientes, Tomo I.

André Hauriou sostiene que el estado simple es un estado centralizado. Se encamina hacia un solo centro de decisión y de animación. Una única voluntad se transmite sobre el territorio como si de un fluido eléctrico se tratase. En otras palabras, la centralización conduce a la unidad de los poderes del estado ( un solo gobierno, un solo parlamento ) y, en consecuencia del orden jurídico.<sup>10</sup>

Para Serra Rojas, el estado unitario dominado por una soberanía genérica y órganos centrales de proyección nacional, es aquél que corresponde a una forma centralizada, tanto en lo político como en lo administrativo. En el estado unitario se forma un poder central, sin autonomía para las partes o regiones que lo componen y es el único que regula toda la organización y acción de un poder único, que unifica y coordina a todas las demás entidades.<sup>11</sup>

Por su parte, Tena Ramírez expresa que el estado unitario posee unidad política y constitucional, es homogéneo e indivisible, sus comarcas o regiones carecen de autonomía o gobierno propio.<sup>12</sup>

En opinión de Ignacio Burgoa, en el estado unitario existe lo que en la doctrina constitucional se llama homogeneidad del poder. Este elemento implica, que, en cuanto a las funciones legislativa y administrativa, no existen órganos distintos que autónomamente las desempeñen. Así en dicho tipo de estado existe

<sup>10</sup> Hauriou, André, Derecho Constitucional e Instituciones Políticas, Editorial Ariel, S.A., Barcelona-Caracas-México, 1980, p.184  
<sup>11</sup> Serra Rojas, Andrés, Op. Cit., pp.489 y 490  
<sup>12</sup> Tena Ramírez, Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, 19a.Ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1983, pp. 112 y 113

un sólo órgano que dicta las leyes sobre cualesquieras materias con vigencia especial en todo su territorio, siendo sus destinatarios, a guisa de obligados, todos los individuos y grupos de diferente índole que en él existan y actúen. No está por demás hacer la observación que en el estado unitario opera el fenómeno de la descentralización funcional en lo que atañe a la actividad administrativa y jurisdiccional. Dicho de otra manera, un estado unitario no es monolítico, ya que por la presión de necesidades de diferente naturaleza su territorio suele dividirse política y administrativamente en circunscripciones que se denominan "departamentos" o "provincias", y cuyo gobierno se encomienda, en lo que respecta a la primera de las funciones citadas a órganos subordinados al órgano central, y por lo que toca a la segunda de dichas funciones, la impartición de justicia se confía a autoridades judiciales dentro de un sistema de competencia territorial.

1.1.2 ESTADO FEDERAL

Desde el punto de vista etimológico, la palabra federación proviene del vocablo latino *foedus*, *foederare*, que significan alianza o pacto de unión.<sup>13</sup>

Respecto a la formación del estado federal, Ignacio Burgoa sostiene que puede ser centrípeto o centrífugo. El centrípeto opera del exterior al centro, desarrollándose 3 etapas sucesivas consistentes en la independencia previa de los estados soberanos, la unión formada por ellos y el nacimiento de un nuevo estado.

13 Burgoa, Ignacio. Op. Cit. p.372  
14 Osorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina 1974, p.316.



que los comprende a todos sin absorberlos. Por el contrario, el centrífugo se desenvuelve del centro al exterior. 15

En relación a la naturaleza jurídica del estado federal, se han elaborado numerosas teorías, destacando las siguientes:

Teoría de la cosoberanía, su exposición original se encuentra en "el federalista" y se basa en la interpretación del proceso histórico seguido por el federalismo norteamericano. Así pues, se menciona que cada estado, al ratificar la constitución es considerado como un cuerpo soberano independiente de todos los demás, y al que solo puede ligar un acto propio y voluntario. 16

¿Requieren que al establecerse la constitución, los estados sean considerados como soberanías distintas e independientes? La constitución propuesta los considera así. 17

Hechos visto que en el nuevo gobierno lo mismo que en el antiguo, los poderes generales son limitados, que los estados continúan gozando de su jurisdicción independiente y soberana en todos los casos no enumerados. 18

En ese contexto, se sostiene que los estados signatarios del pacto federal, entregaron parte de su soberanía al estado federal, se reservaron aquella otra que no habían cedido expresamente. Tanto el estado federal como los particulares, continúan siendo --

15 Burgoa, Ignacio, Op. Cit. pp. 373 y 374  
16 Hamilton, Madison y Jay, El Federalista, 3a. reimposición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1982. p. 161  
17 Ibid., p. 165  
18 Ibid., p. 166

soberanos en el ámbito de sus atribuciones, pues lo que se distribuye entre ellos no es el contenido de la soberanía, sino su extensión. Lo anterior permite que entre la entidad general y las entidades particulares, se establezcan relaciones de igualdad, ya que la soberanía no se encuentra limitada, sino solo con partida.

Esta teoría encuentra un obstáculo insuperable, toda vez que como afirma Jellinek, la soberanía es una propiedad, que no es susceptible de aumento ni de disminución. Es lógicamente un superlativo que no puede dividirse; no hay ninguna soberanía dividida, fragmentaria, disminuida, limitada, relativa.<sup>19</sup>

Calhoun pretende resolver el problema de referencia, admitiendo como estados, a las entidades particulares, por ser éstas quienes de manera exclusiva poseen la soberanía. No hay tal estado federal, lo que con este nombre se designa es en realidad una confederación. Los estados confederados, en uso de su soberanía, tiene el derecho de anular todos aquellos actos de la confederación que contraríen el pacto federal y poseer también el derecho de segregarse de la unión, cuando así convenga a sus intereses superiores.<sup>20</sup>

Se sostiene que el tratado es el acto generado de la confederación, el cual, en ningún caso puede transformarse en una ley o constitución para dar origen a un estado superior, toda vez que

19 - Jellinek, Jorge, Teoría General del Estado, Editorial Albatros, Buenos Aires, 1943, p.405

20 - Citado por Mousskheili M. Teoría Jurídica del Estado Federal, Editora Nacional, México, 1981, p.134

22 - Hartz, Robert A., y Brandt, Carl J., Estudios sobre el federalismo, Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1968, p. 874.

entre dichos actos jurídicos existe una oposición irreductible, ya que el tratado supone un encuentro entre iguales, por el contrario, la constitución es una ley dada por una entidad superior a una inferior.

Los estados no pueden por virtud de un tratado, dar origen a una entidad superior, porque las restricciones que se imponen a las partes por el contrato, no pueden llegar hasta la desaparición de su propia personalidad jurídica, porque con ello desaparecería en derecho estricto, el contrato mismo, concluyéndose en el sentido de que el estado federal es una confederación o carece de bases políticas.

La teoría en cuestión, se ha criticado por la equiparación que hace de un contrato de carácter privado del que solo surgen vinculaciones particulares, con el pacto federal. El primero tiene por objeto una regulación pasajera y es rescindible, el segundo, en cambio es un pacto de singular especie basado en el libre convenio, pero con una finalidad de ordenación permanente.

Al respecto, Carl Schmitt señala que el pacto federal es un pacto libre, en cuanto que depende de la voluntad de los miembros el entrar en la federación, libre, pues, por que se refiere al acto de concentrarlo. Pero no es un pacto libre en el sentido de que puede ser libremente denunciado. Antes bien, un estado, por el hecho de pertenecer a la federación, queda inordinado en un sistema político total. El pacto federal es un pacto interes

por completo de esta decisión suprema y resultó impropio darle el nombre de estado.

Para Borel la nota distintiva de la soberanía es el derecho del estado a determinar su propia competencia y en uso de esa facultad la entidad central puede llegar hasta el grado de revisar la constitución y reformarla. Pero entonces no es esto lo mismo -- que un estado unitario, es decir una situación en que las entidades particulares se convierten en meras divisiones administrativas. Este argumento lo pretende desvirtuar Borel, al afirmar -- que el estado federal se distingue del unitario, en la participación que tienen las colectividades particulares en la formación de la voluntad estatal.

Así afirma que sin duda las colectividades que no se encuentran confederadas en el estado federal, no son estados, pero no por eso deja de subsistir una diferencia esencial entre ellas y la provincia de un estado unitario. Esta solo tiene derechos de administración local, pero participa en la potestad central. -- Por el contrario, las colectividades del estado federal participan en la potestad central del estado federal. Esta participación es lo que las convierte en miembros especiales del estado federal y por esta participación también se distingue claramente el estado federal del estado unitario.<sup>23</sup>

El mérito de la teoría de Borel y Lafari, consiste en el nuevo enfoque que da al estudio del federalismo. A partir de ella, co

23 Citado por Carré de Malberg, René. Teoría General del Estado, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1948, pp.134 y 135

mienza abandonarse la tesis de que las entidades federativas son estados soberanos, como habfan sido considerados tradicionalmente y sólo se les reconoce el derecho de autonomía.

Es verdad que la autonomía que poseen las entidades federativas, es más amplia que la que tiene la provincia en el estado unitario, pero esta diferencia es puramente de grado y no de calidad, por lo que no puede constituir el signo distintivo del estado federal.

En este contexto, surge la teoría de la descentralización, la que tiene su más destacado representante en Hans Kelsen,<sup>24</sup> quien contempla al federalismo aislado a todo proceso histórico, su estudio lo enfoca ya no desde el punto de vista de su génesis, como lo hace la teoría clásica, sino en su concepción puramente abstracta.

Para Kelsen, el problema del estado federal, es un problema de descentralización y su diferencia con las demás comunidades estatales, es puramente de grado.

En consecuencia, es inútil buscar notas esenciales que distingan a esta comunidad jurídica de otras, tal como lo pretende hacer la teoría tradicional, ya que todos los problemas de centralización y descentralización, conciernen a la esfera de validez de las normas jurídicas y a los órganos creadores y aplicadores de tales normas.

<sup>24</sup> Kelsen, Hans, Teoría General del Estado, 15a, ed, Editorial Nacional S.A., de México, 1979, p. 215 y siguientes.

En principio, dice el citado autor, una comunidad jurídica central es aquella cuyo ordenamiento consiste única y exclusivamente en normas que valen para todo el territorio; mientras que por el contrario, la idea de la comunidad jurídica descentralizada, es aquellas cuyo ordenamiento consta de normas que no valen sino para diferentes partes del mismo. Que una comunidad jurídica se descomponga en territorios parciales, significa que las normas de ese orden valen para ciertas partes del territorio.

La centralización o descentralización del orden jurídico, admite diversas graduaciones. Cuando el ámbito de validez de las normas comprende todo el territorio del estado, se habla de una centralización total. Si las normas jurídicas solo tienen obligatoriedad para distintas partes del territorio, se está en el caso de la descentralización total. En el supuesto contrario, se dice que la centralización como la descentralización son parciales.

Solo en teoría puede hablarse de una descentralización o centralización total, en la práctica, la descentralización total produce la disolución de la comunidad jurídica. La centralización total, transformaría al estado federal en un estado unitario.

Desde el punto de vista de la creación y ejecución de las normas, la centralización como la descentralización, presentan un aspecto estático y otro dinámico.

En su manifestación estática, es relevante para la descentralización la existencia de uno o varios órganos legislativos de las

normas generales y de que las legislaturas locales creen sus propios ordenamientos. La descentralización en su aspecto dinámico, en cambio implica la existencia de una pluralidad de órganos creadores de normas, independientes de los ámbitos de validez de las mismas.

La descentralización o la centralización admite otra distinción en perfecta o imperfecta. Se dice que la descentralización es perfecta, cuando la creación de las normas es definitiva e independiente.

Definitiva en cuanto que no existe la posibilidad de que la norma local sea suspendida y suplantada por otra norma central; independientemente, es decir, que el contenido de la norma local no sea determinable por una central, o sea, de un órgano autorizado para establecer normas válidas para todo el territorio.

En otras palabras, la descentralización es perfecta cuando no hay la posibilidad de que la norma local pueda ser derogada o sustituida por la norma central.

En el estado federal, la descentralización siempre es imperfecta, por cuanto que la norma central o constitución federal, contiene siempre una serie de disposiciones que son obligatorias para todos los estados miembros.

Como puede observarse, la teoría de Kelsen, admite una serie de modalidades, pero la que tiene relación con nuestro estudio es la descentralización en su aspecto dinámico y dentro de ella la descentralización por autonomía local.

Respecto a la autonomía local, Kelsen afirma que es una combinación de la idea de descentralización y democracia. Los órganos creadores de las normas locales, son electos por aquellos para quienes tales normas son válidas. El orden creado de este modo, constituye los llamados cuerpos autónomos, donde la descentralización se reduce a la creación de normas individuales, siendo su materia meramente administrativa. Cuando la descentralización se extiende a la esfera de la legislación, o sea, a la etapa de creación de normas generales, se llega al grado de descentralización provincial.

Ahora bien, si las normas generales locales, no solo pueden versar sobre el contenido de ciertas materias atribuidas a la competencia de la comunidad parcial, sino también acerca del modo y manera de como debe crearse también la constitución de la comunidad parcial, lo cual no es posible más que dentro del marco y sobre la base de la constitución total, entonces tenemos el caso de un grado todavía mayor de descentralización, al cual corresponde en líneas generales la posición de los estados miembros dentro del estado federal.

De esta manera, el federalismo viene a ser el grado más alto de una escala, que partiendo de la descentralización administrativa, se pasa a la legislativa, llegando en el estado federal, hasta la autonomía constitucional. Dentro de este criterio, territorio, provincia autónoma y entidad federativa, son colectividades públicas de la misma naturaleza, cuya diferencia es meramente de grado.



La teoría de Kelsen, al identificar la descentralización con el federalismo, al decir de sus críticos, incurre en un error, ya que el federalismo puede surgir también mediante un proceso de concentración, tal como acontece cuando los estados concluyen el pacto federal y constituyen la federación.

En ese sentido, Francisco Jorge Gaxiola expresa que cuando un estado unitario se transforma en federal, la autonomía constitucional surge en virtud de un fenómeno de descentralización, pero esa misma autonomía puede tener por origen un proceso de concentración, esto sucede cuando varios estados soberanos, se unen mediante un pacto federal, éstos tienen facultades que les pertenecen por derecho propio, excepto aquellas que se dieron expresamente para la comunidad de estado.<sup>25</sup>

Sin embargo, esta crítica es inconsistente, toda vez que el pensamiento de Kelsen se encuentra totalmente desvinculado del dato histórico y solo atiende al sistema federativo en su concepción abstracta. Por el contrario, al afirmar Gaxiola que el federalismo puede surgir también mediante el pacto federal, enfoca el problema desde su ángulo histórico, por lo que su crítica no atiende a la teoría de la descentralización.

Por su parte, Mouskheli<sup>26</sup> sostiene que la descentralización y el federalismo son nociones de la misma naturaleza, con la particular

<sup>25</sup> Gaxiola, F. Jorge. Algunos Problemas del Estado Federal, Editorial Cultura, México, 1941, p.55

<sup>26</sup> Mouskheli, M. Op. Cit., pp. 262, 271, 272, 300 y 319

ridad de que este último, es una forma de descentralización más compleja que se manifiesta en una manera de ser del estado, consistente en el reparto de competencias entre los órganos centrales y los órganos locales y en una relativa independencia de las autoridades locales frente a las centrales, situación que se opera casi siempre de la elección que de las mismas hacen los propios interesados.

Asimismo, expresa que la descentralización puede manifestarse en distintos grados, según sea la extensión que se dé a ésta en las colectividades públicas, distinguiéndose así la descentralización administrativa, la provincial y la federal.

Respecto a la descentralización federal, señala que ésta constituye el grado más elevado de las formas de organización descentralizada del estado, siendo sus elementos característicos la autonomía constitucional, que en materia legislativa y ejecutiva se extiende hasta la propia constitución de los estados particulares y la participación de los estados miembros, en la creación de la voluntad estatal.

El propio Mouskheli, hace notar que ante la ausencia de cualquiera de estas características, no puede hablarse de una auténtica federación. De las notas señaladas, la intervención de las entidades en la creación de la voluntad estatal, es la más importante, la que combinada con la autonomía constitucional, integra el signo distintivo de la forma federal del estado.

La autonomía constitucional consiste en el derecho que tiene toda comunidad jurídica de darse libremente una constitución y en el derecho de modificarla.

Todos los estados miembros, tienen su constitución, que es obra de las propias entidades federativas y no del estado dominador como acontece con las constituciones de algunas provincias. Esta descentralización del más alto grado, jamás puede ser perfecta, nunca puede ser absoluta, ya que la constitución federal contiene siempre una serie de normas que ineludiblemente tienen que insertarse en las constituciones particulares.

El segundo aspecto, es decir, la participación de las entidades federativas en la formación de la voluntad estatal, se realiza indirectamente a través de la llamada cámara de los estados y directamente por la intervención que tienen las entidades fedrativas en la revisión de la constitución federal.

Sigue señalando el autor en comento, que existen dos cámaras, la popular que representa al pueblo en su conjunto y la de los estados que representan a las entidades particulares. Cada una de ellas, debe tomar participación en la expresión de la voluntad del estado, es decir intervienen por igual en la actividad legislativa y es necesaria la aprobación de ambas cámaras para que una ley pueda entrar en vigor.

La participación directa se realiza por medio de la cooperación-

de los estados miembros en la revisión de la constitución federal. Políticamente esta es la forma de participación más importante, ya que el órgano que posee la facultad de modificar la constitución, retiene en derecho la facultad suprema dentro de la comunidad jurídica de que se trata.

La participación de los estados miembros en la formación de la voluntad estatal, de la que Mouskheli pretende hacer el signo específico del estado federal, no satisface el título de generalidad que se le quiere dar y de modo particular la intervención indirecta, ya que como señala Burgoa, semejante apreciación es correcta dentro de los sistemas bicamarales, pero no tiene validez en los regímenes jurídicos políticos en que el poder legislativo se confía en una sola asamblea, como la Cámara de Diputados.<sup>27</sup>

Por otra parte, debe hacerse notar que la participación de las entidades particulares en la creación de la voluntad estatal, la ejercen a título de órganos del estado federal y no en el uso de un derecho derivado de sus propios estatutos. Por lo tanto, la tesis de Mouskheli no consigue establecer una diferencia esencial entre las entidades federativas y las comunidades políticas inferiores del estado unitario, toda vez que la determinación de la competencia, tanto en unas como en otras, es fijada en última instancia por el orden jurídico superior.

Vale agregar, que los estados particulares, individualmente consi

27 Burgoa, Ignacio, Op. Cit., p.378

derados, son impotentes para impedir que el estado superior restrinja la esfera de su competencia, pues no se requiere el acuerdo unánime de los miembros federados para efectuar la revisión constitucional. Basta que una mayoría apruebe las reformas, para que las mismas sean llevadas a la práctica aún mediando la oposición de la minoría.

Del estudio de las teorías de referencia, se concluye en el sentido de que entre el Estado Unitario y el Estado Federal no existe una diferencia de esencia, sino que ambos se distinguen sólo por el grado de autonomía, por lo que es necesario precisar las características del Estado Federal. Para este efecto, es conveniente abordar las definiciones que del mismo han formulado diversos tratadistas, entre los que sobresalen, los que a continuación se mencionan:

André Hauriou afirma que el estado federal es una unión de estados en el sentido del derecho interno (es decir, constitucional), en la que una nueva colectividad estatal se superpone a estos últimos, o sea, estados hasta ahora soberanos aceptan ahora agruparse bajo una única bandera, abandonando una parte de sus competencias.<sup>28</sup>

Para Hans Kelsen, el estado federal se define como un estado soberano compuesto de varios estados.<sup>29</sup>

<sup>28</sup> Hauriou, André. Op. Cit., p. 190.

<sup>29</sup> Kelsen, Hans. Op. Cit., p. 273.

<sup>30</sup> Tena Ramírez, Felipe. Op. Cit., 115.

Por su parte, Mouskheli afirma que el estado federal es un estado que se caracteriza por una descentralización de forma especial y de un grado más elevado, que se compone de colectividades miembros, dominadas por él, pero que poseen autonomía constitucional y participan en la formación de la voluntad federal, distinguiéndose de este modo de las demás colectividades públicas inferiores.<sup>30</sup>

Serra Rojas señala que el estado federal es una forma de estado basada en una organización política-estado-federal, donde cada estado-miembro es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y contribuye a la formación de la voluntad del estado federal.<sup>31</sup>

Para Carl Schmitt, la federación es una unión permanente, basada en el libre convenio, y al servicio del fin común de la autoconservación de todos los miembros, mediante el cual se cambia el total estatus político de cada uno de los miembros en atención al fin común.<sup>32</sup>

Tena Ramírez sostiene que en la federación los estados-miembros pierden totalmente su soberanía exterior y ciertas facultades interiores en favor del gobierno central, pero conservan para su gobierno las facultades no otorgadas al gobierno central.<sup>33</sup>

30 Mouskheli M. Op. Cit., p. 319

31 Serra Rojas, Andrés, Op. Cit., p. 492

32 Schmitt, Carl, Op. Cit., p. 421

33 Tena Ramírez, Felipe, Op. Cit., 113

En opinión de Ignacio Burgoa, el estado federal es una entidad -- que se crea a través de la composición de entidades o estados que antes estaban separados, sin ninguna vinculación de dependencia entre ellos.<sup>34</sup>

En este orden de ideas, es de destacar que el propio Ignacio Burgoa, señala las siguientes características del estado federal:

- 1.- Autonomía democrática de las entidades (estado o provincia, -- pues la denominación es intrascendente), en el sentido de -- designar a sus órganos de gobierno administrativo, legislativo y judicial;
- 2.- Autonomía constitucional traducida en la potestad de dichas -- entidades para organizarse jurídica y políticamente, sin -- transigir o acatando siempre los principios de la constitución nacional;
- 3.- Autonomía legislativa, administrativa y judicial, en lo que -- concierne a las materias no comprendidas en la órbita federal;
- 4.- Participación de las propias entidades en la expresión de la -- voluntad nacional, tanto por lo que respecta a la integración del cuerpo legislativo federal, como por lo que se -- refiere a la reformabilidad de la constitución federal.<sup>35</sup>

34. Burgoa, Ignacio. Op. Cit., p. 373

35. Ibid., p. 379

36. Cárpio, Jorge. El Federalismo en Latinoamérica, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M., pp. 16 y 17

A mayor abundamiento, Jorge Carpizo menciona que las características de un estado federal, son las siguientes:

- a) Una constitución que crea dos órganos delegados y subordinados, pero que entre si están coordinados: el de la federación y el de las entidades federativas.
- b) Las entidades federativas gozan de autonomía y se otorgan su propia ley fundamental para su régimen interno.
- c) Los funcionarios de las entidades federativas no dependen de las autoridades federales.
- d) Las entidades federativas deben poseer los recursos económicos necesarios para satisfacer sus necesidades.
- e) Las entidades federativas intervienen en el proceso de reformas constitucionales.<sup>36</sup>

## 1.2. FORMAS DE GOBIERNO

Previo al estudio de las formas de gobierno, es conveniente señalar que en opinión de Adolfo Posada, el gobierno es cosa esencialmente distinta del estado, ya se considere aquel como función de ordenar, de mantener un régimen, de gobernar, en suma, ya se le designa como un conjunto de órganos; una estructura: el gobierno es algo del estado y para el estado, pero no es el estado.

<sup>36</sup> Carpizo, Jorge. El Federalismo en Latinoamérica, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M., pp. 16 y 17



Tiene el 'gobierno,' como acaba de indicarse, dos acepciones: o se definen como gobiernos de las funciones diferenciadas y específicas del estado -y será aquél el estado, en la realización específica de su actividad funcional-, o bien se aplica al término-gobierno a la estructura institucional especializada, mediante la cual el estado hace efectivas sus funciones específicas.<sup>37</sup>

Respecto a las formas de gobierno, Paolo Biscaretti afirma que con ellas se suele indicar la recíproca posición en que se encuentran los diversos órganos del estado: tomando el vocablo gobierno no en el sentido lato que le es propio como elemento constitutivo del estado, sino en otro más estricto que significa el conjunto solo de las principales instituciones estatales (gobierno supremo; superando, por consiguiente, el sentido ulterior restringidísimo que se refiere sólo "a los órganos colocados en los departamentos del poder ejecutivo").<sup>38</sup>

Por su parte, Groppalli afirma que las formas de gobierno concierne a los modos de organización de los poderes supremos del estado.<sup>39</sup>

Para Aurora Arnais las formas de gobierno se refieren a los fines inmanentes del estado, las cuales consisten en la existencia, coexistencia y subsistencia del propio estado.<sup>40</sup>

37 Posada, Adolfo. Op. Cit., pp. 379 y siguientes.

38 Biscaretti di Ruffia, Paolo. Op. Cit., p. 223.

39 Groppalli, Alessandro. Op. Cit., p. 271.

40 Arnais Amigo, Aurora. Soberanía y Potestad, 1a. ed., Editorial U.N.A.M., México, 1971, p. 119.

41 Biscaretti di Ruffia, Paolo. Op. Cit., pp. 427 y 428.

42 Acosta Romero, Miguel. Op. Cit., p. 74.

43 Biscaretti di Ruffia, Paolo. Op. Cit., pp. 226 y 227.

44 Borgea, Ignacio. Op. Cit., p. 370.

Ignacio Burgoa sostiene que por formas de gobierno, se entiende la estructuración de los órganos del estado y la manera interdependiente y sistematizado de realización de las funciones en que se desarrolla el poder público.<sup>41</sup>

En opinión de Acosta Romero, las formas de gobierno son la estructura que adoptan los órganos o poderes del estado, en el ejercicio de sus funciones constitucionales y las relaciones políticas que se establecen entre sí.<sup>42</sup>

Ahora bien, las formas de gobierno han sido clasificadas de diversa manera, ya sea que se acuda a criterios de carácter histórico, orgánico, funcional, etc. Sin embargo, por considerar que es la más representativa del mundo actual, adoptaré la clasificación de Paolo Biscaretti.<sup>43</sup>

Es conveniente aclarar que Biscaretti habla de estados autoritarios, estados democráticos o de democracia clásica u occidental y estados de democracia marxista o económica, siendo que éstas no son formas de estado, sino formas de gobierno, ya que como con acierto señala Ignacio Burgoa, sus peculiaridades conciernen al modo como en cada uno de ellos, se presentan las relaciones entre gobernantes y gobernados.<sup>44</sup>

#### 1.2.1 GOBIERNOS AUTORITARIOS

El gobierno autoritario se basa sustancialmente en la convicción de la ineliminable inferioridad de las masas frente a las élites,

41 Burgoa, Ignacio. Op. Cit., pp. 427 y 428

42 Acosta Romero, Miguel. Op. Cit., p. 72

43 Biscaretti di Ruffin, Paolo. Op. Cit., pp. 226 y 227

44 Burgoa, Ignacio. Op. Cit., p. 370.

o respecto a algunos jefes particularmente dotados, con la consecuencia de determinar una separación absoluta entre gobernantes y gobernados (pues no es lógico que los primeros, que son cualitativamente superiores, estén sometidos a una elección o control por parte de los segundos aunque prevalezcan numéricamente por mucho tiempo), y un gobierno, por tanto autoocrático controlado por un solo grupo político (partido único) dirigido autoritariamente desde arriba. Las instituciones son por ésto, más o menos rechazadas según el grado de autoritarismo alcanzado; así por ejemplo, se tiende: a la concentración de todos los poderes públicos en el jefe; a la abolición de la rigidez de la constitución (en el caso de que hubiera existido) así como de todo control de constitucionalidad de las leyes ordinarias; a la eliminación de cualquier interpolación electoral (sustituyendola con propuestas, para la formación de nuevos consejos técnicos consultivos, formados por el único partido autorizado por las asociaciones y sindicatos vinculados al mismo); a una importante limitación de los derechos de libertad de los ciudadanos (prohibiendo toda oposición política, para no debilitar la eficacia del gobierno, que se considera apodícticamente capaz de interpretar, del modo mejor las necesidades nacionales sin peligro de error); a una rígida centralización administrativa.

El principio jurídico que sirve de base puede por consiguiente, sintetizarse en la fórmula "el interés de la colectividad inter-

- 47 *Revista de la Facultad de Derecho de la UNAM*, p. 117  
 48 *Revista de la Facultad de Derecho de la UNAM*, p. 117  
 49 *Revista de la Facultad de Derecho de la UNAM*, p. 117  
 50 *Revista de la Facultad de Derecho de la UNAM*, p. 117  
 51 *Revista de la Facultad de Derecho de la UNAM*, p. 117

pretado autoritariamente, por el más capaz, prevalece sobre el de los particulares"; sobre el presupuesto de un escepticismo absoluto respecto a la capacidad de autogobierno de la mayor parte y de una ilimitada confianza en la firmación espontánea del jefe, y -- con la consecuencia de poner en segundo plano las exigencias teóricas de los principios de libertad y de igualdad, orientando, en cambio según directrices preestablecidas desde arriba, todas las actividades individuales (incluidas las de orden moral e intelectual). Y ésto, explica, como el derecho constitucional de los gobiernos autoritarios se han sintetizado en la expresión "técnica de la autoridad". La democracia es el gobierno para beneficio de todos.<sup>49</sup>

#### 1.2.2 GOBIERNOS DEMOCRATICOS

Etimológicamente la palabra democracia se forma de los vocablos griegos demos igual a pueblo y cratos o cracis signo de igual poder.<sup>45</sup> Se ha pretendido conceptualizar a la democracia desde diversos puntos de vista, interesándonos para efectos de este apartado, los que se refieren a ella como forma de gobierno.

Al respecto, Carré de Malberg sostiene que en la democracia el soberano es el pueblo en sus miembros individuales. El pueblo es en ella lo que el monarca en la monarquía. En la democracia propiamente dicha, el pueblo es el centro y el origen de todos los poderes. El soberano, aquí ya no es la nación como persona

45 Osorio, Manuel, Op. Cit., p. 221, p. 172

49 Tomáševic, Felipe, Op. Cit., p. 38

50 Basave, Agustín, Teoría de la Democracia, 2a. ed., Libreros Mexicanos, México, 1964, p. 37

51 Dabin, Jean, Doctrina General del Estado, 2a. ed., Editorial Jus, México, 1955, p. 199

abstracta, sino la masa de los ciudadanos, considerados éstos --  
 como poseyendo cada uno el primitivo derecho de concurrir perso-  
 nalmente a la formación de la voluntad soberana.<sup>46</sup>

Carl Schmitt considera a la democracia como autenticidad de domi-  
 nadores y dominados, de gobernantes y gobernados, de los que --  
 mandan y de los que obedecen.<sup>47</sup>

Abraham Lincoln definió a la democracia como el gobierno del --  
 pueblo, por el pueblo y para el pueblo.<sup>48</sup>

Tena Ramfrez sostiene que la democracia es el gobierno de todos --  
 para beneficio de todos.<sup>49</sup>

Agustín Basave la conceptúa como una forma de gobierno que reco-  
 noce a los hombres una igualdad esencial de oportunidades para --  
 el ejercicio de sus derechos civiles y políticos y que cuentan --  
 con el pueblo para la estructuración del poder.<sup>50</sup>

Respecto a la democracia, Jean Dabin señala que es el régimen en  
 el cual el gobierno del estado es ejercido por la masa de los --  
 individuos, ciudadanos, miembros del estado sea cual fuere la --  
 forma en que aquéllos se encuentren agrupados, individual o cor-  
 porativamente.<sup>51</sup>

46 Carré de Malberg, *Revol. Op. Cit.*, p. 875

47 Schmitt, *Carl. Op. Cit.*, p. 272

48 Citado por Burgos Ignacio, *Op. Cit.*, p. 472

49 Tena Ramfrez, Felipe, *Op. Cit.*, p. 98

50 Basave, Agustín, *Teoría de la Democracia*, 2a. ed., Libreros Mexicanos., -  
 México, 1964, p. 37

51 Dabin, Jean, *Doctrina General del Estado*, 2a. ed., Editorial Jus, México,  
 1955, p. 199

Benito Pérez dice que la estructura ideal del principio democrático está fundada sobre la actitud psicológica y se liga a la posible negación del derecho al mando de los demás, representándose en su reverso como gobierno de todos.<sup>52</sup>

Max Weber señala dos postulados para la democracia, consistentes en impedir que se desarrolle un grupo cerrado de funcionarios oficiales para que exista la posibilidad universal de acceder a los cargos públicos y la reducción de la autoridad oficial para aumentar la esfera de influencias de la opinión pública en la medida de lo posible.<sup>53</sup>

Biset señala que la democracia, en una sociedad compleja, es un sistema político que proporciona constitucionalmente y en forma regular la posibilidad de cambiar a los gobernantes y como un mecanismo social que permite a la mayor parte posible de la población influir en las decisiones principales escogiendo a sus representantes de entre aquéllos que luchan por los cargos públicos.<sup>54</sup>

Preciado Hernández sostiene que la democracia constituye una organización a través de la cual la sociedad humana, con técnicas racionales, logra autocontrolar las relaciones sociales y crea un

52. Citado por Bidart Campos, Germán J. Derecho Político, Editorial Aguilar, Argentina, 1967, p.400.

53. Citado por González Casanova, Pablo. La Democracia en México, 17a.ed.; Editorial Era, S.A., México, 1986, p.208.

54. Ibid., p.208.

55. Véase las referencias, véase la clasificación actual de los Derechos de los ciudadanos de la República de México en la B.O.M., del 15 de febrero de 1967.

56. Bujes, J. Op. Cit., p. 475

mundo institucional en el cual los valores de las diversas fuerzas sociales llegan a hacerse valer en pacífica competencia.<sup>55</sup>

Ignacio Burgoa afirma que la democracia es una estructura jurídicamente sistematizada en cuanto que se crea y organiza por el orden fundamental de derecho o constitución.<sup>56</sup>

En ese orden de ideas, González Uribe señala que las características esenciales de la democracia como forma de gobierno son el reconocimiento claro, explícito y firme de los derechos humanos en la constitución; su clasificación objetiva y metódica; un sistema claro, explícito y adecuado de garantías individuales y sociales para salvaguardar los derechos humanos; la clara distinción constitucional entre la simple legalidad de los actos de la administración pública y la verdadera legitimidad de los órganos y procedimientos del estado, así como el establecimiento de las bases para una efectiva democracia política, con su gobierno representativo, su régimen electoral y de partido y sus formas y procedimientos para la correcta emisión del sufragio; una clara y correcta expresión constitucional del tradicional principio de separación de poderes, con su adaptación al estado social de nuestros días; en poner las bases constitucionales para que haya en el país una efectiva democracia económica. Y para ello, señala tres puntos esenciales: Normas para un reparto equitativo de la riqueza; sistema de economía mixta en el que haya equilibrio

<sup>55</sup> Preciado Hernández, Rafael. Significación actual de la Democracia. Revista de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M., Julio-Diciembre de 1972.

<sup>56</sup> Burgoa, Ignacio. Op. Cit., p. 473

entre la intervención del estado y la libertad de la iniciativa privada y caminos legales para la realización de la justicia social, con la atención preferente a los más necesitados; establecer las normas para asegurar una eficaz democracia educativa; que en la constitución se reconozca y garantice la existencia de auténticos grupos de presión en la sociedad, sin ingerencia ni manipulaciones del estado, por los cuales se puede manifestar la opinión libre de los ciudadanos y su derecho al disentir de las políticas gubernamentales y el reconocimiento en la constitución del derecho de los ciudadanos para defenderse contra los actos arbitrarios del poder estatal, mediante un sistema de recursos administrativos y jurisdiccionales que se hagan valer ante los Tribunales competentes. <sup>57</sup>

Manuel Galindo Carracho hace consistir las citadas características, en la determinación de la constitución de que su estructura del gobierno es democrática, complementada esta determinación en las leyes orgánicas y reglamentarias de la propia constitución; el establecimiento de la constitución del principio de la división o separación de los órganos del poder; que se garantice en la constitución la igualdad de condiciones; de que constitucionalmente se estipule que como un principio de la autolimitación del poder y limitación de sus órganos, todo individuo gozará de las garantías o derechos públicos subjetivos que otorga la propia constitución; que se establezca constitucionalmente la garantía

<sup>57</sup> González Uribe, Héctor. Características Constitucionales para la determinación de un sistema democrático. Anuario Jurídico N° IX-1982-U.N.A.M., - México, D.F., pp. 473 y siguientes.



del individuo al respecto de sus derechos y el procedimiento para que cuando le hayan sido violados le sean restituidos; la inclusión constitucional de los derechos sociales o garantías sociales al lado de las garantías individuales; el estímulo y el respeto a la opinión pública y la implantación constitucional de la justicia social.<sup>58</sup>

En opinión de Ignacio Burgoa, dichas características son la declaración dogmática sobre la radicación popular de la soberanía; el origen popular de los titulares de los órganos primarios del estado; el control popular sobre la actuación de los órganos estatales; la juricidad; la división o separación de poderes y la justicia social.<sup>59</sup>

Una vez vertidos estos conceptos de la democracia y precisadas las características esenciales que ésta reviste como forma de gobierno, es de destacar que el mundo contemporáneo se debate en dos corrientes del pensamiento: el idealismo y el materialismo. El primero, es decir, el idealismo comprende a la democracia clásica u occidental y el segundo, o sea, el materialismo contiene a la democracia marxista o económica. De ahí, la necesidad de abordar aún cuando sea de una manera por demás somera, los rasgos fundamentales de uno u otro enfoque de la democracia.

58 Galindo Camacho, Miguel. Características Constitucionales para la determinación de un sistema democrático, Anuario Jurídico N° IX-1982-U.N.A.M. México, D.F., pp. 446, 447, 448 y 449

59 Burgoa, Ignacio. Op. Cit., pp. 473 - 545.

## 1.2.2.1

## DEMOCRACIA CLASICA U OCCIDENTAL

Georges Burdeau denomina a la democracia occidental, democracia-gobernada, la cual, según este autor parte de la idea primitiva que reconoce que el pueblo es el soberano absoluto de las decisiones políticas y por tanto, el dueño de las determinaciones -- que conducen a la integración de las instituciones estatales.

La forma en que el pueblo interviene en el gobierno de sí mismo, está determinada por los mecanismos del sufragio y de la representación. Sin embargo, es conveniente hacer notar que en este régimen, producto de la cultura y el raciocinio, el gobierno des- cansa más en los ciudadanos que en los hombres reales, por que -- hace abstracción de las pasiones e intereses, así como de las -- ambiciones propias del individuo en su calidad de gobernado. -- También se caracteriza por la independencia que los ciudadanos -- mismos dan a los gobernantes, ya que éstos al no representar una -- clase social determinada o una especial tendencia, tienen la con- vicción de que son mandatarios para realizar lo que la voluntad -- de la nación considere más necesario; por lo tanto, los gobernan- tes reciben una amplia libertad que los hace solamente responsa- bles ante la mayoría y la minoría representada por los integra- tes del cuerpo electoral.

El autor que se comenta, también señala que la confianza que se -- otorga a los gobernantes, es a la vez un elemento que les permite

sería -- organizadas en múltiples partidos políticos. Esta tute

actuar con una autonomía relativa en cumplimiento de sus funciones. Por otra parte, este tipo de democracia parte de la idea de que los que deben gobernar son los mejores, los que han tenido la posibilidad de adquirir una educación y han podido conocer, a través de la actividad política, los secretos que norman las relaciones entre los que mandan y los que obedecen. 60

Por su parte, Paolo Biscaretti sostiene que la democracia clásica u occidental está basada en el principio fundamental del autogobierno: pretende resolver, mediante la identificación, lo más perfecta posible, entre gobernantes y gobernados, el problema (considerado esencial para la convivencia humana) de conciliar la libertad de cada uno con la libertad de todos, pero, dada la extraordinaria amplitud de casi todos los gobiernos contemporáneos, está claro que las funciones gubernativas no pueden asumirse por todos los ciudadanos (democracia directa) a no ser en casos extraordinariamente limitados (referéndum, iniciativa popular); esto exige por consiguiente conferir las mismas, o al menos las más importantes entre ellas a individuos designados con procedimientos electorales durante breves períodos de oficio; y a menudo también sometidos a controles continuados (democracia representativa); el derecho al voto de los beneficiarios de la selección, para decirlo así, la democracia selectiva, al igual que la representación, es una vía que generalmente es imposible la unanimidad en las decisiones entre los hombres, se ha adoptado por necesidad, el principio de la mayoría moderándolo con una amplia tutela de los derechos de las minorías, organizadas en múltiples partidos políticos. Esta tute

60 Citado por Berlín Valenzuela, Francisco. Derecho Electoral, 1a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1980, p. 70.

la se logra, luego mediante numerosas instituciones como: Pluralidad de los órganos constitucionales y aceptación de la teoría de división de poderes; una constitución rígida y un control de constitucionalidad de las leyes ordinarias; un parlamento electivo, generalmente bicameral, donde se de una adecuada representación de las minorías y siempre capaz de influir sobre la dirección política general; una extensa tutela jurisdiccional de los derechos públicos subjetivos, especialmente de los derechos de libertad civil; una amplia descentralización que, a veces, concluyen en forma de regionalismo y federalismo, etc. 61

Sin embargo, la democracia clásica u occidental ha entrado en una grave crisis que ha hecho indispensable renovarla al travez de la democracia social, la que sostiene que la igualdad de condiciones en la libertad, no es el único presupuesto que determine la coexistencia pacífica de los hombres en la sociedad y en el estado, pues el requerimiento de las circunstancias actuales exige que al lado de la igualdad en la libertad, se garantice al hombre miembro de la sociedad y del estado, una justa distribución de las riquezas, su derecho al disfrute de los satisfactores de sus necesidades, como elemento que participa en la producción económica; y su derecho al goce de los beneficios de la seguridad social. Es decir, la democracia social establece la coexistencia y el equilibrio entre los derechos individuales y los derechos sociales.

61 Biscarotti di Ruffia, Paolo. Op. Cit., pp. 227 y 228

62 Cited in ...

63 Ibid., p. 222

De ahí, que Biscarotti afirme que se admita una intervención creciente del estado en la esfera de la libertad del individuo para ~~remover las causas más graves de injusticia social, respetando~~ siempre su ámbito cultural, religioso y moral, se esfuerzan en no lesionar sus más vitales derechos de autodeterminación (tarea difícil de síntesis armoniosa que constituye el problema más difícil de las democracias contemporáneas, debiéndose detener en ~~aquél grado de igualdad que produce la libertad para todos.~~ 62

posible y se ha realizado una democracia económica.

1.2a 2.2a. DEMOCRACIA MARXISTA O ECONOMICA

En este contexto, la democracia comenzará a extinguirse al perseguir los lineamientos del marxismo, expone su postura sobre la democracia, en función a la fase de transición a la sociedad comunista y la fase superior de la misma. En la primera, la democracia es vista como la organización de las masas explotadas y de la clase trabajadora, quienes por sí mismas conforman al estado y lo gobiernan directamente; en esta etapa de la dictadura del proletariado, la organización de la vanguardia de los oprimidos en clase dominante para aplastar a los opresores, no puede conducir tan sólo a la simple ampliación de la democracia, el estado simplemente democrático significa la dictadura de los capitalistas y que no es posible realizar el ideal de la primera vez se convierte en un democratismo para los pobres, en un democratismo sin dominio al poder de la burguesía, sino un democratismo para el pueblo, y no en un democratismo para los ricos, la dictadura del proletariado implica una serie de restricciones puestas a la libertad de los opresores, de los explotadores, de los capitalistas. Por tanto, debe haber democracia para

64 Citado por Escobar Hernández, Rafael. Op. Cit., p. 639.

62 Ibid., p. 228

la mayoría gigantesca del pueblo y represión por la fuerza, es decir, exclusión de la democracia para los explotadores, para los opresores del pueblo: he ahí la modificación que sufrirá la democracia en la transición del capitalismo al comunismo.

Es dentro de la segunda fase, que se refiere al establecimiento de la sociedad comunista, en la que el estado tiende a desaparecer, donde puede hablarse de libertad, pues solo entonces será posible y se hará realidad una democracia verdaderamente completa, una democracia que verdaderamente no implique ninguna restricción. Solo entonces, la democracia comenzará a extinguirse, por la sencilla razón de que los hombres, liberados de la esclavitud capitalista, de los innumerables horrores, de bestialidades, absurdos y vilezas de la explotación capitalista, se habituarán poco a poco a la observación de las reglas elementales de convivencia, a observarlas sin violencia, sin coacción, sin subordinación, sin ese aparato especial de coacción que se llama estado.<sup>63</sup>

En este contexto, Laski afirma que el socialismo marxista sostiene insistentemente que la democracia occidental es un engañoso espejismo, el estado simplemente democrático significa la dictadura de los capitalistas y que no es posible realizar el ideal de la democracia sin destruir el poder de la propiedad privada, sin igualar económicamente a los hombres a través de la socialización de los bienes de producción.<sup>64</sup>

63 Lenin, V.I. El Estado y la Revolución, Editorial Progreso, Moscú, 1977.

64 Citado por Preciado Hernández, Rafael. Op. Cit., p. 639.

66 Bisónari di Buffin, Paolo. Op. Cit., p. 254.

67 González Cuervo, Pablo. Op. Cit., pp. 154 y 155.

Respecto a la citada extinción de la democracia, Antonio García expresa que en última instancia lo que Lenin supone que desaparecerá en una sociedad comunista, no es la democracia —en su acepción más orgánica y totalista—, sino las formas fragmentadas de la democracia bien sea la de tipo burgués, populista o proletaria. 65

Numerosos autores se han empeñado en sostener que las citadas posturas del pensamiento son antagónicas e irreconciliables. Sin embargo, el que suscribe coincide con Biscaretti, en el sentido de que si la realización de la libertad de los individuos, en armonía con la libertad de la colectividad, resulta el fin esencial de las dos mencionadas concepciones democráticas del estado: para la primera de ellas la situación en cuestión, es ya, en gran medida, actual, y debe solo mejorarse, mientras que para la segunda es algo que todavía ha de alcanzarse (en el estado capitalista), a la cual solo puede llegarse mediante un duro trabajo, que implica necesariamente limitaciones contingentes, pero graves, de la misma libertad. Es así evidente que, mientras en el primer caso el poder de gobierno de la mayoría expresada mediante elecciones libres, debe ser, no obstante, limitado y controlado, pues las libertades individuales se consideran como absoluto y la intervención del estado en la esfera económico-social debe quedar siempre circunscrita a una función más que nada orientadora y coordinadora, y en el segundo caso el poder de gobierno del proletariado, organizado rígidamente por el partido único, debe refor-

65 García, Antonio, *Dialéctica de la Democracia*, Editorial El Atenco, Buenos Aires, 1975, p. 3.

zarse y concentrarse para realizar mejor la transformación social indispensable, las libertades individuales se colocan en segundo plano para no entorpecer el desarrollo de la acción reformadora y la intervención del estado en la esfera económico-social debe llegar a la estabilización integral, para asegurar los presupuestos de igualdad de todos (a la cual, de ordinario, tienden las masas proletarias con más intensidad que a la libertad, ciertamente carente de sentido para quien no pueda disfrutarla materialmente).<sup>66</sup>

Refiriéndose al caso concreto de México, en el mismo sentido se expresa González Casanova, al afirmar que las dos filosofías más opuestas de nuestro tiempo señalan hoy un único y mismo camino: la democracia y no quedándose en una palabra tan abstracta aluden a una democracia capitalista, aunque unos acentúen la palabra democracia como camino de socialismo y otros como fin en sí.<sup>67</sup>

Como consecuencia, lo que está en la mesa de la discusión es la estrategia que una y otra corriente del pensamiento tienen para alcanzar su mismo objetivo. Esto, en relación al caso de México, se tratará en el apartado 5.4.

Dado que nuestra constitución recogió la democracia clásica u occidental, inspirada en las ideas de la ilustración francesa y de los constituyentes de Filadelfia, siguiendo a Biscaretti, cuyos planteamientos se enriquecerán con los comentarios de otros autores, a continuación se abordarán las formas de gobierno que se dan en esa democracia, en la inteligencia de que para la clasificación

<sup>66</sup> Biscaretti di Ruffia, Paolo. Op. Cit., p. 232.

<sup>67</sup> González Casanova, Pablo. Op. Cit., pp. 184 y 185.



respectiva, se parte del criterio de la competencia para fijar la orientación política general.

### 1.2.3 FORMAS DE GOBIERNO EN LA DEMOCRACIA CLASICA U OCCIDENTAL

#### 1.2.3.1 GOBIERNO CONSTITUCIONAL PURO MONARQUICO

Serra Rojas<sup>68</sup> afirma que la monarquía aparece como el gobierno de un solo individuo, que se llama el monarca, el rey, el príncipe o el emperador.

La monarquía es hereditaria, tradicional, conservadora, de clases privilegiadas que comparten con el monarca sus privilegios y consideraciones.

Sigue señalando el citado autor, que tradicionalmente las monarquías se apoyan en la divinidad para justificarse y asegurar su estabilidad o permanencia. Asimismo, el rey es el único titular de la soberanía y la ejerce en nombre propio.

Por su parte, Biscarotti di Ruffia<sup>69</sup> señala que hace al jefe del ejecutivo responsable únicamente frente al rey (órgano no representativo), disminuye excesivamente las funciones del parlamento y no se da, por tanto, la posibilidad legal a la mayoría del pueblo de informar eficazmente sobre el curso de la política estatal. Tal forma de gobierno se basa todavía en el presupuesto que debe ser el rey quien interpreta las necesidades nacionales y coordina,

en consecuencia el legislativo y el ejecutivo, manteniendo, en

<sup>68</sup> Serra Rojas, Andrés. Op. Cit., pp. 479 y 480.

<sup>69</sup> Biscarotti di Ruffia, Paolo. Op. Cit., p. 239

el caso oportuno, la confianza a los propios ministros cuando la Cámara elegida le fuese contraria; además, el rey ejercita, con frecuencia la iniciativa legislativa y no pocas veces niega su sanción a las leyes de iniciativa parlamentaria, paralizando definitivamente su curso.

Esta forma de gobierno, llamada también por Ignacio Burgoa,<sup>70</sup> entre otros, monarquía absoluta, ha desaparecido del mundo contemporáneo.

#### 1.2.3.2 GOBIERNO CONSTITUCIONAL PURO REPUBLICANO

Es:

Etimológicamente República proviene de la palabra latina: res, cosa y pública, de todos.<sup>71</sup>

Tena Ramírez afirma que republicano es el gobierno en el que la jefatura del estado no es vitalicia sino de renovación periódica, para la cual se consulta la voluntad popular.<sup>72</sup>

Para Paolo Biscaretti,<sup>73</sup> esta forma de gobierno ha mantenido sin variaciones, en los últimos decenios, su difusión (y se le denomina usualmente presidencialista, rindiendo homenaje a la preminencia que en él goza el presidente de la república: puesto como jefe del estado, del gobierno y del partido mayoritario del país,

70 Burgoa, Ignacio. Op. Cit., p. 249.

71 Moreno Díaz, Daniel. Diccionario de Política, Editorial Porrúa, S.A., México 1980, p. 205.

72 Tena Ramírez, Felipe. Op. Cit., pp. 87 y 88.

73 Biscaretti di Ruffia, Paolo. Op. Cit., pp. 240 y 241.

74 Burgoa, Ignacio. Op. Cit., pp. 609 y siguientes.

lo cual significa la fórmula "gobierno de un hombre, elegido por el pueblo"), y esto precisamente porque la elección del presidente que se renueva en breves plazos hace surgir la presunción de que la orientación política, por él patrocinada, sigue siendo mantenida por la mayoría del cuerpo electoral.

## 1.2.3.2.1

## SISTEMA PRESIDENCIAL

Ignacio Burgoa<sup>74</sup> afirma que los principios que establecen los lineamientos básicos del sistema presidencial, son los siguientes:

- a) El titular del órgano supremo en quien se deposita el poder ejecutivo, es decir, la función administrativa del estado, deriva su investidura de la misma fuente que nutre la integración humana del parlamento o congreso, o sea, la voluntad popular.
- b) Si al presidente se le confía la función administrativa como supremo órgano ejecutivo del estado, al mismo tiempo se encuentra investido con la necesaria facultad de nombrar a sus inmediatos colaboradores de la administración pública; y como él es personalmente responsable ante la nación de su gestión gubernativa, paralelamente tales colaboradores asumen responsabilidad directa ante el propio alto funcionario. Por tanto, la responsabilidad

74 Burgoa, Ignacio, Op. Cit., pp. 659 y siguientes.

presidencial no sólo es el motivo que justifica dicha facultad de nominación, sino la consiguiente atribución de remover libre y discrecionalmente a sus mencionados colaboradores cuando lo juzgue oportuno, conveniente o necesario para los intereses del estado y la buena marcha de su gobierno.

- c) Los colaboradores más cercanos o inmediatos del presidente no son, en puridad, ministros como en el régimen parlamentario, sino secretarios de estado, ya que fungen como auxiliares suyos en los distintos ramos en la administración pública. Entre tales secretarios y el congreso o parlamento no hay ninguna relación jurídico-política directa, como contra-riamente sucede en el parlamentarismo, ya que el único responsable del gobierno en todos sus aspectos es el presidente.

- d) En un sistema presidencial no hay un consejo de ministros cuya composición, situación y competencia se parezcan a los del gabinete en el régimen parlamentario. Este atributo se funda en el hecho de que los secretarios de estado derivan su nombramiento y mantienen su permanencia en el cargo respectivo por determinación presidencial, sin que puedan formar un cuerpo decisorio y ejecutivo distinto y basada en una relación jerárquica.

ta potencialmente opuesto al presidente, aunque pudiesen integrar un nuevo órgano de consulta y orientación en las tareas trascendentales de la gestión presidencial.

- e) La representación interna y externa del estado corresponde al presidente en el sistema respectivo.
- f) El presidente no es titular de la facultad legislativa, es decir, en él no reside la función pública de imperio que consiste en la creación de normas jurídicas abstractas, impersonales y generales llamadas leyes. La ausencia de dicha facultad no es, -- desde luego, absoluta o inexcusable.
- g) El presidente debe tener asignado un amplio ámbito de atribuciones constitucionales y legales para que esté en condiciones de desempeñar las importantes y trascendentales funciones de gobierno que tiene encomendadas dentro del sistema respectivo.
- h) El predominio gubernativo corresponde al órgano ejecutivo supremo. En el dilatado ámbito de la administración pública del estado, él es quien concentra todas las facultades que ejerce directa y personalmente o por conducto de autoridades subordinadas de diferente categoría y competencia material, colocada en una relación jerárquica.

Por su parte, Jorge Carpizo,<sup>75</sup> expresa que las características del sistema presidencial son las siguientes:

- a) El poder ejecutivo es unitario. Está depositado en un presidente que es, al mismo tiempo, jefe de estado y jefe de gobierno.
- b) El presidente es electo por el pueblo y no por el poder legislativo, lo que lo da independencia frente a éste.
- c) El presidente nombra y remueve libremente a los secretarios de estado.
- d) Ni el presidente, ni los secretarios de estado son políticamente responsables ante el Congreso.
- e) Ni el presidente, ni los secretarios de estado pueden ser miembros del congreso.
- f) El presidente puede estar afiliado a un partido político diferente al de la mayoría del Congreso.
- g) El presidente no puede disolver el Congreso, pero el Congreso no puede darle un voto de censura.

Asimismo, en relación al sistema presidencial en México, Acosta Romero,<sup>76</sup> señala que reúne las siguientes características:

- 1 Se reúne en una sola persona, presidente de la república, las calidades de jefe de estado y jefe de gobierno.

<sup>75</sup> Carpizo, Jorge, El Presidencialismo Mexicano, 2a. ed., Editorial Siglo XXI, México, 1979, p. 14

<sup>76</sup> Acosta Romero, Miguel. Op. Cit., pp. 80 y 81

2. No hay primer ministro, ni gabinete que trabaje en forma colegiada y tenga responsabilidad política frente al congreso.

3. El Congreso de la Unión no tiene facultad para censurar a los secretarios de estado, ni para hacerlo, que debe a los dimitir, tampoco la tiene respecto de los de-  
vo, al que como más integrantes de la administración pública federal, central y paraestatal.

4. El presidente de la república nombra y remueve libremente a los funcionarios de primer nivel de la administración pública federal, central y paraestatal, y a numerosos funcionarios de niveles inferiores en los diversos pueblos.

5. La suma de facultades que da la constitución al presidente de la república en todo su texto, es más amplia y variada que las que otorga a los otros poderes de la unión.

6. El refrendo ministerial no implica responsabilidad del secretario de estado frente al Congreso de la Unión, ni limitaciones de fondo a las facultades y actividades del presidente de la república.

Ahora bien, tomando en consideración que es en el presidencialismo, donde más se aplica la teoría de la división de poderes, me avocaré a hacer un bosquejo esencial de la misma.

70 Luis Durré Mignán. Derecho Constitucional Mexicano, 2a. ed., México.  
80 Montemayor. El Espíritu de las Leyes, 4a. ed. Editorial Porrúa, S.A., México, 1930. p. 104.

## 1.2.3.2.2

## TEORIA DE LA DIVISION DE PODERES

En su obra la política, Aristóteles establece la existencia de tres poderes: un poder legislativo o asamblea deliberante; una fuerza ejecutiva o sea el cuerpo de magistrados; finalmente, los aplicadores o interpretes de la ley, o sea el cuerpo judicial.<sup>77</sup>

John Locke fijó la distinción de tres poderes: el legislativo al que le considera la mayor importancia y prepotencia; el ejecutivo, que debe quedar subordinado al primero y el poder federativo, al que corresponde el manejo de las relaciones exteriores.<sup>78</sup>

Al respecto, Miguel Lanz Duret señala que la doctrina de separación o división de poderes, aunque es muy antigua se hace remontar a Aristóteles. Fue precisada posteriormente por Locke, concretándose a una simple distinción de funciones públicas, pero, en realidad fue expuesta por Montesquieu, quien dió la fórmula jurídica que ha seguido desde entonces la mayoría de las constituciones vigentes en los diversos pueblos.<sup>79</sup>

Efectivamente, en su obra del Espíritu de las Leyes, Montesquieu<sup>80</sup> con gran lucidez señala la esencia de la doctrina de la división de poderes al afirmar que es una experiencia eterna que todo hombre que llega al poder es encaminado a abusar del mismo y no se detiene sino hasta que tropieza con limitaciones. Para que no se pueda abusar del poder es preciso que por la disposición de las cosas, el poder contenga al poder. Todo estaría perdido si el mismo hombre o el mismo cuerpo político ejerciera los tres poderes de hacer las leyes, de ejecutarlas y de juzgarlas.

77 Aristóteles. La Política, 15a.ed., Editorial Espasa-Calpe, S.A., España, 1982, p.182.

78 Locke, John. Ensayo sobre el gobierno civil, Editorial Nuevo Mar, Méx., 1985, pp. 90, 91 y 92.

79 Lanz Duret, Miguel. Derecho Constitucional Mexicano, 2a.ed., Méx., 1933. pp. 93 y 94.

80 Montesquieu. El Espíritu de las Leyes, 4a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1980. p. 104.



El propio Montesquieu advirtió que en cada estado hay tres clases de poderes: el poder legislativo, el poder ejecutivo de las cosas relativas al derecho de gentes y el poder ejecutivo de las cosas que dependen del derecho civil. En virtud del primero, el príncipe o jefe de estado, hace leyes transitorias o definitivas, o deroga las existentes. Por el segundo, hace la paz o la guerra, envía y recibe embajadores, establece la seguridad pública y previene las invasiones. Por el tercero, castiga los delitos y juzga las diferencias entre particulares. Se llama a este último poder judicial, y al otro poder ejecutivo del estado.

La doctrina de la división de poderes, también llamada de frenos y contrapesos, encontró uno de sus principales críticos en Carré de Malberg,<sup>81</sup> el cual sostiene que en principio, la potestad del estado es una. Consiste, de una manera invariable, en el poder que tiene el estado de querer por sus órganos especiales por cuenta de la colectividad y de imponer su voluntad a los individuos. Cualesquiera que sea en el contenido y la forma variable de los actos por medios de los cuales se ejerce la potestad estatal, todos esos actos reducen en definitiva a manifestaciones de la voluntad del estado que es una e indivisible.

A mayor abundamiento, el propio autor afirma que esta rigurosa separación de poderes es completamente irrealizable; por una parte porque las autoridades estatales quedarían colocadas en la imposibilidad de llenar su cometido nominal, si permanecieran encerradas dentro de una función material determinada y privada del recurso

81 Carré de Malberg, René. Op. Cit., p. 766 y 767

de participar en cualquier función distinta. Es importante observar que la distinción material de las funciones se establece únicamente según la naturaleza intrínseca de los diversos actos de la potestad estatal. La actividad de los órganos, por el contrario, se ejerce en vista de fines estatales determinados. Por lo que, para alcanzar cualquiera de estos fines, es indispensable que el órgano, que de ello se ha encargado, realice múltiples actos; los que por su naturaleza dependen de varias funciones.

En este orden de ideas, en las constituciones que han adoptado la doctrina en cuestión, se han introducido los siguientes correctivos: 1.º Es necesaria una coordinación entre los diferentes poderes (aunque más bien de carácter político que jurídico), de modo que su actividad se despliegue en armonía con una dirección política unitaria; y 2.º Que, si bien, en términos generales, cada poder debe contenerse en la órbita de su propia función institucional, no obstante, de ordinario son oportunas ciertas excepciones a tal principio (que se concretan en transferencias, más o menos extensas e importantes, de funciones que corresponderían a otros poderes).<sup>82</sup>

Por tanto, la teoría de la división de poderes, se ha transformado en la teoría de la distinción y de la colaboración de los órganos del poder público.

Asimismo; Biscaretti di Ruffia afirma que, en la división de poderes, el poder ejecutivo tiene su vértice en el presidente, que nombra a

<sup>82</sup> Ibid., pp. 210 y 211.

todos los funcionarios principales (tomándolos en gran parte de entre los componentes participantes) incluyendó a los jefes de los diferentes ministerios (llamados secretarios de estado), que están a él subordinados estrictamente sin formar gabinete; y el mismo presidente es controlado por el Senado solo en cierto número de atribuciones, ya que se requiere su aprobación únicamente para algunos nombramientos de mayor relieve (secretarios de estado, embajadores y cónsules, jueces del tribunal supremo, etc.) y (con la mayoría de dos tercios) para la ratificación de los tratados internacionales. El poder legislativo está formado por la Cámara de Representantes (con miembros elegidos en los diversos estados en proporción a las poblaciones respectivas) y por el Senado (con dos miembros de cada uno de los estados miembros); y el presidente no puede convocar ni disolver las Cámaras, no tiene iniciativa legislativa (pero puede dirigir mensajes a las Cámaras), puede sólo negar su asentimiento, con efecto retardador a los proyectos de ley que le envía el Congreso (que se transforman igualmente en leyes si son mantenidos por las dos Cámaras con dos tercios de mayoría), mientras los secretarios de estado no participan en las reuniones parlamentarias (pero comparecen, a menudo en las comisiones legislativas para apoyar los proyectos de ley patrocinados por el gobierno). El poder judicial federal, finalmente, está constituido por jueces nombrados por el presidente, que duran en su encargo ilimitadamente y gozan de considerable prestigio (pudiendo ejercer el control de constitucionalidad de las leyes).<sup>83</sup>

<sup>83</sup> *Ibid.*, pp. 240 y 241.

<sup>84</sup> *Ibid.*, pp. 220-221

Respecto a las ventajas de la teoría en comento, el propio Biscaretti di Ruffia, las hace consistir: 1.- Tutela eficaz de los derechos reconocidos a los ciudadanos por las normas dictadas por el poder legislativo (ya que el ejecutivo solo actúa dentro de los límites de las leyes vigentes y para conseguir los fines por ella enunciados de modo abstracto, en tanto que el judicial controla la coincidencia con el derecho positivo de cada uno de los actos concretos realizados por el estado, juzgando secundum legem y no de legibus); y 2.- Una dirección clara respecto a la competencia de los órganos de cada uno de los tres poderes en los casos dudosos que se pudiesen, acaso presentar (podrían desprenderse precisas) normas de competencia del principio fundamental de estructura del estado en cuestión; por ejemplo, en orden al poder legislativo o ejecutivo, a quien correspondería la actuación de un tratado en el ordenamiento interno del estado cuando el texto del mismo no lo indicase de modo explícito).<sup>84</sup>

1.2.3.3

GOBIERNO PARLAMENTARIO

Biscaretti afirma que esta forma de gobierno no presenta diversidades sustanciales en sus versiones monárquicas o republicanas, ya que en cada uno de tales casos el ejecutivo aparece igualmente diferenciado en dos secciones bien separadas a saber: Un jefe de estado políticamente irresponsable (y, por tanto de funciones prevalentemente formales) y un gabinete (constituido por varios ministros) que traza la orientación política, es responsable frente al parlamento y debe dimitir cuando ha perdido su confianza. Es decir, ambas realizaciones permiten alcanzar la virtud esencial de

84 Ibid. pp. 220-221

la forma parlamentaria que consiste en mantener inamovible al jefe del estado (vitaliciamente si es rey y por un determinado y suficiente largo periodo si es presidente), asegurando así al gobierno un elemento estable de continuidad aunque haga al poder ejecutivo (centrado esencialmente en el gabinete) extremadamente sensible a toda fluctuación de la opinión pública. 85

Respecto a las características de esta forma de gobierno, Germán Bidart Campos las hace consistir en las siguientes: a) En el parlamentarismo hay dualidad de jefe de estado y jefe de gobierno; el primero puede ser un rey o un presidente de república; el segundo es siempre el primer ministro (aunque se le llame de otro modo -- por ejemplo canciller en Alemania Occidental). b) El jefe de estado es políticamente irresponsable. c) El poder ejecutivo o el gobierno como se llama en el derecho constitucional europeo (por ejemplo constitución de Francia de 1958) está a cargo de un gabinete, o ministerio, o consejo de ministros, presidido por el primer ministro. d) Este gabinete requiere el respaldo, es decir, la confianza del parlamento. Cuando esta confianza le falta, el gabinete cae. La articulación de esta relación se produce a través de la responsabilidad política del gabinete ante el parlamento. e) Entre el poder ejecutivo-gabinete-- y el parlamento, existe coordinación y colaboración. f) En tanto el parlamento puede obligar a dimitir al gabinete por voto de desconfianza que traduce la efectivización de la responsabilidad política que el segundo tiene ante el primero-- el parlamento puede ser disuelto, en sus dos

Cámaras o en una sola, por el jefe del estado. Es el restablecimiento del equilibrio: El parlamento controla al poder ejecutivo y puede hacerlo caer, pero el jefe del estado -no el jefe del gobierno- puede disolver el parlamento. g) Los actos que cumple el jefe del estado irresponsable políticamente, van acompañados del refrendo ministerial.<sup>86</sup>

Por su parte, Jorge Carpizo señala que las características del sistema parlamentario son las siguientes:

- a) Los miembros del gabinete (gobierno, poder ejecutivo) son también miembros del parlamento (poder legislativo).
- b) El gabinete está integrado por los jefes de los partidos que por coalición forman la mayoría parlamentaria.
- c) El poder ejecutivo es doble: existe un jefe de estado que tiene principalmente funciones de representación y protocolo, y un jefe de gobierno que es quien lleva la administración y el gobierno mismo.
- d) En el gabinete existe una persona que tiene supremacía y a quien se suele denominar primer ministro.
- e) El gabinete subsistirá, siempre y cuando cuente con la mayoría parlamentaria.
- f) La administración pública está encomendada al gabinete, pero éste se encuentra sometido a la constante supervisión del parlamento.

g) Existe entre parlamento y gobierno un mutuo control. El parlamento puede exigir responsabilidad política al gobierno, ya sea a uno de sus miembros o al gabinete en su totalidad. Además el parlamento puede negar un voto de confianza u otorgar un voto de censura al gabinete, con lo cual éste se ve obligado a dimitir; pero el gobierno no se encuentra desarmado frente al parlamento, pues éste tiene la atribución de pedirle al jefe de estado, quien generalmente accederá, que disuelva el parlamento. Y en las nuevas elecciones es el pueblo quien decide quien posea la razón: el parlamento o el gobierno.<sup>87</sup>

#### 1.2.3.4

#### GOBIERNO DIRECTORIAL

Para Biscaretti di Ruffia esta forma de gobierno ha quedado estrictamente limitada a Suiza, reservándose, por consiguiente, a ella sola (entre los estados de democracia clásica) la característica de tener un jefe del Estado republicano colegiado. Los componentes de tal directorio (llamado Consejo Federal) ejercen, tomadas singularmente, las funciones propias de los ministros y son elegidos por cuatro años por las Cámaras reunidas en Asamblea Federal (requiriéndose, por lo menos en tal momento, la confianza plena de las mismas Cámaras, como sucede en el Gabinete de las formas parlamentarias), permanecen, sin embargo, en sus puestos durante el período indicado independientemente de

<sup>87</sup> Carpizo, Jorge. El Presidencialismo Mexicano, Op. Cit., pp. 13 y 14.

cualquiera deliberación de las Cámaras (y en esto se parece a la posición del Poder ejecutivo en las formas presidenciales).

El principio de la división de poderes se deroga gravemente, ya que el ejecutivo se concibe constitucionalmente como emanación del legislativo (por cuanto, en la práctica, el considerable prestigio adquirido por los consejeros federales, con frecuencia reelegidos varias veces en sus cargos basándose en consideraciones técnicas, les haya conferido cierta independencia de acción). — El Poder legislativo es bicameral, en tanto que el Poder judicial tiene un vértice en un Tribunal Federal de catorce miembros elegidos por seis años por las Cámaras.<sup>88</sup>

Ahora bien, por la naturaleza de este trabajo y por ser pilar y sustento de la democracia clásica u occidental, a continuación se abordará el tema de la representación política.

### 1.3 REPRESENTACION POLITICA

Los tratadistas coinciden en el sentido de que la representación política nace para resolver el problema que implica la exigencia del Estado moderno, en que el ejercicio de la democracia directa es una imposibilidad, tanto por la multiplicación de la población y el territorio, cuanto por el aumento de las complejas tareas estatales.

<sup>88</sup> Bincaretti di Ruffia, Op. Cit., pp. 241 y 242.



Carré de Malberg señala que el término régimen representativo designa un sistema constitucional en el cual el pueblo se gobierna por medio de sus elegidos.<sup>89</sup>

Berlín Valenzuela afirma que en la representación política los gobernados delegan en los gobernantes las acciones y facultades decisorias para que sean ejercidas en su nombre. Las comunidades políticas hacen de esta manera responsables a los gobiernos de las decisiones que deben tomar en el cumplimiento de sus funciones.<sup>90</sup>

Ignacio Burgoa sostiene que la representación política se da desde el momento en que el titular o los titulares colegiados, según sucede respectivamente en el caso del ejecutivo unipersonal y en el de los cuerpos o asambleas legislativas, ejercen las funciones correspondientes al cargo o a los cargos para el que o los que fueron electos, en representación del pueblo.<sup>91</sup>

Moreno Díaz expresa que la representación política tiene como base esencial la idea de que la mayoría ciudadana expresa su voluntad por conducto de sus representantes.<sup>92</sup>

Ahora bien, para definir la naturaleza de la representación política se han creado diversas teorías, las cuales son abordadas con una gran precisión por Paolo Biscaretti,<sup>93</sup> por lo que para el estudio de las mismas, me basaré en el citado autor.

89 Carré de Malberg, René Op. Cit., p. 916

90 Berlín Valenzuela, Francisco. Op. Cit., p. 83

91 Burgoa, Ignacio. Op. Cit., pp. 481 y 482

92 Moreno Díaz, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano, 9a. ed. Editorial Pax-México, 1985, p. 304.

93 Biscaretti di Ruffia, Paolo. Op. Cit., pp. 296 y siguientes.

La teoría de la designación de capacidades parte de la afirmación de que la elección, de por sí considerada, no origina una verdadera relación de representación, sino, simplemente, que aparece como mejor método de elección de los individuos capaces y por tanto, niega cualquier carácter representativo de los mismos.

Por su parte, la teoría del mandato o delegación de poderes, fundamentalmente es desechada porque no se dan sus elementos básicos que son la imperatividad y la renovabilidad.

La teoría de la representación de voluntades tiene un enfoque privatista y se elimina debido a que la naturaleza de las funciones públicas es totalmente distinta a la de los intereses particulares. Ejemplo de ello, es que los representantes obran sin vínculo alguno específico respecto a sus electores, teniendo sólo presente, en conciencia, las aspiraciones, tendencias y los intereses genéricos propios de los mismos.

La teoría de la representación de intereses, atiende los intereses generales o colectivos de una comunidad y no a las voluntades de personas particulares o de determinados grupos. En consecuencia, la naturaleza de la representación política se debe encuadrar dentro de esta teoría.

Sin embargo, las citadas teorías no contemplan en lo absoluto a los partidos políticos, los que en su devenir han adquirido una singular trascendencia. De ahí, el comentario de Sánchez-Agosta,

quien afirma que el régimen representativo de base electoral ha evolucionado a lo largo del siglo XIX, en función paralelamente al régimen de partidos. El candidato a la elección representativa es normalmente candidato de un partido político, tanto en el sistema de partidos múltiples como en el de partido único. La elección representativa se desvía de su función propia y tiende a hacerse impersonal, ya que el voto se da más al candidato de partido que a la persona concreta.<sup>94</sup>

En el mismo sentido, se expresa Fayt, al señalar que debido a la institucionalización de los partidos, los representantes se han visto subordinados a una voluntad extraña, en virtud de la cual el diputado se encuentra sometido a la disciplina y al programa del partido y es portavoz de las resoluciones de sus órganos directivos. La figura del diputado independiente que formaba parte de una asamblea deliberativa de la nación, es substituida por la figura del representante del partido.<sup>95</sup>

En este contexto, se puede afirmar que a las teorías clásicas de la naturaleza de la representación, se debe incorporar la relativa totalidad y distorsión de los regímenes de los partidos, ya que el poder es ejercitado por una persona o por un grupo.

Por otra parte, la representación política ha sido cuestionada por diversas corrientes, destacando la marxista que sostiene que el sistema representativo, bajo el capitalismo, consiste -según lo expresa Lenin- en decir una vez cada cierto número de años, que

94 Sánchez Agesta, Luis. Principios de Teoría Política, Editorial Nacional, Madrid, 1979, pp. 308 y 309

95 Fayt, Carlos. Sufragio y Representación Política, Bibliografía Omeba, Buenos Aires, 1963, p. 111

Los instrumentos de su avirumbese atra en el corte pl...  
 miembros de la clase dominante han de oprimir y aplastar al pue--  
 blo, en el parlamento, siendo esta la verdadera esencia del parla-  
 mentarismo burgués, no sólo en las monarquías constitucionales --  
 parlamentarias, sino en las repúblicas más democráticas.<sup>96</sup>

Al respecto, es de señalar que diversos países, entre ellos, la -  
 Unión Soviética, han substituído radicalmente a la representación  
 política por la funcional o la corporativa, en la cual todos los-  
 grupos profesionales o de interés que integran a la sociedad, es-  
 tán representados legalmente en el Parlamento o Cámara de Diputa-  
 dos.

Después de hacer una serie de consideraciones respecto a las ex--  
 periencias que se han logrado de la aplicación de la representa-  
 ción funcional o corporativa, Berlín Valenzuela sostiene que no -  
 se ha obtenido el éxito que sus teóricos esperaban, al grado de -  
 sufrir una considerable pérdida de interés y prestigio. A esto -  
 hay que agregar, que este tipo de representación ha sido utiliza-  
 da políticamente como fachada que disfraza la verdadera estructu-  
 ra totalitaria y dictatorial de los regímenes, en los cuales gene-  
 ralmente el poder es ejercitado por una persona o por un grupo, a  
 través de un partido único, de fuerte estructura burocrática que  
 impide cualquier actitud competitiva por el mismo.<sup>97</sup>

En suma, hasta la fecha, la representación política ha sido el me-

<sup>96</sup> Caylenia, V.I. Op.Cit., p. 43.

<sup>97</sup> Berlín Valenzuela, Francisco. Op. Cit. p.91

por instrumento, no avizrándose otro en el corto plazo, para la participación del pueblo en el poder político. Sin embargo, para que la teoría de la representación política se de en el difícil campo de la praxis, es menester que los gobernantes, con convicción y entrega, luchen por convertir en hechos las aspiraciones del pueblo todo, principalmente de las mayorías, sin abuso de las minorías.

La función esencial que tiene a la realización de los poderes es:

### 1.3.1 EL SUFRAGIO.

Es la función que tiene a la realización de los poderes es:

Los gobiernos representativos tienen como pilar fundamental al sufragio, el cual ha sido definido por Sánchez Viamonte,

como toda manifestación individual que tiene por objeto concurrir a la formación de la voluntad colectiva, con el fin de constituir el gobierno o de decidir algún problema trascendental para los intereses de la Nación.<sup>98</sup>

Fayt afirma que el sufragio consiste en el derecho político que tienen los miembros del pueblo del Estado de participar en el poder como electores y elegidos, es decir, el derecho a formar parte del cuerpo electoral y, a través de éste, en la organización del poder.<sup>99</sup>

Dichos autores coinciden en el sentido de que el sufragio no es sólo un instrumento para que el pueblo elija a sus representantes, sino, también, un medio de participación del propio pueblo en las

<sup>98</sup> Sánchez Viamonte, Carlos. Manual de Derecho Constitucional, 4ª. ed., Editorial Kapeluz, Buenos Aires, 1959. p. 204

<sup>99</sup> Fayt S. Carlos. Op. Cit., p.7

decisiones gubernamentales y principio legitimador del poder político.

100

Berlín Valenzuela distingue entre funciones immanentes que serían las de integración de los órganos del Estado y las de legitimación de los gobiernos, de las cuales el citado autor señala lo siguiente:

La función electoral tiende a la realización de los actos necesarios para la designación de los candidatos; al establecimiento de las calidades de los electores y las instituciones normativas y organismos operacionales.

La función de participación pretende hacer posibles las formas de democracia semidirecta, constituyendo así una forma concreta de -- en la actualidad ha sido desterrada como sistema gubernamental -- ejercicio de poder en el Estado por parte del cuerpo electoral, y, en el pasado sirvió para excluir de la función electoral a quienes, considerando individualmente, por parte del elector, des grupos de la población. Según el autor de admisión.

La función de integración de los órganos del Estado, tiene como uno de sus aspectos más sobresalientes, el permitir la transferencia pacífica del poder y la continuidad de los gobiernos.

La legitimación es un elemento indispensable de la existencia del Estado y de la justificación del mismo y puede decirse que es la clave sobre la cual se construye y funciona el aparato estatal.

En este contexto, Herman Heller, citado por el propio Berlín Va--

100 Berlín Valenzuela, Francisco, Op. Cit., pp. 146 y 147

en determinando requisitos al sostenimiento del Estado, tenían un derecho de participación en la elección de los gobernantes.

101 Ibid., p. 147

102 Andrade Sánchez, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política, 2a. ed., Editorial Tierra Firme, S.A., de C.V., México, 1967, pp. 169 y siguientes.

enzuela,<sup>101</sup> afirma que todo poder estatal por necesidad existencial, tiene que aspirar a ser poder jurídico, pero esto significa no solamente actuar como poder en sentido técnico-jurídico, sino valer como autoridad que obliga moralmente a la voluntad. En cuanto se pierde la fé en la legitimidad de la existencia del Estado-concreto o del Estado como institución, puede estimarse que ha llegado a su fin.

Respecto a las formas de sufragio, Eduardo Andrade<sup>112</sup> formula la siguiente clasificación:

### 1.3.1.1 SUFRAGIO RESTRINGIDO Y SUFRAGIO UNIVERSAL

Sufragio restringido. Es aquél que se concede sólo a quienes cumplen ciertos requisitos de fortuna, de educación o de sexo.

En la actualidad ha sido desterrado como práctica abierta, pero en el pasado sirvió para excluir de la función electoral a grandes grupos de la población. Según el tipo de limitación, se divide en sufragio censitario, sufragio capacitario y sufragio masculino.

El sufragio censitario exige determinadas condiciones económicas como la obtención de un mínimo de ingresos o la propiedad territorial. Este último requisito privó en Inglaterra hasta 1832. El término censitario proviene de la denominación "censo electoral", que se daba en algunas partes a la cifra de contribuciones necesarias para adquirir este derecho. El argumento con el que se justificaba esta restricción era que solamente quienes contribuirían en determinada medida al sostenimiento del Estado tenían el derecho de participar en la elección de los gobernantes.

<sup>101</sup> Ibid., p. 147

<sup>102</sup> Andrade Sánchez, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política, 1a. ed., Editorial Tierra Firme, S.A., de C.V., México, 1982. pp. 169 y siguientes.

El sufragio capacitario se denomina así porque se funda en un requerimiento de capacidad intelectual para poder participar. Dicha capacidad se medía por el grado de instrucción, y sirvió, en algunas partes, para ampliar el régimen del sufragio censitario, permitiendo a personas que no alcanzaban el nivel de educación exigido, pero que gozaban de prestigio intelectual, que intervinieran en el proceso electoral. En otras partes se ha usado para impedir que voten los analfabetas.

El sufragio masculino consiste en limitar la participación electoral sólo a los varones. En términos generales, los autores no lo consideran una forma de sufragio restringido, probablemente porque la exigencia, de carácter económico que impedía la universalización del voto, constituía un obstáculo que se consideraba eliminado si todos los hombres, en sentido estricto, podían acceder al proceso electoral. Por otra parte, la mujer, en su mayoría, permanecía al margen de los asuntos políticos, o lo otorgaba al hombre la representatividad de su opinión. No obstante es innegable que un requisito que implicó aproximadamente a la mitad de la población, potencialmente participante, que vote, es una restricción de tal naturaleza que configura una forma más de sufragio restringido.

El reconocimiento del derecho de la mujer a intervenir en las elecciones ha sido gradual y no sin una buena dosis de lucha feminista.

El primer lugar donde se implantó el voto femenino fue en el estado norteamericano de Wyoming en 1890. Gran Bretaña lo admitió en 1918; Francia en 1944, México en 1953 y, curiosamente, Suiza hasta 1971.



Sufragio Universal. Se llama así a aquél sufragio que tiende a conceder la posibilidad de intervenir en las elecciones a un número cada vez mayor de personas, reduciendo al mínimo las restricciones y, sobre todo, haciendo que éstas se refieran a características intrínsecas del individuo y no a la posesión de bienes o conocimientos. La universalización del sufragio es una tendencia general en el mundo moderno; sin embargo, siempre existen algunos criterios restrictivos que se aplican mediante el señalamiento legal de ciertos requisitos. Los principales son: la ciudadanía, la edad, la capacidad, el domicilio, la dignidad y la lealtad.

Ciudadanía, se exige como un requisito para poder intervenir en las elecciones dado que se estima que las decisiones políticas sólo corresponden a los nacionales y, de entre ellos, a quienes hayan adquirido las condiciones para participar en la vida política del país, de acuerdo a lo que dispongan las leyes. Este criterio empieza a ser cuestionado en Europa, donde hay una gran movilidad poblacional y se argumenta, por ejemplo, que grandes núcleos de trabajadores extranjeros, que contribuyen económicamente en países que no son los suyos, tienen también un interés legítimo de intervenir en decisiones políticas que puedan afectarlos. Sobre esto es curioso mencionar que, en apego a la tesis del internacionalismo proletario, los trabajadores extranjeros tuvieron derecho de voto en la Unión Soviética en los primeros años posteriores a la revolución.

Los criterios que se han identificado tradicionalmente con los intereses más conservadores y retardatarios del país.

Edad, se considera que el individuo tiene discernimiento para participar en los asuntos electorales sólo a partir de cierta edad. Esta consideración ha variado según los diversos tiempos y lugares, la edad de acceso al voto ha fluctuado entre los 18 y los 25 años. En teoría, no hay razón para estimar que quien está capacitado para trabajar no lo esté para votar; pero en ésta, como en todas las demás cuestiones electorales, privan más que las reflexiones teóricas, las necesidades prácticas, y por esa razón los sistemas en general prefieren que no haya una irrupción muy violenta de jóvenes entre el electorado, pues su actitud tiende a ser crítica y contestataria. No obstante, no es difícil que en el futuro se dé una evolución que lleve a disminuir la edad requerida para votar.

Capacidad, además de ser ciudadano y contar con la edad, se requiere no encontrarse en estado de incapacidad por enfermedad.

Domicilio, las legislaciones electorales exigen estar domiciliado, esto es, residir permanentemente en la circunscripción en la que se efectúa la elección. Este requisito es necesario para inscribirse en el padrón o censo electoral y permite vincular al elector con las autoridades que habrá de elegir, las cuales deben corresponder al área donde tiene su domicilio. Ocasionalmente, sin embargo, una persona puede hallarse fuera de la circunscripción en la que está domiciliada, pero ello no le incapacita para votar por

autoridades que corresponden a un área mayor, siempre cuando el votante se encuentre dentro de ella.

Dignidad, este requisito se liga a la idea del merecimiento de participar en la decisión colectiva electoral. Las normas de cada país señalan cuáles son las razones por las que no se es digno de intervenir en el proceso electivo, las cuales, normalmente están ligadas a infracciones del orden jurídico de naturaleza penal.

Lealtad, este requisito supone que los miembros de determinadas corporaciones no están en condiciones, por las funciones que desempeñan, de pronunciarse en una votación. En algunos casos se estimo que la lealtad no se dirige directamente por razones de disciplina que la patria y a la integridad de la patria y a la disciplina de cuerpo, como en el ejército, impiden la libre deliberación y la emisión su voto para la elección definitiva. El deber de imparcialidad que, necesariamente, impone un proceso electoral. Por tal razón muchas legislaciones prohibieron en el pasado que votaran los integrantes del ejército o la policía. Una razón teórica similar, aunque de distinto sentido, es la que impide que voten los ministros que integran el gobierno, al no existir una separación de poderes. En México, los ministros de los cultos particularmente el católico responden a lealtades externas derivadas de la organización religiosa, que suele tener autoridades supranacionales, las cuales no surgen ya, directamente de la elección política, y de ahí que se les excluya de la participación política interna. Por otra parte, además de esta consideración teórica, la experiencia histórica mexicana, que comprendió una larga y sangrienta lucha entre el Estado y la iglesia católica, justifica plenamente la privación de derechos políticos a los ministros de los cultos que se han identificado tradicionalmente con los intereses más conservadores y retardatarios del país.

De lo anterior, se desprende que no es propiamente sufragio universal, ya que en ninguna parte se concede a todo el pueblo.

### 1.3.1.2 SUFRAGIO DIRECTO Y SUFRAGIO INDIRECTO

Otra importante distinción en materia de sufragio, es la que establece diferencias entre el sufragio directo y el sufragio indirecto. El directo es aquél que permite que, potencialmente, la expresión de la voluntad ciudadana decida, sin intermediarios, quiénes serán los gobernantes. Esto quiere decir que el sujeto de este derecho sabe que su decisión influirá de manera directa en la selección de las autoridades. El sufragio indirecto consiste en que el sufragante no vote directamente por quienes aspiran a ocupar los cargos públicos, sino por un elector intermedio, quien a su vez emitirá su voto para la elección definitiva. El sufragio directo es el más empleado en la actualidad. Sin embargo, en los países de régimen parlamentario en que operan varios partidos, aunque formalmente impera el sufragio directo, al no existir una mayoría claramente definida que integre el gobierno, se hace necesaria la formación de coaliciones entre partidos, con lo que éstos asumen, en la práctica, el papel intermediario entre los votantes y las autoridades, las cuales no surgen ya, directamente de la elección.

El sufragio indirecto sigue siendo empleado en la actualidad para la elección del presidente de Estados Unidos. Si bien los candidatos presentan y hacen campaña directamente ante los electores, la votación no es formalmente para ellos sino para los "electores pre

sidenciales". Cada estado de la Unión Americana dispone de tantos electores como la suma de los diputados (representantes en la terminología estadounidense) y senadores que dicho estado tiene acreditados en el Congreso. Así los estados más poblados disponen de un número mayor de "electores presidenciales". El partido que obtiene la mayoría de votos en un estado gana para su causa los votos de todos los electores del mismo; así, por ejemplo, en la elección de 1980 entre Reagan y Carter, aquél obtuvo en el estado de Nueva York 2 790 498 votos y éste 2 627 959; no obstante lo cerrado de la votación popular, los 41 votos de los electores presidenciales del estado fueron para Reagan.

### 193.1.3 SUFRAGIO PÚBLICO Y SUFRAGIO SECRETO

El sufragio público es aquél en el que el votante debe manifestar su voluntad públicamente; es decir, de manera que sea conocida por quienes se encuentren presentes en el momento de la votación.

El voto público es empleado como práctica usual para la toma de decisiones en el seno de asambleas y permite que todos los miembros se percaten del sentido en que se expresa la voluntad de los demás. Esto ocurre incluso en los cuerpos legislativos y permite el control de la disciplina de partido. Sin embargo, para la elección de personas a cargos de autoridad se ha impuesto el secreto del voto como fórmula que permita garantizar la independencia del votante, evitando que pueda ser después sujeto a represalias. El

sufragio secreto consiste, pues, en que no sea conocido el sentido en que se manifestó la voluntad de cada elector. Para lograr esto se establecen métodos que permitan a quien sufraga expresarse por escrito, preferentemente mediante una marca puesta en la boleta de votación, efectuando esta operación en una caseta cerrada y apartada de la vista de los demás y permitiéndole depositar personalmente la papeleta en la urna.

Debe aclararse que el secreto del voto es una garantía establecida en favor del votante pero no una obligación que le impida manifestar públicamente su voluntad de votar en uno u otro sentido. Esto es lo que hace posible la realización de encuestas previas y de sondeos de opinión, frecuentemente formulados en los países industrializados, que permiten en muchos casos prever con acierto el resultado de una votación antes de que ésta se realice. Dichas consultas públicas han sido objeto de crítica porque se estima que pueden influir en la voluntad de los votantes. No obstante, por el mismo método de encuestas se ha demostrado que la publicación previa de las inclinaciones del electorado no afectan mayormente la decisión de los votantes el día de elección.

### 1.3.2: SISTEMAS ELECTORALES

Los tratadistas coinciden en el sentido de que existe un gran número de clasificaciones de sistemas electorales. Sin embargo, señalan que las más importantes son en orden a la votación-

108

109

110

111

111

y al escrutinio. Respecto a la primera, se distinguen el Directo e Indirecto; y a la segunda, el Mayoritario y la Representación Proporcional.

### 1.3.2.1 SISTEMAS DIRECTOS

Para Eduardo Andrade Sánchez, el sistema electoral directo es - aquél que permite que, potencialmente, la expresión de la voluntad ciudadana decida, sin intermediarios, quienes serán los gobernantes.<sup>103</sup>

Francisco Berlín Valenzuela afirma que el sistema de que se trata, pues, aquél en que el elector en forma inmediata vota al candidato de su predilección.<sup>104</sup>

### 1.3.2.2 SISTEMAS INDIRECTOS

Eduardo Andrade Sánchez señala que el sistema electoral indirecto consiste en que el sufragante no vota directamente por quienes aspiran a ocupar los cargos públicos, sino por un elector intermedio, quien a su vez emitirá su voto para la elección definitiva.<sup>105</sup>

En opinión de Francisco Berlín Valenzuela, este sistema da lugar a la figura del compromisario, que es quien recibe la elección directa y él hace la elección definitiva.<sup>106</sup>

<sup>103</sup> Ibid., p. 174

<sup>104</sup> Berlín Valenzuela, Francisco. Op. Cit., p. 172

<sup>105</sup> Andrade Sánchez, Eduardo. Op. Cit. pp. 174 y 175

<sup>106</sup> Berlín Valenzuela, Francisco Op. Cit., p. 172

Respecto al sistema en cuestión, se han formulado criterios a favor y en contra. De los primeros, destaca el sustentado por Xifra Heras, quien señala que se pretende eliminar la ignorancia y la irreflexión de los sufragantes<sup>107</sup> y de los segundos, el de Carlos Fayt S., el cual sostiene que bajo el pretexto de depurar el cuerpo electoral, constriñe el poder electoral de los ciudadanos y desnaturaliza la esencia igualitaria del sufragio universal.<sup>108</sup>

Este último criterio queda plenamente demostrado con el ejemplo que cita Andrade Sánchez, en el sentido de que en las elecciones presidenciales estadounidenses de 1824, 1876 y 1888, no coincidió la mayoría de los votos emitidos por los ciudadanos, con la mayoría de los votos de los electores presidenciales.<sup>109</sup>

### 1.3.2.3 SISTEMAS DE ESCRUTINIO MAYORITARIO

Para André Hauriou, el sistema electoral de escrutinio Mayoritario se da cuando la totalidad de los escaños a proveer se asignan a los candidatos que obtienen un mayor número de votos.<sup>110</sup>

Berlin Valenzuela afirma que en este sistema se evalúan los votos en una relación simple que atiende al número de votos que cada candidato obtiene, siendo el triunfador el que recibe más que los otros.<sup>111</sup>

En opinión de Andrade Sánchez, el sistema de referencia, se basa

<sup>107</sup> Xifra Heras, Jorge. Op. Cit., p. 440

<sup>108</sup> Fayt S. Carlos. Op. Cit., p. 36

<sup>109</sup> Andrade Sánchez, Eduardo. Op. Cit., p. 175

<sup>110</sup> Hauriou, André. Op. Cit., p. 333

<sup>111</sup> Berlin Valenzuela, Francisco. Op. Cit., p. 177



en que el candidato que obtenga la mayor cantidad de votos es el que ocupa el puesto en disputa.<sup>112</sup>

Se ha criticado a este sistema, argumentándose que en una sociedad heterogénea, existen diversas corrientes de pensamiento que deben contar con canales efectivos de participación política. Para dar cauce a esas corrientes, se han instrumentado las siguientes variantes:

Los sistemas de mayoría absoluta obligan al candidato ganador a obtener la mitad más uno de los sufragios emitidos. Sin embargo, puede darse el caso, que al existir diversos candidatos con determinado peso político sobre la ciudadanía, ninguno logre la citada mayoría. Por ello, en los sistemas de mayoría relativa es suficiente que uno de los candidatos obtenga mayor número de votos que alguno de sus contrincantes.

Estos sistemas de escrutinio mayoritario, a su vez han dado origen a las modalidades de primera y segunda vuelta. La primera vuelta consiste en que en una sola votación puede obtener el triunfo aquél candidato que sólo alcance la mayoría relativa. En la segunda vuelta se dan dos votaciones, requiriéndose que en la primera se obtenga mayoría absoluta y en la siguiente ronda se podrá alcanzar el triunfo por mayoría relativa.

Otra modalidad del sistema de escrutinio mayoritario, es el llama

<sup>112</sup> Andrade Sánchez, Eduardo. Op. Cit., p. 184.

ciertamente, que las resoluciones parlamentarias se adopten de modo preferencial o alternativo, consistente en combinar la primera con la segunda vuelta. Así pues, en una sola votación el elector emite su sufragio por un sólo candidato, pero a la vez, en orden preferencial, puede señalar quienes serían sus otros candidatos. De esta manera, si no se obtiene mayoría absoluta, se atenderá al orden preferencial hasta que un candidato alcance esta mayoría.

Asimismo, los escrutinios mayoritarios pueden ser uninominales o por lista; según sea uno o varios los puestos que pueden ser ocupados. En los uninominales, cada papeleta de voto no puede llevar escrito más que un solo nombre. En los de lista, cada elector vota por una serie de candidatos, inscritos en una misma papeleta o lista. En este sistema, los electores pueden votar por los candidatos de una lista separadamente por cada uno de los candidatos comprendidos en la lista respectiva. Cuando sucede de esto último, el triunfo se otorga a la lista que en promedio tuvo el mayor número de votos a los candidatos que sumen la votación más copiosa.

#### 1.3.2.4 SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Al sistema electoral de escrutinio mayoritario, se le cuestiona por dejar sin representación a la minoría. En este contexto, surge la representación proporcional como una conquista de las minorías para compartir el poder.

Berlín Valenzuela afirma que la representación proporcional es el modo de escrutinio que da nombre a los sistemas electorales

ciertamente, que las resoluciones parlamentarias se adopten de -  
 que pretendan representar por medio de los partidos políticos lo -  
 más fielmente posible y en relación directa, a la sociedad plural  
 en los Congresos o Parlamentos.<sup>113</sup>

Para André Hauriou, con la representación proporcional se tiende -  
 a asegurar la representación de todas las opiniones que agrupan -  
 un número razonable de sufragios. Con este sistema de votación, -  
 cada lista tendrá un cierto número de representantes elegidos, en -  
 proporción al número de sufragios obtenidos, o, para más exacti -  
 tud, al número de voces que contenga el cociente de un número uni -  
 forme.<sup>114</sup>

En opinión de Hans Kelsen, la función de la representación propor -  
 cional de las minorías consiste en el influjo que una minoría --  
 puede ejercer, por el hecho mismo de su existencia, en la forma -  
 ción de voluntad de los representantes de la mayoría; y este in -  
 flujo es tanto más fuerte cuanto mayor es la representación de --  
 las minorías. Cuanto más se aproximan en número y valor los re -  
 presentantes de la minoría de los de la mayoría, con mayor aten -  
 sidad pueden afirmar sus concepciones políticas en el parlamento,  
 y tanto más los actos de éste adoptarán el carácter de "compromi -  
 so", es decir, seguirán una línea media en la que las antítesis -  
 no serán definitivamente eliminadas, pero sí suavizadas en la me -  
 dida de lo posible. Así pues, la representación proporcional adop -  
 ta también en la actividad parlamentaria aquella tendencia a la  
 libertad que impide el dominio ilimitado de la voluntad de la  
 mayoría sobre la de las minorías. Las minorías bien representadas  
 numéricamente, en proporción a su fuerza, no pueden lograr,

<sup>113</sup> Berlín Valenzuela, Francisco: *Op. Cit.*, p. 179 al Platón, México,  
<sup>114</sup> Hauriou, André. *Op. Cit.*, p. 334

ciertamente, que las resoluciones parlamentarias se adopten de común acuerdo o, por lo menos, no contra su voluntad expresa; pero pueden aproximarse grandemente a la idea libertaria de la unanimidad, a la que, en definitiva, se orienta el principio de la proporcionalidad, y a la que tiende indefectiblemente la política compromisaria y transaccional, que es la consecuencia ineludible del principio. 115

Carlos Fayt S., señala que los sistemas minoritarios se pueden clasificar en sistemas empíricos, basados en consideraciones prácticas y sistemas racionales por fundarse en técnicas de proporcionalidad matemática. 116

Respecto a los sistemas empíricos, Moya Palencia menciona que buscan obtener la representación de las minorías mediante condicionantes al acto mismo del voto o a través de la atribución previa del número de escaños discernibles a la mayoría y a la minoría; los racionales u orgánicos intentan lograrlo mediante la aplicación de fórmulas de escrutinio. Los sistemas empíricos son, fundamentalmente, cinco: a) el de voto limitado; b) el de voto acumulado; c) el del voto graduado; d) el del voto alternativo, y e) el de cuota fija. 117

Sin embargo, diversos tratadistas, tales como André Hauriou, 118 afirman que los sistemas empíricos, propiamente, no pueden ser considerados como sistemas proporcionales, ya que son considerados variantes rectificadores de los defectos implícitos en los sistemas de mayoría y por tanto, carecen de autonomía.

115 Kelsen, Hans, Op. Cit., p. 442

116 Fayt S. Carlos, Op. Cit., p. 52

117 Moya Palencia, Mario. La Reforma Electoral, Editorial Plataforma, México, 1964, p. 43.

118 Hauriou, André. Op. Cit., p.334.

De acuerdo con Berlín Valenzuela, desde un punto de vista general, la representación proporcional se clasifica atendiendo a dos criterios:

- 1) El de la representación proporcional pura.
- 2) El de la representación mixta, que es el resultado de la mezcla del mayoritario y proporcional, haciendo surgir:
  - a) los mixtos de dominante mayoritario;
  - b) los mixtos equilibrados.

#### 1.3.2.4.1 SISTEMAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PUROS.

Son aquéllos en los que en el principio de proporcionalidad se aplica de manera exclusiva, sirviendo únicamente para integrar órganos colegiados, mediante dos supuestos de operación que son la existencia de listas de candidatos y el marco territorial en que éstas funcionan. Partiendo de esta idea se distinguen por una parte: a') los sistemas que hace el reparto de escaños entre los diversos partidos o listas, y b') los que lo hacen en el interior de las mismas atendiendo a los diversos candidatos; y, por la otra, c') aquéllas en que las listas rigen para todo el territorio, o d') sólo para algunas circunscripciones determinadas.

Formas de distribución de escaños entre los partidos o listas.

Estas formas requieren conjugarse con los criterios de territorialidad, surgiendo así, los sistemas de representación proporcional integral y aproximada.

Los sistemas de representación proporcional integral se destacan por la existencia de una sola circunscripción que abarca todo el territorio de un país y por el funcionamiento de listas generales

presentadas por los partidos o por grupos independientes, las

cuales comprenden el número de personas equivalentes a los pue-

tos a elegir. Admite la posibilidad de restos y de que la vota-

ción se haga por circunscripciones regionales que concentren en

una sola los resultados obtenidos en cada una de ellas para obte-

ner un dato global de sufragios emitidos o algunas otras modalida-

des igual que en el caso precedente, obtenido el cociente electo-

ral se divide el total de votos obtenidos por el cociente electoral,

obtenido de dividir el sufragio total entre los escaños a proveer,

se relacione con la votación obtenida por cada una de las listas

para determinar el número de puestos a los que tienen derecho.

Si ocurrido esto, quedarán algunos restos, se adjudican atendien-

do a la lista que obtuvo el mayor número de votos sobrantes a la

que se le asignan todos los escaños pendientes o repartiéndolos

más proporcionalmente, otorgándole un asiento parlamentario a

cada lista de acuerdo con los sobrantes en orden decreciente.

Ahora bien, cuando las listas en las que se emiten los sufragios no rigen sobre todo el territorio nacional, sino sobre circunscripciones en que éste se divide, se presenta el problema de que se desperdicia una gran cantidad de restos. En tal virtud, se han creado los sistemas de representación proporcional aproximada, los cuales tienen como función principal aprovechar y distribuirlos. En este contexto, surgen las siguientes fórmulas:

**Del Resto más alto.** Una vez obtenido el cociente electoral, se procede a adjudicar los escaños que faltan por distribuir de acuerdo al orden decreciente de los restos que hubieren quedado a cada partido.

Cuando el cociente electoral resulta superior al número de votos obtenidos por los partidos, se añade uno a uno a los escaños

**Al igual que en el caso precedente,** obtenido el cociente electoral, se divide el total de votos logrados por cada partido entre los asientos que ha alcanzado, más uno, con el objeto de obtener un escaño a la media más elevada, adjudicándosele al partido que lo alcanzó. Si efectuado esto, no se logran distribuir todos los lugares, entonces con la misma operación, pero incorporando el escaño ya repartido, se vuelve a sacar una nueva.

**Del número repartidor** Consiste en formar una tabla en la que se colocan en columnas, el número de asientos que se reparten y en las filas, el número de votos que cada partido ha obtenido dentro de las listas.

Se le critica por limitar las preferencias de los electores, ya resultado de dividir el total de votos de cada partido entre la serie de números naturales del 1 al que represente el último escaño por repartir y se asigna un diputado a cada cociente de la tabla en orden decreciente, hasta concluir el reparto.

Si realizado lo anterior, no se logran ocupar todos los escaños, se empieza de nuevo, pero obteniendo el cociente electoral como resultado de dividir el total de la votación entre los curules más 2. Si tampoco se consigue distribuir todos los lugares, entre los curules más tres y así progresivamente.

#### Del Cociente Rectificador.

Las Listas Proporzionales. Con el fin de subsanar los errores que cuando el cociente electoral resulta superior al número de votos obtenidos por los partidos, se añade uno más uno a los escaños electorales alterando el orden de acuerdo a sus cocientes por repartir con el fin de disminuir ese cociente. Si el obtenido no resuelve el problema, agregándose otro más uno, se repite la operación y así sucesivamente.

En los sistemas de distribución de escaños en el interior de las listas de los partidos, describe los nombres de su preferencia en el orden de las varias listas. Asimismo, como consecuencia de la práctica, se destacan los siguientes tipos de listas:

**Listas bloqueadas.** Son aquellas que una vez registradas por los partidos no pueden ser modificadas ni en su orden, ni en sus nombres, por lo que la adjudicación de escaños, en su caso, debe hacerse de acuerdo al lugar progresivo que cada candidato ocupa dentro de las listas.



Se le critica por limitar las preferencias de los electores, ya que están imposibilitados de sufragar por sus candidatos en el orden que lo consideren.

**Listas Libres.** Consisten en la facultad que tienen los partidos de seleccionar de entre los miembros de las listas registradas a aquéllos candidatos, que independientemente de su colocación en el interior de las mismas, pueden resultar beneficiados con un escaño.

Esta modalidad presenta el inconveniente, de que sean los dirigentes del partido quien a no de justicia en la selección de grupos electorales. En cambio, cuando se marca el orden de prioridad, cuantos de los candidatos ocuparán los asientos parlamentarios.

**Listas Preferenciales.** Con el fin de subsanar los vicios de referencia, se crearon las listas preferenciales, en las cuales el elector puede alterar el orden de acuerdo a sus consideraciones por determinados candidatos.

**Listas Conjugadas.** En esta modalidad, el sufragante tiene la posibilidad de conjugar varias listas en una sola, a través de una papelóta en la que inscribe los nombres de su preferencia, tomándolos de varias listas. Asimismo, como consecuencia de alianzas, los partidos pueden integrar listas únicas, modificando así las registradas originalmente.

### 1.3.2.4.5 SISTEMAS ELECTORALES MIXTOS

En virtud de que los sistemas mayoritarios y de representación proporcional han sido insuficientes para atender la problemática, aún cuando sea de una manera por demás...

electoral que aparece en las sociedades modernas por la presentación de nuevos fenómenos políticos, se han creado los sistemas mixtos, los que como su nombre lo indica, son una combinación de aquéllos. Para la aplicación de estos sistemas, se parte de dos variables de gran importancia como son la existencia de la tradición política homogenizante y del pluralismo político. En este contexto, se afirma que a la sociedad que tiene un mayor grado de homogeneidad corresponde el sistema mixto de dominante mayoritario, el cual logra una mayor eficacia, con una respuesta adecuada a un imperativo menor de justicia en la participación de los grupos plurales. En cambio, cuando es mayor el grado de pluralidad, se estará al sistema mixto con dominante proporcional, el que atiende más ampliamente el imperativo de justicia con menor grado de eficacia. Estos dos sistemas, también son dables de mezclarse, cuando en una sociedad existe una relación proporcional entre la tradición homogenizante y la pluralidad, teniéndose así una tendencia mixta equilibrada.

En suma, los sistemas electorales mixtos, por ser los únicos medios de respuesta a los retos de justicia y eficacia, constituyen en la actualidad la mejor opción.

#### 1.4. EL MUNICIPIO

Con la finalidad de tener una base y un sustento para las consideraciones y proposiciones que sobre el particular, formularé en el capítulo quinto, he considerado vital tratar el tema del municipio, aún cuando sea de una manera por demás somera.

García Oviedo afirma que de todos los organismos infraestatales, es el municipio el más importante, el cual constituye una comunidad de personas - preferentemente de familias - situadas en un mismo territorio, para la satisfacción de las necesidades originadas por las relaciones de vecindad.<sup>120</sup>

Moisés Ochoa Campos señala que el municipio es un efecto de la sociabilidad, como tendencia ésta a institucionalizar las relaciones sociales. Se produce como mediata agrupación natural y como inmediata unidad sociopolítica funcional, aglutinada en forma de asociación de vecindad, siendo por excelencia la forma de agrupación local. Es fuente de expresión de la voluntad popular y en consecuencia atiende a sus fines propios como institución y a los de sus componentes como asociación de éstos.<sup>121</sup>

Por su parte, Serra Rojas ubica al municipio en la descentralización o región, de la cual afirma que es una forma mixta, administrativa y política que organiza una entidad autónoma, hasta un cierto límite de ciertas necesidades ciudadanas y municipales, bajo un régimen político y jurídico especial que implica el ejercicio de la soberanía.<sup>122</sup>

Respecto a las características del municipio, Ignacio Burgoa afirma que son la autonomía y la autarquía. La autonomía municipal se traduce en la facultad para darse sus propias reglas dentro de los lineamientos fundamentales establecidos por la constitución.

<sup>120</sup> Citado por Serra Rojas, Andrés. Derecho Administrativo, 13a.ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1985, p. 600, Tomo I.

<sup>121</sup> Ochoa Campos, Moisés. La Reforma Municipal, 3a.ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1979, p. 29.

<sup>122</sup> Serra Rojas, Andrés. Derecho Administrativo. Op. Cit., p. 600

<sup>123</sup> Serra Rojas, Andrés. Derecho Administrativo, Op. Cit., p. 600, Tomo I.

<sup>124</sup> Serra Rojas, Andrés. Derecho Administrativo, Op. Cit., pp. 55 y 57.

de las relaciones entre el municipio y el Estado al que el municipio pertenece, así como en la potestad de éste para elegir, nombrar o designar a los titulares de los órganos gubernativos. La autorquía, en la acepción aristotélica del concepto, se manifiesta en la capacidad del municipio para proveer a sus propias necesidades y resolver los problemas económicos, sociales y culturales que afectan a su comunidad.<sup>123</sup>

El municipio es la universalidad de la ciudadanía en su opinión de Ochoa Campos, esas características son las siguientes: hombre se llama, por decirlo así, a la vida pública.

- 1) Como poder autónomo integrador de un poder soberano o propio, conocido por éste en primera y en última instancia.
- 2) Como localidad domiciliaria, como, como productor como comunidad.
- 3) Como asentamiento de mercado, por de sus semejantes, como
- 4) Como inmediata institución de la ciudadanía, para regular las funciones y atender a las necesidades de la asociación de vecindad.<sup>124</sup>

En igual forma se manifiesta Tena Ramírez, al afirmar que cuando los pueblos agruados, el ejercicio municipal de la democracia.

Para Serra Rojas, estas características son las siguientes:

- a) Un núcleo de población agrupado en familias, como forma natural de organización de la vida colectiva.<sup>125</sup>
- b) Una porción delimitada del territorio nacional.
- c) Una organización encaminada a la satisfacción de determinadas necesidades colectivas - ciudadanas o municipales -, relacionadas principalmente con el gobierno de la ciudad y
- a). Entre el Estado Federal y el Estado Central no existe un territorio que comprende, con la exclusión de los servicios federales y los de la entidad federativa.<sup>125</sup> el para

<sup>124</sup> Cit. en Ochoa Campos, Oscar. La Restauración Municipal en México

<sup>123</sup> Burgón, Ignacio. Op. Cit., p. 788. Ciencias Sociales, UNAM, México.

<sup>124</sup> Ochoa Campos, Noisés. Op. Cit., p. 30.

<sup>125</sup> Serra Rojas, Andrés. Derecho Administrativo, Op. Cit., p. 600, Tomo I.

<sup>128</sup> Tena Ramírez, Felipe. Op. Cit., pp. 156 y 157.

De las relaciones entre municipio y democracia, Vázquez de Mella<sup>126</sup> afirma que el municipio es la primera escuela de la ciudadanía que nace espontáneamente de la congregación de familias que sienten necesidades múltiples y comunes, que ellas solas no pueden satisfacer aisladamente y que las obliga a juntarse y producir una representación común, que es sociedad natural. El municipio es la universidad de la ciudadanía, es aquél punto en que termina la vida doméstica interior de la familia y el hombre se lanza, por decirlo así, a la vida pública.

En ese orden de ideas, Ochoa Campos afirma que es en el municipio, en donde se recogen en primera y en última instancia, las indeclinables funciones del ciudadano, como productor como consumidor, como elector, como servidor de sus semejantes, como creador de vínculos y afectos.<sup>127</sup>

En igual forma se manifiesta Tena Ramírez, al afirmar que cuando los pueblos aprendan el ejercicio municipal de la democracia, estarán dotados para afrontar los problemas cívicos de cada entidad federativa y los del país, en general, porque en los pueblos habrá despertado la conciencia de la propia responsabilidad.<sup>128</sup>

Del marco doctrinal abordado en este capítulo, es de recapitular lo siguiente:

- a) Entre el Estado Federal y el Estado Central no existe una diferencia esencial, sino que sólo se distinguen por el gra

126 Citado por Méndez Cervantes, Oscar. La Restauración Municipal en México, Tesis, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNAM., México, 1942, p. 100.

127 Ochoa Campos, Moisés. Op. Cit., p. 16.

128 Tena Ramírez, Felipe. Op. Cit., pp. 156 y 157.

do de autonomía; lo que hace necesario precisar las características del Estado Federal, las que fundamentalmente consisten:

por un período único.

1. Una Constitución que crea dos órganos delegados y subordinados, pero que entre sí están coordinados: el de la Federación y el de las Entidades Federativas.

tiene a ella como forma de gobierno.

2. Las Entidades Federativas gozan de autonomía y se otorgan su propia ley fundamental para su régimen interno.

3. Los funcionarios de las Entidades Federativas no dependen de las autoridades federales.

4. Las Entidades Federativas deben poseer los recursos económicos necesarios para satisfacer sus necesidades.

El gobierno de democracias clásica u occidental está basado

5. Las Entidades Federativas intervienen en la expresión de voluntad nacional.

Entre gobernados y gobernantes, el arte más difícil de conciliar

Por considerar que es la más representativa del mundo actual, la libertad de cada uno con la libertad de todos. Esta forma es conveniente adoptar la clasificación de las formas de gobierno, que distingue gobiernos autoritarios, de democracia independiente y autoritaria, de democracia clásica u occidental y de democracia económica o marxista.

El gobierno autoritario sustancialmente se nutre en la convicción de la inferioridad de las masas frente a las élites, con la consecuencia de determinar una separación absoluta entre gobernantes y gobernados, ya que no es dable que los

- de las riquezas, su derecho al disfrute de los satisfactores primarios, que son cualitativamente superiores, están sometidos a una elección y su derecho al ruego de los segundos, de la seguridad social, lo que resulta un gobierno autocrático dirigido desde arriba
- g) por un partido único. Durante los gobiernos de los países de la América Latina.
- d) La democracia se puede conceptualizar desde diversos puntos de vista, debiéndonos interesar por el momento, la que se refiere a ella como forma de gobierno.
- e) El mundo contemporáneo se debate en dos corrientes del pensamiento: El idealismo y materialismo. El primero, es decir, el idealismo comprende a la democracia clásica u occidental y el segundo, o sea, el materialismo contiene a la democracia marxista o económica.
- f) El gobierno de democracia clásica u occidental está basado en el principio fundamental del autogobierno, el que pretende resolver, mediante la identificación lo más perfecta posible entre gobernados y gobernantes, el problema de conciliar la libertad de cada uno con la libertad de todos. Esta forma de gobierno ha entrado en una grave crisis que a hecho indispensable renovarla al través del principio que sostiene que la igualdad de condiciones en la libertad, no es el único presupuesto que determine la coexistencia pacífica de los hombres en la sociedad, toda vez que el requerimiento de las circunstancias actuales exige que al lado de la igualdad en la libertad, se garantice al hombre una justa distribución

de las riquezas, su derecho al disfrute de los satisfactores de sus necesidades y su derecho al goce de los beneficios de la seguridad social.

g) En nuestros días, la forma de gobierno de democracia clásica u occidental, esencialmente se caracteriza por lo que a continuación se menciona:

1. Declaración dogmática sobre la radicación popular de la soberanía.

2. Origen popular de los titulares de los órganos primarios del Estado.

3. Control popular sobre la actuación de los órganos del Estado.

4. La jurisdicción.

5. La división de poderes.

6. La justicia social.

h) La forma de gobierno de democracia marxista o económica, señala que en la etapa de transición hacia la sociedad comunis-

ta, la democracia es vista como la organización de las masas explotadas, quienes por sí mismas gobiernan directamente.

En esta fase de la dictadura del proletariado, la organización de la vanguardia de los oprimidos en clase dominante pa-

ra aplastar a los opresores, no puede conducir tan sólo a la simple ampliación de la democracia. A la par con la enorme ampliación de la democracia, que por primera vez se convier-



El poder ejecutivo es unitario. Está depositado en un jefe en una democracia para los pobres y no para los ricos, la dictadura del proletariado implica una serie de limitaciones a la libertad de los opresores. Que es en la segunda fase, o sea, en el establecimiento de la sociedad comunista, donde se hará realidad una democracia completa que no implique ninguna restricción.

- Fin de estado.
- i) De lo anterior se colige que la realización de la libertad de los individuos, en armonía con la libertad de la colectividad, resulta el fin esencial de las mencionadas concepciones democráticas. Para la forma de gobierno de democracia clásica u occidental la situación es, ya, en gran medida, actual y debe sólo mejorarse mientras que para la democracia marxista o económica es algo que todavía ha de alcanzarse en el sistema capitalista, a la cual sólo puede llegarse mediante limitaciones graves de la misma libertad. En consecuencia, las dos filosofías más opuestas de nuestro tiempo, señalan hoy un único y mismo camino: la democracia.
  - j) En el régimen de democracia clásica u occidental, entre otras, se da la forma de gobierno republicana, la que en su esencia consiste en la renovación periódica de los jefes de gobierno, para lo cual se consulta la voluntad popular.
  - k) Es en la forma de gobierno republicana, en la que fundamentalmente se da el sistema presidencialista, el que se distingue por lo siguiente:

1. El poder ejecutivo es unitario. Está depositado en un presidente que es, al mismo tiempo, jefe de estado y jefe de gobierno.

2. El presidente es electo por el pueblo y no por el poder legislativo, lo que le da independencia frente a éste.

3. El presidente nombra y remueve libremente a los secretarios de estado.

4. Ni el presidente, ni los secretarios de estado son políticamente responsables ante el Congreso.

5. Ni el presidente, ni los secretarios de estado pueden ser miembros del Congreso.

6. El presidente puede estar afiliado a un partido político diferente al de la mayoría del Congreso.

7. El presidente no puede disolver el Congreso, pero el Congreso no puede darle un voto de censura.

8. El sistema representativo puro, como tal, es una teoría que se ha transformado en la teoría de la distinción y colaboración del pueblo en las decisiones públicas, también es cierto que la esencia de esta teoría, sigue vigente.

9. En los términos postulados por su inspirador Montesquieu: "Para que no se pueda abusar del poder es preciso que por la disposición de las cosas, el poder contenga al poder."

10. Todo estaría perdido si el mismo hombre o el mismo cuerpo político ejerciera los tres poderes de hacer las leyes, de ejecutarlas y de interpretarlas.

11. El sistema representativo puro, como tal, es una teoría que se ha transformado en la teoría de la distinción y colaboración del pueblo en las decisiones públicas, también es cierto que la esencia de esta teoría, sigue vigente.

12. En los términos postulados por su inspirador Montesquieu: "Para que no se pueda abusar del poder es preciso que por la disposición de las cosas, el poder contenga al poder."

13. Todo estaría perdido si el mismo hombre o el mismo cuerpo político ejerciera los tres poderes de hacer las leyes, de ejecutarlas y de interpretarlas.

14. El sistema representativo puro, como tal, es una teoría que se ha transformado en la teoría de la distinción y colaboración del pueblo en las decisiones públicas, también es cierto que la esencia de esta teoría, sigue vigente.

ejecutarlas y de juzgar".

11) En los gobiernos de democracia clásica u occidental, la representación política nace para resolver el problema que implica la exigencia del gobierno moderno, en el que el ejercicio de la democracia directa es una imposibilidad, tanto por la multiplicación de la población, cuanto por el aumento de las complejas tareas gubernamentales. Esta representación ha sido criticada por los gobiernos socialistas, por considerar que consiste en decir una vez cada cierto número de años, que los miembros de la clase dominante han de oprimir al pueblo. Sin embargo, hasta la fecha, la representación política ha sido el mejor instrumento, no avisándose otro en el corto plazo, para la participación del pueblo en el poder público fórmulas electorales.

5. Los mixtos que combinan los sistemas mayoritarios y de representación proporcional, con el fin de atender al sufragio, el cual no es sólo un instrumento para que el pueblo elija a sus representantes, sino también un medio de participación del propio pueblo en las decisiones gubernamentales.

a) El principio legitimador del poder político y jurídico autónomo, sino también la universalidad de la democracia, por lo

n) Para garantizar el sufragio, se han creado los siguientes sistemas electorales: que del buen ejercicio que se haga de la ciudadanía, de que en el desarrollo de la localidad y del país.

1. El directo que permite que la expresión de la voluntad ciudadana decida, sin intermediarios quienes serán los gobernantes. Los constituyentes de 1824, 1857 y 1917 de los Estados Unidos Mexicanos, adoptaron la forma de go-

gobierno de democracia clásica u occidental al establecer que  
 2. El indirecto que consiste en que el sufragante no vota  
 la soberanía nacional reside esencial y originaria mente en el  
 directamente por quienes aspiran a ocupar los cargos públi-  
 cos, sino por un elector intermedio, quien a su vez emitirá  
 el voto para la elección definitiva y por tanto, constriñe  
 el poder electoral de los ciudadanos y desnaturaliza la esen-  
 cia igualitaria del sufragio universal.

3. El de escrutinio mayoritario que se basa en que el candi-  
 dato que obtenga la mayor cantidad de votos es el que resulta  
 triunfador y por ende, deja sin representación a las minor-  
 tías.

4. El de representación proporcional que pretende represen-  
 tar por medio de los partidos políticos, a la sociedad plu-  
 ral en los Congresos o Parlamentos, para lo cual emplea di-  
 versas fórmulas electorales.  
 5. Los mixtos que combinan los sistemas mayoritarios y de  
 representación proporcional, con el fin de atender la proble-  
 mática electoral que aparece en las ciudades modernas, por  
 la presencia de nuevos fenómenos políticos.

a) El municipio no es sólo un regimen político y jurídico autó-  
 nomo, sino también la universidad de la democracia, por lo  
 que del buen ejercicio que de él haga la ciudadanía, depende  
 rá el desarrollo de la localidad y del país.

b) Los constituyentes de 1824, 1857 y 1917, en los Artículos  
 39, 40, 49, 89, 90, 91, 92 y 93 de la Constitución Política  
 de los Estados Unidos Mexicanos, adoptaron la forma de go-

- bierno de democracia clásica u occidental al establecer que la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo y que es voluntad de éste constituirse en una república representativa, democrática y federal, así como al instituir el sistema presidencialista y el principio de la división de poderes.
- ANDRADE SANCHEZ, HENRIQUE. Introducción a la Ciencia del Estado. Asimismo, el inciso a), de la Fracción I, del Artículo 3º constitucional, establece que la democracia no sólo es una estructura jurídica y un régimen político, sino un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
- En el contexto de referencia, es de destacar que los capítulos que a continuación se abordarán, nos permitirán observar la medida en que en nuestro país, en lo general y en el Distrito Federal, en particular, se han cumplido o incumplido los citados postulados constitucionales y doctrinales.
- BURROSA, JUAN. De la Democracia Constitucional Mexicana. Editorial Porrúa, S.A., México, 1970.
- CARPÍZO, JOSÉ. El Federalismo en Latinoamérica. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M.
- El Federalismo Mexicano, Editorial Siglo XXI, México, 1979.
- GARRÉ DE MARCHETTI, E. Teoría General del Estado. 2ª ed. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1978.
- BARRIN, JEAN. Doctrina General del Estado. Editorial Librerías Mexicanas, México, 1964.
- FAYT S., CARLOS. Sufrágio y Representación Política, Bibliografía Oscha, Buenos Aires, 1963.

GALINDO CAMACHO, MIGUEL. Características Constitucionales para la determinación de un Sistema Federal. Anuario Jurídico y Político No. IX. México, 1975.

#### BIBLIOGRAFÍA

- ARISTOTELES. La Política, 15a. ed., Editorial Espasa-Calpe, S.A., España, 1982.
- ACOSTA ROMERO, MIGUEL. Teoría General del Derecho Administrativo, 7a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1986.
- ANDRADE SANCHEZ, EDUARDO. Introducción a la Ciencia Política, 1a. ed., Editorial Tierra Firme, S.A. de C.V., México, 1982.
- ARNAIS AMIGO, AURORA. Soberanía y Potestad, 1a. ed., Editorial U.N.A.M., México, 1971.
- BASAVE, AGUSTIN. Teoría de la Democracia, 2a. ed., Libreros Mexicanos, México, 1964.
- HAMILTON, JAMES. El Federalista, 4a. ed., Impresión, Editorial Berlín Valenzuela, Francisco, 1a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1980.
- BAURIOU, PIERRE. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas, 2a. ed., Editorial Aguilar, Argentina, 1967.
- BISCARETTI, DI RUFFIA, PAOLO. Derecho Constitucional, Editorial Tecnos, S.A., Madrid, 1965.
- BOWIE, ROBERT R. Y FRIEDRICH, CARL J. Estudios sobre el Federalismo, Editorial Bibliográfica Argentina-Buenos Aires, 1958.
- BURGOA, IGNACIO. Derecho Constitucional Mexicano, 3a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1979.
- CARPISO, JORGE. El Federalismo en Latinoamérica, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M.
- LOCKE, JOHN. Ensayo sobre el Gobierno Civil, Editorial Siglo XXI, México, 1979.
- CARRE DE MALBERG, RENE. Teoría General del Estado, 2a. ed., Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1948.
- DABIN, JEAN. Doctrina General del Estado, 2a. ed., Editorial Libreros Mexicanos, México, 1964.
- FAYT S., CARLOS. Sufragio y Representación Política, Bibliografía Omeba, Buenos Aires, 1963.

- GALINDO CAMACHO, MIGUEL.** Características Constitucionales para la determinación de un Sistema Democrático. Anuario Jurídico No. IX-1982, U.N.A.M., México, D.F.
- GARCIA, ANTONIO.** Dialéctica de la Democracia, Editorial El Ateneo, Buenos Aires, 1975.
- GAXIOLA F., GEORGE.** Algunos Problemas del Estado Federal, Editorial Cultura, México, 1941.
- GONZALEZ CASANOVA, PABLO.** La Democracia en México, 17a. ed., Editorial Era, S.A., México, 1986.
- GONZALEZ URIBE, HECTOR.** Características Constitucionales para la determinación de un Sistema Democrático, Anuario IX-1982-U.N.A.M., México, D.F.
- GROPPALLI, ALESSANDRO.** Doctrina General del Estado, Editorial Porrúa Hnos. y Cía., México, 1944.
- HAMILTON, MADISON Y JAY.** El Federalista, 3a. Reimpresión, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1982.
- HAURIOU, ANDRE.** Derecho Constitucional e Instituciones Políticas, Editorial Ariel, S.A., Barcelona-Caracas-México, 1980.
- JELLINEK, JORGE.** Teoría General del Estado, Editorial Albatros, Buenos Aires.
- KELSEN, HANS.** Teoría General del Estado, 15a. ed., Editorial Nacional, S.A., México, 1979.
- LANZ DURET, MIGUEL.** Derecho Constitucional Mexicano, 2a. ed., México, 1933.
- LENIN, V.I.** El Estado y La Revolución, Editorial Progreso, Moscú, 1977.
- LOCKE, JOHN.** Ensayo sobre el Gobierno Civil, Editorial Nuevo Mar, México, 1985.
- MENDEZ CERVANTES, OSCAR.** La Restauración Municipal en México. Tesis, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, U.N.A.M., México, 1942.
- MORENO DIAZ, DANIEL.** Diccionario de Política, Editorial Porrúa, S.A., México, 1980.
- Derecho Constitucional Mexicano, 9a. ed., Editorial Fax-México, México, 1985.**

- NOUSHNELI, M.** Teoría Jurídica del Estado Federal, Editora Nacional, México, 1981.
- MONTESQUIEU.** El Espíritu de las Leyes, 4a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1980.
- MOYA PALENCIA, MARIO.** La Reforma Electoral, Editorial Plataforma, México, 1964.
- OSORIO, MANUEL.** Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 1974.
- OCHOA CAMPOS, MOISES.** La Reforma Municipal, 3a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1979.
- POSADA, ADOLFO.** Tratado de Derecho Político, Madrid, 1893-1894.
- PRECIADO HERNANDEZ, RAFAEL.** Significación actual de la Democracia, Revista de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M., Julio-Diciembre de 1972.
- SANCHEZ AGESTA, LUIS.** Principios de Teoría Política, Editora Nacional, Madrid, 1979.
- SANCHEZ VIAMONTE, CARLOS.** Manual de Derecho Constitucional, 4a. ed., Editorial Kapelus, Buenos Aires, 1959.
- SERRA ROJAS, ANDRES.** Ciencia Política, 3a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1975.
- Derecho Administrativo,** 13a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1985.
- SCHMITT, CARL.** Teoría de la Constitución, Editorial Nacional, S.A., México, 1981.
- TENA RAMIREZ, FELIPE.** Derecho Constitucional Mexicano, 19a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1983.
- XIFRA HERAS, JORGE.** Curso de Derecho Constitucional, 2a. ed., Editorial Bosh, Barcelona, 1957.
- Si bien es cierto que en la ciudad existieron magníficas construcciones religiosas, también lo es que no fue propiamente un centro



## CAPÍTULO SEGUNDO

### ANTECEDENTES HISTÓRICOS

esta isla del lago de Texcoco, que inicialmente fue habitada por una rama derivada de la tribu que posteriormente se convirtió

**2.1 ETAPA PREHISPÁNICA**  
 En 1325, el pueblo azteca se asienta en la mayor de las islas del lago de Texcoco y crea la Gran Tenochtitlán, la cual fue su ciudad capital y el centro político de mayor importancia dentro de la Triple Alianza, que formó con Tlacopan y Tacuba.

Los aztecas fueron los últimos en asentarse en el Valle de Anáhuac, donde en su primera época fueron tributarios de los señores ya existentes, hasta que una política de guerras y alianzas

los llevó bajo la conducción de Itcoatl (1428-1440), Moctezuma Ihuilcamina (1440-1469), Axayacatl (1469-1481) y Ahuizotl (1486-1502), a dominar desde el Pacífico hasta el Atlántico y desde por la ciudad estaba dividida en cuatro barrios: Cuauhtlan, Atzacualtlan, Xochimilco y Xochoyotlan, y Axayacatl). Conquistados a la isla, dentro de este vasto territorio, sólo existieron pequeños señores independientes como el de Mexitlán, Tlaxcala y Huejotzingo, pero que sin embargo fueron tributarios de los aztecas, es decir, en cuanto a su organización política, en los últimos grandes reinos de contribución existían varias unidades políticas que tenían el deber de contribuir periódicamente mediante las llamadas "Guerras Floridas", con víctimas para los sacrificios a los Dioses de Tenochtitlán.

1 Nalda, Enrique. México Prehispánico: Origen y Evolución de las Civilizaciones. Si bien es cierto que en la ciudad existieron magníficas construcciones religiosas, también lo es que no fue propiamente un centro

1 Nalda, Enrique. México Prehispánico: Origen y Evolución de las Civilizaciones. Si bien es cierto que en la ciudad existieron magníficas construcciones religiosas, también lo es que no fue propiamente un centro

1 Nalda, Enrique. México Prehispánico: Origen y Evolución de las Civilizaciones. Si bien es cierto que en la ciudad existieron magníficas construcciones religiosas, también lo es que no fue propiamente un centro

1 Nalda, Enrique. México Prehispánico: Origen y Evolución de las Civilizaciones. Si bien es cierto que en la ciudad existieron magníficas construcciones religiosas, también lo es que no fue propiamente un centro

1 Nalda, Enrique. México Prehispánico: Origen y Evolución de las Civilizaciones. Si bien es cierto que en la ciudad existieron magníficas construcciones religiosas, también lo es que no fue propiamente un centro

1 Nalda, Enrique. México Prehispánico: Origen y Evolución de las Civilizaciones. Si bien es cierto que en la ciudad existieron magníficas construcciones religiosas, también lo es que no fue propiamente un centro

1 Nalda, Enrique. México Prehispánico: Origen y Evolución de las Civilizaciones. Si bien es cierto que en la ciudad existieron magníficas construcciones religiosas, también lo es que no fue propiamente un centro

1 Nalda, Enrique. México Prehispánico: Origen y Evolución de las Civilizaciones. Si bien es cierto que en la ciudad existieron magníficas construcciones religiosas, también lo es que no fue propiamente un centro

1 Nalda, Enrique. México Prehispánico: Origen y Evolución de las Civilizaciones. Si bien es cierto que en la ciudad existieron magníficas construcciones religiosas, también lo es que no fue propiamente un centro

deceremonial como Teotihuacán, Cholula o Monte Albán, ni tampoco su importancia radicó en el comercio como en el caso de Tlaltelolco, otra isla del lago de Texcoco, que inicialmente fue habitada por una rama disidente de aztecas y que posteriormente se convirtió en seria rival, precisamente por su importancia como centro de intercambio, hasta que finalmente fue absorbida por Tenochtitlán.

Con la llegada de los españoles, Tenochtitlán es un gran asentamiento con una población de aproximadamente 200 mil habitantes. La composición de esta población caracteriza al asentamiento como centro urbano: sólo una porción muy pequeña de los alimentos consumidos son producidos por agricultores establecidos en la isla, posiblemente no más del 25%. El resto, entra por dos vías; la distribución y el intercambio de mercancías.

La ciudad Azteca, se fue acrecentando el poder del Jefe Militar. La ciudad estaba dividida en cuatro barrios: Cuopopan, Atzacualco, Moyotia y Zoquipan, en el centro se encontraba el Templo Mayor (de Huichilopochtli) y rodeado de palacios (los de Moctezuma, Cuauhtémoc, los administrativos, judiciales y los de los señores de Huicuilamina y Xochoyotzin, y Axayacatl). Comunicaban a la isla, con la tierra firme, tres magníficas calzadas: Itzapalapa al Sur; (con una rama a Coyoacán), Tlacopan al Oeste y Tepeyac al Norte).

En cuanto a su organización política, en los cuatro grandes barrios de referencia, existían veinte calpullis menores, al frente de los cuales estaba un calpuleco o calpuleque como lo llaman otros. Este funcionario era electo entre los jefes de familia de cada uno de los barrios, pero siempre para el supremo cargo, hereditario, de la familia de

1. Nalda, Enrique. México Prehispánico: Origen y Formación de Clases Sociales. México, 1982. P. 154.  
 2. Nalda, Enrique. México Un pueblo en la Historia. UAP-Nueva Imagen México, 1982. P. 154.  
 3. Nalda, Enrique. México Prehispánico: Origen y Formación de Clases Sociales. México, 1982. P. 154.

Acamapichtli en la cual buscaban los más valientes del calpúlli y tenía a su cargo la administración (Departamento de tierras, cobro de impuestos, etc.) y la Justicia (en asuntos menores) auxiliado por los Teachcutli para la policía.

El gobierno general de la Ciudad estaba presidido por un Cihuacoatl con funciones administrativas y judiciales de quienes el más célebre fue Tlacael, quien desempeñó el cargo desde los tiempos de Izcoatl hasta Axayacatl de manera tal que hace decir a Don Enrique Martínez: que fue a él "... a quien se debió toda la gloria del imperio Mexicano..."<sup>2</sup>

El 13 de agosto de 1521, el último dirigente de la resistencia de la Ciudad, el supremo poder residía en el Tlatócan formado por los Jefes de los calpúllis y los principales sacerdotes.

En la medida de que las conquistas militares fueron engrandeciendo el Imperio Azteca, se fue acrecentando el poder del Jefe Militar,

que posteriormente asumió el nombre de Tlacatecutli, según algunos y Hueytlatonni, según otros, que fué concentrando también las funciones administrativas, judiciales y hasta religiosas.

Según Bravo Ugarte, los Tlacatecutlis fueron siempre elegidos, pero la elección no estuvo siempre en las mismas manos: Acamapichtli fue elegido por el pueblo, Chimalpopoca por el Tlatócan y de Hueshuemotecuhzoma se confió la elección a cuatro electores (teuchtlatoques) con intervención de los reyes de Texcoco y Tlacopan-que la confirmaban, aunque también aclara que, de hecho fueron es-

Según Bravo Ugarte, los Tlacatecutlis fueron siempre elegidos, pero la elección no estuvo siempre en las mismas manos: Acamapichtli fue elegido por el pueblo, Chimalpopoca por el Tlatócan y de Hueshuemotecuhzoma se confió la elección a cuatro electores (teuchtlatoques) con intervención de los reyes de Texcoco y Tlacopan-que la confirmaban, aunque también aclara que, de hecho fueron es-

Según Bravo Ugarte, los Tlacatecutlis fueron siempre elegidos, pero la elección no estuvo siempre en las mismas manos: Acamapichtli fue elegido por el pueblo, Chimalpopoca por el Tlatócan y de Hueshuemotecuhzoma se confió la elección a cuatro electores (teuchtlatoques) con intervención de los reyes de Texcoco y Tlacopan-que la confirmaban, aunque también aclara que, de hecho fueron es-

Según Bravo Ugarte, los Tlacatecutlis fueron siempre elegidos, pero la elección no estuvo siempre en las mismas manos: Acamapichtli fue elegido por el pueblo, Chimalpopoca por el Tlatócan y de Hueshuemotecuhzoma se confió la elección a cuatro electores (teuchtlatoques) con intervención de los reyes de Texcoco y Tlacopan-que la confirmaban, aunque también aclara que, de hecho fueron es-

Según Bravo Ugarte, los Tlacatecutlis fueron siempre elegidos, pero la elección no estuvo siempre en las mismas manos: Acamapichtli fue elegido por el pueblo, Chimalpopoca por el Tlatócan y de Hueshuemotecuhzoma se confió la elección a cuatro electores (teuchtlatoques) con intervención de los reyes de Texcoco y Tlacopan-que la confirmaban, aunque también aclara que, de hecho fueron es-

Según Bravo Ugarte, los Tlacatecutlis fueron siempre elegidos, pero la elección no estuvo siempre en las mismas manos: Acamapichtli fue elegido por el pueblo, Chimalpopoca por el Tlatócan y de Hueshuemotecuhzoma se confió la elección a cuatro electores (teuchtlatoques) con intervención de los reyes de Texcoco y Tlacopan-que la confirmaban, aunque también aclara que, de hecho fueron es-

Según Bravo Ugarte, los Tlacatecutlis fueron siempre elegidos, pero la elección no estuvo siempre en las mismas manos: Acamapichtli fue elegido por el pueblo, Chimalpopoca por el Tlatócan y de Hueshuemotecuhzoma se confió la elección a cuatro electores (teuchtlatoques) con intervención de los reyes de Texcoco y Tlacopan-que la confirmaban, aunque también aclara que, de hecho fueron es-

Según Bravo Ugarte, los Tlacatecutlis fueron siempre elegidos, pero la elección no estuvo siempre en las mismas manos: Acamapichtli fue elegido por el pueblo, Chimalpopoca por el Tlatócan y de Hueshuemotecuhzoma se confió la elección a cuatro electores (teuchtlatoques) con intervención de los reyes de Texcoco y Tlacopan-que la confirmaban, aunque también aclara que, de hecho fueron es-

Según Bravo Ugarte, los Tlacatecutlis fueron siempre elegidos, pero la elección no estuvo siempre en las mismas manos: Acamapichtli fue elegido por el pueblo, Chimalpopoca por el Tlatócan y de Hueshuemotecuhzoma se confió la elección a cuatro electores (teuchtlatoques) con intervención de los reyes de Texcoco y Tlacopan-que la confirmaban, aunque también aclara que, de hecho fueron es-

Según Bravo Ugarte, los Tlacatecutlis fueron siempre elegidos, pero la elección no estuvo siempre en las mismas manos: Acamapichtli fue elegido por el pueblo, Chimalpopoca por el Tlatócan y de Hueshuemotecuhzoma se confió la elección a cuatro electores (teuchtlatoques) con intervención de los reyes de Texcoco y Tlacopan-que la confirmaban, aunque también aclara que, de hecho fueron es-

Según Bravo Ugarte, los Tlacatecutlis fueron siempre elegidos, pero la elección no estuvo siempre en las mismas manos: Acamapichtli fue elegido por el pueblo, Chimalpopoca por el Tlatócan y de Hueshuemotecuhzoma se confió la elección a cuatro electores (teuchtlatoques) con intervención de los reyes de Texcoco y Tlacopan-que la confirmaban, aunque también aclara que, de hecho fueron es-

3 Bravo Ugarte, op. cit. Historia de México. La conquista de la Nueva España. Vol. I. México, 1955. p. 115.  
 4 Díaz de Guzmán, Hernán. Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España. Vol. I. México, 1955. p. 115.  
 5 Según Portilla, Miguel. Los antiguos Mexicanos a través de sus Crónicas y --  
 6 Cantares. Fondo de Cultura Económica.-SEP.- Lectores Mexicanos Núm. 3, 1a. ed. México 1983. p. 46.

Acamapichtli en la cual buscaron los más valientes.<sup>3</sup>

Respecto a la ciudad que conocieron los primeros españoles, Bernal Díaz del Castillo comentó: "desde que vimos tantas ciudades y villas pobladas de agua y en tierra firme otras grandes poblaciones. Y aquella calzada tan derecha - la de Ixtapalapa - y por nivel como iba a México, nos quedamos admirados y decíamos que parecía a las cosas de encantamientos que cuentan en el libro de Amadís, por las grandes torres y edificios que tenían dentro del agua y todos de calicanto."<sup>4</sup>

El 13 de agosto de 1521, el último dirigente de la resistencia de la ciudad, cae prisionero de los sitiadores españoles a la hora de la víspera de la festividad de San Hipólito,<sup>5</sup> Cuauhtémoc, arquetipo de la heroicidad mexicana, pronuncia la frase que registra los cronistas más importante de aquellos tiempos, la Gran Tenochtitlan. Le hizo necesario por esta razón que se creara el Tenochtitlan, se hizo necesaria la creación de su ayuntamiento y "He hecho lo que estoy obligado en defensa de mi ciudad, y no puedo más y pues vengo por fuerza y preso ante tu persona y poder, toma ese puñal que tienes en la cintura y márame luego con él."<sup>6</sup>

De esta manera, termina la etapa de la "Gran Tenochtitlan" y se inicia el renacimiento de la ciudad, ahora bajo los moldes que le impone el conquistador, que junto con los estilos arquitectónicos extraños a estas tierras, le dio también su estructura jurídica.

3 Bravo Ugarte, José. Historia de México, Los Tiempos Prehispánicos, 8a. ed., Editorial Jus, México, 1983, p.124; Tomo I.

4 Díaz del Castillo, Bernal. Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España, Editorial Valle de México, México, 1975, p.314.

5 -Ibid., p. 582.

6: Ibid., p. 581. notaron o se encuentran en otro libro que se ha perdido.

7 Ibid., p.596.

2.2 ETAPA COLONIAL

Llevado por su afán legalista, de seguro influencia de su paso por la Universidad de Salamanca, una de las preocupaciones fundamentales de Hernán Cortés, fue desde un principio sujetar sus actos a la formalidad normativa establecida en sus tiempos. Por ello, cuando desembarcó en tierra americana, uno de sus primeros actos fue fundar el ayuntamiento de la Villa Rica de la Vera-Cruz, procediendo a la elección de entre sus seguidores, de las autoridades que lo legitimarían para emprender la conquista de las autoridades que lo legitimarían para emprender la conquista de esta Nueva España, la fundación como de otras villas, y que luego hablen los procuradores de las dichas villas ante el ayuntamiento, en principio, tuvo jurisdicción en todo el territorio conquistado, aunque posteriormente fundó otro en Tepeaca, entonces llamada Segura de la Frontera. Una vez conquistado el centro político más importante de aquellos tiempos, la Gran Escahuatlán, se hizo necesaria la creación de su ayuntamiento y así fue como se fundó, mientras se desarrollaban los trabajos de reconstrucción de la Gran Ciudad de la Ciudad de México, que en ella reside el Virrey, Gobierno y Audiencia de la Nueva España las primeras noticias que se tienen del gobierno de la Ciudad, data del 20 de diciembre de 1522, fecha en que de acuerdo a Bernal Díaz del Castillo, partieron hacia España Don Alonso de Avila y Don Antonio de Quiñones, en calidad de procuradores, tanto de Hernán Cortés, como de la Nueva España. Dice el cronista que con esos procuradores escribió el Cabildo de México a su majestad. Pero, no es sino hasta el 8 de marzo de 1524, en que se registra la primera de las actas de dicho cabildo, ignorándose si las ante-

8. Fiores no se anotaron o se encuentran en otro libro que se ha perdido. Gobierno de la Ciudad de México, p. 42.

9. Ibid., p. 42.  
7. Ibid., p. 596.

Pero, desde ese entonces, la ahora ciudad de México, comenzó a tener el rango de capital, primeramente reconocido por los conquistadores, ya que al celebrarse una junta de Ciudades y Villas, presidida por Gonzaló de Salazar y Pedro Almidés Chirinos, en 1525, se asentó:

"Los dichos procuradores contendían cual de ellos debían hablar primero, los dichos señores tenientes de Gobernador mandaron que hable primero la Ciudad de Tenochtitlán, así por Ciudad como por ser cabeza de esta Nueva España y la principal cosa de estas partes, y que luego hablen los procuradores de las dichas villas así por Ciudad como por ser cabeza de esta Nueva España y la principal cosa de estas partes, y que luego hablen los procuradores de las dichas villas así como fueron poblándose de españoles".<sup>8</sup>

Esta primacía, le fue reconocida por real cédula que se recibió en el Cabildo el 23 de octubre de 1531, cuyo texto indica: primeros, "En atención a la grandeza y sobleza de la Ciudad de México, y a que en ella reside el Virrey, Gobierno y Audiencia de la Nueva España, y que fue la primera Ciudad poblada de cristianos: es nuestra merced y voluntad y mandamos que tenga el primer voto de las Ciudades y Villas de la Nueva España, como lo tiene en estos nuestros reynos la Ciudad de Burgos, y el primer lugar, después de la Justicia, en los Congresos que se hicieren por nuestro mandato, porque sin él no es nuestra intención, ni voluntad que se puedan juntar las Ciudades, y Villas de las Indias".<sup>9</sup>

<sup>8</sup> Gobierno de la Ciudad de México, p.42.

<sup>9</sup> Ibid., p.41.

Inicialmente, el ayuntamiento se componía de un alcalde mayor, dos alcaldes comunes y ocho ediles, además del escribano y del mayordomo; posteriormente, en 1526, los ediles se elevaron al número de doce.

En general, durante la época colonial, los cabildos o ayuntamientos tuvieron las siguientes atribuciones, según lo manifiesta Moisés Ochoa Campos:<sup>10</sup>

- 1) El cuidado de las obras públicas, bajo la supervisión de los regidores, con excepción de aquéllos lugares donde residía la Audiencia (caso de la Ciudad de México y de Guadalajara), pues entonces ésta era la que conocía de las obras.
- 2) El cuidado de los mercados, ventas y mesones.
- 3) Cuidar que los vecinos disfrutaran en común de los pastos y montes contenidos en diez leguas a la redonda. Lo que no es totalmente aplicable a la Ciudad de México, por sus características especiales.
- 4) El corte y plantación de árboles.
- 5) El remate anual de los derechos de vender carne y pan.
- 6) La formación de sus ordenanzas que debían someterse a la aprobación del Virrey.
- 7) Repartir, a su parecer las tierras, aguas, abrevaderos y pastos de acuerdo a la real cédula de 4 de abril de 1532.

10 Ochoa Campos, Moisés. Reforma Municipal, 3a. ed., Editorial Porrúa, S.A., - México, 1979, p.143.

Asimismo, el Cabildo Metropolitano tuvo en sus primeros días atribuciones de gran importancia, que repercutían con notable influencia sobre el resto de la Colonia, llegando a tener facultades legislativas y de gobierno sobre el resto del país.

En el caso de las obras públicas locales intervenía el Virrey tanto en su planeación como en su ejecución, fundamentalmente tratándose de aquellas cuya magnitud representaba un beneficio de consideración para la metrópoli, por lo que en este aspecto el ayuntamiento dependía del Virrey.

Con relación a los servicios públicos locales, la Iglesia contaba desde el principio con facultades para intervenir en algunos de ellos, como es el caso de los hospitales y los cementerios. Es de hacerse notar que en esta época los ayuntamientos contaban con independencia económica derivada de la recaudación de los productos de los bienes propios y arbitrios, los primeros, los define el Jurista José María Álvarez como las heredades, casas y otro cualquier género de hacienda que tienen las ciudades para los gastos públicos, mientras que los arbitrios en opinión del mismo, se llaman aquellos derechos que las ciudades o pueblos que carecen de suficientes propios, imponen con facultad real sobre el vino, aceite, azúcar, carnos y demás cosas de necesidad escogiendo los de los consumidores y compradores hasta en competente cantidad para satisfacer las cargas y gastos que contra si tienen.

de los ayuntamientos como representantes directos del Rey ante los Il. Alvarez, José María. Instituciones de Derechos de Castilla y de Indias, Edic. Fracs. de la Mexicana de 1826, Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M., México, 1982, pp. 18 y 23, Tomo II.



Esto es lo que la moderna teoría tributaria clasificaría como pro-  
ductos (los propios) e impuestos (los arbitrios), con lo que el --  
ayuntamiento de entonces era plenamente autosuficiente.

A pesar de que la legislación antes mencionada...  
Además de lo anterior, dos instituciones de carácter municipal, tu  
vieron gran importancia durante la época colonial, por los servi-  
cios de carácter social que prestaron, éstas fueron la alhóndiga y  
los Positos, cuyo objetivo principal fue el de regular el abasto y  
prevenir los males causados por las pérdidas de las cosechas o por  
las calamidades públicas.

en favor del Duque de Berg como lugarteniente general del reino, y  
A grandes rasgos, ese fue el sistema que prevaleció en cuanto a --  
los ayuntamientos durante la época colonial, hasta la guerra de in-  
dependencia. Su marco jurídico estuvo constituido por las ordenan-  
zas de Hernán Cortés (1525) que establecían que en cada Villa ha-  
bía de haber dos alcaldes con jurisdicción civil y criminal, cua-  
tro regidores, un procurador y un escribano, nombrados por el pro-  
pio Cortés, su lugarteniente o por persona designada por el Rey, --  
señala las atribuciones de cada uno de ellos y la manera de sesio-  
nar; las ordenanzas sobre descubrimiento, población y pacificación  
de las Indias (Felipe II en 1573) que contenía disposiciones para  
la fundación de ayuntamientos, previniendo desde la elección del  
sitio en que debían establecerse, hasta los funcionarios y sus --  
atribuciones, etc.; las ordenanzas de Intendentes (Carlos III en -  
1776) que introdujeron entre otras modificaciones la institución --  
de los corregidores como representantes directos del Rey ante los  
Cabildos y que son el antecedente inmediato de los Jefes Políticos

con intervención directa en el establecimiento y funcionamiento de los ayuntamientos.

A pesar de que la legislación antes mencionada, sujetaba a los ayuntamientos al poder central del Monarca, en ellos se fue formando un sentimiento de autonomía, que se evidenció en 1808, cuando la invasión napoleónica a España, puso en duda la legitimidad de la Monarquía, sus propios cargos, como tampoco admitían a la vez, no en efecto, al conocerse en México las renuncias de la Familia Real en favor del Duque de Berg como lugarteniente general del reino, el ayuntamiento de la capital, hizo una manifestación ante el entonces Virrey José de Iturrigaray, en la que se hace notar el asombramiento de la Nueva España, ya fundamentado en el acuerdo con que la Ciudad de México, había visto las renuncias arrancadas con la violencia a la Familia Real, por lo que residía la soberanía representada en todo el reino y las clases que lo forman, y que en consecuencia, la Ciudad de México, en representación de todo el reino como su Metrópoli, sostendría los derechos de la casa reinante, sino también la validez y vigencia de los acuerdos del ayuntamiento.

Ciertamente que esta manifestación agradó al Virrey Iturrigaray, a quien se le ofreció que continuara como Virrey, Gobernador y Capitán General, e incluso hay quienes aseguran que tuvo el sueño de ser proclamado Rey de la Nueva España, con el nombre de José I.<sup>o</sup> En medio de toda la confusión generada por los acontecimientos, los oidores de la audiencia (integrada por peninsulares), vieron

12. Santiago G. Rodríguez, "El Virrey Iturrigaray: Historia de un Consejo Real", México, 1965, pp. 122 y siguientes.

con desconfianza lo que calificaron de intento de independencia, por lo que intrigarón en contra del Virrey y de los regidores.

Junio de 1658.<sup>12</sup>  
 Esto motivó que el 3 de agosto del mismo 1608, el ayuntamiento dirigiera un largo memorial al Virrey y audiencia, en el que expuso las razones que tuvo para tomar la voz del reino.

En dicho memorial resalta la muy alta consideración que tenían los municipales de sus propios cargos, como representantes de la muy noble, insigne, muy leal e imperial Ciudad de México, cabeza de todas las villas, provincias y reinos de la Nueva España, de los territorios,

tomó presos al Virrey y a su familia, y a los síndicos entre los - El privilegio de ser la Ciudad de México, cabeza de todas las provincias de la Nueva España, la fundamentaron los municipales en cuatro Urutín y otros.

entre Cédulas reales, las de 23 de octubre de 1531 ya mencionada, --  
 ED Cabildo junio de 1608, del 1 de agosto de 1590 y 26 de diciembre de 1606

por la independencia, puesto que siguió siendo el asiento de las autoridades españolas, como residencia de los Virreyes. En el documento se asienta un hecho que evidencia no sólo la riqueza de Venegas, Calleja, Apodaca y a ella se dirá: la Don Juan de O'Donoghú, cuando fue obligado a firmar los Tratados de Córdoba que pusieron fin a la lucha contra España.

El 2 de mayo de 1636, en pleno del cabildo y con consentimiento y Durante esta época, es interesante recordar la intervención de los Diputado señores y las Cortes de Gobi. que produjeron la Coma Cadereyta, como Metrópoli cabeza del reino, contrató el servicio de 200 mil pesos para sostener la Armada de Barlovento, síntoma para la consumación de la independencia.

que hubiese convocado las Ciudades y Villas, ni hubiesen remitido Procuradores, sino que bastó el consentimiento de la ciudad como :

12 Santiago Cruz, Francisco. El Virrey Iturrigaray. Historia de una Conspiración. Colección México Histórico Núm. 48. 1a. ed., Editorial Jun. México, 1965. pp. 123 y siguientes.

Metrópolis para que lo admitieran y cumpliesen, todo lo cual aprobó su Majestad como manifiesta el decreto del Excmo. Virrey de 19 de junio de 1638.<sup>12</sup>

Proponían una regencia fundamentándose en las siete partidas de Alfonso X "el sabio".

Pero finalmente este intento del ayuntamiento por asumir la soberanía en nombre del pueblo, fue cruelmente terminado el 15 de septiembre siguiente, cuando Don Gabriel de Yermo, acaudillando a los peninsulares, funcionarios, comerciantes y grandes terratenientes, tomó presos al Virrey y a su familia, y a los síndicos entre los que se encontraban Don Francisco Primo de Verdad y Ramos, Azcárate, Urrutia y otros.

El Gobierno de la Ciudad permaneció inalterable durante toda la guerra por la independencia, puesto que siguió siendo el asiento de las autoridades españolas, como residencia de los Virreyes Lizaola, Venegas, Calleja, Apodaca y a ella se dirigía Don Juan de O'Donoghú, cuando fue obligado a firmar los Tratados de Córdoba que pusieron fin a la lucha contra España.

Durante esta época, es interesante recordar la intervención de los Diputados americanos a las Cortes de Cádiz, que produjeron la Constitución de ese nombre, de carácter liberal y principal antecedente para la consumación de la Independencia.

En este Congreso, los Diputados americanos tuvieron una especial

<sup>12</sup> Santiago Cruz, Francisco. El Virrey Iturrigaray. Historia de una Conspiración. Colección México Heroico Núm. 48. 1a.ed., Editorial Jus. México, 1965. pp. 123 y siguientes.

intervención en la discusión sobre los ayuntamientos, pretendiendo obtener una mayor autonomía para los municipios, rechazando la intervención del intendente y del Virrey e insistiendo en los ayuntamientos por elección y la abolición de los regidores perpetuos y hereditarios.

Además, el 1.º de agosto de 1811, los diputados americanos después de concluir que la causa principal de la insurrección en algunas provincias, era el despotismo de la administración española, propusieron el establecimiento de juntas o asambleas provinciales como las que funcionaban en España antes de la invasión Napoleónica. Es esta proposición fue brillantemente defendida por Don Miguel Ramos Arizpe, diputado de Coahuila, a pesar de la oposición de muchos diputados peninsulares que veían en ello un gran peligro, ya que las mencionadas diputaciones no podrían menos que propender a la federación.

La Constitución de Cádiz, en su artículo 325, estableció que: "En cada provincia habrá una diputación llamada provisional, para promover su prosperidad, presidida por el Jefe Superior. El artículo 326, señalaba que esta diputación se compondrá del presidente, del intendente y de siete individuos elegidos en los términos del artículo 328, es decir, por los electores del partido, al otro día de haber nombrado los diputados de cortes, por el mismo orden que éstos se nombran.

A estas diputaciones provinciales se les asignaron las siguientes para su aprobación.

13 Benson N.L. La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano, El Colegio de México, México 1955. pp. 15 y siguientes.

funciones: ... de diciembre

Primero: Intervenir y aprobar el repartimiento hecho a los pueblos de las contribuciones que hubieren cabido a la provincia.

Segundo: Velar sobre la buena inversión de los fondos públicos de los pueblos, y examinar sus cuentas, para que con su visto bueno recaiga la aprobación superior, cuidandó de que en todo se observen las leyes y reglamentos.

Tercero: Cuidar de que se establezcan ayuntamientos donde corresponda los haya, conforme a lo prevenido en el artículo 310.

Cuarto: Si se ofrecieren obras nuevas de utilidad común de la provincia o la reparación de las antiguas, proponer al Gobierno los arbitrios que crea más convenientes para su ejecución, a fin de obtener el correspondiente permiso de las Cortes.

En Ultramar, si la urgencia de las obras públicas no permitiese esperar la resolución de las Cortes, podrá la diputación, con expreso asenso del jefe de la provincia, usar desde luego de los arbitrios, dando inmediatamente cuenta al Gobierno para la aprobación de las Cortes.

Para la recaudación de los arbitrios la diputación, bajo su responsabilidad, nombrará depositario, y las cuentas de la inversión, examinadas por la diputación, se remitirán al Gobierno para que las haga reconocer y glosar, y finalmente, las pase a las Cortes para su aprobación.

Quinto: Promover la educación de la juventud conforme a los planes aprobados; y fomentar la agricultura, la industria y el comercio, protegiendo a los inventores de nuevos descubrimientos en cualquiera de estos ramos. México: las Provincias de México, Michoacán, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Tlaxcala y Querétaro. En la San

Sexto: Dar parte al Gobierno de los abusos que noten en la administración de las rentas públicas.

Guajuato: la de Monterrey. (Provincia Interina de Oriente) como séptimo: Formar el censo y la estadística de las provincias de Guadajajara estaba integrada por Durango, Colima, Nayarit y La

Octavo: Cuidar de que los establecimientos piadosos y de beneficencia llenen su respectivo objeto, proponiendo al Gobierno las reglas que estimen conducentes para la reforma de los abusos que observaren.

Chihuahua, Sinaloa, Sonora, Nuevo México y las Californias. Por último, Yucatán, Campeche, y Tabasco, formaban de Diputación que tenía

Noveno: Dar parte a las Cortes de las infracciones de la Constitución que se noten en la provincia.

La división en provincias, tomó como base la que ya estaba vigente desde el año de 1808. Las diputaciones de las provincias de Ultramar y la

Décimo: En las diputaciones de las provincias de Ultramar y la rano sobre la economía, orden y progresos de las misiones, para la

conversión de los indios infieles, cuyos encargados les darán razón de sus operaciones en este ramo, para que se eviten los abusos: to

do lo que las diputaciones pondrán en noticia del Gobierno".

Además cabe mencionar que en junio de 1813, las Cortes expidieron una instrucción para los Ayuntamientos Constitucionales, Juntas Provinciales y Jefes Políticos Superiores, que en su conjunto constitu

yen grandes limitaciones a los Ejecutivos Provinciales.

14 Tena Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales de México, 12a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1983. pp.98 y 99.

15 De la Torre Villar, Ernesto. El Origen del Estado Mexicano, en La Formación del Estado Mexicano, Editorial Porrúa, S.A., México, 1984. pp.60 y 61.

Las mismas Cortes dispusieron que en México se formasen seis Jun-  
 tas Provinciales: México y San Luis Potosí (correspondientes a Nue-  
 va España, Monterrey, Guadalajara, Durango y Mérida; con las si-  
 guientes jurisdicciones: México: las Provinciales de México, Mi-  
 choacán, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Tlaxcala y Querétaro; la de San  
 Luis Potosí con jurisdicción en la provincia de ese nombre y la de  
 Guanajuato; la de Monterrey (Provincias internas de Oriente) com-  
 prendía las de Nuevo León, Coahuila, Nuevo Santander y Texas. La  
 de Guadalajara estaba integrada por Jalisco, Colima, Nayarit y Za-  
 catlán. Las Provincias internas de Occidente, tenían por sede de  
 su Diputación a Durango y además de esa provincia, pertenecían: a  
 Chihuahua, Sinaloa, Sonora, Nuevo México y las Californias. Por  
 último, Yucatán, Campeche y Tabasco, formaban la Diputación que te-  
 nía por sede a Mérida. y que ya en su artículo 12 establece que  
 la división en provincias, tomó como base la que ya estaba vigente  
 desde 1776 en intendencias, que fue una de las principales inova-  
 ciones que hicieron los Borbones en la Administración Novohispáni-  
 ca. Dice Ernesto de la Torre Villar que la implantación de las inten-  
 dencias que se convirtieron además en regiones de economía autoso-  
 ficiente, en centros de poder político y administrativo, en cierta  
 forma independientes del virrey, favorecieron el sentimiento auto-  
 nomista de algunas provincias y la adopción del sistema federal al  
 instaurarse, una vez consumada la independencia, el sistema repu-  
 blicano.<sup>15</sup>

15 De la Torre Villar, Ernesto. El Origen del Estado Mexicano, en La Formación del Estado Mexicano, Editorial Porrúa, S.A., México, 1984. pp.60 y 61.



en forma, el primer año del Gobierno provisional. Constitucionally, en México, la Constitución Gáditana fue jurada el 30 de septiembre de 1812 y en el transcurso del año siguiente, son nombrados los diputados a las Cortes y las Diputaciones Provinciales, aunque no desapareció el virrey, pero cuando regresa a España Fernando VII, suprime la Constitución y sus Leyes, siendo el virrey Calleja quien da vigencia a los Decretos en la Nueva España, regresando a los sistemas Coloniales.

Más tarde, en 1820, al triunfo de una revolución liberal en España, acaudillada por Don Rafael del Riego, Fernando VII juró la Constitución. Apodaca, entonces virrey, presionado por un levantamiento en favor de la Constitución en Veracruz, también la juró con lo que nuevamente se establecieron las Diputaciones Provinciales y se nombraron diputados a las Cortes.

Casa Nata.

El 6 de noviembre de 1820, a propuesta de Mariano Michelena y Rarizpe, representantes mexicanos en las Cortes, se creó otra Diputación Provincial en Valladolid para Michoacán y Guanajuato y de inmediato otras provincias comenzaron a solicitar su diputación Provincial, cuyo número había sido creado ya por el Congreso.

En estas condiciones surge la reacción de las clases poderosas de la Nueva España, que veían en la vigencia de la Constitución Gáditana un ataque a sus fueros y privilegios.

Los Tratados de Córdoba y su antecedente el Plan de Iguala, parecían ofrecer una solución satisfactoria a los distintos intereses.

Reinstalado el Congreso que había sido suprimido por Hurbide, se le dio el carácter de convocante para uno nuevo que estableciera la

en pugna, al prometer un Gobierno Monárquico, Constitucional, moderado, para contener los abusos del absolutismo y los excesos de la corriente liberal que ya estaba tomando fuerza.

Quedaba subsistente el orden jurídico Español en tanto se sustituyera por el nacional, por lo que tanto ayuntamientos como Diputaciones Provinciales quedaron vigentes.

Instalada la Junta de Notables y la Regencia se convocó al primer Congreso Constituyente, que bajo presión nombró a Agustín de Iturbide, Emperador de México.

La poca habilidad política del Emperador, la inconformidad de los distintos sectores de la población y la ya notoria influencia de logias masonicas encabezadas por Joel R. Poinsett, representante de los Estados Unidos, hicieron caer al imperio; mediante el Plan de Casa Mata.

## 2.3 ETAPA DE LA INDEPENDENCIA

Los postulados de Casa Mata, fueron adoptados por las Diputaciones Provinciales, cuyo número había sido elevado ya por el Congreso. Así entre febrero y abril de 1823, se adherieron a él Veracruz, Puebla, Oaxaca, Guanajuato, Guadalajara, Querétaro, Zacatecas, San Luis Potosí, Michoacán, Yucatán, Durango, Nuevo León, Coahuila, Nuevo Santander, Tabasco y Texas, que de hecho, al desconocer el gobierno central quedaban convertidas en unidades políticas autónomas. Reinstalado el Congreso que había sido suprimido por Iturbide, se le dió el carácter de convocante para uno nuevo que estableciera la

organización definitiva del país, **16**

riormente, división del Ayuntamiento de Toluca. **17**  
Varias de las provincias comenzaron a tomar medidas para su organi-  
zación interna y ante el amago de separación, el Congreso emitió el  
tratamiento. Las siguientes proposiciones:  
12 de junio de 1823 un voto que dice: "El Soberano Congreso Constituyente y de los representantes de las provincias de la República Mexicana, en sesión extraordinaria de esta noche ha tenido a bien acordar que el gobierno puede proceder a decir a las provincias -- que es inconstitucional el sistema de república federal -- estar el voto de su soberanía por el sistema de república federada- 2) que no lo ha declarado en ella y en el territorio que ahora se -- compone aquél Estado, las funciones de poderes particulares de convocatoria para un nuevo Congreso que constituya a la nación" -- un Estado.

Al reunirse el segundo Congreso constituyente el 5 de noviembre de 1823, inicia sus trabajos y producto de las discusiones que se gene- raron en su seno es el acta constitutiva de la federación mexicana de república. **18**  
Fecha 31 de enero de 1824 y que ya en su artículo 4º establece que- lidad de las poblaciones extranjeras al país -- **19**  
Nación adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federal **20**  
Vargas, Huerta y Vélez.

El Secretario del Congreso de guerra y marina de México, **21**  
En sesión de fecha 27 de marzo de 1824, se formó una comisión -- tiene la honorífica misión de ir a las partes de la nación como especial encargada de designar el lugar donde deban residir, en lo -- ninguno de los Estados de la federación, cono- **22**  
que sucesivo los supuestos poderes de la federación cono- a la propo- **23**  
sición del Sr. Vélez. El dictamen de la comisión fue presentado en **24**  
da sesión de fecha 22 de julio de ese mismo año, en ésta se dice: -- **25**  
briles de guerra y marina de México, **26**  
que se analizó la posibilidad de que los poderes residieran en los **27**  
gobierno y uno en la provincia de Querétaro. En Querétaro, **28**  
cupulos de Celaya, San Miguel Villa de Hidalgo, y Salamanca, se tu- **29**  
vo en cuenta el ofrecimiento hecho en nombre del Congreso de Queré- **30**  
El propio Secretario de Justicia aprobó que se trasladara para que aquél Estado dejándolo de ser sirviera de residencia- **31**  
dándonos a Querétaro nos alejamos de México, estado que él solo va-

16 Tena Ramirez, Felipe. Op.Cit. p.152.

17 Ibid., p.168.

a los poderes federales y la patriótica representación que posteriormente dirigió el ayuntamiento de Colaya, invitando con expresiones de más pura lealtad a que eligiera aquella Ciudad, haciendo concretamente las siguientes proposiciones:

- 1) La Ciudad de Querétaro será el lugar de la residencia, ordinaria de los supremos poderes de la federación.
- 2) Estos ejercerán en ella y en el territorio del que ahora se compone aquél Estado, las funciones de poderes particulares de un Estado.
- 3) Si en algún tiempo se variase la residencia de los supremos poderes, reasumirá Querétaro los derechos y ejercicio de su soberanía.

El dictamen fue firmado por los diputados Osores, Márquez, Arizpe, Lombardo, Robles, Marín, Vargas, Huerta y Vélez.

En contra del dictamen argumentó el Secretario de Justicia, en el sentido de que por ahora es imposible trasladarse a aquél punto, ya que para ello se necesita de una suma cuantiosa y esa suma cuantiosa no la tiene en el día el gobierno, además que el gobierno está en necesidad en negociar gruesas sumas, operaciones que es imposible que se verifique en otra ciudad y que sólo se facilita en México, por la grande reunión que aquí hay de ricos capitales.

El propio Secretario de Justicia agregó que es evidente que trasladándonos a Querétaro nos alejamos de México, Estado que él solo va-

le por tres de los mas poderosos de la república, de Puebla, de Oaxaca, de Yucatán, de Tabasco y Veracruz que contienen grande población y son de primera importancia y además que para las comunicaciones con los extranjeros, México es la ciudad más ventajosamente situada y demás conveniencias y que el verdadero centro de la federación está en el punto equidistante de Acapulco, Veracruz y Tampico que es justamente en el que está situado México.

El Secretario de Relaciones alegó que el gobierno cree que la medida es por ahora imposible de ejecutarse por falta de dinero y que cuando lo hubiera hay mil atenciones preferentes a que dedicarlo: que es peligrosa en estas circunstancias; en todas innecesaria, y que aun cuando conviniese trasladar los supremos poderes de la federación, la situación de Querétaro no es conveniente ni para la facilidad de las comunicaciones exteriores ni para su administración interior.

El Secretario del despacho de guerra dijo que la ciudad de México, tiene la inapreciable ventaja de estar militarmente defendida como ninguna de los Estados de Anáhuac, porque con muy pequeñas obras lo puede estar completamente. En esta Ciudad se han acumulado recursos militares por los gobiernos precedentes. Aquí se cuenta con fábricas de armamentos y de municiones que deben estar a la vista del gobierno y que por lo mismo sería necesario establecer en Querétaro. También señaló que se tiene que dejar en México una guarnición que no pueda ser menor en un hombre de lo que ha tenido hasta aquí,

Y tiene al mismo tiempo que poner otra en Querétaro, lo que quiere decir que sería necesario aumentar en proporción el ejército o dar le fatigas que tal vez lo arruinarían muy pronto.

El Secretario de Hacienda afirmó que un cálculo mínimo de la traslación de los archivos y oficinas sería de 429 617 pesos y que además no está incluido en ese presupuesto el amueblado de los edificios que deben designarse para el Presidente de la República y de las sesiones del Congreso con todo el decoro necesario, con lo que la suma pasa de los 700 mil pesos, además de hacer una relación del estado deplorable en que se encuentra la hacienda pública y la facilidad que se tiene en la ciudad de México para conseguir recursos extraordinarios para el gobierno en caso de necesitarse.

El Sr. Vélez, Presidente de la Comisión que emitió el dictamen en discusión, trató de minimizar los argumentos esgrimidos por los Secretarios mencionados y agregó que las diputaciones de México, Jalisco y Zacatecas, los Estados más poblados del país, tienen instrucciones precisas de buscar que la residencia de los poderes federales no quede en la ciudad de México, diciendo además que en la ciudad de México se debatían las intrigas y los más contradictorios intereses.

En esa misma sesión, el Diputado González Caralmaro opinó que el dictamen debía rechazarse centrándose la discusión en la riqueza de la ciudad de México y la pobreza de Querétaro. En la sesión del día siguiente, o sea del 23 de julio, Fray Servando Teresa de Mier hizo una elocuente defensa para que la ciudad de México fuera la sede o

residencia permanente de los supremos poderes federales, haciéndola consistir fundamentalmente en lo siguiente: "Yo no soy mexicano, ni he pasado en México sino una cuarta parte de mi vida, y si Dios fuere su término en mi patria, Monterrey. Por lo mismo se debe conside-

rar imparcial mi voto en el asunto puesto a discusión del día, si tuviesen que comprar un terreno para edificar en él una Ciudad

Las proposiciones a que la comisión ha reducido su dictamen suponen necesariamente dos cuestiones preliminares: Es necesario que haya una ciudad federal, es decir, que no pertenezca a estado alguno de los Estados Unidos, porque allí residen los supremos poderes y en su área corta y precisa ejerzan una jurisdicción privativa. Segunda: Hay inconveniente en que esta ciudad federal sea México,

con su Valle, puesto que en ella han residido y están residiendo pocas leguas de tierra suya para que los supremos poderes? Resueltas estas dos cuestiones previas, vendría bien ocuparnos de si Querétaro debe ser la ciudad federal. Conforme al dictamen de la comisión, y ser con el tiempo la capital del gobierno supremo, ¿debe ser con el tiempo la capital del gobierno supremo?

¿Entonces un poco de tierra suya para que los supremos poderes? Resueltas estas dos cuestiones previas, vendría bien ocuparnos de si Querétaro debe ser la ciudad federal. Conforme al dictamen de la comisión, y ser con el tiempo la capital del gobierno supremo, ¿debe ser con el tiempo la capital del gobierno supremo?

¿Entonces un poco de tierra suya para que los supremos poderes? Resueltas estas dos cuestiones previas, vendría bien ocuparnos de si Querétaro debe ser la ciudad federal. Conforme al dictamen de la comisión, y ser con el tiempo la capital del gobierno supremo, ¿debe ser con el tiempo la capital del gobierno supremo?

Comisión y se dejó las pruebas en el tintorero. Yo digo que no es necesario ni lo ha sido ni lo será jamás. Mis pruebas están en el ejemplo de todas las naciones que tienen como nosotros, gobiernos representativos, en el ejemplo de todas las repúblicas antiguas y modernas, federadas; o no federadas, cuyas autoridades supremas han residido o residen en sus antiguas metrópolis.

He citado el ejemplo de todas las repúblicas incluyendo la Federal de los Estados Unidos de Norteamérica que nos está sirviendo de modelo, cuyo supremo gobierno residió 18 años en Filadelfia, capital del Estado de Pensilvania.

Si después la dejaron no fue por necesidad ni porque ella tuviesen que comprar un terreno para edificar en él una Ciudad Federal, como muy equivocadamente asienta la comisión. Sólo es verdad que se había hablado de fabricar una ciudad que fuese metrópoli de los Estados Unidos, porque antes de la federación no había ninguna como aquí ya lo era México en todo el Anáhuac. Filadelfia, donde residía el gobierno supremo, sólo era capital de un Estado particular. Entonces un rico propietario brindó al Congreso con unas pocas leguas de tierra suya para que ahí se edificara la metrópoli de los Estados Unidos, o la ciudad federal, digna del nombre del Washington su libertador; y a la cual trasladándose a ella el Congreso y el gobierno supremo, llegase a ser con el tiempo la capital del nuevo mundo descubierto por Colombo: ¡a tal altura se había levantado ya la ambición de los nuevos republicanos!

Admitida la donación, el terreno por consiguiente se denominó Columbia nombre debido de justicia a América entera.

La planta de la nueva Roma se formó sobre un diseño soberbio, una pequeña prominencia se intituló Capitolio y un riachuelo cercano tan infeliz que sólo tiene una vará de ancho y una cuarta de hondura.



lanzar los rayos de su autoridad contra la anarquía y el desorden.  
Baltimore Washington, Madrid, París, Londres, Viena, las aguas  
ra se hincho con el nombre del caudaloso "Fiber" que baña las aguas  
Petersburgo, Viena y Berlín. Es decir, casi todas las capitales de  
Europa de las principales de Norteamérica, y nadie me ha molestado la

Se criticaba a los españoles de las cortes de Cadiz su anglomanía,  
y con más razón se pudiera censurar la nortemanía que tan mal ha  
Evité por esto la comisión con arte toda comparación entre él y una  
probado a nuestros hermanos del Sur.

ciudad subalterna recién emancipada de su capital y recurrió al or-  
Del Norte, si de norteamérica nos ha venido la idea de una ciudad  
federal que no pertenezca a estado alguno, y no la necesidad que  
nos obligase a tenerla, ni nos obligue a nosotros.

Y dado que lo fuese (porque no había de ser la ciudad federal esta  
ciudad debe ejercitar su vigilancia.  
metrópoli augusta que da nombre a la república y que nos distingue  
con él gloriosamente entre todas las naciones?

Es esta segunda cuestión preliminar, de la cual aunque está salta-  
do a los ojos aparte los suyos la comisión, como los desvidad una  
belleza extraordinaria quien no quiere ser vencido. En efecto, el  
ciudad de México, saliendo de entre las aguas de la laguna, apare-

es como una Venus de hermosura incomparable, cuyo encuentro tomé  
de la comisión y se paso diestramente a pintarnos las ventajas de que  
estara ahí cuando no fuese una ciudad menor y según se me ha in-  
ferido de mal temperamento, malas aguas y escasa de viveres; pue-  
de sostener paralelo alguno con la metrópoli de Anahuac, que des-

cuella sobre todas nuestras Ciudades. ¡Que digo, descuella sobre  
nuestras Ciudades! Por una casualidad, dice el Barón de Humboldt  
me tocó ver de seguida después de México a Nueva York, Filadelfia,

lanzar los rayos de su autoridad contra la anarquía y el desorden. Baltimore, Washington, Madrid, París, Londres, Roma, Nápoles, ---  
 Petersburgo, Viena y Berlín. Es decir, casi todas las capitales de  
 Europa y las principales de Norteamérica, y nadie me ha dejado la  
 idea de magnificencia de México mantener desde aquí la unión necesari-  
 a en la federación, sin tener que apelar al triste medio de las  
 Evitó por esto la comisión con arte toda comparación entre él y una  
 ballonetes y los cañones.  
 ciudad subalterna recién emancipada de su capital y recurrió al ar-  
 bitrio de presentarnos a Querétaro como un centro de Anáhuac si no  
 estrictamente geográfico, aproximado a lo menos para mejor mandar-  
 desde ahí los rayos de la autoridad suprema, los recibir las comu-  
 nicaciones de los estados sobre cuya defensa, conservación y trans-  
 quilibrio debe ejercitar su vigilancia. México es sinónimo de rique-

za. La verdad sobre ese punto es que México está en el centro de la po-  
 sición de Anáhuac, es geográfico y no el geográfico es el  
 que se debe buscar para la residencia del gobierno, que nada tiene  
 que hacer en los desiertos. El entendimiento que rige al hombre no  
 se busca en la cintura, sino en la cabeza.

¿Por qué no se ha de hacer mérito también de la situación militar  
 de México, que no tiene Querétaro? no hay ciudad más conquistable  
 que esa ni más defendible que aquella. Por eso la hizo renacer de  
 sus cenizas Hernán Cortés y por eso se sostuvieron en ella los vi-  
 rreyes...

Tampoco habría en Querétaro tantas imprentas para publicar nuestros  
 periódicos si en ella no sólo estarán seguros los supremos poderes contra la agre-  
 sión exterior, sino que podrían mejor desde el trono de los aztecas



vo de un Estado, ilimitado en sus facultades dentro de la Unión y-gacetas extranjeras que vienen a los puertos de México, y ponen obligación de tratar al Distrito como a un Estado. Los gobernantes al corriente de los sucesos del mundo para graduarse, al crearlo la Constitución, una legislatura constitucional de sus consecuencias. Y donde fuera de aquí hay una reunión igual de Distrito, como de instruir y organizar los poderes y de ser pensantes, digámoslo así, de literatos con quienes consultar y de darse a sí mismo sus facultades. Las pocas y espe- gislatura constituyente de un Estado cialmente en lo que más por ahora nos importa, legislación y política; pero estas pocas luces en México principalmente es donde están- fundadas. Y por otra parte, podría abandonar su foco cuando más las habe mos. Mantener para ilustrar y dirigir a la nación. El que expidiera el Congreso para organizar a las autoridades locales con Ciudad Federal, or Mi voto, pues se reduce, a que si ha de haber una Ciudad Federal, or dinaria local (la llamada del Congreso en ejercicio de sus facultades, lo sea México con su Valle, llamado también por los Aztecas, Anahuac, des como órgano constituido) y con sus autoridades exclusivas (las como todo el territorio de la nación y como tal reprobó el Dicta- creadas por el Congreso, excepto el Poder legislativo, que por man- damiento de la Constitución federal tenía que ser el propio Congreso En este contexto y ante la elevada polémica suscitada por la posibi- lidad de la traslación de los poderes federales a otra Ciudad, el - la Constitución fue jurada por el Ayuntamiento de la Ciudad de Méxi- dictamen fue retirado y finalmente la Constitución sólo estableció co el 14 de octubre de 1824, mientras que el Poder legislativo en el pá- no del Congreso constituyente se presentó una proposición de los Fracciones XXIV y XXVIII del Artículo Cincuenta, facultó al Congre- de los Diputados Zavala, Cárdenas y Compañía, para que con funda- so General para elegir un lugar que sirva de residencia a los supre- mamente en la propia Constitución, se fijara como lugar de residen- mos poderes de la federación, y ejercer en su Distrito las atribu- de los poderes federales en la ciudad de México y para cambiar esa resi- dencia cuando lo juzgue necesario.

Al respecto, Tena Ramírez señala que uno de los tres Poderes del Distrito, el legislativo, con las atribuciones del Poder Legislati-

18 Actas Constitucionales Mexicanas, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1981, Tomo X, Sesiones del 22 y 23 de julio de 1824.

vo de un Estado. Ilimitado en sus facultades, dentro de la única obligación de tratar al Distrito como a un Estado, ese legislativo -  
 Federación, en la que el Distrito, como a un Estado, ese legislativo -  
 Distrito, capaz de instituir y organizar los demás Poderes locales -  
 y de darse a sí mismo sus facultades, exactamente igual que la le-  
 gislatura constituyente de un Estado, y de dar a su vez al Distrito -  
 que del buen uso que el Congreso hiciera de la autonomía de que lo in-  
 sus visióla Constitución, podía resultar cierta autodeterminación del  
 de Distrito con su ley constitutiva propia (la que expidiera el Congre-  
 punto para organizar a las autoridades locales), con su legislación or-  
 dinaria local (la emanada del Congreso, en ejercicio de sus faculta-  
 des como órgano constituido) y con sus autoridades exclusivas, (las  
 creadas por el Congreso, excepto el Poder legislativo, que por man-  
 do de la Constitución federal tenía que ser el propio Congreso  
 de la Unión).<sup>19</sup> Ayuntamiento de la Ciudad de México, también se di-  
 ría la Constitución fue jurada por el Ayuntamiento de la Ciudad de Méxi-  
 co el 18 de octubre de ese 1824, mientras que el mismo día en el se-  
 ción del Congreso constituyente se presentó una proposición por parte  
 de los Diputados Zavala, Cázares y Covarrubias para que con funda-  
 amento en la propia Constitución, se fijara como lugar de residencia  
 de los poderes federales la ciudad de México.

Esto, desató nuevamente la polémica que ahora no sólo fue dentro  
 del Congreso, sino que trascendió a otras autoridades y a la opi-  
 nión pública. Así, el 22 de octubre en el Congreso del Estado de

<sup>19</sup> Tena Ramírez, Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, 19<sup>a</sup> ed., Editorial --  
 Porrúa, S.A., México, 1983, pp. 304 y 305.

se declaróse Ciudad Federal y lugar de la residencia de los supren- México, se formuló una "Representación al Congreso General de la Federa- Federación", en la que según anota Andrés Lira, se exponía la nece- sidad de que se indemnizara previamente al Estado de México de la pérdida que sufriría si se declaraba su Capital Ciudad Federal, también se argumentaba que los habitantes de dicha Ciudad y el Área que fuera declarada Distrito Federal no habían sido atendidos en sus derechos políticos y que estos derechos no se habían determina- do o previsto en la propuesta elevada al Congreso Federal en los puntos que debían resolverse antes de tomarla en consideración, pues de no ser así, se estaría cometiendo actos ó inconstitucionales, por las consecuencias de semejante declaración de hechos, y no de un principio, será responsable de los ciudadanos residentes en el parti- do de México. En su voz y en nombre de la soberanía en asunto tan grave, dado en este un testimonio nada equívoco de que los principios del ayuntamiento no Por su parte, el Ayuntamiento de la Ciudad de México, también se di- rigió al Congreso General de la Federación en una representación que publicó el día 28 en el Diario "El Sol", de la que según men- ciona el mismo Andrés Lira, el tono era respetuoso, pero sólo hasta la medida en que lo permitía una reclamación airada y en esta capital airado porque ya se sabía inevitable la creación del Distrito Federa- tal en la Ciudad de México. Decía así la esencia del documento: "Señor: El ayuntamiento constitucional de esta Capital no pudiendo ser indiferente a la suerte de sus habitantes sin faltar a sus deberes que, interesado en la felicidad de la República, desea los justos resaca de esta Corporación dirigidos a evitar los males que nos que sorprenderse al saber que en la sesión del 18 del corriente, por algunos diputados se hizo la proposición para que esta Capital-

20 Lira, Andrés. La República Federal Mexicana, Creación y Nacimiento, La Creación del Distrito Federal. Obra Conmemorativa de la Fundación de la República Federal y de la Creación del D.F., D.F., México, 1974. pp.56 y siguientes.

se declarase Ciudad Federal y lugar de la residencia de los supremos poderes de la Federación.

Apenas es creíble, Señor, que a muy pocos días, o más bien dicho, acabada de publicarse la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, y acabando de prestarse tan solemnemente el juramento de obediencia, cuando se debía esperar que todos conspirasen a consolidar nuestras instituciones nuevamente adoptadas alejando de entre nosotros todo motivo de descontento y desunión, entonces sea precisamente cuando se intente quitar su capital al Estado de México desmembrando su territorio. Esta corporación que teme fundamentalmente que las consecuencias de semejante declaración sean de mucha trascendencia, será responsable de su conducta si calla esta vez y no dirigiera su voz a vuestra soberanía en asunto tan grave, dado en esto un testimonio nada equivoco de que los principios del ayuntamiento no están en consonancia con tal pretensión, y sí por la integridad del estado a quien tiene el honor de pertenecer, y por cuya gloria y prosperidad está pronto a sacrificarse...

El ayuntamiento, convencido de la opinión de los habitantes de esta capital, a su nombre protesta a vuestra soberanía que por su parte jamás consentirá la desmembración del territorio del Estado de México y que está resuelto a sostener sus derechos. Vuestra soberanía tiene sobrada prudencia, y tino y sabiduría, y no es de esperarse, que, interesado en la felicidad de la República, desoiga los justos reclamos de esta corporación dirigidos a evitar los males que envuelve en sí la proposición que queda indicada".<sup>21</sup>

<sup>21</sup> Ibid., pp.60 y siguientes.

Los argumentos que se manejaron, tanto por el Congreso del Estado -  
dor, si se declara Ciudad Federal según la inteligencia que se da a  
de México, como por el ayuntamiento y las publicaciones de la. (po-  
la facultad XXVIII del Artículo Cincuenta, su edría que sin atch-  
ca, en contra del señalamiento de la Ciudad de México, como resi-  
dent, a lo que su población exige no tendría más que un diputado con  
dencia de los Poderes Federales, fueron:

1) Que la facultad señalada en el Artículo Cincuenta, Fracción  
del Artículo 28 de la Constitución, corresponden a un Congreso Ordina-  
Presidenciarío no a un Constituyente porque éste era unicameral y carece-  
ría de un Senado no se encontraba constitutivamente representada  
por los dos estados por los demás Estados no, claro, era la

conclusión de ese argumento, ni tampoco el Congreso, que escrupulo-  
2) Que quitar la Ciudad de México al Estado de México, constituya  
samente había establecido la igualdad de los ciudadanos, se atrevo-  
a un despojo, en contra de éste.

3) Que se privaba de sus derechos políticos a los habitantes de -  
En contestación al discurso del diputado Becerra, contestó el dipu-  
la Ciudad de México colocándolos en desigualdad frente a los  
tado por el Estado de Yucatán, Joaquín Cárter Armas, con un ex-  
demás ciudadanos.

En su discurso del que resultó el siguiente: portés, valor en la  
Sin duda, la oposición más enconada la representó el diputado José-  
"México ha sido y es la patria común de todos los habitantes del -  
María Becerra, por el Estado de Veracruz, que en la sesión del 19 de  
antes llamado virreinato de Nueva España, capitán general de luca  
octubre, pronunció un discurso cuya parte medular, sintetiza Andrés  
vía, comandancias de provincia internas de Oriente y Occidente, y -  
Lira:

territorio de la Baja y Alta California con las tierras adyacentes en  
"Veamos, pues, lo que sucedería por ejemplo a México: a esta Ciudad  
tan populosa que con la demarcación que se le señala para Ciudad Fe-  
doral puede llegar hasta 200 mil almas, a esta Ciudad que con esa  
situación podría muy bien ser uno de los Estados de hombre en nues-  
tra Federación y conservarse en ese rango con todo brillo y esplen-  
dora que una imitadora de las reglas indefectibles de la naturaleza



HAY LA NECESIDAD DE UN NUEVO COMPROMISO ENTRE LAS PARTES INTERESADAS EN LA  
 INTEGRIDAD DE LA UNIÓN NACIONAL. EL ARTICULO QUINTO DE LA CONSTITUCION, QUE HA  
 SIDO EL QUE SU POBLACION EXIGE, SE LE DEBE DAR LA VERDADERA INTERPRETA-  
 CION QUE LA LEY DEL ARTICULO QUE HABLA SOBRE TERRITORIO (ARTICULO  
 CATORCE DE LA CONSTITUCION) Y LAS OPINIONES QUE HABIA DE HABER EN LA  
 GUBERNACION DE LA PARTE EN EL SUPLENIMIENTO DE PRESENTACIONES Y VICE-  
 PRESIDENTE DE NUESTRA REPRESENTACION, QUE NO SON DE NOMBRE Y ALIENAS.  
 EL GOBIERNO FEDERAL, QUE EN LA CONSTITUCION SE ENTIENDE QUE  
 EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS, NO DEBE SER EL QUE EN LA  
 CONSTITUCION SE ENTIENDE QUE TAMPOCO EN EL CONGRESO, QUE EN LA  
 CONSTITUCION HAN ESTABLICIDO LOS CIUDADANOS EN LA LEY  
 PARA LA UNION NACIONAL, MANIFIESTA LA UNION NACIONAL POLITICA, QUE LAS DE-  
 LIBERACIONES Y ACUERDOS DEL CONGRESO GENERAL DE LA UNION NACIONAL, QUE EN  
 LA CONSTITUCION SE ENTIENDE QUE EN LA LEY DEL CONGRESO, QUE EN LA  
 EN LA CONSTITUCION SE ENTIENDE QUE EN LA LEY DEL CONGRESO, QUE EN LA  
 TADO POR EL ESTADO DE YUCATAN, DONDE SE ENTIENDE QUE EN LA LEY DEL  
 VINO SE ENTIENDE QUE EN LA LEY DEL CONGRESO, QUE EN LA LEY DEL  
 material y formal queda siempre a beneficio de sus respectivos due-  
 ños y poseedores.  
 antes llamado virreinato de Nueva España, capitania general de Yuca-  
 tan, con audiencias de provincia internas de Oriente y Occidente, y  
 territorio de la Baja y Alta California con sus islas adyacentes en  
 ambos mares, todo por conseguir a México debe ser por sus altitudines  
 topográficas, por sus relaciones mercantiles y diplomáticas, por sus  
 establecimientos de beneficencia pública y demás enlaces con toda  
 la América septentrional, el lugar más análogo, y aun si se quiere  
 una imitadora de las reglas inflexibles que bien entendida no es otra  
 cosa que una imitadora de las reglas inflexibles de la naturaleza

para la conservación y aumento de sus producciones, y la firmeza y seguridad del poder nacional. ¿Quién pues, podrá disputar sin tener que hacer su razón al discurso del diputado Carreras que asiste los derechos de esta razón de conveniencia universal que asisten a los supremos poderes generales para residir en una capital tan conforme a las leyes y a las necesidades de la república? México no puede ser patrimonio ni propiedad del estado general o de los particulares. Esta exenta de toda adquisición por los particulares hasta que el 13 de noviembre de 1824, fue aprobada el decreto del que dice: "Artículo 1.º Es libre de otra manera enajenarse y así es una impropiedad en sentido legal; no hay en él, como ocurre siempre con los documentos legales, el caso de dar a su gobierno el dominio de ella, porque esa reglamentación de lo mucho que costo aprobarlo.

Ena es de toda la nación siempre que permanezca federada. ¿Puede el decreto estipular lo siguiente: que se queja la legislatura de México? El Congreso del Estado de México y su gobernador pueden permanecer en la ciudad de México, pero la residencia de los poderes liberaciones y acuerdos del Congreso General del que emanaron? La federación conforme a la constitución de 1824 en el artículo 1.º de la constitución, será la ciudad de México. La residencia en la ciudad de los supremos poderes, jamás arguyó dominio, posesión u otro acto semejante; pues que todo su valor en lo material y formal queda siempre a beneficio de sus respectivos dueños y poseedores.

El Gobierno General y el gobernador del Estado de México nombra unos y otros se hallan en ejercicio de todos sus derechos para alzar, retener y recobrar los que les corresponden en justicia. Del mismo modo en la de ciudadanos, porque el ser vecinos de la nueva Ciudad Federal les habilita para todos los empleos y oficios que sean necesarios en la administración del Gobierno General desde la publicación de esta ley.

El mismo modo en la de ciudadanos, porque el ser vecinos de la nueva Ciudad Federal les habilita para todos los empleos y oficios que sean necesarios en la administración del Gobierno General desde la publicación de esta ley.

23 Ibid., p. 171 y siguientes.

24 Ibid., p. 65.

nómico del Distrito Federal según observándose en la ley de 23 de junio de 1813 en todo lo que no se halle derogada.

Como puede verse, el discurso del diputado Cázares, elude los derechos en favor del jefe político a quien por dicha ley estaba encargada los políticos considerando únicamente los civiles, materia en la que del inmediato ejercicio de la autoridad política y económica que incuestionablemente no existía desigualdad.

Por esa razón siguieron las polémicas hasta que el 18 de noviembre de 1824, fue aprobado el decreto del que dice Andrés Lira:<sup>23</sup>

En las elecciones de los ayuntamientos de los pueblos comprendidos en el Distrito y para el gobierno municipal se observarán las leyes vigentes en todo lo que no pugnen con el presente decreto. El Decreto estipulaba lo siguiente:

El Congreso del Estado de México y su gobernador, pueden permanecer en la Ciudad de México, y el gobernador puede residir en cualquier parte del Distrito Federal todo el tiempo que el mismo Congreso lo necesitare para la facultad de la Artículo 50 de la Constitución, será la Ciudad de México.

El Distrito será el comprendido en un círculo cuyo centro sea el plazuela mayor de esta Ciudad y su radio de dos leguas y media.

El Gobierno General y el gobernador del Estado de México nombra

en cada uno un varón para que centre ambos mandatos y señale los límites del distrito conforme al artículo antecedente y demás derechos.

El gobierno político y económico del expresado distrito queda exclusivamente bajo la jurisdicción del Gobierno General desde la publicación de esta ley.

El mismo día en que se estaba aprobando el Decreto antes mencionado,

se instituyó un ayuntamiento en la Ciudad de México, un ayuntamiento

<sup>23</sup> Ibid., p. 171 y siguientes.

<sup>24</sup> Ibid., p. 65.

le dirigió su similar de Cajmalinan, con fecha 1.<sup>o</sup> de noviembre, en  
 nombre del Distrito Federal, seguirá observándose la ley de 23 de  
 junio de 1813 en todo lo que no se halle derogada.

En lugar del Jefe político a quien por dicha ley estaba encargada  
 de del inmediato ejercicio de la autoridad política y económica, se  
 nombrará el gobierno general un gobernador, en calidad de interino -  
 para el Distrito Federal.

En las elecciones de los ayuntamientos de los pueblos comprendidos en  
 la conquista de ella para así lo mismo.

En las elecciones de los ayuntamientos de los pueblos comprendidos en  
 la conquista de ella para así lo mismo.

Los ayuntamientos de los pueblos comprendidos en la conquista de ella para  
 así lo mismo.

El Congreso del Estado de México y su gobernador pueden permance-  
 rse dentro del Distrito Federal todo el tiempo que el mismo Congre-  
 so crea necesario para preparar el lugar de su residencia y verifi-  
 cando se presentaren las elecciones para el nuevo Congreso en  
 su traslación, decreto de 11 de abril de 1820, se señaló que -  
 las rentas del Distrito Federal fueran parte de las de la Federa-  
 ción y además se le concedió el derecho de nombrar representantes a  
 la Cámara de Diputados en el Distrito Federal.

En esta manera, el Gobierno del Distrito Federal quedó integrado  
 con un Jefe político, un Jefe de policía y un Jefe de policía Federal, un Jefe  
 político de los naturales y vecinos del mismo distrito, hasta que  
 sean arreglados por la ley.

El mismo día en que se estaba aprobando el Decreto antes mencionado,  
 se recibió en el Ayuntamiento de la Ciudad de México, un oficio que

le dirigió un similar de Calpulalpan, con fecha 1<sup>o</sup> de noviembre, en el que se dice que después de haber sido enterados de la proposición de que la Ciudad de México fuera la residencia de los Poderes Federales, y de haberse consultado, respectivamente, a las autoridades de los Estados de México y de Puebla, y de haber sido consultados los municipios, y resultó que todos fueron conformes y adictos a la opinión de vuestra Excelencia, refiriéndose a la Representación que ya se mencionó, y de consiguiente, no se sacrificase hasta derramar la última gota de su sangre en la defensa de su patria, suprimiendo los fueros e privilegios que gozaban desde la conquista y de ella para acá lo mismo.

El intento fracasó por los múltiples pronunciamientos en contra, en particular como la discusión ya estaba terminada, el Ayuntamiento contestó que la Ciudad de México como Ayuntamiento constitucional no tenía la obligación de ser la residencia del Gobierno, y suprimió toda otra posibilidad que acatar las leyes del Congreso, pues tal era el deber de toda corporación dentro de la República Federal.

Después de presentar las apelaciones para el nuevo Congreso Federal, por decreto de 11 de abril de 1826, se señaló que las rentas del Distrito Federal fueran parte de las de la Federación, y además se le concedió el derecho de nombrar representantes a la Cámara de Diputados.

De esta manera, el Gobierno del Distrito Federal quedó integrado con un Ejecutivo (dependiente directo del Gobierno Federal), un Legislativo (el mismo Congreso General) y en cuanto a su sistema judicial y consecuentemente su jurisdicción, no sufrió cambios aun cuando no se integró formalmente como poder como en los Estados. Por lo que toca a los ayuntamientos, se les quitaron siendo de elección popular, pero despojados de sus rentas, quedando en dependencia económica, para ver con el que se restablecer el fe

En 1832, se fueron electos para gobernar con la "Naciente Republica" Federal a Antonio Lopez de Santa Anna y Valentín Gómez Farfás, como presidente y vicepresidente respectivamente, habiéndose hecho cargo del gobierno este último en la mañana del 1 de febrero de 1832, en el momento en que se encontraba en el centro. Pero, Don José María Icaza, jefe del ejército del Sur, se opuso para hacer que históricamente se ha conocido con el nombre de "primer intento de reforma", tendiente a suprimir la radicalización de la ideología de la reforma del Departamento de San Luis Gonzaga. El objetivo era para suprimir los fueros o privilegios que disfrutaban los miembros del clero y la milicia.

El intento fracasó por los sucesos y pronunciamientos que contra él se realizaron por el clero y los militares, quienes pidieron al Santa Anna que tomara personalmente el mando del Gobierno, y suprimiera

la legislación reformista, lo que hizo de inmediato, que se le ha. El 7 de febrero, había tenido lugar el beneficio de la actriz española en el Teatro de la Cruz y el beneficio de la actriz española en el Teatro de la Cruz y el beneficio de la actriz española en el Teatro de la Cruz. En consecuencia la ejecución de estos. El Ayuntamiento no quiso que en el año 1835, los ayuntamientos delegados con facultades de sus Estados para modificación de las ordenanzas municipales y se les dio un plazo de 15 días para que presentaran los que aprobaran para el día 23 de septiembre de su encargo.

El Territorio Nacional se dividió en Departamentos, basados en la población, totalidad y demás circunstancias, considerando su número, extensión, y subdivisiones, detallará una Ley Constitucional que con otras prácticamente fue abolido el sistema de la ley y consecuentemente suprimido el distrito que servía de residencia de los Poderes Federales, aunque se conservó la institución del Ayuntamiento. A los revoltosos, que eran poco oficiales de la guarnición; su respuesta fue que nada tenían que ver con el que -- Después del fallido intento de 1842, tendiente a restablecer el fo

26. Olavería y Ferrari. En México a través de los siglos, (Compendio General- realizado por Francisco Reffer), Editorial Valle de México, México, 1981. -- p. 459, Tomo IV.

deralismo se lanzó el plan conocido como "Bases de Tacubaya" por el que varios generales encabezados por Don Antonio López de Santa

Ana, desconocieron el gobierno de Don Anastasio Bustamante y propu-  
El regidor Conde, por oficio comunicó lo ocurrido al presidente del  
sieron que se nombrara un presidente provisional que convocara al  
centro. Este, Don José María Icaza, puso el oficio del Conde a  
una Junta de Notables para establecer la organización de la Repu-  
blicana. Este fue el origen de las "Bases Orgánicas" de la República  
los culpables. El Gobernador del Departamento Don Luis González-  
Vieyra, atropellando los derechos y prerrogativas del Gobierno Mu-  
nicipal, le quitó la presidencia de teatros y se la encomendó al

Para ilustrar una de las constantes intromisiones de los militares  
en los Asuntos del Ayuntamiento, citamos a Don Enrique Olavarría y  
Ferrari<sup>26</sup> quien nos relata un hecho ocurrido en 1843:

Presidencia de espectáculos, pero sólo en el caso de que no se ha-  
El 7 de febrero, había tenido lugar el beneficio de la actriz espa-  
ñola en el Salón del Gobernador o el prefecto, que entonces le  
Nola Doña María Cafete, que entonces era el ídolo de los románti-  
ejercerían éstos. El ayuntamiento no quiso permitir esa viola-  
ción de los españoles y de los exaltados. El General Valencia  
(uno de los firmantes de las Bases de Tacubaya) no pudo, por más  
desempeño de su encargo.

que hizo, conseguir un palco para la función y ésto le ofendió en-

extremo. La noche del 14, inesperadamente y cuando el público

aplaudía a la actriz española, se hizo notar un individuo gritando

gritara la misma voz, no ya sola sino acompañada de otras cuatro,

volvía a repetir sus gritos contra la actriz en la función del día

siguiente interrumpiendo el orden al grado de hacerse necesario

bajar el telón. El regidor Conde se trasladó al escenario y desde

allí mandó llamar a los revoltosos que eran cinco oficiales de la

guarnición; su respuesta fue que nada tenían que ver con el que

Durante todo este período, el actor principal fue sin duda Don An-

26 Olavarría y Ferrari. En México a través de los Siglos, (Compendio General-  
realizado por Francisco Rofer), Editorial Valle de México, México, 1981. --  
p.459. Tomo IV.

presidía ni ésta autoridad alguna respecto de ellos, pues eran militares.

El regidor Conde, por oficio comunicó lo ocurrido al prefecto del centro. Este, Don José María Icaza, puso el oficio del Conde en conocimiento de la Comandancia General suplicándole el castigo de los culpables. El Gobernador del Departamento Don Luis Gonzaga Vieyra, atropellando los derechos y prerrogativas del Gobierno Municipal, le quitó la presidencia de teatros y se la encomendó al prefecto, contra lo cual protestó la corporación ante el Presidente de la República. El ministro de Relaciones y Gobernación, Boca negra resolvió que los regidores continuarán en el ejercicio de la Presidencia de espectáculos, pero sólo en el caso de que no se hallasen en el Salón el Gobernador o el prefecto, pues entonces lo ejercerían éstos. El ayuntamiento no quiso pasar por esa violación de las ordenanzas municipales y se suspendió a sí mismo en el desempeño de su encargo.

Verdaderamente duro fue el período de formación del Estado Mexicano, los planes, programas, levantamientos, pronunciamientos y en general la guerra fue la característica dominante del nacimiento de nuestra nación, así, después de promulgadas las Bases Orgánicas, siguieron las asonadas tanto de federalistas como de centralistas en un estira y afloja en que el menor pretexto servía para iniciar una rebelión, en contra del gobierno o hasta en favor de él.

Durante todo este período, el actor principal fue sin duda Don An-



Francisco López de Santa Ana; a quienes los partidos en pugna se disputaban como caudillo a ponerlo al frente del Gobierno, ahora como

Dictador, expidiéndose el 22 de abril de ese año, las bases para el primero de ellos fue que al triunfo de uno de los tantos levanta la administración de la República hasta la promulgación de la Constitución, el del General Salas, Santa Ana fue llamado de su destierro ahora por los federalistas. También fue convocado un Congreso de los Estados y convirtió a los Gobernadores en simples agentes Constituyente, que de inmediato puso en vigor nuevamente la Constitución de 1824, junto con un Acta de reformas que fue jurada el 21

de mayo de 1847 y publicada al día siguiente con lo que quedó automáticamente restablecida el Distrito Federal; pues dice la última parte del Artículo 68 de la mencionada Acta: Mientras la Ciudad de México; sea Distrito Federal; atendida para la elección del Presidente y para el Senado Santa Fe; por el Suroeste hasta ---

La extensión territorial de cada una de las partes expresadas Huixquilucan, Mixcoac, San Angel y Coyoacán; por el Sur hasta Tlal A la promulgación de este nuevo ordenamiento, siguió un período más pa; por el Sureste hasta Tepepan, Xochimilco e Iztapalapa; por el de anarquía, esta vez con la circunstancia de la invasión norteamericana, que obligó al Congreso a huir de la Ciudad de México; para aguas del Lago de Texcoco.

instalarse primero en Toluca y posteriormente en Querétaro, desde donde ratificó los Tratados de Guadalupe-Hidalgo, que dieron fin a

la guerra con los Estados Unidos. El 14 de marzo de 1854, en Ayutla, Guerrero, se firmó un Plan que pronto se adhirió con varios otros de diversos estados de la República. Conforme a ese Plan, se convocó a un Congreso Constituyente; se presentó una proposición que fue rechazada para que los poderes federales residieran en la Ciudad de Lagos, hoy de Moreno, en el Estado de Jalisco, el día siguiente.

El 16 de junio de 1856, la Comisión de Constitución integrada por Pero, un nuevo plan, ahora el "Del Hospicio", en 1853, hizo triunfar Don Ponciano Arriaga, Mariano Yañez, León Guzmán, Pedro Escudero y Echanove, J. M. del Castillo Velasco, José M. Cortés y Esparza y

far del nuevo a los centralistas que también mandaron traer a Santa Ana del destierro para ponerlo al frente del Gobierno, ahora como Dictador, expidiéndose el 22 de abril de ese año, las bases para la administración de la República hasta la promulgación de la Constitución, las que ordenaron que entraran en receso las legislaturas de los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, San tos de Gobierno Central.

El 22 de febrero de 1854, Santa Ana, investido de omnimodas facultades, modificó la extensión del entonces Departamento de México haciéndolo llegar por el Norte hasta el pueblo de San Cristóbal, Ecatepec; por el Noroeste hasta Tlalnepantla; por el Poniente hasta Los Remedios, San Bartolo y Santa Fé; por el Suroeste hasta Huixquilucan, Mixcoac, San Angel y Coyoacán; por el Sur hasta Tlalpan; por el Sureste hasta Tepepan, Xochimilco e Iztapalapa; por el Oeste hasta el Peñón y por el Noreste hasta la medianía de las aguas del Lago de Texcoco.

El territorio nacional comprende el de las partes integrantes más las islas adyacentes en estos aseres".<sup>27</sup>

El 1º de marzo de 1854, en Ayutla, Guerrero, se firmó un Plan al que pronto se adhirieron varios jefes de diversas partes de la República. Conforme a ese Plan, se convocó a un Congreso Constituyente que quedó instalado el 17 de febrero de 1856, abriendo solemnemente sus sesiones al día siguiente.

El 16 de junio de 1856, la Comisión de Constitución integrada por Don Ponciano Arriagá, Mariano Yañez, León Guzmán, Pedro Escudero y Echanove, J. M. del Castillo Velasco, José M. Cortés y Esparza y

de este territorio. Véase el Tomo de la Constitución de México, Op. Cit., p. 501.

J. M. Mata, presentaron el proyecto en cuyos Artículos 49, 50 y 51, relativos al territorio se dice:

"- Las partes integrantes de que se compone la Federación, son: los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, -- Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el del Valle de México, que se formará de los pueblos comprendidos en los límites naturales de dicho Valle, y los territorios de la Baja California, Colima, Isla del Carmen, Sierra Gorda, Tehuantepec y Tlaxcala.

- La extensión territorial de cada una de las partes expresadas en el Artículo anterior, es la que tenían el 17 de octubre de 1855, con excepción, respecto del Estado de México, de la alteración que resulta por la formación del Estado del Valle.

- El territorio nacional comprende el de las partes integrantes más las islas adyacentes en ambos mares".<sup>27</sup>

Asimismo, en la Fracción XVIII del Artículo 64, proponía facultar al Congreso para designar un lugar que sirva de residencia a los Poderes de la Unión y variar esa residencia cuando lo juzgue necesario.<sup>28</sup>

Diversos diputados propusieron la salida de los Poderes Federales de la Ciudad de México, destacando entre ellos, Isidro Olvera, ---

<sup>27</sup> Tena Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales de México. Op.Cit., p. 561.

<sup>28</sup> Ibid., pp. 562 y 563.

quien argumentó en los términos siguientes:

"La razón principal que tuvo presente la mayoría de la Comisión para consultar la erección del Estado del valle, es la degradante -- tutela en que el Distrito a pesar de sus grandiosos elementos para existir, por sí en cuanto a su régimen interior, se encuentra bajo el Gobierno General.

Esto es muy cierto, y aún se extendería sobre ello el que suscribe si sus compañeros no lo hubiesen probado suficientemente; pero la tutela no depende tanto de no tener el Distrito una Organización de Estado, cuanto de que es un axioma que en la sociedad del débil con el fuerte, aquel lleva siempre la peor parte, como de facto ha sucedido al Distrito, ya echando mano de sus rentas el Gobierno General, ya ocupando otras que debían ser municipales, ya abandonándolo y aún poniéndose en su contra en los asuntos contenciosos, -- abrogándose la dirección de la instrucción y beneficencia pública, etc., de modo que haciéndose abstracción del Gobierno Federal, se conoce que México, considerado solo como Municipio hubiera adelantado todo lo que era de esperarse de sus numerosos y buenos recursos, como han progresado y progresan multitud de poblaciones, que no son Capitales de Estado.

De aquí se infiere que la exigencia vital de esta población del territorio, es la salida de los Poderes Federales.

Si se trata de profundizar las causas de la sorprendente facilidad con que han triunfado en el país, ciertas asonadas que por su ori-

gen sus medios carecían de toda probabilidad de éxito, se hallará que figura entre las primeras la influencia decisiva que en la política se observa a la Capital.

Los Estados en muchas de las revoluciones tenían todo su vigor y recursos, y sin embargo, sucumbieron, hasta sin combatir, al prestigio de un movimiento revolucionario verificado en México. El que suscribe marca este hecho; pero no le sorprende, porque lo halla en el orden natural, que en este punto impone al hombre respetar el lugar donde se le dan las órdenes civiles y religiosas.

Acostumbrada la Nación desde mucho tiempo antes de la conquista, a recibir de México los actos superiores de mando, ha adquirido esta Ciudad cierto prestigio sobre los pueblos, y llegado a convertirse, por sólo ésto en un elemento esencial del despotismo de los Presidentes, como Roma lo fue del de los Césares, y lo es hoy del de los Papas.

Ella además ha sido el foco de todas las revoluciones, que han atacado la libertad de la Nación y falsificado los triunfos liberales; pero tampoco esto debe admirarse, porque ella misma es el último atrincheramiento de todos los residuos del antiguo régimen.

Quizá por estas razones, los Estados Unidos, que son los mejores maestros en materia de federación, hicieron salir de Filadelfia, que era el punto de residencia del gobierno de la metrópoli. Pero respecto de nosotros, a ellas deben agregarse otras de conve-

niencia pública que son muy atendibles. El Gobierno de la Unión - debe fijarse en el punto más céntrico de la República, para atender con la misma igualdad y prontitud a las necesidades de cada Estado y para que los habitantes de los confines no se molesten atravesando casi todo el territorio, cuando tengan que desempeñar una-comisión, o que evacuar algún negocio cuyo despacho dependa del Poder Federal.

Es por otra parte inconcluso, que los Diputados y demás funcionarios públicos se distraen de sus ocupaciones por los atractivos de la corte y se empobrecen y aún se prostituyen, por el lujo y el placer que ofrece.

Los aficionados a los placeres que ofrece México, apuran tanto la argumentación contra la medida, que hasta preguntan; ¿qué hará el Gobierno General de cuarteles para su ejército en el punto que se elija para Distrito Federal? ¿Porqué siempre ha de estar el Gobierno rodeado de genizaros, sin apoyarse jamás en la opinión, y el ejército no ha de hacer otro servicio que el de guarnición en la Capital, sin emplearse en sus verdaderos objetos?

Señor: aquí es forzoso que el que suscribe concluya como cuando se ocupó de esa gran calamidad de que el Gobierno se alejara de los agiotistas porque si la traslación es el único medio de que el Poder Ejecutivo no esté rodeado de fuerzas militares que despierren en él la tendencia al absolutismo, y de que por conveniencia propia confie principalmente a la Guardia Nacional, y sobre todo -

en el amor del pueblo, ganado por su buena conducta administrativa, la traslación debe decretarse a la posible brevedad, para que se cubran estas grandes exigencias".<sup>29</sup>

Muchos y enconados debates provocó la cuestión de la residencia de los Poderes Federales y el régimen interior de esa residencia. En este contexto, fueron retirados los Artículos que se referían al territorio para que fueran tratados por una Comisión especial integrada por un representante de cada uno de los Estados, la cual se constituyó en la sesión del 11 de julio, con el nombre de "Comisión de División Territorial", la que presentó su dictamen en la sesión de 26 de noviembre, substituyendo los Artículos 50, 51 y 59 del proyecto de Constitución, proponiendo, entre otras enmiendas, la traslación de los Supremos Poderes de la Federación a otra Ciudad, considerando para esto a Querétaro como la más apropiada y en consecuencia, la erección del Valle de México.

En la sesión del 10 de diciembre, a petición de Don Guillermo Prieto, se divide para la votación en dos partes la proposición de la erección del Estado del Valle de México y una segunda el cambio de residencia de los poderes.

Aprobada la primera parte del Artículo por 60 votos contra 30, Zarco impugna la segunda pidiendo que se suprima, pues dice que sólo tiende a nulificar el acuerdo del Congreso. Entonces interviene el Diputado Moreno en contra de la Ciudad de México. Ante ello, Prieto y Castillo Velasco argumentan en favor de la Ciudad.

29 Zarco, Francisco. Historia del Congreso Constituyente, 1a.ed., Colegio de México, 1956, pp. 346-349.

Francisco Zarco, resume el final de esa sesión de la manera siguiente:

"Al final de la sesión el señor Moreno hace algunas rectificaciones, vuelve a la cuestión, repite los pasajes más notables de su discurso anterior, y alzando los ojos al cielo y abriendo los brazos, anuncia con tono profético y solemne, que del cambio de temperamento del gobierno depende la salvación del país y que si sigue México de Capital de la Federación es segura la muerte de la República".<sup>30</sup> Esta parte quedó aprobada por 48 contra 38 votos.

Cuando se presentó a discusión el traslado de los poderes federales a Querétaro, nuevamente el Diputado Moreno en favor y Zarco y Prieto en contra, se trensan en duelos verbales, pues mientras el primero dice: "cuentan que Catón el Censor al ver los placeres de Roma y los caprichos del lujo, anunció la perdición de la República porque un pescado de los jardines de Lúculo valía más que un buey. A ese triste estado ha llegado la capital de la República Mexicana..."

Es necesario trasladar el gobierno y llevarlo a otro lugar donde haya menos influencia maléfica; es mejor pensar en las márgenes del Bravo; en Monclova, en algún lugar de Tamaulipas".<sup>31</sup>

Prieto expresa que si los Poderes salen del Distrito Federal, este es Soberano si llegan a Querétaro, muere aquella soberanía. -- Por su parte Zarco, después de hacer una brillante argumentación en favor de la Ciudad de México, afirma que los Poderes tendrían-

<sup>30</sup> Ibid., p.1108

<sup>31</sup> Ibid., p.1111



que "emigrar constantemente a medida que progresaran los lugares - donde estuvieran, y si el país se puebla, si se desarrollan en todas partes los elementos de riqueza, la virtud, la propiedad y el patriotismo, después de haber jugado a pan y queso, como decía el señor Prieto, no tendría más refugio que las cumbres del Popocatepetl".<sup>32</sup>

El Diputado Olvera insiste en que la salida de los poderes de la Ciudad de México, servirá para que la población más ilustrada de la República no carezca por más tiempo de gobierno propio y de una regular administración.

Finalmente, la proposición es rechazada por 45 votos contra 43.

En la sesión de 3 de enero de 1857, la Comisión Territorial presentó un dictamen que dice:

- "- La ciudad de Aguascalientes, con un radio de una legua, forma el Distrito Federal, que sirva de residencia a los Supremos Poderes de la Nación.
- Cuando se establezca allí el Distrito Federal, las demás poblaciones que hoy forman el Estado de Aguascalientes, se reunirán a los Estados limítrofes que elijan, previa la aprobación del soberano Congreso General.
- El Estado de Aguascalientes conservará los límites que actualmente tiene hasta tanto se trasladen a su capital los Su

<sup>32</sup> Ibid. p.1113

premos Poderes de la República.

- El primer Congreso constitucional fijará la época en que deba verificarse la traslación de los Supremos Poderes".<sup>33</sup>

Sin embargo, se presentó un voto particular de los señores Mata, Villalobos y Zarco, que proponía se aprobase la fracción 18a. del Artículo 64 del proyecto de Constitución, antes retirada, la cual facultaba al Congreso para designar un lugar que sirva de residencia cuando lo juzgue necesario.

El dictamen fue rechazado por 43 votos contra 36 y fue aprobado el voto particular de Mata, Villalobos y Zarco.

Los defensores de la Ciudad de México, presentaron el 23 de enero de 1857, la siguiente proposición: "que mientras residan en la Ciudad de México los Supremos Poderes el Distrito Federal tenga una diputación electa conforme a los preceptos de la ley electoral, habiendo una representación por cada veinte mil habitantes, que el gobernador sea electo por el pueblo y que los actos de la diputación queden sujetos a la revisión del Congreso General".<sup>34</sup>

Cuando es rechazada, Zarco dice: "No queda pues, al Distrito ni la más remota esperanza de dejar de ser el paria de la federación".<sup>35</sup>

Finalmente se aprobó el siguiente contenido:

"Artículo 72.- El Congreso tiene facultad: VI. Para el arreglo interior del Distrito Federal y Territorios, teniendo por base el-

33 Ibid., p.1179

34 Ibid., p.1212

35 Ibid., p.1213

que los ciudadanos elijan popularmente las autoridades políticas, municipales y judiciales, designándole las rentas para cubrir sus atenciones locales".

Don Manuel Herrera y Lasso, el ilustre constitucionalista hace un resumen de la polémica, de la siguiente manera: "Tesis: es menor, atentas las exigencias democráticas, no dejar sin gobierno propio a una porción tan numerosa y tan adelantada de la República como los trescientos mil habitantes de la Ciudad de México. -- Consecuencia legislativa: el precepto que dispone la erección del Estado del Valle.

Antítesis: la Ciudad de México no debe ser al propio tiempo Estado del Valle y Distrito Federal, por las dificultades y conflictos que la coexistencia de autoridades federales y locales puede ocasionar y porque la residencia del gobierno de la Unión en esta Ciudad, que es el lugar donde se han acumulado los más grandes elementos de centralismo, implica un grave peligro para el régimen federal. Consecuencia legislativa: el precepto que aplaza la erección del Estado del Valle hasta la salida de los Poderes Federales de la Ciudad de México.

Síntesis: ya que no es posible desde luego cambiar la residencia del Gobierno Federal ni, por tanto, erigir el actual Distrito en Estado del Valle, debe mantenerse el estatus quo, pero por breve tiempo, respetando en lo posible el derecho que al gobierno propio tienen los habitantes de la Ciudad de México. Consecuencia -

legislativa: el precepto que faculta al Congreso de la Unión para el arreglo interior del Distrito Federal sobre la base de que los ciudadanos elijan popularmente a las autoridades políticas municipales y judiciales y de que se designen rentas para cubrir las -- atenciones locales; y el precepto que atribuye, también al Congreso, la facultad de fijar y variar la residencia de los Supremos -- Poderes Federales".<sup>36</sup>

Sobre el particular, es de destacar que esta Constitución, limitó la facultad que el constituyente de 1824, otorgó al Congreso General, o sea, la de tratar al Distrito Federal como a un Estado y -- por ende, de instituir y organizar a los órganos de poder ejecutivo y judicial y de darse a sí mismo sus facultades.

La Constitución resultó muy tibia para los liberales y muy radical para los conservadores. Así, Comonfort desconoció la Constitución y apoyando a Zuloaga, Miramón y demás conservadores, se -- adhirió al Plan de Tacubaya, mientras Don Benito Juárez, en su carácter de Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, enarboló la bandera de la legitimidad y encabezó a los liberales.

Esta nueva guerra civil terminó con el triunfo de los liberales, -- los que nuevamente dueños de la Capital, el 4 de mayo de 1861, expidieron el reglamento sobre elecciones, el cual disponía que el ayuntamiento de la Capital, estuviera compuesto por veinte regidores y dos procuradores, además se eligieran, tanto al Gobernador del Distrito Federal como a los Magistrados del Tribunal y a los

<sup>36</sup> Herrera y Lasso, Manuel. Estudios de Derecho Constitucional, 1a.ed., Editorial Jus, México, 1940. pp.55 y 56.

### Juices Civiles y Penales.

El 6 de mayo del propio año, se expidió el decreto que señalaba las divisiones del Distrito Federal, de la siguiente manera: Municipalidad de México, Partido de Guadalupe-Hidalgo, Partido de Xochimilco, Partido de Tlalpan y Partido de Tacubaya. Además, en cada partido habría un prefecto.

La intervención de Francia en los asuntos de nuestra Nación, trajo como consecuencia el llamado Segundo Imperio, el cual asentó su Capital en la Ciudad de México, mientras que el Gobierno de Juárez, - representante de la República, peregrinaba por distintos rumbos del país.

El gobierno imperial de Maximiliano estableció una legislación municipal muy adelantada, que sólo por ser producto de un régimen que no podía ser aceptado por los patriotas que lo combatieron, no dejó ninguna huella en la organización municipal mexicana. Don Miguel S. Macedo hace el siguiente resumen del Municipio en tal período: - "El imperio estableció que el régimen municipal de alcaldes remunerados, de nombramiento del gobierno y encargados de toda la administración comunal y de la ejecución de las decisiones de los ayuntamientos, que eran simples cuerpos deliberantes e inspectores, de elección popular y sin función política alguna. Tal sistema dió buenos resultados en la Ciudad de México, mejores que los que habían producido los precedentes; las rentas subieron a 733,000, --- 840,000 y 956,00 pesos en los años 1864 a 1866, para descender a --

215,000 en 1867, año de grandes trastornos y del triunfo definitivo de la República; y aunque esos resultados hayan sido debidos en gran parte al celo y dotes poco comunes del distinguido alcalde de México, Don Ignacio Trigueros, tal régimen, implantado por otro gobierno que el imperial, hubiera llegado probablemente a arraigar en nuestro sistema administrativo, como más conforme con el buen principio de no confiar la administración a cuerpos colegiados y concejiles, sino a funcionarios unitarios y remunerados; pero el Imperio lo contaminó con su desprestigio y con el odio que despertó en el pueblo mexicano, y lo condenó así al olvido.<sup>37</sup>

La legislación Imperial dividió al Territorio Nacional en Departamentos, los Departamentos en Distritos y los Distritos en Municipios.

Los Departamentos estaban a cargo de Prefectos Imperiales, auxiliados por un Consejo de Gobierno. Tenían funciones judiciales y administrativas. Residían en la Capital de su Departamento.

Las Poblaciones del Imperio tenían una Administración Municipal a cargo de Alcaldes. El Alcalde de la Ciudad de México, Capital del Imperio, era nombrado directamente por el Emperador.

El Distrito Federal quedaba comprendido dentro del Departamento llamado Valle de México, siendo naturalmente la Capital, la Ciudad de México.

Con la muerte de Maximiliano cae el imperio, y el 15 de julio de -

---

37 Macedo, Miguel S. México y su Evolución Social, "El Municipio", pp. 6 y 8. Tomo I, Volúmen Segundo.

1867, hace su entrada el Presidente Juárez a la Ciudad de México.

De esta manera, se restableció la Constitución de 1857 y sus leyes reglamentarias.

En 1874, con Sebastián Lerdo de Tejada en la presidencia, se restableció la Cámara de Senadores y se concedió al Distrito Federal representación de ella en las mismas condiciones que a los Estados.

El gobierno del general Porfirio Díaz, estableció una centralización mayor y borró toda autonomía municipal, al hacer divisiones administrativas superiores con los nombres de partido, distrito, prefectura o cantón. Estas últimas estaban a cargo de los prefectos o delegados políticos, reminiscencia de la Constitución de 1836, que no eran sino delegados del gobierno central encargados de hacer cumplir fielmente las órdenes del gobernador y que por usar medios crueles e ilegales para conservar la paz y el orden, fueron justamente odiados y su desaparición se estableció como uno de los motivos inmediatos de la Revolución de 1910, consagrándose como uno de sus postulados el establecimiento del Municipio Libre.

El 16 de septiembre de 1899, el Congreso General expidió un Decreto dividiendo el Territorio del Distrito Federal, para su régimen interior, en la siguiente forma:

- 1.- Municipalidad de México
- Prefectura de Guadalupe Hidalgo, con la Municipalidad de Guadalupe Hidalgo e Ixtacalco.

- Prefectura de Atzacapotzalco de Porfirio Díaz, con las Municipalidades de Atzacapotzalco y Tacuba.
- Prefectura de Tacubaya, con la Municipalidad de su nombre, Mixcoac, Santa Fé y Cuaximalpa.

Elección indirecta en primer grado. Estos ayuntamientos conservarán sus funciones políticas y tendrán, en lo concerniente a la administración municipal, voz consultiva y derecho de vigilancia, de iniciativa y veto, en los términos que dispone la ley.

En cada municipalidad foránea habrá un prefecto político que tendrá a su cargo el gobierno y administración de los diversos ramos del servicio público dentro de su circunscripción. Los prefectos políticos serán nombrados y removidos libremente por el Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Gobernación.

Cesa la personalidad jurídica de los ayuntamientos y el Gobierno Federal se hace cargo de los bienes, derechos y obligaciones de los municipios del Distrito y de todos los gastos que demande la administración política y municipal del mismo, según los presupuestos que apruebe el Congreso de la Unión. Las rentas públicas de carácter municipal quedarán como rentas de la federación.

Los ayuntamientos se compondrán de concejales electos popularmente, en elección indirecta en primer grado, durando en su encargo cuatro años y renovándose cada dos años. Podrán ser reelectos".<sup>38</sup>

<sup>38</sup> Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal, Imprenta de la Nación, México, 1903.



Aunque carece de exposición de motivos, estos los podemos encontrar en los argumentos de Don Miguel S. Macedo, ya que fue su autor: --- "Aunque el poder municipal implica naturalmente la función legislativa en lo tocante a la organización de la ciudad... en México nunca los ayuntamientos han tenido tal función; considerados como agentes subalternos del poder ejecutivo y dependientes de él, ni han arreglado ellos las bases del gobierno de las ciudades, ni han dictado disposiciones sino de mera e ínfima policía, ni menos aún han decretado impuestos para cubrir sus presupuestos. En lo general, han sido y son los ayuntamientos cuerpos que administran por sí mismos y directamente, y cuyas resoluciones se ejecutan por comisiones de su seno.

El sistema pudo subsistir sin graves inconvenientes durante la tranquilidad de la colonia. Subsistió en la época revolucionaria, porque el estado de crisis impedía reorganizar la administración. Pero constituida la República, ha entrado en un período de transformación que mucho se aproxima a su disolución. Compuestos de funcionarios sin remuneración ni responsabilidad, los ayuntamientos van dejando de cumplir su misión, y la reciente complicación de sus negocios pone de manifiesto la insuficiencia de su organización.

Se ha reducido la esfera de las atribuciones municipales y los Gobiernos superiores han ido absorbiendo las funciones de los ayuntamientos. No parece aventurado suponer que tal absorción continuará su curso y que en un porvenir poco distante habrá desaparecido de las grandes poblaciones.

La obra del siglo XX será dar a las instituciones municipales una organización fuerte y eficiente, privando a los ayuntamientos de la administración directa e inmediata...

"Por cuanto a los Ayuntamientos del Distrito y Territorios Federales, puestos por la Constitución (se refiere a la de 1857) bajo la dependencia inmediata de los Poderes de la Unión, y sobre todo, en lo tocante al de la Capital de la República, residencia de esos Poderes y del Cuerpo diplomático, a las razones propias del Gobierno de una gran Ciudad, se unen consideraciones de orden político que exigen que los altos funcionarios de la Nación y los representantes de naciones extranjeras no estén, ni aun indirectamente, -- bajo la jurisdicción de autoridades que no sean federales".<sup>39</sup>

Lo anterior evidencia, la manera en que Porfirio Díaz, centralizó el mando de la República, burlando a la Democracia, sujetando a -- los poderes legislativo y judicial y reprimiendo drásticamente todo pensamiento o actitud que fueran en contra de sus deseos.

Muestra de la inconformidad generalizada en contra del sistema de Jefaturas Políticas, característico del régimen Porfirista, es que en los distintos planes y programas que fundamentaron ideológicamente a la Revolución Mexicana, se encuentra propuesto el rescate de la Institución del municipio. Así desde el Programa del Partido Liberal, promulgado el 1º de julio de 1906, dice en una parte de su exposición: "La supresión de los Jefes Políticos que tan fu nestos han sido para la República, como útiles al sistema de opre-

39 Macodo, Miguel S. Op.Cit., p.691.

sión reinante, es una medida democrática, como lo es también la -- multiplicación de los municipios y su robustecimiento".

Y propone en su articulado:

- Supresión de los Jefes Políticos.
- Reorganización de los municipios que han sido suprimidos y robustecimiento del Poder Municipal.

El Plan Político Social, proclamado en la sierra de Guerrero el 18 de marzo de 1911, señala en su Artículo:

- Se reorganizarán las municipalidades suprimidas.

El Pacto de la Empacadora, firmado en Chihuahua, el 25 de marzo de 1912, propone:

- La Revolución hará efectiva la Independencia y autonomía de los ayuntamientos para legislar y administrar sus arbitrios y fondos.
- Se suprimirán en toda la República los cargos de Jefes Políticos, cuyas funciones serán desempeñadas por los Presidentes Municipales.

En el Programa de Reformas Político Sociales de la Revolución, --- aprobado por la Soberana Convención Revolucionaria, documento firmado en Jojutla Morelos, el 18 de abril de 1916, se propone:

- Realizar la Independencia de los municipios procurando a éstos una amplia libertad de acción que les permita atender -

eficazmente a los intereses comunales y los preserve de los ataques y sujeciones de los Gobiernos Federal y Locales.

- Suprimir la Vicepresidencia de la República y las Jefaturas Políticas.

## 2.5

## ETAPA DE LA REVOLUCION.

El proceso Revolucionario de 1910, es un fenómeno que cimbró todas las estructuras jurídicas, políticas y sociales de nuestra nación, y así, según asegura Romero Flores, citado y apoyado por Carpizo, - las leyes expedidas por Carranza, en uso de sus facultades extraordinarias de que había sido investido, se cumplieron porque el pueblo con las armas en la mano, las hizo cumplir, pero no es posible encuadrarlas dentro de la Constitución de 1857, por el corte liberal e individualista, por lo que se hizo necesaria una nueva Constitución".<sup>40</sup>

Así, el 1º de diciembre de 1916, en la Ciudad de Querétaro, se instaló el Congreso constituyente y declarado abierto el período único de sesiones, Don Venustiano Carranza, presentó un "Proyecto de Reformas a la Constitución de 1857", entre las que se propone la siguiente:

- "- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Fo-

<sup>40</sup> Carpizo, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917, 7a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México 1986. pp. 59 y 60.

deral, Territorio de la Baja California y Territorio de ---  
Quintana Roo.

- El Distrito Federal se compondrá del Territorio que actualmente tiene, más el de los Distritos de Chalco de Amecameca, de Texcoco, de Otumba, de Zumpango, de Cuautitlán y la parte de Tlalnepantla que queda en el Valle de México, fijando el lindero con el Estado de México, sobre los ejes orográficos de las crestas de las cerranías del monte alto y el monte bajo".<sup>41</sup>

La Comisión que sometió a la Asamblea el dictamen correspondiente, señaló que los argumentos del Gral. Carranza, fueron los siguientes:

"El C. Primer Jefe se ha servido hacer conocer a esta Comisión las razones capitales que hay que tomar en cuenta para resolver acertadamente la organización territorial del país y principalmente el ensanchamiento del Distrito Federal que según puede verse en el Proyecto, debe comprender, además de su extensión actual los distritos mencionados en el Artículo 44, para que comprenda todo el Valle de México.

El mismo C. Jefe ha manifestado a esta Comisión su vehemente deseo de que, si el Congreso no acepta sus propósitos, consto, cuando me nos en los archivos del mismo y se haga presente en los debates, - la intención que a él lo ha inspirado, con el objeto de que el próximo Congreso Constitucional ya pueda trabajar sobre una idea que-

41 Diario de Debates. Sesión 21a. 23 de diciembre de 1916. p.663. Tomo I.

es buena y que es útil.

Los propósitos del C. Primer Jefe son militares, políticos y civiles; el Valle de México es una extensión territorial que tiene defensas militares propias, que lo hacen, en cierto modo, inaccesible, y debiéndose aprovechar esas fortificaciones naturales, es muy fácil defenderlas. Hacer de la Ciudad de México, comprendiendo toda esta circunscripción, una formidable plaza fuerte que sería el último reducto, la última línea de defensa del país, en el caso de una resistencia desesperada en alguna guerra extranjera.

Además, el Valle de México, hecho una sola entidad política, tiene sus recursos propios que le bastarían para su subsistencia y se presta para que, dependiendo directamente del Presidente de la República, que acuerda con el Gobernador del Distrito, se implanten los adelantos modernos en maquinaria y procedimientos agrícolas, de tal manera que se pueda conseguir una especie de cultivo intensivo y por lo tanto el máximo de producción.

Hay algunos pueblos actualmente, que aunque no dependen del Distrito Federal se encuentran, sin embargo, más cerca de él y más lejos de los Estados a que pertenecen y en ese concepto es más conveniente para ellos depender legalmente del Gobierno del Distrito, tanto para su comercio como para el progreso de su cultura en general.

Haciendo del Valle una circunscripción distinta, independientemente, ésto es, una Entidad con sus límites propios, con sus recursos

propios, con su administración propia, se establece efectivamente la residencia de los Poderes en un lugar especialmente adecuado - para ese objeto, y puede lograrse con esto también, la mayor independencia de los Estados, que ya no tendrán más ligas ni más relaciones con el Poder del Centro, que aquéllas que corresponden propiamente a nuestra organización Constitucional, ésto es, aquéllas que no son del régimen interior de cada Estado.

Estas son en general las razones que fundamentan el proyecto del C. Primer Jefe.

La Comisión se permite presentarlas, ampliando sus anteriores dictámenes, y la Asamblea, en vista de ellas resolverá en definitiva lo que estime más conveniente para los intereses públicos".<sup>42</sup>

Como puede verse, en el proyecto ya no se menciona el Estado del Valle de México y se aumenta considerablemente la extensión del Distrito Federal. El Congreso rechazó esta parte del proyecto, considerando la situación desventajosa para el Estado de México que vería mutilado su territorio en beneficio del Distrito Federal, existiendo además la demanda de parte de la Diputación de Querétaro para que se aumentara su territorio, también a costa del mismo Estado de México.

Finalmente se aprobó el dictamen en esa misma sesión, quedando como sigue:

"- El Distrito Federal se compondrá del territorio que actual-

<sup>42</sup> Ibid., pp. 719 y 720. Tomo II.

monte tiene, y en caso de que los Poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en Estado del Valle de México, con los límites y extensión que le asigne el Congreso General".<sup>43</sup>

Ya se ha mencionado que una de las principales inquietudes revolucionarias fue la de revitalizar el Municipio Libre, por lo que el Congreso, haciendo eco de esa inquietud, aprobó sin grandes problemas la institución, en el Artículo 115, de la siguiente manera:

Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

- Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de --- elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.
- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la --- cual se formará con las contribuciones que señalen las legislaturas de los Estados y que en todo caso, serán las suficientes para atender a las necesidades municipales.
- Los municipios serán investidos de personalidad jurídica -- para todos los efectos legales.

Sin embargo, el mencionado proyecto hacía un distingo respecto a la ciudad de México, para la cual establecía un régimen de excepción. En efecto, el mencionado proyecto, en su parte conducente,

<sup>43</sup> Palavicini, Félix F. Historia de la Constitución de 1917, México, 1938. --- P. 292. Tomo II.



decía así:

El Congreso tiene facultad:

- Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal y Territorios debiendo someterse a las bases siguientes:
  - El Distrito Federal y los Territorios se dividirán en municipalidades, cada una de las que tendrá la extensión territorial y número de habitantes suficiente para poder subsistir con sus propios recursos y contribuir a los gastos comunes.
  - Cada municipalidad estará a cargo de un ayuntamiento de elección popular directa, hecha excepción de la Municipalidad de México, la que estará a cargo del número de comisionados que determine la ley.

Esta parte del proyecto, fue discutida y votada en la sesión del domingo 14 de enero de 1917. Por considerarlos de vital importancia para este trabajo, a continuación se transcriben los principales argumentos que esgrimieron los diputados contrarios a la existencia de gobierno autónomo de la Ciudad de México, los que estuvieron encabezados por el ingeniero Félix F. Palavicini, así como las contraargumentaciones que al respecto se formularon, fundamentalmente esgrimidas por los diputados Heriberto Jara, Rafael Martínez de Escobar y Luis Espinosa.

El diputado Silva solicitó de la Comisión que explicase los motivos que había tenido para proponer que la ciudad de México no tuviese-

ayuntamiento, a lo que el diputado Machorro Narváez, presidente de la Comisión, contestó con las razones siguientes:

"Con el fin de contestar la interpelación del C. diputado Silva, manifiesto que además de las razones expuestas en el dictamen, -- obraban en el sentir de la Comisión las siguientes consideraciones. La nueva organización de los ayuntamientos, por el establecimiento del Municipio Libre, hace verdaderamente incompatible la existencia de los ayuntamientos con la de los Poderes de la Federación en una misma población. El ayuntamiento o municipio libre debe tener la completa dirección de sus negocios, y los Poderes Federales tendrían bajo todos los ramos en que tengan que ver algo con el Municipio, que estar sometidos a éste, lo que sería denigrante para los Poderes Federales. El Municipio tiene muchos intereses pequeños que manejar, pero con ellos hay bastante para poner trabas y para atacar la decisión del Ejecutivo; podría recurrir el ayuntamiento a sus pequeños elementos. Por ejemplo: el ayuntamiento de la Ciudad de México manda hacer obras públicas o abrir un drenaje frente a la puerta de la casa del presidente o frente a la puerta del palacio nacional, cercándolo de tal manera, que no es posible pasar de un lado a otro; nadie puede cubrir -- aquello porque depende del ayuntamiento que se haga, y los Poderes Federales quedan en ridículo. El ayuntamiento de la Ciudad de México debería disponer de una fuerza como de cinco mil hombres, y esa fuerza armada, si dependiera del municipio libre, pondría en un verdadero conflicto al presidente de la República, que

tendría frente a sí aquella fuerza y estaría obligado a disponer de unos diez o quince mil hombres para estar a cubierto de cualquier atentado. Estas son las razones por las cuales se aceptó la modificación al régimen anterior.

Además, se tuvo en cuenta una razón histórica, un antecedente -- histórico, y es que cuando el Estado de México tenía la soberanía sobre lo que ahora es el Distrito Federal, entonces surgieron muchas dificultades de uno y otro lugar. Como antecedente de más actualidad, recuerdo que cuando residían los Poderes Federales en Veracruz, la Secretaría de Gobernación tuvo algunas dificultades con el gobierno del Estado por cuestiones de carácter municipal. El gobierno defendía su soberanía y la Secretaría de Gobernación quería intervenir en alguna forma y entiendo que hubo algunos choques con ese motivo. Es un punto delicado y es de prudencia, aunque en el fondo parece impolítico, parece inconveniente quitar a la ciudad de México el ayuntamiento, que tiene la gloriosa tradición de que en él se proclamara la soberanía nacional el 8 de agosto de 1808. Sin embargo, atendiendo a las razones políticas que he expresado y a la completa independencia que deben tener los Poderes Federales, la Comisión ha creído conveniente hacerlo así".<sup>44</sup>

El diputado Heriberto Jara objeta lo expuesto por el diputado -- Machorro Narváez, diciendo que:

"No sé por qué va a haber incompatibilidad entre los Poderes Fe-

<sup>44</sup> Ibid., p.294.

derales y el Municipio; si esto tuviéramos en cuenta, entonces - admitiríamos que no es posible la existencia del pacto federal - en la República. ¿Qué tiene que ver que el ayuntamiento de la - Ciudad de México disponga que se haga tal o cual obra, o disponga que no se haga, si en esas minucias no deben inmiscuirse los - Poderes Federales? Y el hecho de que exista un caño frente a la - casa del presidente de la República o deje de existir no lesiona en nada al Poder Federal. Si fuéramos a admitir que los Poderes Federales se lesionan por alguna disposición municipal, entonces - admitiríamos también que las disposiciones municipales no pueden existir en donde residen los Poderes de un Estado, porque existe la misma relación. Los Poderes Municipales, en relación con los Poderes del Estado, están en igual proporción que los poderes municipales en relación con los federales de la Ciudad de México. - No hay por qué temer que exista un conflicto; existiría cuando hubiera alguna intransigencia de parte de los señores municipales y - cuando hubiera una tendencia marcada de parte del Ejecutivo para invadir las funciones del Poder Municipal. El respeto para las - pequeñas instituciones de parte de las grandes es lo que debe -- sentarse aquí, de asegurar la libertad municipal, y celebraríamos -- que en México se repitiera el caso que nos cuentan ocurrió en Berlín, cuando un simple gendarme fue suficientemente capaz, fue la autoridad competente para detener a su majestad Guillermo II, que iba en su automóvil a una velocidad mayor de la que marcaba el reglamento. El militar no se sintió lesionado porque aquel soldado cumpliera con su deber. El deseo de centralizar ha hecho que la-

Ciudad de México vaya perdiendo poco a poco su autonomía como Mu  
nicipio Libre. Durante el gobierno del general Díaz, se separa-  
ron varios ramos cuya administración pertenecía directamente al  
municipio y fueron administrados por el gobierno del Distrito; -  
pero esto fue con el deseo de centralizar, y, más que eso, para  
hacer negocio, porque la Ciudad de México se presta mucho para -  
que hagan negocio los mandatarios que no son honrados. Si la -  
Ciudad de México tiene su municipio o su ayuntamiento que rija -  
sus destinos y al frente una persona o personas honradas que lo  
administren, indudablemente que se destinarán al objeto a que de  
ben destinarse, y se encontrará perfectamente la ciudad, porque  
tiene muchísimos recursos de que disponer la Ciudad de México pa  
ra lograr su mejoramiento, no de relumbrón, sino efectivo, no -  
como se ha hecho, asfaltando las calles céntricas de la Ciudad -  
y dejando abandonado lo demás, porque esto es bochornoso, tanto,  
que cuando vino el señor Root para las fiestas del centenario se  
le antojó hacer un recorrido por los barrios de la ciudad y, al  
verlos, exclamó que había que comenzar allí por el principio. --  
Hay otro inconveniente que el señor Machorro y Narváez señala, -  
respecto a que habiendo en la Ciudad de México un cuerpo de poli  
cía que tiene más o menos cinco mil plazas, se vería en el peli  
gro el Ejecutivo porque en un acto de rebeldía necesitaría de la  
fuerza de más de diez mil hombres para contrarrestar la rebeldía  
de la policía; por eso en mi voto particular he precisado que la  
policía de la Ciudad de México, como indudablemente tendrá que -  
hacerse en todos los Estados, dependa directamente del Ejecutivo

en el lugar donde éste resida, es decir, que residiendo el gobernador del Distrito en la Ciudad de México, dependerá de él, como ahora depende el cuerpo de policía y desaparecerá el peligro supuesto, ya que el gobernador del Distrito debe ser nombrado por el Presidente de la República. Así, pues, señores diputados, yo no considero que sea justo, que sea razonable la determinación de segregarse a la Ciudad de México, precisamente a la ciudad más populosa de nuestra República, la que debe tener un cuerpo que se dedique esencialmente a su atención y cuidado, repito, no estimo justo ni razonable que con ella se observen otros sistemas que con el resto de la República y que a esa Ciudad se le prive de tener su ayuntamiento propio que vele por sus intereses y que, en cambio, a otras ciudades de menor importancia, que tienen menores atenciones, se les conceda la libertad municipal, se les conceda tener su ayuntamiento propio. Así, pues, señores diputados, yo os invito a que en nombre de la democracia y de la justicia votemos en contra de la fracción a que me refiero".<sup>45</sup>

A continuación toma la palabra el diputado Palavicini, apoyando el proyecto y fundando su peroración en que la Ciudad de México no es una verdadera institución municipal, ya que no vive ni se sostiene por sí misma, sino que lo hace a costa del resto de la República. Se expresó en los siguientes términos:

"Este tema es de alguna importancia, precisamente para dejar precisadas las condiciones que debe tener el ayuntamiento libre. -- El tema que se está tratando no es para saber si se afecta no a

<sup>45</sup> Ibid., pp.294 a 296.

la democracia, sino si puede haber un verdadero funcionamiento democrático en un municipio como el de la Ciudad de México; esto va a ser el tema a que voy a concretar mi discurso. La Ciudad libre desde el punto de vista Municipal, en su origen histórico es la Ciudad que tiene todos los recursos para subsistir, que vive de sí misma; este fue el origen de las Ciudades... El origen de las ciudades fue reunir en el perímetro de las mismas todos los recursos para su vida material, para su alimentación, para su policía, para su defensa; tenía sus fueros propios, y ustedes recordarán la frase de los infantes de Aragón, que podían decir al rey que uno solo valía tanto como él y juntos valían más que él. Recuérdese que los fueros de las ciudades españolas fueron fuertes y resistentes a toda clase de invasiones, que nunca pudieron subyugarse sino por la dominación alemana, cuando Carlos V gobernaba en España. Aquellas ciudades libres, originales, tuvieron después que entenderse para hacer un intercambio de los productos, para que lo que poseía pudiese llevarse a la otra, y recíprocamente; pero este origen de la organización y que va a surgir apenas con la revolución constitucionalista, que estableció la autonomía del municipio fracasará totalmente en México, como ha fracasado hasta la fecha el Municipio; y voy a demostrar por qué. La Ciudad de México no es una ciudad autónoma ni nada; vive de los recursos de la federación, es decir, de los recursos de los Estados; la Ciudad de México ha vivido siempre de las contribuciones afluentes de todas las entidades, federativas para su embellecimiento; eso es legítimo, a esto --

tenía derecho la ciudad de México; pero a esto no tiene derecho los municipales de la Ciudad de México. Cuando el señor diputado Jara quiere que los municipales de la Ciudad de México, en un cónclave especial, en un Congreso propio, dispongan de todas las obras materiales, de todas las obras públicas, tengan libertad para contratar y resolver todos los asuntos cuantiosos de la ciudad de México, se imaginan que es propio de la Ciudad de México lo que va a invertir. Pues no, señores diputados, lo que ha invertido toda la vida la Ciudad de México ha sido los fondos de la Federación; solamente en escuelas se gastan al año, ocho o nueve millones de pesos oro nacional, que vienen de los Estados. La Ciudad de México tiene un costoso pavimento, un servicio de atarjeas que significa erogaciones anuales enormes; el alumbrado; en fin, todos los servicios municipales en la Ciudad de México son pagados por la Federación, porque las rentas del municipio no bastarían para sostener el lujo de la ciudad de México. Ahora, ¿por qué ha sido necesario que sea lujosa la Ciudad de México? Esto es elemental. Los Poderes Federales exigen para su propio decoro tener una ciudad sana, limpia y bien alumbrada; esto nunca se podrá impedir a los Poderes Federales. Hay otra razón de soberanía popular en suprimir el Municipio a la Ciudad de México. El Municipio de México, resolviendo sus obras materiales, tiene que disponer de fondos que no son propios y lo hace resolviendo en el Consejo Municipal todos los contratos de luz, pavimentos, etcétera, etcétera; en cambio, si no fuesen los con-



cejales de la Ciudad de México los que tuvieran que resolver, -- sería el Congreso, los representantes de los Estados, que es de donde viene el dinero. El Ejecutivo no podría hacer nada absolutamente, ni podría disponer de un solo centavo de la Federación, sino por acuerdo del Congreso. Es precisamente la Cámara de -- Diputados la que lo autoriza y no se puede hacer ningún contrato de obras públicas si no lo aprueba el Congreso. Las obras públi cas son el negocio principal de la Ciudad de México, desde el -- punto de vista del Ayuntamiento. Si esos fondos vienen de los - Estados, ¿a quién toca vigilar sino a los representantes de la - Federación? De manera que esta observación, hecha por el señor Jara, sale completamente de la discusión, porque los señores munícipes de la Ciudad de México no deben ni pueden disponer de -- los fondos de la nación. La diferencia de poderes y las dificultades que habría entre el Poder Federal y el Municipio pueden -- ser motivo de discusión; esa es cuestión casi reglamentaria; yo no le he dado gran importancia a ese aspecto de la cuestión; pero en realidad, como dice el señor Jara, la Policía, que es la - fuerza de acción Municipal, ¿habrá de quedar siempre en manos -- del Ejecutivo para su propia garantía?, ¿la Policía debe quedar bajo la dirección del Ejecutivo?, entonces ¿qué va hacer el --- Ayuntamiento?, ¿vigilar el saneamiento de la población? Esta es una cuestión perfectamente técnica que ustedes saben se está estudiando para darle una organización federal, a fin de que la hi gieno pública esté vigilada por los Poderes de la Federación. -- Este es un estudio urgente, porque si los Poderes Federales no -

toman la vigilancia de la higiene pública, ésta no progresará jamás en el país. Las escuelas manejadas por el Ayuntamiento de la Ciudad de México, serían un perfecto desastre. No es igual la escuela de Milpa Alta a la escuela de Santa María la Ribera. La escuela de Milpa Alta o la de San Pedro Tlaloc necesitan ser vigiladas por sus vecinos. Estando yo en la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, fui uno de los más decididos adversarios de esta Secretaría de Estado, precisamente porque vi que la Dirección Central de las escuelas es detestable, aun en el mismo Distrito Federal. La escuela de Mixquic recibe siempre al profesor o profesora, al director o directora de la escuela, que son siempre el desecho de la ciudad de México, porque los vecinos tienen que soportar la imposición del Ministerio, que les manda un empleado que no puede utilizar en México. A un maestro de escuela, con veinte años de trabajo, que no puede ser jubilado, pero que tampoco está a la altura de los programas pedagógicos actuales, se le manda a un pueblo como Mixquic, y los vecinos tienen que soportar a un anciano cansado, que hace muchos años que no lee ningún libro, que abre la escuela cuando quiere, que la cierra cuando le pega la gana y que no hace progresos a sus alumnos, porque no tiene la inteligencia necesaria; y cuando pasa el inspector informa que el maestro es malo, se sigue teniendo allí al maestro, porque no se le puede jubilar ni se le puede echar a la calle; se necesita conservarlo, porque, si no se lo conserva, se comete una crueldad, se le vienen encima al

Ministerio protestas enormes, porque se ha separado a un maestro con veinte años de servicio; y de allí que los vecinos tienen -- que soportar al maestro. Cuando los vecinos busquen a su profesor, tendrán buen cuidado de no poner a un maestro cansado o --- ebrio o a una profesora de mala conducta. Así, pues, la vigilancia inmediata del Municipio sería eficaz en cada una de las poblaciones del Distrito Federal; pero no sucede lo mismo en la -- Ciudad de México; en México sucede todo lo contrario, y voy a explicarlo: la marcha de la enseñanza en la Ciudad de México está subalternada a una Dirección General de Educación, que en caso -- de que existiera el Municipio pasaría a depender del Ayuntamiento, y ya en un caso como éste es donde se demuestra la imposibilidad de un cuerpo colegiado para dirigir. Cuando el Ayuntamiento tiene que resolver sobre cuestiones de higiene, ha sido siempre un fracaso completo y la Historia de México lo ha demostrado: ha tenido que cederse al Gobierno del Distrito o al de la Federación la contratación de las obras públicas, y el Consejo Municipal no ha llegado a tener un acuerdo definitivo, es incapaz de estudiar; habría que establecer el sistema de poner al médico como regidor de higiene y al tendero, que se ocupe de abarrotes, como regidor de comestibles; esta distribución no se puede hacer en la Ciudad de México, porque habría que elegir un especialista para cada ramo y aquéllos tendrían que estar resolviendo en cada caso la marcha pedagógica de las escuelas; estos está subalternado desde hace tiempo a los Congresos Pedagógicos, el mismo Poder

Ejecutivo no puede ni debe intervenir en los cambios de programas. La revolución, que tuvo la oportunidad de asumir todos los poderes y de obrar con toda libertad, ha cometido graves errores por la festinación en lanzar nuevos programas, ha quitado a la autoridad ejecutiva el exclusivo derecho de legislar sobre educación y ha resultado que año por año estamos violando los planes de estudios, con perjuicio de los estudiantes. Con el establecimiento del Congreso Pedagógico tendrá la Ciudad de México que -- adoptar el programa del Congreso para todo el tiempo que dure el programa escolar, y como cada año lo fijaría el Congreso, los -- cambios se harían anualmente. Pero vamos a algo de más inmediata urgencia. La Ciudad de México, y aquí es donde es necesario que enterremos la mentira, la ciudad de México no puede subsistir municipalmente, porque no tiene recursos para ello; se han -- hecho números, la Primera Jefatura ha mandado reunir todos los -- datos, ha estado estudiando para resolver de una manera exacta, -- y ha resultado que los ingresos municipales serían insuficientes para atender a los servicios municipales. Está aquí el señor -- Lozano, que fue tesorero municipal, que ha sido subdirector de -- rentas, y él puede decirnos si es o no cierto.

- El C. Lozano: Es cierto.

- El C. Palavicini, continuando: Hay más; en la Ciudad de México, hay una serie inconcebible de autoridades, constantemente en desacuerdo: el gobernador del Distrito no sabe todavía hasta dónde llegan sus límites de acción, frente al presidente munici-

pal, y el presidente municipal y el gobernador del Distrito se encuentran todos los días frente al comandante militar. El comandante militar, el gobernador del Distrito y el presidente municipal están siempre en México con una serie de dificultades de jurisdicción, aun para lo más sencillo. La vigilancia de Policía en México tiene una consigna, los oficiales de Policía tienen otra y tienen las patrullas que guarecen la ciudad. Se han visto serias dificultades en algunas veces, por encontrarse patrullas de la comandancia militar frente a patrullas de la gendarmería montada, cuando ésta existía en México. El ministro de Gobernación, no ha entendido las funciones para las cuales se previó que existiera esa Secretaría de Estado, es decir, que no se ha concretado a un funcionamiento meramente de relaciones interiores entre los gobernadores y el Ejecutivo para desarrollar un programa federal en las relaciones de los Estados, sino que toda la vida el ministro de Gobernación ha dado principal atención a la vida de la Ciudad de México, porque no ha habido gobernadores especiales en la Ciudad de México. El director de Obras Públicas y el gobernador del Distrito no han sido nombrados por la Federación. y yo digo, señores diputados, que si la Federación sostiene a la Ciudad de México, no debe nombrar sus funcionarios el Ejecutivo, o debe nombrarlos, previa consulta al Congreso de la Unión; así como va a nombrar a sus magistrados, debe someter al Congreso el nombramiento de las autoridades que vayan a regirla; esto es tan elemental, que lo

voy a demostrar; por ejemplo: si las autoridades de la Ciudad de México fuesen únicamente nombradas por el Ejecutivo, resultaría que todos los poderes allí residentes estarían subalternados a una autoridad ejecutiva inmediata, que no tendría por los otros poderes más que el respeto que quisiera darles, considerando la jerarquía que las leyes les dan. Pero si los gobernadores de la Ciudad de México tienen que ser nombrados por el Ejecutivo con ayuda del Congreso de la Unión, la Federación estaría vigilándolos. No hay ninguna relación entre el Gobierno de un Estado y el Municipio de la Capital del Estado, porque ésta no es residencia de un Gobierno de Estado; porque tampoco tendrían que ver -- las municipalidades que rodean a la Ciudad de México, sino simplemente la propia Ciudad de México, residencia de los Poderes Federales. La confusión ha venido al ciudadano Jara y a otros ciudadanos diputados de que creen que quitando el Ayuntamiento, y esto creo lo dijo el señor diputado Silva, que se les prohíbe con esto la votación directa a los ciudadanos de México. No se les priva de nada, pero aun suponiendo que se les privara de -- algún derecho, como por ejemplo, para elegir municipales, para administrar fondos que no son de la municipalidad, el derecho dado preferentemente a los habitantes de la Ciudad de México es enorme con relación a la representación de los Estados, y esta tesis la he tenido desde hace varios años. ¿Por qué razón el habitante de la ciudad de México va a tener esas ventajas, con las que no cuentan los Estados? Los habitantes del Distrito Federal en-

la Unión Americana, no puede votar, conservan su vecindad del lugar donde han salido para ir a votar allí en la elección general; pero ya se sabe que en la Ciudad de Washington los habitantes no tienen voto y no deben tenerlo, porque en realidad, no pueden -- administrar una Ciudad que está pagada por la Federación. El Gobierno de Washington está integrado por una comisión designada -- por el Ejecutivo y propuesta al Congreso de la Unión, de modo que el Gobierno de aquella Ciudad de México no se les quita el voto- en lo general, pues tienen su voto para otra clase de funciona- rios de elección popular. Es a los representantes de la Repúbli- ca a quienes toca exclusivamente controlar los intereses de una- ciudad donde residen los Poderes Federales, y es a los Poderes - Federales a quienes toca designar autoridades, para que respeten su poder y para que no dependan de una autoridad municipal que - constantemente está urgida de fondos, porque sabe que no vive de sus propios recursos, sino de los recursos de la federación".<sup>46</sup>

El diputado Martínez de Escobar refuta al ingeniero Palavicini, - apoyándose en el principio básico del Municipio Libre, por el -- cual había luchado la Revolución, considerándolo como uno de sus postulados esenciales, y dijo:

"No me explico por qué en un Estado, en la Capital del Estado de Puebla, por ejemplo, por qué allí el Ayuntamiento sí puede vivir por qué allí sí puede existir; ¿por qué razón, pues, no ha de po- der existir el Ayuntamiento en México? Sabemos perfectamente --

46 Ibid., p.299.

que cuando el Primer Jefe de la revolución llegó a México, ese gran carácter que se llama Venustiano Carranza devolvió mucho de aquello que se había sustraído al Municipio; ¿y cómo es posible que, si esto sucedió a su entrada a la Ciudad de México, hoy digamos que la Ciudad de México no debe tener Ayuntamiento? Yo digo: si la libertad del Municipio no existe en México, si ese gran principio de libertad que ha proclamado la revolución y que ha entusiasmado intensamente al pueblo mexicano no va a ser un hecho, entonces los que somos liberales, verdaderamente liberales, debemos protestar enérgicamente y debemos apresurarnos a votar en contra de ese dictamen que nos presenta la Comisión, porque no lo podemos considerar realmente liberal, porque no es liberal bajo ningún concepto; ¿Cuál es la historia de la libertad inglesa? ¿Cuál la historia de la libertad de Norteamérica? Es, señores, la historia de la libertad municipal; pues, entonces, que sea la historia de la actual revolución mexicana la historia también del Municipio Libre; pero que la libertad del municipio sea un hecho, que de aquí salga ya votada para que la libertad municipal sea una verdad confortante; es necesario que sobre esa libertad se edifique nuestro sistema de gobierno y de constitución, nuestro gran edificio republicano, democrático representativo, que debe tener ese fundamento como vida, luz y calor. En la Ciudad de México no es posible que el pueblo deje de ejercer su soberanía. El Municipio Libre es el progreso de los pueblos, es el árbol secular a cuya sombra deben descansar la --



verdadera libertad y la verdadera democracia sobre nuestro fecundante suelo, esencialmente federativo".

Los diputados doctor Alfonso Cabrera y José M. Rodríguez exponen a continuación, y en apoyo al criterio de la Comisión, algunos de los problemas que se suscitaron en Veracruz entre las autoridades Municipales y las federales, cuando se estableció temporalmente ahí el gobierno de don Venustiano Carranza.

Nuevamente en uso de la palabra el ingeniero Palavicini, combato lo dicho por Martínez de Escobar y ratificando su tesis de que, para que exista Municipio en la Ciudad de México, ésta debe tener recursos propios suficientes para sostenerse por sí misma, expresándose en los siguientes términos:

"En la exposición que acaba de hacer el señor Martínez de Escobar hizo hincapié en que, en efecto, estaba en su conciencia que el Ayuntamiento de México no podía subsistir de sus propios recursos, pero tenía la creencia de que la revolución debía facilitarlos; más yo afirmo que, precisamente para que una entidad pueda ser libre, necesita tener recursos propios, que son la base de la libertad; no existe la libertad sin que tenga en qué basarse; precisamente la libertad de los Estados estaba organizada de tal manera que pudieran existir aquéllos, y en la Ciudad de México eso es impracticable. Por otra parte, la tesis que sostiene el doctor Rodríguez, es la buena; no puede existir una autoridad ejecutiva, si existe una autoridad municipal que es ejecutiva, y

yo interpreto esta fracción del artículo en el sentido de que -- las autoridades de la Ciudad de México, deben ser nombradas por los Poderes Federales, no por el Ejecutivo, sino por toda la nación, que es la que paga todos estos gastos, es decir, por el -- Congreso de la Unión".<sup>47</sup>

Por último, sube a la tribuna el diputado Luis Espinosa, quien inclina la votación a favor de la existencia del municipio en la Ciudad de México, con las siguientes palabras:

"Efectivamente, en Washington no existe Ayuntamiento; tampoco -- existía en Versalles en tiempo de las monarquías. La razón es -- muy sencilla; en Washington se reúne exclusivamente el gobierno, la política, el capitalismo y toda esa gente que va en busca de un lugar para darse una vida regalada, como en Versalles. Así, -- pues, el caso de México es muy distinto; México, según un detalle estadístico que recuerdo y que pido de antemano perdón a sus señorías en el caso de que no sea cierto, tiene alrededor de --- seiscientos mil habitantes, es decir, casi el doble de los habitantes de ciertos Estados. Considerando que quisiera hacerse -- otro Washington en México, no sería posible porque allí no existe únicamente gente de dinero; allí hay, cuando menos, un cincuenta por ciento de habitantes verdaderamente pobres, que reclaman a la revolución, con gritos angustiosos, una autoridad que se preocupe por ellos; y he aquí por qué es necesaria la institución municipal en la Ciudad de México. La revolución constitu--

<sup>47</sup> Ibid., pp.300 y 301.

cionalista, que no solamente vino conquistando principios democráticos, sino principios aún más altos, como éste, el de que el ciudadano ponga en ejercicio sus derechos, se vería fracasar en México si no se permitiese a sus habitantes el derecho de elegir a sus autoridades inmediatas. Bien sabido es de todos vosotros que una de las características de las dictaduras es imponer autoridades, imponer mandatarios, y todas las imposiciones han sido siempre odiosas; pero la revolución constitucionalista tiene el deber imprescindible de que en cualquiera de los pueblos de la República, hasta en los más humildes, no haya autoridades impuestas. En cuanto a la cuestión económica, no veo yo que sea verdaderamente incompatible la institución del Municipio por falta de recursos. En México, es seguro que sí existen recursos suficientes para que una corporación municipal tenga vida independiente, es decir, económica. Voy a exponer mi idea; a primera vista, -- como se ha expuesto, parece que no, porque en México se hacen -- edificios tan grandes y costosos como un teatro nacional, que está desde hace cinco años en construcción y no se ha acabado. Pero eso no depende del Municipio, corresponde a la Federación; -- pero al Ayuntamiento solamente corresponden los gastos que son verdaderamente suyos, como son aguas, mercados, alumbrado, panteones, diversiones, publicaciones, casas non sanctas. Teniendo en consideración este funcionamiento del cuerpo municipal, debo advertir que haciendo un estudio especial de este funcionamiento, adaptándole aquellas modificaciones que puedan ser aplicables al

medio, no se hace un Municipio enteramente igual a los municipios de las poblaciones donde no tienen otra autoridad; creo, pues, -- que en esta forma, el ayuntamiento de la Ciudad de México podrá - existir perfectamente, teniendo una libertad relativa, porque la libertad tiene que ser siempre relativa, como la que existe en to dos los casos; en estas consideraciones, entiendo perfectamente - adaptable la creación de ese ayuntamiento. Ahora, nosotros, ¿có- mo le responderemos a la revolución? ¿cómo al pueblo armado, al - decirle que le negamos de votar, que le negamos el derecho de elo gir a sus autoridades a trescientos mil habitantes pobres, no in- cluyendo a los trescientos mil ricos que residen en la Ciudad de México? Esta es una Ciudad Federal, pero tiene también un gobier no, que es el que puede hacerse cargo de la cuestión económica; y en lo que se refiere únicamente a asuntos federales o en lo que - se refiere a las instituciones municipales, ya lo explicó el se- ñor Martínez de Escobar; así como en una capital de Estado donde - existe un gobierno, funciona perfectamente un Ayuntamiento, de la misma manera puede funcionar en la Capital de la República".<sup>48</sup>

Al venir la votación, la base primera de la fracción VI fue apro- bada, lo mismo que la primera parte de la base segunda, pero la - segunda parte fue rechazada por noventa votos de la negativa por- cuarenta y cuatro de la afirmativa, por lo que la citada base se gunda quedó reducida a lo siguiente:

"2a.- Cada Municipalidad estará a cargo de un Ayuntamiento de --- elección popular directa".

<sup>48</sup> Ibid., pp. 301 y 302.

El C. Primer Jefe, en uso de las facultades que le concedía la -  
Constitución, el 13 de abril de 1917, expidió una Ley de Organi-  
zación del Distrito y Territorios Federales.

Esta ley comprendía los siguientes capítulos:

- "I Del Gobierno del Distrito y de los Territorios.
- II De las calidades, facultades y obligaciones del Goberna--  
dor del Distrito Federal y de los Territorios.
- III Del Secretario de Gobierno.
- IV Del Tesorero General del Distrito o Territorios.
- V De la Beneficencia Pública.
- VI De la Instrucción Primaria.
- VII De la Seguridad Pública.
- VIII De los Caminos y Obras Públicas.
- IX De la Administración Municipal.
- X Del Presidente Municipal.
- XI De la Instrucción Pública a cargo del Gobierno del Distri  
to.
- XII De la Justicia común en el Distrito Federal.
- XIII Del Ministerio Público.
- XIV De las responsabilidades de los Funcionarios Públicos del  
Distrito Federal y Territorios.
- XV De las incompatibilidades de los empleados públicos del -  
Distrito Federal y Territorios".

De acuerdo con el párrafo Tercero de la Fracción VI, del Artículo

73 Constitucional, el Gobierno del Distrito Federal, estaba a cargo de un Gobernador que podía ser nombrado o removido, directamente por el Presidente de la República.

Entre las atribuciones del Gobernador del Distrito Federal, destacaban las siguientes:

- Promulgar y hacer cumplir las leyes federales y las particularidades del Distrito Federal;
- Cumplir las órdenes y resoluciones del Presidente de la República, del Poder Judicial y del Ministerio Público;
- Atender a los Servicios Públicos en los hospitales, consultorios, casas de huérfanos y demás establecimientos de asistencia;
- Vigilar el manejo y administración de la Hacienda Pública;
- Cuidar de la Seguridad Pública, teniendo bajo su vigilancia los establecimientos de reclusión, cárceles, penitenciarías, etc.
- Ejecutar las Obras Públicas del Distrito Federal;
- Formular los padrones, censos y la estadística en general de esta entidad;
- Tener el mando supremo de la Policía de la Ciudad en que residiera el Poder Ejecutivo;
- Nombrar y remover funcionarios o empleados del Gobierno a su cargo;
- Expedir todos los reglamentos relativos a los Servicios Públicos del Distrito Federal, siempre y cuando fuesen, aprobados-

por el Presidente de la República.

Los colaboradores más próximos al Gobernador del Distrito Federal eran el Secretario General de Gobierno, el Tesorero General, el Inspector General de Policía, el Director General de Instrucción Pública, el Director General de la Penitenciaría, el Director de la Beneficencia y el Director General de Instrucción Militar.

Con respecto a la organización Municipal del Distrito Federal, -- disponía la mencionada Ley, que el Municipio Libre era la base de la división territorial de la organización política y administrativa del Distrito Federal.

Los Ayuntamientos estaban a cargo de los Municipios que integraban el Distrito Federal, subsistiendo la división territorial -- existente con anterioridad. Los Ayuntamientos se renovaban por mitad cada año y sus miembros eran designados por elección popular directa.

El Ayuntamiento de la Ciudad de México estaba integrado por veinticinco Consejales; las demás Municipalidades del Distrito Federal, por quince cada una.

La propia ley dejó vigentes los reglamentos y demás disposiciones relativas a Servicios Públicos, en tanto que no estuvieran en contradicción con la Constitución.

Los Ayuntamientos tenían facultades para dictar, con sujeción a las leyes, disposiciones relativas a su competencia y para admi--

nistrar libremente su Hacienda.

Las atribuciones de los Ayuntamientos, consistían en combatir la embriaguez, perseguir los juegos prohibidos y vigilar el estricto cumplimiento de las Leyes de Trabajo, sobre todo en lo relativo a Salario Mínimo e Indemnizaciones.

El Presidente Municipal era la autoridad local máxima, y le correspondía publicar y hacer cumplir las Leyes, Decretos, Bandos, etc., así como legalizar exhortos y demás documentos, pedir certificados de vecindad, imponer multas y arrestos por infracciones al reglamento de Policía, procurando conservar el orden y la tranquilidad pública.

El 3 de octubre de 1918, Don Venustiano Carranza, ya como Presidente Constitucional, presentó ante el Congreso de la Unión, una iniciativa de reforma a la Constitución, en el que insistió en su antiguo proyecto presentado ante el Constituyente, ya que proponía que la base segunda de la Fracción VI del Artículo 73 estableciera: "Cada municipalidad estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, a excepción del municipio de México, que será regido por un consejo cuyas funciones determinará la ley".<sup>49</sup>

Se completaba, además, con una disposición transitoria: "Mientras se expide dicha ley, el Ejecutivo de la Unión procederá a nombrar los miembros del consejo que serán en número bastante para el buen desempeño de los servicios que le correspondan".<sup>50</sup>

<sup>49</sup> Herrera y Lasso, Manuel. Op.Cit., p. 68.

<sup>50</sup> Ibid., p. 68.



El mencionado proyecto fue discutido en el Senado en los últimos días del mes de diciembre y aprobado con algunas modificaciones en cuanto a la redacción, pero no en cuanto al fondo.

Se envió a la Cámara de Diputados el último día de sesiones, por lo cual ésta ya no pudo entrar a su estudio. En tal virtud, el -- Presidente Carranza, por decreto de 8 de marzo de 1919, convocó al Congreso a sesiones extraordinarias para que estudiará y en su caso aprobará diversas propuestas de reformas constitucionales, entre las que se encontraba la de la fracción VI del Artículo 73 --- constitucional. Los motivos que tuvo el Presidente Carranza, se encuentran en la parte relativa de su mensaje leído ante el Congreso de la Unión, en la apertura del período extraordinario de sesiones el 2 de mayo de 1919, los cuales se transcriben a continuación:

"La H. Cámara de Senadores se ha servido aprobar la adición a la base segunda de la fracción VI del Artículo 73 de la Carta Magna en términos de que el Municipio de la Ciudad de México sea regido por un consejo de funciones determinadas en ley especial, procediendo el Ejecutivo mientras ésta se expide, a nombrar los miembros del Consejo, en número bastante.

El Ejecutivo ha manifestado siempre su convicción franca de que la Ciudad de México debe constituir, por la fuerza de los hechos, una excepción dentro de la regla del Municipio Libre. En la iniciativa correspondiente se enumeraron como razones la conveniencia de salvaguardar los Poderes Supremos residentes en el Distri--

to Federal; la impropiedad de que el dinero de los contribuyentes federales pase a las arcas del Ayuntamiento de la Ciudad de México, para los gastos de la Capital; la incongruencia de aceptar, - contra las prevenciones de la Carta Magna, la independencia constitucional de una entidad que no puede cumplir el espíritu del -- mismo Código de que sean libres solamente las instituciones capaces de sostenerse por sí mismas; la irremediable penuria del Municipio, cuyas deudas crecen cada día sin que existan esperanzas lógicas de que mejoren sus finanzas; la penosa experiencia de la incapacidad económica del Ayuntamiento para satisfacer los servicios de la Capital; y, finalmente, el ejemplo de la estructura -- sancionada en países de avanzada democracia, como los Estados Unidos del Norte. A este conjunto de argumentos, hay que añadir el que ofrece la reciente elección de municipales, que salvó los límites expresos de la Ley, bifurcándose en dos Juntas Computadoras, - con grave desorientación de la voluntad popular y con notorio relajamiento de las prácticas cívicas de la Nación, cuya propia vida correría el riesgo de desquiciarse si todas las funciones electorales en el país se repitieran fuera del cauce legítimo.

Abriga el Ejecutivo la convicción profunda de que la Ciudad de México ha recibido con beneplácito esta iniciativa que viene a cortar de raíz las anomalías legales y de orden práctico, toda vez - que con la organización municipal que se propone, todos los servicios podrán ser atendidos con la amplitud y eficacia de que merece disfrutar la culta Capital de la República. Subsanao el esco

llo legal y organizada la Institución en forma adecuada, las mejoras materiales, la oportuna reparación de las calles, el alineamiento y pavimentación de las mismas, las urgentes medidas de salubridad, el pago puntual de profesorado y los demás gastos de la Institución, el cuidado de la beneficencia, la seguridad social, y en suma, todas las exigencias de elevada categoría de la Ciudad de México, por costosas que resulten, serán satisfechas. De lo contrario se viviría una vida municipal indigna de la Metrópoli del país no bastando las contribuciones municipales a menos de ser excesivas, a la satisfacción de los egresos del Ayuntamiento según la mente de la Constitución. Pero es el caso que no podrían imponerse contribuciones suficientes a los gastos, porque además de que semejantes impuestos no serían proporcionales, como lo ordena también la Carta Magna, aniquilarían las fuentes de riqueza gravadas con tributos absorbentes.

No será ocioso insistir en recordar que el Proyecto de Constitución presentado por el Primer Jefe al Congreso de Querétaro separaba la Ciudad de México de las normas del Municipio Libre en las Entidades Federativas, por las causas que he citado en compendio y que la práctica ha corroborado abundantemente.

Habiéndose persuadido de este mismo criterio varios de los diputados constituyentes que contrariaron en Querétaro la idea del Primer Jefe han declarado públicamente, que se hallan de acuerdo con la iniciativa".<sup>51</sup>

<sup>51</sup> Diario "El Universal", México, D.F., 3 de mayo de 1919.

La mencionada iniciativa fue rechazada, debido principalmente a la defensa que hizo el Ayuntamiento de la Ciudad de México, por lo que siguió vigente la disposición inicial de 1917.

El Gral. Alvaro Obregón, todavía Presidente electo para un segundo período, el 18 de abril de 1928, envió a la Comisión Permanente del Congreso, una iniciativa de reforma a la Constitución, -- destacando en su exposición de motivos lo siguiente:

"Los hechos han demostrado que la organización Municipal en el Distrito Federal, no ha alcanzado nunca los fines que esa forma gubernativa debe llevar, debido a los conflictos de carácter político y administrativo que constantemente han surgido por la coexistencia de autoridades, cuyas facultades se excluyen a veces y a veces se confunden. En consecuencia para estar de acuerdo con la lógica y la realidad, lo debido será organizar la administración del Distrito Federal de manera que haya unidad de mando y eficiencia en todos los órdenes del Servicio Público.

El poder Municipal en el Distrito Federal ni puede disponer de los rendimientos económicos de la Municipalidad, como debiera ser, puesto que la autonomía Municipal justamente tiende a ello. De suerte que dada su misma creación, el Municipio en el Distrito Federal, nació incompleto, inconsistente y, por lo mismo, -- autónomo únicamente en teoría".<sup>52</sup>

El 12 de mayo del mismo año, formuló una adición el propio Obregón, argumentando haber omitido fijar la base que serviría de --

52 Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Año II. Período Extraordinario, XXXII Legislatura, p.7. Tomo III, Núm. 2.

pauta al Congreso de la Unión para expedir la Ley de Organización Política del Distrito Federal:

"Por mandato constitucional, el Distrito Federal es la residencia de los Supremos Poderes de la Federación; en consecuencia, indudablemente que el Presidente de la República es a quien compete, el gobierno de la misma entidad, fijada la base anterior, la Ley Orgánica creará en vista de las necesidades y de la experiencia, el órgano u órganos por medio de los cuales el Presidente de la República ejercerá las referidas funciones en el Distrito Federal".

Aprobado el proyecto por ambas Cámaras del Congreso y por la mayor parte de las Legislaturas de los Estados, se reformó la Constitución, publicándose en el Diario Oficial el 20 de agosto de -- 1928, quedando de la siguiente manera:

- El Gobierno del Distrito Federal, estará a cargo del Presidente de la República, quien lo ejercerá por conducto del órgano u órganos que determine la Ley respectiva.
- El Gobierno de los Territorios estará a cargo de Gobernadores que dependerán directamente del Presidente de la República, - quien los nombrará y removerá libremente.

De esta manera, el Municipio en el Distrito Federal y el derecho de los ciudadanos para elegir a sus ayuntamientos, los cuales permanecieron en nuestras constituciones por casi un siglo, fueron borrados de un plumazo, sin ningún argumento sólido, por Alvaro Obregón, tendien

do como aliado a los integrantes de un Congreso de la Unión, que a diferencia de la posición viril y de avanzada del constituyente de 1917, adoptó una postura anémica, sumisa y antidemocrática, misma posición que asumió al aprobar la reelección del propio Obregón.

Así, el 31 de diciembre de 1928, el Congreso de la Unión expidió la Ley Orgánica del Distrito y Territorios Federales, la que de conformidad con su Artículo 1º transitorio, comenzó a regir el 1º de enero de 1929, derogando todas las Leyes y disposiciones relativas a la Organización Política y Municipal del Distrito y de los Territorios Federales que se le opusieren.

Esta Ley definía en sus primeros artículos la extensión y límites del Distrito Federal; cambió la denominación de Municipalidades por Delegaciones y creó el Departamento Central, el cual quedó formado por las extintas Municipalidades de México, Tacubaya y Mixcoac. Las trece Delegaciones restantes, que junto con el Departamento Central, constituían el Distrito Federal eran Guadalupe Hidalgo, Atzacapotzalco, Ixtacalco, General Anaya, Coayoacán, San Angel, el que por reforma de 1931 cambió ese nombre por el de Alvaro Obregón, la Magdalena Contreras, Cuajimalpa, Tlalpan, Ixtapalapa, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac. Asimismo, se fijaron los límites del Departamento Central y de cada una de las Delegaciones.

El Jefe del Departamento Central era auxiliado en sus funciones por el Consejo Consultivo, cuerpo representativo de diferentes Sectores Activos de la población del Distrito Federal, cuya intervención en la marcha de los asuntos encomendados al Departamento, quedaba limitada a los casos especificados en la ley. -- Las características de este Consejo Consultivo eran fundamentalmente de asesoramiento, pues sus funciones eran principalmente de opinión, revisión, consulta e inspección.

Estaban subordinados al Jefe del Departamento Central, los Delegados y Subdelegados, los que tenían a su cargo las Delegaciones y Subdelegaciones respectivamente, en que estaba dividido el Distrito Federal.

La Ley que se comenta especificaba en uno de sus Capítulos, las funciones del Departamento, aún cuando confundía las funciones administrativas, con las cívicas y con las políticas. No señaló cual debía ser la organización interior del Departamento, probablemente pensando que ello correspondería al Reglamento Interior del Departamento, de acuerdo con la Ley de Secretarías de Estado vigente entonces.

Se creó la Dirección General de Rentas del Distrito Federal, a la cual le correspondía la recaudación de rentas, derecho e impuestos, así como los gastos que se efectuasen por concepto de -- Servicios Públicos, en el Distrito Federal. Los ingresos del Departamento serían los provenientes de sus propios bienes, de los

derechos que se establecieran por la prestación de determinados servicios y de los impuestos que determinara el Congreso de la Unión al aprobar la Ley de Ingresos relativa.

Se controlaba la prestación de los Servicios Públicos cuidadosamente y se fijaron las normas y requisitos que debían exigirse a los contratistas.

Existía un capítulo acerca de las Responsabilidades, en virtud del cual no podía procederse en contra del Jefe del Departamento, en caso de delitos oficiales o del orden común, si el Pleno del Tribunal Superior de Justicia no declaraba que había datos suficientes para ello, lo cual constituía una verdadera inmunidad para dicho funcionario.

Para el despacho de los asuntos administrativos, el Jefe del Departamento disponía del personal burocrático que señalaba el presupuesto de egresos de cada año, estando constituido el Personal Superior por el Jefe del Departamento, el Secretario General, el Oficial Mayor, el Tesorero y los Jefes de las diversas Dependencias y Servicios.

El 31 de diciembre de 1941, se expidió una Ley Orgánica exclusiva para el Distrito Federal, de cuyas disposiciones, Francisco Javier Gaxiola Jr.,<sup>53</sup> destaca las que a continuación se mencionan:

- La competencia para dictar la ley, se encuentra en la frac-

<sup>53</sup> Gaxiola Jr., Francisco Javier. El Distrito Federal, Sobretiro de la Revista El Foro, pp. 43, 44 y 45.



ción VI del Artículo 73 Constitucional y la nueva disposición es - técnicamente- la Ley Orgánica de la Base Primera que al encomendar el Gobierno del Distrito Federal al Presidente de la República, le reserva su ejercicio al Órgano u Órganos que determine la ley: en este caso al Jefe del Departamento del Distrito Federal.

- La jerarquía administrativa va del Jefe del Departamento, nombrado y removido libremente por el Presidente de la República y auxiliado por un Consejo Consultivo, por los delegados y -- subdelegados, hasta el Secretario General, el Oficial Mayor y los Directores Generales.

La ley no exige más requisitos para desempeñar el cargo de Jefe del Departamento del Distrito Federal, que los de ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en pleno ejercicio de sus derechos y tener treinta y cinco años cumplidos.

Para el Secretario General, la ley fue más exigente: precisa el título de abogado; y con el afán de asegurar un buen gobierno al "distrito de la capital" - como se le llamó en sus orígenes- se prohíbe al Jefe del Departamento, al Secretario General, al Oficial Mayor y a los Directores Generales, aceptar empleos o comisiones remuneradas del Gobierno Federal.

- Al Jefe del Departamento corresponde la representación legal-

del Distrito Federal y puede, con aprobación del Presidente de la República, nombrar y remover libremente al Secretario General, al Oficial Mayor y a los Directores Generales. Sus otros auxiliares, dentro de la división territorial y jurisdiccional, son los Delegados y Subdelegados, cuyos nombramientos no requieren la aprobación del Presidente, y a quienes está encomendada la administración de los servicios locales.

- La entidad política y económica más poderosa, dentro de la división territorial de la República, carece de un gobierno de elección popular; de aquí, que la ley haya querido conciliar los principios constitucionales del gobierno popular con los que pretendidamente determinaron la reforma de 1928, y por eso crea como un auxiliar del Jefe del Departamento del Distrito Federal, al Consejo Consultivo integrado por representantes de los sectores sociales económicamente organizados y al que encomienda funciones que a lo sumo podrían ser de vigilancia, pero en realidad se reducen a opinar sobre las actividades de los servicios públicos y la necesidad y forma de mejorarlos y exposición de su criterio sobre problemas que se consideran graves o importantes.

La participación del Consejo Consultivo en la administración-

municipal es, pues, simbólica y en este sentido la Ley de 1928 fue más avanzada puesto que dejó a la decisión final del Presidente de la República, los puntos de discrepancia entre el Jefe del Departamento y los Consejos (los había en las Delegaciones), dando así cierta validez a sus resoluciones que no eran simples opiniones o puntos de vista técnicos.

- En cuanto a los bienes del Departamento, la Ley sigue el criterio aceptado tradicionalmente y los divide en bienes de dominio público o de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios. Ocioso sería precisar cuáles son los primeros, que en cuanto a los últimos están constituidos por los que le pertenecen en propiedad o por los que en el futuro ingresen a su patrimonio.
- La administración de la Hacienda Pública está encomendada a la Tesorería del Distrito Federal. La Ley Orgánica que examinamos sólo da bases generales en lo que toca al régimen fiscal y financiero y es la Ley de Hacienda del Departamento la que organiza su funcionamiento, determinando también qué disposiciones tienen el carácter de fiscales, como:
  1. La Ley de Hacienda.
  2. La Ley anual de ingresos.
  3. La Ley anual del Presupuesto de Egresos.
  4. La que organice los servicios para la recaudación, distribución, erogación y control de los ingresos.

5. La que establezca recursos administrativos en contra de resoluciones fiscales de las autoridades hacendarias.
6. La que crea un recurso de revisión de las sentencias del Tribunal Fiscal de la Federación, en juicios de nulidad relacionados con resoluciones fiscales.
7. El Reglamento de Mercados.
8. El Reglamento para el servicio de justicia en materia de multas.
9. El Reglamento de la Policía Fiscal.

La justicia en materia fiscal perdió el carácter privativo que le daba la Ley de Hacienda, porque desde el 31 de diciembre de 1946 quedó incorporada a las disposiciones del Código Fiscal de la Federación.

En general, la Ley Orgánica de 31 de diciembre de 1941, la de Hacienda u otras muchas que se han expedido, encomiendan al Departamento del Distrito Federal las funciones que técnica y tradicionalmente han correspondido a los Ayuntamientos y que tienen tres grandes canales de acción: 1º Los servicios públicos; 2º La actividad política y gubernativa; y 3º La acción cívica con todas sus consecuencias de aplicación como expropiaciones; urbanizaciones; zonificaciones; pavimentación; alumbrado; drenaje; limpieza; tránsito; rastros; panteones, etc., etc., más la policía preventiva.

El propio Gaxiola,<sup>54</sup> señala que el 3 de agosto de 1945, se introdujeron determinadas reformas y adiciones a la Ley Orgánica del

<sup>54</sup> Ibid., pp. 45 y 46.

Gobierno del Distrito Federal, y el 31 de diciembre de 1946, se publicó el Decreto del Congreso de la Unión que modifica las disposiciones, hasta entonces vigentes, para establecer las normas de organización y funcionamiento del Departamento del Distrito Federal, "así como la reglamentación de las disposiciones contenidas en la fracción VI del Artículo 73 Constitucional".

Este Decreto ratifica el principio constitucional que encomienda al Presidente de la República el gobierno del Distrito Federal ejercido "por conducto de un funcionario que se denominará Jefe del Departamento del Distrito Federal", quien podrá ser nombrado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo y será auxiliado en el desempeño de sus funciones por un Consejo Consultivo, por Delegados y Subdelegados y por los demás auxiliares a que se refiere la Ley.

La misma disposición crea los órganos encargados del despacho de los negocios y de la atención de los servicios públicos encomendados a diez Direcciones Generales y a la Jefatura de Policía.

Creadas éstas, se distribuyen entre ellas las competencias y se señala en términos generales, la esfera de su respectiva actividad.

Por lo que respecta a materias hacendarias, el Departamento del Distrito Federal quedó obligado a formular y presentar anualmente a la Secretaría de Hacienda, en los términos de la Ley Orgánica del Presupuesto de la Federación, su proyecto de presupuesto de egresos y facultado para ejercerlo, debidamente aprobado por la Cámara de Diputados, en los términos de la Ley Orgánica que se ha citado, o sea, la del Presupuesto de la Federación.

## BIBLIOGRAFIA

- ALVAREZ, JOSE MARIA. Instituciones de Derechos de Castilla y de Indias. Edic., Fracs. de la Mexicana de 1826, Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M., México, 1982.
- BENSON, N.L. La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano, El Colegio de México, México, 1955.
- BRAVO UGARTE, JOSE. Historia de México, Editorial Jus, México, - 1983.
- CARPIZO, JORGE. La Constitución Mexicana de 1917, 7a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1986.
- DE LA TORRE VILLAR, ERNESTO. El Origen del Estado Mexicano, en-La Formación del Estado Mexicano, Editorial Porrúa, S.A., México, 1984.
- DIAZ DEL CASTILLO, BERNAL. Historia Verdadera de la Conquista - de la Nueva España, Editorial Valle de México, México, - 1975.
- GAXIOLA JR., FRANCISCO JAVIER. El Distrito Federal, Sobretiro - de la Revista El Foro.
- HERRERA Y LASSO, MANUEL. Estudio de Derecho Constitucional, - 1a. ed., Editorial Jus, México, 1940.
- LEON PORTILLA, MIGUEL. Los Antiguos Mexicanos a través de sus - Crónicas y Cantares, Fondo de Cultura Económica-Secretaría de Educación Pública, Lecturas Mexicanas Núm. 3, - 1a. ed., México, 1983.
- LIRA, ANDRES. La República Mexicana, Gestación y Nacimiento, La Creación del Distrito Federal, Obra Conmemorativa de la Fundación de la República Federal y de la Creación del Distrito Federal, Departamento del Distrito Federal.
- MACEDO, MIGUEL S. México y su Evolución Social, "El Municipio".
- NALDA, ENRIQUE. México Prehispánico. Origen y Formación de las - Clases Sociales en México. México un Pueblo en la - - Historia, UAP-Nueva Imágen, México, 1982.

- OCHOA CAMPOS, MOISES. La Reforma Municipal, 3a. ed., Editorial - Porrúa, S.A., México, 1979.
- OLIVARRIA Y FERRARI. México a través de los Siglos, (Compendio - General realizado por Francisco Rofer), Editorial Valle - de México, México, 1981.
- PALAVICINI, FELIX F. Historia de la Constitución de 1917, México, 1938.
- SANTIAGO CRUZ, FRANCISCO. El Virrey Iturrigaray. Historia de una Conspiración, Colección México Histórico Núm. 48, 1a. ed., Editorial Jus, México, 1965.
- TENA RAMIREZ, FELIPE. Leyes Fundamentales de México, 12a. ed., - Editorial Porrúa, S.A., México, 1983.
- \_\_\_\_\_. Derecho Constitucional Mexicano, 19a. ed., Editorial - Porrúa, S.A., México, 1983.
- ZARCO, FRANCISCO. Historia del Congreso Constituyente, 1a. ed., - Colegio de México, México, 1956.

#### L E G I S L A C I O N

- ACTAS CONSTITUCIONALES MEXICANAS, Instituto de Investigaciones - Jurídicas, U.N.A.M., México, 1981. Sesiones del 22 y 23 - de julio de 1824.
- DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE - LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Año II, Período Extraordi - nario, XXXII Legislatura.
- DIARIO DE LOS DEBATES. Sesión 21a, 23 de diciembre de 1916.
- LEY DE ORGANIZACION POLITICA Y MUNICIPAL DEL DISTRITO FEDERAL, - Imprenta de la Nación, México, 1903.

#### OTRAS FUENTES

- DIARIO "EL UNIVERSAL", México, D.F., 3 de mayo de 1919.

## CAPITULO TERCERO

## REGIMEN POLITICO Y JURIDICO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

## 3.1 NATURALEZA JURIDICA DEL DISTRITO FEDERAL

La Fracción I del Artículo 42 de la Constitución General de la República, señala que el territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la Federación. De acuerdo con el Artículo 43 Constitucional, una de esas partes es el Distrito Federal.

Al respecto, Ignacio Burgoa afirma que el Distrito Federal no es lisa y llanamente el lugar donde residen los órganos primarios del Estado Federal Mexicano, sino que desde el punto de vista Jurídico y Político es una entidad que, según el Artículo 43 Constitucional, forma parte integrante de él. Como entidad, el Distrito Federal tiene obviamente un territorio que delimita la legislación orgánica respectiva, una población, un orden jurídico y un conjunto de órganos de autoridad que desempeñan, dentro de él, las funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial.<sup>1</sup>

Esa postura también ha sido sostenida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al pronunciar la Jurisprudencia siguiente:

1 Burgoa, Ignacio. Problemas Jurídicos de México, Ponencia presentada sobre la Reestructuración Constitucional del D.F., en la mesa redonda de la 9a. Asamblea Anual Ordinaria de la Federación Nacional de Colegios de Abogados, A.C., celebrada en Acapulco, Gro., el día 30 de abril de 1982.



DISTRITO FEDERAL Y FEDERACION SON ENTES  
JURIDICOS DISTINTOS

No debe confundirse Distrito Federal y Federación, por más que aquél constituya el lugar de residencia de los poderes federales y aun cuando su administración, dirección y gobierno, se ejerzan por la propia federación. En efecto, desde el punto de vista formal, el Distrito Federal mantiene una relación de dependencia con la federación de estados, puesto que se encomiendan al Congreso de la Unión las funciones legislativas que rigen la entidad (artículo 72, fracción VI, de la Constitución Federal); la función administrativa depende del Presidente de la República, quien atiende en forma directa su Gobierno (artículo 73, fracción VI, base 1a, de la citada ley fundamental) y, por último, la función judicial se encomienda esencialmente a órganos jurisdiccionales encabezados por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, cuyos miembros son nombrados también por Autoridades Federales, según el procedimiento particular que señala la propia Carta Magna (artículo 73, fracción VI, base 4a); sin embargo, desde el punto de vista material, el Distrito Federal es una entidad local, como se desprende de lo preceptuado en el artículo 43 de la citada ley fundamental, que expresamente señala que, además de los estados que ahí se enumeran, el Distrito Federal es parte integrante de la Federación, es decir, que no es la federación misma y, si bien el Congreso de la Unión emite las leyes que lo rigen, éstas no tienen aplicación en toda la República, como

tampoco tienen jurisdicción en todo ese ámbito sus autoridades administrativas y sus tribunales carecen de competencia para conocer de asuntos que no corresponden a la localidad.<sup>2</sup>

A mayor abundamiento, la propia Suprema Corte ha dictado la siguiente ejecutoria:

El Distrito Federal queda asimilado en cuanto a su régimen interior a las entidades que integran la Federación, constituyendo una entidad distinta de la propia Federación.<sup>3</sup>

Por lo que corresponde a la personalidad jurídico-política y patrimonio del Distrito Federal, Ignacio Burgoa sostiene que el Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídico-política propia y que integra, en unión de los Estados a la República Mexicana, según lo declara el Artículo 40 Constitucional. Por virtud de dicha personalidad, tiene la titularidad del dominio de diversos bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio y que obviamente son distintos de los que pertenecen a la Federación, a los particulares, a las entidades sociales o a los organismos paraestatales de diferente índole.<sup>4</sup>

En apoyo a esa postura, es de señalar que la Fracción VI del Artículo 27 de la Constitución, establece que el Distrito Federal, lo mismo que los Estados y Municipios de la República, tiene plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los Servicios Públicos.

Asimismo, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Departamento

2 Tesis Jurisprudencial 20, Compilación 1917-1985 del Semanario Judicial de la Federación.

3 Semanario Judicial de la Federación, p.9 Tomo CI.

4 Burgoa, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, 3a.ed., Editorial Porrúa, S.A., México 1979, p. 834.

del Distrito Federal, estipula que el Departamento del Distrito Federal tiene personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios.

Respecto a este último precepto, Ignacio Burgoa afirma que la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal comete el ingente error de considerar a dicho Departamento con personalidad jurídica para adquirir bienes y de imputar éstos, sean del dominio público o del dominio privado, al propio Departamento. El Departamento del Distrito Federal no es una personalidad moral, sino un organismo de gobierno integrado por diferentes órganos que reciben distintas denominaciones y que encabeza su jefe, el cual depende por modo directo constitucionalmente del Presidente de la República. Un organismo de gobierno no puede tener capacidad para tener en propiedad bienes, toda vez que es simplemente su administrador. Los bienes del dominio público o de dominio privado que se encuentran dentro del territorio del Distrito Federal son de esta entidad federativa, que es la que tiene personalidad constitucional, por lo que el Departamento mencionado sólo los administra. Considerar, como lo hace dicha ley (artículos 32, 33, 34 y 35), que el Departamento del Distrito Federal es propietario de tales bienes, equivaldría a estimar que cada Secretaría de Estado también fuese dueña de los bienes nacionales que tiene bajo su manejo administrativo dentro del ramo que corresponda.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Ibid., p. 835.

En mérito de lo expuesto, se puede afirmar que de acuerdo con los Artículos 40, 42 Fracción I, 43 y 72 Fracción VI de la Constitución, a los criterios sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la esencia del Artículo 32 de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, el Distrito Federal no es sólo el asiento de los Poderes de la Unión, sino también es -- una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio -- propios, que cuenta con un territorio, población, órganos de Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y un orden Jurídico que los regula.

### 3.2 PODER EJECUTIVO

De acuerdo a la Fracción VI, base primera, del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno del Distrito Federal está a cargo del Presidente de la República, quien lo ejerce por conducto del órgano u órganos que determine la ley respectiva.

La Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la citada disposición constitucional, en su Artículo primero establece que el Presidente de la República ejerce el gobierno del Distrito Federal, por conducto del Jefe del Departamento del -- Distrito Federal, a quien nombra y remueve libremente.

El Artículo 81 constitucional dispone que la elección del -- Presidente, es directa y en los términos que señala la ley electoral, la que en su Artículo 19 establece que se realizará conforme al principio de mayoría relativa.

Respecto a la falta de participación electoral de la ciudadanía del Distrito Federal, Moreno Díaz expresa que resulta muy grave --

si sabemos que constituye un conglomerado que supera los 10 millones de habitantes y que los ciudadanos que están privados de buena -- parte de sus derechos, se aproximan a los 5 millones.<sup>6</sup>

Para Acosta Romero la participación política de los ciudadanos del Distrito Federal se encuentra limitada al no tener facultades para intervenir en la elección de sus autoridades político-administrativas.<sup>7</sup>

En opinión de Berlín Valenzuela, el problema que se está sintiendo cada vez más intensamente en el Distrito Federal, por lo que se refiere a los derechos políticos de sus moradores, es que están demasiado reducidos a comparación de los que gozan los que habitan en el resto del país, lo cual está generando la no intervención del pueblo en los asuntos de su urbe, la indiferencia hacia las acciones de su gobierno y lo que es más grave, la despolitización que puede conducir a muy serias consecuencias.

Es esa no participación en las decisiones de gobierno, lo que ha acabado por alejar al ciudadano del cumplimiento de sus obligaciones políticas y dado lugar a una pérdida de confianza en sus autoridades. Este estado de cosas, tiende a complicarse por el crecimiento poblacional anárquico y desordenado que la ciudad de México ha venido experimentando, provocando en todos los sectores, comentarios frecuentes sobre el particular.<sup>8</sup>

Por su parte, Ignacio Burgoa afirma que fácilmente se advierte que en la designación de los órganos del gobierno administrativo del Distrito Federal no interviene la voluntad popular, es decir, su ciudadanía, a pesar de que ésta sea la más numero-

6 Moreno Díaz, Daniel. Derecho Constitucional, 9a.ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1985. p.351.

7 Acosta Romero, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo, 7a.ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1986. p. 247.

8 Berlín Valenzuela, Francisco. Teoría y Práxis Política-Electoral, 1a.ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1983. p. 297.

sa del país ya que los titulares de todos los órganos de autoridad que forman el Departamento respectivo reconocen como fuente de su investidura la decisión presidencial unilateral, directa o indirecta. Por consiguiente, en la mencionada entidad federativa no opera uno de los signos del régimen democrático y que consiste en la participación directa del pueblo en la elección de las personas que encarnen los órganos primarios de gobierno. -- Bien es cierto que el Presidente de la República es el gobernador "nato" del Distrito Federal por mandamiento constitucional y que este alto funcionario es designable en elección popular directa, pero también es verdad que en este acto no sólo intervienen los ciudadanos de la citada entidad sino los del país entero. En otras palabras, el gobernador del Distrito Federal es elegible en proporción minoritaria por el pueblo de esta entidad y -- mayoritariamente por los ciudadanos que no pertenecen a ella, -- circunstancia que corrobora la capitis deminutio política de que adolece dicho Distrito frente a los Estados en el sistema democrático de México.<sup>9</sup>

Esta aseveración queda plenamente demostrada en las gráficas 6 y 7, de las que se desprende que para la última elección del "gobernador del Distrito Federal", votaron 23'593,338 ciudadanos -- originarios o residentes de provincia y 3'817,410 ciudadanos nativos o con residencia en el Distrito Federal, es decir el 84% de los votos correspondieron a ciudadanos de provincia y sólo el 16% a los del Distrito Federal.

9 Burgoa, Ignacio. Problemas Jurídicos de México... Op. Cit.

Del marco constitucional de referencia y de las consideraciones de los citados autores, se concluye que los habitantes del Distrito Federal, desde el punto de vista político-electoral, somos ciudadanos de segunda. Esta ausencia de sufragio, el cual es cimiento de la democracia, se agrava más aún por las consideraciones siguientes:

De acuerdo a nuestra Carta Magna y a la praxis del sistema político nacional, en la república mexicana tenemos un régimen presidencialista, el que doctrinariamente se abordó en el apartado 1.2.3.2.1.

De la presidencia de la república mexicana, Cosío Villegas, después de hacer una serie de argumentaciones, afirma que la mexicana es la única república del mundo que se da el lujo de ser gobernada por una monarquía sexenal absoluta.<sup>10</sup>

Jorge Carpizo señala que las causas del predominio del presidente mexicano son:

a) Es el jefe del partido predominante, partido que está integrado por las grandes centrales obreras, campesinas y profesionales.

b) El debilitamiento del poder legislativo, ya que la gran mayoría de los legisladores son miembros del partido predominante y saben que si se oponen al presidente las posibilidades

---

<sup>10</sup> Cosío Villegas, Daniel. El sistema Político Mexicano, Cuadernos de Joaquín Mortfz, México 1982, p. 31.

de éxito que tienen son casi nulas y que seguramente están --- así frustrando su carrera política.

c) La integración, en buena parte, de la suprema corte de -- justicia por elementos políticos que no se oponen a los asuntos en los cuales el presidente está interesado.

d) La marcada influencia en la economía a través de los meca nismos del banco central, de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal, así como las amplias facultades que tiene en materia económica.

e) La institucionalización del ejército, cuyos jefes dependen de él.

f) La fuerte influencia en la opinión pública a través de -- los controles y facultades que tiene respecto a los medios masi vos de comunicación.

g) La concentración de recursos económicos en la federación, específicamente en el ejecutivo.

h) Las amplias facultades constitucionales y extraconstitu-- cionales, como son la facultad de designar a su sucesor y a los gobernadores de las entidades federativas.

i) La determinación de todos los aspectos internacionales en los cuales interviene el país, sin que para ello exista ningún-- freno en el senado.

j) El gobierno directo de la región más importante, con nu-- cho del país, como lo es el distrito federal.



k) Un elemento psicológico: que en lo general se acepta el papel predominante del ejecutivo sin que mayormente se le cuestiono.<sup>11</sup>

El propio autor expresa que las limitaciones al poder del presidente son el juicio político de responsabilidad, los controles que el Congreso de la Unión puede ejercer sobre el presidente, consistentes en el poder de la bolsa, la ratificación de determinados actos, las sesiones extraordinarias y las facultades implícitas, así como el tiempo, el poder judicial federal, los grupos de presión, las de carácter internacional, la organización no controlada y la prensa.<sup>12</sup>

Ahora bien, Hamilton señala que un ejecutivo débil significa una ejecución débil del gobierno. Una ejecución débil no es sino otra manera de designar una ejecución mala; y un gobierno que ejecuta mal, sea lo que fuera en teoría, en la práctica tiene que resultar un mal gobierno. Dando por supuesto, por consiguiente, que todos los hombres sensatos confrontan en que es necesario un ejecutivo enérgico, unicamente falta investigar -- que ingredientes constituyen esa energía, hasta que grado es -- factible combinarlos con esos otros elementos que aseguran el mantenimiento del gobierno republicano y en que medida caracteriza dicha convención el plan elaborado por la misma. Los ingredientes que dan por resultado la energía del ejecutivo son:

11 Carpizo, Jorge. El Presidencialismo Mexicano, 2a.ed., Editorial Siglo XXI, México 1979, pp. 25 y 26.

12 Ibid., pp. 209, 214 y siguientes.

Primero, la unidad; segundo, la permanencia; tercero, el proveer adecuadamente a su sostenimiento; cuarto, poderes suficientes. Los ingredientes que nos proporcionan seguridad en un sentido republicano son:

Primero, la dependencia que es debido respeto del pueblo; segundo, la responsabilidad necesaria.<sup>13</sup>

Efectivamente, un ejecutivo debe ser fuerte, pero no omnipotente. Para que no sea esto último, es imprescindible que los postulados constitucionales se cumplan, sobre todo el del federalismo y el de la división de poderes, más propiamente llamado de la distinción y colaboración de poderes.

### 3.2.1 ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

El Artículo 2º del Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal, establece que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Departamento del Distrito Federal cuenta con las siguientes áreas, unidades administrativas y órganos desconcentrados:

<sup>13</sup> Hamilton, El Federalista. 3a. Reimpresión., Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1982. PP. 297 y 298.

**Jefatura****Secretaría General de Gobierno****Secretaría General de Desarrollo Social****Secretaría General de Obras****Secretaría General de Protección y Vialidad****Secretarías Generales Adjuntas****Oficialía Mayor****Tesorería****Contraloría General****Coordinación General Jurídica****Coordinación General de Transporte****Coordinación General de Abasto y Distribución****Dirección General de Difusión y Relaciones Públicas****Dirección General de Regularización Territorial****Dirección General de Trabajo y Previsión Social****Dirección General de Gobierno****Dirección General de Acción Social, Cívica, Cultural y - -  
Turística.****Dirección General de Promoción Deportiva****Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación-  
Social.****Dirección General de Servicios Médicos****Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica****Dirección General de Obras Públicas**

Dirección General de Reordenación Urbana y Protección - -  
Ecológica.

Dirección General de Servicios Urbanos

Dirección General de Operaciones

Dirección General de Servicios de Apoyo

Dirección General de Programación y Presupuesto

Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Administración Tributaria

Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial

Subtesorería de Administración Financiera

Subtesorería de Fiscalización

Procuraduría Fiscal del Distrito Federal

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del  
Comercio.

Dirección General de Servicios Legales

Dirección General de Autotransportes Urbanos

Subcoordinación de Modernización Comercial

Subcoordinación de Integración Comercial y Social

Subcoordinación de Planeación y Administración

Delegaciones

Almacenes para los Trabajadores del Departamento del Distrito Federal.

**Servicio Público de Localización Telefónica**  
**Comisión de Vialidad y Transporte Urbano**  
**Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural.**

La Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, en sus Artículos 17 al 21, establece las atribuciones del Departamento del Distrito Federal, clasificándolas en 5 grandes rubros:

**EN MATERIA DE GOBIERNO:**

- Administrar los bienes de dominio público y los de dominio -  
privado del Departamento del Distrito Federal en los términos  
que señala esa Ley y la Ley General de Bienes Nacionales, - -  
con la intervención que las leyes señalen a la Secretaría de  
Desarrollo Urbano y Ecología;
- Formar los padrones de los habitantes, así como los de alistado  
miento de la Guardia Nacional en el Distrito Federal y sujeta  
r la organización y disciplina de ella a la reglamentación  
que expida el H. Congreso de la Unión;
- Vigilar que las dependencias del Departamento del Distrito -  
Federal, cumplan con las obligaciones que les señalen las - -  
disposiciones legales en materia administrativa y financiera,  
así como realizar las auditorias que correspondan;
- Llevar registro y control de los bienes muebles e inmuebles -  
del Departamento del Distrito Federal, y vigilar su adecuado  
uso y conservación, así como ordenar su recuperación administrativa

- trativa cuando proceda, con la intervención que las leyes -- otorguen a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- Vigilar que los representantes del Departamento del Distrito Federal ante las Comisiones de Límites, cumplan sus funciones de salvaguardar los intereses territoriales del Distrito Federal;
  - Recabar la información que requiera, para el cumplimiento de sus atribuciones y de las entidades paraestatales que correspondan al sector del Departamento del Distrito Federal;
  - Imponer sanciones por infracciones a los reglamentos gubernativos, así como recibir y resolver las solicitudes de reconsideración y condonación, en su caso, de estas sanciones;
  - Recopilar y procesar los datos referentes a la información estadística, así como coordinar y orientar la programación de las dependencias del Departamento del Distrito Federal;
  - Dictar las políticas generales para la tramitación de los recursos que señalen las leyes o reglamentos y vigilar el cumplimiento de los mismos;
  - Prevenir y evitar la prostitución y la drogadicción y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad y el orden públicos, para prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, sus propiedades y derechos;
  - Cuidar de la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias de policía en el Distrito Federal; hacer cumplir -- las leyes y reglamentos referentes a tránsito de vehículos y peatones en la vía pública, y estacionamientos públicos para vehículos de toda clase;

- Fijar las normas generales conforme a las cuales serán administrados los reclusorios y centros de readaptación social tanto para procesados o sentenciados como para infractores de reglamentos administrativos; y tramitar los indultos que concede el titular del Ejecutivo Federal cuando se trate de delitos del orden común;
- Autorizar la expedición, revalidación o cancelación de las licencias y los permisos, y autorizar cuando proceda el traspaso o traslado de los establecimientos sujetos a los reglamentos gubernativos;
- Establecer los horarios del comercio; autorizar los precios para el acceso a diversiones y espectáculos públicos y dictar las medidas necesarias para vigilar el funcionamiento de los mismos, así como la observancia de los horarios y precios autorizados y en general el cumplimiento de los reglamentos gubernativos para cuyo efecto podrá ordenar la práctica de visitas de inspección, así como la calificación de las infracciones que resulten por violación a los mismos y hacer efectivas las sanciones que correspondan;
- Llevar y mantener actualizado el padrón de establecimientos, giros y servicios relacionados con las atribuciones del Departamento;
- Dirigir y controlar la política del Departamento del Distrito Federal fijada por el titular del Ejecutivo Federal, así como coordinar y evaluar, en los términos de la legislación aplicable, la del sector correspondiente;

- Someter, por conducto de su titular, al acuerdo del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los asuntos encomendados al Departamento del Distrito Federal;
- Desempeñar, por conducto de su titular, las comisiones especiales que el Presidente de la República le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- Presidir, por conducto de su titular, la Comisión Interna de Administración y Programación, y designar a los miembros de ésta, así como a los que integren las demás Comisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Departamento del Distrito Federal; y
- Intervenir, por conducto de su titular, en la celebración de convenios con autoridades de la Federación, los Estados y los Municipios, que incluyan materia de la competencia del Departamento del Distrito Federal a su cargo.

#### EN MATERIA JURIDICA Y ADMINISTRATIVA.

- Certificar en los términos de las leyes y reglamentos respectivos, documentos expedidos por los funcionarios del Departamento del Distrito Federal en el desempeño de sus funciones y expedir copias certificadas de los que obren en los archivos de las distintas dependencias del propio Departamento;
- Vigilar y supervisar que en la celebración y ejecución de contratos y convenios en los que sea parte el Departamento del Distrito Federal queden debidamente garantizados los intereses de éste y vigilar asimismo que las operaciones de ventas y bienes muebles e inmuebles que lleva a cabo el Departamento



se ajusten a lo establecido por las disposiciones legales, -- así como intervenir en la constitución y, en su caso, en la cancelación de las garantías que aseguren el exacto cumplimiento de dichos contratos y convenios;

- Ejercer las acciones y excepciones que correspondan para la defensa administrativa y judicial de los derechos de la hacienda pública del Departamento del Distrito Federal;
- Coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de jurados, registro civil, dispensas y licencias referentes al estado civil de las personas, notariado, consejo de tutelas, registro público de la propiedad y del comercio, legalizaciones, exhortos y bienes mostrencos, así como intervenir en materia de cultos y desamortizaciones conforme a las leyes de la materia;
- Vigilar la observancia y aplicación de la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y las disposiciones de ellos derivadas, en las industrias, comercios y establecimientos de jurisdicción local;
- Vigilar que se preste asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, tendiente a favorecer a los habitantes del Distrito Federal;
- Observar las normas sobre filiación para identificar a los habitantes del Distrito Federal y ordenar que se expidan certificados de residencia a personas que tengan su domicilio dentro de los límites del Distrito Federal;
- Fomentar la constitución del patrimonio familiar;
- Conocer de las designaciones que haga el Procurador General -

de Justicia del Distrito Federal, tanto de funcionarios como de empleados dependientes de la Procuraduría a su cargo, que presten sus servicios en el Distrito Federal, para todos los efectos legales que corresponda;

- Otorgar los permisos y autorizaciones que le competan, así -- como declarar administrativamente la caducidad, ---- rescisión y revocación que corresponda, substanciadolas en - los términos de las disposiciones legales aplicables.
- Autorizar la celebración de los convenios y contratos en los -- que el Departamento del Distrito Federal sea parte, con la -- intervención que las leyes otorguen a la Secretaría de Progra -- mación y Presupuesto.
- Determinar los casos en que sea de utilidad pública la expro -- piación de bienes o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, y proponer al Ejecutivo la expedición del -- correspondiente decreto de expropiación u ocupación, en los - términos del Artículo 27, fracción VI, de la Constitución Po -- lítica de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Expro -- piación;
- Proponer al Presidente de la República la declaración adminis -- trativa de la nulidad, caducidad o revocación de las concesio -- nes y substanciar en los términos de la ley el procedimiento -- que corresponda, tramitando en su caso, la reversión; y
- Fijar las políticas para desarrollar las funciones de adminis -- tración de recursos humanos, empleo, capacitación y desarro --

llo del personal, pago de sueldos y salarios, relaciones laborales entre el Departamento del Distrito Federal y sus servidores y de prestaciones sociales e incentivos para los mismos, contratos de prestación de servicios, licencias, bajas y, en general, el registro, movimiento y control de personal del Departamento.

#### EN MATERIA DE HACIENDA

- Formular y proponer el anteproyecto de Presupuesto anual de Egresos, y dirigir, planear, programar y controlar la inversión pública del Departamento del Distrito Federal, con la participación que legalmente corresponda a la Secretaría de Programación y Presupuesto;
- Dictar las medidas administrativas que procedan respecto a quienes incurran en responsabilidades que afecten a la Hacienda Pública del Distrito Federal con la intervención que, en su caso, concedan las leyes a la Secretaría de Programación y Presupuesto;
- Autorizar las erogaciones por servicios y las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles; aprobar previo acuerdo del Presidente de la República la participación del Departamento del Distrito Federal en empresas, sociedades o asociaciones civiles y mercantiles, ya sea en su creación, aumento de capital o para adquirir todo o parte de éste; así como realizar los demás actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el propio Departamento; todo ello con la interven

ción que las leyes señalen a las Secretarías de Hacienda y -- Crédito Público, de Programación y Presupuesto y de Desarrollo Urbano y Ecología;

- Establecer los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, informática y estadística, recursos humanos, materiales y contables, fiscales, archivos y los demás que sean necesarios en los términos que fijen el Ejecutivo Federal y las leyes aplicables;
- Controlar y vigilar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Departamento del Distrito Federal, y evaluar el gasto público del propio Departamento, para fines internos y en los términos que fije la Secretaría de Programación y Presupuesto;
- Efectuar los gastos derivados del ejercicio del Presupuesto de Egresos;
- Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la formulación del programa financiero y en el control de la deuda pública del Departamento del Distrito Federal; y previa autorización de dicha Secretaría, intervenir en la gestión y contratación de toda clase de créditos y financiamientos para el propio Departamento, todo ello en los términos de la Ley General de Deuda Pública;
- Prever y efectuar, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, los pagos correspondientes a la deuda pública del Departamento del Distrito Federal de conformidad al Presupuesto de Egresos aprobado;

- Vigilar que la realización de erogaciones por servicios y las adquisiciones de bienes muebles o inmuebles que haga el Departamento del Distrito Federal, se ajusten a las normas y procedimientos establecidos por los ordenamientos legales correspondientes;
- Llevar la contabilidad del Departamento del Distrito Federal, el control de presupuesto y costos por programas y hacer la glosa preventiva de los ingresos y egresos y elaborar la cuenta pública anual que debe presentarse a la Cámara de Diputados, todo ello con la intervención que les concedan las leyes a las Secretarías de Programación y Presupuesto y Hacienda y Crédito Público;
- Proyectar y calcular los ingresos anuales del Departamento -- del Distrito Federal, con la intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo referente a la política de - ingresos y su estimación;
- Formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y la Ley de Ingresos del Departamento del Distrito Federal, con la intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público - en lo relativo a que los sistemas impositivos del Departamento sean congruentes con los del Gobierno Federal. Asimismo - interpretar dichas leyes en el orden administrativo, en los - casos dudosos que se sometan a su consideración;
- Llevar y mantener actualizado el padrón fiscal;

- Recaudar, custodiar y administrar los impuestos, derechos, -- productos, aprovechamientos, participaciones y otros arbi---- trios, señalados en la Ley de Ingresos y en las demás leyes y disposiciones fiscales de la Hacienda Pública del Departamen- to del Distrito Federal, así como aplicar los mencionados or- denamientos;
- Ordenar y practicar visitas domiciliarias de inspección y ve- rificaciones para comprobar el cumplimiento de las obligacio- nes establecidas en las leyes y demás disposiciones fiscales- de la Hacienda Pública del Departamento del Distrito Federal;
- Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamien-- tos de carácter federal, con fundamento en las leyes y en los acuerdos respectivos;
- Imponer sanciones por infracciones a las leyes fiscales de la Hacienda Pública del Departamento del Distrito Federal, así - como recibir y resolver las solicitudes de reconsideración, - y condonación en su caso, de las multas fiscales, y .
- Ejercer la facultad económico coactiva para hacer efectivos - los créditos fiscales a favor del Departamento del Distrito - Federal.

En ningún caso podrá darse en garantía de créditos nacionales o internacionales la administración o recaudación de los in-- gresos autorizados por las leyes respectivas, ni podrán cele- brarse convenios para que los particulares recauden dichos in- gresos, salvo los que se celebren con los servicios bancarios

que utilice el Departamento del Distrito Federal.

EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS.

- Fijar la política y sistemas técnicos a que deba sujetarse la planeación urbana, con la intervención que le concedan las leyes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- Vigilar la contratación, ejecución y liquidación de las obras que se realicen por cuenta del Departamento del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas y su Reglamento y demás leyes aplicables, dando la intervención que corresponde a la Secretaría de Programación y Presupuesto;
- Llevar a cabo la supervisión de los diversos servicios que -- preste, concesione o autorice el Departamento del Distrito Federal;
- Elaborar los estudios y proyectos de sistemas de agua potable y alcantarillado y en su caso realizarlos; controlar y vigilar los pozos profundos y los manantiales, así como sancionar las conexiones irregulares a las redes de distribución de -- agua potable y alcantarillado;
- Ordenar la elaboración de los estudios y proyectos, y en su caso realizarlos, para el aprovechamiento de agua potable y -- para el manejo de las aguas pluviales, fluviales y de desperdicio;
- Dictar las políticas generales sobre la construcción y conservación de las obras públicas, así como las relativas a los --

- programas de remodelación urbana en el Distrito Federal;
- Establecer las políticas del Departamento del Distrito Federal en materia de planificación cuidando de la aplicación de la Ley del Desarrollo Urbano del propio Distrito Federal y de sus Reglamentos, intentando las acciones judiciales o administrativas procedentes en caso de ocupación ilegal de predios; promover la regeneración de las colonias populares; elaborar y ejecutar programas de habitación y de fraccionamientos de acuerdo a su presupuesto o en colaboración con las instituciones del sector público y privado y la regularización y rehabilitación de las colonias y zonas urbanas;
  - Llevar y mantener actualizado el Registro del Plan Director conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del propio Distrito Federal;
  - Señalar las normas para atender y vigilar la debida prestación de los servicios públicos;
  - Reglamentar el establecimiento de fábricas y comercios, y en general el ejercicio de cualquier actividad, en términos de que no se produzcan ruidos que causen molestias a los moradores en zonas destinadas a habitación;
  - Autorizar la expedición de licencias para ejecutar obras en construcción, ampliación, modificación, conservación y mejoramiento de inmuebles, así como respecto de industrias, talleres y bodegas, números oficiales, alineamientos, construcciones y anuncios en los términos de las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas;



- Determinar la actividad que deba considerarse de servicio público, y
- Fijar y ejecutar las políticas del Departamento del Distrito Federal en materia de prestación de servicios públicos.

EN MATERIA SOCIAL Y ECONOMICA.

- Promover y fomentar las actividades cívicas, sociales, culturales y recreativas en las zonas urbanas, suburbanas y rurales, así como el desarrollo y conservación de las artes y - - artesanías de los habitantes del Distrito Federal;
  - Fijar las políticas para fomentar y organizar el deporte en - el Distrito Federal;
  - Dictar las políticas tendientes a propiciar la ocupación y reducir el desempleo y el sub-empleo en el Distrito Federal;
  - Fomentar la integración de grupos de servicio social voluntario y vigilar la protección social para los habitantes del -- Distrito Federal;
  - Establecer las relaciones públicas para informar y orientar a los habitantes del Distrito Federal sobre las actividades que realicen y los servicios que proporcione el Departamento del Distrito Federal;
- Cuidar de la prestación de los servicios médicos y quirúrgicos en los establecimientos o servicios sostenidos por el Departamento del Distrito Federal;

- Fijar las políticas generales, en coordinación con la Secretaría de Turismo de la actividad turística en el Distrito Federal; y
- Promover la integración de los órganos de colaboración ciudadana en los términos de esa ley, de los Reglamentos y de las disposiciones aplicables.

#### ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS.

Para Acosta Romero, la desconcentración es una forma de organización administrativa en la cual se otorgan al órgano desconcentrado, por medio de un acto materialmente legislativo (ley o reglamento), determinadas facultades de decisión y ejecución limitadas, que le permite actuar con mayor rapidez, eficiencia y flexibilidad, así como el tener un manejo autónomo de su presupuesto, sin dejar de existir el nexo de jerarquía, con el órgano superior.<sup>14</sup> Al respecto, es de señalar que si bien es cierto que los organismos desconcentrados se crean por ley o reglamento, -- también es cierto que nacen por decreto o acuerdo del Ejecutivo.

Serra Rojas, llama desconcentración administrativa a la transferencia a un órgano inferior o agente de la administración central, de una competencia exclusiva, o de un poder de trámite, de decisión, ejercido por los órganos superiores, disminuyendo, -- relativamente, la relación de jerarquía y subordinación.<sup>15</sup>

En opinión de Fernández Ruiz, la desconcentración consiste -- en el traslado parcial del poder decisorio y de la competencia,

<sup>14</sup> Acosta Romero, Miguel. Op. cit., p. 255.

<sup>15</sup> Serra Rojas, Andrés. Derecho Administrativo, 13 ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1985, p. 497, Tomo I.

de un órgano superior y otro inferior, sin que desaparezca entre ellos la relación jerárquica de autoridad, aun cuando disminuya la subordinación.<sup>16</sup>

Por su parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública - Federal, en su artículo 17 establece que para el más eficaz y -- eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que los estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Las principales características de los órganos desconcentrados son las siguientes:

a) Es una forma que se sitúa dentro de la centralización administrativa. El organismo no se desliga de este régimen.

b) La relación jerárquica se atenúa, pero no se elimina para limitar su labor, pero el poder central se reserva amplias facultades de mando, de decisión, de vigilancia y competencia. No ocupan la cúspide de la jerarquía administrativa.

c) No gozan de autonomía económica, aun cuando se señalan casos de excepción.

d) La autonomía técnica es la verdadera justificación de la desconcentración.

16 Fernández Ruíz, Jorge. El Estado Empresario, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M., México, 1982, pp. 201 y 202.

e) La competencia se ejerce dentro de las facultades de gobierno federal, y se origina entre órganos superiores de la administración pública y órganos inferiores que ven aumentada su competencia a costa de los anteriores.

f) El órgano desconcentrado tiene su régimen general de una Secretaría de Estado, aunque puede operarse en otras entidades.

g) El ejercicio de facultades exclusivas, no es obstáculo -- para que las relaciones entre el órgano desconcentrado y el poder central, sean directas normalmente a través del órgano correspondiente.

h) Sin necesidad de interferir en la competencia exclusiva, el poder central, está facultado para fijar la política, desarrollo y orientación de los órganos desconcentrados, para mantener la unidad y desarrollo de la acción de la administración pública.<sup>17</sup>

En consecuencia, Fernández Ruíz afirma que los órganos desconcentrados no pueden situarse en el máximo nivel de la administración, ni tienen personalidad jurídica, ni patrimonio propio, salvo ciertas excepciones.<sup>18</sup>

De acuerdo con la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, así como con el Reglamento Interior del propio Departamento, son órganos administrativos desconcentrados:

17 Serra Rojas, Andrés. Op. cit., pp. 499 y 500, Tomo I.

18 Fernández Ruíz, Jorge. Op. cit., p.202.

## LAS DELEGACIONES

El Artículo 15 de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, establece que las Delegaciones están a cargo de un -- Delegado, el cual es nombrado y removido por el Jefe del Departamento, previo acuerdo del Presidente de la República, debiendo el Delegado tener una residencia en el Distrito Federal no menor de 2 años inmediatamente anteriores a la fecha de su nombramiento.

Como se señaló en el capítulo histórico, el 28 de agosto de 1928, a iniciativa del Presidente Alvaro Obregón, se reformó la -- fracción VI del Artículo 73 Constitucional, suprimiendo los municipios en el Distrito Federal. Desde entonces los Delegados son nombrados en los términos del citado artículo 15. En gran medida esto ha originado que los Delegados no atiendan como se deba a la gente, aunque atiendan hasta como no se deba al regente, provocándose por tanto, un profundo distanciamiento entre los Delegados y la Ciudadanía.

El Distrito Federal se divide en las 16 Delegaciones siguientes:

- Alvaro Obregón;
- Azcapotzalco;
- Benito Juárez;
- Coyoacán;
- Cuajimalpa de Morelos;
- Cuauhtémoc;
- Gustavo A. Madero;
- Iztacalco;

- Iztapalapa;
- La Magdalena Contreras;
- Miguel Hidalgo;
- Milpa Alta;
- Tláhuac;
- Tlalpan;
- Venustiano Carranza; y
- Xochimilco.

El Artículo 45 del Reglamento Interior del Departamento del - Distrito Federal, establece que las atribuciones de las Delegaciones son las siguientes:

- Atender y vigilar la debida prestación de los servicios públicos;
- Legalizar, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables, las firmas de sus subalternos y certificar y expedir -- copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la Delegación;
- Expedir licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, modificación, conservación y mejoramiento de inmuebles en los términos de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas;
- Otorgar licencias, conforme a las normas y criterios establecidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano, para industrias, talleres, bodegas, construcciones y anuncios. Autorizar los números oficiales y alineamientos; opinar previamen

te al otorgamiento de las licencias de fraccionamientos y de subdivisiones y aplicar las normas y criterios que establezca la Dirección General de Desarrollo Urbano en lo relativo a la zonificación en cuanto al uso de la tierra;

- Otorgar licencias y autorizaciones de funcionamientos de los giros sujetos a los reglamentos gubernativos; revalidar el registro anual de las licencias; expedir las autorizaciones para el funcionamiento de estacionamientos y vigilar y aplicar las sanciones en que pudieron incurrir los mismos;
- Autorizar en los términos de los Acuerdos expedidos por el Jefe del Departamento del Distrito Federal los horarios y precios para el acceso a las diversiones y a los espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y en general, el cumplimiento de los reglamentos gubernativos y demás disposiciones legales que le sean aplicables;
- Levantar actas por violaciones a los reglamentos gubernativos, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;
- Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, en beneficio de los habitantes de la respectiva Delegación;
- Realizar campañas tendientes a prevenir y a erradicar el alcoholismo, la prostitución y la toxicomanía, de acuerdo con las políticas generales que fije el Jefe del Departamento del Distrito Federal, de conformidad con las medidas que dicte el Consejo de Salubridad General;

- Coadyuvar con la Secretaría General de Protección y Vialidad en mantener el orden y la seguridad públicos, con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas correspondientes;
- Proporcionar, en coordinación con las autoridades federales competentes, los servicios de filiación para identificar a los habitantes de la Delegación y expedir certificados de residencia a personas que tengan su domicilio dentro de los límites de la Delegación;
- Aplicar las normas y criterios de gobierno y política administrativa que fije el Jefe del Departamento del Distrito Federal y coordinar sus acciones en el ámbito de su competencia con las demás dependencias de la administración pública federal;
- Administrar los Tribunales Calificadores y los Juzgados del Registro Civil, en los términos que fije el Jefe del Departamento del Distrito Federal; así como intervenir en las juntas de reclutamiento;
- Fomentar la constitución del patrimonio familiar;
- Prestar servicios de mercados, parques, jardines, panteones, bosques, viveros y limpia, así como administrar las instalaciones respectivas;
- Aplicar las normas relativas a la recolección de los desechos sólidos y a su industrialización;
- Mantener los servicios de jardines, parques, zonas arboladas, camellones, enjardinados, monumentos públicos, plazas típicas



o históricas, obras de ornato y los caminos vecinales en los tramos en que sirvan a la Delegación, salvo disposición expresa en contrario;

- Conservar en buen estado las vías públicas de su jurisdicción;
- Reparar escuelas y construir, reparar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo, así como atender y vigilar su adecuado funcionamiento;
- Prestar el servicio de alumbrado público y mantener sus instalaciones en buen estado y funcionamiento en los términos que fije el Jefe del Departamento del Distrito Federal;
- Proponer la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones en la vía pública, en coordinación con la Secretaría General de Protección y Vialidad;
- Construir las obras menores aprobadas en su programa anual de actividades;
- Elaborar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su perímetro;
- Prever la conservación de los servicios domiciliarios de agua potable y drenaje, así como la instalación de tuberías para los mismos efectos. Se considera como servicios domiciliarios las tomas de agua potable de 13 mm. de diámetro o menos y las descargas de aguas residuales hasta un máximo de 0. 15 metros de diámetro;
- Reparar y conservar las tuberías del servicio de distribución de agua potable hasta 152 mm. de diámetro y sus accesorios; -

así como reparar y conservar las tuberías de drenaje de menos de 0.60 metros de diámetro;

- Administrar los centros sociales e instalaciones recreativas y de capacitación para el trabajo y los centros deportivos -- cuya administración no esté reservada por el Jefe del Departamento del Distrito Federal a otra unidad administrativa;
- Efectuar ceremonias públicas para conmemorar acontecimientos históricos de carácter nacional o local, y organizar actos -- culturales, artísticos y sociales, así como promover el deporte y el turismo, en coordinación con las Direcciones Generales de Promoción Deportiva y de Acción Cívica, Cultural y Turística;
- Fomentar las actividades educativas que propendan a desarrollar el espíritu cívico, los sentimientos patrióticos de la población y el sentido de solidaridad social;
- Coadyuvar con el Cuerpo de Bomberos y el de Rescate del Distrito Federal, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes;
- Prestar en forma gratuita, servicios funerarios cuando se trate de cadáveres de personas que en vida hayan sido notoriamente indigentes, no haya quien se interese por ellos o cuando sus deudos carezcan de recursos económicos;
- Coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de -- los servicios médicos asistenciales;

- Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad;
- Proporcionar a los organismos competentes la colaboración que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra;
- Atender al sistema de orientación, información y quejas;
- Promover la integración de los comités de manzana, las asociaciones de residentes y las juntas de vecinos, en los términos de los reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- Coadyuvar con la Secretaría General de Protección y Vialidad, a la vigilancia del funcionamiento de estacionamientos de vehículos, practicando inspecciones y en su caso, proponer las sanciones;
- Expedir constancias de la constitución de las juntas de vecinos para efectos de su registro ante el Consejo Consultivo, y proporcionarles servicios de apoyo para el desempeño de sus funciones;
- Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios deteriorados y en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural;
- Elaborar y proponer los proyectos de planes parciales del Plan de Desarrollo Urbano a que se refiere la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detecten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obs-

táculos que impidan su adecuado uso, y

- Las demás atribuciones que les señalen otras leyes, reglamentos o el Jefe del Departamento del Distrito Federal.

En caso de duda o de conflicto sobre el ejercicio de las atribuciones de las delegaciones, el Jefe del Departamento del -- Distrito Federal resuelve lo conducente.

#### ALMACENES PARA LOS TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

El Artículo 47 del Reglamento Interior del Departamento del - Distrito Federal, establece que sus funciones son las siguientes:

- Vender a bajo precio bienes de consumo a los trabajadores del Departamento del Distrito Federal y Público en general, a fin de coadyuvar al aumento del poder adquisitivo del salario;
- Estudiar y, en su caso, poner en ejecución las medidas tendientes a:
  - a) Mejorar la calidad de los productos que se vendan;
  - b) Establecer sistemas de crédito y distribución adecuados;
  - c) Adoptar medidas para hacer autofinanciables los propios -- almacenes, y
- Las demás que le señalen las leyes, los reglamentos o el Jefe del Departamento del Distrito Federal.

#### SERVICIO PUBLICO DE LOCALIZACION TELEFONICA

El Artículo 48 del Reglamento Interior del Departamento del - Distrito Federal, señala que al Servicio Público de Localización-Telefónica, le corresponde:

- Proporcionar a través de la vía telefónica, el servicio de información sobre personas extraviadas, accidentadas o detenidas en las diversas instituciones hospitalarias, asistenciales y judiciales en el Distrito Federal y área metropolitana, así -- como otros servicios de interés social;
- Proporcionar el servicio de información sobre vehículos acci-- dentados, averiados o abandonados en las carreteras que convergen al Distrito Federal, así como sobre automóviles que por -- diferentes motivos ingresen a los centros de detención de -- vehículos del Departamento del Distrito Federal, y
- Establecer los procedimientos de coordinación con las instituciones y gobiernos de los Estados participantes, a efecto de - garantizar continuidad de los programas.

#### COMISION DE VIALIDAD Y TRANSPORTE URBANO.

El Reglamento Interior de la Comisión de Vialidad y Transporte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre - de 1982, en su parte medular establece lo siguiente:

Sus órganos de Dirección y Administración son la Junta Directiva y el Vocal Ejecutivo: la Junta Directiva es la autoridad suprema de la Comisión y está integrada por:

- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, quien funge como Presidente.
- El Secretario General de Obras del Departamento del Distrito - Federal, quien en su caso, fungirá como suplente del Presidente.

- El Secretario General de Gobierno del Departamento del Distrito Federal.
- El Contralor General del Departamento del Distrito Federal.
- El Secretario General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal.
- El Director General del Sistema de Transporte Colectivo "Metro".
- El Director General de Servicios de Transportes Eléctricos del Departamento del Distrito Federal.
- El Director General de Autotransportes Urbanos de Pasajeros -- R-100.
- El Director General de la Comisión del Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- El Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.
- El Vocal Ejecutivo de la Comisión de Vialidad y Transporte - Urbano.

Son atribuciones de la Comisión:

- Elaborar y actualizar el Plan Maestro del Metro y el Plan rector de Vialidad y Transporte para incorporarlos al Plan Director para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
- Realizar los estudios necesarios y formular las normas conducentes a la protección de la vida, seguridad, comodidad y rapidez en el tránsito de vehículos, el transporte de personas en vehículos y transporte de carga, y a una racional utilización de las vías y de los medios correspondientes coordinando sus acciones con la Secretaría General de Protección y Vialidad.

- Planear, proyectar y construir nuevas obras viales y, en su caso, modificar las existentes;
- Planear, proyectar y construir las obras de ampliación del sistema de Transporte Colectivo "Metro", adquirir los equipos necesarios y entregar las instalaciones completas a dicho Sistema;
- Coordinar con la Secretaría General de Protección y Vialidad y demás autoridades correspondientes las medidas técnicas y operacionales de todos los medios de transporte urbano, con el objeto de que las líneas del "Metro" se complementen armónicamente con la vialidad, paraderos, estacionamientos, terminales y demás servicios para comunicar eficazmente entre sí los centros de habitación, de trabajo, de cultura y de recreación;
- Auxiliar al Jefe del Departamento del Distrito Federal en la coordinación con las autoridades, comisiones, comités, grupos de trabajo y demás organismos que se ocupen del problema del transporte urbano de pasajeros y de carga;
- Contratar, cuando así convenga, el asesoramiento o los servicios de personas o empresas nacionales o extranjeras, para cumplir los objetivos de la Comisión;
- Coordinar sus estudios, proyectos y obras en materia de vialidad y transporte, con las autoridades federales y estatales y otras dependencias y entidades paraestatales cuya competencia se relacione con estas materias;
- Proponer al Jefe del Departamento del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría General de Protección y Vialidad, las medidas conducentes respecto a las concesiones y permisos -

que prevén los ordenamientos legales, las disposiciones administrativas en materia de transportes de servicio público de pasajeros y de carga, transporte escolar, colectivo y de empresas, terminales, talleres, sitios y demás instalaciones -- que se requieran para la adecuada prestación de los servicios;

- Proponer al Jefe del Departamento, en coordinación con la -- Secretaría General de Protección y Vialidad, cambios de unidades y fijar rutas, frecuencias y horarios del transporte público que circula para dar servicio a la Ciudad de México, -- así como determinar las rutas de penetración o de paso de los vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, -- suburbanos, foráneos y de carga;
- Presentar coordinadamente con la Secretaría General de Protección y Vialidad, propuestas al Jefe del Departamento del Distrito Federal en base a los estudios económicos, sociales y -- técnicos, las tarifas correspondientes a la prestación del -- servicio público de transporte;
- Optimizar la operación e integración del transporte urbano, -- coordinar los planes de acción de los subsistemas; vigilar y -- apoyar la operación de sistemas complementarios; incrementar -- la eficacia de los servicios; lograr el máximo aprovechamiento de los recursos y establecer la coordinación multimodal;
- Coordinar con la Secretaría General de Protección y Vialidad -- y demás organismos y autoridades, los recursos técnicos y operacionales de todos los medios de transporte urbano, con el --



objeto de que las líneas del Metro se complementen armónicamente;

- Estudiar, proyectar y determinar las características y ubicación de las obras de infraestructura vial que se requieran;
- Coordinarse con las dependencias del Departamento del Distrito Federal para la adquisición de predios destinados a la construcción de nuevas obras viales y a las obras del Metro;
- Construir los estacionamientos de acuerdo a los programas, especificaciones y precios unitarios aprobados por la Comisión.
- Las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Reglamentos o el Jefe del Departamento del Distrito Federal.

#### COMISION COORDINADORA PARA EL DESARROLLO RURAL

El Artículo 50 del Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal, señala que sus atribuciones son las que a continuación se mencionan:

- Formular los programas de desarrollo rural para el Distrito Federal y coordinar las acciones que se deriven de los propios programas;
- Coordinar y ejecutar acciones en materia de protección, fomento, desarrollo y conservación de los recursos naturales, fauna, bosques, aguas, áreas recreativas y zonas de amortiguamiento;
- Coadyuvar en el control del aprovechamiento de los recursos naturales y fomentar la utilización de recursos no convencionales;
- Promover, participar y en su caso, ejecutar estudios tendien-

- tes a determinar el desarrollo de las actividades productivas-agropecuarias y forestales de las zonas rurales del Distrito Federal, así como cuantificar los recursos requeridos para su mejor aprovechamiento, en función de las necesidades de la población y con base en ello, coadyuvar en la elaboración del Programa Nacional de Desarrollo Integral y de la ejecución de los programas correspondientes;
- Promover la organización campesina e inducir la participación de las agrupaciones ya existentes, en el desarrollo de programas agropecuarios y forestales;
  - Gestionar ante instituciones crediticias, el financiamiento requerido para la ejecución de los programas que realicen los productores;
  - Promover y otorgar, en coordinación con las dependencias correspondientes, la asistencia técnica y cursos de capacitación campesina, orientadas a elevar la productividad agropecuaria y forestal en las zonas rurales del Distrito Federal;
  - Promover la realización de las acciones que permitan la integración productiva y la comercialización de los productos agropecuarios y forestales;
  - Promover y en su caso, coordinar y ejecutar pequeñas obras de infraestructura requeridas para el cumplimiento de los programas;
  - Llevar a cabo el programa de reforestación del Distrito Federal;
  - Fomentar la producción pecuaria por medio de la venta de pies-

de cría, a precios de recuperación de costos, a los campesinos del Distrito Federal;

- Promover el desarrollo agrícola y frutícola en el Distrito Federal, mediante la producción o venta de árboles frutales, - - semillas, insumos y la operación de centrales de maquinaria, - - apropiados a las necesidades regionales;
- Promover el desarrollo de áreas verdes en el Distrito Federal, mediante la producción, suministro y en su caso, venta de especies arbóreas y ornamentales;
- Administrar los bosques, parques recreativos y culturales, así como los viveros propiedad del Distrito Federal, para producir las especies de árboles más adecuados para la ciudad;
- Regular el uso, destino y construcciones del área rural del -- Distrito Federal, para optimizar su aprovechamiento y eliminar la especulación, así como determinar la reserva territorial in dispensable que coadyuve a elevar la calidad de vida en el - - área;
- Implantar y operar los programas de fomento, protección, conservación y cultivo de las áreas forestales del Distrito Federal, a fin de contar con las áreas boscosas suficientes que -- permitan condiciones ecológicas normales en el Distrito Federal;
- Propiciar la protección, regeneración, incremento y conservación de los recursos naturales del Distrito Federal, así como implementar acciones de saneamiento de cuencas, control torren cial en cauces, conservación y restauración de suelos y de - - protección de la flora y fauna silvestre, que coadyuven al - -

equilibrio ecológico;

- Establecer el sistema de programación y evaluación de proyectos, así como llevar a cabo en coordinación con las autoridades competentes la capacitación, la organización campesina y la divulgación comunitaria, que permitan un aprovechamiento óptimo de los recursos destinados al área rural del Distrito Federal y se traduzca en un beneficio real para la población del campo;
  - Fomentar el desarrollo agrícola, pecuario y frutícola de la zona rural del Distrito Federal, mediante la implementación de programas técnica y económicamente factibles que permitan mejorar el nivel de vida de los campesinos y arraigarlos a las actividades agropecuarias, aprovechando óptimamente los recursos naturales con que se cuenta, sin descuidar la conservación de los mismos;
  - Realizar los estudios, proyectos, normas y tecnologías que permitan fomentar la dotación de infraestructura, equipamiento y vivienda en el ámbito rural;
  - Coadyuvar en la integración y actualización del catastro rural,
- y
- Proponer las normas para la conservación de los recursos naturales y establecer las referentes a la utilización del suelo rural en el Distrito Federal.

#### ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS.

Para Serra Rojas en la descentralización administrativa se crean personas morales a las cuales se les transfieren determina-

das competencias, manteniendo su autonomía orgánica y técnica, -- al mismo tiempo que se reducen sus relaciones con el poder central.<sup>19</sup>

Acosta Romero señala que la descentralización administrativa es una forma de organización que adopta, mediante una ley ( en el sentido material), la administración pública, para desarrollar -- actividades que competen al estado o que son de interés general -- en un momento dado, a través de organismos creados especialmente para ello, dotados de personalidad jurídica, patrimonio y régimen legal propios.<sup>20</sup>

Por su parte, Fernández Ruíz manifiesta que la descentralización administrativa constituye una tendencia organizativa de la -- administración pública consistente en conferir personalidad jurídica propia a los órganos descentralizados y otorgales autonomía relativa respecto del poder central.<sup>21</sup>

El Artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

Las características fundamentales de los organismos públicos-descentralizados son las que a continuación se mencionan:

---

19 Serra Rojas, Andrés. Op. cit., p. 499, Tomo I.

20 Acosta Romero, Miguel. Op. cit., p. 289.

21 Fernández Ruíz, Jorge. Op. cit., p. 191.

- 1 Son creados, invariablemente, por un acto legislativo,-- sea ley del Congreso de la Unión, o bien, decreto del -- Ejecutivo.
- 2 Tienen régimen jurídico propio.
- 3 Tienen personalidad jurídica propia que les otorga ese - acto legislativo.
- 4 Denominación.
- 5 La sede de las oficinas y dependencias y ámbito territorial.
- 6 Tienen órganos de dirección, administración y representación.
- 7 Cuentan con una estructura administrativa interna
- 8 Cuentan con patrimonio propio.
- 9 Objeto.
- 10 Finalidad.
- 11 Régimen Fiscal.<sup>22</sup>

**CAJA DE PREVISION DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

El 9 de enero de 1942, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley que crea la caja de referencia.

Por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1986, se abrogó la citada ley y entró en vigor la ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, la que tiene su reglamento correspon-

---

22 Serra Rojas, Andrés. Op. cit., p. 290 y 291, Tomo I.

diente. La Dirección y Administración están encomendadas a un consejo directivo integrado por:

- Un Presidente, que será el Jefe del Departamento, quien podrá delegar su representación en el servidor público del propio -- Departamento que determine;
- Tres Consejeros designados por el Jefe del Departamento del -- Distrito Federal, que deberán ser servidores públicos del propio Departamento, dos de ellos miembros de la Policía Preventiva;
- Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Un representante de la Secretaría de Programación y Presupuesto;
- El Gerente General de la Caja, y
- Un Secretario, designado por el Presidente del Consejo, que -- será servidor público del Departamento.

Asimismo, la Caja cuenta con un órgano de vigilancia que es el Comisario que designa la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

El Gerente General de la Caja, el Comisario y el Secretario -- participan en las sesiones con voz, pero sin voto.

Por cada integrante propietario del Consejo, se designa un -- suplente.

Son facultades del Consejo Directivo:

- Planear, controlar y evaluar los servicios y operaciones de la Caja y dictar los lineamientos generales para el debido --

cumplimiento de sus fines;

- Revisar y, en su caso, aprobar los programas anuales y de mediano plazo de la Caja, así como sus calendarios de trabajo;
- Dictar los acuerdos que correspondan para el otorgamiento de las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley;
- Decidir las inversiones de los fondos y reservas de la Caja;
- Determinar los montos máximos de crédito para la adquisición de vivienda, los precios de venta, y los plazos para la amortización de los adeudos;
- Expedir y en su caso modificar los manuales e instructivos de organización y de servicios de la Caja;
- Revisar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Caja y una vez aprobado, enviarlo al Departamento, quien lo hace llegar a la Secretaría de Programación y Presupuesto;
- Examinar y en su caso aprobar el balance anual y los estados financieros de la Caja;
- Analizar y en su caso aprobar el informe que anualmente rinda el Gerente General de la Caja;
- Conocer el dictamen que emita el Comisario en relación con el informe anual de labores del Gerente General de la Caja, y
- Las demás funciones que esa Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables le señalen y las que sean necesarias para la mejor organización y gobierno de la Caja.

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

Se rige por su reglamento interno publicado en la Gaceta Ofi--



cial del Departamento del Distrito Federal el 30 de noviembre de 1961, así como por el convenio celebrado el 28 de diciembre de 1959, entre el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (I.S.S.S.T.E.) y el propio Departamento.

El Consejo Directivo está integrado por funcionarios del Departamento del Distrito Federal y miembros del Sindicato Único de Trabajadores del mismo Departamento.

Sus funciones son las siguientes:

- Jubilación por vejez, invalidez, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, en los casos en que esta incapacidad, aunada a procedimientos distintos al trabajo, incapaciten al trabajador en forma total o permanente.
- Conceder préstamos a corto plazo, así como préstamos hipotecarios a trabajadores pensionados o jubilados.
- Asignar créditos para dotación de habitación previamente edificada por la Caja.
- Otorgar ayudas como consecuencia del fallecimiento de jubilados o pensionados.
- Conceder indemnización por retiro, cuando un trabajador cause baja y no procede a futuro el otorgamiento de alguna prestación.
- Prestar servicio social a jubilados y pensionados.
- Pensionar por viudez u orfandad o descendiente en los siguientes casos:

- Cuando fallece un trabajador en activo y ha laborado por lo me nos 15 años.
- Si fallece un trabajador a lista de raya y al momento de morir ha prestado servicios al Departamento por más de 15 años con esa calidad.
- Cuando fallece un jubilado o pensionado y existen beneficia rios con derechos y dicha prestación es transferible.

#### INDUSTRIAL DE ABASTOS.

Se creó por decreto presidencial publicado en el Diario Ofi cial de la Federación el 20 de abril de 1967, el cual fue reforma do por decreto presidencial publicado en el mencionado rotativo el 1º de agosto de 1984.

La Dirección y Administración está a cargo de un Consejo de Ad ministración que se integra con los siguientes Consejeros Propieta rios:

- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, quien es su Pro sidente y, en caso de empate, tiene voto de calidad;
- Un representante de la Secretaría de Salud;
- Un representante de la Secretaría de Comercio y Fomento Indus trial;
- Un representante de la Secretaría de Programación y Presupues to;
- Cuatro representantes del Departamento del Distrito Federal -- que designa el Titular del mismo.

Por cada Consejero Propietario, debe asignarse un suplente.

El Jefe del Departamento del Distrito Federal puede delegar su representación en la persona que designe.

El Presidente del Consejo designa al Secretario del mismo.

Sus atribuciones son las siguientes:

- La preparación, almacenamiento, refrigeración, congelación, -- conservación, distribución y venta de productos alimenticios, especialmente de carne, para el abasto de la población del Distrito Federal.
- La adquisición, cría, engorda y sacrificio de animales cuyos productos sean destinados para dicho fin.
- La industrialización y la venta de los subproductos animales o vegetales derivados de las actividades mencionadas en los anteriores puntos.
- La adquisición de bienes inmuebles, de maquinaria, instalaciones, equipo y otros bienes muebles como la celebración de contratos y la realización de alimentos, necesarios o convenientes para la realización de los fines ya expresados.

#### SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

El 4 de enero de 1956, apareció publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley que crea este organismo, el cual está dirigido por un Consejo de Administración integrado de la manera siguiente:

- Por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, quien tiene además el carácter de Presidente del Consejo;
- Por un representante que designa el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- Por un representante que designa el titular de la Secretaría - de Comercio y Fomento Industrial;
- Por un representante que designa el titular de la Secretaría - de Programación y Presupuesto; y
- Por dos representantes que designa el Jefe del Departamento -- del Distrito Federal.

El Jefe del Departamento del Distrito Federal puede delegar su representación en la persona que designe y las demás dependencias mencionadas deben designar un Suplente por cada uno de los Consejeros que les corresponda nombrar.

Sus objetivos son los siguientes:

- La administración y operación de los sistemas de transportes - eléctricos adquiridos por el Departamento del Distrito Fede-- ral;
- La operación de otros sistemas, ya sean de gasolina o diesel, - siempre que se establezcan como auxiliares de los sistemas - - eléctricos; y
- El estudio, proyección, construcción y en su caso operación de nuevas líneas de transportes en el Distrito Federal.

#### SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO).

Se creó por decreto presidencial publicado en el Diario Ofi-- cial de la Federación el 29 de abril de 1967, el cual se reformó - por decreto presidencial publicado en el propio rotativo el 4 de - enero de 1968.

La Dirección y Administración están a cargo de un consejo de administración que se integra con los siguientes Consejeros Propietarios:

- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, quien tiene el carácter de Presidente del Consejo.
- El Secretario de Hacienda y Crédito Público.
- El Secretario de Programación y Presupuesto.
- El Secretario de Comunicaciones y Transportes.
- Tres representantes que designe el Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Por cada Consejero Propietario debe designarse un suplente.

El Jefe del Departamento del Distrito Federal, en caso de empate, tiene voto de calidad.

Son atribuciones del Consejo de Administración las siguientes:

- La gestión de los negocios de la institución a cuyo efecto -- puede adquirir los bienes que sean necesarios para su objeto, enajenarlos y gravarlos; efectuar los actos y celebrar los -- contratos o convenios que fueren necesarios, dada la naturaleza y objeto de la institución; dirigir los negocios de la -- misma, decidiendo todo lo relativo a la adquisición, enajenación y administración de sus bienes;
- Representar legalmente a la institución, para lo cual tiene -- todas las facultades de un apoderado general para pleitos y -- cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en los términos del artículo 2534 del Código Civil, para el Distrito Federal, incluyendo no solamente las facultades generales, - -

sino también las especiales que requieran cláusula expresa -- por la ley, sin limitación alguna, dentro de las cuales queden comprendidas enunciativa y no limitativamente todas las mencionadas en el artículo 2587 del mismo código, las de promover juicios de amparo y desistirse de ellos, formular denuncias y querellas de carácter penal, otorgar y suscribir títulos de crédito, aceptar conciliaciones o someterse al arbitraje en conflictos laborales, y las demás que conforme a cualquier ley requieran poder o cláusula especial o expresa.

- Otorgar poderes generales o especiales a las personas y con las facultades que estime conveniente, incluyendo la de sustituir el mandato.
- Nombrar y remover al Secretario del Consejo.
- Nombrar y remover al Director General y si lo estimare conveniente nombrar uno o más subdirectores, aceptar las renunciaciones que presenten éstos y concederles licencias;
- Designar las personas que deban firmar en nombre de la institución;
- Expedir y reformar los reglamentos interiores de la institución;
- Acordar la emisión de títulos de crédito en masa o en serie y designar a las personas que tengan poder general para suscribir y otorgar títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- Designar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la institución;

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos, oyendo previamente la opinión del Departamento del Distrito Federal;
- Delegar facultades en uno o varios de sus miembros o en el Director General, determinándolas en forma precisa para que se ejerzan en los negocios o lugares que se designen. No son delegables las facultades del Consejo relativas al nombramiento de Secretario, Director General y Subdirectores, ni las de acordar la emisión de títulos de crédito;
- En general, desempeñar todas las atribuciones que estén comprendidas en el objeto de la institución y que no estén expresamente reservadas por la ley al Gobierno Federal o al Departamento del Distrito Federal.

#### AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS RUTA-100

Se creó por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 1981, encomendándose la Dirección y Administración al Consejo de Administración y al Director General.

El Consejo de Administración está integrado con los siguientes Consejeros Propietarios:

- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, quien es Presidente del Consejo y, en caso de empate, tiene voto de calidad;

- El Secretario General de Obras del Departamento del Distrito Federal, quien funge como suplente del Presidente;
- El Secretario General de Gobierno del Departamento del Distrito Federal;
- El Vocal Ejecutivo de Transporte de la Comisión de Vialidad y Transporte Urbano (COVITUR).
- El Director General del Sistema de Transporte Colectivo (METRO):
- El Director General de la Comisión de Desarrollo Urbano del Departamento del Distrito Federal; y
- El Director General del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.

Por cada consejero propietario hay un suplente.

El citado consejo de administración tiene como facultades -- las que a continuación se mencionan:

- Administrar y representar legalmente al organismo con las facultades más amplias, en celebración de todos los actos propios de sus finalidades;
- Revisar y en su caso aprobar los anteproyectos de programas de trabajo y presupuestos del organismo, que presente a su -- consideración el Director General;
- Nombrar y remover al Director General y si se estimare conveniente, nombrar uno ó más subdirectores;



- Delegar facultades en uno o varios de sus miembros o en el Director General, determinándolas en forma precisa para que se ejerza en los negocios o lugares que se designen. No son delegables las facultades del Consejo relativas al nombramiento de Secretario, Director General y Subdirectores, ni las de acordar la emisión de títulos de crédito;
- Nombrar y remover al Secretario del Consejo;
- Expedir y reformar los Reglamentos Interiores del organismo;
- Designar y remover libremente a los funcionarios y empleados del organismo;
- Acordar la emisión de títulos de crédito en masa o en serie y designar a las personas que tengan poder general para suscribir y otorgar títulos de crédito en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- Otorgar poderes generales o especiales a las personas y con las facultades que estime convenientes, incluyendo la de sustituir el mandato, y
- En general, las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

## 3.3

## PODER LEGISLATIVO.

Conforme a la Fracción VI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultades para legislar en todo lo relativo al Distrito -- Federal.

Respecto al doble carácter que asume el Congreso de la Unión -- como legislatura local y federal, Ignacio Burgoa expresa que su -- competencia puede ser abierta o cerrada, es decir enunciativa o -- limitativa. Es abierta o enunciativa cuando dicho organismo -- actúa como legislatura del Distrito Federal, y cerrada o limitati -- va en el caso de que funja como legislatura federal o nacional, -- ésto es, para toda la República. Este último tipo de competencia -- legislativa se deriva puntual y estrechamente del principio consa -- grado en el artículo 124 Constitucional, clásico en los regímenes -- federativos, y que establece el sistema de facultades expresas -- para las autoridades federales y reservadas para las de los Esta -- dos. Conforme a éi, el Congreso de la Unión, a título de cuerpo -- legislativo federal, sólo puede expedir leyes en las materias que -- expresamente señala la Constitución, y como legislatura del Dis -- trito Federal, en todas aquellas que por exclusión, no están pre -- vistas constitucionalmente de modo explícito.<sup>23</sup>

El propio Burgoa afirma que ese doble carácter propicia el fe -- nómeno de que la legislación del Distrito Federal provenga de un --

---

<sup>23</sup> Burgoa, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano... Op. cit., p. 586.

órgano que no se compone exclusivamente por representantes de su población, o sea, del núcleo humano demográficamente más denso - del país, sino por diputados y senadores procedentes de los Estados de la República.<sup>24</sup>

Al respecto, vale la pena señalar que en la gráfica 10, se observa que para la elección de los integrantes en "La legislatura local del Distrito Federal" votaron 14'500,074 ciudadanos originarios o residentes de provincia y 2'527,733 ciudadanos originarios o con residencia en el Distrito Federal, o sea, el 14,84 por ciento.

Aunado a lo anterior, es de destacar que en la práxis de nuestro sistema político nacional, el órgano de Poder Legislativo es uno de los principales subordinados del Ejecutivo, convirtiéndose propiamente en un sancionador de sus actos.

Para Jorge Carpizo las causas de la citada subordinación son las siguientes:

- a) la gran mayoría de los legisladores pertenecen al PRI, -- del cual el presidente es el Jefe, y a través de la disciplina del partido, aprueban las medidas que el ejecutivo desea;
- b) si se rebelan, lo más probable es que estén terminando -- con su carrera política, ya que el presidente es el gran dispensador de los principales cargos y puestos en la administración pública, en el sector paraestatal, en los de elección popular y en el poder judicial;
- c) relacionado con el inciso anterior: por agradecimiento, -- ya que saben le deben el sitial;

---

24 Ibid., p.829.

- d) además del sueldo, existen otras prestaciones económicas que dependen del líder del control político, y
- e) aceptación de que el poder legislativo sigue los dictados del ejecutivo, lo cual es la actitud más cómoda y la del menor esfuerzo, amén de que esta postura se declara sin ningún recato.<sup>25</sup>

En opinión de Cosío Villegas, la verdadera causa es que los candidatos a diputados y senadores desean en general hacer una -- carrera política, y como el principio de la no reelección les -- impide ocupar el mismo lugar en el Congreso por mucho tiempo, se sienten obligados a distinguirse por su lealtad al Partido y al -- Presidente para que, después de servir tres años como diputados, -- puedan pasar en el senado otros seis, y de allí, digamos, otros -- tantos de gobernadores de sus respectivos estados o alcanzar un -- puesto administrativo importante. Esto quiere decir que después -- de los tres años de su mandato, el porvenir de un diputado no de -- pende en absoluto de los ciudadanos de su respectivo distrito -- electoral, sino del favor de los dirigentes del Partido y en úl -- tima instancia de la voluntad presidencial.<sup>26</sup>

Al respecto, ahondaré en el apartado 4.4, baste por el momen -- to afirmar que el ascenso de las carreras políticas, no debe ser -- sinónimo de sumisión.

25 Carpizo, Jorge. Op.Cit., p. 115

26 Cosío Villegas, Daniel. Op. Cit., p. 29.

### 3.4 ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL

Por decreto presidencial de 29 de julio de 1987, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto del mismo año, se adicionó la base 3a., a la Fracción VI, del artículo 73 constitucional, la cual establece lo siguiente:

"Como un órgano de representación ciudadana en el Distrito Federal, se crea una Asamblea integrada por 40 Representantes electos según el principio de votación de mayoritaria relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por 26 Representantes electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinomial. La demarcación de los distritos se establecerá como determine la ley.

Los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal serán electos cada tres años y por cada propietario se elegirá un suplente; las vacantes de los Representantes serán cubiertas en los términos de la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución.

La asignación de los Representantes electos según el principio de representación proporcional, se sujetará a las normas que esta Constitución y la Ley correspondiente contengan.

Para la organización, desarrollo, vigilancia y contencioso electoral de las elecciones de los representantes a la Asamblea del Distrito Federal, se estará a lo dispuesto por el artículo 60 de esta Constitución.

Los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal deberán reunir los mismos requisitos que el artículo 55 establece -- para los Diputados Federales y les será aplicable lo dispuesto -- por los Artículos 59, 61, 62 y 64 de ésta Constitución.

La Asamblea de Representantes del Distrito Federal calificará la elección de sus miembros, a través de un Colegio Electoral que se integrará por todos los presuntos Representantes, en los términos que señale la Ley, sus resoluciones serán definitivas -- e inatacables.

Son facultades de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal las siguientes:

A) Dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno que, sin contravenir lo dispuesto por las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Unión para el Distrito Federal, tengan por objeto atender las necesidades que se manifiesten entre los habitantes del propio Distrito Federal, en materia de: educación, salud y asistencia social; abasto y distribución de alimentos, mercados y rastros; establecimientos mercantiles; comercio en la vía pública; recreación, espectáculos públicos y deporte; seguridad pública; protección civil; servicios auxiliares a la administración de justicia; prevención y readaptación social; uso del suelo; regularización de la tenencia de la -- tierra, establecimiento de reservas territoriales y vivienda; -- preservación del medio ambiente y protección ecológica; explotación de minas de arena y materiales pétreos; construcciones y -- edificaciones; agua y drenaje; recolección, disposición y trata-

miento de basura; tratamiento de aguas; racionalización y seguridad en el uso de energéticos, vialidad y tránsito; transporte urbano y estacionamientos; alumbrado público; parques y jardines; agencias funerarias, cementerios y servicios conexos; fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; turismo y servicios de alojamiento; trabajo no asalariado y previsión social; y acción cultural;

B) Proponer al Presidente de la República la atención de problemas prioritarios, a efecto de que tomando en cuenta la previsión de ingresos y el gasto público, los considere en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, que envíe a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

C) Recibir los informes trimestrales que deberá presentar la autoridad administrativa del Distrito Federal, sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados, y elaborar un informe anual para analizar la congruencia entre el gasto autorizado y el realizado, por partidas y programas, que votado por el Pleno de la Asamblea remitirá a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para ser considerado durante la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal;

D) Citar a los servidores públicos que se determinen en la ley correspondiente, para que informen a la Asamblea sobre el desarrollo de los servicios y la ejecución de las obras encomendadas al gobierno del Distrito Federal;

E) Convocar a consulta pública sobre cualquiera de los temas mencionados en la presente base, y determinar el contenido de la

convocatoria respectiva;

F) Formular las peticiones que acuerde el Pleno de la Asamblea, a las autoridades administrativas competentes, para la solución de los problemas que planteen sus miembros, como resultado de su acción de gestoría ciudadana;

G) Analizar los informes semestrales que deberán presentar los representantes que la integren, para que el Pleno de la Asamblea tome las medidas que correspondan dentro del ámbito de sus facultades de consulta, promoción, gestoría y supervisión;

H) Aprobar los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia, que haga el Presidente de la República, en los términos de la base 5a. de la presente fracción;

I) Expedir, sin intervención de ningún otro órgano, el Reglamento para su Gobierno Interior; y

J) Iniciar ante el Congreso de la Unión, leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal.

Las Iniciativas que la Asamblea de Representantes presente ante alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, pasarán desde luego a comisión para su estudio y dictamen.

Los bandos, ordenanzas y reglamentos que expida la Asamblea del Distrito Federal en ejercicio de la facultad a que se refiere el inciso A) de la presente base, se remitirán al órgano que señala la Ley para su publicación inmediata.

La Asamblea de Representantes se reunirá a partir del 15 de noviembre de cada año, para celebrar un primer período de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 15 de enero del --



año siguiente, y a partir del 16 de abril de cada año, para celebrar un segundo período de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 15 de julio del mismo año. Durante sus recesos, - la Asamblea celebrará sesiones extraordinarias para atender los - asuntos urgentes para los cuales sea convocada, a petición de la mayoría de sus integrantes o del Presidente de la República.

A la apertura del segundo período de sesiones ordinarias de la Asamblea, asistirá la autoridad designada por el Presidente de la República, quien presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado que guarde la administración del Distrito -- Federal.

Los Representantes a la Asamblea son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y el Presidente de la Asamblea deberá velar por el respeto al fuero constitucional de sus miembros y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar. En materia de responsabilidades, se - - aplicará lo dispuesto por el Título Cuarto de esta Constitución y su ley reglamentaria."

Por ser la creación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la parte medular del decreto de referencia y por ser la exposición de motivos de la iniciativa presidencial que -- dió origen al citado decreto, trascendente para las conclusiones de este trabajo, su análisis se abordará en el apartado 4.2.

## 3.5

## PODER JUDICIAL

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Por decreto presidencial de 29 de julio de 1987, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto del propio año, se reformaron las disposiciones relativas a la función judicial en el Distrito Federal, estableciéndose en la base 5a. de la fracción VI, del artículo 73 constitucional, lo siguiente:

"La función judicial se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el cual se integrará por el número de magistrados que señale la ley orgánica correspondiente, así como por los jueces de primera instancia y demás órganos que la propia ley determine.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por la Ley orgánica respectiva, la cual establecerá las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los tribunales de justicia del Distrito Federal.

Los magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia deberán reunir los requisitos señalados por el artículo 95 de esta Constitución.

Los nombramientos de los magistrados y jueces serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestados sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán hechos por el Presidente de la República, en los términos previstos por la Ley Orgánica, misma que determinará el procedimiento para su designación y las responsabilidades en que incurrirán quienes tomen posesión del cargo o llegaren a ejercerlo, sin contar con la aprobación correspondiente; la propia ley orgánica determinará la manera de suplir las faltas temporales de los magistrados. Estos nombramientos serán sometidos a la aprobación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Cada --- magistrado del Tribunal Superior de Justicia, al entrar a ejercer su encargo, rendirá protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, ante el Pleno de la Asamblea del Distrito Federal.

Los magistrados durarán seis años en el ejercicio de su encargo, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los jueces de primera instancia serán nombrados por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo, y estarán sujetos a lo dispuesto por el artículo 101 de esta Constitución."

Al respecto, en el dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y del Distrito Federal de la - -

Cámara de Diputados, se expresa que en el caso de ser reelectos - en el cargo, se propone la inamovilidad de los magistrados del -- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con lo cual - se contribuye a la independencia judicial y se fomenta la estabi- lidad de los funcionarios judiciales, requisito indispensable - para garantizar su desempeño honesto, profesional y eficaz, seña- lándose asimismo, con este propósito que sus servicios serán - -- remunerados en forma adecuada, irrevocable e irrenunciable.

Agrega que al proponerse que los jueces sean nombrados para - desempeñar tan elevada función, preferentemente aquellas personas que hayan actuado con eficiencia y probidad en el ramo, se fomen- ta una auténtica especialización de la justicia y, se enfatiza la dignidad profesional de jueces y magistrados.

En este contexto, aunque sea de una forma por demás somera, - es conveniente abordar las garantías judiciales, de las cuales -- Fix Zamudio afirma que son los instrumentos que se utilizan para- lograr la independencia, autonomía, dignidad y eficacia de los -- tribunales, siendo éstas principalmente cuatro: la designación, - la estabilidad, la remuneración y la responsabilidad de los fun- cionarios judiciales.<sup>27</sup>

Por tanto, son de considerarse positivas las innovaciones re- lativas a la remuneración y a la responsabilidad. No obstante -- ello, respecto a la designación y a la estabilidad son de formular

---

27 Fix-Zamudio, Héctor. Organización de los Tribunales Adminis- trativos. Revista del Tribunal Fiscal de la Federación, cuar- to número extraordinario, México, 1971, pp. 122 y 123.

se los siguientes comentarios:

**Designación.** Se establece que la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar - - garantizada por la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal, la cual establecerá las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Tribunales de referencia.

Asimismo, se estipula que los nombramientos de los magistrados y jueces serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que los merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión -- jurídica.

Sin embargo, también es de señalar que con la innovación de - referencia, la Asamblea de Representantes del Distrito Federal se limitará a dar su aprobación respecto a la facultad del Presidente de la República, de otorgar los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, mientras que la anterior - disposición Constitucional, es decir, la base 4a, de la fracción - VI, del artículo 73, establecía que la Cámara de Diputados otorga ría o negaría esa aprobación.

Si bien es cierto que la Cámara de Diputados no cumplió su función de vigilante de esos nombramientos, dejándolo al arbitrio -- del Presidente de la República, también es cierto que no bastó -- con que ello, se diera en la práctica, sino que se eleva a rango - constitucional, asignándosele ahora ese sumiso papel a la Asamblea

de Representantes del Distrito Federal.

En suma, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ahora más que nunca, quedará supeditado al Presidente de la República y a sus allegados, lo que en el pasado ya se demostró cuando éstos tenían algún interés en determinados asuntos, por lo cual, es imprescindible desligar al Presidente de la República de los nombramientos de los magistrados de ese Tribunal.

Estabilidad. De acuerdo a la innovación constitucional que se comenta, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, durarán 6 años en el ejercicio de su encargo y sólo si son reelectos serán inamovibles, siempre y cuando no incurran en responsabilidad en los términos del título cuarto constitucional.

Aún cuando no se plasma en la exposición de motivos de la iniciativa, todo indica que a semejanza del criterio del Constituyente de 1917, para los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se persigue probar a los magistrados para que finalmente queden los mejores. Sin embargo, lo anterior se subsana con una buena designación y por tanto, no es óbito para que desde un principio, al igual como sucede en la actualidad con los integrantes de nuestro máximo Tribunal, se otorgue a los magistrados la garantía de estabilidad, evitándose así que en esos 6 años esté en riesgo la independencia del juzgador.

Ahora bien, no obstante que la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal, en su oportunidad sufrirá las reformas derivadas de las reformas constitucionales que se comentan, éstas como ya se vió, no tratan sobre la inte-

gración, atribuciones y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia, por lo que en los términos de la citada ley, me referiré a esos aspectos.

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, está integrado por 43 Magistrados numerarios y 6 supernumerarios y funciona en Pleno o en Salas, según se determine. Uno de los Magistrados numerarios es presidente del Tribunal Superior de Justicia y no integra Sala.

Esos Tribunales tienen la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles y penales del citado Fuero; lo mismo que en los asuntos del orden federal, en los casos en que expresamente las leyes de esa materia les confieren jurisdicción.

El Pleno del Tribunal está integrado por los magistrados numerarios y por el que se designe para que presida el propio Pleno.

La citada facultad se ejerce por conducto de:

- Los jueces de paz;
- Los jueces del arrendamiento inmobiliario;
- Los jueces de primera instancia de lo civil;
- Los jueces de lo familiar;
- Los árbitros;
- Los jueces penales;
- Los presidentes de debates;
- El jurado popular;
- El Tribunal Superior de Justicia, y
- Los demás servidores públicos y auxiliares de la administración de justicia, en los términos que establezca esta ley, los códigos de procedimientos y leyes relativas.

**Son atribuciones del Tribunal en Pleno:**

- Nombrar a los jueces del Distrito Federal, resolver todas las cuestiones que con dichos nombramientos se relacionen y cambiar a los jueces de una misma categoría a otro juzgado, así como variar cuando sea necesario, la jurisdicción mixta de un juzgado, si es de primera instancia, creando en su lugar uno Civil, uno de lo Familiar o uno Penal; o, a la inversa, reuniendo en un juzgado la competencia de lo Civil, de lo Familiar o de lo Penal, o sólo dos de estas materias. En el caso de los de Paz podrán dejarse Mixtos o únicamente Civiles o -- Penales. En estos casos se podrá autorizar que haya cuando -- menos un secretario por ramo;
- Nombrar los secretarios del Pleno del Tribunal, removerlos, - suspenderlos, concederles licencias en su caso y resolver - sobre las renunciaciones que presenten de sus cargos;
- Conceder licencias que no excedan de tres meses al presidente del Tribunal, a los magistrados, a los jueces y demás servidores públicos de la administración de justicia del Distrito Federal; en la inteligencia de que dichas licencias sólo podrán concederse con goce de sueldo íntegro en un año siempre que - exista causa justificada para ello;
- Calificar en cada caso las excusas o impedimentos que sus - miembros presenten para conocer de determinados negocios en - Pleno;
- Formar anualmente listas de personas que deban ejercer los -- cargos de síndicos e interventores en los juicios de concurso o quiebra; albaceas, depositarios judiciales, árbitros, peri-



tos y otros auxiliares de la administración de justicia que -  
hayan de designarse en los asuntos que se tramiten ante los -  
Tribunales del Fuero Común, y dentro de los requisitos que --  
esa ley señala, en los términos de los capítulos I y II del -  
título noveno;

- Designar a los magistrados que deban integrar cada una de las salas;
- Instruir al presidente del Tribunal para que elabore y ejerza el presupuesto de egresos que deberá regir en cada ejercicio-anual, el que por los conductos debidos deberá ser sometido a la aprobación de la Cámara de Diputados;
- Acordar el aumento de juzgados y de la planta de servidores - públicos de la administración de justicia, cuando las necesidades del servicio lo requieran y lo permitan las condiciones del erario;
- Designar a los magistrados que deberán encargarse de las visitas a casas de cuna, casas hogares, internados, asilos, hogares sustitutos y, en general, a las instituciones dedicadas a los menores abandonados, reclusorios preventivos, de ejecu- ción de sanciones y demás lugares de detención o de seguridad social. Estas visitas tendrán por objeto cerciorarse sobre - el cumplimiento de los reglamentos interiores de aquellos - - establecimientos y el trato que reciban las personas objeto - de su atención y los internos. Cada uno de estos estableci- mientos será visitado por lo menos una vez cada mes, procurando el visitador hacerse acompañar por un comisionado de la -- Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y --

### Readaptación Social.

Dichas visitas motivarán un informe por escrito al Tribunal, - una copia a la citada Dirección y, en su caso, a la dependencia a la que corresponda la institución de que se trate para - que se dicten las medidas pertinentes;

- Ordenar, por conducto del presidente del Tribunal, cuando se - impute la comisión de un delito a un magistrado o a un juez, - en el desempeño de su cargo o con motivo de éste, que lo ponga a disposición de la autoridad que conozca del asunto, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares que correspondan para evitar que el inculcado se sustraiga a la acción de - la justicia. La detención que se practique en contravención a lo anterior, será sancionada en los términos que prevenga el - Código Penal;
- Exigir al presidente del Tribunal el fiel cumplimiento de sus - obligaciones y la responsabilidad en que incurra, de acuerdo - con esta ley, en el ejercicio de sus funciones;
- Aprobar, cuando proceda, la suspensión de los servidores públi - cos de la administración de justicia, en los términos del títu - lo relativo a las responsabilidades de los mismos;
- Distribuir trimestralmente los juzgados de su jurisdicción, -- entre los magistrados del Tribunal, para que éstos periódica-- mente los visiten, vigilen la conducta de los jueces, reciban - las quejas que hubiere contra ellos y ejerzan las atribuciones que señalen las leyes;
- Informar al Ejecutivo o al Congreso de la Unión acerca de los - casos de reconocimiento de inocencia, de rehabilitación y de -

más que las leyes determinen, previos los trámites y con los requisitos que ellas establezcan:

- Conocer de las acusaciones o quejas que se presenten en contra del presidente del Tribunal, magistrados de las Salas y demás servidores públicos de la Presidencia y del propio Tribunal, haciendo la substanciación correspondiente, de acuerdo con el procedimiento señalado en el título relativo a responsabilidades de los servidores públicos de la administración de justicia;
- Fijar y cambiar la residencia de los juzgados, siempre que -- las necesidades del servicio lo requieran;
- Resolver sobre los conflictos jurisdiccionales o de cualquier otra índole que surja entre las diversas Salas del Tribunal; teniendo voz informativa, pero no voto, los miembros de las Salas en conflicto;
- Determinar las Salas a las que deban quedar adscritos los Juzgados del Distrito Federal, para todos los efectos legales -- procedentes;
- Conferir a los magistrados supernumerarios, cuando no estén -- en ejercicio, las comisiones y representaciones que se estimen pertinentes, en beneficio de la administración de justicia;
- Conocer de la calificación de la recusación conjunta de los magistrados integrantes de una Sala;
- Aprobar el Reglamento Interior de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal;
- Determinar el número de Salas que conoce de cada materia, y
- Las demás que le confieren las leyes.

Existen 14 Salas, cada una integrada por 3 magistrados.

Las Salas civiles conocen de:

- Los casos de responsabilidad civil y de los recursos de apelación y queja que se interpongan en asuntos civiles, contra -- las resoluciones dictadas por los jueces de lo civil de Primer y de Única Instancia del Distrito Federal.
- De las excusas y recusaciones de las autoridades judiciales -- del Fuero Común del Distrito Federal, en asuntos de orden civil;
- De los conflictos competenciales que se susciten en materia -- civil entre las autoridades judiciales del fuero común del -- Distrito Federal;
- De los casos de responsabilidad civil y de los recursos de -- apelación contra las resoluciones dictadas por los Jueces del Arrendamiento Inmobiliario; y
- De los demás asuntos que determinen las leyes.

Las Salas de lo Familiar son competentes en:

- Los casos de responsabilidad civil y de los recursos de apelación y queja que se interpongan en asuntos de derecho fami--- liar, contra las resoluciones dictadas por los jueces de lo -- Familiar del Distrito Federal;
- De los impedimentos y recusaciones de las autoridades judicia les del fuero común del Distrito Federal, en asuntos de dere cho familiar;
- De las competencias que se susciten en materia de derecho fami liar, entre las autoridades judiciales del fuero común del -- Distrito Federal; y

- De los demás asuntos que determinan las leyes
- Las Salas Penales conocen de:
- Las apelaciones y denegadas apelaciones que les correspondan y que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por los jueces del orden penal del Distrito Federal, incluyéndose las resoluciones relativas a incidentes civiles que surjan en los procesos;
  - De la revisión de las causas de la competencia del Jurado Popular;
  - De las excusas y recusaciones de los jueces penales del Distrito Federal;
  - De las competencias que se susciten en materia penal entre las autoridades judiciales del Fuero Común del Distrito Federal;
  - De las contiendas de acumulación que se susciten en materia penal, entre las autoridades que se expresan en el punto anterior, y
  - De los demás asuntos que determinen las leyes.

### 3.6 ORGANOS CON FUNCIONES JURISDICCIONALES.

Como se observó en el apartado precedente, el poder judicial del Distrito Federal está depositado en el Tribunal Superior de Justicia. Sin embargo, en el Distrito Federal existen órganos que realizan funciones jurisdiccionales, toda vez que tienen como finalidad resolver las controversias que se susciten entre dos o más personas. Estos órganos son los que a continuación abordaremos.

### 3.6.1 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, fue creado por la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 1971, la que ha tenido las reformas publicadas en el citado rotativo oficial el 4 de enero de 1973, el 3 de enero de 1979 y el 16 de junio de 1986.

Los magistrados del Tribunal son nombrados por el Presidente de la República, a proposición del Jefe del Departamento del Distrito Federal y con aprobación de la Cámara de Diputados o de la Comisión permanente en su caso. Los magistrados duran en su encargo 6 años y pueden ser designados nuevamente.

El Tribunal tiene a su cargo dirimir las controversias de carácter administrativo que se susciten entre las autoridades del Departamento del Distrito Federal y los particulares, con excepción de los asuntos que son competencia del Tribunal Fiscal de la Federación.

Se compone de una Sala superior integrada por 5 magistrados y por 3 Salas de 3 magistrados cada una, que pueden aumentarse en 2 más, formadas por 3 magistrados supernumerarios, cuando el servicio así lo requiera.

La Sala Superior es competente para:

- Fijar la Jurisprudencia del Tribunal;
- Resolver los recursos en contra de las resoluciones de las Salas;
- Resolver el recurso de reclamación en contra de los acuerdos de trámite dictados por el Presidente de la Sala Superior;
- Conocer de las excitativas para la impartición de justicia -- que promuevan las partes, cuando los magistrados no formulen-

el proyecto de resolución que corresponda o no emitan su voto respecto de proyectos formulados por otros magistrados, dentro de los plazos señalados por la ley;

- Calificar las recusaciones, excusas e impedimentos de los magistrados del Tribunal y, en su caso, designar al magistrado que deba sustituirlos; y
- Establecer las reglas para la distribución de los asuntos entre las Salas del Tribunal, así como entre los magistrados -- instructores y ponentes.

Las Salas del Tribunal conocen:

- De los juicios en contra de los actos administrativos que las autoridades del Departamento del Distrito Federal dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar en agravio de los particulares;
- De los juicios en contra de las resoluciones definitivas dictadas por el Departamento del Distrito Federal en las que se determine la existencia de una obligación fiscal, se fije -- éste en cantidad líquida o se den las bases para su liquidación, nieguen la devolución de un ingreso indebidamente percibido o cualquier otra que cause agravio en materia fiscal;
- De los juicios en contra de la falta de contestación de las mismas autoridades, dentro de un término de treinta días naturales, a las promociones presentadas ante ellas por los particulares, a menos que las leyes y reglamentos fijen otros -- plazos o la naturaleza del asunto lo requiera;
- De las quejas por incumplimiento de las sentencias que dicten;

- Del recurso de reclamación en contra de las resoluciones de trámite de la misma Sala;
- De los juicios que promuevan las autoridades para que sean anuladas las resoluciones fiscales favorables a un particular y que causen una lesión a la Hacienda Pública del Distrito Federal; y
- De los demás que señale la Ley.

Los magistrados del Tribunal perciben iguales emolumentos que los del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Los magistrados no podrán ser relevados sino en los casos y de acuerdo con el procedimiento aplicable para los magistrados del citado Tribunal de Justicia, es decir, la remoción se sujetará a lo dispuesto en el título cuarto de nuestra Carta Magna.

### 3.6.2 TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

El Presidente del Tribunal, es designado por el Presidente de la República. Los presidentes de Sala son nombrados por los magistrados representantes del gobierno federal y de los trabajadores al servicio del Estado y los demás magistrados son designados por el gobierno federal y por la federación de sindicatos de trabajadores al servicio del Estado, según sea el caso. El presidente del Tribunal y los presidentes de Sala duran en sus encargos 6 años y los demás magistrados son removidos libremente por quienes los designaron.

El apartado "B" del Artículo 123 Constitucional establece que las controversias que se susciten entre el gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores, son competencia del Tribunal Federal-



de Conciliación y Arbitraje. La ley federal de los trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria de la citada disposición -- constitucional, dispone que ese tribunal es competente para:

- Conocer de los conflictos individuales que se susciten entre titulares de una dependencia o entidad y sus trabajadores;
- Conocer de los conflictos colectivos que surjan entre el Estado y las organizaciones de trabajadores a su servicio;
- Conceder el registro de los sindicatos o, en su caso, dictar la cancelación del mismo;
- Conocer de los conflictos sindicales e intersindicales, y
- Efectuar el registro de las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos de Escalafón, Reglamentos de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene y de los Estatutos de los Sindicatos.

El Pleno se integra con la totalidad de los magistrados de -- las Salas y un magistrado adicional, quien funje como presidente del propio Tribunal.

Al Pleno del Tribunal le corresponde:

- Expedir el Reglamento Interior y los manuales de organización del Tribunal;
- Uniformar los criterios de carácter procesal de las diversas Salas, procurando evitar sustenten tesis contradictorias;
- Tramitar y resolver los conflictos colectivos que surjan entre el Estado y las organizaciones de trabajadores a su servicio; el registro de los sindicatos o cancelación del mismo; - los conflictos sindicales e intersindicales, y el registro de las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos de Escala--

fón, Reglamentos de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene y de los Estatutos de los Sindicatos.

- Determinar, en función de las necesidades del servicio, la ampliación de número de Sala y de Salas Auxiliares que requiera la operación del Tribunal, y
- Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Existen 3 Salas, cada Sala está integrada por un magistrado representante del gobierno federal, un magistrado representante de los trabajadores al servicio del Estado y un magistrado tercer árbitro, quien funje como presidente de la Sala.

A cada una de las Salas corresponde conocer, tramitar y resolver los conflictos individuales que se susciten entre los titulares de las dependencias o entidades y sus trabajadores.

El presidente del Tribunal disfruta de emolumentos iguales a los de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los presidentes de las Salas, así como los magistrados de las mismas disfrutan de los que corresponden a los que perciben los jueces de distrito.

Los integrantes del Tribunal son responsables en los términos del título cuarto de la Constitución General de la República.

### 3.6.3. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

El presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y los presidentes de las Juntas Especiales son designados por el Presidente de la República, a propuesta del Jefe del Departamento del Distrito Federal, quienes pueden ser relevados libremente.

Respecto a la designación de los citados funcionarios de la Junta, Jorge Carpizo expresa que ni formalmente se guardan las apariencias de una corresponsabilidad en los nombramientos por parte del Congreso, lo que no resulta coherente, primero por la asimilación que se hace de sus cargos y segundo porque en los casos de los magistrados de los Tribunales Fiscales de la Federación y Contencioso Administrativo del Distrito Federal si hay esa corresponsabilidad.<sup>28</sup>

Por lo que toca a la estabilidad, el propio autor señala que tales funcionarios no tienen ninguna garantía de estabilidad, lo cual compromete la autonomía e independencia de la Junta.<sup>29</sup>

La Junta se integra por un representante del gobierno y un representante de los trabajadores y de los patrones designados por ramas de la industria o de otras actividades.

La Junta es competente para conocer los conflictos laborales que surjan en el Distrito Federal y respecto de industrias que no sean de jurisdicción federal, o sea, que no estén comprendidas en el artículo 527 de la Ley Federal de Trabajo.

La Junta funciona en Pleno o en juntas especiales. El Pleno se integra con el presidente de la junta y con la totalidad de los representantes de los trabajadores y de los patrones, las juntas especiales se integran con el presidente de la junta, cuando se trate de conflictos colectivos o con el presidente de la junta

---

28 Carpizo, Jorge. La Naturaleza Jurídica de las Juntas de Conciliación y Arbitraje en México. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Núm. 15, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1972, p.410.

29 Ibid., p. 411.

especial en los demás casos y con los respectivos representantes de los trabajadores y de los patrones.

El Presidente de la junta local percibe los mismos emolumentos que corresponden a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los presidentes de las juntas especiales, los que se otorgan a los jueces de distrito.

La responsabilidad de los funcionarios de la junta, se regula por lo dispuesto en el título cuarto de la Constitución.

Respecto a los citados órganos, algunos autores afirman que formalmente pertenecen al Ejecutivo y son de justicia delegada. Sin embargo, Jorge Carpizo señala que encuadran dentro del Poder Judicial, por las siguientes razones:

- I Son Tribunales similares a los judiciales con plena autonomía e independencia;
- II Sus resoluciones son revisadas por el poder judicial federal, es decir, no son Tribunales decisorios de última instancia, sino que también como en cualquier otro Tribunal, sus decisiones llegan a una unidad: a una corte de jerarquía superior encuadrada dentro del poder judicial federal;
- III En principio, los magistrados gozan de las mismas garantías judiciales que los integrantes de los otros tribunales, y
- IV La Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia les es obligatoria, lo mismo que la de los Tribunales colegiados que funcionen dentro de su jurisdicción territorial.<sup>30</sup>

---

<sup>30</sup> Carpizo, Jorge. Bases Constitucionales de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. Revista del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, Vol. 1, núm. 1, México 1972, pp. 49 y 50.

En relación a las garantías judiciales, es aplicable lo que sobre el particular se estableció para los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, es decir, que se esta de acuerdo con las de remuneración y responsabilidad, más no con las de designación y estabilidad, ya que aún cuando los integrantes de los mencionados órganos con funciones jurisdiccionales, lleguen a gozar de las reformas que el decreto establece, mientras estas no sean de fondo, esos integrantes seguirán supeditados al órgano de poder ejecutivo.

### 3.7 MINISTERIO PUBLICO

De acuerdo a la base 6a. de la fracción VI, del Artículo 73 de la Constitución Federal de la República, el Ministerio Público está a cargo de un Procurador General, el cual depende directamente del Presidente de la República, quien lo nombra y releva libremente.

El artículo 21 constitucional establece que la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél.

Sin embargo, los actos del Ministerio Público cuando actúa como representante social en la persecución de los delitos, no se sujetan al control de la legalidad, por lo que de esa manera se convierten en hegemónicos y totalmente arbitrarios, en la medida que sus actos no pueden ser, ni son objeto de revisión por parte de ninguna autoridad, como no lo sea alguna de su propio ámbito, lo cual resulta negatorio para los efectos de legalidad.

### 3.8 PARTICIPACIÓN POLITICA DE LA CIUDADANIA.

#### 3.8.1 REFERENDUM E INICIATIVA POPULAR.

De acuerdo a la Enciclopedia Jurídica Omeba, la palabra referéndum proviene del latín referéndom, de referéndus y consiste en el acto por el cual el pueblo o el cuerpo electoral en un sistema democrático con régimen de gobierno semidirecto opina sobre, aprueba o rechaza, una decisión de los representantes constitucionales o legales. Sistema por el cual el pueblo participa de la actividad constitucional, legislativa o administrativa colaborando directamente, por medio del sufragio, en la formulación o reforma de la norma constitucional o legislativa, o en la formación del acto administrativo.<sup>31</sup>

Xifra Heras señala que el referéndum es un procedimiento por el que se llama al cuerpo de ciudadanos a decidir sobre un acto público, generalmente de naturaleza normativa. Se manifiesta de ordinario como una decisión del cuerpo electoral en el proceso legislativo de la que depende de eficacia o validez de la ley a que se refiere.<sup>32</sup>

Por su parte, Carré de Malberg, La Ferriere, Burdean y Duguit, expresan que el referéndum constituye un acto decisorio autónomo que, sumándose al de los representantes, da origen a la ley, la cual sólo adquiere validez y eficacia una vez que ha sido sometida a la votación popular y adoptada por ella.<sup>33</sup>

31 Enciclopedia Jurídica Omeba, Real-Retener, Deiskill, S.A., Buenos Aires, 1977, p.190, Tomo XIV.

32 Xifra, Heras. Curso de Derecho Constitucional, 2a.ed., Barcelona, Bosch, Casa Editorial, 1957, pp. 393 y 394, Tomo I.

33 Citado Por Heras Xifra, Op. cit., p.394.

En opinión de Paolo Biscaretti, el referéndum se concreta en una manifestación del cuerpo electoral respecto a un acto normativo.<sup>34</sup> La Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, en su artículo 53 define al referéndum como un método de integración directa de la voluntad de los ciudadanos del Distrito Federal en la formación, modificación, derogación o abrogación de ordenamientos legales y reglamentos relativos al Distrito Federal.

Asimismo, el artículo 57 de la citada ley, establece que el referéndum tiene por objeto aprobar o deshechar la creación, modificación o derogación de ordenamientos legales y reglamentos, en la inteligencia de que es claro que en este precepto se olvidó incluir la abrogación.

Respecto a la clasificación del referéndum, Xifra Heras afirma que esta se puede hacer consistir en obligatorio o facultativo. El primero viene impuesto necesariamente por la Constitución para la elaboración de determinadas normas jurídicas, mientras que el segundo tiene lugar sólo si lo solicita la autoridad competente. El facultativo implica ordinariamente la fijación de un plazo a partir de la publicación de la ley durante el cual un órgano del Estado o un cierto número de electores pueden solicitar y provocar la consulta al cuerpo electoral. Según quien lo origine, el referéndum facultativo puede ser popular (instado por --

---

34 Biscaretti di Ruffia, Paolo. Derecho Constitucional, Editorial Tecnos, S.A., Madrid, 1965, p.422.

una fracción del cuerpo electoral), gubernativo o presidencial -- (provocado por el Gobierno o por el Jefe del Estado), parlamentario (originado por un quórum de los miembros de las Cámaras), --- estatal (solicitado por algunos Estados miembros) y regional (demandado por un número de regiones autónomas).<sup>35</sup>

En relación a esa clasificación, Pedro Cruz Villalón estima que la diferencia entre referéndum obligatorio y facultativo radica en que para una asamblea constituyente, la decisión política -- por excelencia en materia referendaria es la de otorgar o no, en -- favor de un determinado órgano, la facultad de provocar la manifestación directa de la voluntad popular. Lo que equivale a -- añadir que la cuestión básica de todo referéndum facultativo es -- la de su iniciativa.<sup>36</sup>

Por lo que toca a la iniciativa popular, Hans Kelsen expresa que la iniciativa popular consigue que el impulso del procedimiento parlamentario no proceda solamente del parlamento o del gobierno, sino del pueblo mismo. Se concede a un cierto número de electores la facultad de presentar una proposición de ley, bien en -- forma que el parlamento esté obligado a discutirla y votarla (aunque no a aceptarla), o bien de manera que el parlamento esté obligado a someter a un plebiscito la aprobación de un proyecto de -- ley análogo a la proposición. En el primer caso, puede determi--

35 Xifra, Heras. Op. cit., pp. 395 y 396.

36 Cruz Villalón, Pedro. Referéndum Consultivo como modelo de -- Racionalización Constitucional, publicado en la Revista de -- Estudios Políticos, Nueva Época, Núm. XIII, Enero/Febrero, -- Madrid, 1980, pp. 146 y 147.



narse que la iniciativa tenga por objeto un proyecto ya elaborado, para el cual tiene que recogerse cierto número de firmas. En el segundo, la iniciativa puede tener por contenido una indicación hecha en términos generales. La institución de la iniciativa es tanto más eficaz, cuanto menor es el número de ciudadanos cuya proposición tiene como consecuencia la puesta en movimiento del procedimiento parlamentario. Por otra parte, sin embargo, -- este número no puede ser muy pequeño, para evitar abusos. En el Estado federal puede requerirse también que la proposición sea -- presentada por la mayoría de electores de cierto número de Estados miembros.<sup>37</sup>

Para Paolo Biscaretti la iniciativa popular consiste en la -- transmisión de la potestad de iniciar el procedimiento de revisión constitucional o de formación de la ley formal a una determinada fracción del cuerpo electoral.<sup>38</sup>

La Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, señala que la iniciativa popular es un método de participación directa -- de los ciudadanos del Distrito Federal para proponer la formación, modificación o derogación de ordenamientos legales y reglamentos -- relativos al Distrito Federal.

En octubre de 1977, el Presidente de la República sometió al -- Congreso de la Unión, la iniciativa de ley para establecer el --

37 Kelsen, Hans. Teoría General del Estado, 15a. ed., Editora -- Nacional, S.A., México, 1979, p.450.

38 Biscaretti di Ruffia, Paolo. Op. cit., 421.

referéndum y la iniciativa popular en el Distrito Federal.

En la exposición de motivos de la iniciativa de que se trata, se señala que constituyen medios complementarios que buscan el -- consenso y la expresión popular en los actos de gobierno; por -- ello, la importancia de establecerlos como instrumentos de expresión e interpretación de la soberanía del pueblo, que permitirán a los ciudadanos del Distrito Federal intervenir en la formación de los ordenamientos relativos al gobierno local y a la administración de los principales servicios públicos que se prestan.

Asimismo, expresa que con esos mecanismos se alentarán las -- actividades cívicas y políticas de los habitantes del Distrito -- Federal, de tal forma que, tanto en la proposición como en la aprobación de los diversos ordenamientos que los atañen, puedan intervenir de manera directa y hacer valer por estas vías sus aspiraciones.

Como consecuencia de la iniciativa de referencia, a la fraccción VI del Artículo 73 Constitucional, se adicionó la base segunda, la cual dispone que los ordenamientos legales y los reglamentos que en la ley de la materia se determinen, serán sometidos al referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular, conforme al procedimiento que la misma señale.

Al respecto, Acosta Romero señala que al introducir el referéndum, en el que puede participar la población del Distrito Federal, respecto a las disposiciones legales que la rigen, pudiera, en principio, hacer pensar que es el inicio de una mayor partici-

pación ciudadana y que es el establecimiento de instituciones democráticas en la vida política del Distrito Federal.<sup>39</sup>

Sobre el particular, Ignacio Burgoa afirma que la instauración constitucional del referéndum y de la iniciativa popular están subordinadas, en cuanto a su procedencia y efectividad, a lo que determinó el legislador ordinario, que en el caso del Distrito Federal es el Congreso de la Unión. Este cuerpo colegiado en la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 1978, consignó un capítulo, el sexto, denominado "De la Participación Política de los Ciudadanos". Los preceptos que integran este capítulo hacen completamente nugatorios la iniciativa popular y el referéndum, por lo que estas instituciones, características de los regímenes democráticos, se antojan meras declaraciones sin efectividad alguna en la realidad, puesto que su operancia queda totalmente supeditada a la voluntad de dicho Congreso y del Presidente de la República.

En efecto, el artículo 54 de dicha Ley dispone que la iniciación del procedimiento legal del referéndum sobre leyes corresponde exclusivamente a este alto funcionario y a las Cámaras que componen el aludido cuerpo legislativo; y por lo que atañe a los reglamentos, tal procedimiento incumbe iniciarlo, también con exclusividad, al Ejecutivo Federal. Fácilmente se comprende que es suficiente que los órganos a quienes compete iniciar el procedimiento de referéndum, se abstengan de hacerlo, para que dicha institución democrática nunca funcione prácticamente.

---

39 Acosta Romero. Op.Cit., p. 246.

Por lo que concierne a la iniciativa popular se presenta el mismo fenómeno, pues el artículo 55 de dicha Ley previene que sólo se tramitará tal iniciativa, si queda fehacientemente comprobado que la misma se encuentra apoyada por un mínimo de cien mil ciudadanos, dentro de los que deben quedar comprendidos, al menos, cinco mil ciudadanos por cada una de las dieciséis delegaciones en que está dividido el Distrito Federal. En consecuencia, basta que en concepto de las Cámaras legislativas o del Presidente de la República no se hayan satisfecho los dos requisitos mencionados, para que a la iniciativa popular no se le de ningún trámite.

De lo que se ha expuesto con antelación, se infiere que la participación de los ciudadanos del Distrito Federal en la aprobación de leyes y reglamentos, es prácticamente inoperante, por lo que las dos instituciones democráticas previstas en la adición que comentamos, son totalmente nugatorias, nugatoriedad que deriva de las disposiciones ya señaladas de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.<sup>40</sup>

En el mismo sentido se expresa Acosta Romero, al afirmar que las citadas disposiciones de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, hacen nugatorio el referéndum y la iniciativa popular.<sup>41</sup>

Ahora bien, el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1987, reformó la base

40 Burgoa, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano... Op.cit., pp. 833 y 834.

41 Acosta Romero, Miguel. Op. cit., pp. 246 y 247

2a, de la fracción VI, del artículo 73 Constitucional, en los --- términos siguientes:

La Ley Orgánica correspondiente estableciera los medios para - la descentralización y desconcentración de la administración para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal, incrementando el nivel de bienestar social, ordenando la convivencia comunitaria y el espacio urbano y propiciando el desarrollo - económico, social y cultural de la entidad.

Esta reforma es de profunda trascendencia, ya que a rango --- constitucional se reconoce que el desarrollo económico, social y cultural, es esencial para la democratización del Distrito Fede-- ral.

Pero también es de una profunda trascendencia, porque de una - manera velada, deroga el referéndum, una de las instituciones --- democráticas por excelencia, el que si bien escierto que no se apli-- có en el Distrito Federal, también es cierto, como ya se demos-- tró, que ello obedeció a que lo hizo nugatorio el capítulo relati-- vo de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.

Por lo que toca a la iniciativa popular, el citado decreto, - también reformó la base cuarta, estableciéndose en su párrafo --- segundo que para la mayor participación ciudadana en el Gobierno del Distrito Federal, se otorga el derecho de iniciativa popular respecto de las materias que son competencia de la Asamblea de -- Representantes del Distrito Federal, la cual tendrá la obligación de turnar a comisiones y dictaminar, dentro del respectivo perío-- do de sesiones o en el inmediato siguiente, toda iniciativa que -

le sea formalmente presentada por un mínimo de 10 mil ciudadanos debidamente identificados, en los términos que el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea determine.

En tal virtud, la iniciativa popular ya no operará sobre --- leyes, sino únicamente respecto a los bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno que dicte la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en las materias que menciona el inciso A), de la base 3a., de la Fracción VI, del Artículo 73 --- Constitucional reformado.

Por si esto fuera poco, habrá que estar vigilantes de que en el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se determine y en su caso, como se determine el procedimiento tendiente a comprobar que la iniciativa popular fue presentada por 10 mil ciudadanos, ya que la falta de ese procedimiento o la forma en que éste se establezca puede hacer inoperante la ya de por si limitadísima iniciativa popular.

Al respecto, formularé mi propuesta en el apartado 4.5.

### 3.9 ORGANOS DE COLABORACION VECINAL Y CIUDADANA

Las atribuciones de los órganos de Colaboración Vecinal y Ciudadana, eran exclusivamente las de recibir información, contestación, o explicación suficiente a sus peticiones, las de proponer, sugerir, informar, cooperar, conocer y colaborar.

En ese contexto, en el Decreto Presidencial publicado en el --

Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1987, se reformó la base 4a., de la Fracción VI, del Artículo 73 Constitucional, estableciéndose que corresponde también a los representantes de los vecinos organizados en los términos que señale la ley correspondiente, la facultad de iniciativa para el ejercicio de las facultades de la Asamblea a que se refiere el inciso A) de la Base 3a., es decir, la iniciativa respecto a los bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno en las materias que menciona el citado inciso.

Asimismo, el párrafo último de la propia base 4a., estipula que la ley fijará los medios y mecanismos de participación ciudadana que permitan la oportuna gestión y continua supervisión comunitarias de la acción del Gobierno del Distrito Federal, dirigida a satisfacer los derechos e intereses legítimos y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

Al respecto, las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y del Distrito Federal, al formular su dictamen respecto a la iniciativa de referencia, señala que se eleva a rango constitucional la representación vecinal del Distrito Federal, órgano que constituye la célula básica de la participación ciudadana en la capital del país. Agrega que con esa medida se tiende a fortalecer al vecindario, al barrio, a la colonia, como los centros en donde se puede detectar con mayor sensibilidad e inmediatez los problemas y necesidades de la población y que es ahí en donde debe generarse las soluciones participativas que el desarrollo de la ciudad demanda.

En el propio dictamen, también se expresa que la experiencia adquirida en el terreno de la colaboración vecinal hace prueba -- que nadie es mejor vigilante de la administración que el propio ciudadano y que el permanente contacto entre la población y los órganos de gobierno contribuye a un mejor desarrollo de los servicios públicos y a la honesta y responsable conducta de los servidores encargados de prestarlos.

En consecuencia, es indispensable que se reforme la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Distrito Federal, así como los reglamentos de Juntas de Vecinos y del Consejo Consultivo y se creen los relativos a los Comités de Manzana y Asociación de Residentes, para el efecto de que a los citados Organos de Colabora--ción Vecinal y Ciudadana, se les dote de facultades legales concretas que los conviertan en una instancia incluídible en los niveles de gestión, planeación, programación, evaluación y vigilancia, a la vez que es indispensable que se fortalezcan a partir de los -- Jefes de Manzana, ya que la sustentación democrática, no sólo proviene de la norma, sino sobre todo de la base popular. Solo así dejarán de ser órganos decorativos, manipulables, en juego de intereses y vanidades.



## BIBLIOGRAFIA

- ACOSTA ROMERO, MIGUEL. Teoría General del Derecho Administrativo, 7a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1986.
- BERLIN VALENZUELA, FRANCISCO. Teoría y Práxis Política-Electoral, 1a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1983.
- BISCARETTI DI RUFFIA, PAOLO. Derecho Constitucional, Editorial - Tecnos, S.A., Madrid, 1965.
- BURGOA, IGNACIO. Derecho Constitucional Mexicano, 3a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1979.
- \_\_\_\_\_. Problemas Jurídicos de México, Ponencia presentada -- sobre la Reestructuración Constitucional del D.F., en la mesa redonda de la 9a. Asamblea Anual Ordinaria de la -- Federación Nacional de Colegios de Abogados, A.C., celebrada en Acapulco, Gro., el día 30 de abril de 1982.
- CARPISO JORGE. Bases Constitucionales de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. Revista del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, México, - 1972.
- \_\_\_\_\_. El Presidencialismo Mexicano, 2a. ed., Editorial - - Siglo XXI, México, 1979.
- \_\_\_\_\_. La Naturaleza Jurídica de las Juntas de Conciliación y Arbitraje en México. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Núm. 15, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1972.
- COSIO VILLEGAS, DANIEL. El Sistema Político Mexicano, Cuadernos - de Joaquín Mortíz, México, 1982.
- CRUZ VILLALON, PEDRO. Referéndum Consultivo como modelo de Racionalización Constitucional. Revista de Estudios Políticos, Nueva Época, Núm. III, Enero/Febrero, Madrid, 1980.
- FERNANDEZ RUIZ, JORGE. El Estado Empresario, Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M., México, 1982.
- FIX-ZAMUDIO, HECTOR. Organización de los Tribunales Administrativos, Revista del Tribunal Fiscal de la Federación, cuarto número extraordinario, México, 1971.

- GONZALEZ CASANOVA, PABLO. Las Elecciones en México, Evolución y Perspectivas, Editorial Siglo XXI, México, 1985.
- HAMILTON, MADISON Y JAY. El Federalista, 3a. Reimpresión., Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1982.
- HERAS, XIFRA. Curso de Derecho Constitucional, 2a. ed., Editorial Bosch, Barcelona, 1957.
- KELSEN, HANS. Teoría General del Estado, 15a. ed., Editorial Nacional, S.A., México, 1979.
- LOPEZ MORENO, JAVIER. Elecciones de Ayer y Mañana, Costa-Amic Editores, S.A., México, 1987.
- LOPEZ VILLAFANE, VICTOR. La Formación del Sistema Político Mexicano, 1a. ed., Editorial Siglo XXI, México, 1986.
- MORENO DIAZ, DANIEL. Derecho Constitucional, 9a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1985.
- SERRA ROJAS, ANDRES. Derecho Administrativo, 13a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1985.
- ZARCO, FRANCISCO. Historia del Congreso Constituyente, 1a. ed., Colegio de México, México, 1956.

### L E G I S L A C I O N

- COMPILACION 1917-1985 DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION.
- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4a. ed., Editorial Trillas, S.A., de C.V., México, 1987.
- DECRETO PRESIDENCIAL QUE CREA INDUSTRIAL DE ABASTOS DEL DISTRITO-FEDERAL, Diario Oficial de la Federación de 20 de abril de 1967; Ref: 1º de agosto de 1984.
- DECRETO PRESIDENCIAL QUE CREA EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO-DEL DISTRITO FEDERAL "METRO", Diario Oficial de la Federación de 29 de abril de 1967, Ref: 4 de enero de 1968.
- DECRETO PRESIDENCIAL QUE CREA AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJE--ROS RUTA-100, Diario Oficial de la Federación de 18 de agosto de 1981.
- DECRETO PRESIDENCIAL QUE REFORMA LOS ARTICULOS 73 FRACCION VI, 79 FRACCION V, 89 FRACCION XII, 110 PRIMER PARRAFO, 111 -- PRIMER PARRAFO Y 127 Y QUE DEROGA LA FRACCION VI, DEL -- ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS, Diario Oficial de la Federación de 10 de agosto de 1987.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION, respecto a la iniciativa relativa a la modificación del régimen político y a la participación ciudadana en el Gobierno del Distrito Federal.

INICIATIVA DE DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1986, QUE REFORMA LOS ARTICULOS 73 FRACCION VI, 79 FRACCION V, 89, FRACCION XII, 110 PRIMER PARRAFO, 111 PRIMER PARRAFO Y 127-Y QUE DEROGA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LEY DE LA CAJA DE PREVISION DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL, Leyes y Códigos de México, Reglamentos - sobre Policía y Tránsito, 17a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1987.

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, 2a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1986.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Publicación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México, 1987.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, 17a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1987.

LEY ORGANICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, Diario Oficial de la Federación de 29 de diciembre de 1978; Ref: 16 de diciembre de 1983.

LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO FEDERAL, 32a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1986.

LEY QUE CREA EL SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL, Diario Oficial de la Federación de 4 de enero de 1956.

LEY QUE CREA EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, Diario Oficial de la Federación de 17 de marzo de 1971; Ref: 4 de enero de 1973; 3 de enero de 1979 y 16 de junio de 1986.

REGLAMENTO DE LA CAJA DE PREVISION DE LA POLICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Leyes y Códigos de México, Reglamentos sobre Policía y Tránsito, 17a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1987.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, Diario Oficial de la Federación de 22 de octubre de 1982.

REGLAMENTO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, Diario Oficial de la Federación de 26 de agosto de 1985. F6 de Erratas: 19 de septiembre de 1985.

SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION, TOMO CI.

O T R A S   F U E N T E S

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA, Real Retener, Desiskill, S.A., Buenos Aires, 1977.

**CAPITULO CUARTO**  
**DIAGNOSTICO Y PERSPECTIVAS PARA LA DEMOCRATIZACION**  
**DEL DISTRITO FEDERAL**

**4.1 LOS PARTIDOS POLITICOS**

Para los efectos de este capítulo, he considerado necesario abordar, aún cuando sea de una manera por demás somera, a los Partidos Políticos en México.

Previamente a ello, es conveniente precisar que se entiende por Partido Político.

Para Edmund Burke un partido es un grupo de hombres unidos para fomentar, mediante sus esfuerzos conjuntos, el interés nacional, basándose en algún principio determinado en el que todos sus miembros están de acuerdo.<sup>1</sup>

Por su parte, Max Weber afirma que se llama partidos a las formas de "socialización" que, descansando en un reclutamiento (formalmente) libre, tiene como fin proporcionar poder a sus dirigentes dentro de una asociación y otorgar por ese medio a sus miembros activos determinadas probabilidades ideales o materiales (la realización de bienes objetivos o el logro de ventajas personales o ambas cosas).<sup>2</sup>

Lucio Mendieta y Núñez señala que el partido político es una

1 Citado por Lonk y Neumann. Teoría y Sociología Críticas de los Partidos Políticos, Editorial Anagrama, Barcelona, 1980. p.82

2 Weber, Max. Economía y Sociedad, Fondo de Cultura Económica, Tercera Reimpresión, México, 1977. p.228

agrupación temporal o permanente de ciudadanos guiados por un líder y unidos por intereses comunes que tratan de satisfacer de acuerdo con un programa de principios y mediante la retención o la conquista directa del poder estatal, o ejerciendo influencia en las orientaciones del mismo.<sup>3</sup>

En opinión de Andrés Serra Rojas, un partido político se constituye por un grupo de hombres y mujeres que son ciudadanos en el pleno ejercicio de sus derechos cívicos y que legalmente se organizan en forma permanente, para representar a una parte de la comunidad social con el propósito de elaborar y ejecutar una plataforma política y un programa nacional con un equipo gubernamental.<sup>4</sup>

Luis Sánchez Agesta, afirma que por partidos políticos debe entenderse a aquellos grupos societarios y secundarios, cuyo fin inmediato es la posesión y el ejercicio del poder político organizado para establecer, reformar o defender un orden como articulación de los fines que responden a las convicciones comunes de sus miembros.<sup>5</sup>

Jesús Anlón expresa que el partido político es la asociación legal creada por un grupo de ciudadanos, con carácter permanente, en torno a una declaración de principios y un programa de

3 Mendieta y Núñez, Lucio. Los Partidos Políticos, 2a. ed., Editorial Porrúa, S.A. México, 1973, p.20

4 Serra Rojas, Andrés. Teoría General del Estado, Librería de Manuel Porrúa, S.A. México, 1964.

5 Sánchez Agesta, Luis. Principios de Teoría Política, Editora Nacional, Madrid, 1976, p.254

acción para la conquista o conservación del poder estatal.<sup>6</sup>

De las definiciones de referencia, se puede concluir que los elementos esenciales de un Partido Político, son los siguientes:

1. Asociaciones legales con carácter permanente.
2. Ciudadanos unidos por intereses comunes que tratan de satisfacer en torno a una Declaración de Principios y Programa de Acción.
3. Conquista o conservación del poder estatal.

#### 4.1.1 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

##### 4.1.1.1 SINTESIS HISTORICA

Para la reseña histórica del Partido Revolucionario Institucional y de los otros partidos políticos, me remitiré a Octavio Rodríguez Araujo<sup>7</sup>, al cual pretendo enriquecer con los comentarios de otros autores, así como con algunos personales.

Los estudiosos de la evolución histórica del partido están de acuerdo en dividirla en tres partes más o menos coincidentes con los cambios importantes que ha sufrido y que lo han llevado de Partido Nacional Revolucionario, en 1929, a Partido Revolucionario Institucional, en 1946, pasando por Partido de la Revolución Mexicana, en 1938.

6 Anlén López, Jesús. Origen y Evolución de los Partidos Políticos en México, Librería de Manuel Porrúa, S.A. México, 1973. p.22

7 Rodríguez Araujo, Octavio. La Reforma Política y los Partidos en México, 9a. ed, Editorial Siglo Veintiuno, México, 1987, pp. 95 y sigts.

Lo que diferencia a los distintos enfoques históricos es la preminencia que se le otorga a determinadas características que presenta el partido en sus tres fases históricas.

La primera fase, que se puede marcar de 1929 a 1934-1935, se - - caracteriza por el personalismo de Plutarco Elías Calles, que influyó decisivamente en la marcha del partido y de los regímenes-posrevolucionarios, además las organizaciones locales que participan en su constitución gozan de una autonomía relativa dentro de la organización partidaria. Pero sobre todo, esta fase tiene que ver con el surgimiento del bonapartismo mexicano (corresponde a una tendencia esencial de la burguesía en el marco de una crisis social)<sup>8</sup> y con la institucionalización de las fuerzas que lucharon en la Revolución; en suma, con la conformación de un bloque de clases estable, con un proyecto de desarrollo capitalista para México, en el que los campesinos y obreros fueron tomados - en cuenta y subordinados.

Por lo que respecta al personalismo de Calles y su decisiva influencia en el PNR hay que señalar que si bien el hombre fuerte de Sonora al fundar el partido señala "la necesidad que creemos definitiva y categórica, de pasar de un sistema más o menos velado de gobiernos de caudillos a un más franco régimen de instituciones ..", en la realidad el partido funciona como órgano electoral de maximato al imponerse la candidatura a la presidencia - de Pascual Ortiz Rubio y, posteriormente, la del general Abelardo L. Rodríguez para terminar el período 1930-1934.

---

<sup>8</sup> Ibid., p.21.



La autonomía, en el nivel local, de las organizaciones partidarias que constituyen el Partido Nacional Revolucionario se garantizaba en el artículo 2 de los estatutos, aunque se les obligaba, en el nivel nacional, a "hacer política" dentro del partido. Así se evitó que la lucha por el poder siguiera dándose en el terreno de las armas, con la consiguiente desestabilidad política perjudicial al desarrollo económico. En este sentido, el partido funcionó como verdaderamente "nacional" frente a los intereses locales de los caudillos, preparando, con el paso del tiempo su liquidación.

En la declaración de principios del Partido Nacional Revolucionario se encuentra plasmado el proyecto estatal de la burocracia política y la necesidad de beneficiar, a las mayorías, para obtener el consenso necesario. En efecto, en el documento mencionado se señala que:

1) El Partido Nacional Revolucionario acepta en forma absoluta, y sin reservas de ninguna naturaleza, el sistema democrático y la forma de gobierno que establece la Constitución Política de los Estados Unidos.

2) El Partido Nacional Revolucionario tendrá como una de sus finalidades esenciales la de realizar en nuestro país un mejor medio social... y en el orden de ideas que comprende la lucha de clases velará por la formación y cumplimiento de las leyes que constituyen una garantía de los derechos del proletariado, hasta ahora menoscabados por la superioridad de los explotados.

tadores sobre los explotados.

3) El Partido Nacional Revolucionario declara que el constante e indeclinable sostenimiento de la soberanía nacional debe ser la base de la política internacional.

4) El Partido Nacional Revolucionario declara que... los gobiernos emanados de la acción política del partido deberán dedicar sus mayores energías a la reconstrucción nacional, prosiguiendo la labor que han desarrollado ya las administraciones revolucionarias. En este concepto se atenderá a la organización económica del país y al saneamiento de sus finanzas sobre los principios nuevos que en esta materia inscribió en su programa la Revolución.

5) El Partido Nacional Revolucionario reconoce que el poder público será factor concurrente a la realización de estos postulados si su integración se hace con elementos de la debida filiación política... "

En el período de 1929 a 1934 los presidentes del PNR fueron:

El general Manuel Pérez Treviño que gobierna el partido del 4 de marzo de 1929, fecha en que la organización política se constituyó formalmente, al 11 de febrero de 1930. Lo sigue Basilio Badillo, de febrero al 22 de abril de 1930. Emilio Portes Gil lo dirige de abril a octubre del mismo año.

El general Lázaro Cárdenas prosigue, de octubre de 1930 al -

28 de agosto de 1931. En segundo período, el general Manuel - - Pérez Treviño, que encabeza el PNR de agosto de 1931 al 12 de -- mayo de 1933, tocándole la celebración en octubre de 1932, de la primera convención nacional extraordinaria del partido en donde se fijó el principio de la no reelección inmediata para diputa-- dos y senadores y definitiva para presidentes de la República.

Pérez Treviño abandona la jefatura priísta para contender - como candidato presidencial y lo sustituye Melchor Ortega, quien permanece al frente del partido de mayo de 1933 al 9 de junio -- del mismo año . Pérez Treviño ejerció la jefatura durante un -- tercer período en el partido, de junio al 25 de agosto de 1933. Lo sigue Carlos Riva Palacio, de agosto de 1933 al 14 de diciem-- bre de 1934.

Con el triunfo de la candidatura de Lázaro Cárdenas en el - interior del Nacional Revolucionario y la aprobación del plan -- sexenal comienza propiamente la segunda etapa del partido: el -- "colectivismo".

Esta etapa del partido presencia la consolidación del bona-- partismo con la semicorporativización de las masas . Los obreros se agrupan, en 1936, en la Confederación de Trabajadores de Méxi-- co (C.T.M.); en 1937 se forma la Confederación Nacional Campesi-- na (C.N.C.), y los burócratas se agrupan en la Federación de Sin-- dicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (F.S.T.S.E.).

Antes, en diciembre de 1933, se reforman los estatutos del-

PNR suprimiendo el precepto referente a la autonomía de los partidos estatales y a la participación de éstos en el máximo órgano del partido; el comité directivo nacional, lo mismo que en las convenciones nacionales. En lugar de esto se procedió a elegir representantes del organismo en cada una de las entidades federativas. Estos cambios representaron, por un lado, cierta centralización, por el otro, el desplazamiento de la base partidaria, de los partidos caudillistas a las organizaciones de masas, lo que acabó de consolidarse con la fundación del Partido de la Revolución Mexicana, el 30 de marzo de 1938.

El Partido Nacional Revolucionario, dirigido por Matías Ramos, Portes Gil y Barba González en el lapso de 1935 a abril de 1938, se transforma en PRM con base en la organización sectorial (sectores obrero, campesino, militar y popular), desarrollada a partir de la C.T.M., C.N.C. y la F.S.T.S.E., como sustento principal.

Los presidentes del Partido de la Revolución Mexicana fueron: Luis I. Rodríguez, que lo dirigió del 2 de abril de 1938 al 19 de junio de 1939; el general Heriberto Jara que lo encabezó de Junio de 1939 al 2 de diciembre de 1940, y, finalmente Antonio Villalobos, de diciembre de 1940 al 18 de enero de 1946, casi todo el sexenio de Avila Camacho.

En relación a éste período, Luis Javier Garrido formula las -- siguientes conclusiones:

"En el curso de los años de la segunda guerra mundial, el Partido de la Revolución Mexicana tuvo un papel bastante singular que contribuyó, de manera decisiva, a la consolidación del Estado -- Mexicano posrevolucionario. En tanto que órgano político de -- "la Revolución", el PRM permitió al grupo avilacamachista presentarse en 1940 como el heredero legítimo del movimiento armado. - En su calidad de instrumento de incorporación y de encuadramiento de las masas populares al Estado dio al régimen la posibilidad de ampliar notablemente su base social. Como aparato ideológico, en fin, contribuyó a lo largo de los cinco primeros años - del sexenio a hacer aceptar a las organizaciones sindicales la - nueva línea gubernamental.

El partido fue sin embargo, en el curso de este período, el firme apoyo de una política que difería ampliamente de la de los -- primeros años de la experiencia cardenista, lo que a menudo lo - colocó en contra de sus tesis oficiales. Aunque las últimas reformas sociales de importancia habían sido hechas en 1938, fue - el régimen de Manuel Avila Camacho el que dio el alto definitivo al proceso reformista posrevolucionario; a partir de 1940, sin - dejar de buscar la consolidación del sector público y de preconizar la necesidad de la intervención del Estado en la economía, - el gobierno tendió prioritariamente a crear estímulos a la empre

sa privada, limitó la reforma agraria, dejó de aplicar la "educación socialista", llevó a cabo una política de oposición sistemática a las demandas de los trabajadores y, en general, adoptó un proyecto social muy distinto al de los años precedentes.

La crisis política de 1939-1940 fue sin duda el punto de partida del proceso de profundos cambios que tuvo lugar en el Partido y que lo condujo a perder durante este período sus rasgos de - - - 1937-1938. La clave de la política del sexenio fue indudablemente la "unidad nacional". En el seno del PRM y de las organizaciones que lo formaban, ésta fue interpretada como un apoyo sin reservas a la acción del jefe del Estado. La Dirección Nacional del PRM y los estados mayores de las organizaciones que componían los tres sectores pusieron especial énfasis para cumplirla en desarrollar una campaña de despolitización que dio ampliamente sus frutos. Aunque el PRM continuaba sosteniendo desde el -- punto de vista estatutario la "lucha de clases", gracias a las - estructuras de mediación que se fueron consolidando, el régimen avilacamachista pudo presentarlo en los años de la guerra como - el Partido de la "unidad nacional". Abandonado el vocabulario - del período cardenista, los dirigentes del PRM preconizaron durante esos años la colaboración de las diversas clases sociales como una necesidad nacional y de esta manera el movimiento de -- masas desarrollado en el curso de los años treinta pudo ser frenado. Cárdenas había querido en 1937 un partido "de trabajadores y de soldados" y, luego de la experiencia avilacamachista, el

PRM tenía ya una base social muy diferente; entre 1940 y 1945, - aunque siguió teniendo oficialmente la misma composición, el PRM empezó a convertirse en el partido de las burocracias política y sindical.

El Partido debió abandonar la línea fijada por su Declaración de principios y programa de acción y por el Segundo plan sexenal. - Esto no fue consecuencia de un debate interno o de una resolución de sus órganos directivos, sino de la política que el nuevo presidente dictó invocando la situación de excepción creada por la segunda guerra mundial. Para imponer la línea avilacamachista, la dirección del Partido no reunió a la Asamblea Nacional -- durante esos cinco años, omitió toda referencia a sus documentos oficiales y dejó de pedir el cumplimiento del Segundo plan. El gobierno de Avila Camacho se apoyó esencialmente para ello en -- los dirigentes de los sindicatos que formaban los tres sectores, los cuales continuaron desarrollando toda una serie de mecanismos de control que fueron básicos para el fortalecimiento de la estructura "indirecta" del Partido. La corrupción de los dirigentes políticos y sindicales desempeñó innegablemente un papel primordial en la integración de tales mecanismos de mediación. - Los componentes del grupo avilacamachista, cuya vocación de negociantes los asemejaba a los callistas, desarrollaron varios mecanismos para controlar el movimiento sindical, pero el más importante fue sin duda el de la corrupción de los dirigentes de los sindicatos que comenzaron a desempeñar entonces un papel capital.

En el viraje a la derecha que se produjo en este período, la estructura del PRM fue sin duda un factor determinante. La transformación en 1937-1938 había constituido para algunos cardenistas una tentativa para democratizar al "órgano político de la Revolución". Las modificaciones estatutarias de entonces crearon sin embargo una serie de mecanismos que condujeron precisamente a -- una situación opuesta. La incorporación y el encuadramiento de las fuerzas populares en la nueva estructura semicorporatista -- del Partido y el acuerdo que firmaron sus dirigentes para no ejecutar acto alguno de naturaleza político-electoral fuera del marco "institucional", constituyeron factores fundamentales que limitaron la posibilidad de disidencias y que impidieron la existencia de una democracia interna. La Asamblea Nacional no fue reunida durante esos años y la vida interna del Partido se volvió prácticamente inexistente. Aunque el Consejo Nacional -- siguió siendo oficialmente el órgano supremo del PRM y el centro de unión de los representantes de las diversas fuerzas que se -- reclamaban de éste, de hecho el CCE detentó todos los poderes. -- Las masas populares continuaron en tanto careciendo de instancias de participación.

La importante evolución que tuvo la composición del Partido en -- el curso de esos años, creó indudablemente condiciones que permitieron hacer de éste un sostén de la nueva política. La reorganización y rápido crecimiento del sector popular (CNOP, FSTSE) lo situaron como el segundo sector en fuerza tras el sector agrario



(CNC), superando en número de miembros al sector obrero (CTM, -- SITMMSRM, CROM, CGT, COCM, CPN). Los dirigentes de la burocracia política que se encargaron de la organización de la CNOP, con el apoyo de las autoridades buscaron incosantemente limitar el poder sindical y político de la CTM, e influyeron así en el papel del Partido.

En el período de la lucha de Cárdenas contra la oligarquía latifundista y el grupo callista, las nuevas organizaciones sindicales expresaban aún sus intereses de clase pero, tras la reorganización del Partido como PRM —y en particular luego de la experiencia avilacamachista—, la posibilidad de expresión de los -- trabajadores y de los campesinos en el interior de las organizaciones de sus tres sectores se volvió casi inexistente. La consolidación del Partido en sus diversos aspectos —centro formal de la alianza entre los dirigentes políticos y los líderes sindicales, instrumento de incorporación y encuadramiento de las -- masas populares, aparato ideológico y órgano electoral— subordinó ampliamente los sindicatos campesinos y obreros al Estado. -- Las masas populares debieron continuar entonces relegadas al -- papel de legitimantes de los candidatos a puestos de elección -- popular y de los actos del Ejecutivo cuando la política nacional o internacional lo requería.

El PRM, sin dejar de ser un partido de Estado, comenzó a presentarse en el curso de los años cuarenta como un partido fuertemente dominante en el seno de un régimen pluralista. A pesar de --

que en la mayoría de los dirigentes políticos del país estaba -- profundamente arraigada la convicción de que el PRM era un órgano estatal que legítimamente representaba a "la Revolución" y -- de que por consiguiente todas las formaciones de oposición eran ilegítimas y "contrarrevolucionarias", la campaña casi permanente que se desarrolló contra él durante siete años fue obligando a sus dirigentes a cambiar progresivamente una serie de tesis. Los rasgos "estatales" del Partido fueron haciéndose menos evidentes y los líderes perremistas, no sin altibajos, procuraron -- dar otra imagen del Partido.

Un objetivo fundamental del gobierno de Avila Camacho había sido el de terminar con el abismo existente entre el Partido y las -- fuerzas sociales que cuestionando varios aspectos de la política cardenista había creado entre 1938 y 1939 diversas formaciones -- políticas derechistas. La mayor parte de los "partidos existentes a principio del sexenio desaparecieron de la escena política en el curso de esos años y frente al PRM no quedaron más que -- tres formaciones de importancia: a la izquierda, el PCM, que a -- pesar de una serie de escisiones apoyó invariablemente la línea oficial y, a la derecha, el PAN y la UNS. El PAN, a pesar de -- atacar vivamente al gobierno y al PRM por su herencia cardenista, en virtud de las amplias convergencias que tenía con el régimen de "unidad nacional" no logró presentar una alternativa real, y -- como la UNS no tenía más que una escasa implantación local, en -- el plano electoral el "Partido de la Revolución" no tuvo por --

consiguiente más que una débil oposición. Las pequeñas formaciones políticas y sindicales, tanto nacionales como locales, que surgieron en el curso de esos años situándose a la izquierda del PRM fueron fácilmente reprimidas.

El sistema político mexicano se consolidó así, de manera decisiva, en el curso de este período. Teniendo como eje a un presidente de la República cuyos poderes reales se hacían cada vez -- más amplios y a un Partido que, aunque fuertemente dominante en el plano electoral, se sometía cada vez más al jefe del Ejecutivo, el régimen adquirió entonces una cierta solidez que contrastaba ampliamente con la situación prevalenciente cinco años -- atrás. En el aspecto "institucional", el Partido era ya un órgano completamente subordinado al Poder Ejecutivo. La preeminencia del presidente de la República sobre el Partido existía desde los años de Cárdenas, pero en el curso de este período se fue haciendo más ostensible. El Partido perdió toda una serie de -- medios con los que contaba por instrucciones de Avila Camacho, -- el sector militar desapareció del Partido por una decisión presidencial, la reorganización del sector popular se debió a una iniciativa del Ejecutivo, la dirección nacional desarrolló solamente las tesis que en diferentes aspectos expresaba el Presidente -- sobre la "unidad nacional" y, en fin, la selección de los principales candidatos a cargos de elección popular fue hecha, más -- directamente que en el pasado, según instrucciones presidencia--les.

El debilitamiento del PRM en tanto que partido político fue consecuencia de los profundos cambios que de hecho se le impusieron en su composición, en sus medios, en sus tesis y en sus objetivos. Todos estos cambios se realizaron abandonando su legalidad interna y le fueron impuestos por el gobierno avilacamachista en nombre de la "unidad nacional", buscando darle así una mayor flexibilidad en vista de los nuevos objetivos que perseguía el desarrollo capitalista del país. La reorganización del sector popular y su rápida consolidación, creó un eficaz contrapeso frente a los otros dos sectores y al mismo tiempo dio al régimen una base social más amplia que le permitió aplicar las nuevas orientaciones sociales y económicas.

La ausencia de vida interna en el Partido durante este período -- tuvo además como consecuencia que la fuerza del PRM residiese -- casi exclusivamente en su estructura "directa", es decir en los sectores y más precisamente en las tres grandes centrales: CTM, CNC y CNOP. El hecho de que estas dos últimas confederaciones -- hubiesen sido creadas por iniciativa estatal se reflejó en la -- firme disciplina que mantuvieron ante el CCE del PRM; por el contrario, los dirigentes de la CTM subrayaron siempre su independencia ante el Partido y manifestaron un buen número de diferencias con su dirección. En razón a su formidable aparato, la central obrera seguía siendo la organización más eficaz del país y a pesar de la importante fuerza numérica de las otras dos centrales, el PRM no hubiese tenido sin ella más que una débil capaci-

dad de movilización de las masas, razón por la cual los dirigentes perremistas buscaron incesantemente someter a la confederación al Estado y limitar su crecimiento.

Las principales resistencias que se produjeron a la política avilacamachista en el curso del sexenio vinieron por consiguiente - del sector obrero, integrado casi en su totalidad por la CTM. Ni en la CNC que se había convertido esencialmente en un aparato -- burocrático de control de los campesinos, ni en la CNOP, nacida bajo el signo de la "unidad nacional", dirigidas ambas por militares, hubo grupo alguno capaz de oponer una resistencia a la -- imposición del proyecto avilacamachista. En la estructura - -- "directa" del Partido no se manifestó tampoco disidencia alguna. La organización del PRM no implicaba la existencia de vida política para las bases partidarias y no habiéndose reunido la Asamblea Nacional fueron por ende algunos de sus cuadros dirigentes -- los que en las cámaras o en las columnas de los diarios manifestaron sus divergencias. La progresiva renovación del personal -- político debilitó sin embargo a la tendencia izquierdista que se mostraba mayoritaria al inicio de la década y, a fines de la experiencia de Avila Camacho, la izquierda perremista estaba reducida a unas cuantas cabezas visibles que tenían una fuerza política muy reducida.

El proyecto avilacamachista tuvo un indudable éxito puesto que -- en el curso de los años de la segunda guerra mundial el PRM pudo ser uno de los pilares de la política de colaboración de clases-

y de abandono de los principios de "la Revolución" que el gobierno de Avila Camacho impuso a México. El Partido cayó sin embargo a un nivel de popularidad muy bajo. Atacado con violencia -- por los empresarios, por el PAN y por la prensa derechista, criticado incluso por sus propios dirigentes, tanto de derecha como de izquierda, y sin tener tampoco una buena imagen popular, el Partido perdió rápidamente su prestigio. Sus dirigentes hablaron por consiguiente de reestructurarlo desde el inicio del gobierno avilacamachista y en particular durante los meses críticos que siguieron a las elecciones legislativas de 1943. El PRM que había vivido durante tres años una crisis profunda, al agudizarse ésta durante el segundo trienio gubernamental salió profundamente debilitado.

A principios de 1945, en los momentos en que la segunda guerra mundial parecía llegar a su fin, era evidente para el grupo gobernante que algunos rasgos del Partido no facilitaban el proyecto de los años por venir y, aprovechándose de su pérdida de prestigio, decidió transformarlo oficialmente. Al concluirse la reorganización del sector popular con el encuadramiento en su interior de nuevas categorías sociales, éste podía proporcionar al presidente una amplia base social que le permitía iniciar dicha transformación. El jefe del Ejecutivo pudo convencer entonces a los oficiales de las fuerzas armadas, con mejores argumentos, -- del hecho de que la época de los jefes militares había definitivamente concluido mucho tiempo atrás y de que, para aplicar el -

nuevo proyecto económico, el país tenía necesidad en el futuro - de un gobierno de civiles y de un partido definitivamente "institucionalizado"

La época de la posguerra se abría por consiguiente para México - bajo un signo nuevo. Las fuerzas populares que impulsarán las - reformas de los años del cardenismo, habían perdido en el marco - del PRM el potencial revolucionario que las caracterizara diez - años atrás. Las luchas campesinas y obreras rompían sólo de vez en cuando la "unidad nacional" que el bloque social dominante ha - bía logrado imponer, en contra de las tesis oficiales del Partido pero indudablemente gracias a la eficiencia de su aparato buro - crático. La resignación de las masas populares, expresada en el silencio, volvió a ser la nota dominante fundamental de la vida - política de México".<sup>9</sup>

El 18 de enero de 1946, el PRM se transforma en Partido Revolu - cionario Institucional. Al respecto, González Casanova expresa - que: "las transformaciones estructurales resultaron significa - tivas y profundas. Todas tendieron a concentrar el poder en los - funcionarios del partido, en su comité central y en la cabeza de - éste. De acuerdo con los nuevos estatutos disminuyeron una a una las facultades de las asambleas y las bases. Fueron anulados los "sectores y sustituidos por delegaciones de los estados.

<sup>9</sup> Garrido, Luis Javier, El Partido de la Revolución Institucionalizada. - La formación del nuevo Estado en México (1928-1945), Editorial Secreta - ría de Educación Pública-Siglo veintiuno, pp. 461-466

En cuanto al comité central, en vez de delegados, se integró con secretarios. En lugar de los cuatro delegados de los antiguos -- hubo siete secretarios con varias funciones. Entre los secretarios se incluyó al obrero como uno entre muchos. Perdió así el peso que antes tenía en el voto de cuatro, y como representación de organizaciones y directivas. Los obreros dejaron de tener -- representación proporcional en todos los niveles y cargos. Se les privó del derecho a elegir a los candidatos de partido en -- sus lugares de trabajo.

El cambio del PRM en PRI, minucioso y global, fue el de un partido en que el peso del proletariado y las bases populares eran -- considerables, por mediatizado que aquél estuviera, a otro en -- que se acabó la injerencia directa de las organizaciones obreras desapareció el debate político interno en los centros laborales, y zozobraron las asambleas de la base, mientras aumentaba el -- poder de los órganos centrales, característico del nuevo proceso de jerarquización del Estado.

Bajo la presidencia de Miguel Alemán, el Estado adquirió un aire distinto. En forma tenaz y agresiva se dedicó a crear las condiciones favorables del "desarrollo estabilizador" que privaría en México durante varias décadas. Al efecto sometió a trabajadores y campesinos con acciones conjuntas de represión y concesión, -- combinadas durante un vasto proceso de corrupción y acumulación-primitiva a base de cohechos y peculados . Fue el augo de los ---



"nuevos ricos", de empresarios y concesionarios, y la parsimoniosa vuelta de los antiguos ricos, industriales y rentistas, con violentas incursiones en el campo y las fábricas, y un desarrollo simultáneo de las fuerzas productivas y de la política global no estratificación y movilidad de los trabajadores.

El 5 de diciembre de 1946, pocos días después de que tomara posesión de la presidencia Miguel Alemán, a iniciativa suya el Congreso aprobó una reforma al artículo 27 constitucional. Por ella concedió el derecho de amparo a los dueños de la tierra, y amplió el tamaño legal de la "pequeña propiedad" sentando las bases formales del neolatifundismo. Fue el inicio de toda una política que determinó el auge de la burguesía rural y de las empresas agrícolas.

En el mismo mes de diciembre, se inició el ataque a las organizaciones sindicales. Los dirigentes del sindicato petrolero fueron arrestados. Se les acusó de haber incendiado la refinería de Atzacapotzalco, y de traidores a la patria.

Dos días antes de que terminara el año, el Congreso reformó el artículo 3o. de la Constitución. Después de doce años, la educación dejó de ser socialista. En diciembre ya habían entrado algunos empresarios al gabinete. En enero entraron al PRI.

Los siguientes pasos llevaron más tiempo. Consistieron en provocar y vencer la resistencia obrera. Al efecto, el gobierno usó múltiples recursos. 1) Aplicó un llamado "delito de disolu-

ción social" — que se había configurado ambiguamente durante la guerra, con el supuesto de que serviría para defenderse de los nazis— contra todos los líderes independientes, opositores a los designios del gobierno. Los inculpados podían ser juzgados por sus ideas e intenciones. Se acusó a los líderes de tener ideas comunistas y de preparar subversiones comunistas. Eran tiempos de "guerra fría". El Congreso dobló la pena máxima del delito de "disolución social" a doce años de cárcel. Muchos líderes fueron privados de su libertad acusados por ese delito, y por otros que permitían acumular sanciones de por vida. 2) Los líderes independientes (en particular los lombardistas y comunistas) fueron derrotados en la CTM. 3) Lombardo fue expulsado de la CTM. 4) Los líderes ferrocarrileros (y el PCM) trataron de formar una nueva central, la CUT (Central Unica de Trabajadores). El sindicato de ferrocarrileros fue ocupado por las fuerzas armadas, y se instaló una dirección sindical espuria, represiva, mientras los líderes iban a la cárcel. 5) El gobierno no se limitó a hacer escarmiento en los líderes. Persiguió a los ferrocarrileros acusándolos de delincuentes políticos, de irresponsabilidad y corrupción. 6) La CUT quedó a cargo de algunos líderes que no fueron encarcelados: éstos fueron presionados y llevados a rendir homenaje al presidente. 7) Cuando Lombardo todavía era miembro de la CTM trató de formar un nuevo partido. Pidió apoyo a la central. Esta se lo ofreció para enfrentarlo a los ferrocarrileros. Se lo retiró una vez que aquéllos fueron

destruidos. 8) Entonces la CTM o mejor dicho, sus dirigentes -- funcionarios reclamaron la afiliación automática y en masa de -- las bases obreras y sindicales en el Partido Revolucionario Institucional. 9) Así se logró que al fundar Lombardo el nuevo partido llamado Partido Popular, éste se hallara sin bases sindicales. Y como nació sin ideología socialista, se limitó a ser un "instrumento crítico de la Revolución Mexicana" y a luchar por "las metas de la Revolución Mexicana". La dialéctica se funcionalizó. Fue derrotada, integrada. 10) Lombardo no se dio por -- derrotado. En busca de bases obreras para su partido fundó una central, la Unión General de Obreros y Campesinos de México, que se afilió a la Federación Sindical Mundial. El Gobierno no lo -- registro legalmente. Desconoció cualquier gestión sindical de -- sus miembros. Según hizo ver el propio Lombardo, el gobierno -- alemanista "prosiguiendo en su labor de control, intervino en -- las convenciones y asambleas de los sindicatos industriales, -- empleando el mismo procedimiento que contra el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros. Así impuso a las directivas de esas agrupaciones, y las retiró de la UGOCM. Y siguió su ataque a -- los grandes sindicatos. El de mineros recibió duros golpes".<sup>10</sup>

Por su parte, Rodríguez Araujo señala que "en las reformas hechas por la Asamblea Nacional en febrero de 1950, el reconocimiento a la lucha de clases desaparece para quedarse en "las desigualdades sociales y económicas que origina el sistema capitalista,

10 González Casanova, Pablo. El Estado y los Partidos Políticos en México, 1a.ed, Editorial Era, México, 1981, pp.59-61

determinan la injusta existencia de clases en condiciones de manifiesta inferioridad de cultura y de medios materiales de vida, que es la característica de los grupos humanos que forman los -- sectores agrario, obrero y popular.

Dicha reforma no contiene ya referencia a la emancipación proletaria y sí en cambio habla de que el partido reclama su decisión de que aprovechará todas las ocasiones que permitan dar a los -- grupos constitutivos del sector popular las mayores facilidades para su organización, estimulando el desenvolvimiento respectivo de sus actividades específicas.

También fija el sentido de la intervención del Estado en la economía: El partido sostiene la necesidad y la obligación del estado de intervenir en la vida económica para proteger los intereses del pueblo, sin quitar oportunidades a la iniciativa privada para que ésta se desarrolle dentro del marco de la Ley y de la -- moral pública".<sup>11</sup>

Asimismo, González Casanova concluye en el sentido de que "la -- estructura del PRI se hizo más funcional. Se volvió nuevamente al sistema de los sectores como forma adecuada de la división -- del trabajo político, sobre todo ahora que los sectores ya estaban manejados en sus cúpulas por funcionarios, por líderes-funcionarios y por un sistema de apoyos políticos comprometidos con ellos, ligados a ellos y jerarquizados en ellos.

---

11 Rodríguez Araujo, Octavio. Op. cit. p. 114

El PRI se convirtió desde entonces en un partido de funcionarios representativos, procuradores y conciliadores, en que los jefes-principales designan a los jefes menores y éstos representan a aquéllos, de manera personal y burocrática, pero basada también en "contingentes" de masas representadas.

La designación y elección de los representantes funcionarios obedecen una dinámica de la representación en que el aparato estatal estudia y decide quien debe ser el representante de los intereses populares, eligiendo entre los distintos candidatos mediante un sistema de auscultación de las fuerzas reales que es sancionado por el sistema de elección formal.<sup>12</sup>

Asimismo, es de señalar que en 1984, se hicieron nuevas reformas a los documentos básicos del PRI, mediante las cuales se atenuaron sustancialmente principios como:

"El Partido combatirá todas las formas de explotación y manipulación del hombre por el hombre; "Luchará contra toda corriente -- filosófica, ideológica o política que favorezca el autoritarismo opresivo o al egoísmo individualista". Combatirá las tendencias que favorezcan o acentúen las desigualdades económicas, que conduzcan a las deformaciones propias de los sistemas típicamente capitalistas o que sean impotentes para dar solución a los problemas que obstruyen el desarrollo nacional independiente con -- justicia y libertad".

Para las elecciones Presidenciales de 1988, el 4 de octubre de -

---

12 González Casanova, Pablo. Op. cit. p.62

1987, el PRI postuló como su pre-candidato a la Presidencia de la República al Lic. Carlos Salinas de Gortari, el cual fue declarado candidato oficial en la VII Convención Nacional Ordinaria que se verificó los días 7 y 8 de noviembre del citado año.

#### 4.1.1.2 PLATAFORMA IDEOLOGICA

De acuerdo a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de los Partidos Políticos, Javier López Moreno,<sup>13</sup> ha clasificado sus tesis en los rubros de Fundamento Ideológico, Política, Economía y Política Exterior, de los que presenta una síntesis, la que como afirma el propio autor, es respetuosa de la literalidad conceptual y ofrece una visión de conjunto que permite advertir las aproximaciones y distancias entre cada Partido.

En consecuencia, para abordar la plataforma ideológica del Partido Revolucionario Institucional, así como la de los otros Partidos Políticos, me remitiré al citado autor.

#### FUNDAMENTO IDEOLOGICO

El Partido Revolucionario Institucional es una organización política de mexicanos comprometidos con la finalidad histórica de construir, por la vía del nacionalismo revolucionario, una sociedad libre e igualitaria caracterizada por la democracia y la jus

<sup>13</sup> López Moreno, Javier. Elecciones de ayer y de mañana, Costa-Amic Editores, S.A., México, 1987, pp. 441 y siguientes.

ticia social, conforme a la doctrina de la Revolución Mexicana.

El nacionalismo revolucionario mexicano constituye un principio fundamental de la doctrina política del PRI. Lo asume como la vía histórica para preservar la independencia de la Nación; continuar la transformación profunda de sus estructuras políticas, económicas y sociales; y eliminar todo obstáculo que retarde el pleno acceso de las grandes masas al disfrute de los bienes que produce el trabajo de la sociedad.

Al partido lo forman organizaciones de las clases sociales mayoritarias que se agrupan en los Sectores Agrario, Obrero y Popular, así como hombres, mujeres y jóvenes que sostienen en común una plataforma de principios y un programa de acción que se identifican con los postulados de la Revolución Mexicana.

Persigue los siguientes fines y objetivos:

- I. Alcanzar y conservar el poder público a través de procedimientos democráticos, y ejercerlo legítimamente, con sujeción a las normas de la Constitución y con los propósitos expresados en la Declaración de Principios y el Programa de Acción del propio partido.
- II. Lograr condiciones políticas, económicas y sociales cada vez más favorables al acceso revolucionario de las clases mayoritarias y a la liberación integral de la Nación Mexicana.

- III Sostener el régimen democrático de gobierno, a fin de -- que los poderes públicos sean en todos los casos expresión genuina de la voluntad mayoritaria del pueblo.
- IV Defender la soberanía nacional e impulsar el desarrollo económico independiente del país, propugnando una política internacional activa, anticolonialista, antiimperialista y en favor de la paz, que promueva con dignidad y eficacia los intereses superiores de la Nación.
- V Organizar y movilizar a las fuerzas democráticas y populares del país con la finalidad histórica de avanzar, -- por la vía del nacionalismo revolucionario, hacia la edificación de una sociedad igualitaria caracterizada por la efectividad plena de la democracia y la justicia social.

#### POLITICA

El partido concibe a la democracia como un sistema de vida caracterizado por la vigencia plena de la libertad y la justicia social, armónicamente conciliadas como valores fundamentales de la comunidad nacional.

La Revolución Mexicana es un proceso vivo. Su contenido nacionalista, democrático, popular y antiimperialista, condensa el Proyecto Nacional conformado por el pueblo a través de sus luchas.

La Constitución es ley suprema y al mismo tiempo programa histó-



rico . Sustenta el orden jurídico del Estado, contiene las decisiones políticas fundamentales de la Nación, regula la vida social y es instrumento de transformación revolucionaria .

El Estado mexicano actual tuvo su origen en el movimiento revolucionario y se constituyó como el Estado de la Nación y no el de una clase social minoritaria. Por tanto, su naturaleza deberá corresponder siempre al carácter de la Constitución que le dió existencia orgánica y a su propio origen popular revolucionario. Se pronuncia en contra de la pretensión de que la Administración Pública sea ideológicamente neutral.

La afinidad y la alianza entre el Estado revolucionario y el PRI se mantienen a la luz pública con la mayor firmeza y decisión. Ambos tuvieron su origen en el mismo proceso histórico, se nutren de la misma ideología y actúan en función de objetivos coincidentes. Marchan paralelamente. Se mantienen relaciones de estrecha comprensión y cooperación. No obstante, no son la misma entidad ni forman un sólo cuerpo. Tampoco existe entre ellos relación alguna de subordinación o sometimiento.

El partido se pronuncia porque el poder político sea siempre expresión genuina de la soberanía del pueblo. Es éste el único poder que el partido reconoce y sostiene. Ningún otro poder debe existir ni intentar sobreponerse a los poderes soberanos de la República que tienen su origen en la voluntad popular mayoritaria.

El federalismo salvaguarda la integridad de la Nación . Es necesario promover un progreso armónico entre las distintas entidades federativas, sobre dos supuestos básicos: unidad de concepción y de acción en las tareas del desarrollo nacional; y descentralización efectiva de las atribuciones políticas y administrativas, con una justa y racional distribución de los beneficios.

El partido reconoce que la Reforma Municipal representa un avance trascendente para profundizar la democracia mexicana y el -- esfuerzo más consistente en la descentralización de la vida nacional .

La ampliación de los cauces democráticos requiere de cabal equilibrio garantizado por la división y la colaboración entre los poderes establecidos por la Carta Magna, así como de la plena - vigencia de las libertades públicas .

Es objetivo irrenunciable del partido construir una sociedad -- que avance hacia la igualdad en lo económico, en lo social y en lo cultural, sin renunciar a seguir siendo plural en lo político .

Para el partido lo más importante es el ejercicio revolucionario del poder . El cambio revolucionario que postula se apoya - en la Constitución, convirtiendo al derecho en instrumento permanente de transformación social . Es el cambio para consolidar

las conquistas del pueblo, modificar estructuras y avanzar en la realización del proyecto histórico de la Revolución Mexicana.

### ECONOMIA

El sistema de economía mixta establecido en la Constitución expresa, junto a otros postulados asumidos por el partido, la ideología de la Revolución Mexicana. Conforme a ella, se consagra constitucionalmente el principio de propiedad originaria de la Nación, del cual se derivan las formas de propiedad pública, social y privada, que concretan la concepción del derecho de propiedad instituido por la sociedad mexicana.

A partir de este principio se atribuye al Estado, a través de sus diferentes órganos, una serie de facultades para afirmar la función social de la propiedad y para intervenir en el proceso económico con el propósito de regular, en beneficio del interés público, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, así como lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

El desarrollo económico debe orientarse a reforzar la independencia y la soberanía de la Nación; a mantener el régimen democrático de gobierno, la vigencia de las instituciones y el disfrute de las libertades, así como promover un crecimiento generador de empleo y una más justa distribución del ingreso, para

avanzar hacia una sociedad igualitaria .

En el marco del sistema de economía mixta se reconoce la función social del sector privado, así como la conveniencia de - - alentar su desenvolvimiento, para contribuir al desarrollo económico nacional en los términos que señala la Constitución . -- Para lograr el desarrollo integral del país se requiere el cabal ejercicio de la rectoría del Estado en el marco del sistema de economía mixta. El partido reconoce que los principios normativos incorporados al texto constitucional establecen y ordenan de manera explícita las atribuciones del Estado revolucionario en materia económica .

El partido pugna por:

- La lucha integral, perseverante y enérgica contra la inflación;
- La reducción del déficit del sector público, sin sacrificar prioridades sociales;
- El apoyo al ingreso de las clases populares, cuidando el nivel de su poder adquisitivo;
- La implantación y rigurosa aplicación por el Estado de - - todas las medidas necesarias para impedir la fuga de capitales;
- La revisión del régimen de transferencia, subsidios y estímulos fiscales;

- El Fomento y la permanencia del ahorro de los mexicanos;
- El manejo de una política monetaria realista;
- La vigorización de la función social de la banca nacionalizada;
- El cumplimiento riguroso de la legislación que regula la inversión extranjera directa;
- La adecuación permanente del régimen fiscal para distribuir con mayor equidad la carga tributaria;
- La reestructuración de la deuda externa, sobre la base de establecer un tope al pago de intereses y capital, expresado como un porcentaje de los ingresos provenientes de la exportación de bienes y servicios, de tal modo que no se limiten importaciones prioritarias ni se rebase la capacidad de pago.

#### S O C I E D A D

El partido defiende con voluntad y firmeza el contenido popular nacionalista, democrático y de humanismo social del Artículo 3o. Constitucional. Se opone a toda doctrina que pretenda suplantarse el sentido revolucionario que debe tener la función educativa. Defiende la identidad nacional, en el marco de una sociedad que preserva la diversidad cultural de sus grupos étnicos y de sus regiones. También promueve el respeto a las costumbres, tradi-

ciones y formas de organización social de las comunidades indígenas.

Las normas constitucionales que determinan la separación de Estado e Iglesia y la no intervención de las corporaciones religiosas y sus miembros en asuntos políticos, no sólo salvaguardaban los intereses superiores de la Nación, sino también la libertad de conciencia y la libertad religiosa consignadas en la Constitución.

Las fuerzas armadas forman una unidad inquebrantable con las clases populares. Su lealtad a la patria y su firme conciencia institucional son garantía de la paz y el progreso independiente de México.

Es imperativo que los cuerpos responsables de procurar y administrar justicia, así como de preservar la seguridad pública, estén efectivamente al servicio de la protección del pueblo y sus derechos.

La inmoralidad no constituye un fenómeno privativo de algún sector o grupo social. El partido rechaza la visión parcial de este problema, que pretende reducirlo al sector público o que lo tipifica por sus manifestaciones puramente económicas, al margen de sus expresiones de distorsión ideológica y política. Proclamamos la necesidad de atacar las prácticas corruptas no sólo en sus efectos más visibles, sino en sus causas y en sus

fuentes reales.

Nos comprometemos a seguir propiciando las condiciones materiales para que igualdad jurídica de la mujer y los esfuerzos reivindicadores de los jóvenes se concreten cotidianamente en la realidad social.

Es obligación del partido fortalecer, ampliar y profundizar la alianza popular de los 3 sectores que lo integran: respetar escrupulosamente la autonomía interna de sus organizaciones; y, en general, apoyar sus demandas y defender sus derechos e intereses.

La consumación de la Reforma Agraria es objetivo prioritario de la Nación, como factor fundamental para la realización de la justicia social y para el desarrollo integral del país.

Refrendamos la determinación de desplegar un vigoroso esfuerzo para orientar a las clases medias populares, robusteciendo su conciencia nacionalista, así como promoviendo las políticas que aseguren la movilidad a la que aspiran.

En la sociedad que postulamos debe reconocerse el valor fundamental del trabajo, estimulando el esfuerzo personal, la solidaridad y la productividad. El desarrollo económico y social ha de cimentarse en la iniciativa y la capacidad creadora de los mexicanos, así como en el trabajo y el derecho al trabajo.

Con base en el derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos, la sociedad igualitaria que proclama el partido supone que el objetivo fundamental de la política demográfica debe superar un planteamiento meramente cuantitativo, para contribuir a elevar las condiciones materiales y culturales de los habitantes del país .

#### P O L Í T I C A   E X T E R I O R

La Política exterior es elemento sustantivo para lograr los objetivos del desarrollo integral de México. A través de ella se proyectan los más altos intereses de la Nación. Debe orientarse a fortalecer la independencia política y económica del país, preservar la soberanía, luchar por la paz mundial, practicar la solidaridad y coadyuvar a la conformación de un orden internacional que promueva la convivencia de todos los pueblos en la libertad, la igualdad y la justicia.

Las acciones de la política exterior de México responden a los principios invariables de respeto irrestricto a la autodeterminación de los pueblos, no intervención de un Estado en los asuntos internos de otro, solución pacífica de las controversias, igualdad jurídica de los Estados y cooperación internacional para el desarrollo.

La justicia en el orden internacional debe ser el sustento de



la paz duradera y perdurable. Trabajar por esta causa entraña simultáneamente alejar el peligro de la guerra y procurar un orden internacional más justo. Por tanto, el partido se pronuncia en favor de un sistema de convivencia democrática entre las naciones, en el que no tengan cabida los falsos equilibrios logrados por medio del terror, la división del mundo en esferas de influencia, las presiones hegemónicas, el intervencionismo político, el neocolonialismo, el fascismo, el totalitarismo, el racismo y cualquier otra forma de dominación, ya sea material, económica o ideológica. Para frenar los avances belicistas en el mundo, el partido apoya como prioridades de la política exterior los esfuerzos en favor del desarme, la utilización de la energía atómica exclusivamente para fines pacíficos, la delimitación de zonas desnuclearizadas, el fortalecimiento de los organismos internacionales, la exigencia de que todos los Estados se ajusten a las normas del derecho internacional, el respeto al pluralismo de ideologías y sistemas políticos, así como el establecimiento de fórmulas concretas para que la paz y el desarrollo se alcancen en todos los casos por la vía de la negociación y del diálogo.

El partido proclama el respeto invariable a los derechos humanos y se pronuncia porque los medios para hacerlos efectivos en el campo internacional, no sean otros que los aprobados por las convenciones multilaterales vigentes o los que corresponden a las resoluciones legítimas adoptadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

#### 4.1.1.3 COMPORTAMIENTO ELECTORAL.

Respecto a los resultados electorales, es conveniente señalar - que "la dispersión de los datos, de sus fuentes, la falta de -- uniformidad, contradicción entre unas fuentes y otras, la sim-- ple negativa a proporcionarlos ha dificultado enormemente, las -- investigaciones en el campo de la sociología política"<sup>14</sup>

Si es difícil recabar la información de las elecciones a nivel -- nacional, esa dificultad se acrecienta considerablemente en re -- lación a las elecciones por Entidad Federativa. En consecuen -- cia, para el estudio del comportamiento electoral del Partido - Revolucionario Institucional, así como de los otros Partidos -- Políticos, se ha tenido que recurrir a los datos que fueron - - posibles obtener en la Secretaría de Gobernación, particularmen -- te en la Comisión Federal Electoral y en la Dirección General - de Gobierno, así como a los escasos libros que sobre la materia se han publicado.

Si bien es cierto que lo señalado limita los alcances de este - apartado, también es cierto que el material obtenido, permite - presentar una visión individual y de conjunto, de la evolución -- de los Partidos Políticos en las últimas elecciones presidencia -- les y legislativas, tanto a nivel nacional, como del Distrito - Federal.

---

14 Ramírez Rancaño, Mario. "Estadísticas Electorales Presidenciales", en Revista Mexicana de Sociología, Vol. XXXIX, núm. 1, enero-marzo de -- 1977, P.271.

En relación a las elecciones presidenciales a nivel nacional, se observa que en 1964, el Partido Revolucionario Institucional obtuvo 8'275,062 votos, lo que significa el 87.89% de los votos -- emitidos; en 1970 11'708,038, lo que implica el 84.53%; en 1976-15'466,098, lo que importa el 92.86% y en 1982 16'145,254, lo -- que representa el 71.72%. (Gráfica 1)

Si bien es cierto que se refleja el alto porcentaje que de el -- total de votos alcanza el Partido Revolucionario Institucional, -- también es cierto que la regla indica que la proporción de los -- votos captados en relación al total de votos emitidos, ha dismi -- nuido considerablemente, lo que es sumamente grave en un país -- donde el 55% de los mexicanos tiene menos de 20 años.\*

En el Distrito Federal se acrecienta el mismo fenómeno, ya que -- en 1964, el Partido Revolucionario Institucional obtuvo - - - 1'067,218 votos lo que representa el 74.9% del total de los - -- votos emitidos; en 1970 1'584,531, lo que implica el 66.9%; en - 1976 1'644,338, lo que importa el 55.62% y en 1982 1'845,336, lo -- que significa el 48.34%. (Gráfica 2)

Desde otra perspectiva, es de señalar que de 16'767,210 votos -- que el Partido Revolucionario Institucional obtuvo en 1976, in-- cluídos los votos que a través del Partido Popular Socialista y -- del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, consiguió el -- candidato José López Portillo, o sea, 649,139 y 540,283 respecti -- vamente, en 1982 únicamente alcanzó 16'748,006, incluídos - - -

\*Díaz Bartlett, Manuel. Comparecencia ante los Cuadros Directivos Naciona -- les y Estatales del Partido Revolucionario Institucional, Excelsior, 20 de -- agosto de 1987, primera plana.

también los votos de los citados partidos, lo que significa no -- solo la disminución real de 19,204 votos sino que también no se - captó ninguno de los 5'682,204 nuevos votos. (Gráficas 3,4 y 6)- Bajo los mismos parámetros, esa situación se agrava en el Distrito Federal, toda vez que el Partido Revolucionario Institucional obtuvo en 1982, 1'977,179 votos, que representan el 51.8% del total de votos emitidos. Ese 1'977,179 votos, representa no solo la -- disminución real de 399,414 votos con respecto a los logrados en 1976, sino que también no obtuvo uno solo de los 861,031 nuevos - votos. (Gráficas 3,4 y 6).

Estos últimos fenómenos, deben entenderse a la luz de que en -- 1976, el candidato priista a la Presidencia de la República, no tuvo contendiente electoral, así como a que el Partido Popular - Socialista y el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, sufrieron una considerable disminución real de votos.

Ahora bien el 1'845,336 votos que en 1982, el Partido Revolucionario Institucional obtuvo en el Distrito Federal, representa so lamente el 11.44% del total de votos que alcanzó a nivel nacio-nal, lo que a la vez significa el porcentaje de votos más bajos- que a partir de 1964, el Distrito Federal ha aportado a ese partido a escala nacional. (Gráficas 1 y 2).

Por lo que toca a las elecciones legislativas, es de señalar que a nivel nacional, el porcentaje de votos a favor del Partido Revolucionario Institucional, era abrumador hasta 1976, en el que- obtuvo el 79.84% del total de votos emitidos. (Cuadro 1).

En 1979, ese predominio disminuye, obteniendo únicamente el - -- 69.74% de los votos emitidos, acentuándose en las elecciones de- 1982 y 1985, ya que decrece al 69.32% y al 64.81% respectivamen-

te, en relación a los votos emitidos para la elección de diputados de mayoría relativa. (Cuadro 1)

Este fenómeno se acentúa más en el Distrito Federal, ya que del 55.62% del total de votos emitidos en 1976, disminuye al 46.71% en 1979, crece al 48.11% en 1982 y desciende al 42.63% en 1985, significando esto último el 12.99% en relación al total de votos emitidos a nivel nacional en 1985. (Gráfica 9)

Desde otro enfoque, es de señalar que las posiciones que el P.R.I., obtiene por mayoría relativa en la Cámara de Diputados, se continúan manteniendo en 1979 y 1982, en los que alcanza el 98.67% y el 99.67% de las curules disponibles, es decir, 296 y 299 respectivamente. Sin embargo, es en 1985, cuando se observa un descenso, toda vez que alcanza el 96.33%, o sea, 289 curules. (Cuadro 1)

En relación a las posiciones asignadas al Distrito Federal, en 1985, el Partido Revolucionario Institucional, no perdió ninguna curul y únicamente se vió en peligro en los distritos XXXVI y XVI, ubicados en la Delegación Benito Juárez, en los que la diferencia porcentual a su favor fue sólo del 1.92% y 3.14% respectivamente. (Cuadro 2)

En consecuencia, puede afirmarse que el Partido Revolucionario Institucional, continúa contando con el apoyo de la mayoría de los ciudadanos del país. Sin embargo, ha estado sufriendo una progresiva disminución en su captación de votos, en relación al total de votos emitidos, fenómeno este que se acrecienta en el Distrito Federal, a grado tal que en las elecciones presidenciales de 1982, sólo obtuvo el 48.34%, lo cual es sumamente grave en un país donde el 55% de los mexicanos tiene menos de 20 años.

## 4.1.1.4 POSTURA PARA LA DEMOCRATIZACION DEL DISTRITO FEDERAL

## P R O P U E S T A S

1. Establecimiento de un Congreso Local para lograr una mayor integración de los ciudadanos del Distrito Federal, en la vida política y en la solución de sus problemas; así como la participación en la toma de decisiones.
2. El Congreso Local tendría facultades tales como: revisar y aprobar el presupuesto del Departamento del Distrito Federal; -- revisar y autorizar el Plan General de Desarrollo Urbano, - - - promover el Establecimiento permanente de consultas que impulse la democratización, aprobación del presupuesto de egresos, - - - ingresos y cuenta pública para el Distrito Federal, expedición y modificación de las leyes relativas al fuero común, aprobar y rechazar los nombramientos, que efectúe el Presidente de la - - República, así como mantener cierta vigilancia sobre los servidores públicos.
3. Permanencia del referéndum y de la iniciativa popular que -- establece la Constitución General de la República.
4. Se considera fundamental vitalizar la organización vecinal y a sus cuerpos representativos.<sup>15</sup>

---

15 Renovación Política. Participación Ciudadana en el Gobierno del Distrito Federal, Audiencias Públicas de Consulta, Editado por la Secretaría de Gobernación, México, 1986.

## 4.1.2

## PARTIDO ACCION NACIONAL

## 4.1.2.1

## SINTESIS HISTORICA

En los últimos años del gobierno cardenista el país se encontraba sumergido en una crisis económica, producto de la fuga de capitales y del boicot extranjero ocasionados por la expropiación petrolera; se había organizado el Partido de la Revolución Mexicana y Cárdenas había tratado de subordinar políticamente a los empresarios, además de tratar de implantar la educación "socialista", laica, con el artículo 3o. constitucional.

En medio de este contexto se va consolidando la organización de los grupos católicos que surgieron como respuesta a la posición sustentada por el Estado mexicano respecto a la Iglesia desde la legislación liberal del siglo pasado hasta la Constitución de 1917, haciendo crisis en el conflicto cristero de 1926, provocado por la legislación Calles.

Conforme evolucionó el conflicto, la Iglesia pasó de la lucha armada con la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa, a la actitud moderada que en 1929 hace posible los arreglos que ponen fin a la guerra interna.

Como continuación de esta política de moderación en la relación Iglesia-Estado se gestan tres organizaciones religioso-políticas: Acción Católica Mexicana, la Legión y la Base.

La Acción Católica Mexicana fue fundada en 1929, organizando y controlando el trabajo de los laicos católicos con base en el

municipio. El auge de la represión a los católicos, en 1931 y 1932, hizo necesario el surgimiento de una organización clandestina, la Legión, que ejerció presión política en el nivel municipal para defender los intereses religiosos.

Así al llegar al sexenio cardenista, y con motivo de las reformas educativas antirreligiosas, los militantes católicos vieron la conveniencia de conformar un organismo que pudiera manifestar más eficazmente el descontento, que operara en la clandestinidad y sustentara los postulados sociales de la incógnita *Quadragesimo anno*. Esa organización fue la Base.

La Base, fundada en 1934, con una organización de tipo militar, se expande más allá de las entidades del centro del país y del Bajío alrededor de 1935-1937. Se dice que llegó a contar con un millón de miembros y ejerció control sobre algunos sindicatos zapateros de León, Guanajuato, sobre trabajadores queretanos y sobre cooperativas de Jalisco, Colima, Nayarit, Michoacán y otros estados.

La Política aplicada por Lázaro Cárdenas condujo a la agudización de la existencia de dos tendencias en la organización: -- una, la que deseaba luchar por todos los medios para tomar el poder, otra, la que sólo deseaba conservar la función de formar conciencia cívica religiosa.

Dentro de la Base encontramos a Manuel Gómez Morán, Miguel Es-



trada Iturbide, Luis Calderón Vega y otros que se organizaron para formar el Partido Acción Nacional. La otra facción que se separó fundaría la Unión Nacional Sinarquista.

El Partido Acción Nacional se constituye el 16 de septiembre de 1939 con personas católicas que habían estado ligadas a la Universidad, que habían colaborado con los regímenes posrevolucionarios y con algunos empresarios y miembros de la clase media. Los encabezaba Manuel Gómez Morín, ex rector de la UNAM, y otros como el Lic. Efraín González Luna, el doctor Ezequiel A. Chávez, ex subsecretario de Educación Pública, el Ing. Manuel Bonilla, secretario de Fomento en el gobierno maderista y el Lic. Roberto Cosío y Cosío. Su primer presidente fue su fundador, Manuel Gómez Morín, que permaneció hasta 1949.

En las elecciones presidenciales de 1940 apoyó a Juan Andrew Almazán, candidato postulado por el Partido Revolucionario de Unificación Nacional y disidente de la "familia revolucionaria".

El Partido Acción Nacional propone la candidatura del Lic. Luis Cabrera para el período presidencial 1946-1952.

En 1949, entra a dirigir el Partido el Ing. Juan Gutiérrez Lascuráin, quien permanece hasta 1956.

El licenciado Efraín González Luna es el candidato presidencial del Partido Acción Nacional para 1952. De 1956 a 1958 el presi-

dente de los panistas es Alfonso Ituarte Servín.

El partido participa en las elecciones presidenciales de 1958, postulando a Luis H. Alvarez, en el período de 1958 a 1962 dirige Acción Nacional el Lic. José González Torres. El partido -- continúa en su línea de oposición sentada desde su fundación, -- con sólidos principios doctrinarios basados en la democracia -- sin abandonar la defensa de la propiedad privada.

En 1962 llega a la presidencia del partido uno de sus más brillantes ideólogos, Alfonso Christlieb Ibarrola, que permanece -- hasta 1968.

José González Torres como candidato panista a la Presidencia de la República se enfrenta a Gustavo Díaz Ordaz, candidato del -- PRI.

Ignacio Limón Maurer sustituye como presidente interino a -- Christlieb Ibarrola, y ocupa la dirección panista de septiembre de 1968 a febrero de 1969.

En la XX convención nacional celebrada en febrero de 1969, en -- donde entrega la presidencia el arquitecto Limón, se aprueba un documento elaborado por Efraín González Morfín denominado Cambio democrático de estructuras. Este importante documento significa a nuestro juicio la respuesta de Acción Nacional al -- nivel alcanzado por la lucha de clases en México a la hora de -- la mencionada convención.

El conflicto de 1968 evidenciaba el desgaste del régimen y no era posible soslayar las grandes carencias sociales motivadas por el proceso de centralización y concentración de capital. -- Así el PAN formula las siguientes consideraciones:

"En Acción Nacional tenemos conciencia de que para encauzar positivamente los sentimientos de inconformidad que en México se exteriorizan cada día con mayor vehemencia, frente al escándalo de desequilibrio político y a la ostentosa y desigual distribución de los bienes, son necesarias medidas revolucionarias, para que se operen o se transformen las estructuras políticas, -- económicas y sociales del país."

Sin embargo, el partido se sigue ubicando en la legalidad burguesa y dentro de sus límites como partido conservador al afirmar que "No entendemos por cambio revolucionario de estructuras quede bien claro, el que proviene de la insurrección armada, de la subversión, o de cualquier otro tipo de violencia."

En cambio democrático de estructuras, Acción Nacional coloca, -- como tercera vía, entre el capitalismo "individualista" y el -- socialismo "colectivista" su opción: solidarismo, que significa "participación responsable de la persona en la convivencia, y -- organización de la autoridad y las instituciones para promover y garantizar el orden, el progreso y la paz, a la persona, la -- familia y los grupos sociales".

Esta manera de resolver la contradicción entre las dos formas de organización social proponiendo una tercera permite al partido justificarse ideológicamente colocándose por encima de la lucha de clases, además de sobrevivir como organización política, con características definidas, tratando de responder al desarrollo del capitalismo y a sus contradicciones.

Así, frente al desarrollo objetivo de la concentración capitalista, el partido afirma: "El destino universal de los bienes exige estructuras que difundan la propiedad privada entre el mayor número posible de personas y familias concretas." Este pronunciamiento se propone como objetivo a alcanzar de manera permanente, en la medida que la contradicción entre apropiación capitalista y destino común de los bienes se presenta en la realidad como irresoluble.

Resulta comprensible entonces, en el nivel ideológico, que el partido fuera atractivo para la clase media urbana que por un lado es en su mayoría anticomunista y, por otro, la mayor parte de sus miembros aspira a ascender a la categoría de propietarios.

En la misma XX convención nacional fue elegido presidente el Lic. Manuel González Hinojosa, para su primer período, de 1969 a 1972.

En la campaña presidencial de 1970 se presenta como candidato -

panista el Lic. Efraín González Morfín.

En agosto de 1971 se celebra la VII Asamblea General Ordinaria del partido donde rinde su informe el Lic. González Hinojosa. - Nos parecen importantes algunas consideraciones que en él se -- hacen, principalmente por lo que importa a la necesidad de la -- reforma política, a la progresiva abstención electoral y a la -- matanza del 10 de junio de 1971.

Primero, el presidente de los panistas afirma que "Después de -- la regresión, en la campaña de 1970 y posteriormente, hemos in-- sistido en la absoluta necesidad de un cambio en las otras es-- tructuras y de cimentar la unidad de los mexicanos en un verda-- dero Estado Nacional."

Y a continuación se refiere a la necesidad de la reforma políti-- ca como "el único medio eficaz para conjurar la crisis que se -- ha venido gestando en un largo proceso de deterioro de la comu-- nidad nacional."

Respecto al 10 de junio de 1971 el PAN se pronunció contra los-- agitadores y contra el gobierno "antidemocrático": "Tanto en -- 1968 como ahora, hemos señalado la acción subversiva y la res-- ponsabilidad en que han incurrido los agentes de las distintas-- bandas comunistas internacionales que han venido actuando en -- los centros de estudios superiores, que arrebatan las justas -- banderas de la inconformidad juvenil, se apoderan de puestos --

clave en los movimientos estudiantiles y le imprimen a éstos la dirección y técnica que conviene a los intereses que representan."

Y contra la represión gubernamental declara: "Ahora, como en -- 1968, hemos condenado el sistema antidemocrático que padecemos en todos los órdenes, la violencia institucional y la represión abierta o disimulada de que han sido víctimas los estudiantes -- por la doble conspiración de los agitadores profesionales y del monopolio del poder."

Ante el creciente abstencionismo electoral el partido trata de explicarlo, por ejemplo en Baja California, con base en el frau de electoral que ha sufrido el partido (1968) y en las deficiencias legales y de desarrollo de las elecciones.

Jose Angel Conchello dirige el partido de 1972 a 1975. A juicio de algunos observadores, el Partido Acción Nacional se ve -- influido por el pragmatismo del líder y abandona un poco el -- desarrollo de sus aspectos doctrinarios. En efecto, el discurso pronunciado por el Lic. Conchello, en febrero de 1975, duran te la VIII asamblea general ordinaria es clara muestra de su -- pensamiento anticomunista y de la ligereza para caracterizar el gobierno echeverriísta.

Veamos algunos párrafos de su discurso: "Ante ese descrédito, -- el régimen tiene necesidad de inventar y cultivar crisis políti

ticas permanentemente como terreno fértil para que un día de tantos, orquestados todos los medios de presión, opresión y represión, amanezcamos en un régimen socialista de nombre fascista de contenido que destruya la precaria libertad y que traicione descaradamente una Revolución cuyo nombre les estorba a todos estos que se dicen herederos suyos.

Como si la crisis política fuera sólo y principalmente producto del maquiavolismo del equipo Echeverría, al que confunde groseramente al afirmar lo siguiente: "Por ello se están haciendo -- maniobras que nos identifiquen al socialismo, que destruyan a la clase media y que desorienten al pueblo; pero quien quiera que -- pretenda llevarnos al socialismo marxista se olvida de que la -- Revolución Mexicana no fue una revolución socialista.

Frente a la gravedad de los problemas de México, Conchello propone la libertad individual como plataforma, contraponiéndola - al comunismo dictatorial: "A veces se nos dice que los problemas de México han crecido tanto que rebasan la posibilidad de - solucionarlos; pero esto es una trampa mental con la que quieren que nos entregemos al comunismo ya que, según esto, sólo - las dictaduras pueden resolver los problemas; se ha olvidado -- que el primer responsable de resolver sus problemas es el hombre mismo.

Entre Cambio democrático de estructuras de González Morfín y --

el discurso de Conchello hay una coincidencia fundamental: formular una alternativa para enfrentar el "peligro comunista". Sin embargo y pensamos que ahí puede estar uno de los motivos de discrepancia entre los dos líderes panistas, existe una divergencia importante: González Morfín plantea la radicalización del partido, para combatir con los comunistas y socialistas por el control ideológico de las masas, con base en el desarrollo de la doctrina; Conchello, en cambio, combate contra la izquierda mediante lo pragmático, la descalificación mediante los calificativos basados en el terror psicológico e ideológico: "dictatorial", "fascista", "destrucción de la clase media", etcétera.

Se trata, en suma, de dos opciones de desarrollo para el PAN, de dos respuestas del partido a las condiciones económicas, políticas y sociales de la crisis que han tratado de ser reconciliadas como veremos adelante.

Efraín González Morfín gobierna Acción Nacional de marzo a diciembre de 1975, renunciando por los problemas políticos que confronta el partido y que desembocarán en la ausencia de candidato en las elecciones presidenciales de 1976.

En noviembre de 1975, en un informe ante el consejo nacional, González Morfín revela los matices del conflicto: "Debo denunciar y reprobar ante ustedes la creación y mantenimiento, incluso mantenimiento financiero, de otro Partido Acción Nacional,



con ideología, organización, jerarquía, lealtades y comunicaciones al margen y en contra del Partido Acción Nacional legítimo y estatutario".

Ese "otro partido", encabezado por Conchello, representa la corriente "práctica", participacionista, "innovadora", que ante la crisis y la presencia de otras fuerzas políticas de importancia trata de resolver la contradicción en que se encuentra el partido a partir de la agudización de la lucha de clases en México, en el electoralismo, en la masificación y la alianza con las fuerzas económicas que supuestamente pretenden lo mismo que Acción Nacional.

En efecto, en entrevista concedida a Proceso, José Angel Conchello señala: "Creo que es hora de abrir las puertas a toda la gente de buena voluntad que quiera estar con nosotros. Es la hora del frente amplio, no de la involución para reducirse; es la hora de llamar a todos los que sepan hacer algo".

La facción de González Morfín, dominante a la hora de la elección de 1976, acusó al "partido" de Conchello de estar financiado por el grupo Monterrey en un intento de capturar el Partido Acción Nacional para usarlo como punta de lanza política. En esa crítica situación se llevó a cabo la convención nacional para elegir candidato a la presidencia de la República para el período 1976-1982.

Jugaron como precandidatos más fuertes Salvador Rosas Magallón, en cierto modo representante de la corriente "doctrinaria" de González Morfín, y Pablo Emilio Madero, ligado profesionalmente al grupo Monterrey y apoyado por la mayoría de la reunión que había sido "trabajada" por la gente de Conchello.

La reunión resultó bastante agitada y después de varias votaciones ninguno de los precandidatos logró reunir el porcentaje requerido para obtener la postulación, quedándose el partido sin candidato presidencial y dejando sin oposición legal a José - - López Portillo.

A raíz de los hechos se acusó a Conchello de haber usado "procedimientos de tipo fascista" y una comisión de honor lo suspendió del partido por tiempo determinado.

El presidente del partido, en ese entonces, es Manuel González-Hinojosa, que, desde diciembre de 1975 a enero de 1978, dirige Acción Nacional tratando de conciliar posiciones y de sacarlo de su crisis.

En enero de 1978, entra como presidente el Lic. Abel Vicencio Tovar, y en su discurso de aceptación como líder del partido -- señala lo siguiente respecto a la crisis del partido y a su -- posición frente a ella: ¿ qué piensa este nuevo jefe de la crisis que nos ha dividido? ¿qué piensa este nuevo jefe de esa -- escisión que estuvo a punto de acabar con el partido? Hubo época en que con inteligente palabra se decía la realidad del par-

tido en su tiempo: Hay quienes emplean más esfuerzos en la - -  
 tarea de conciliación, que en la defensa de la institución. --  
 Estoy profundamente convencido de que es necesario que todos --  
 defendamos a la institución y mi punto de vista en este momento  
 coyuntural es éste. En este momento histórico, la mejor defen-  
 sa de la institución es buscar sanamente una reconciliación - -  
 entre nosotros.

Pero estas intenciones no salvaron a los panistas de sufrir una  
 escisión muy importante al abandonar el partido Efraín González  
 Morfín y junto con él otros dirigentes como Julio Sentfies y - -  
 Francisco Pedráza.

El motivo de la renuncia de tan connotados dirigentes se argu-  
 mentó alrededor de la coyuntura producida por la promulgación -  
 de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Elec-  
 torales (LOPPE) y la posición del partido ante la nueva reali-  
 dad política institucional.

Los disidentes tacharon al partido de haber sido convertido en  
 instrumento del grupo Monterrey, de la falta de identidad panis-  
 ta de muchos miembros del partido y de muchos candidatos, y Gon-  
 zález Morfín después de calificar negativamente a la LOPPE de-  
 claró que "debe reconocerse como claramente contraria al bien -  
 de México y del partido la participación electoral de Acción --  
 Nacional de acuerdo con la reforma política."

En 1982, Pablo Emilio Madero como candidato panista a la Presidencia de la República, contendió contra el actual Presidente - Miguel de la Madrid.

En 1987, dirige Acción Nacional Luis H. Alvarez, quien como señaló, participó como abanderado de ese partido en las elecciones presidenciales de 1958.

En su XXXVI Asamblea Nacional, celebrada los días 21 y 22 de noviembre de 1987, este partido postuló a Manuel J. Clouthier, como su candidato a la Presidencia de la República para las elecciones de 1988 y dió a conocer su plataforma electoral, la cual no varia sus postulados esenciales.<sup>16</sup>

#### 4.1.2.2 PLATAFORMA IDEOLOGICA FUNDAMENTO IDEOLOGICO

Acción Nacional es una asociación de ciudadanos, mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituidos en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr la realización de los siguientes principios.

- I. El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de los derechos fundamentales del hombre y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad.
- II. La subordinación en lo político, de la actividad indi-

<sup>16</sup> Excelsior, 23 de noviembre de 1987, primera plana.

vidual, social y del Estado, a la realización del bien-común.

III. La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia.

## P O L I T I C A

Porque la democracia como sistema de vida y de gobierno se funda en la igualdad esencial de todos los seres humanos, es la forma superior de legitimación del poder político y el sistema óptimo para respetar la dignidad humana, que en lo material - - debe sostenerse en la suficiencia económica de todos, y en lo espiritual en la posibilidad real de acceso a los valores de la cultura y en el respeto a la libertad del hombre para responder ante su conciencia y ante Dios, del propio destino y del de sus semejantes.

Corresponde a la actividad política el establecimiento de un orden dinámico que permita, en las circunstancias históricas concretas, la conservación y el incremento del bien común entendido no sólo como oportunidad personal, justa y real de acceso a los bienes humanos, sino también como el conjunto de valores - - morales, culturales y materiales, que han de conseguirse median

te la ayuda recíproca de los hombres, y que constituyen instrumentos necesarios para el perfeccionamiento personal de todos y cada uno de ellos en la convivencia.

Las doctrinas que fincan la solución de los problemas sociales en la lucha de clases, son falsas, inhumanas y contrarias a las leyes más fundamentales de la vida social. Es antisocial y --- monstruosamente injusta la concepción del Estado como instrumento de lucha al servicio de una clase social cualquiera que sea, para destrucción o dominación de las demás.

Es también reprobable cualquier otra forma del Estado que niegue las prerrogativas esenciales de la persona y de las comunidades naturales y erija sus determinaciones en fuente única de derecho y en definición del bien común.

México debe ajustar su vida a los principios federales vigentes en la Constitución y superar el centralismo político y económico en que vive, que mengua la autonomía de los estados, les impone autoridades, les dosifica ingresos y niega, con todo ello, los supuestos mismos de la Federación.

Es indispensable el respeto a la división e integración legítima de los poderes, y el cumplimiento eficaz de las funciones -- que a cada uno de ellos competen. La supremacía que de hecho ejerce en México el Ejecutivo Federal sobre los demás poderes -- federales y estatales, resta a todos dignidad y ofi- cacia y rom-

pe el fundamento de la organización democrática federal.

De la eficacia de un Estado de Derecho en la vida de México, es particularmente responsable la Justicia Federal, cuyas funciones de Poder se ejercitan principalmente a través del control de la constitucionalidad de los actos de los demás poderes, que la Constitución Federal ha puesto en sus manos.

El gobierno municipal debe tener autonomía política y recursos-económicos propios, suficientes para cumplir sus fines. Por tanto, debe integrarse democráticamente y quedar sujeto de manera permanente a la vigilancia de los gobernados, sin interferencias de la Federación o de los estados, que priven de recursos-económicos a los municipios, violen su autonomía, mutilen sus funciones y fomenten la supervivencia del caciquismo.

Los ayuntamientos deben tener posibilidad constitucional de recurrir las leyes o actos de otras autoridades que lesionen la autonomía del municipio o le nieguen los medios necesarios para cumplir sus funciones.

En una democracia, ni en la teoría, ni en la práctica, deben identificarse el Estado o el gobierno, con un partido político. Por eso resulta inadmisibile la existencia de un partido oficial, que mediante privilegios y con características inequívocas de dependencia administrativa, se mantiene en México para asegurar la continuidad de un grupo en el poder, con los pretextos de la

estabilidad política, de la impreparación y subdesarrollo político del pueblo y de la necesidad de una eficacia gubernativa - de la que el régimen pretende tener el monopolio.

## E C O N O M I A

La propiedad privada es el medio más adecuado para asegurar la producción nacional y constituye el apoyo y la garantía de la dignidad de la persona, y de la existencia de la comunidad humana fundamental, que es la familia.

La propiedad privada debe regularse conforme a las exigencias - del bien común y de los deberes de buen uso y cooperación social que las mismas imponen.

El estado tiene autoridad, no propiedad, en la economía nacional.

Para la existencia de un orden económico justo es condición necesaria, pero no suficiente, la libertad de competencia en la actividad de los particulares, limitada de acuerdo con el bien común. La justicia en las relaciones económicas, ni del control totalitario de la economía por parte del gobierno. La justicia en el orden económico, exige la recta actuación de los particulares, de las organizaciones ocupacionales, del Estado y de la comunidad internacional.

En cumplimiento de su misión subsidiaria y supletoria, el Estado



debe fomentar el aprovechamiento racional de los recursos naturales, estimular y coordinar todas las actividades adecuadas -- para la estabilidad y prosperidad de la economía; corregir las injusticias que existan en la aplicación y distribución del ingreso nacional, y evitar o reprimir los actos que comprometan o debiliten la estructura o el porvenir económico de la comunidad internacional.

En cumplimiento de su misión subsidiaria y supletoria, el Estado debe fomentar el aprovechamiento racional de los recursos -- naturales, estimular y coordinar todas las actividades adecuadas para la estabilidad y prosperidad de la economía; corregir las injusticias que existan en la aplicación y distribución del ingreso nacional, y evitar o reprimir los actos que comprometan o debiliten la estructura o el porvenir económico de la comunidad. La conveniencia y los límites de la intervención económica del Estado, dependen de las exigencias del bien común en los casos concretos.

La iniciativa privada es la más viva fuente de mejoramiento -- social. El Estado debe promover su mejor y más ordenado desenvolvimiento y garantizarlo.

En donde la iniciativa privada sea imposible o insuficiente, el Estado ha de urgir la organización de actividades sociales, sin matar, estorbar ni desplazar esa iniciativa, pues en estos casos la acción administrativa oficial resulta agotante y destructora.

El Estado tiene el deber de velar porque los frutos de la iniciativa privada tengan carácter social, y de hacer que esa iniciativa concorra siempre en el interés nacional y esté constantemente subordinada al bien común.

## S O C I E D A D

La Nación es una realidad viva, con tradición propia varias veces secular, con unidad que supera toda división en parcialidades, clases o grupos, y con un claro destino.

La persona humana tiene una eminente dignidad y un destino espiritual y material que cumplir, por lo que la colectividad y sus órganos deben asegurarle el conjunto de libertades y de medios necesarios para cumplir dignamente ese destino.

Corresponde a la familia la preeminencia natural sobre las demás formas sociales, incluso el Estado. Este tiene la función esencial de hacer posible y facilitar el cumplimiento de la misión propia de las familias que forman la comunidad política, que no puede realizarse plenamente sino dentro de un orden social, económico y político justo.

La educación del pueblo mexicano es tarea de todos los miembros de la nación. Es deber del Estado pero nunca puede ser monopolio suyo, democratizar la educación. Es derecho preferente de los padres de familia determinar el tipo de educación que deben

recibir sus hijos. En el cumplimiento de este deber, el Estado no puede convertirse en agente de propaganda sectaria o partidista. Los textos que pueda proporcionar el Estado serán gratuitos o entregados a costos de producción, pero no únicos ni obligatorios. El Estado no tiene derecho a imponer a través de la educación ningún credo religioso, filosófico o político.

Rechazamos toda planeación demográfica que coarte la libertad responsable, que no eduque sino imponga y que no tenga otra meta que el control natal para reducir las tasas de crecimiento mediante la esterilización y el aborto. El ser humano debe ser protegido por las leyes desde el momento de su concepción.

Es necesario proclamar la santidad del derecho y de la obligación del trabajo.

El Estado y la comunidad entera deben garantizar el libre ejercicio de ese derecho, y hacer fecundo el cumplimiento de esa obligación.

Debe promoverse la creciente integración en el funcionamiento, en la propiedad, en las ganancias y en las decisiones de la empresa, de todos los que en ella colaboran con inteligencia, mano de obra o capital, con el fin de llegar a tipos de empresa organizados de tal manera que todos participen equitativamente de sus beneficios.

Los sindicatos y en general todas las organizaciones formadas por razón de ocupación o de trabajo deben abstenerse de actuar

directamente en cuestiones políticas, principalmente en las - -  
electorales, y respetar la libertad y los derechos políticos de  
sus miembros. Debe ser sancionada como delito la afiliación --  
masiva de los miembros de los sindicatos a cualquier partido --  
político.

Pugnamos porque cada familia campesina, inclusive la del ejidata  
tario, tenga posibilidad de obtener, en plena propiedad, la - -  
tierra que sea capaz de hacer producir eficazmente.

#### POLITICA EXTERIOR

La política exterior de México debe servir a la causa de la - -  
democracia auténtica y de la paz duradera, rechazar cualquier - -  
falso pacifismo y cualquier simulación de democracia, y ayudar - -  
a la organización y fortalecimiento de instituciones que hagan - -  
posible la paz y la justicia internacionales, y que conduzcan - -  
al desarme y a la prohibición eficazmente controlada de las ar - -  
mas nucleares, con la necesaria y consiguiente aplicación pací - -  
fica, para bien de la humanidad de los enormes recursos que hoy  
se destinan a fines bélicos.

No es posible el orden internacional sin la normalidad política  
interna de los Estados, que se estructura sobre la vigencia - -  
real de los derechos humanos y de la justicia social. La norma  
lidad política interna exige que la actividad y las institucio - -  
nes políticas estén organizadas para la realización del bien --

común y que la legitimidad de la autoridad se funde en la representación del pueblo expresada mediante el voto libre y respetado.

Esta relación esencial entre la normalidad política interna y un orden internacional eficaz, hace necesario proclamar normas y organizar instituciones que aseguren la vigencia universal de los derechos humanos y políticos y sancionen su violación.

Al concepto anacrónico de la soberanía que ignora que la sola convivencia entre los pueblos engendra obligaciones para todos ellos, corresponden conceptos desviados de la autodeterminación y de la intervención. Ningún gobierno, ningún Estado o grupo de Estados, pueden invocar la autodeterminación para exportar subversiones, para justificar la violación de derechos humanos en contra de sus propios pueblos o para cometer injusticias, -- mediante el abuso de su prepotencia militar o económica, en contra de otro Estado o de la humanidad entera. No pueden condenarse las justas actuaciones de autoridades internacionales, -- imparciales, no unilaterales, competentes y previamente establecidas, en defensa de los derechos humanos, cuando las exijan el bien común de un pueblo o de toda la humanidad.

#### 4.1.2.3

#### COMPORTAMIENTO ELECTORAL

Respecto a las elecciones presidenciales a nivel nacional, en 1964 el Partido Acción Nacional obtuvo 1'030,718 votos, lo que -

representa el 10.95% de los votos emitidos; en 1970 1'946,070, - lo que implica el 14.05%; en 1976 se abstuyó de participar y en 1982 3'700,045, lo que significa el 16.43%. (Gráfica 1 )

Sobre el particular, es evidente que ha ido en aumento el porcen-  
taje que del total de votos obtiene el partido en cuestión; a --  
grado tal que del 10.95% alcanzado en 1964, avanza el 16.43% en-  
1982, lo que significa un aumento real de 2'669,327 votos, mis--  
mos que fundamentalmente captó de los 14'158,430 nuevos votan-  
tes. (Gráficas 1 y 6)

Respecto al Distrito Federal, en 1982 el Partido Acción Nacional es el segundo partido que recibe el mayor número de votos, al -- obtener el 27.74% del total de votos emitidos. (Gráfica 5)

En relación al porcentaje del número total de votos emitidos que por mayoría relativa obtuvo en las elecciones legislativas a ni-  
vel nacional, en 1973 alcanzó el 14.52%; en 1976 baja al 8.60%; -  
en 1979 sube al 10.79%; en 1982 obtiene su porcentaje más alto, -  
es decir, el 17.51% y en 1985 decrece al 15.59%. (Cuadro 1)

Con esos porcentajes, en 1973 alcanzó el 2.06 de las posiciones-  
que en la Cámara de Diputados corresponden por mayoría relativa;  
en 1976 no obtuvo porcentaje alguno; en 1979 el 1.33%; en 1982 -  
0.33% y en 1985 el 3%. (Cuadro 1)

Por lo que toca al porcentaje de posiciones que por representa-  
ción proporcional se obtiene en la propia Cámara de Diputados,

en 1973 alcanza el 56.76%; en 1976 el 48.78%; en 1979 el 39%; - en 1982 el 50% y en 1985 el 32%. ( Cuadro 1 )

Ahora bien, en referencia al porcentaje del número total de - - votos emitidos que por mayoría relativa obtiene en las elecciones legislativas del Distrito Federal, en 1973 alcanza el 32.25%; en 1976 baja al 21.27%; en 1979 continúa decreciendo, ahora al 16.83%; en 1982 sube al 27.68% y en 1985 baja al 21.90% (Gráfica 9)

En el marco de referencia, es de destacar que el Partido Acción Nacional, se ha convertido en la segunda fuerza electoral del - país, siendo uno de sus principales centros de influencia el - Distrito Federal, donde como ya se vió, en las elecciones presidenciales de 1982, obtuvo el 27.74% del total de votos emitidos, contra el 48.34% del Partido Revolucionario Institucional. (Gráfica 5)

#### 4.1.2.4 POSTURA PARA LA DEMOCRATIZACION DEL DISTRITO FEDERAL

##### P R O P U E S T A S

Reformar los artículos 43, 44, 73 fracción VI; 74, fracciones - IV; y VI, 79, fracciones II y V; 89 fracciones II y XVII; 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que queden como sigue:

1. El artículo 43 se reformaría para añadirle a la Federación el Estado del Valle de México, suprimiendo el Distrito Federal.

2. El artículo 44 se modificaría para quedar como sigue: "El - Estado del Valle de México se compondrá del territorio que - actualmente tiene el Distrito Federal y los poderes federa - les residirán en la ciudad de México, capital del Estado -- del Valle de México".
3. Se suprimiría la fracción VI del artículo 73.
4. Se modificaría la fracción IV del artículo 74 suprimiendo - de ella la facultad de la Cámara de Diputados de examinar, - discutir y aprobar el presupuesto de egresos del Departamen - to del Distrito Federal, y se suprimiría la fracción VI del mismo artículo, que establece la facultad de la Cámara de - Diputados para otorgar o negar su aprobación a los nombra - mientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justi - cia del Distrito Federal.
5. El artículo 79, fracciones II y V, se modificaría para qui - tar la atribución de la Comisión Permanente de recibir la - protesta de los magistrados del Distrito Federal.
6. Del artículo 89, se modificaría la fracción II para supri - mir la facultad del Presidente de nombrar y remover al Go - bernador del Distrito Federal y al Procurador General de -- Justicia, y se suprimiría la fracción XVII que establece la facultad del Presidente para nombrar magistrados del Tribu - nal Superior de Justicia del Distrito Federal.



7. El artículo 110 se modificaría para suprimir del mismo, que podrán ser sujetos de juicio político el jefe del Departamento del Distrito Federal y el Procurador General de Justicia del mismo.
8. Del artículo 111 se suprimiría el jefe del Departamento del Distrito Federal y al Procurador General de Justicia del Distrito Federal.
9. Subsistencia del referendun y de la iniciativa popular prevista en la Carta Magna.<sup>17</sup>

Los aspectos más relevantes de este partido serán retomados en el apartado 4.4.

#### 4.1.3 PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO

##### 4.1.3.1 SINTESIS HISTORICA

Para hablar de los antecedentes históricos del PDM es necesario referirse a los de la organización que ha intervenido decisivamente en su vida: la Unión Nacional Sinarquista, no sólo desde el punto de vista ideológico sino también por cuanto al suministro de cuadros y recursos.

La UNS tiene sus organizaciones católicas que se formaron después del conflicto cristero de 1929, como un medio de presión para defender los intereses religiosos. Tales organizaciones fueron: Acción Católica Mexicana, la Legión, y, sobre todo, la Base, creada a partir de 1934. Esta fue una organización celu-

---

<sup>17</sup> Ibid.

lar de tipo clandestino que se dice llegó a tener más de un - -  
millón de miembros distribuidos principalmente en el Bajío.

En la Base, a raíz de la política cardenista, se fueron dando -  
las condiciones para una crisis interna en torno a la estrate--  
gia a seguir. Unos se planteaban la toma del poder usando - -  
todos los medios posibles, mientras que otros deseaban conser--  
var la organización dedicada a la religión y a formar una con--  
ciencia cívica.

Tales desavenencias y las pugnas por el control de la organiza--  
ción dieron como resultado el desprendimiento de dos grupos im--  
portantes. Uno, integrado por Manuel Gómez Morán, Luis Calde--  
rón Vega, Miguel Estrada Iturbide y otros, que fundaron en sep--  
tiembre de 1939 el Partido Acción Nacional. El otro grupo cons--  
tituyó la Unión Nacional Sinarquista.

Fundada en mayo de 1937 en León, Guanajuato, la UNS llegó a - -  
tener más de 200 000 miembros. Se dice que sus primeras fuen--  
tes de financiamiento fueron la Iglesia y los hacendados que se  
vieron amenazados por la política agraria de Lázaro Cárdenas.

La ideología sinarquista fue fundamentalmente anticomunista, --  
antiliberal y ultranacionalista. Sus dirigentes afirmaban que--  
la nación había vivido un período de anarquía desde Juárez has--  
ta Cárdenas y que la solución era el establecimiento del orden,  
de la autoridad. Su proyecto estatal era el "orden social cris

tiano" y se presentaba en un principio como un movimiento político no electoral.

En el seno de la UNS se presentó también una pugna entre los -- que deseaban la rebelión armada contra el gobierno, los extremistas encabezados por Salvador Abascal; y por otro lado, los moderados de Manuel Torres Bueno que intentaban canalizar la -- oposición a través de la vía electoral. Finalmente, con el -- apoyo de la jerarquía eclesiástica, se impusieron los moderados.

En 1946 se fundó el primer partido que la UNS auspiciaría para su participación electoral: Partido Fuerza Popular, cuando ya -- habían pasado los mejores días del sinarquismo. Dicho partido nació proclamándose "abanderado de la justicia social y defensor de la dignidad del mexicano". Se pronunció también por la total reforma del sistema político mexicano y su primer presidente fue Enrique Morfín González.

El presidente Avila Camacho les otorgó el registro el 13 de -- mayo de 1946; presentó 47 candidatos a diputados además de uno para la presidencia de la República. En 1949, se les canceló -- el registro como sanción por haber encapuchado la estatua de -- Juárez en la Alameda central de la ciudad de México.

Para las elecciones presidenciales de 1952, al carecer de partido político, la Unión Nacional Sinarquista apoyó la persona de-

Efraín González Luna, candidato de Acción Nacional.

En 1953, siendo jefe nacional sinarquista Juan Ignacio Padilla, la UNS anunció el nacimiento del Partido de la Unidad Nacional como "el instrumento adecuado para perseguir eficazmente el poder". En octubre de 1954, le fue negado el registro por ser un partido con orientación religiosa.

En mayo de 1955, Juan Ignacio Padilla entregó la dirección sinarquista a David Lomelí, quien se encargó de solucionar problemas internos en medio de la decadencia de la organización.

Para las elecciones de 1958, la UNS no postuló candidato propio ni apoyó a ningún partido; en su lugar plantearía una reforma electoral que seguiría como bandera durante la jefatura de Ignacio González Gollaz, a partir de 1959.

El tercer intento sinarquista para darse un "brazo electoral" se realizó en 1963, al apoyar masivamente al Partido Nacionalista de México, fundado por Salvador Rivero Martínez, antiguo jefe cristero. Este partido, con orígenes anticardenistas, fue registrado por Adolfo Ruiz Cortines durante su mandato presidencial, y reorganizado por los sinarquistas. A raíz de pugnas internas, el partido se fraccionó en tres y se le canceló el registro en 1964, en virtud de que ninguna de las tres fracciones demostró tener la titularidad del registro.

Finalmente, el cuarto intento es el Partido Demócrata Mexicano-

que dijo aprovechar la "apertura democrática" del gobierno echeverrista para comenzar a constituirse como tal. Fue en febrero-marzo de 1972, cuando se celebraron las primeras asambleas constitutivas del partido, que nació de un "grupo de ciudadanos de segunda" (para contribuir a) "abatir el abstencionismo y la marginación, que levantara el pueblo a luchar por la vía electoral, dentro de nuestra Constitución, para tomar el poder".

Después de más de tres años de llevar a cabo la afiliación y las asambleas estatales constitutivas para presentar los requisitos que la ley electoral de 1973, pedía para el registro del partido, éste fue solicitado por el PDM el 29 de junio de 1975, ante la Secretaría de Gobernación.

No se le otorgó el registro porque las autoridades electorales demoraron los trámites argumentando fallas en la afiliación. A raíz de esta negativa una corriente abstencionista empezó a gestarse en el seno de la organización manifestándose abiertamente en el primer Congreso Nacional del PDM (marzo de 1976). Dicha corriente fue derrotada por la opinión de la consultoría nacional del partido que argumentó que el partido que no participara en elecciones no merecía existir.

En 1976 el Congreso pedemista decidió candidatos a diputados federales en las elecciones de 1976 aún sin contar con registro. Presentó 22 y algunos más para las municipalidades de los estados de Guanajuato, Querétaro, Michoacán, Jalisco y San Luis Potosí.

Para el Partido Demócrata Mexicano se presentó la segunda y definitiva oportunidad para su registro cuando, a iniciativa de López Torrallo, e instrumentada por Reyes Heróles, se puso en marcha, en abril de 1977, el proceso de reforma política.

En marzo de 1978, el partido presentó su documentación solicitando su registro condicionado al resultado de las elecciones de 1979.

Sus dirigentes plantearon que esperan obtener cerca del 3% de la votación total en la República.

Actualmente el partido tiene comités estatales en 25 estados de la República, pero el grueso de sus miembros radica en el Bajío concentrado en el agro mexicano.

Para abril de 1978, el partido contaba con ciento setenta mil afiliados debidamente registrados.

En mayo de 1977, se anunció la "integración" de la Unión Nacional Sinarquista y el Partido Demócrata Mexicano de manera formal, aunque ya era bien sabido el nexa que entre estas dos organizaciones existía desde sus comienzos.

En junio de 1978, se convocó a asamblea pedemista para elegir presidente del partido, cargo que detentaba desde la fundación del partido, Ignacio González Collaz. Aunque existió una corriente favorable a la reelección, triunfo finalmente un

joven abogado de San Luis Potosí: Gumersindo Magaña.

No cabe duda sobre la expansión que este partido ha tenido.

¿Qué factores han contribuido a este desarrollo que otros partidos no han podido tener?

Hay que apuntar primeramente que aunque siendo el brazo electoral de la UNS, el PDM ha sabido adaptarse al nivel alcanzado por la lucha de clases en México, presentándose no como un partido de derecha según lo podrían sugerir los antecedentes de los sinarquistas, sino como un partido reformista, "populista" como ellos mismos lo señalan.

Otro elemento importante es la composición social del partido, integrado principalmente por campesinos, pequeños propietarios, artesanos y empleados golpeados por las contradicciones generadas por el capitalismo y, hoy, por la crisis económica. Todos ellos buscan una alternativa política distinta al PRI capaz de representar sus intereses y aspiraciones pequeñoburgueses. Es bien sabido que los grupos sociales que pertenecen al PDM o que pueden simpatizar con él no aspiran a la implantación del socialismo en México pero sí "al reformismo" que corrija los "males" del capitalismo mexicano.

El partido practica una política de lenguaje fácil y acercamiento personal a los militantes. Esto les ha valido conquistar muchos adeptos entre la gente del "pueblo", generalmente entre-

sectores atrasados políticamente.

El PDM sostiene escuelas de cuadros a semejanza de los sinarquistas, donde se imparten materias como historia de México, corrientes sociales contemporáneas, etc. Todas ellas eluden las concepciones marxistas, pero creando una mística en los cuadros que egresan y que tienen que realizar un servicio social después en poblados remotos. Su adiestramiento tiene también aspectos de educación político-electoral.

Otra ventaja del PDM es su catolicismo, que está muy arraigado entre muchos de sus miembros.

Sin embargo, por consecuencia lógica de su conformación, el Demócrata Mexicano no ha tenido éxito con los obreros por la alta politización que han logrado o por el control político que el PRI tiene sobre ellos.

Después que en el pasado los sinarquistas establecieron alianzas con el PAN al apoyar a sus candidatos, en la actualidad se encuentran interesados en desplazar al PAN y combatirlo. Sus diferencias no se encuentran en el terreno ideológico sino en una disputa por la clientela política, aunque el PDM le reprocha al PAN ser un partido de clase media alta, con intereses en conservar el statu quo y que no representa a los marginados.

En todo caso, el Partido Demócrata Mexicano se perfila como un partido llamado a fortalecer el deteriorado consenso de la pe-



queña burguesía conservadora hacia el Estado mexicano.

El partido se ha opuesto a la política de contención salarial y de alza de precios, pero en cambio estableció un acuerdo en enero de 1977 con el gobierno de López Portillo para colaborar con él en la lucha contra el analfabetismo; en la planeación familiar; en tratar de influir en los trabajadores con una mística de "amor al trabajo" recompensada con alzas salariales; en el apoyo a los campesinos, y, en el aspecto político, en tratar de que los "marginados" políticamente, los que no votan, lo hagan.

En esta medida, y tomando en cuenta que el PDM se plantea sólo la reforma de la sociedad y no su transformación radical, es posible señalar que desempeñará con acierto la función objetiva de apoyar al Estado mexicano y al desarrollo capitalista en su salida de la crisis a pesar de que plantea, en lo que se refiere a la estructura de la empresa, la propiedad de los trabajadores, porque el problema no se resuelve pretendiendo que todos sean capitalistas, además de ser una solución a todas luces utópica y fuera de las tendencias del capitalismo. Utópica porque no es posible plantearse la propiedad de la empresa por parte del trabajador en las actuales condiciones a no ser que se pretenda utilizarla como medio para que el obrero sienta suya la empresa y trabaje mejor. Fuera de las tendencias del capitalismo, porque éstas señalan la concentración y la monopolización del capital.

4.1.3.2

## PLATAFORMA IDEOLOGICA

## FUNDAMENTO IDEOLOGICO

El Partido Democrata Mexicano es una institución política nacional integrada por ciudadanos mexicanos, que quieren y participan en la conformación de una sociedad pluriclasista, mediante la instauración de un orden democrático integral y humanista, que permita la promoción y realización plena del ser humano.

El PDM es el brazo político de la Unión Nacional Sinarquista. No es mera coincidencia que se inspire en los ideales de libertad, justicia y amor a la Patria, que integran el lema de la Unión Nacional Sinarquista. La ideología del PDM es la democracia; la filosofía que lo inspira es la Filosofía Social Cristiana.

Como eje de su actuación tendrá tres principios fundamentales: independiente, democrático y revolucionario.

Será independiente porque no dependerá de ningún organismo extranjero ni nacional. Será democrático no solamente en cuanto a la convivencia en el sistema pluripartidista, sino sirviendo al mismo tiempo como conductor de esfuerzos, como canalizador de inquietudes. El concepto revolucionario se entiende como una actitud de acción dinámica constante y como un elemento de cambio tendiente siempre a la superación.

P O L I T I C A

Lucharemos porque el poder público se ajuste a los siguientes -

lineamientos:

1. La justificación del Estado, su razón de existir, es la necesidad de que se coordinen los esfuerzos del núcleo social para hacer posible la ayuda mutua y la prosecución de los fines específicos de la comunidad política.
  2. El Estado no debe buscar su fortalecimiento y su esplendor en detrimento del pueblo; debe tener la fuerza y el decoro necesarios para poder subsistir y cumplir su misión de gestor del bien común.
  3. El gobierno no debe constituirse en censor de todas las actividades de los mexicanos; tampoco debe suplantar la acción de los particulares ni de las sociedades intermedias. El ámbito de acción gubernamental es todo lo que excede las fuerzas de los individuos y de los grupos privados.
  4. Las leyes deben determinar claramente las funciones gubernamentales para que no se desemboque en la opresión de la libertad individual, en la arbitrariedad y el despotismo.
  5. La forma de organización política, establecida por la Ley Constitucional, debe tener cumplimiento práctico.
  6. La división de poderes debe mantenerse en la práctica, pues la subordinación de poderes es una grave ofensa a la dignidad de los miembros del poder subordinado y anula el equilibrio necesario para el buen gobierno.
- lucharemos infatigablemente por el establecimiento de un nuevo sistema económico, estructurado de acuerdo con los

7. El gobierno debe integrarse en forma legítima, y todos los funcionarios públicos deben ejercer su autoridad legítima. La ley de responsabilidades debe ampliarse para que queden sujetos a ella toda clase de autoridades y funcionarios públicos.

8. Todos aquellos que están dedicados al servicio público deben recibir una remuneración justa y un trato digno. Su trabajo debe estar asegurado, desvinculado de los vaivenes de la política y de la elección periódica de los gobernantes. El burócrata por ningún motivo debe ser molestado en sus convicciones políticas o religiosas.

9. Las fuerzas armadas mexicanas merecen la debida atención para lograr en ellas una sólida preparación profesional y moral.

10. El Estado y la Iglesia son dos sociedades distintas por su origen, por su naturaleza y por sus fines; ambas necesarias para el desarrollo integral de la persona humana y por lo mismo, sus relaciones deben ser de mutuo respeto, y en lo posible, de colaboración, sin invadir sus campos propios de acción: el Estado dedicado a lo temporal; la Iglesia dedicada a lo espiritual ultraterreno.

## ECONOMÍA

Lucharemos infatigablemente por el pronto advenimiento de un nuevo sistema económico, estructurado de acuerdo con los

siguientes lineamientos:

1. Seguridad para que cada mexicano encuentre la satisfacción a sus necesidades vitales mediante su trabajo personal y asistencia social en casos de desempleo, enfermedad o incapacidad de cualquier clase.
2. Garantizar en la legislación el derecho de propiedad privada, con carácter individual y con función social y propiciando al mismo tiempo la creación de medios prácticos para que todo mexicano llegue a ser propietario de la casa que habita, de la tierra que trabaja, de parte de la empresa en que presta sus servicios.
3. Atención preferente y urgente al sector campesino hasta ahora marginado y deprimido, llevándole los beneficios del seguro social, el crédito oportuno y barato y la asistencia técnica necesaria. Asimismo garantizar en las leyes la posesión segura y pacífica de la tierra, basada en la coexistencia de la auténtica pequeña propiedad con la propiedad ejidal, en mutua colaboración.
4. Estructuración de la empresa en forma de comunidad de personas en la que todos los factores de la producción, trabajo, capital, técnica, administración se armonicen y participen de los beneficios y cargas en los beneficios. Por otra parte, los trabajadores deben tener derecho de inver-

...tir parte de las utilidades que legalmente les corresponde en la adquisición de acciones de la empresa en la que trabajan y, asimismo, tendrán el derecho de intervenir, razonablemente, en la planeación, dirección y marcha general de la empresa.

5. Impulso a la industrialización nacional con base en el desarrollo del sector campesino y en la nueva estructuración de las empresas. Los capitales que en la industrialización se inviertan, deben ser preferentemente mexicanos, tanto de particulares como marginalmente estatales, pero se recibirán con gusto las inversiones de extranjeros con las limitaciones que la ley pondrá para garantizar la independencia económica de México y la seguridad en el mercado de los industriales mexicanos.

El PPD inevitablemente luchará por el fortalecimiento de las fa-  
 m... Desarrollo del comercio para que la producción del campo y  
 y... de las fábricas llegue a los consumidores en las mejores  
 so... condiciones de rapidez, calidad y precio.

7. El Estado tiene derecho y el deber de establecer impuestos  
 dr... y las cargas fiscales necesarias para sufragar el gasto

1... público. Esta atribución gubernamental debe ajustarse  
 exactamento a lo que la ley establezca con la proporciona-

2... lidad de los impuestos y tomando en cuenta la situación de  
 la igualdad de derechos, dentro de los límites que la  
 la economía para que no se llegue a frenar su desarrollo.  
 deben determinar, de común acuerdo, el límite a la estabili-

## S O C I E D A D

En la sociedad pluralista que el PDM quiere para nuestra patria tendrán cabida todas las corrientes y formas de pensamiento, de opinión y de acción, pero no podrán subsistir los monopolios, los tábulas, los grupos opresores, los envenenadores sociales ni los enchigos de nuestra nacionalidad, ni de la paz pública, -- pues en cualquier sociedad intermedia de que forma parte, el mexicano debe encontrar un ambiente solidario de salvación temporal, de satisfacción de sus necesidades para su plenitud humana.

La familia es la verdadera célula de la sociedad, es la primera sociedad. Por eso la familia tiene derechos preferentes a cualquier otro agrupamiento.

El PDM invariablemente luchará por el fortalecimiento de las familias mexicanas, protegidas por la ley y por el Poder Público y asegurada su estabilidad mediante la creación de condiciones sociales que hagan posible en México una vida familiar amplia, firme, alegre, sin miseria ni temores. Para ello el PDM sostendrá en toda su acción política:

1. El derecho de cada mexicano a constituir libremente una familia.
2. La igualdad de derechos, dentro de los cónyuges; los cuales deben determinar, de común acuerdo, en vista a la estabili-

dad, unidad y moralidad de la familia, el número de hijos que han de procrear, la calidad de educación que han de darles y el desenvolvimiento general del hogar, sin permitir intrusiones extrañas:

El Partido Demócrata Mexicano proclama la imperiosa necesidad de revisar todo el sistema educativo mexicano para actualizarlo a través de una profunda reforma, tomando en cuenta los siguientes puntos:

1. Todo mexicano tiene el derecho y la obligación de recibir una educación básica. Quienes no la hayan obtenido tienen derecho a recibirla en la edad adulta. Quien haya demostrado aptitud y esfuerzo tiene derecho a seguir una educación superior. En el campo y en las poblaciones pequeñas deben funcionar suficientes escuelas técnicas, agropecuarias y de artesanías.
2. Que el postulado de autodeterminación se cumpla en todos los pueblos de la tierra, sin distinción alguna que excluya a los indígenas.
2. El gobierno debe dar preferencia en el gasto público a la educación en todos los niveles.
3. Toda la sociedad debe participar en la obra creadora y difusora de la cultura para lo cual el Estado debe reconocer y garantizar legalmente el derecho de las distintas entidades en la educación, empezando por el derecho preferente que en esta materia tienen los padres de familia, estableciendo como base inmovible la libertad para enseñar y buscar la pueda poner el orden cuando éste quebrantado. Los organiza-



verdad, dejándose de todo secretarismo y espíritu monopolístico.

#### POIITICA EXTERIOR

El Partido Demócrata Mexicano luchará por las siguientes demandas:

1. Que en las relaciones de todos los pueblos de la tierra impere un espíritu de franca, abierta y sentida fraternidad. Que México esté al lado de la no intervención, en todos los casos, a fin de que ningún pueblo sea sometido por otro, pero que sin ningún temor los pueblos menos favorecidos acepten la cooperación de los más favorecidos para lograr su desarrollo.
2. Que el postulado de autodeterminación se cumpla en todos los pueblos de la Tierra, sin distingo alguno, y que México pugne, mediante su fuerza moral y a través de los organismos internacionales, porque los pueblos que están o lleguen a estar sojuzgados tengan la oportunidad de autodeterminarse, dándose el gobierno y la forma política que mejor les acomode.
3. Que se llegue a constituir una autoridad verdaderamente universal, con suficiente responsabilidad y facultades, para que se coordine la mutua cooperación de los pueblos y pueda poner el orden cuando sea quebrantado. Los organismos

mos internacionales no dehen ser instrumentos de las grandes potencias, que sirvan a sus particulares intereses, ni tampoco convertirse en inocuos salones de debates, sin eficiencia alguna, sin cumplir su papel de representantes de todos los paises del orbe.

4. Que México se oponga a los intentos bélicos, a todo programa de armamentismo, pero que se mantenga alerta frente a quienes diciéndose antivelicistas en el fondo pretenden, por la fuerza de las armas secretas, dominar a los demás.

5. Que todos los esfuerzos que México pueda aportar en el ámbito internacional se encaminen a contribuir a la conquista de ese don preciado y anhelado que debe nacer de la libertad, de la justicia, de la solidaridad y de la caridad: la paz en la Tierra.

4.1.3.3 COMPORTAMIENTO ELECTORAL

En 1982, el Partido Demócrata Mexicano participa por primera vez en una elección presidencial, obteniendo 433,886 votos, lo que representa el 1.93% del total de votos emitidos a nivel nacional y el 3.09% del Distrito Federal (Gráficas 1 y 5)

En relación a las elecciones legislativas a nivel Nacional, participa por primera vez en 1979, en el que obtiene el 2.07% del total de votos emitidos por mayoría relativa; en 1982 sube al 2.27% y en 1985 continua creciendo, ahora al 2.73%, porcentajes

estos que no le permiten alcanzar ninguna posición de mayoría relativa en la Cámara de Diputados. (Cuadro 1)

Por lo que corresponde al porcentaje de posiciones que por representación proporcional se obtiene en la propia Cámara de Diputados, en 1979 alcanza el 10%; en 1982 sube al 12%, mismo que conserva en 1985. (Cuadro 1)

Respecto a las elecciones legislativas en el Distrito Federal, en 1979 obtuvo el 3.37%; en 1982 el 2.92% y en 1985 el 3.40%.

(Gráfica 9)

En consecuencia, tanto en las elecciones presidenciales, como en las legislativas, buena parte de sus votos los esta obteniendo en el Distrito Federal.

#### 4.1.3.4 POSTURA PARA LA DEMOCRATIZACION DEL DISTRITO FEDERAL en cuatro etapas.

##### PROPUESTAS

La primera etapa incluye el período comprendido desde la

1. Constitución del Estado del Valle de México que abarque el actual Distrito Federal junto con algunos municipios del Estado de México, conurbados con la ciudad de México.

2. Constitución local propia para el nuevo estado, formulada por el constituyente ordinario federal y sus reformas calificadas por su congreso local y mediante referéndum.

3. Poder ejecutivo ejercido por un ayuntamiento encabezado por su gobernador o alcalde electo.

4. Legislatura local propia, electa en forma directa.
5. Poder judicial local.
6. Descentralización de las funciones del gobernador y ayuntamiento a través de delegaciones y subdelegaciones políticas con consejos de ciudadanos.
7. Traslado de la Capital de la República a un lugar distinto al del territorio del Distrito Federal, sujeto a un referéndum nacional. <sup>18</sup>

#### 4.1.4. **PARTIDO SOCIALISTA UNIFICADO DE MEXICO**

##### 4.1.4.1 **SINTESES HISTORICA**

El Partido Socialista Unificado de México, tiene su origen en el PCM el principal organismo político bajo el Partido Comunista Mexicano cuya historia puede ser dividida en cuatro etapas.

En 1934 apoyó la candidatura de Manuel Avila Camacho

La primera etapa incluye el período comprendido desde su fundación en 1919 hasta el congreso extraordinario de 1940. En este

período el PCM participó en los sindicatos de la CROM y de la

CGT, particularmente en los de esta última. En 1924, bajo su

liderazgo en 1929 se llevó a cabo la primera gran ruptura

direction se organizaron los primeros núcleos campesinos a través

de la Liga de Comunidades Agrarias. Dos años después, el

Partido creó la Liga Nacional Campesina que funcionó hasta 1929.

Este año formó la Confederación Sindical Unitaria de México

(CSUM), que dirigieron fundamentalmente Siqueiros y Campesino

18. Ibid., pp. 100-101. Véase también el capítulo de este libro dedicado a la historia del PCM.

Más adelante, en 1935 el PCM participó en la creación del Comité de defensa proletaria, Organización obrera que se opuso al grupo dirigido por Luis L. Morones y Plutarco E. Calles, y en defensa de la Política Obrera de Cárdenas.

Al año siguiente, en 1936 participó en la fundación de la CTM. Las fuerzas laborales dirigidas por el PCM representadas en la CSUN, se fundieron en la CTM junto con buen número de sindicatos de CROM y de la CGT. En el cuarto consejo de la CTM hubo

Buena pugna entre el PCM y Fidel Velázquez por la Secretaría de Organización de la Central Obrera. Lombardo Toledano apoyó a Velázquez para ese cargo, y al PC le correspondió la Secretaría de Educación.

Posteriormente fue el PCM el principal organismo político encargado de formar el frente popular contra el fascismo. En las elecciones de 1940 apoyó la candidatura de Manuel Ávila Camacho

para la Presidencia de la República, y reconoció al PRM como frente antifascista por haber fracasado en su intento de constituirlo por su cuenta.

Por otro lado, en 1929, se llevó a cabo la primera gran ruptura interna con la expulsión del grupo trotskista, encabezado por Diego Rivera y por el líder campesino Ursulo Galván. En este período, hasta 1934, el partido tuvo actividad clandestina.

En 1937 se dio una nueva división, que tuvo como escenario a los dos años de la dirección de Dionisio Escobar en el PCM. Se separó un grupo considerable de miembros importantes para for-

CTM. Los sindicatos dirigidos por el PCM abandonaron la central, para poco tiempo después volverse a integrar, aunque sin los puestos de dirección. A partir de ese momento, su influencia en la gran central obrera disminuyó considerablemente.

En 1940, como consecuencia del congreso extraordinario, fueron expulsados Hernán Laborde y Valentín Campa, principales dirigentes del partido.

Desde su fundación hasta 1921, la vida del partido fue muy precaria y no fue sino hasta 1923 que logró una dirección estable.

En esos momentos intentó integrar una corriente sindical bajo los principios de un sindicalismo clasista, opuesta a las corrientes que priorizaban la acción directa; se caracterizó por los orientes anarquista (CGT) y reformista (CROM). Su línea se caracterizó por los intentos de formar cuadros y por la conquista de posiciones de dirección entre obreros y campesinos.

El periodo que va de 1940 a 1960 fue el más anodino de la historia del PCM. Hubo varias expulsiones, entre ellas la de Angel

Olivo, y después la del grupo encabezado por Enrique Ramírez y su hijo, también llamado Enrique Ramírez. Varios de estos expulsados participaron en la mesa redonda de marxistas y de izquierda de los ochenta, donde se llevó a cabo en los primeros meses de 1947, y que fue el antecedente inmediato de la formación del

Partido Popular, dirigido por Vicente Lombardo Toldano.

En 1950 se dio la división formal más importante de los primeros diez años de la dirección de Dionisio Encina en el PCM. Se separó un grupo considerable de miembros importantes para for-

mar el Partido Obrero Campesino de México (POCM). La mayor parte de sus dirigentes forman ahora el Movimiento de Acción y Unidad Socialista (MAUS), después de haber militado en las filas del PPS.

En 1957, aproximadamente, renunció al PCM el grupo encabezado por José Revueltas, mismo que formaría después la corriente espartaquista (Liga Leninista-Espartaco, principalmente).

Durante este período destacaron los métodos burocráticos en la solución de los problemas internos del partido. Respecto a sus posiciones políticas e ideológicas se introdujo la corriente browderiana (de Earl Browder, secretario del PC de Estados Unidos) que junto con la influencia de Lombardo, se caracterizó por proclamar la transformación de los partidos comunistas en asociaciones de colaboración de clases y en auxiliares de la política burguesa.

La dirección encabezada por Encina postulaba una estrategia dirigida a desarrollar o impulsar la revolución mexicana. De ahí que la táctica del partido ante el gobierno fuera de apoyo de los actos positivos y de crítica de los negativos, sin destacar su carácter clasista.

La táctica sindical aplicada por el comité central preconizaba el legalismo e introducía ilusiones con relación al gobierno, aplicando una línea de unidad en abstracto y desligándola de la

lucha por la democratización y la independencia sindicales.

El golpe más fuerte que recibió el partido en esta etapa, debido en alguna medida a errores de la dirección, fue en 1959 durante el muy conocido movimiento ferrocarrilero.

La tercera etapa abarcó toda la década de los sesenta. En 1961 el partido participó en el Movimiento de Liberación Nacional (MLN). En 1963 colaboró señaladamente en la creación de la Central Campesina Independiente (CCI) y, casi al mismo tiempo, creó el Frente Electoral del Pueblo (FEC), con el objeto de participar en elecciones. Su candidato a la presidencia de la República fue Ramón Danzón Palomino. En 1967 fundó la Central Nacional de Estudiantes Democráticos (CNEDE), siendo uno de sus destacados dirigentes Rafael Aguilar Talamantes (ahora miembro de la dirección del PST).

En este período hubo rupturas más o menos importantes; las principales con motivo de las divergencias que creó el conflicto chino-soviético, y otras en función de las tácticas para la toma del poder.

Porque la vía cubana de la revolución no fue universalmente aceptada.

Casi todo el comité del Distrito Federal y varias células importantes se separaron del PCM; sus divergencias principales giraron en torno a la caracterización del Estado mexicano y del



señalamiento del enemigo principal.

La línea discutida fue la del XIII Congreso. Esto representó un viraje respecto a los veinte años de la dirección encinista. Se buscó la democratización interna del partido ausente en veinte años, y se admitió de nuevo a miembros del PCOD, a Campa, y a otros reivindicándose la memoria de Laborde.

En esta etapa, los miembros del POCM ingresaron en las filas del PPS, entre ellos Aroché Parru y Carlos Sánchez Cárdenas (ahora dirigentes del MAUS). Hubo cambios importantes en la dirección del partido.

Fue una década de revisión de la línea del PCM. Se precisó la característica clasista del Estado y se definió al enemigo principal de los trabajadores no sólo en términos de la lucha interna de clases sino también respecto al imperialismo.

CONGRESO ELECTORAL

El congreso adoptó para su discusión una nueva formulación del enemigo principal de la revolución, en la que se incluye a la gran burguesía mexicana y a su táctica burocrática, apoyo principal del imperialismo en la actualidad.

La cuarta etapa (1970-....) se caracteriza por la táctica de la "Unidad de acción".

Después del movimiento del 10 de junio de 1971, el PCM, entró en un periodo de debates con el grupo que entonces formaba

Heberto Castillo, Octavio Paz y Carlos Fuentes, por un lado, y con el grupo de la revista Punto Crítico, por el otro. Estos debates parecieron ser frontales. No se deslindó entre la búsqueda de posiciones comunes y el deslinde propio de los grupos actuantes.

A raíz de la ola de represiones iniciada fundamentalmente desde 1968, se formaron grupos guerrilleros con una dinámica militarista, que partían de la concepción de que las condiciones para la revolución ya estaban dadas, ya habían madurado. Casi al mismo tiempo, unos meses después del 10 de junio de 1971, surgieron, en Sinaloa principalmente, algunos elementos ultraizquierdistas a quienes se les llamó "enfermos". Este grupo, que expresaba la desaprobación total del PCM, se desprendió, al igual que otros con tendencias guerrilleras, de la Juventud Comunista. Este partido sostenía - como ahora - que la única acción con perspectiva real, no sólo frente a la corriente militarista de izquierda, sino también ante las condiciones objetivas del desarrollo capitalista y del papel del Estado, era en torno a una política de masas, haciendo causa común con otras organizaciones de izquierda en un programa de unidad de acción.

Fue lo que pudiera llamarse un período interno de deslinde entre las posiciones ultraizquierdistas y las reformistas.

Berochsaldo, a juicio del mismo PCM, resultó positivo. Se

asentaron las concepciones surgidas entre 1968 y 1973. Se hizo evidente la crisis del país y hubo desprendimientos independentistas en muchos sindicatos del país, sin excluir a los que engrosaban las filas del sindicalismo oficial. Y, como consecuencia, el movimiento democrático revolucionario comenzó a cambiar de actitud.

En octubre de 1974 el PCM hizo un llamamiento para la unidad de acción de las fuerzas de izquierda. El Partido Socialista de los Trabajadores (PST) no aceptó.

"Si la izquierda quiere asumir el papel que históricamente le corresponde, y que las condiciones objetivas posibilitan, necesita dejar de ser un sector atomizado, fragmentario y en cierto modo "marginado", y tratar de buscar la convergencia de la unidad de acción para influir en el Estado... Hay que trabajar con calma; el proceso es difícil".

#### TO ELECTORAL

Y así, a partir de ese momento, el PCM inicia conversaciones por la unidad, no de principios, sino política, para acciones concretas, particularmente en todo aquello en que hubiera acuerdos. Ha habido acercamientos hasta con organizaciones de la burguesía, pero que se han caracterizado por su tendencia democrática, por ejemplo: Acción Comunitaria, y más que con Guajarón de Suárez con el ingeniero Sánchez Aguilar.

Las rupturas más importantes se presentaron en la Juventud Compro en 1966, han venido proyectando, haber planteado

nista (el ala ultraizquierdista) y, como consecuencia del XVI Congreso en 1975, la de un pequeño grupo encabezado por Manuel Terrazas, quien formó lo que se conoció como la Asamblea Nacional Permanente del PCM, ahora Unidad de Izquierda Comunista (UIC), que ha entrado en alianza con el PST y con el MAUS.

Las principales organizaciones que se han formado y en las que ha participado el PCM, como promotor o como colaborador, han sido:

En 1971, el Frente Sindical Independiente y el Movimiento Sindical Universitario. Como resultado del movimiento sindical independentista, y principalmente desde la formación de la Tendencia Democrática de los electricistas y otros sindicatos, se forma el Frente Nacional de Acción Popular (FNAP), que parece haber tenido muy poco éxito en la actualidad.

En los medios campesinos, el PCM formó la Central Campesina Independiente dirigida por Danzón Palomino, ahora CIOAC (Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos), el cual, en el campo del capitalismo monopolista, se enfrenta al capital monopolista. En términos generales, el PCM ha afinado la lucha sindical planteándola ahora en dos instancias: una, en las direcciones de los sindicatos, y la otra, formando grupos democráticos en el seno de los mismos.

Los cambios de línea, que comenzaron a darse desde el XIII Congreso en 1960 han venido prosperando. Así, de haber planteado

en 1960 que había que luchar por una revolución democrática de liberación nacional en 1967 (XV Congreso) su proposición pasó a ser "por una revolución democrática, popular y ant imperialista". Y en 1973 (XVI Congreso) su planteamiento sobre la revolución es: por una revolución democrática y socialista; posición mantenida en el XVIII Congreso, de mayo de 1977.

A partir de este momento el PCM entró en franca independencia respecto del movimiento comunista internacional. Si bien defendiendo la tesis del internacionalismo proletario, asume que en cada partido debe diseñar sus propias tácticas acordes con las condiciones particulares. Se entró en un período de lucha contra el dogmatismo y sus variantes.

Finalmente, el 3 de mayo de 1978, el PCM logró, junto con el PDM y el PST, su registro como partido, condicionado al resultado de las elecciones. Conviene hacer notar que mientras en el XVI Congreso el enemigo principal de la clase obrera era el capitalismo, a partir del XVIII habría de ser el imperialismo y el capital monopolista tanto nacional como extranjero.

Los acercamientos entre la izquierda real no sólo fueron de sus fracciones parlamentarias. Los partidos, en sí, seguían insistiendo en la unidad orgánica. Se hablaba de muchas fórmulas, de un partido con otro y agrupaciones afines para llegar luego a la unificación con otro partido y sus aliados. Se sabía de las reuniones, pero los partidos y los participantes eran caute

losos y reservados. No querían dar pasos en falso, decían.

Hasta que el 17 de diciembre de 1986, signaron el nuevo documento a cinco organizaciones: PSUM, PNT, PPR, MRP y la UIC. Similar al anuncio de 1981, antes de presentar el proyecto de fusión, el documento analiza la situación mexicana:

El "Inmenso deterioro social". Se reduce la producción, la mayoría trabajadora participa cada vez menos de la riqueza social, se deteriora la planta productiva, el campo se hunde en la pobreza, se agrava el desempleo; aumenta la desigualdad social, los ricos son cada vez menos y muchos más ricos, los pobres son cada vez más y mucho más pobres, la economía nacional se integra a los países imperialistas, sobre todo a Estados Unidos, México se convierte en tributario del capital financiero internacional. "La mayor responsabilidad es del gobierno". Su política agrava la crisis en vez de solucionarla. "En el grupo dominante impera una concepción reaccionaria" que ha producido un "quiebre histórico" en relación con el programa que hace décadas levantó el país en una revolución. Los principales problemas del país se resolverán "con el predominio del gran capital, especialmente de los monopolios, y con el incremento del capital extranjero, particularmente a través de empresas maquiladoras". De ahí provienen las acciones contra las empresas públicas, contra los sindicatos, contra los ejidos y otras organizaciones sociales;

el despojo de las conquistas de obreros y campesinos; el embate contra la educación pública y los servicios sociales; el pago de los intereses de la deuda externa a costa de un mayor endeudamiento y de la recesión económica; el mayor cobro de muchos servicios, etcétera.

El gobierno "no puede encauzar las necesidades y aspiraciones del pueblo trabajador y de la nación, ha perdido cualidades de liderazgo y autoridad política y el programa que aplica es, en gran medida, el que siempre ha sostenido la derecha opositora".

De ahí la necesidad de que la corriente que expresan las cinco organizaciones fusionantes encare la situación y busque la unidad que se requiere. Pretenden, ante todo, "recoger las mejores tradiciones populares, revolucionarias y nacionales que han sido abandonadas por la fuerza gobernante" y también "conquistar la democracia política" que siempre se ha restringido. "Debe producirse una profunda modificación del régimen político". La situación "reclama una nueva fuerza política".

Los partidos fusionantes que toman parte de este esfuerzo de unidad van a llevar a cabo en todo el país "un amplio proceso de discusión" para lograr un acuerdo sobre convenios, programas y estatutos. La fusión se iniciará desde la base. Se piensa en octubre de 1987, realizar el primer congreso del nuevo partido.

Cada uno de los cinco partidos nombró una comisión. PSJM: Pablo el principio democrático sobre el que se toman las decisiones.

Gómez, Analia García, Marcos Leonel Posadas, Manuel Stophons y José Woldenberg. PMT: Herberta Cantillo, José Luis Hernández, -- Eduardo Valle y Jorge Villamil. PPR: Camilo Valenzuela, Jesús Zambrano, Gabriel Santos y José Domínguez. MRP: Rodolfo Armenta Pedro Velázquez, José Hernández Belgadillo y Carmelo Enriquez. UIC: Manuel Terrazas, Roberto Oropeza, Alfonso Partida y Osiris Cantó.

Señaló un partido revolucionario

Estos 21 comisionados elaboraron el anteproyecto de convenio de fusión que se puso a consideración de las bases y de los organismos nacionales de dirección. Es el documento del 17 de diciembre, a la salud, al trabajo y a la protección social.

Los partidos fusionantes reconocen la necesidad política de integrar la fuerza de las mujeres y de los demás sectores de la sociedad para acrecentar su fuerza, buscan "el establecimiento de un nuevo poder democrático y popular, cuyas características sean que represente a la mayoría constituida por la clase trabajadora y por el conjunto del pueblo trabajador, sobre las bases de una democracia política desarrollada y de un programa económico y social" que "garantice una distribución justa de la riqueza conforme al trabajo". Eso abrirá "el camino para la transformación socialista de la sociedad".

Obviamente, los fusionantes reconocen sus diferencias y la necesidad de expresarlas con libertad y de unificar la acción en torno de una política elaborada colectivamente. Se establecerá el principio democrático sobre el que se tomen las decisiones,

que también se respecta a los otros partidos fusionantes.



"que es el de promover la expresión de todas las opiniones de los miembros del partido y después de ello votar y adoptar el punto de vista mayoritario". Se "precisarán los derechos de las minorías a defender sus puntos de vista en las reuniones del partido y en los medios de comunicación, aun después de tomados los acuerdos".

Será un partido revolucionario de masas, plenamente comprometido con la democracia. Luchará por la distribución justa de la riqueza nacional con base en el trabajo y por garantizar plenamente los derechos a la alimentación, a la vivienda, a la educación, a la salud, al trabajo y a la protección de niños y ancianos. Se comprometerá con los movimientos del pueblo trabajador de la juventud, de las mujeres y de los demás sectores oprimidos, y con sus organizaciones sociales. Luchará contra la dependencia económica y por la independencia nacional. Promoverá el patriotismo revolucionario.

El nuevo partido será independiente del poder público y de otras organizaciones sociales o políticas, y de cualquier gobierno o partido extranjero. Y seguirá luchando por una unidad mayor de la izquierda mexicana.

Si una vez que los cinco partidos aprueben este convenio, se iniciará el proceso de fusión. Si alguno de los cinco tiene reservas, se discutirán el primer congreso nacional.

La profunda similitud doctrinaria que entre uno y otro existe, similitud que también se da respecto a los otros partidos llamados de izquierda.

El primer paso será la integración de una Comisión Nacional Coordinadora, formada por 35 personas, siete de cada partido. Entre sus funciones, promoverá la firma de convenios, de cada entidad federativa, entre los comités de los cinco partidos. Esos convenios tendrán que ver con el proceso de fusión, con la integración de órganos estatales y municipales y con todo lo referente a los aparatos políticos, finanzas, bienes materiales, etcétera. Tendrá que promover la fusión de las organizaciones locales y convocar al primer Congreso Nacional. Otra de sus funciones es informar a los miembros de los partidos fusionantes y a la opinión pública sobre el desarrollo de los trabajos de fusión.

Para las elecciones de 1988, el Partido Mexicano Socialista, ha postulado al Ing. Heberto Castillo, como su candidato a la Presidencia de la República.

#### 4.1.4.2 PLATAFORMA IDEOLÓGICA

Cuando se reunió el FUNDAMENTO IDEOLÓGICO de los dos partidos, como se señaló en el apartado precedente, el PSUM y el PMT, entre otras organizaciones, suscribieron un convenio de fusión, para crear el PMS. Los días 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 1987, en la Ciudad de México, este nuevo partido celebró su primer Congreso Nacional, en el que se discutieron y aprobaron sus estatutos y se eligieron a los miembros de su Consejo Nacional y de su Comité de Garantías y Vigilancia. Sin embargo, hasta la fecha no cuenta con documentos básicos definitivos, por lo que los dos citados partidos serán abordados con las plataformas ideológicas que tienen en la actualidad, lo que a la vez permitirá apreciar la profunda similitud doctrinaria que entre una y otra existe, similitud que también se da respecto a los otros partidos llamados de izquierda.

El Partido Socialista Unificado de México es un partido de la clase obrera y de todos los trabajadores manuales e intelectuales, del campo y de la ciudad. Es el resultado de un proceso unitario, y constituye una unión política voluntaria de revolucionarios que actúan por establecer en México una sociedad socialista determinada por el desenvolvimiento histórico y la realidad de México, donde no exista la explotación del hombre por el hombre, ni discriminaciones o privilegios, y la democracia sea de los trabajadores.

Al mismo tiempo pugna por unas relaciones internacionales en las que la explotación y opresión de naciones y pueblos por el imperialismo sean sustituidas por el respeto a la autodeterminación de los pueblos y por la cooperación para el común desarrollo económico y social.

Guía su acción por la teoría del socialismo científico, por las leyes y el análisis de la situación concreta de la sociedad y la historia comprobadas en la lucha de los trabajadores del mundo por su liberación.

de explotación. Lo caracteriza además la lucha por todos los medios a su alcance, por la conquista del poder político e ideológico de la clase obrera, y del poder político por la clase obrera y el pueblo trabajador, teniendo como norma en sus actividades la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del PSUM.

Es un partido nacional, autónomo e independiente de la burguesía.

siá mexicana y de su aparato de dominación, así como de cualquier fuerza estatal o política del exterior. El PSM es un partido que practica el internacionalismo proletario y mantiene relaciones de solidaridad con los partidos obreros y evolucionarios, y con otras fuerzas democráticas del mundo, que se basan en la lucha común por la paz, la democracia, la solidaridad entre los pueblos y la emancipación de los trabajadores.

### P O L I T I C A

El ciclo de las revoluciones burguesas ha concluido. Una nueva revolución es indispensable para superar las graves contradicciones y profundos antagonismos que lastran el desarrollo nacional, hunden al pueblo en la miseria, generan un sistema político antidemocrático, represivo y corrupto, y propician la intrusión del imperialismo en la economía, la política y la vida social. Esta nueva revolución será una revolución socialista.

El Estado mexicano expresa el interés de clase de la burguesía en su conjunto, así como la necesidad de conservar el sistema de explotación. Lo caracteriza además la tendencia al creciente predominio político e ideológico de la gran burguesía, y en particular de su capa financiera.

El partido lucha por:

1. la vigencia plena e irrestricta de las garantías individua-

les

2. Una nueva legislación electoral que establezca la integración proporcional, conforme al resultado de las elecciones, de todos los órganos de representación popular.
3. El Poder Legislativo quedará limitado a una sola Cámara: la de representantes o diputados del pueblo, elegidos directamente por éste, y a su cargo estará toda la actividad legislativa en materia federal. El Poder Ejecutivo carecerá de la facultad de iniciar leyes ante el Congreso, o de veto -- las que éste elabore, y las que correspondan a sus funciones estarán estrictamente controladas y reglamentadas por el Legislativo. La Cámara de Diputados vigilará y aprobará la actividad del Poder Ejecutivo en lo referente a la política interior y a las relaciones internacionales de nuestro país; podrá enjuiciar a todos los funcionarios federales y a los gobernadores de los estados, y hacer comparecer a cualquier secretario de Estado sin previo acuerdo del Presidente de la República. Los nombramientos de los secretarios de Estado serán hechos por el Presidente, pero deberán ser ratificados por la Cámara de Diputados.
4. Hacer el municipio la base primaria de una auténtica organización federal mediante su democratización y el restablecimiento de las facultades y derechos que le han sido arrebatados por los gobiernos federal y estatales.

5. Restaurar al Distrito Federal todos sus derechos como entidad federativa libre y soberana.

6. El saneamiento y control efectivos del Poder Judicial en todas sus jurisdicciones e instancias. Cese de todas las formas de represión por motivos políticos o contra las luchas sociales. Disolución de todos los cuerpos policíacos oficiales y privados que actúan contraviniendo la Constitución; Liberación de todos los presos políticos; o por haber participado en luchas sociales; e información sobre los desaparecidos. Derogación de los artículos del Código Penal que restringen y hacen nugatorio el ejercicio del derecho de huelga y las libertades laborales y políticas:

7. La transformación de las fuerzas armadas a través de un proceso que culmine con su vinculación a las causas nacionales y con todos los trabajadores; y que conduzca a la eliminación de las tendencias a la formación de un aparato militar de casta. Prohibición constitucional del asesoramiento del ejército nacional por militares extranjeros y del entrenamiento de miembros de las fuerzas armadas y de la policía en otros países:

a) La conversión efectiva del Estado en el agente fundamental de la transformación social.

8. Erradicar la corrupción que impera en la administración pública mediante la participación de las organizaciones sociales y políticas en la fiscalización y vigilancia del manejo de los fondos públicos y de los bienes estatales.

ECONOMIA

Para la mejora sustancial de las condiciones de vida de los mexicanos, el PSUM lucha por los siguientes objetivos inmediatos:

1. El salario mínimo debe ser suficiente para cubrir las necesidades esenciales del trabajador y su familia. Por la escala móvil de salarios...

2. Debe llevarse a cabo un control de precios efectivo de los artículos de consumo socialmente necesarios.

3. Debe formarse un sistema de abastecimiento que elimine a los intermediarios y acaparadores. El comercio exterior debe ser más valioso productivo en el territorio nacional, para atraer las...

4. El aumento sostenido de una ocupación y un empleo creciente, remunerados, productivos y estables; creación del seguro de desempleo.

5. El gasto público debe reorientarse hacia la atención de las demandas sociales más urgentes. Estamos por una reestructuración del aparato productivo y una profunda reforma financiera.

Luchamos por los siguientes objetivos: a) La política económica y crediticia, además del desarrollo económico con el exterior; b) La conversión efectiva del Estado en el agente fundamental y más dinámico del crecimiento económico y de la reorganización nacional de los recursos; c) La emisión de una ley de inversión extranjera que determine las formas y áreas económicas en que ésta pueda asentarse; d) La reorientación del casi completa del control de cambios, la promoción de las in...

del aparato industrial, de tal manera que alcance la autosuficiencia nacional y que logre una creciente ampliación e integración industrial, mediante la producción interna de bienes de producción; d) La reestructuración integral del sector agropecuario, de modo que satisfaga las necesidades de los elementos básicos para el consumo de la población y proteja los recursos naturales de dependencia; e) La reactivación y el impulso del parido luchas por el desarrollo de la agricultura y acuicultura, reorientando la actividad de especies destinadas al consumo popular; f) La elaboración de un plan nacional de energéticos. Es que es necesario la racionalización de los recursos y la producción de energía eléctrica; g) La reorganización de las actividades productivas en el territorio nacional, para abarcar la participación de todos los organizados; h) La reorganización de las actividades regionales; i) La reorganización de las actividades de cooperación internacional; j) El ejercicio de las facultades de independencia y autonomía en el campo tecnológico y científico; k) La reorganización de la estructura del gobierno; l) La reorganización de las actividades de la industria y comercio; m) La reorganización de las actividades de la agricultura y ganadería; n) La reorganización de las actividades de la industria y comercio; o) La reorganización de las actividades de la agricultura y ganadería; p) La reorganización de las actividades de la industria y comercio; q) La reorganización de las actividades de la agricultura y ganadería; r) La reorganización de las actividades de la industria y comercio; s) La reorganización de las actividades de la agricultura y ganadería; t) La reorganización de las actividades de la industria y comercio; u) La reorganización de las actividades de la agricultura y ganadería; v) La reorganización de las actividades de la industria y comercio; w) La reorganización de las actividades de la agricultura y ganadería; x) La reorganización de las actividades de la industria y comercio; y) La reorganización de las actividades de la agricultura y ganadería; z) La reorganización de las actividades de la industria y comercio.

La discriminación y la negociación de derechos a las minorías; Reducción de la jornada semanal de trabajo a 40 horas; La liberación del comercio exterior, que limita el ingreso al pago de los impuestos de los productos y servicios; La adopción de una política de control de precios de los artículos de primera necesidad; La eliminación de los subsidios a los productos básicos, la inexistencia casi completa del control de cambios, la promoción de las in-



versiones extranjeras y especialmente de la industria maquiladora, la cancelación de los proyectos de inversión pública productiva, la persistente actitud de continuar pagando los intereses de la deuda externa, la política de crédito y la monetaria, la reprivatización y liquidación de empresas públicas, en suma, la llamada política realista, constituyen elementos que tienen una lógica interna y que por ello están ligados a un programa o proyecto nacional de cambios reaccionarios.

**huelga y los incrementos O C I E D I A D**

Es preciso fortalecer el carácter nacional y popular de la educación, haciéndola capaz de educar para rescatar y recrear los valores nacionales y resolver los problemas del país. La política cultural del Estado debe encaminarse a atender las necesidades culturales y recreativas de las mayorías, al mismo tiempo que ha de servir para poner coto a la acción desnacionalizadora

elitista y lucrativa de los grupos monopólicos privados. Pugnamos por la nacionalización y democratización de los canales privados de radio y televisión y por la integración de un consejo de comunicación.

Pugnaremos por eliminar de la vida política y social de México la discriminación y la negociación de derechos a las minorías indígenas. El establecimiento de relaciones firmes e indígenas, restituyéndoles las tierras que les han sido arrebatadas y respetando las formas de vida comunitaria y el derecho a elegir a sus propias autoridades.

La plena independencia de los sindicatos con respecto al Estado, a los patronos, al partido oficial, al resto de los partidos políticos y a toda fuerza ajena al movimiento obrero es condición para evitar la subordinación de las agrupaciones de defensa obrera.

Para que se garanticen la libertad y la democracia sindicales,

El Partido Luchamos por las luchas por los derechos

campo, fundamentalmente la libre sindicalización.

La emisión de una nueva Ley Federal del Trabajo que elimine huelga y los incrementos salariales. La alternativa a todo tipo de restricciones a las libertades de organización, crecimiento anárquico de las ciudades con toda su causa de contratación colectiva y huelga que establece la Constitución para los trabajadores.

En los servicios está en la planificación urbana integral que sufre permanentemente por la falta de organización de todos los asalariados en el área de vivienda bajo una gestión democrática la construcción de viviendas populares y servicios urbanos.

Fortalecimiento y reestructuración del sindicalismo.

POLÍTICA EXTERIOR

Fiscalización obrera.

Consecuente con sus principios, el partido lucha por

Aumento inmediato de todos los sueldos, salarios y pensiones

El desarrollo de una actividad intensa del pueblo con el objeto de resarcir a los trabajadores del deterioro para impulsar iniciativas en defensa de los principios de coexistencia pacífica, no intervención y autodeterminación.

Reducción del día laboral semanal de trabajo a 40 horas con que pague \$640 eliminación de los toques salariales y diseño de gran energía política de control de precios de los artículos

de primera necesidad.

- Incorporación al régimen de seguridad social de todos los trabajadores, incluyendo a los desempleados y subempleados.
- Establecimiento del seguro de desempleo, pagado por los patronos y el Estado, como garantía del derecho al trabajo.

El PSUM hace suyas las luchas por los derechos laborales en el campo, fundamentalmente la libre sindicalización, el derecho de huelga y los incrementos salariales. La alternativa racional al crecimiento anárquico de las ciudades con toda su cauda de problemas de vivienda, transporte y en general falta e deficiencia nacional. El rechazo a todo tipo de empujones y presiones en los servicios está en la planificación urbana integral, que sólo es posible sobre la base de integrar en el área estatal y bajo una gestión democrática la construcción de vivienda popular y servicios urbanos.

principalmente de cubanos anticastristas que  
 México. El respeto **POLITICA EXTERIOR**

200 millas de mar patrimonial.  
**Consecuente con sus principios, el partido lucha por:**  
 comercial de México con los Estados Unidos de Norteamérica que  
**El desarrollo de una actividad intensa del gobierno de México --**  
**para impulsar iniciativas en defensa de los principios de coexistencia pacífica, no intervención y autodeterminación de los pueblos.** El establecimiento de relaciones firmes con los países --  
 la defensa de los trabajadores mexicanos en el extranjero que rechazan los bloques y las esferas de influencia. La integración plena de México al Movimiento de Países No Alineados.  
 res latinoamericanos en aquel país.

La abolición del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR). La desaparición de todas las bases militares norteamericanas existentes en toda América Latina.

La solución pacífica de los conflictos internacionales mediante negociación. La disolución de los bloques militares; la coexistencia pacífica entre los pueblos; el desarme total y completo, y la proscripción de las armas nucleares, incluida la bomba de neutrones.

Condena a todas las formas de discriminación y explotación.

La redefinición de las relaciones de México con los Estados Unidos de Norteamérica, basándose en la defensa de la independencia nacional. El rechazo a todo tipo de intromisión norteamericana en México; expulsión de los agentes policíacos y de inteligencia norteamericanos que actúan en el país, y punición y expulsión de los grupos contrarrevolucionarios extranjeros, principalmente de cubanos antiastristas que también operan en México. El respeto pleno a la soberanía de México sobre las 200 millas de mar patrimonial. La consecución de un tratado comercial de México con los Estados Unidos de Norteamérica que garantice los precios de los productos mexicanos de exportación. La renegociación de la deuda pública externa y el control de la deuda privada.

La defensa de los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos de Norteamérica y la más amplia solidaridad con los trabajadores latinoamericanos en aquel país.

Que los mexicanos en los Estados Unidos de Norteamérica ejerzan su derecho al voto en las elecciones nacionales.

La diversificación de relaciones de México: El establecimiento de relaciones y la solidaridad con los movimientos que luchan por la liberación de sus pueblos o que defienden la democracia frente a las agresiones de la reacción interna y del imperialismo.

Condena a todas las formas de discriminación y racismo, solidaridad y apoyo a todos los movimientos revolucionarios que luchan por el socialismo y la libertad. La firma del Acta de Paz de Contadora no puede analizarse sin aceptar que ningún país -- que sufre persistente agresión externa y continuas amenazas de una potencia extranjera, está obligado a desarmarse y menos aún en forma unilateral.

#### 4.1.4.3 COMPORTAMIENTO ELECTORAL

En 1982, el Partido Socialista Unificado de México, participa por primera ocasión en una elección presidencial, obteniendo -- 821,993 votos, lo que representa el 3.65% del número total de votos emitidos a nivel nacional y el 9.86% del Distrito Federal. (Gráficas 1 y 5)

En relación a las elecciones legislativas a nivel Nacional, con el nombre de Partido Comunista de México, participa por primera

vez en 1979, en el que obtiene el 4.97% del total de votos emitidos por mayoría relativa; en 1982, ya con su denominación de PSUM, baja al 4.37% y en 1985 continua decreciendo, ahora al 3.22%, porcentajes estos que no le permiten alcanzar ninguna posición de mayoría relativa en la Cámara de Diputados. (Cuadro 1)

Por lo que corresponde al porcentaje de posiciones que por representación proporcional se obtiene en la propia Cámara de Diputados, en 1979 alcanza el 18%; en 1982 baja al 17% y en 1985 continúa decreciendo, ahora al 12%. (Cuadro 1)

El mismo fenómeno se observa respecto a las elecciones legislativas en el Distrito Federal, toda vez que en 1979 obtiene el 11.5% del número total de votos emitidos; en 1982 el 9.74% y en 1985 el 7.02% (Gráfica 9)

No obstante lo anterior, se destaca que es precisamente en el Distrito Federal, donde este partido obtiene el mayor número de sus votos. Rafael Aguilar Talamantes y varios otros

**4.1.4.4. POSTURA PARA LA DEMOCRATIZACION DEL DISTRITO FEDERAL**

1971, el Comité Nacional de Auscultación y Coordinación.

**PROPUESTAS**

El CNAC "inició por la República el trabajo tendiente a formar una organización política, independiente, revolucionaria, de respectivos poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

2. Restablecimiento del régimen municipal, entendido en su sentido comunitario y de basamento del orden político.

partido, movimiento, alianza o frente. Y participamos en la inicial auscultación muchos que pretendíamos organismos diferentes"

3. Cabildos abiertos y funcionamiento colegiado de estricta con formación proporcional.
4. Aplicación del referendun y de la iniciativa popular consagrados en la ley suprema.
5. Demarcación territorial de los municipios con arreglo a las comunidades naturales; pueblos, barrios y colonias".<sup>19</sup>

#### 4.1.5 PARTIDO MEXICANO DE LOS TRABAJADORES

##### 4.1.5.1 SINTESIS HISTORICA

La historia del Partido Mexicano de los Trabajadores, así como del Partido Socialista de los Trabajadores, comienza con la formación del Comité Nacional de Auscultación y Coordinación

(CNAC). Este comité se inició con la inspiración de algunos intelectuales y militantes de movimientos políticos por todos conocidos, el movimiento ferrocarrilero de 1958-1959, el de Liberación Nacional de 1961 y el estudiantil de 1968.

En septiembre de 1971, un grupo de mexicanos, entre otros Demétrio Vallejo, Octavio Paz, Luis Villoro, Carlos Fuentes y Heberto Castillo, firmaron un llamamiento al pueblo mexicano escrito por Carlos Fuentes, en el que se decía: "México no puede seguir así. En el transcurso de varios años se han perdido el camino del crecimiento económico sin justicia social y sin libertad política. Un crecimiento impuesto por el imperialismo norteamericano en estrecha alianza con la oligarquía, que sólo ha beneficiado a una minoría y propiciado el monopolio económico y político, ha debilitado la independencia del país ... ha

dejado sin participación ni voz a la mayoría del pueblo mexicano: los campesinos, los obreros, los estudiantes, los profesores, los profesionales y los intelectuales."

Dentro de ese estado de cosas, este grupo se cuestionó lo siguiente: ¿Existen hoy las condiciones y la necesidad para un nuevo organismo político en México? Creemos que sí. Por tal motivo convocaron a todos los mexicanos que desearan una verdadera democracia en el país "a fin de animarlos a que aportaran sus ideas en el propósito de definir la naturaleza, el programa y las metas de un organismo, movimiento o partido que sume los esfuerzos, constantes pero dispersos, de quienes luchan por la independencia económica, la justicia social y la libertad política de México".

Un nuevo partido por la paz y la justicia social.  
 Dos meses después, se reunieron Héberto Castillo, Demétrio Vallejo, Octavio Paz, César del Ángel, Luis Tomás Cervantes Cabeza de Vaca, Rafael Aguilar Talamantes y varios más con el objeto de crear la susodicha organización, surgió así en noviembre de 1971, el Comité Nacional de Auscultación y Coordinación.

En alianza o frentes que tuviera eficacia es la única que pro  
 El CNAC "inició por la República el trabajo tendiente a formar-tendencias. En el transcurso de varios meses nos fuimos definiendo una organización política, independiente, revolucionaria, de masas, que pudiera servir de instrumento eficaz y permanente de lucha para el pueblo trabajador mexicano. Aunque no precisábamos (preparante) al quedar establecidos en una República, la mayoría de los mexicanos que partido, movimiento, alianza o frente. Y participamos en la inicial auscultación muchos que pretendíamos organismos diferentes".



Sus objetivos tácticos eran: a) el irrestricto derecho a las garantías individuales y sociales, b) libertad de presos políticos, c) nacionalización de industrias básicas, de la banca, etc., d) reformas a la Ley Federal Electoral, e) revisión de las leyes agrarias, del trabajo y educativas; y f) control de cambios y de inversiones extranjeras.

Para solucionar los errores de que adolecía la táctica del CNAC se emitió una exhortación, en mayo de 1972, en la ciudad de Mexicali, la cual se planteó casi con los mismos lineamientos del llamamiento inicial que motivó la formación del CNAC, sólo que con una diferencia muy importante.

La "exhortación de Mexicali" señalaba ya la necesidad de formar un nuevo partido político. Esta idea surgió del "trabajo diario con mexicanos de diversos lugares del país, de distintas clases sociales, en especial obreros y campesinos, estudiantes e intelectuales. Esto nos hizo clarificar muchas cosas, una fundamental: que no habiendo organizaciones de masas independientes, ni obreras, ni campesinas, resultaba imposible pensar en alianzas o frentes que tuvieran eficacia en la lucha que pretendíamos. En el transcurso de varios meses surgieron frentes locales que funcionaron en tanto permanecieron vivos los problemas que los suscitaron. Pero otros desaparecieron o se tornaron inoperantes al quedar aislados en una sola región de la República. La inmensa mayoría de los mexicanos con los que

contactamos recibió con simpatía la idea de crear un partido político de masas, revolucionario, independiente. Lo que encontramos muchas veces lo comprobamos más comprensible que otro tipo de organización imaginable".

Algunos puntos programáticos de la exhortación de Mexicali fueron: 1) pugnar por la organización política de los trabajadores de la ciudad y del campo, manuales e intelectuales; 2) que la organización tenga como fin último sustituir a la actual estructura económica, política y social de México por otra en que los medios de producción sean de propiedad social y no de la burguesía, y 3) que la organización para alcanzar los fines perseguidos luche por la conquista del poder político. Firmaron dicha exhortación: Demetrio Vallejo, Heberto Castillo, Carlos Sánchez Cárdenas, Luis Tomás Cervantes Cabeza de Vaca y Romero González Medrano.

En octubre de 1972, después de las consideraciones de la táctica y organización del CNAC en la exhortación de Mexicali, la Comisión de organización estableció una política dirigida en tres direcciones: la primera de ellas planteaba el reclutamiento individual e integración de los militantes en comités de base, orientando la actividad principalmente a las masas de obreros, trabajadores agrícolas, campesinos, maestros, estudiantes, amas de casa, etc; la segunda dirección se dirigía principalmente a coordinar a los grupos ya organizados, y la tercera señalaba las veces a la clase obrera como protagonista del trabajo invitación directa a grupos, frentes y movimientos afines con

el CNAC.

De todo esto podemos concluir que el CNAC se consolidó en octubre de 1972.

Es necesario señalar que en abril y mayo de 1972, el CNAC sufrió la primera división, Alfredo Domínguez y otros compañeros miembros del Frente Auténtico del Trabajo (FAT) se separaron del CNAC, ya que ellos no pretendían formar un partido político sino una organización más amplia.

Dos meses después, un segundo grupo encabezado por Carlos Sánchez Cárdenas, se separó del CNAC. En este grupo se encontraban: Miguel Aroche Parra, Miguel A. Velasco y Alberto Lumbreras, quienes se planteaban la participación como organización, en un Movimiento de Acción y Unidad Socialista (MAUS) y no individualmente, como se venía haciendo en el CNAC.

Sánchez Cárdenas fundador del Partido Obrero Campesino de México en 1950, dio su completo apoyo para iniciar las actividades del MAUS, elaborando un programa inmediato que proponía crear su propio partido, "distinto de los demás partidos políticos". Y los sectores con los que pretendía lograr sus objetivos fueron, según señala: la clase obrera, urbana y rural y los campesinos 'pobres y medios'.

Así el MAUS se ubicó con una actitud ambivalente, proponiendo unas veces a la clase obrera como protagonista del cambio y

otras sugiriendo que el desarrollo y los beneficios sociales pueden lograrse apoyándose en el Estado, siendo necesario sólo que éste se procure mayores recursos, sin plantear ni teórica ni prácticamente las medidas para llevarse a cabo.

A fines de 1972, a petición de Rafael Aguilar Talamantes, responsable de la comisión de organización del CNAC, cambió parcialmente el nombre por el de Comité Nacional de Auscultación y Organización (CNAO).

En la reunión ordinaria del 27 de enero de 1973, se aprobaron los objetivos mínimos y el instructivo del nuevo CNAO. En esta reunión se concluyó que para lograr el nacimiento de una nueva sociedad se requería la conquista del poder político, por el cual luchará el partido político que se proponía formar el CNAO.

Las metas de ese partido serían: luchar porque se respete el derecho de huelga, de asociación y de protesta de los trabajadores; porque haya verdadera democracia sindical que incluya el respeto al derecho de los trabajadores del campo y de la ciudad de elegir y deponer a sus dirigentes, para acabar con el charismo sindical; porque se resuelvan integralmente los problemas del campo, acabando con los latifundios, las falsas pequeñas propiedades; porque se suprima el derecho de amparo en materia agraria; porque sean nacionalizados los bancos; porque sean eliminados los monopolios capitalistas; porque se acabe con la corrup-

ción en la administración pública, en los negocios privados y en las organizaciones de los trabajadores; por el derecho a una educación que permita a los hijos del pueblo trabajador el acceso a todos los grados de enseñanza.

Un mes después, Rafael Aguilar Talamantes (responsable de la comisión de organización) anunció su separación y la de su grupo. La razón que esgrimieron sobre su separación del CNAQ fue dada en un sentido agresivo que sorprendió a los dirigentes del comité, ya que, se expresaba públicamente, dentro del comité estaban contribuyendo a la confusión de los mexicanos revolucionarios y de seguir en él, frustraban las esperanzas de aquellos que confiaban en la organización. Textualmente declararon: "conscientemente hemos decidido separarnos orgánica y políticamente del CNAQ para continuar por un camino que nos lleve efectivamente a la integración de un nuevo partido político".

Con la separación de Talamantes, el comité coordinador del CNAQ quedó integrado por: responsable de la Comisión, Heberto Castillo Martínez; responsable de organización, Raúl Macín (en sustitución de Talamantes); responsable de relaciones obreras, Demetrio Vallejo; responsable de relaciones campesinas, César del Ángel Fuentes; responsable de finanzas, Héctor Popoca Boona (en sustitución de Angelina del Valle); responsable de relaciones juveniles, Jorge A. Villamil (en sustitución de Graco Ramírez), y responsable de relaciones femeniles, Silvia Millán. Promovió el "Luzero Capdena", del que formaba parte anteriormente secre-

Con la integración del nuevo comité coordinador, el trabajo del CNAO se encaminó a la celebración de un primer pleno nacional interno, que se realizó el 23 y 24 de noviembre de 1973. Los principales acuerdos del pleno fueron: 1) constituir el partido en el mes de agosto de 1974 y 2) que se formara una comisión en que estuvieran los principales miembros del comité coordinador, para que recorriera las principales ciudades del país, con el fin de consolidar los comités del CNAO o para formarlos donde no los hubiera. En esta tarea el CNAO declara por primera vez haber sido objeto de actitudes agresivas por parte del gobierno.

Organización y funcionamiento del partido.

Posteriormente los miembros del comité coordinador declararon:

"en el recorrido topamos con muchos medios de presión y hasta agresiones por parte de las autoridades municipales, estatales y federales, con el deliberado propósito de impedir la propaganda y organización de un nuevo partido político de auténtica opción."

La fecha que se había programado para la constitución del nuevo partido se aplazó del mes de agosto a los primeros días de septiembre.

Nació así el Partido Mexicano de los Trabajadores, quedando como dirigentes: Heberto Castillo, presidente; Demotrio Vallejo, secretario de organización; Luis T. Cervantes Cabeza de Vaca, secretario de relaciones campesinas; Juan Ignacio Ibañez, secretario del trabajo y conflictos; Alfredo Pantoja, Secretaria

rio de relaciones obreras; María Teresa Rivera, secretaria de relaciones femeniles; Hugo Velasco, secretario de finanzas; Salvador Villegas, secretario de relaciones culturales, y Javier Santiago, secretario de relaciones juveniles.

Una vez constituido, el PMT afirmó que buscaría el progreso de la democracia política no como última finalidad, sino como una condición necesaria para que las masas se organicen y planteen la transformación radical de estructuras. Es decir, que escogió el trabajo legal, pacífico y abierto para la agitación, educación y organización de las masas.

El objetivo estratégico de participar en las elecciones de 1976 los condujo a la tarea de afiliación a través de comités de base, para aumentar la membresía del partido. Al presentarse la coyuntura electoral, el PMT realizó una asamblea nacional extraordinaria en el mes de febrero.

Exactamente un día después de esa asamblea fue expulsado del PMT, el secretario de relaciones obreras, Alfredo Pantoja Guzmán. La versión del partido respecto de tal expulsión fue el incumplimiento de las funciones señaladas por los estatutos al secretario de relaciones obreras, las reiteradas violaciones de acuerdos tomados en la asamblea del comité nacional, así como las múltiples y graves quejas que en su contra presentaron miembros del PMT afiliados al Sindicato Nacional de Transportistas "Lázaro Cárdenas", del que Pantoja fue anteriormente secre-

tario general.

Durante los dos primeros años de actividad del PMT, constituido como tal, ya que dicha actividad se remonta hasta la creación del CNAC, su acción se encauzó a la formación de comités de base en toda la República y a la creación de una escuela de cuadros, con el fin de politizar al pueblo de México. El trabajo político del PMT no ha encontrado condiciones favorales por parte del gobierno. Por el contrario, autoridades municipales con la ayuda de las fuerzas policiacas han intervenido y suspendido asambleas e inclusive han ordenado la detención de los organizadores de éstas.

Las relaciones que el PMT consolidó con los sectores obrero y campesino fueron básicamente: el Movimiento Sindical Ferrocarrilero, a través de su secretario general Demetrio Vallejo, quien es el secretario de organización del partido. Con sindicatos independientes y democráticos: electricistas, transportistas y mineros.

Una de las principales participaciones políticas del PMT fue en la magna concentración de fuerzas izquierdistas y democráticas durante la manifestación del 15 de noviembre de 1975, en el Monumento de la Revolución, en apoyo a la Tendencia Democrática del SUTERM.

En el segundo período de jefatura del PMT, continuó Heberto Casti



llo como presidente y Vallejo como secretario de organización, pero hubo cambios en cinco secretarías.

Como se vió en el apartado 4.1.4.1, el 17 de diciembre de 1987, el Partido Mexicano de los Trabajadores y el Partido Socialista-Unificado de México, entre otros, se fusionaron en el Partido Mexicano Socialista.

#### 4.1.5.2 PLATAFORMA IDEOLOGICA

##### 1. FUNDAMENTO IDEOLOGICO

La falta de un partido político de masas, revolucionario, de auténtica oposición y verticalidad, capaz de dirigir democrática y disciplinadamente a los obreros, campesinos, intelectuales y estudiantes en la histórica lucha de los explotados contra los explotadores, ha sido causa fundamental de que en el país se aplicara una política desarrollista y de protección abierta a la oligarquía criolla, aliada natural del imperialismo norteamericano, en perjuicio de los derechos constitucionales, en especial de los obreros y campesinos, a quienes se sometió y se sigue sometiendo a una injusta y feroz explotación.

El Partido Mexicano de los Trabajadores surge a la vida política con la aspiración de cubrir esa falta, enarbolando las banderas de Hidalgo, Morelos, Juárez, Flores Magón, Villa, Zapata, Cárdenas, y todos los mexicanos que defendieron los derechos de los

humildes y se enfrentaron con ellos a los poderosos, y proclamamos que luchará con todos los medios constitucionales a su alcance - por la toma del poder político.

Los trabajadores manuales e intelectuales del campo y de la ciudad tienen derecho a que su trabajo les permita vivir con dignidad; tienen derecho también a luchar para transformar el régimen de producción en que vivimos, que permite la apropiación del producto de su trabajo por unos cuantos. El instrumento de lucha para conquistar su objetivo es el partido.

**P O L I T I C A**

Nuestro compromiso es luchar:

- Porque sean reformadas la Constitución y la LOPPE para:

1. Establecer el sistema de representación proporcional para las elecciones del Congreso de la Unión, de los Congresos Locales y Ayuntamientos.
2. Garantizar y hacer respetar el voto popular.
3. Simplificar los requisitos para el registro de nuevos partidos políticos.
4. Que los obreros y campesinos tengan plena libertad de afiliación.

liación individual al partido que más los simpatice.

5. Luchar porque el Distrito Federal se convierta en un estado federativo y las actuales delegaciones políticas en municipios, exceptuando una que se mantendría como Distrito Federal.

6. Que se establezca el amparo en materia electoral.

7. Establecer un tribunal electoral integrado por los partidos políticos registrados.

- Por la desaparición de todas las reformas anticonstitucionales hechas en 1970 y 1982 al Código Penal.
- Porque se reestructure el Poder Judicial para acabar con la corrupción, porque sea realmente independiente y porque los ministros, los magistrados y los jueces sean nombrados por elección popular.
- Por el respeto a los preceptos constitucionales que garantizan los derechos de asociación, de reunión, de expresión de información y petición.
- Porque se haga respetar el Artículo 129 de la Constitución.
- Que el ejército y la policía no intervengan en los conflictos.

tos internos de los sindicatos y en los problemas agrarios para reprimir a los trabajadores y al pueblo.

Por la salida del país de los agentes de la CIA, del FBI y de otros organismos policiacos y de espionaje del imperialismo.

Porque los ciudadanos mexicanos que radican en el extranjero tengan derecho a ejercer su voto en las elecciones federales.

- Por la disolución de los grupos paramilitares y las policías que actúan al margen de la Constitución.

- Porque se prohíba constitucionalmente que haya asesores e instructores militares extranjeros en el ejército y que se entrenen en el extranjero miembros de las fuerzas armadas y de la policía del país.

- Porque en México se reduzca el material bélico y no se aumenten las plazas en las fuerzas armadas.

- Por la prohibición de asesoramiento político de potencias extranjeras.

Contra la corrupción que se manifiesta en la administración pública, en las instituciones privadas, en el Poder Judicial y en las organizaciones obreras y campesinas.

Por la libertad incondicional de los presos políticos, por que se castigue a las autoridades que cometan el delito de secuestro y por la presentación y libertad de los secuestrados políticos.

- Contra el anticomunismo que es instrumento de penetración y división al servicio del imperialismo estadounidense.

ECONOMIA

El trabajo humano es el origen de toda riqueza. Por ello esa riqueza debe pasar a ser propiedad social, ya que los trabajadores manuales e intelectuales del campo y de la ciudad son quienes la producen.

La propiedad social de los medios e instrumentos de producción y la socialización del poder político serán la base del surgimiento de una mujer y de un hombre nuevos, libres de prejuicios y desigualdades generados por la propiedad privada.

El desarrollo económico del país debe fincarse en la obtención de recursos internos y no en el endeudamiento externo. Es necesario que quienes tienen mayores ingresos aporten más, por eso debe gravarse adecuadamente a los sectores sociales de niveles de vida más altos, esto es, a las utilidades del capital y no a los salarios.

Los recursos naturales, las industrias básicas, la banca, los medios de comunicación masiva, los transportes y los servicios

públicos son fundamentales para el desarrollo económico del país, por tal razón no deben ser propiedad privada, sino pasar a ser propiedad de la nación y su usufructo debe ser en beneficio del pueblo.

Nadie tiene derecho a poseer una extensión de tierra que exceda de aquella que pueda trabajar una familia, la cual debe constituir la auténtica pequeña propiedad y la unidad de dotación ejidal.

Los recursos naturales del país como los minerales, los bosques, los mares, los lagos, los ríos, la tierra y el aire, deben ser explotados racionalmente en beneficio de la nación. Los energéticos como el petróleo, el gas natural, el carbón mineral y el uranio deben emplearse para el desarrollo industrial de México.

Es importante restablecer la soberanía nacional en las zonas fronterizas y costeras, expropiando por causa de utilidad pública, de acuerdo con la Constitución todas las propiedades de esas zonas que estén en manos de extranjeros o a cubierto por prestanombres.

**Luchamos:**

Porque la explotación del mar territorial y la plataforma continental de la nación se realice exclusivamente por mexicanos para beneficio social.

contra los menores y castigarse con energía a sus explotadores y

Contra las reformas a los artículos 26, 27 y 28 de la Constitución hechas en 1982.

S O C I E D A D

Ningún ser humano tiene derecho a explotar en su beneficio el trabajo de otros seres humanos.

El pueblo mexicano tiene derecho a que todos sus hijos disfruten de iguales oportunidades para desarrollar al máximo sus capacidades. El Estado tiene la obligación de garantizar la salud, la alimentación, la vivienda, la educación, el deporte y la recreación del pueblo.

Todo ser humano tiene derecho a disponer de su cuerpo y las mujeres a concebir en forma voluntaria. Las mujeres deben gozar de iguales oportunidades que los varones en todas las actividades. El machismo y el hostigamiento sexual en cualquiera de sus manifestaciones deben ser combatido.

Estamos por la derogación del delito de aborto y porque se castigue a quienes lo practiquen en contra de la voluntad de la mujer; porque quienes cometan algún delito sexual no tengan derecho a fianza, y contra toda intervención del Estado con el pretexto de controlar la natalidad.

Los niños merecen respeto y protección plena del Estado y de la sociedad. Debe combatirse toda forma de explotación y violencia contra los menores y castigarse con energía a sus explotadores y

agresores. Los ancianos constituyen parte fundamental de la --  
sociedad; por tanto merecen respeto y participación en la vida --  
nacional.

Las comunidades indígenas han sido marginadas y han sufrido la --  
pérdida de sus tierras, formas de vida y cultura. Tienen los --  
mismos derechos que el resto de la población; se deben respetar --  
sus tierras, sus formas de vida comunitaria y el derecho a --  
designar a sus propias autoridades.

La libertad religiosa de los mexicanos es un derecho irrenuncia --  
ble que establece la Constitución. Esta no autoriza la intromi --  
sión de la Iglesia como institución en los asuntos políticos.

La educación de un pueblo es la base fundamental para su libera --  
ción. Debe prepararse a los niños, jóvenes y adultos para los --  
cambios estructurales de la sociedad que establecerán el aprove --  
chamiento social de los medios de producción y el usufructo de --  
los bienes de la comunidad. Es necesario cambiar la mentalidad --  
utilitaria e individualista por otra que se base en la solidari --  
dad social, la libertad de los oprimidos, la lucha contra la --  
explotación humana y la fraternidad universal.

**Lucharemos:**

- Porque sean expropiadas las escuelas particulares de todos --  
los niveles y se reforme la Constitución para que la educa --  
ción sea una función exclusiva del Estado.



Por la nacionalización de la radio y la televisión para ponerlos al servicio del pueblo trabajador.

Porque el Estado regularice directamente en favor de los colonos los terrenos ocupados por estos, expropiándolos en su caso y no permitiendo que haya fraccionadores que especulen con los terrenos.

Por la promulgación de una ley inquilinaria que convierta el arrendamiento de vivienda en un servicio público, que reduzca las rentas elevadas, las congele y obligue a los propietarios de las habitaciones a que las mantengan en condiciones habitables.

Porque se establezca una reforma urbana que permita que la casa sea de quien la habita.

El Partido Mexicano de **POLITICA EXTERIOR**

El pueblo mexicano tiene la potestad soberana de impedir que otras naciones más poderosas o desarrolladas exploten a sus trabajadores, aprovechen sus riquezas o intervengan en sus asuntos internos.

Los intereses generales de los trabajadores mexicanos coinciden con los intereses de los trabajadores de todos los países del mundo y en especial con los pueblos que luchan por su liberación.

Es vocación del pueblo mexicano la búsqueda de la paz mundial y la solución de los conflictos internacionales por medios pacíficos, lo que debe darse en un plano de igualdad soberana entre los Estados, independientemente de la organización económica y social, y el tipo de gobierno que hayan adoptado.

La soberanía de las naciones debe ser respetada sin restricciones. El partido defiende el principio de inviolabilidad de las fronteras e integridad territorial y el derecho de los pueblos de ser dueños de su destino.

Lucharemos porque México ingrese al Movimiento de Países No Alineados para actuar al lado de otros pueblos y naciones en contra del imperialismo.

#### 4.1.5.3 COMPORTAMIENTO ELECTORAL

El Partido Mexicano de los Trabajadores solo ha participado en una elección legislativa, siendo esta la de 1985, en la que obtuvo 276'712 votos, lo que significa el 1.55% del total de votos emitidos a nivel nacional. (Cuadro 1)

Por lo que corresponde al porcentaje de posiciones que por representación proporcional se obtiene en la Cámara de Diputados, alcanzó el 6%. (Cuadro 1)

Respecto a la citada elección legislativa en el Distrito Federal, obtuvo 129,193 votos, lo que representa el 4.61% del total de votos emitidos por algunos de los dirigentes.

de votos emitidos en el Distrito Federal. (Gráfica 10)

No obstante lo bajo de las citadas votaciones y en consecuencia de los respectivos porcentajes, se destaca que es precisamente en el Distrito Federal, donde este partido está obteniendo su mayor número de votos.

#### 4.1.5.4 POSTURA PARA LA DEMOCRATIZACION DEL DISTRITO FEDERAL

##### PROPUESTAS

1. El Distrito Federal debe convertirse en un Estado más de la Federación.
2. Convertir las actuales delegaciones en municipios.
3. Mantener un espacio geográfico como asiento de los poderes federales, que bien puede ser el Centro Histórico de la Ciudad de México.<sup>20</sup>

#### 4.1.6 PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES

##### 4.1.6.1 SINTESIS HISTORICA

La historia del PRT está indisolublemente ligada a la historia del trotskismo y de la IV Internacional, aunque en cada país ha adoptado características propias.

En América Latina los Trotskistas comenzaron a tener influencia en las masas a mediados de los años treinta, aunque declinó su fuerza con el advenimiento de gobiernos y políticas populistas de la época, sin que se descarte la represión de que fueron objeto ni los errores cometidos por algunos de sus dirigentes.

<sup>20</sup> Ibid.

En México, para 1954-1955, se disolvió virtualmente la corriente trotskista existente y no fue sino hasta 1959 que se constituyó una nueva. Dos razones fundamentales influyeron en este resurgimiento. En primer término, el impacto de la Revolución cubana en un momento en que ha sido derrotado el movimiento obrero en México (principalmente con la represión a los ferrocarrileros en marzo de ese año). En segundo lugar, la debilidad de la izquierda en el país, que se vio acrecida por las divisiones que provocó la misma revolución cubana y en cierta medida el conflicto chino-soviético. La detención del ascenso del movimiento obrero hizo que el impacto de la Revolución cubana se diera principalmente entre pequeños sectores estudiantiles de los centros de educación universitaria señaladamente en la Universidad Nacional. En 1959 fue fundado el Partido Obrero Revolucionario (POR) como sección mexicana de la IV Internacional, y muy pronto se vio involucrado en la corriente posadista, la cual fué alejándose paulatinamente de la realidad en un proceso de sectorización que la condujo a la más que irresponsable acusación contra Fidel Castro en el sentido de que encubría "el supuesto asesinato del Che en Cuba". El posadismo, y por tanto el POR mexicano, rompió con la IV Internacional en 1961 y no volvería a integrarse más.

En 1960, un pequeño grupo de marxistas fundó la Liga Obrera Marxista (LOM) como una corriente trotskista que no coincidía con la línea de Posadas y el PR. En 1962, retomando las banderas del POR, y siendo minoría, la LOM intentó reivindicar al

trotskismo que era identificado con las posiciones sectarias de los posadistas. Es un largo proceso que culmina en 1968. En este período el papel principal de la LOM fue la propagandización de las tesis de la IV Internacional. Es así que la LOM participó en el séptimo congreso de la IV Internacional en 1963, como grupo simpatizante. No contaba entonces con más de veinte miembros. En 1965, ya como sección mexicana, la LOM volvió a participar en el siguiente congreso de la Internacional trotskista; pero inmediatamente después, por no estar suficientemente consolidada y por la "grupusculturización de la izquierda" se dividió y la fracción que permanece se autodisuelve a finales de 1967.

En 1968, ya sin unidad y siendo muy pocos, intentaron con otros grupos, salvo el PCM, formar una organización de la juventud marxista revolucionaria. Este intento fracasó entre otras razones porque, por decirlo así, el movimiento estudiantil se atravesó y provocó una especie de desbandada de los militantes de varios de los grupos políticos. Los trotskistas participaron individualmente en diferentes comités de lucha estudiantil, especialmente en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, de Nueva Lucha, así como en el movimiento de la UNAM, pero durante una reunión a mediados de septiembre de 1968, formaron una corriente denominada Movimiento Comunista Internacionalista.

Las represiones habidas desde la constitución de este agrupa-

miento sobre muchos de sus impulsores que fueron encarcelados repercutieron en su seno hasta quedar un pequeño grupo que formaría el Grupo Comunista Internacionalista (GCI). La actividad del grupo, hasta 1970, fue de reorganización de sus fuerzas, definir su política y programa y propagandizar. La revista teórica del GCI era La Internacional, la cual, no pudiendo permanecer ajena a dos de las grandes preocupaciones de la izquierda en toda la década, publicó estudios de caracterización tanto de la Revolución y el Estado mexicanos como de la izquierda tradicional. El conjunto de cuestionamientos al que condujo el movimiento de 1968, permitió que las publicaciones trotskistas tuvieran impacto sobre todo entre estudiantes que, en esos momentos, representaban al sector más radicalizado.

En esta época la principal actividad del GCI, fue la lucha por la libertad de los presos políticos, y la actividad militante abierta de sus miembros se vio dificultada por la represión que no había cedido.

En 1971, con la excarcelación de buen número de presos políticos y el estallido del movimiento estudiantil de la Universidad de Nuevo León, el largo reflujó iniciado después del 2 de octubre de 1968 se interrumpió. En las movilizaciones previas al 10 de junio de 1971, el GCI y sus militantes salieron por primera vez a la actividad abierta. En alianza con varios de los dirigentes del Consejo Nacional de Huelga que habían salido de portante de éstas fue la salida de varios miembros del GCI y su

la cárcel, militantes del GCI ganaron la representación en la dirección del Comité Coordinador de Comités de Lucha.

A fines de 1971, los trotskistas participaron en la fundación de la revista *Perspectiva*. El debate entre la izquierda se polarizó en tres corrientes principales; el PCM, *Perspectiva* y una corriente escindida de la Juventud Comunista que se tradujo en el grupo ultrazquierdista denominado "los enfermos". Estos hechos coincidieron con la lucha de "insurgencia sindical" que fue el inicio del movimiento de independencia sindical encabezado después y en buena medida por la Tendencia Democrática de los electricistas del SUTERM.

La actividad de *Perspectiva*, acompañada por el prestigio de sus dirigentes y su arrastre estudiantil, permitió que los obreros democráticos se vieran acompañados en sus luchas por los estudiantes de varios estados de la República.

Estas y otras acciones en el campo rebasaron pronto la capacidad organizativa de la revista. En ese entonces el GCI propuso en el seno de *Perspectiva* que se formara un partido político. No habiendo eco a esta proposición, la revista se disolvió y los trotskistas comenzaron a editar, a partir de agosto de 1972, el periódico *Bandera Roja*. Sin embargo, y paradójicamente, a partir de la publicación del primer número de *Bandera Roja* los trotskistas entran en un período de divisiones. La primera importante de éstas fue la salida de varios miembros del GCI y su

incorporación a la Juventud Marxista Revolucionaria-agrupación del GCI-que se separó del GCI. La organización escindida publicó un periódico, El Socialista, a través del cual se preparó un congreso en diciembre de 1973, que habría de conducir a la fundación de la Liga Socialista (LS).

Todo el año de 1974, se caracterizó para los trotskistas como un período de profundos enfrentamientos faccionales. Pese a estas rivalidades tanto el GCI como la LS conocieron importantes triunfos en el seno del movimiento obrero. Esta condición, que sugería desperdicio de esfuerzos, obligó a que en el congreso del GCI de diciembre de 1974, se planteara la unificación con la LS como la unidad de las fuerzas trotskistas. En este congreso se aprobó que la construcción de un partido marxista debería darse bajo esquemas de cierta pluralidad, es decir, de respeto a las tendencias. Empero, en abril del año siguiente, una minoría del GCI se agrupa alrededor del periódico Rojo, con lo que el GCI se debilita, y meses después, durante el II congreso de la LS, ésta se divide en dos corrientes: la Tendencia Militante y la Fracción Bolchevique Leninista. La principal razón de esta división era la estimación de la estrategia a seguir sobre la política de alianzas que se planteaban para las elecciones de 1976, particularmente frente a la alianza ya existente entre el Partido Comunista Mexicano y el Movimiento de Organización Socialista ahora PSR.

y llegó a concretarse en la conferencia de unificación de 1974



Mientras la LS, junto con el PCM y el MOS, con un programa y candidato comunes, participaba en las elecciones de 1976, la Fracción Bolchevique Leninista, que desde febrero de 1976, expresaba sus puntos de vista a través de su periódico "Clave", acordó apoyar electoralmente a Valentín Campa candidato de la coalición de izquierda por representar éste una candidatura independiente del PRI con claras identificaciones con la clase obrera.

Por su parte, y también en apoyo de Campa, el GCI formó el Frente de Izquierda Revolucionaria para participar en las elecciones. Al FIR fueron invitadas varias organizaciones de izquierda independiente como la Asociación Cívica Juarense, el Comité de Defensa Popular de Chihuahua y otras de colonos y sindicatos. En esta táctica, en la que se enarbolaba un programa distinto al de la coalición PCM-LS-MOS, el GCI y Rojo encontraron afinidades que los llevaron a una alianza.

Aunque hubo diferencias entre los programas de participación de las dos alianzas mencionadas, GCI-Rojo de una de éstas y LS de la otra, tuvieron una estrecha colaboración. El movimiento de masas, tanto el que giraba en torno a la campaña electoral como el participante en las grandes movilizaciones de los trabajadores electricistas de finales de 1975, permitió la unificación de las organizaciones trotskistas.

El proceso de acercamiento se dio primero entre el GCI y Rojo, y llegó a concretarse en la conferencia de unificación de abril-

de 1976: La nueva organización unificada decidió llamarse Liga Comunista-Internacionalista-(LCI) siendo Bandera Roja (segunda época) su órgano periodístico oficial. Esta conferencia fue un llamado a la unidad de todas las fuerzas trotskistas independientemente de las diferencias tácticas. En este sentido los miembros de la LCI sabían que su vida organizativa era transitoria; muy pronto, para septiembre de 1976, la LCI y la LS se unificaron dando lugar al Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT). En esta lógica se fusionaron Bandera Roja y El Socialista, denominando Bandera Socialista al órgano oficial del PRT. Con esta fusión el PRT se convirtió rápidamente en lo que pudiera llamarse sin eufemismos un partido marxista revolucionario en crecimiento acelerado. Fue la primera vez en la historia del trotskismo mexicano que su influencia ideológica trascendió a los tradicionales grupos de capilla en casi toda la República. En menos de un año, en el congreso de agosto de 1977, se incorporó la Fracción Bolchevique Leninista al PRT, de igual manera, la fracción trotskista leninista de la Liga Obrera Marxista, que tenía vieja tradición e influencia en el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. El PRT se convirtió pronto en un polo de atracción de sectores y personas de izquierda revolucionaria. En aproximadamente 12 meses creció en cerca de 900% lo que, entre otras cosas, le valió ser invitado a formar frentes y alianzas de lucha con las principales organizaciones de izquierda, a pesar del antitrotskismo tradicio-

nal de varias de estas. De la misma manera su crecimiento, capacidad de movilización, coherencia ideológica de sus cuadros y su creciente influencia en sectores de trabajadores permitieron al PRT dirigir movimientos y luchas con el apoyo de partidos de izquierda de mayor tradición y membrecía.

La actividad del PRT lo llevó a ser reconocido como sección mexicana de la IV Internacional y como la organización trotskista más relevante de América Latina. Por primera vez en muchos años los trotskistas trascendieron el nivel estudiantil en que se habían desarrollado y han logrado influencia importante en los sindicatos de telefonistas, Mexicano de Electricistas, nucleares, médicos, burócratas, trabajadores de la educación y universitarios y campesinos. Después de haber solicitado su registro como asociación política nacional, éste le fue concedido con fecha 28 de noviembre de 1978, a pesar de la oposición del PAN y del PPS que exigieron abandonara el nombre del partido y pedían, a la vez, que no se le diera registro por pertenecer a la IV Internacional. A partir de esa fecha, el PRT se llamó Movimiento por el Partido Revolucionario de los Trabajadores (M-PRT), una sociedad democrática y socialista.

Después de una serie de pláticas infructíferas con el Partido Mexicano Socialista, las que trataré en el apartado 4.4, el Partido Revolucionario de los Trabajadores, decidió postular como su candidato a las elecciones presidenciales de 1988, a su dirigente nacional Rosario Ibarra de Piedra.

"Ayudar a educar y a organizar al proletariado y a sus aliados para abolir al capitalismo, sistema que significa opresión

4.1.6.2

## PLATAFORMA IDEOLOGICA

## FUNDAMENTO IDEOLOGICO

El Partido Revolucionario de los Trabajadores es la Sección Mexicana de la IV Internacional. Sin embargo, es en primera instancia una organización nacional. Es decir, su relación con la Cuarta Internacional es una relación solidaria determinada por coincidencias ideológicas y pragmáticas; pero la política y las actividades del PRT son adoptadas bajo la responsabilidad de sus diferentes instancias de dirección. La Cuarta Internacional nació, entre otras cosas, como respuesta a las prácticas antidemocráticas de la Tercera Internacional, ya estabilizada, que imponía a sus direcciones nacionales las decisiones de la dirección dictatorial del Partido Comunista de la Unión Soviética, encabezada por Stalin.

Se plantea como objetivo organizar y dirigir a la clase obrera y a través de ella, al campesinado pobre y a todas las capas sociales explotadas en su lucha contra el capitalismo, en la realización de la revolución socialista y en la construcción de una sociedad democrática y socialista, a través de la instauración de una república socialista gobernada por los obreros y campesinos, a través de la dictadura del proletariado.

El PRT aplica el programa y hace suyos los objetivos de la Cuarta Internacional: luchar a cientos de comités de resistencia en fábricas militares o civiles, cuya existencia nunca se ha reconocido.

dos para abolir al capitalismo, sistema que significa opre-

sión, pobreza, inseguridad y derramamiento de sangre. Busca establecer una república socialista mundial de consójos obreros y campesinos, gobernada por la democracia proletaria. Un gobierno de los trabajadores con estas características hará posible la construcción del socialismo, la primera etapa hacia la sociedad sin clases venideras, con una paz perdurable, abundancia material, igualdad social, la hermandad de los humanos y un progreso sin fronteras bajo una economía científicamente planeada"

#### Temas de la política POLITICA

El PRT llama a luchar por la democracia y por la justicia social. Sostiene el derecho de defender y luchar por los derechos democráticos contra cualquier poder u ordenamiento legal que lo limite, incluso transformando el mismo orden social, es reconocido por la propia Constitución en su Artículo 39. La responsabilidad última en el uso de la violencia para la resolución de los conflictos sociales recae en el Estado.

El PRT pugna por la libertad de todos los presos políticos. Independientemente que este partido no compartió y no comparte la política de las organizaciones armadas de izquierda, señala que es producto de la cerrazón de los marcos de participación democrática que existe en el país.

El PRT llama a luchar porque las autoridades judiciales digan claramente donde están esos cientos de compañeros desaparecidos en cárceles militares o civiles cuya existencia nunca se ha reconocido. No conformes con los marcos de participación democrática que existen en el país, el PRT llama a luchar por la libertad de todos los presos políticos.

Defiendo la libertad de prensa. El gobierno mexicano ha tenido siempre una prensa amordanzada e incondicional. Es preciso exigir el respeto a la libertad de expresión escrita a la posibilidad de circulación legal para los órganos periodísticos de todas las corrientes políticas.

Por la libertad de manifestación. En toda la República se han hecho reglamentos que impiden formalmente este derecho. Hay que defenderlo ejerciéndolo.

Demanda una amnistía general para todos los presos, los procesados, los perseguidos, los desaparecidos y los exiliados políticos. Demanda el cese a las detenciones ilegales y el cese a las torturas de que son víctimas los detenidos. Demanda la disolución de los múltiples cuerpos policiacos anticonstitucionales y de las cárceles clandestinas. Demanda el cese a la utilización del ejército como instrumento de represión política en conflictos sociales y políticos.

El PRT llama a los trabajadores a que rompan con el PRI y con el gobierno, a que formen su propio partido, con una política propia de clase. El PRI no es su partido, sino más bien es el partido del enemigo.

El PRT reivindica el derecho de los trabajadores a la huelga.

## ECONOMIA

El sistema capitalista, es decir el sistema de la patronal, siempre se ha caracterizado por hacer pagar a los trabajadores las crisis económicas producidas por la sed de ganancias que tienen dichos patrones. Para lograr esto, golpean los salarios aumentándolos en mucho menor medida que los precios de los productos de primera necesidad. En los últimos años hemos visto claramente esta política. Los aumentos de 10% son la forma que toma esta política. El PRT lucha por un aumento general de salarios y por la escala móvil de salarios, porque está a favor de los trabajadores; las burocracias sindicales del PRI, el gobierno y el imperialismo son los que se benefician con la caída de los salarios.

Estamos en contra de la intervención del Fondo Monetario Internacional (FMI) en los asuntos económicos y políticos del País. El gobierno mexicano ha firmado un pacto con el FMI por medio del cual se compromete a seguir sus indicaciones. Este simple hecho vale más que cualquier discurso populista del gobierno mexicano. Nosotros decimos: ese pacto no fue hecho por los trabajadores o por los campesinos, sino por la burguesía y su gobierno. Por lo tanto llamamos a los trabajadores a no sujetarse a ninguno de los puntos de ese pacto.

contra del arbitraje estatal.  
No comprometamos nuestros recursos naturales para ayudar al imperialismo en su crisis. El PRI no se pone a discutir acerca

del precio del petróleo o del gas; pero lo que sí plantea y pone en guardia a las clases explotadas de nuestro país, es que con la venta del petróleo y del gas natural se están vendiendo recursos fundamentales que posteriormente se van a necesitar. Es decir, en su afán de ganancias, la patronal y el gobierno mexicano no están hipotecando el futuro de México.

S O C I E D A D

El socialismo democrático que queremos no tiene absolutamente ningún temor a las ideas, porque al nivel de éstas no hay barreras. Su libre circulación debe garantizarse. Incluso ideas burguesas sobre el arte, la política, la sociedad, etcétera, deben poderse expresar democráticamente en los medios de difusión de diversos tipos.

El Partido es de quien lo ocupa el día a día, el PPT.

Luchamos en contra de los despidos y contra el desempleo; planteamos la escala móvil de las horas de trabajo.

La única alternativa es defender el derecho de huelga con la huelga misma. El no sindicalizado es una especie de bracero en su país: no tiene ningún derecho, ninguna prestación. Normalmente su salario siempre es inferior al mínimo. Por eso luchamos por la sindicalización de todos los trabajadores. Estamos por la desaparición de los apartados del 123 Constitucional y en contra del arbitraje estatal.

EA PRT reivindica el derecho de los trabajadores universitarios-



a formar sus sindicatos únicos, a luchar en contra de toda legislación restrictiva, por la formación de un sindicato nacional. Reivindica también el partido su derecho a actuar en los marcos universitarios y la necesidad de transformar la estructura antidemocrática de las universidades.

Contra el amparo agrario y los certificados de inafectabilidad, son dos consignas centrales del movimiento campesino en México que el PRT debe enarbolar y agitar.

Es preciso levantar la defensa de los derechos de las minorías étnicas marginadas en México, y su derecho a mantener y recuperar sus tierras y a conservar su lengua, tradiciones y costumbres derrocado mundialmente.

El terreno es de quien lo ocupa o vive en él. El PRT plantea la ocupación inmediata de todos los terrenos baldíos, ociosos, por aquellos grupos de mexicanos que no tengan donde vivir. Sin embargo, esto no es más que el primer paso. Luego hay que luchar por la legalización de dichas tomas y por lo tanto por la creación de servicios públicos para los nuevos habitantes.

La casa debe ser de quien la habita. Hay que luchar por la creación de una Federación de Estados Socialistas de América Latina. Expropiación de las casas habitación en favor de los inquilinos.

El primer paso para lograr dicha expropiación es luchar por el congelamiento de las rentas.

La realidad social, económica y política de las mujeres es la de

la subordinación y la relegación a un segundo plano en todos -- los terrenos. La estructura de la sociedad capitalista tiene -- como uno de sus pilares a la familia en su forma actual, fami- -- lia que necesita para su subsistencia la total subordinación de -- las mujeres y de los niños.

### POLÍTICA EXTERIOR

A partir de la internacionalización del capitalismo, expresada -- contundentemente por el estallido de la Primera Guerra Mundial, -- el socialismo sólo puede realizarse plenamente también a nivel -- internacional. Este es el significado práctico del internacio- -- nalismo proletario: el capitalismo, sistema mundial, sólo puede -- ser derrocado mundialmente.

El PRT propone y promueve la más amplia solidaridad de los tra- -- bajadores mexicanos con sus compañeros explotados y oprimidos y -- de todo el mundo. Se declara a favor de la lucha independiente -- revolucionaria y antiimperialista en cualquier parte del mundo, -- contra los regímenes opresores, pero en especial de los herma- -- nos de América Latina en su lucha contra el imperialismo nortea- -- mericano y sus títeres nacionales. En esta vía pugnaremos por -- la creación de una Federación de Estados Socialistas de América -- Latina.

Apoyamos la lucha de los países coloniales y semi-coloniales en -- contra del imperialismo y por su liberación nacional, como es --

el caso del pueblo palestino contra el Estado sionista, del pueblo de Zimbabwe en contra del Estado racista de Rodesia. Nos oponemos a la presencia e infiltración que agencias como la CIA hacen en nuestro país. En los mismos Estados Unidos de Norteamérica se ha denunciado cómo la CIA se ha infiltrado a diversas organizaciones políticas y sociales mexicanas, y cómo promueve diversos proyectos supuestamente científicos en algunas universidades latinoamericanas en beneficio del imperialismo. Preci-

samente para oponerse a este tipo de infiltraciones y provocaciones del imperialismo, es que se requiere desarrollar la más amplia solidaridad con las fuerzas antiimperialistas y anticapitalistas que se expresen en cualquier país del mundo. Una de esas fuerzas es la IV Internacional, con la que el PRT sostiene una relación solidaria de nivel ideológico.

Consideramos caricaturescos todos los "modelos socialistas" basados en la relación al porcentaje de votos emitidos hoy reconocidos. El proletariado tiene el deber y la necesidad de hacer una crítica a fondo de la experiencia de la Unión Soviética y de las experiencias posteriores de construcción del

socialismo. Esto no nos lleva a olvidar su carácter de Estados obreros por última instancia, y por tanto al tiempo que denuncia sus suposiciones burocráticas, sostenemos una posición de principios de solidaridad con los mismos frente a eventuales ataques del imperialismo.

Apoyamos las luchas anti-burocráticas en los Estados obreros.

Los obreros y los campesinos mexicanos deben apoyar a todos - aquellos luchadores que están tratando de superar las desviaciones burocráticas en las que han caído esos Estados. Debemos apoyar a todos esos luchadores que están tratando de darle al socialismo su verdadero carácter democrático:

#### 4.1.6.3. COMPORTAMIENTO ELECTORAL

4.1.6.3.1. POSTERIOR A LA DEMOCRATIZACIÓN  
 En 1982, el Partido Revolucionario de los Trabajadores, participó por primera ocasión en una elección presidencial, obteniendo 416,448 votos, lo que significa el 1.85% del número total de votos emitidos a nivel nacional y el 4.23% del Distrito Federal. (Gráficas 1 y 5)

4.1.6.3.2. Instalar una Asamblea Constituyente  
 En relación al porcentaje de votos emitidos que por mayoría relativa obtuvo en las elecciones legislativas a nivel nacional, en 1982 alcanzó el 1.27% y en 1985 el 1.26% (Cuadro 1) nuevo estado.

4.1.6.3.3. Hacerse cargo del Gobierno  
 Con esos porcentajes, no estuvo en aptitud de obtener posición alguna por ese concepto en la Cámara de Diputados.

Por lo que toca al porcentaje de posiciones que por representa-

ción proporcional se obtiene en la propia Cámara de Diputados, - en 1982 no alcanzó ninguno y en 1985 el 6%. (Cuadro 1)

Ahora bien, en referencia al porcentaje del número total de - - votos emitidos que por mayoría relativa obtiene en las elecciones legislativas del Distrito Federal, en 1982 alcanza el 3.01% y en 1985 el 3.19%, lo que demuestra que es en esta entidad donde se está obteniendo su mayor número de votos. (Gráfica 9)

#### 4.1.6.4 POSTURA PARA LA DEMOCRATIZACION DEL DISTRITO FEDERAL.

6. Garantizar la democracia cuando pida el pueblo la elección política y reconocimiento de toda la actividad política.

##### 2 PROPUESTAS

1. Crear un nuevo estado de la Federación, el Estado del Valle de México.

2. Instalar una Asamblea Constituyente con ese fin y las siguientes funciones:

Al separarse Rafael Aguilar Talamantes del Comité Nacional de Organización y Organización, se le encargó el trabajo más estrechamente dentro del CNAO. En el momento de la reunión, se firmaron el documento "1-b) Hacerse cargo del Gobierno interinamente".

Excelsior el 6 de marzo de 1973— los siguientes colaboradores: Jorge

3. Dicha Asamblea estaría constituida por los representantes

21. (bid) de los organizadores de la reunión. Por otra parte, se deteni-

tos de todas las organizaciones políticas actuales.

4. Crear municipios a partir de las organizaciones y la densidad de población de las zonas del Distrito Federal.

5. Cabildos abiertos, es decir, en los que la capacidad de decisión y ejecución recaigan sobre las organizaciones ciudadanas.

6. Garantizar la democracia dando plena libertad de afiliación política y reconocimiento de toda organización política.

política. 21

Asistieron a ella, algunos miembros del Movimiento de Acción y

Unidad Socialista entre los que se encontraba Miguel Vaché

4.1.7 PARTIDO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES

Parra y Arturo Nata, encabezados por su dirigente Carlos Sánchez

4.1.7.1 SINTESIS HISTORICA

Al separarse Rafael Aguilar Talamantes del Comité Nacional de

Auscultación y Organización, fue seguido por el grupo con el

trabajó más estrechamente dentro del CNAO. Así firmaron el do-

cumento "Las causas de separación" - publicado por el diario

Excelsior el 6 de marzo de 1973 - los siguientes colaboradores: Jorge

Para lograr esto se resolvió la creación de un

organizador y de consulta (CDC) que los impulsara

21 puesto así, por delegados de cada una de las entidades además

de los organizadores de la reunión. Por otra parte, se determi-

Abaroa Corona, miembro de la comisión de organización del CNAO; Graco Ramírez Abreu, responsable de la comisión de relaciones juveniles del CNAO; Amparo Castro, de la Comisión de relaciones juveniles del CNAO; Juan Ignacio del Valle, Teresa Beckman y José Pérez Moreno, miembros de la comisión de finanzas del CNAO, y Rafael Fernández Tomás, del comité promotor del D.F.

La primera tarea a la que se avocó este grupo fue la convocatoria de la primera reunión de intercambio y consulta, que se llevó a cabo los días 24 y 25 de marzo de ese mismo año.

Asistieron a ella, algunos miembros del Movimiento de Acción y Unidad Socialista, entre los que se encontraba Miguel Aroche Parra y Arturo Mata, encabezados por su dirigente Carlos Sánchez Cárdenas.

Las consideraciones más importantes que se manejaron en esta primera reunión nacional, dejan entrever el estado de cosas con que se enfrentaba el grupo de Aguilar Talamantes para concretar la formación de su partido político.

Para lograr esto se resolvió la integración formal del comité organizador y de consulta (COC) que los impulsara, quedando compuesto así, por delegados de cada una de las entidades además de los organizadores de la reunión. Por otra parte, se determi-

no instaurar la primera asamblea de balance hacia el mes de -  
julio de ese mismo año.

A la fecha de tal asamblea, el COC había logrado alcanzar 1,756-  
afiliados, entre colonos, estudiantes y campesinos, manifestando  
se un débil contacto con los trabajadores. En ella quedó consti-  
tuida la comisión nacional organizadora del Partido Socialista  
de los Trabajadores, misma que se propuso la tarea de crear los-  
comités de base de acuerdo con las orientaciones de su plan na-  
cional.

Los documentos más importantes que se elaboraron en esta etapa -  
de organización del partido fueron: el manifiesto "Alianza popu-  
lar revolucionaria", publicado en septiembre de 1973, y el "Ma-  
nifiesto 20 de Noviembre" en 1974.

El primero proponía, frente a la política de "unidad nacional" -  
de los regímenes poscardenistas -sin contar el régimen actual- -  
la "Alianza popular revolucionaria", como una nueva opción polí-  
tica. Alianza que contendría incluso a los grupos antagónicos, -  
proponiendo por ello atraer hacia ésta a sectores de la pequeña-  
y mediana burguesía.

Allo largo de 1974, la acción de la comisión organizadora del -  
PST se concretó en la participación en luchas y movimientos de -



campesinos y colonos urbanos, muchas veces aprovechando la oportunidad de encabezar movimientos ajenos. El partido hace destacar, en su carta Informe, elaborada en abril de 1975, la "Marcha 6 de enero", considerándola muy importante, siendo que dicha marcha surgió como resultado del trabajo de otra organización, el CNAO. Este hecho estuvo íntimamente ligado a la salida de este comité de César del Angel que posteriormente se integró al PST.

Hace constar al respecto uno de los dirigentes del CNAO: "La separación de César del Angel se fue incubando desde mediados del mes de diciembre, en donde se hizo manifiesto su oportunismo, pues deseaba hacer una marcha campesina al margen del CNAO", aun cuando se trata de problemas por cuya solución "estaba luchando el comité... desde hacia casi dos años".

César del Angel, que contaba con una larga trayectoria como líder campesino, pasa a engrosar las filas del futuro PST. Es interesante destacar aquí la separación, que también tuvo lugar antes de constituirse el partido como tal, de Roberto Jaramillo Flores, ex-dirigente juvenil del Partido Popular Socialista en tiempos de Lombardo Toledano. Fue expulsado siendo cabeza del Frente de Acción Campesina, por pretender apoderarse de la dirección total del partido. Por otra parte, se dice que le descubrieron nexos importantes con el entonces secretario de la

tales, se ocurrió instalada la asamblea y una como lugar.

Reforma Agraria, Augusto Gómez Villanueva.

Roberto Jaramillo formó ese mismo año el Movimiento de Organización Socialista (MOS) junto con un grupo de diez personas aproximadamente, quienes se habían separado también de la organización del PST. La labor del MOS fue ardua por lo reducido de su membresía, por lo cual no logró cristalizar sus propósitos sino - hasta últimas fechas, en que se constituye como Partido Socialista Revolucionario (PSR).

Un año después, el PST se encontraba nuevamente en una situación similar a la que le provocó Jaramillo, pues César del Angel tuvo que ser expulsado por intentar dirigir el movimiento de la misma manera que lo había hecho, años atrás, en el CNAO.

Durante 1975, el peso del trabajo por organizar el partido recayó en la estructuración de las futuras direcciones de éste, por lo que en abril de dicho año se forma el comité organizador de la asamblea constituyente, convocada para el 1º de mayo. Toda la actividad se concreta entonces en la promoción del partido, a través de recursos tales como "pintas y pegas" y la distribución de su órgano de difusión El Insurgente.

El primero de mayo de 1975, estando presentes 23 asambleas estatales, se declaró instalada la asamblea nacional constituyente -

del Partido Socialista de los Trabajadores, durante la cual se hizo la ratificación nacional de los proyectos de declaración de principios, programa de acción y estatutos, eligiéndose también a los 64 miembros que integrarían, entonces, el comité central.

En el primer pleno del comité central del PST se establecieron dos consignas: que los dirigentes aprendan a gobernar su partido y alcanzar la afiliación estipulada por la ley.

Uno de los principales objetivos del PST es:

En diciembre se celebró el IV pleno del comité central del PST, que elaboró fundamentalmente el proyecto de táctica del partido durante la coyuntura electoral. Este proyecto planteó abiertamente el interés del partido de extender sus alianzas hacia el gobierno del país. De esta manera, propuso que la "alianza popular revolucionaria" - línea estratégica del PST - debería incluir al "sector democrático y liberal-nacionalista de la burocracia política, encabezado por Luis Echeverría" y, sostenía la tesis de que "la única fuerza capaz de gobernar ahora es la izquierda gubernamental, la izquierda del PRI".

La tendencia del partido fue volcándose hacia una actitud cada vez más coincidente con las posturas del gobierno: mientras en el primer documento, elaborado por el grupo que formaría más tarde el PST, se hacía una caracterización del grupo gobernante con el movimiento obrero, con el pueblo mayor.

11. Lograr la unidad democrática de las fuerzas nacionales

que se apega más a una concepción teórica que decían postular en documentos posteriores, como es el de la táctica del partido durante la coyuntura electoral, plantean la existencia de una izquierda gubernamental.

En ese contexto, se explica que en su VII Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el 22 de noviembre de 1987, decidiera cambiar su denominación por la de Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional y postule como su candidato presidencial al Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano, identificado como uno de los principales dirigentes de la corriente de izquierda del Partido Revolucionario Institucional.

**4.1.7.2 PLATAFORMA IDEOLOGICA  
FUNDAMENTO IDEOLÓGICO**

El Partido Socialista de los Trabajadores se constituye como un destacamento organizado del pueblo trabajador, como un instrumento superior de organización y lucha de la clase obrera en particular y de las masas trabajadoras en general. Su objetivo fundamental es conquistar el poder político e instaurar un gobierno de los trabajadores.

Adopta los principios políticos y organizativos del socialismo científico que generan en la clase obrera y en el pueblo, no sólo la aspiración de gobernar sino también la capacidad real de hacerlo. Sus fines son:

- I. Fundir las ideas liberadoras del socialismo científico con el movimiento obrero, con el pueblo mismo.
- II. Lograr la unidad democrática de las fuerzas nacionales

y populares para garantizar la Vía Constitucional al Socialismo.

III. Luchar por la unidad de todo el pueblo trabajador guiado por una política que permita aislar, debilitar y derrotar al imperialismo y a la gran burguesía interna.

IV. Organizar la más amplia insurgencia electoral para que el pueblo conquiste el poder del voto y aprenda a utilizarlo como una arma de lucha.

V. Difundir los principios de la Constitución General de la República y las leyes que de ella emanan.

VI. Dotar a sus miembros y a los trabajadores en general de una línea estratégica y táctica.

VII. Mantenerse estrechamente vinculado a los trabajadores e ir a ellos donde quiera que se encuentren.

P O L I T I C A

Propugna la Vía Constitucional al Socialismo que se fundamenta en el principio de la Soberanía Popular contenido en el Artículo

39 de la Constitución, porque desde el punto de vista teórico, político e histórico, este principio posibilita todas las formas de lucha que el pueblo necesita llevar a la práctica para construir una nueva sociedad. Además, dice, porque ha llegado la hora de que los trabajadores utilicen la legalidad constitucional como una arma contra sus explotadores. La legalidad constitucional representa una fuerza política, una fuerza material que la clase obrera puede y debe poner al servicio de sus intereses y los de toda la sociedad.

Los socialistas luchamos, mencionan dentro de su plataforma política, por la más amplia y sólida unidad de las fuerzas democráticas, revolucionarias y antiimperialistas, por lo que sin posiciones dogmáticas ni sectarias consideramos el proceso unitario como una tarea estratégica que incluye la participación del conjunto de las fuerzas nacionales y populares en la defensa de la soberanía nacional, el impulso a la propiedad estatal y social, y el compromiso histórico de impulsar la lucha democrática para dotar de nuevo contenido, popular revolucionario, el pacto entre el movimiento obrero, campesino y popular de masas con el Estado de origen revolucionario. La unidad democrática de nuestro pueblo requiere valorar el país en que vivimos para poder construir el país que necesitamos.

La liquidación de la propiedad privada de las clases sociales, sino la afectación de la gran propiedad

El PST en la lucha por la Unidad se orienta por el principio político fundamental de que en la lucha hay que ser consecuente. Hacerlo todo para aislar, debilitar y finalmente derrotar al enemigo principal; no hacer nada que tienda a fortalecerlo.

En el gobierno existen sectores progresistas y antiimperialistas que a sí mismos se definen como nacionalistas revolucionarios; al PRI pertenecen amplias masas de obreros, campesinos y capas medias de la población cuya participación resulta indispensable para marchar hacia el socialismo. Una política sabia que sirva a los intereses populares es encontrar a esas fuerzas nacionalistas y democráticas para atraerlas a las posiciones de la clase obrera, pues localizado el enemigo principal lo que la estrategia aconseja es unir y acumular fuerzas en su contra. El enemigo principal de la clase obrera y del pueblo trabajador de México, de las fuerzas nacionales y populares, es el imperialismo norteamericano y la gran burguesía interna.

de enfrentamiento a ERECAO y NCO M L A

El rasgo distintivo del nuevo gobierno por el que luchamos es el de un gobierno de transición, el de un gobierno popular revolucionario. El gobierno popular revolucionario se distingue del gobierno de los trabajadores porque su programa no incluye la liquidación de la propiedad privada en general y la disolución de las clases sociales, sino la afectación de la gran propiedad

capitalista, sobre todo extranjera, para convertirla en propiedad nacional y social.

El papel del Estado como rector de la economía y como promotor de la reconstrucción de la planta industrial y agropecuaria, sólo será posible si se sustenta en el control estatal de las finanzas y el desarrollo de la industria pesada. La política económica del Estado mexicano debe orientar el desarrollo del país por un rumbo cada vez menos dependiente y vulnerable a los impactos de la crisis de la economía mundial.

Con la nacionalización de la banca y con las adiciones y modificaciones a los Artículos 25, 26, 27, 28 y 73 de la Constitución, el Estado ha elevado cualitativamente su capacidad de asumir su papel como rector de la economía.

La parte de la izquierda mexicana representada principalmente por el PSUM, el PRT y el PNT, se ha pronunciado por una política de enfrentamiento al Estado y de combatir su programa económico exigiendo una salida "revolucionaria a la crisis". Sin embargo, es precisamente a la gran burguesía y al imperialismo, a su estrategia para tonar el poder político, a los únicos que les beneficiaría que el plan de recuperación económica del Estado fracase. Es esta táctica adoptada por esta parte de la izquierda mexicana la que representa los intereses históricos de la



clase obrera del pueblo? ¿ No es acaso la misma actitud que adoptan los partidos de la gran burguesía y del clero político, el PAN y el EDM? ¿ Debemos sumarnos a estas fuerzas? Definitivamente que no.

**Luchamos por:**

- Financiar y apoyar la organización de las formas sociales de producción con empresas propiedad de los trabajadores.
  - Fortalecer el sector público de la economía.
  - Desarrollar un sistema nacional para impulsar y apoyar a la pequeña y mediana industria.
  - Otorgar al campo la más alta prioridad considerando que la autosuficiencia alimentaria es un problema de seguridad nacional.
  - Reorganizar a fondo la producción industrial.
  - Una reforma fiscal profunda que grave global y progresivamente al gran capital y sus ganancias.
- quebramos minorías privilegiadas del país, del extranjero. La

La nacionalización de las industrias controladas por la inversión extranjera, comenzando por las ramas básicas;

- El mantenimiento del control de cambios que garantice la utilización de la riqueza producida socialmente de acuerdo con las necesidades del país;
- La cancelación a extranjeros de todas las concesiones de tierras y aguas y los permisos para la explotación de nuestras especies marinas a flotas extranjeras;
- La nacionalización de todos los recursos energéticos, la creación de una Secretaría de Abastos Populares y la monopolización por el Estado del comercio exterior.

S O C I E D A D

El socialismo permitirá que la sociedad mexicana se transforme y desaparezcan la explotación, la desigualdad y la miseria. México será un país independiente y soberano, libre y feliz. Los trabajadores disfrutarán plenamente el producto de su trabajo, serán dueños de la riqueza del país, de sus fábricas, de sus comercios, de sus bancos, de sus empresas; ni los recursos naturales ni los recursos humanos servirán más para que se enriquezcan minorías privilegiadas del país y del extranjero. La

tierra y su producto serán de quienes la trabajan y no habrá un mexicano al que le falte un hogar decoroso y digno, ya que el derecho al trabajo estará plenamente garantizado y será bien remunerado.

**Luchamos por:**

**La aplicación de los principios rectores de la doctrina educativa contenida en el Artículo 3o. Constitucional: educación popular, democrática, científica y antiimperialista.**

**La cancelación de permisos y concesiones otorgadas a los particulares para impartir educación preescolar, primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo destinada a obreros y campesinos, así como de todas aquellas que han desviado su misión;**

**La liquidación total del analfabetismo.**

**La cancelación de las concesiones de radio y televisión;**

**También luchamos por:**

**La democracia plena en los sindicatos y el respeto estricto del Estado a las decisiones mayoritarias de los**

trabajadores y por la participación de estos en la -  
 dirección y administración de las empresas públicas y -  
 por la fiscalización obrera de la contabilidad de las -  
 empresas privadas;

. El respeto irrestricto al derecho de huelga y elimina-  
 ción de la requisita;

. La elevación general de los salarios, la organización -  
 de comités populares de control de precios, y el seguro  
 de desempleo y de vida para todos los trabajadores.

Estamos en favor, asimismo, de la organización sindical y parti-  
 daria de los trabajadores agrícolas, la liquidación del latifun-  
 dismo, la nacionalización de los distritos de riego, la supresión  
 del amparo agrario, la reorganización de la producción en el -  
 campo en base a un plan nacional de desarrollo agropecuario, la  
 organización de los trabajadores agrícolas en empresas de propie-  
 dad social y por la amnistía o el desistimiento ante los campesi-  
 nos presos o procesados por luchas agrarias. También nos declara-  
 mos partidarios de la restitución de sus tierras a las comuni-  
 dades indígenas y el respeto a su organización, costumbres, len-  
 gua y tradiciones.

Pugnamos por establecer el vínculo entre el arte y el pueblo, y

la creación de una Secretaría de la Cultura. Igualmente por una Secretaría de Reforma Urbana y una Ley de Reforma Urbana que - - garantice el derecho a la vivienda y en la que se establezca: la redistribución de la tierra urbana prohibiendo su acaparamiento, la expropiación por causas de utilidad pública de los terrenos baldíos, el derecho de propiedad a los poseedores con dos - - años o más de antigüedad tratándose de predios o inmuebles para vivienda, la construcción masiva de viviendas estatales. Finalmente propugnamos una nueva Ley inquilinaria que establezca una renta tipo según el ingreso de las familias trabajadoras, sin excediendo en ningún momento el 10% de los ingresos familiares.

El programa de la soberanía popular. Luchamos contra el imperialismo de la oligarquía que se opone a la soberanía de la soberanía popular. Luchamos contra el imperialismo de la oligarquía que se opone a la soberanía popular.

El programa de la soberanía popular. Luchamos contra el imperialismo de la oligarquía que se opone a la soberanía popular.

### POLITICA EXTERIOR

El programa de LUCHA SOCIALISTA Y GOBIERNO LIBRE.

El rumbo de nuestra historia está obstruido por un enemigo común: el imperialismo norteamericano, voraz e insaciable monstruo que saquea, roba y explota al pueblo trabajador latinoamericano, al pueblo chicano y a la propia clase obrera de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los países árabes para conquistar su liberación.

Adoptamos el principio del internacionalismo proletario, que implica brindar la más amplia solidaridad a los pueblos que construyen el socialismo, a los pueblos del Tercer Mundo que luchan sus patrias nuevas. Respal damos también la lucha de los países-

contra la esclavitud del trabajo asalariado.

Nuestro partido sostiene como un principio esencial la solidaridad combatiente y la ayuda mutua a los pueblos, fuerzas políticas y regímenes socialistas, anticolonialistas, es decir, a las fuerzas democráticas y progresistas del mundo. Luchará por la unidad de los pueblos de América Latina y el Caribe, contra los regímenes sangrientos y coloniales. Combatirá las dictaduras militares y reaccionarias aliadas al imperialismo norteamericano, reconociendo en todo momento el derecho inalienable de los pueblos a la insurrección armada para conquistar plenamente el restablecimiento de la soberanía popular. Estamos ciertos que la lucha contra esos regímenes conducirá a los pueblos de nuestra América a librarse del gran capital que pretende detener nuestra marcha. El ejemplo de Cuba socialista y Nicaragua libre, países de América donde gobiernan los trabajadores, reafirma nuestra seguridad en la victoria.

El reconocimiento de los heroicos esfuerzos de los pueblos de África, Asia y los países árabes para conquistar su liberación, nos hacen inscribir el compromiso de la más firme solidaridad, particularmente contra los regímenes racistas y sionistas que niegan a los pueblos de Namibia, Sudáfrica y Palestina, su legítimo derecho de vivir en libertad en sus territorios y construir sus patrias nuevas. Respaldamos también la lucha de los países-

membros del Movimiento de los No Alineados.

Nuestro partido saluda las victorias y aportes en el campo económico, político y científico, que realizan para la humanidad los países socialistas, particularmente el papel de vanguardia de la Unión Soviética para frenar los planes y acciones agresoras y belicistas que realizan el imperialismo norteamericano y los regímenes capitalistas aliados a éste.

#### 4.1.7.3 COMPORTAMIENTO ELECTORAL

En 1982, el Partido Socialista de los Trabajadores participa por primera vez en una elección presidencial, obteniendo 342,005 - votos, lo que significa el 1.52% del número total de votos emitidos a nivel nacional y el 2.69% del Distrito Federal. (Gráficas 1 y 5)

En relación a las elecciones legislativas a nivel nacional, participa por primera ocasión en 1979, en el que obtiene el 2.12% del total de votos emitidos por mayoría relativa; en 1982 baja al 1.78% y en 1985 sube al 2.46%, porcentajes estos que no le permiten alcanzar ninguna posición de mayoría relativa en la Cámara de Diputados. (Cuadro 1)

Por lo que corresponde al porcentaje de posiciones que por representación proporcional se obtienen en la propia Cámara de Diputados federales.

dos, en 1979 alcanza el 10%; en 1982 sube al 11% y en 1985 continúa creciendo ahora al 12%. (Cuadro 1)

Respecto a las elecciones legislativas en el Distrito Federal, en 1979 obtuvo el 4% del total de votos emitidos; en 1982 baja al 2.69% y en 1985 sube al 3.40%. (Gráfica 9)

Del marco de referencia, se colige que un buen porcentaje de sus votos, los está captando en el Distrito Federal.

#### 4.1.7.4 POSTURA PARA LA DEMOCRATIZACION DEL DISTRITO FEDERAL

##### PROPUESTAS

1. Reconocimiento pleno de los derechos de los habitantes del Distrito Federal.
2. Crear un nuevo estado, autónomo y con autoridades electas.
3. Que haya un gobernador electo.
4. Crear una Cámara Local con cien diputados de representación proporcional y dieciséis consejos delegacionales electos mediante el sistema de representación proporcional; y un delegado político a la cabeza, electo por mayoría relativa.
5. Existencia de un poder judicial autónomo.
6. Reglamentar el referéndum en el nuevo estado.
7. Para evitar conflicto de poderes, que un pequeño territorio del actual Distrito Federal sea sede de los poderes federales.<sup>22</sup>

<sup>22</sup> Ibid.,



4.1.8 PARTIDO POPULAR SOCIALISTA

4.1.8.1 SINTESIS HISTORICA

La vida del Partido Popular-Partido Popular Socialista se encuentra indisolublemente ligada a su fundador, Vicente Lombardo Toledano, líder obrero de la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM); jefe del departamento jurídico de esa Organización; oficial mayor de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, cuyo frente se encontraba Luis N. Morones en tiempos de Calles; organizador, en 1933, de la Confederación General de Obreros y Campesinos de México (CGOCM); fundador de la Confederación de Trabajadores de México (CTM) en 1936; presidente de la Confederación de Trabajadores de América Latina (CTAL) desde su fundación en 1938, y vicepresidente de la Federación Sindical Mundial (FSM) en 1945.

Lombardo Toledano ya señalaba en 1931, en la CROM y posteriormente en la CTM, la necesidad de crear un partido popular; pero no es sino hasta 1946, en un mitin de masas de la Federación Sindical Mundial, donde el discutido líder anuncia la urgente necesidad de crear un partido de nuevo tipo para realizar el "nuevo programa para el sector revolucionario de México" que él mismo había propuesto en septiembre de 1944, en una asamblea conjunta de la CTM, CNC y CNOP, y que a grandes rasgos señalaba las vías para oponerse al imperialismo una vez concluida la guerra.

El antecedente más inmediato y de mayor influencia sobre la fundación del partido lo constituye la celebración de la "mesa-redonda de los marxistas", en enero de 1947, que concitó la atención de la izquierda mexicana y a la que asistieron el Partido Comunista Mexicano (Dionisio Encina, Carlos Sánchez Cárdenas, David Alfaro Siqueiros); Acción Socialista Unificada (Valentín Campa y Hernán Laborde); el grupo "El Insurgente" (José Revueltas) y el grupo marxista de la Universidad Obrera, integrado por Lombardo Toledano y la Liga Socialista Mexicana. En esta reunión Lombardo enuncia ya las características del Partido Popular:

Finalmente, el 25 de septiembre de 1947, se crea el "Partido Popular". Para los que concebimos este nuevo partido, y los que estamos convencidos de la necesidad de su funcionamiento inmediato, creemos que las principales características del partido deben ser éstas...

Los documentos "Hacia la creación de un partido popular" y "En primer lugar, un partido independiente del gobierno y, en segundo lugar, un frente revolucionario. En cuanto a su composición, el partido estará integrado por: la clase obrera, por

la clase campesina, por los ejidatarios, por los pequeños propietarios agrícolas auténticos, por los peones y aparceros, por la clase media: maestros, pequeños comerciantes, profesionales, intelectuales y burócratas. El nuevo partido no perseguirá, conjurar los peores...

pues, el monopolio de la acción política en nuestro país. Será un organismo más, importante, pero un organismo más en favor de la Revolución mexicana".

También la Confederación de Trabajadores de México apoyó la creación del partido en su IV congreso nacional ordinario, celebrado en marzo de 1947, con la resolución número 16, pero a fin de cuentas los dirigentes cetemistas no cumplieron lo prometido y argumentaron que las presiones de que fueron objeto los obligaban a colocarse al margen de esta tarea".

Finalmente, el 25 de septiembre de 1947, se crea el comité nacional coordinador del Partido Popular y al cabo de unos meses se crearon comités estatales provisionales en 27 estados de la República. El 20 de junio de 1948 nace el Partido Popular en la asamblea nacional constituyente. En esta asamblea se aprueban tres documentos: "Razón histórica del Partido Popular", su programa y sus estatutos.

5) Tierra, agua y crédito.  
En "Razón histórica" se dice: "Frente a estas perspectivas, y ante la situación interior de nuestro país, es evidente que sólo la unidad, vigilante y activa, de los más vigorosos sectores del pueblo, y de los hombres y las mujeres mejores de México, pueden conjurar los peligros que amenazan a nuestra patria, y asegurar-

la prosecuci3n de los m3s generosos esfuerzos del pueblo por su progreso y por el respecto a la soberanfa de la Rep3blica. Para contribuir a esta obra gigantesca difcil, llena de obst3culos y de peligros --pero la 3nica tarea honrosa que los mexicanos --bien nacidos pueden emprender--, surge el Partido Popular."

El primer programa del PP contenfa los siguientes puntos:

"1) Lucha contra las formas de penetraci3n del imperialismo en la vida econ3mica, cultural, social y polftica de nuestro pa3s.

2) Control y reglamentaci3n de las inversiones extranjeras.

3) Mayor participaci3n del Estado en la economfa mediante una polftica de nacionalizadores.

4) Impulso planificado a las fuerzas productivas del pa3s, -- particularmente en la industria, la agricultura y la minerfa, -- orientado hacia el desarrollo independiente y vigoroso de nuestra economfa.

5) Tierra, agua y cr3dito y asesorfa t3cnica oportunos y baratos para hacer avanzar la reforma agraria e impulsar la agricultura y la ganaderfa.

6) Mejor distribuci3n de la riqueza y elevaci3n constante del nivel de vida del pueblo.

7) Por la unidad de la clase obrera, por su independencia respecto del poder público o fuerzas no sindicales, y por una amplia democratización del movimiento obrero.

8) Absoluta igualdad de derechos y posibilidades de la mujer y el hombre en todos los campos y las actividades de la vida económica, política y social".

Para 1949, el partido participa en las elecciones para diputados federales y por la gubernatura de Sonora.

Respecto a estas últimas hay que apuntar que el partido ganó contra el PRI, pero a raíz de problemas por el reconocimiento del triunfo, el Partido Popular abandonó su protesta y la movilización popular, plegándose al triunfo del partido gubernamental. A causa de esta actuación que tanto desprestigió al partido, Narciso Bassols y Víctor Manuel Villaseñor, acompañados por otras personas menos conocidas en los medios intelectuales, deciden renunciar a la organización acusando a Lombardo de hacerle el juego al presidente Alemán.

También a raíz de esta crisis, renuncia Victoriano Anguiano, secretario general del partido.

Para las elecciones presidenciales de 1952, el PP postula a su ideólogo y líder máximo, Vicente Lombardo Toledano. Compiten también, entre otros, Miguel Henríquez Guzmán con la Federación

de Partidos del Pueblo Mexicano y Adolfo Ruiz Cortinez por el --  
 Revolucionario Institucional. La oposici3n busca alianza para --  
 sacar un candidato 6nico contra el PRI, pero al final Lombardo --  
 decide seguir solo, sin consultar. Apoyan al PP, el PCM y el --  
 POCM.

Por su parte, el partido afirma que en esas elecciones "antes de --  
 decidirse a tener candidato propio, trabaj3 con decisi3n e incan --  
 sablemente para lograr la unid ad de todos los revolucionarios y --  
 sostener un candidato com6n, con un solo programa, pero su voz --  
 no fue escuchada". Como quiera que esto haya sido, dos fundado --  
 res del partido, Juan Manuel Elizondo y Rafael L3pez Malo se --  
 separan de la organizaci3n para apoyar la actuaci3n pol6tica de --  
 Henrriquez-Guzm3n; Alejandro G3mez Arias tambi6n renuncia, pues, --  
 a su juicio, el partido habfa sido conducido al desastre.

En 1955, el partido se plantea cambios importantes en sus objeti --  
 vos y en su organizaci3n. Vicente Lombardo informa al IX conse --  
 jo nacional del Partido Popular en abril de ese a6o, con un docu --  
 mento denominado "La perspectiva de M6xico, una democracia del --  
 pueblo", donde dice: "El Partido Popular no puede ser dirigido --  
 por varias concepciones sobre la Revoluci3n Mexicana y sobre la --  
 estrategia y t3ctica por seguir. Una sola preocupaci3n debe --  
 dirigir al partido: la necesidad de desarrollar la revoluci3n --  
 antimperialista y democr3tica de M6xico, con las fuerzas del --

Sociedad del p. 1955. Por un lado, Emilio...  
 de...

pueblo, bajo la dirección ideológica y práctica del proletariado, aliado en primer lugar a los campesinos, a las clases medias y, - en cuanto sea posible, a la burguesía democrática y progresista".

Con estos planteamientos la dirección propone a la segunda asamblea nacional del partido, en noviembre de 1955, su conversión - en partido de clase obrera inspirado en la filosofía marxista, lo que es aprobado. Cinco años dura el debate para que se acordara definitivamente el cambio que incluía: la adición de la - palabra socialista; reforma a la declaración de principios, al - programa y a los estatutos; el enunciado de los objetivos estratégicos de la democracia popular y del socialismo, y la línea - estratégica y táctica del frente nacional democrático y patriótico, que permanece hasta la actualidad.

Para las elecciones de diputados federales de 1955, se manifiestan dos tendencias en el partido respecto a la táctica a utilizar en el terreno electoral. Enrique Ramírez y Ramírez y Vicente Fuentes Díaz se pronuncian por una alianza electoral con el - Partido Comunista y con el Partido Obrero Campesino de México, - al igual que en 1952. Vicente Lombardo Toledano, por su parte, - se inclinó por la lucha solitaria. Además, antes de la II asamblea nacional ordinaria, que ya hemos mencionado, se produjo una división motivada por cuál debería ser la base de la composición social del partido. Por un lado, Ramírez y Ramírez sostenía que en el mes de septiembre de 1953 cuando Enrique Ramírez y Ramírez

los obreros deberían ser la base partidaria. Por el otro, Vidal Díaz Muñoz, líder agrario, decía que la composición debería ser fundamentalmente campesina. Estas diferencias ocasionaron que en la referida asamblea se excluyera al grupo de Ramírez y Ramírez de la dirección del partido.

En 1957, José Alvarado es expulsado del partido por ataques a Vidal Díaz Muñoz, subsecretario general del PP a partir de 1955.

Para las elecciones presidenciales de 1958, el Partido Popular decide apoyar al candidato prifista, Adolfo López Mateos, rechazando un llamamiento del PCM para que apoyara a su candidato, Miguel Mendoza.

En los años 1958-1959, tiene lugar el conflicto ferrocarrilero. El partido afirma que "...[es] originado por la acción contrarrevolucionaria de elementos del poder público que desataron una violenta represión, aprovechando un inadecuado enfoque por parte de algunos dirigentes sindicales y políticos, de la justa lucha que los trabajadores ferrocarrileros llevaban a cabo en el seno de su sindicato para democratizarlo y sustraerlo de la influencia del poder público, y equivocadas tácticas aplicadas en los momentos más críticos de las huelgas y paros que se realizaban contra las empresas ferrocarrileras..."

de entre Rafael Estrada Villa, Vicente Osobares Irujo, etc. En el mes de septiembre de 1958, cuando Enrique Ramírez y Ramírez



Rodolfo Dorantes, Celerino Cano y otros, son expulsados del partido, se produce así una escisión importante.

En abril de 1960, se reúne el comité nacional del partido para discutir las proposiciones que se llevarían ante el consejo nacional con el objeto de sentar las bases definitivas de la transformación del Partido Popular en Partido Popular Socialista. El consejo nacional aprueba las proposiciones en agosto del mismo año y estos documentos se llevan a la III asamblea nacional, realizada en octubre de 1960.

En junio de 1963, tiene lugar la fusión del Partido Popular Socialista con el Partido Obrero Campesino Mexicano, el cual se formó en 1950, con militantes expulsados del PCM. Desaparece el POCM y sus miembros se integran al PPS.

En julio del mismo año, la dirección del partido escribe al Partido Comunista Mexicano para proponerle una reunión de estudio con miras a una posible acción común.

Para las elecciones presidenciales de 1964, el PPS decide apoyar la candidatura de Gustavo Díaz Ordaz.

En julio de 1966, afloró una discusión en el interior del partido entre Rafael Estrada Villa y Vicente Lombardo Toledano, por-

que según el primero, Lombardo manejaba a su antojo el partido. Más tarde, Estrada Villa es expulsado del partido acusado de indisciplina, faccionalismo, oportunismo, etcétera.

En 1968 tiene lugar el conflicto estudiantil. El partido lo califica de la siguiente manera: "Esas contradicciones culminan con el conflicto político-estudiantil de 1968, en el que

intervinieron todos los grupos influidos por las corrientes ideológicas contrarias al marxismo-leninismo que prevalecían en esos años, impulsados y orientados por los agentes de provocación del imperialismo. Este conflicto se orientó contra el frente de las fuerzas democráticas y patrióticas con el propósito de dividir las y aun enfrentarlas entre sí, al intentar que el poder público desatara una represión, principalmente con las fuerzas que luchan por el socialismo. Sobre el conflicto, y cuando éste se hallaba apenas en su etapa inicial, el Partido Popular Socialista en un manifiesto a la nación, del 5 de agosto de 1968, declaró: "Lo que está en peligro no son sólo los partidos políticos ni las agrupaciones de masas, sino todo el desarrollo positivo de México creado por el movimiento revolucionario. Los enemigos de nuestra patria quieren detenerlo."

El 16 de noviembre de 1968, fallece Vicente Lombardo Toledano, líder indiscutible e ideólogo del partido, dejando un gran vacío en el PPS.

Se celebra entonces la IV asamblea nacional ordinaria, en enero de 1969, donde se elige a Jorge Cruickshank García, secretario general de la dirección nacional del comité central. En esta misma asamblea salen expulsados 26 miembros del comité central encabezados por Miguel Aroche Parra. Son antiguos miembros del POCM que no están de acuerdo con el nombramiento de Cruickshank García.

En diciembre de 1969, se lleva a cabo la IV asamblea nacional extraordinaria para aprobar la candidatura de Luis Echeverría Álvarez a la presidencia de la República para el período 1970-1976.

En 1975, se celebran elecciones en Nayarit para gobernador y diputados locales. El PPS afirma haber obtenido la victoria y demanda, el 17 de noviembre de 1975, la nulidad de las elecciones.

El comité central del partido decide apoyar la demanda del comité estatal nayarita; pero finalmente se aceptó el triunfo priísta, con el descontento del grupo encabezado por Alejandro Gascón Mercado.

En diciembre de 1975, se celebra la VI asamblea nacional ordinaria del partido para analizar su participación en las elecciones

ciones presidenciales de 1976. Se designó como candidato al Lic. José López Portillo, "candidato de unidad patriótica y Democrática". Dicha asamblea, además, aprobó la plataforma electoral y ratificó a Jorge Cruickshank como secretario general del PPS.

Por otra parte, las discrepancias surgidas entre la dirección nacional y el grupo del PPS en Nayarit se agudizaron cuando el PPS realiza con el PRI una alianza para proponer a Jorge Cruickshank como candidato a senador por Oaxaca, lo que motiva a Gascón de declarar que el fraude en la entidad nayarita se acepta a cambio de la senaduría.

El comité central del partido se reúne, primero, en junio de 1976, para excluir de su seno a los disidentes y cancelarles el registro como candidatos del PPS; después, en julio del mismo año, para expulsarlos. El grupo disidente, encabezado por Alejandro Gascón Mercado, Manuel Stephens García, Salvador Castañeda O'Connor y otros, forma el Partido Popular Socialista Mayoritario. Esta facción se inclina a hacer alianza con el PCM y el PSR y al ver que no puede quitarle la titularidad del partido a Cruickshank se convierte, en septiembre de 1977, en el Partido del Pueblo Mexicano.

Para las elecciones presidenciales de 1982, postuló como su can-

didato al Lic. Miguel de la Madrid Hurtado.

En su XIII Asamblea Nacional, celebrada los días 11, 12 y 13 de noviembre de 1987, el Partido Popular Socialista, quien continúa siendo dirigido por Jorge Cruickshank, postuló al Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano, como su candidato a la presidencia de la República, para las elecciones de 1988.

#### 4.1.8.2

#### PLATAFORMA IDEOLÓGICA

#### FUNDAMENTO IDEOLÓGICO

Desde la Revolución de Independencia, que alumbró el nacimiento de México, hasta la Revolución iniciada en 1910, pasando por la Revolución de Reforma, el principal actor del drama histórico ha sido el pueblo trabajador. El mérito de los grandes hombres que lo guiaron en esas etapas críticas reside en que supieron ser sus fieles intérpretes.

El Partido Popular Socialista, surgido de la entraña del pueblo mexicano, al recoger esa herencia revolucionaria, declara que su objetivo fundamental es llevarla adelante en las nuevas condiciones de México y del mundo, con la convicción de que las aspiraciones fundamentales del pueblo sólo podrán convertirse en realidades vivas en una sociedad socialista.

El Programa del Partido Popular Socialista se inspira en su

Declaración de Principios y, también en las resoluciones de su Congreso Nacional de los plenos de su Comité Central. Es un programa que tiene fines inmediatos y objetivos futuros; que se fundamentan en la aplicación certera de la teoría del marxismo-leninismo a los hechos concretos y diarios del desarrollo histórico de México y del mundo. Por esa razón constituye un conjunto de notas que deben examinarse constantemente, precisando algunas e incorporando otras en su diario combate. Es el resultado de su experiencia histórica y no de una concepción abstracta de los fines a los que se puede llegar confinado en la evolución mecánica del pueblo mexicano.

## P O L I T I C A

Sólo un sistema de democracia popular puede alcanzar todos los objetivos de la Revolución Mexicana, convertir en realidad los postulados sociales inscritos en la Constitución y hacer avanzar a México mediante el uso cabal de su soberanía hacia un orden público de los elementos ligados a las fuerzas reaccionarias, a los monopolios extranjeros y a sus agentes. El gobierno debe integrarse con auténticos representantes de la clase obrera, de los campesinos, de la intelectualidad avanzada, de la pequeña burguesía rural y urbana y de la burguesía nacional, bajo la dirección de la clase obrera.

El socialismo en México será principalmente el fruto del movimiento revolucionario mexicano, de la madurez de la conciencia de clase del proletariado mexicano, de su entrenamiento político, de su organización, de su lucha, y, sobre todo, de su capacidad para conquistar la dirección de todo el pueblo trabajador, llevándolo al convencimiento de que sólo con el régimen socialista podrá liberarse de la miseria, de la insalubridad, de la ignorancia y del temor al futuro.

La unidad, independencia y elevación de la conciencia del movimiento obrero mexicano, su alianza con los campesinos y demás fuerzas progresistas y la creación de un amplio frente democrático y antiimperialista, son obstaculizados por la existencia de múltiples grupos u organismos políticos que declaran basar su actividad en las ideas del socialismo. Por tanto el PPS se esforzará por la unidad de acción y por librar una lucha esclarecedora de principios que abra la vía para la existencia de un solo gran partido de la clase obrera, sobre la base de un programa colectivamente discutido y aprobado por quienes coinciden en ese propósito que tenga en cuenta la realidad nacional.

## E C O N O M I A

El socialismo científico es una doctrina social y política esencialmente humanista. Su fin es la liberación del hombre de

todas las formas de explotación a que ha estado sometido, a efecto de erradicar para siempre la miseria y la ignorancia e instaurar una nueva sociedad, en la que los valores materiales y espirituales creados por ella misma, sean patrimonio común, como resultado de la cooperación fraternal entre todos sus componentes.

Si los seres humanos han desarrollado sus fuerzas productivas, han sustituido unas formaciones socioeconómicas por otras más avanzadas, ha creado y enriquecido la cultura y establecido diversas formas de la superestructura jurídico-política sólo en la sociedad y mediante la sociedad, su lucha por crear las condiciones para que se realicen los fines del socialismo no debe llevarse a cabo por caminos que conduzcan a la destrucción de la propia sociedad, retrotrayendo al género humano al período de su prehistoria. La batalla que libren las mejores fuerzas debe encaminarse a liquidar la sociedad de explotación, para barrer con todas las desigualdades que han impedido la plenitud del hombre.

## S O C I E D A D

La historia de México prueba que, aunque con particularidades propias y formas específicas, su transformación desde el régimen de la comunidad primitiva hasta el sistema capitalista,



pasando por la esclavitud y el feudalismo, ha seguido las líneas generales del desarrollo de la sociedad descubiertas por el socialismo científico. La historia de México es parte de la historia del mundo.

Para alcanzar su finalidad histórica, el PPS a través de su lucha contribuirá a acelerar el desarrollo de las fuerzas productivas; a fortalecer la economía en manos del Estado; a liberar al país de la dependencia del mercado de los Estados Unidos de Norteamérica y de la influencia que sus círculos imperialistas tienen todavía sobre su vida interior; a recuperar los recursos que aún están en manos de corporaciones transnacionales; a mejorar las condiciones de vida de las masas populares; a aumentar sus recursos; a liquidar el analfabetismo; a incrementar los servicios sociales y de salubridad; a formar los cuadros medios y superiores para el progreso económico e industrial de la nación; a ampliar su régimen democrático; a aplicar con sentido revolucionario los principios de la Constitución de la República.

El PPS formulará su programa general y sus demandas inmediatas, organizará su actividad permanente y estudiará cada problema para proponer su salvación adecuada, convencido de que el desarrollo de México, impulsado por la clase obrera y su partido - por hoy el propio PPS - llevará a su pueblo a niveles de vida

cada vez más elevados y justos, hasta que logre su liberación definitiva.

## P O L I T I C A   E X T E R I O R

Una de las condiciones para el logro de las aspiraciones comunes de los países atrasados es su solidaridad, su ayuda mutua y el estrechamiento de sus relaciones económicas y culturales y la profundización y aceleramiento del proceso unitario que se desenvuelve en América Latina, apoyándose en la lucha fraternal del campo socialista, principal baluarte de los pueblos en su lucha por el progreso.

Los elementos más reaccionarios del imperialismo no sólo atentan contra la soberanía, la integridad y la libertad de nuevos pueblos, sino que, con el fin de establecer la dominación capitalista en toda la Tierra y estrangular las pujantes revoluciones nacionales que se desarrollan en todos los continentes, amenaza con el desencadenamiento de una guerra nuclear que, de estallar, provocaría una catástrofe cuyos efectos destructores no pueden siquiera imaginarse.

Por eso el problema de la guerra y la paz, a juicio del PPS sigue siendo el tópico más importante de nuestra época. Ante el pueblo mexicano se plantea como su deber más urgente la - -

lucha por el mantenimiento de la paz, apoyando con toda su fuerza moral e iniciativa la consolidación y el ahondamiento del proceso de su distensión internacional para que éste llegue a sus últimas consecuencias: el desarme total y completo, así como la profundización de cooperación mundial en términos de real y verdadera interdependencia.

La coexistencia pacífica no significa la conciliación de tendencias o ideologías incompatibles, menos aún el mantenimiento de una sociedad estática o el reparto de esferas de influencia como los partidarios de la guerra y el anticomunismo difunden calumniosamente para desacreditar la vía de las negociaciones en que deben asentarse, sino una forma de lucha de clases, determinada por el hecho de que las grandes potencias poseen armas destructivas capaces de convertir a la Tierra en un desierto inhabitable durante un período imprevisible. Esta realidad es la que impone la necesidad de que la competencia entre el socialismo y el capitalismo se decida en forma pacífica y no por la fuerza de las armas.

El PPS contribuirá a incrementar el comercio de México en todos los mercados del mundo, de acuerdo con el principio de beneficio mutuo y sin condiciones políticas; a ampliar y profundizar las relaciones del pueblo mexicano con los demás pueblos de América Latina; a mejorar sus vínculos con todos los pueblos en

vias de desarrollo; a ocupar un sitio de importancia en el escenario internacional, defendiendo la causa de la paz, luchando por el desarme, por la coexistencia pacífica de los distintos regímenes sociales, por el principio de no intervención y por el derecho de autodeterminación.

#### 4.1.8.3 COMPORTAMIENTO ELECTORAL

En relación a las elecciones presidenciales a nivel nacional, se observa que en 1964, el Partido Popular Socialista obtuvo 64,368 votos, lo que significa el 0.68% del total de votos emitidos; en 1970, 120,493, lo que implica el 0.87%; en 1976, 649,139 votos lo que importa el 3.90% y en 1982, 360,565 votos, lo que representa el 1.60%. (Gráfica 1)

Respecto al Distrito Federal, en 1982 obtuvo el 2.19% del total de votos emitidos. (Gráfica 5)

En relación al porcentaje del número total de votos emitidos que por mayoría relativa obtuvo en las elecciones legislativas a nivel nacional, en 1973 alcanzó el 3.45%; en 1976 el 3.06%; en 1979 el 2.58%, en 1982 el 1.89% y en 1985 el 1.96%, porcentajes estos que no le permiten alcanzar ninguna posición de mayoría relativa en la Cámara de Diputados. (Cuadro 1)

Por lo que toca al porcentaje de posiciones que por representación proporcional se obtienen en la propia Cámara de Diputados, en 1973 alcanza el 27.05%; en 1976 sube al 29.27%; en 1979 baja considerablemente al 11%; en 1982 continúa descendiendo, ahora al 10% y en 1985 recobra el 11%.(Cuadro 1)

Ahora bien, en referencia al porcentaje del número total de votos emitidos que por mayoría relativa obtiene en las elecciones legislativas del Distrito Federal, en 1973 alcanza el 5.75%; en 1976 baja al 4.84%; en 1979 decrece al 4.07%; en 1982 se reduce al 2.82% y en 1985 obtiene su porcentaje más bajo, es decir, el 2.5%.(Gráficas 9 y 10)

El citado comportamiento electoral, se agrava más aún si se toma en consideración que ha sido "maquillado", gracias a que hasta la fecha el PPS es un partido satélite del Partido Revolucionario Institucional.

#### 4.1.8.4 POSTURA PARA LA DEMOCRATIZACION DEL DISTRITO FEDERAL

##### PROPUESTAS

Según el artículo 40 del Estatuto Fundamental del PPS, el Poder Judicial del Distrito Federal tiene las siguientes atribuciones:

1. Convertir al Distrito Federal en un estado libre y soberano de la Federación.

2. Este sería el Estado del Valle de Anáhuac, compuesto por sus poderes Ejecutivo y Legislativo, electos en votación popular - directa, facultados para integrar su poder judicial local.

3. Debe restablecerse el régimen municipal, sobre la división político-administrativa de las actuales delegaciones.

4. El área federal, o sea, la Capital de la República, debe reducirse, circunscribiéndose a los edificios sede de los Poderes Federales. Esto no debe alterar el régimen municipal. <sup>23</sup>

#### 4.1.9 PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA

##### 4.1.9.1 SINTESIS HISTORICA

El PARM se constituyó como partido político en 1954, integrado por excombatientes de la Revolución Mexicana. Su antecedente se encuentra en la organización "Hombres de la Revolución" que en 1948-1949 se formó para manifestar las inquietudes políticas de los militares participantes en la gesta revolucionaria, después de haber sido desplazados como sector militar del Partido de la Revolución Mexicana en 1940.

Según uno de los fundadores del PARM, los que proyectaron la

23 Ibid.

transformación de la organización mencionada en partido político fueron: Adolfo Ruiz Cortines, entonces secretario de Gobernación; el general Rodolfo Sánchez Taboada, presidente del PRI y los generales Juan Barragán y Jacinto B. Treviño. Este partido satisfaría una necesidad política, cual era canalizar institucionalmente a los militares que participaron activamente en la gesta revolucionaria de 1910 y que se encontraban descontentos por su marginación y por el rumbo que estaban tomando los gobiernos posrevolucionarios.

También se puede señalar como causa de la fundación del partido, los nexos que tenían Ruiz Cortines, entonces presidente de la República y el general Jacinto B. Treviño, que había sido su mentor y que se encontraba desplazado del gobierno. Este último fue fundador del partido y primer dirigente nacional, lo que a juicio de diversos analistas podría señalar al partido como regalo político del presidente ex jefe carrancista.

El primer comité directivo nacional del PARM lo integraron: - Jacinto B. Treviño, como presidente; Alfredo Breceda y el general Escobar como vicepresidentes, y el general Juan Barragán como secretario general.

El organismo político se define, desde entonces, como defensor de los postulados de la Revolución mexicana y como instrumento-

de lucha por medios pacíficos, dentro del orden constitucional.

Obtuvo el registro legal el 5 de julio de 1957 y participó en las elecciones federales de 1958, siguiendo la candidatura presidencial del Partido Revolucionario Institucional en favor de Adolfo López Mateos.

En 1964, entró como presidente interino del PARM el general Juan Barragán, y el partido postuló como su candidato presidencial para el período de 1964-1970 al Lic. Gustavo Díaz Ordaz, después que el PRI lo había señalado.

Para el sexenio de 1970-1976, el PARM postuló a Luis Echeverría Álvarez como sus candidato a la presidencia de la República, días antes de que lo hiciera el PRI.

A principios de la década de los setentas un grupo de jóvenes entró en el Partido buscando revitalizarlo y mejorar su imagen.

En 1975, murió Juan Barragán y lo sustituyó al frente del partido Pedro González Azcuaga, de los jóvenes elementos que entraron al PARM, que aparentemente surgió como alternativa entre

Mario Guerra Leal (ex secretario de Barragán) y Alejandro Mújica quienes se disputaban la dirección del partido.

postuló con éxito por el PRI en favor de José López Gaitanero.



En esta época aparecieron unos estatutos y una declaración de principios que dan una idea de la organización y del ideario del partido.

En cuanto a la organización, los estatutos mencionados señalaban como órganos de gobierno los siguientes: asamblea nacional, consejo nacional, comité ejecutivo nacional, gran comisión, comités ejecutivos estatales y del D.F. y comités distritales y municipales del partido.

La asamblea nacional se integraba por los miembros del consejo nacional, por delegados del comité ejecutivo del D.F. y por delegados de los comités estatales y "por el presidente de la República, gobernadores, senadores, diputados federales y locales, así como los presidentes municipales que hayan sido postulados por el partido".

El consejo nacional se integraba por los miembros del comité ejecutivo nacional y por los miembros de la gran comisión. Son estos dos órganos los que poseían el poder de decisión en el partido, pues vigilaban el funcionamiento de los demás órganos, aplicaban sanciones, etcétera.

En las elecciones presidenciales de 1976, el partido siguió la postulación hecha por el PRI en favor de José López Portillo.

Es el mismo año de 1976, cuando el partido enfrentó una división muy grave: la pugna entre Pedro González Azcuaga, presidente del partido y Mario Guerra Leal, secretario general. González Azcuaga expulsó a Guerra Leal y el partido perdió las pocas fuerzas que tenía siendo colocado al borde de su desaparición. El grupo de Guerra Leal convocó a una asamblea nacional para desconocer a su vez a González Azcuaga y, por si fuera poco, el PARM sufrió una nueva división cuando el comité directivo de Baja California Norte fue desconocido por negarse a apoyar la candidatura a gobernador de la entidad del general Hermenegildo Cuenca Díaz.

Se produjo un impasse, y los miembros de la gran comisión (veteranos de la Revolución) del partido decidieron calificar tanto a González Azcuaga como a Guerra Leal de "jefes de camarillas políticas" y procedieron a destituir al primero como jefe paramista.

En mayo-junio de 1977, entró como presidente interino el Tte. CL. Juan C. Peña, miembro de la gran comisión, dejando a González Azcuaga en su cargo de diputado de partido.

En julio de 1977, se realizó una asamblea nacional que llevó al frente del partido a militares retirados y a personas que otrora colaboraron con el gobierno federal. Entre ellos se

encuentran el general Antonio Gómez Velasco, como presidente; --  
 contralmirante Manuel Zermeno Araico, vicepresidente; Rubén --  
 Rodríguez Lozano, secretario general; general Antonio García --  
 Abanzúa, oficial mayor.

Esta nueva dirección parmista decidió reestructurar el partido --  
 con medidas como la redacción de un programa de acción; nuevos --  
 estatutos que redistribuyen el poder interno en favor de la gran --  
 comisión de honor y justicia y de un recién creado presidium del --  
 consejo nacional; elección de nuevos directivos estatales.

Para las elecciones de 1988, este partido ha postulado al Ing. --  
 Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano, como su candidato a la Presiden- --  
 cia de la República.

#### 4.1.9.2 PLATAFORMA IDEOLOGICA

##### FUNDAMENTO IDEOLOGICO

El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana es un instituto --  
 político de ideología revolucionaria que surge a la vida nacio- --  
 nal para conquistar, por medios democráticos y vías pacíficas, --  
 el poder público; sustentar, defender y hacer realidad los prin- --  
 cipios del movimiento armado de 1910, observando en todo momento

A. Combatir la corrupción.

los postulados de la Constitución y las disposiciones que de ella emanan. Sus objetivos son:

- I. Sostener, defender y dar a conocer los postulados de la Revolución Mexicana.
- II. Luchar por medios pacíficos y dentro del marco jurídico de nuestra Constitución por obtener el poder político.
- III. Defender de manera permanente la soberanía nacional.
- IV. Ampliar y fortalecer nuestra vida democrática.
- V. Abogar por el libre ejercicio de los derechos humanos y sociales.
- VI. Luchar por un desarrollo económico justo y equilibrado.
- VII. Pugnar porque la política internacional de México se mantenga sobre la base de la igualdad entre las naciones, el respeto irrestricto de su soberanía y el derecho como único principio válido en sus relaciones recíprocas.
- VIII. Defender el voto y nuestros triunfos electorales.
- IX. Insistir en que la democracia es igualdad de oportunidades para todos y sistema corrector de la desigualdad mediante el apoyo a los débiles y la justa satisfacción de sus demandas.
- X. Combatir la corrupción.

XI. Constituirse en un canal permanente de expresión de los marginados.

XII. - Luchar por el establecimiento de una estructura agraria que cumpla con su función social de producir alimentos suficientes y baratos.

XIII. Crear conciencia de que en materia agraria el espíritu constitucional estriba en el reparto de la tierra y en su productividad.

XIV. Pugnar por una mejor educación cívico política de los ciudadanos mexicanos.

## P O L I T I C A

El PARM cubre un hueco que dejan los demás partidos; los ubicados a la derecha del espectro carecen de compromisos con la Revolución y lo que plantean es un liberalismo que margina los derechos adquiridos por el pueblo trabajador en la Revolución; y los ubicados a la izquierda luchan, no por el perfeccionamiento del Sistema, sino por su sustitución por otro que propone la quiebra de la igualdad por la supresión de las libertades.

En México el poder y el control político se ha entregado a los caciques, representantes nefastos del autoritarismo y la corrupción, lo que a su vez lo ha alejado del pueblo que no justifica una complicidad descarada y crecientemente denigrante.

Demanda la desaparición de burocracias políticas corruptas, fincadas en organizaciones, que ocupan los gobiernos municipales y la representación popular en los congresos locales y federal, en posiciones permanentes de las respectivas agrupaciones; minoritarias en comparación al pueblo elector y que en el caso de los Ayuntamientos es rotundamente violatoria del espíritu del Artículo 115 Constitucional.

Para quienes no encuentran un canal de expresión y un vehículo de acción política, pero que profesan la ideología de la Revolución Mexicana y no han encajado en el esquema de sectorización y burocracia de otros partidos, ofrece la apertura de su organización.

E C O N O M I A

Las grandes cuestiones nacionales en materia de economía se deciden en círculos cerrado de las altas esferas del gobierno y las empresas, y al pueblo sólo se le ha dejado sufrir las consecuencias.

El Congreso Federal, los partidos políticos, el Congreso del Trabajo y las organizaciones populares deben ser foros para la deliberación anticipada de las medidas económicas que afectarán a la comunidad en su conjunto.

Es necesario que la sociedad, por conducto de sus legítimos representantes en la Cámara de Diputados, conozca y resuelva los préstamos internacionales que contrae el país, terminando con la marginación de que hasta la fecha ha sido objeto por parte del Poder Ejecutivo, de manera que estas operaciones sean adecuadamente evaluadas por la representación nacional y termine un endeudamiento contraído en reflexiones de gabinete que han resultado ser decisiones irresponsables, arrastrando al país a la peor crisis económica de su historia.

Las posibilidades de financiar el desarrollo nacional no deben ser canceladas destinando la totalidad de las divisas que generamos para el pago de la deuda externa. El PARM demanda que los bancos y organismos extranjeros acreedores del país se avengan a una restructuración de la deuda que considere los plazos adecuados a nuestra capacidad de pago.

#### S O C I E D A D

En la periferia de las ciudades se ha venido asentando numerosos grupos de marginados, que sufren la falta de empleo e ingresos permanentes; padecen un transporte deficiente y caro; escasas oportunidades de educación, salud y vivienda; sufren la agresión de todo tipo de autoridades, y por todo ellos son receptáculos del rencor social y medio propicio para la manifestación

de conductas delictivas.

En el campo, junto a eficientes complejos agroindustriales nacionales y transnacionales, perviven campesinos miserables y un ejército de jornaleros desempleados, explotados por la burocracia.

La expulsión a que son sometidas las etnias es testimonio de que la Revolución no ha sido fielmente interpretada por algunos funcionarios, que atacados por una cruenta miopía política extraviaron el rumbo y entorpecen el progreso nacional.

El PARM considera nutilante y contraria al espíritu de la Constitución, la existencia de diversos apartados en el Artículo 123, porque se opono a los principios de igualdad y restringe para los servidores públicos el ejercicio del derecho de huelga.

Los trabajadores deben ser consultados en el manejo de los precios y tarifas del sector público y en el de los bienes de consumo básico, pues en la arbitrariedad con que se determinan se esfuman las conquistas obtenidas en la revisión de los contratos colectivos de trabajo.

Impulsaremos reformas legales que hagan posible la autodefensa de los obreros frente a sus direcciones, dejando a salvo la inde



pendencia de los sindicatos, pero terminando con la impunidad de los líderes corruptos.

El Estado, sin abdicar de sus obligaciones constitucionales, no puede en modo alguno suplir a la sociedad en la formación de los educandos y por lo tanto debe atender a los justos reclamos de la comunidad que aspira a intervenir en la educación, tanto en los aspectos doctrinarios como en los procesales.

No es posible confiar la moralización de toda una comunidad en las exclusivas manos de la burocracia, sometida además a la razón de la complicidad. Socializar la renovación moral es la única garantía de que esta política no sera una simple moda de sexenio.

Combatiremos frontalmente el fraude electoral, fuente originaria de la corrupción que inunda las oficinas de gobierno.

## P O L I T I C A   E X T E R I O R

El área de Centroamérica y el Caribe debe ser contemplada con atención a la seguridad nacional, a la integridad de la República y a los hechos primordiales de los mexicanos. En tal virtud, el PARM se opone decididamente a que los refugiados en el país tengan trato preferencial por parte de las autoridades con respec-

to a los nacionales.

Nos oponemos también a que los esfuerzos negociadores patrocinados por el gobierno vulneren la autodeterminación de los pueblos, su independencia y el derecho de ejercer plenamente su soberanía.

Estimamos que, más que formar nuevos foros, debe pugnarse por rehabilitar a la OEA y llevar a su seno el conjunto de problemas bélicos, financieros, económicos y de relación comercial, a fin de plantearlos de manera global y en busca de compromisos compartidos por todas las naciones miembros de este alto organismo.

El PARM considera que las relaciones bilaterales deben corresponder al tratamiento de problemas específicos entre dos naciones, pero cuando los problemas afectan a más países deben abordarse colectivamente y no pretender erigirnos en embajadores ex-officio de otros países. En tal virtud, debemos congregarnos con los países de Latinoamérica para tratar los escollos que enfrentamos en materia financiera y económica.

Proponemos la suscripción inmediata de tratados de extradición con todos los países, a fin de evitar se dé refugio en el extranjero a quienes a través de sus rapiñas, ocasionaron la crisis que sufre la Nación.

4.1.9.3

## COMPORTAMIENTO ELECTORAL

Respecto a las elecciones presidenciales a nivel nacional, es de señalar que en 1964, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana obtuvo 45,185 votos, lo que implica el 0.48% del total de votos emitidos; en 1970 75,810 lo que significa el 0.53%; en 1976 540,283 votos, lo que representó el 3.24% y en 1982 242,187 votos lo que importa el 1.08%. (Gráfica 1)

En relación al Distrito Federal, en 1982 alcanza el 1.27% del total de votos emitidos. (Gráfica 5)

En lo que corresponde al porcentaje del número total de votos emitidos que por mayoría relativa obtuvo en las elecciones legislativas a nivel nacional, en 1973 alcanzó el 1.76%; en 1976 el 2.51%; en 1979 el 1.81%; en 1982 el 1.35% y en 1985 el 1.65% (Cuadro 1)

Con esos porcentajes, en 1973 alcanzó el .32% de las posiciones que en la Cámara de Diputados corresponden por mayoría relativa; en 1976 el .51% y en 1985 el .67%. (Cuadro 1)

Por lo que toca al porcentaje de posiciones que por representación proporcional se obtienen en la propia Cámara de Diputados, en 1973 alcanza el 16.21%; en 1976 sube al 21.95%; en 1979 baja al 12%; en 1982 no obtiene porcentaje alguno y en 1985 el 9%. (Cuadro 1)

Ahora bien, con referencia al porcentaje del número total de -  
votos emitidos que por mayoría relativa obtiene en las elecciones legislativas del Distrito Federal, en 1973 alcanza el 2.37%; en 1976 sube al 2.83%; en 1979 baja al 1.80%; en 1982 decrece al 1.29% y en 1985 sube al 1.72% (Gráficas 9 y 10)

#### 4.1.9.4 POSTURA PARA LA DEMOCRATIZACION DEL DISTRITO FEDERAL

##### PROPUESTAS

1. Establecimiento del Estado del Valle de México, con sus poderes ejecutivo, legislativo y judicial.
2. Que se instaure el régimen municipal, sobre la división política-administrativa de las actuales delegaciones.
3. Que se conserve el referéndum que para los habitantes del Distrito Federal, prevé la Constitución General de la República.<sup>24</sup>

<sup>24</sup> Ibid.

#### 4.2. POSTURA DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA PARA LA DEMOCRATIZACION DEL DISTRITO FEDERAL.

Mediante Decreto Presidencial de 29 de julio de 1987, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1987, se reformaron los Artículos 73 fracción VI, 79 fracción V, 89 fracciones II y XVII, 110 primer párrafo, 111 primer párrafo y 127; y se derogó la fracción VI del Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este Decreto tiene su origen en la iniciativa que el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, presentó al Congreso de la Unión el 23 de diciembre de 1986, iniciativa que a la vez tiene como antecedentes los siguientes:

1. El discurso pronunciado el 28 de noviembre de 1981, en Ciudad Juárez, Chih., en el que el entonces candidato a la Presidencia de la República, Miguel de la Madrid Hurtado, afirmó "que solo una amplia participación popular en todos los aspectos de la vida social, puede lograr los propósitos de la democratización, participación popular en los procesos políticos, participación popular en los procesos económicos y participación popular en todos y cada uno de los aspectos de la vida social".
2. El mensaje de toma de posesión del primero de diciembre de 1982, en el cual se señala "mantendremos permanentemente la consulta popular, convocaré a un debate público para anli-

zar el estado que guarda el proceso de la reforma política, la función e integración del Senado de la República, la participación ciudadana en el gobierno del Distrito Federal y la reforma judicial".

- 3. La convocatoria expedida el 17 de mayo de 1986, a los partidos políticos, a las asociaciones políticas nacionales, a las organizaciones sociales, a las instituciones académicas y a los ciudadanos en general, a participar en audiencias públicas de consulta sobre la renovación política electoral y la participación ciudadana en el gobierno del Distrito Federal.

En la exposición de motivos de la iniciativa de referencia, se señala que como resultado del diálogo sostenido en las audiencias públicas de consulta sobre la participación ciudadana en el gobierno del Distrito Federal, resultaron dos posiciones de imposible conciliación.

Primero.- Mantener el Distrito Federal con su estatus político y jurídico actual de territorio federal, con la superficie que hoy ocupa y con su carácter de asiento de los poderes federales; y

Segundo.- La creación de un estado libre y autónomo en el territorio del Distrito Federal, con la elección directa del Gobernador, de los Diputados al correspondiente Congreso Local y de los Presidentes Municipales y Ayuntamientos que suplieran a las actuales.

### Delegaciones Políticas en el Distrito Federal.

Respecto al primer punto, es de señalar que tal como se observó en el apartado 4.1, en la consulta popular de referencia, nunca prevaleció el criterio de que el Distrito Federal conserve su status quo. Como a la vez esta postura no es la tesis de la iniciativa que se estudia, carece de sentido formular comentarios al respecto.

Por lo que toca al segundo punto, es de destacar que de acuerdo con los Artículos 40, 42 fracción I, 43 y 72 fracción VI de la Constitución; a los criterios sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la esencia del Artículo 32 de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, el Distrito Federal no es sólo el asiento de los Poderes de la Unión, sino también como se vió en el punto 3.1, es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, que cuenta con un territorio, población, órganos de Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y un orden jurídico que los regula.

Como contra-argumentación se puede esgrimir que el Distrito Federal no puede darse su Constitución ni elegir a sus autoridades y es precisamente esa ausencia de autonomía, lo que engendra la diferencia substancial del Distrito en relación a los Estados de la Federación.

Al respecto, es de reiterar que por mandato de la Constitución Fe

deral, expresado en la fracción VI del Artículo 73, han sido creados y organizados los órganos de poder legislativo, ejecutivo y judicial del Distrito Federal. Asimismo, las leyes que rigen a esta Entidad Federativa, en los términos de la propia disposición constitucional, son aprobadas por la Cámara de Diputados en su carácter de Congreso Local.

Ahora bien, en relación a que los ciudadanos del Distrito Federal no eligen a sus autoridades, en la argumentación de orden político de la iniciativa presidencial, tal y como a continuación se verá, claramente se aduce que esas autoridades son electas por los ciudadanos del propio Distrito Federal. Sin embargo, lo que sucede es que son electos en proporción minoritaria por el pueblo de esta Entidad y mayoritariamente por el de los Estados de la República, lo que queda demostrado en los apartados 5.2 y 5.3 de este trabajo y precisamente esa capitula diminutio puede ser superada en la forma en que se señala en el citado segundo punto, es decir, con la elección directa del gobernador, de los diputados al correspondiente Congreso Local y de los presidentes municipales y ayuntamientos que suplieran a las actuales delegaciones políticas, lo cual solo requiere de las enmiendas correspondientes a la Constitución General de la República.

Sin embargo, la exposición de motivos de la iniciativa de Ley de que se trata, so pretexto de presentar argumentos en contra de la creación de un Estado libre y soberano en el Distrito Federal, lo



que realmente esta combatiendo es que los ciudadanos de esta Entidad elijan a sus autoridades.

Por tanto, se procederá al estudio de los argumentos de referencia, los que en algunos rubros carecen de sistematización, por lo que con la pretensión de que ésta exista, se abordarán de la manera siguiente:

1. POLITICA.

En la exposición de motivos de la iniciativa de que se trata, se sostiene que "los ciudadanos del Distrito Federal eligen al Titular del Poder Ejecutivo del gobierno del Distrito Federal, pues de acuerdo a lo dispuesto por la base 1a. de la fracción VI del Artículo 73 de nuestra Constitución, la elección de Presidente de la República constituye simultáneamente a la elección del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Distrito Federal, al estar esta titularidad asignada al propio Presidente de la República.

Los ciudadanos del Distrito Federal eligen 40 de los 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, que integran la Cámara de Diputados, por lo que participan en la elección de su Poder Legislativo, y en la Cámara de Diputados existe una Comisión que expresamente se encarga del análisis y solución de los problemas del Distrito Federal. No un Congreso especial del Distrito Federal, porque ya se ha dejado justificado que la Ciudad de México es algo en lo que todos los mexicanos te-

menos interés y responsabilidad.

Por lo que hace al Poder Judicial del Distrito Federal, en el sistema constitucional mexicano, los ciudadanos del Distrito Federal no sufren menoscabo político, en tanto que sus integrantes no son designados por elección directa en ningún estado de la República ni el Poder Judicial Federal.

Pero no obstante que los ciudadanos del Distrito Federal no han sufrido ni sufren menoscabo en sus derechos políticos, ha sido de decisión del Ejecutivo a mi cargo que se analicen y estudien formas de fortalecimiento de la participación ciudadana en el gobierno del Distrito Federal, pues la participación popular es indispensable para la democratización integral de la sociedad...

La participación de todos los sectores de la población es indispensable para la toma de decisiones y para la evaluación de los logros que se obtienen; contribuye a preservar nuestros valores culturales, a mejorar los servicios públicos y fortalecer nuestro sistema educativo; y es instrumento indispensable para establecer objetivos, diseñar estrategias y satisfacer las necesidades más sentidas de la población".

En los apartados 3.2 y 3.3 de este trabajo, quedo plenamente demostrado que el Gobernador y el Congreso del Distrito Federal, son electos en proporción minoritaria por el pueblo de esta Entidad y mayoritariamente por los ciudadanos de los Estados de la --

República, lo cual demuestra claramente la capitis diminutio política que adolece el Distrito Federal.

Respecto a que los ciudadanos del Distrito Federal no han sufrido ni sufren menoscabo en sus derechos políticos, es de destacar que en cuanto al poder judicial, la propia Iniciativa afirma que los ciudadanos del Distrito Federal no sufren menoscabo político, en tanto que sus integrantes no son designados por elección directa en ningún Estado de la República, ni el Poder Judicial Federal, afirmación que implícitamente reconoce que si sufren menoscabo político al no poder elegir a los integrantes de los órganos de poder ejecutivo y legislativo.

Asimismo, es de recordar que en el capítulo histórico se comprobó lo siguiente:

"El Constituyente de 1824, instituyó uno de los tres poderes del Distrito, el legislativo, con las atribuciones del poder legislativo de un Estado. Ilimitado en sus facultades, dentro de la única obligación de tratar al Distrito como un Estado, ese legislativo era, al crearlo la Constitución, una legislatura constituyente del Distrito, capaz de instituir y organizar los demás Poderes locales y de darse a sí mismo sus facultades, exactamente igual que la legislatura constituyente de un Estado.

Del buen uso que el Congreso hiciera de la autonomía de que lo investió la Constitución, podía resultar cierta autodeterminación -

25 Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano, 1962, Editorial Porrúa, S.A., México, 1962, pp.303 y 304.

del Distrito con su ley constitutiva propia (la que expidiera el Congreso para organizar a las autoridades locales), con su legislación ordinaria local (la emanada del Congreso, en ejercicio de sus facultades como órgano constituido) y con sus autoridades exclusivas (las creadas por el Congreso, excepto el Poder legislativo, que por mandamiento de la Constitución Federal tenía que ser el propio Congreso de la Unión).<sup>25</sup>

Asimismo, es de señalar que el Constituyente de 1857, aún cuando limitó la citada facultad, decidió que los propios ciudadanos del Distrito Federal, eligieran a sus autoridades Políticas, Municipales y Judiciales y sobre esta base, el 4 de mayo de 1861, Juárez expidió un reglamento de elecciones para el Distrito Federal, en el que se dispuso la elección del gobernador y del ayuntamiento de la capital, así como de los magistrados del Tribunal y de los jueces civiles y penales.

Por su parte, el Constituyente de 1917, aún en contra de la voluntad de Venustiano Carranza, estableció que cada municipalidad del Distrito Federal, estaría a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa.

La omisión de esas decisiones históricas, significa el olvido voluntario o involuntario, de que desde el Constituyente de 1824 -- al de 1917, una de las cuestiones más debatidas y de las que más costó aprobar, fue que los ciudadanos del Distrito Federal, eli-

<sup>25</sup> Tena Ramírez, Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, 19a.ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1983, pp.303 y 304.

gieran a sus autoridades municipales, ya que es precisamente el municipio la universidad de la democracia.

Ese reconocimiento a los derechos políticos de los ciudadanos del Distrito Federal, el cual permaneció por casi un siglo, fue borrado de un plumazo, sin ningún argumento sólido, por Alvaro Obregón, teniendo como aliado a los integrantes de un Congreso de la Unión, que a diferencia de la posición viril y de avanzada del Constituyente de 1917, adoptó una postura amnésica, sumisa y antidemocrática, misma posición asumió al aprobar la reelección del propio Obregón.

De ahí, que tengamos que reconocer que si bien es cierto que del Constituyente de 1824 al de 1917, se avanzó en el reconocimiento de los derechos políticos de los ciudadanos del Distrito Federal, también es cierto que ese avance estuvo muy distante de lograr una auténtica participación política electoral y prácticamente quedó suprimido con la citada reforma de Obregón.

Eso es lo importante de la historia, ya que nos sirve para explicarnos lo que hoy ocurre y para aprovechar las enseñanzas del pasado para hacer frente al presente y preparar el futuro.

Por ello, la historia no es estática, sino dinámica y precisamente porque no repite ni reitera, aún cuando fuera cierto que los ciuda

danos del Distrito Federal no han sufrido menoscabo en sus derechos políticos, la simple invocación de la historia no es válida para dejar en estado de indefensión política a los ciudadanos del Distrito Federal.

Ahora bien, la propia iniciativa de ley, tomando en consideración que la iniciativa popular constituye una forma de participación ciudadana y es instrumento para el perfeccionamiento de la democracia en el Distrito Federal, propone que se consagre el derecho de iniciativa popular para toda iniciativa formalmente presentada por un mínimo de diez mil ciudadanos.

Sobre el particular, es de subrayar que en la consulta popular, --- existió mayoría, en la cual se incluye el Partido Revolucionario Institucional, en el sentido de que el referéndum y la iniciativa popular son la fórmula para incrementar la participación ciudadana en los asuntos del gobierno. Sin embargo, a propuesta de la iniciativa de ley en cuestión, como se observó en el apartado 3.7.1 de este trabajo, se deroga el referéndum y se restringe substancialmente la iniciativa popular.

En este contexto, es clara la manera en que el gobierno del Presidente de la Madrid, recoge los pronunciamientos que prevalecen en las consultas populares y el peso político que tiene el Partido Revolucionario Institucional, en la toma de decisiones de los hombres que lleva al poder.

3. JURIDICA.

En la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, se señala que "la naturaleza política y jurídica del Distrito Federal, así como las características descritas de nuestra Ciudad de México, -- impiden que con su territorio y población se constituya un nuevo estado, salvo que los Poderes Federales se trasladen a otro lugar, como lo establece el Artículo 44 de nuestra Constitución vigente. El enorme costo económico que todos reconocen, excluye que se proponga una nueva sede para la residencia de los Poderes Federales, pero además, las características de la Ciudad de México permiten concluir que un nuevo estado en el territorio del actual Distrito Federal, no tendría viabilidad política, económica y social.

Razones de todo orden justifican plenamente que no se pueda constituir un nuevo estado en el territorio actual del Distrito Federal.

Desde el punto de vista político, la teoría y la historia prueban que no es conveniente la coexistencia, sobre un mismo territorio, de un Poder Federal y un Poder Local. La soberanía tiene una dimensión externa y otra interna: la primera implica que no habrá un poder nacional por encima del poder del Estado y la segunda conlleva la noción de que en el ámbito interno no habrá un poder comparable al poder del estado. La aplicación del principio de soberanía interna exige que los Poderes Federales tengan un ámbito territorial propio, donde no exista ningún órgano que ejerza poderes similares. La historia mexicana nos refiere, por otra parte, los inci

dentes y conflictos que se han presentado en las excepcionales ocasiones en que el gobierno federal se ha encontrado en el territorio de algún estado.

Desde el punto de vista jurídico, en nuestro sistema federal no existe una subordinación del gobierno de ninguna entidad federativa al gobierno federal o viceversa, por lo que no existiría salvaguarda de los Poderes Federales, si éstos quedaran asentados en el territorio de un estado, con lo que se atentaría a la unidad nacional y se propiciaría el rompimiento del pacto federal.

La necesidad de que los Poderes Federales cuenten con un ámbito propio no es sólo la expresión depurada de la más sólida doctrina constitucional mexicana, sino que constituye la conclusión ineludible de la experiencia política que nos ha proporcionado nuestra historia; ignorarla no sería únicamente doleznable, sino aventurado.

La mera posibilidad de que coexistieran Poderes Federales con Poderes Locales que fueran soberanos no implicaría que automáticamente se generara entre ellos un grave conflicto de considerables dimensiones e imprevisibles consecuencias. No obstante, no podría garantizarse el que así no sucediera. Por ello, el Ejecutivo Federal en su calidad de garante del régimen constitucional no considera congruente con sus responsabilidades el aventurar una proposición que además de no ser necesaria, podría implicar un riesgo real para el futuro orden y armonía que debe privar dentro del Es-



tado Federal, cuya preservación le compete como imperativo insoslayable.

El legislador ha buscado, en todo momento, generar y mantener, a través del orden jurídico, una atmósfera de seguridad jurídica y amplia libertad, consciente de que la primera es condición necesaria de la segunda. Por ello, el Ejecutivo Federal se abstendrá de introducir enmienda constitucional alguna, que pueda mermar la seguridad sustento de la libertad, sustituyéndola por una dudosa innovación, cuyo efecto puede ser el de dar pábulo a una situación incierta que represente un riesgo real, aun cuando sólo lo sea en potencia.

La idea que ha presidido la tradición constitucional, política y cultural que subyace en la asignación de la función de sede de los Poderes de la Unión es la de dar al Gobierno Federal un ámbito adecuado para el desarrollo de sus actividades, que es el del núcleo poblacional con mayor tradición en la nación toda. El principio rector que orienta a la decisión en torno a la ubicación de la sede de los Poderes Federales es la de que se asienten en un espacio que sea lo suficientemente amplio para otorgarles una autonomía suficiente y un ámbito vital que les permita ejercer sus funciones en forma integral.

Tal no sería el caso si los Poderes Federales no tuvieran un ámbito propio o sólo tuvieran un reducido espacio que fuera apenas suficiente para contener las instalaciones que los alojan, ya

que en este supuesto seguirían estando supeditados a la autoridad del núcleo urbano donde tal espacio se encontrara ubicado. La idea del Constituyente ha sido dotar a los Poderes Federales de un ámbito propio que constituya en sí mismo un núcleo de población independiente y no de una fracción de terreno, que al ser dependiente de un núcleo poblacional autónomo, no garantizaría las óptimas condiciones de independencia a los Poderes Federales, frente al gobierno autónomo, donde se encontrara enclavada su sede, que sería más un domicilio que un espacio propio que preservara su integridad y eficacia, como garantía necesaria para que el gobierno federal a su vez se constituya en garante de las libertades y el orden normativo que emanan de la Constitución, en favor de todos los habitantes de la República".

Con relación a la soberanía, cabe apuntar que el Artículo 40 de la Constitución General de la República, señala que el estado federal mexicano está compuesto de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de la propia ley fundamental. El artículo 41, a su vez prescribe que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los estados, en lo que toca a sus regimenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución General, así como por las particulares de los estados. La ley Constitucional Local bajo ninguna circunstancia puede contravenir la Constitución Federal-

que da unidad jurídica y coherencia política a todo el estado -- federal, los estados miembros deben organizarse de acuerdo con las bases que para el caso establece el Artículo 115 Constitucional.

La propia Constitución establece las bases sobre las cuales se levanta toda la estructura jurídica de los estados, la cual descansa en el Artículo 40, el que señala que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática y federal.

De lo anterior, se desprende que los Artículos 40 y 115 establecen en forma paralela identidad y coincidencia de decisiones fundamentales entre la federación y los estados que la integran. -- Precisándose en el Artículo 41 la división clara y precisa de -- competencias entre ambos órdenes, estableciéndose para el posible surgimiento de conflictos, reglas precisas de solución en los Artículos 121 y 124, ésto es, la competencia de origen pertenece a los estados miembros quienes la delegan en la federación, la que a su vez tiene atribuciones limitadas y estrictamente precisadas.

Lo anterior se puede resumir de la siguiente manera:

- 1) La federación y las entidades federativas, son instancias -- decisorias supremas dentro de su competencia (Artículo 40).
- 2) Entre la federación y las entidades federativas existe coincidencia de decisiones fundamentales (Artículo 40 y 115).

3) Las entidades federativas se dan libremente su propia constitución en la que organizan la estructura del gobierno, pero sin contravenir el pacto federal inscrito en la Constitución General, que es la unidad del estado federal (Artículo

41).

4) Existe una clara y diáfana división de competencias entre la federación y las entidades federativas: todo aquello que no esté expresamente atribuido a la federación, es competencia de las entidades federativas (Artículo 124).

De las cuatro características anteriormente señaladas, pudiera desprenderse que existe una división de la soberanía entre la federación y sus estados miembros, ya que estos últimos son libres y soberanos en lo relativo a su régimen interior. Lo anterior resulta incorrecto, pues se basa en la idea de que existen dos órdenes completamente superados y casi independientes que resultan soberanos; es decir, parte de la soberanía corresponde a la federación y otra parte corresponde a los estados. El poder del estado federal es uno y único en sí, es el que da unidad y sustento al orden jurídico y su fundamento es la Constitución; la soberanía y el poder son indivisibles, lo que se divide es el ejercicio o función del mismo, es decir, se descentraliza, asignándose competencias distintas a cada uno de los dos órdenes: el federal y el local, pero no se sobreponen, ni se duplican, ni se confunden las facultades. Cada uno de los órdenes tiene su esfera de competencias precisadas y para el posible surgimiento de -

conflictos, que todo orden jurídico prevé, se estableció la regla de solución para los mismos en los Artículos 121 y 124.

En suma, las facultades de los órganos de poder federal son unas y están precisadas y las de los órganos de poder local son otras y están debidamente circunscritas.

Ahora bien, en la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, en apoyo a que no es conveniente la coexistencia, sobre un mismo territorio, de un poder federal y un poder local, se afirma que "la experiencia histórica del constitucionalismo mexicano ha descartado la posibilidad de que se haga coincidir en el mismo ámbito espacial a los Poderes Federales a un gobierno local soberano. Durante las sesiones del Congreso Constituyente de 1824, se debatió ampliamente sobre la necesidad de dotar a los poderes federales de un ámbito que los fuera propio, como se de de sus órganos. La omisión de señalar tal ámbito, por parte del Constituyente, hubo de superarse a través del Decreto del 18 de noviembre de 1824, cuando el Congreso urgido por los conflictos entre el gobierno federal y el gobernador Melchor Múzquiz tuvo que reconocer la urgente necesidad de dotar al primero de un ámbito propio, donde ningún otro poder ejerciera simultáneamente sus facultades y atribuciones.

Durante las sesiones del Poder Constituyente de 1917, se volvió a debatir sobre la necesidad de dotar a los poderes federales de una sede. Entonces, además de la experiencia acumulada tras los

no es posible la existencia del pacto federal en la República... Si fuésemos a admitir que los Poderes Federales se lesionan por alguna disposición municipal, entonces admitiríamos también que las disposiciones municipales no pueden existir en donde residen los Poderes de un Estado, porque existe la misma relación. Los Poderes Municipales, en relación con los Poderes del Estado, están en igual proporción que los Poderes Municipales en relación con los Federales de la Ciudad de México. No hay que temer que exista un conflicto; existiera cuando hubiera alguna intransigencia de parte de los señores municipales y cuando hubiera una tendencia marcada de parte del Ejecutivo para invadir las funciones del Poder Municipal. El respeto para las pequeñas instituciones de parte de las grandes es lo que se debe sentar aquí<sup>26</sup>, intervención tan contundente que fue definitiva para el establecimiento del Municipio en la Ciudad de México.

### 3. ECONOMICA

En la exposición de motivos de la iniciativa de que se trata, se señala que de constituirse municipios en la Ciudad de México, éstos carecerían de recursos para la atención de sus problemas. A mayor abundamiento, es de señalar que uno de los criterios que comúnmente se maneja para no establecer un régimen de gobierno propio para el Distrito Federal, es el de que esta entidad no vive ni se sostiene por sí misma, sino que lo hace a costa del resto de la República.

27. Consejo Económico, 1964. Instituto Mexicano de Estadística, Secretaría de Planeación y Presupuesto, México, 1964.

28. Pr. Jara, Heriberto, Historia de la Constitución de 1917, México, 1938. pp. 294 y 295. Tomo II.

Al respecto, es conveniente hacer uso de los datos económicos -- que se mencionan en la propia iniciativa de ley que se comenta, los cuales señalan que "a la fecha, en el área metropolitana de la Ciudad de México se asienta el 22% de la población total del país; produce cerca del 42% del producto interno bruto nacional, de carácter no agrícola; absorbe el 48.5% de los ingresos brutos totales de la industria de la transformación, el 52.6% en la rama de servicios, el 45.5% en la comercial y el 60% en el sector transporte; concentra el 68.7% del total del capital bancario exhibido; otorga el 73.3% de los préstamos hipotecarios nacionales; y en ella se realizan el 72% de las inversiones en valores y bonos."

Asimismo, es de mencionar que en 1986, a las arcas del Distrito Federal, ingresaron 9 billones 840 mil millones, lo que constituye el 26.71% del ingreso a nivel nacional, de los cuales sólo se gastaron 7 billones 370 mil 600 millones de pesos<sup>27</sup> y si bien es cierto que se puede esgrimir que en ese año se le destinó el 20% del presupuesto federal total y el 33% de la inversión pública federal, también es cierto que en el Distrito Federal, se asienta el 22% de la población total del país, es decir, la densidad promedio es de alrededor de 5,970 habitantes por Km<sup>2</sup>, mientras que la densidad promedio en el país, es de 34.14 habitantes por Km<sup>2</sup>.<sup>28</sup> (Gráficas 11 y 12)

Para tomar conciencia de esto último, es menester mencionar que

27 Censos Económicos 1986. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática de la Secretaría de Programación y Presupuesto, México, 1987.

28 Censo General de Población y Vivienda, 1980. Secretaría de Programación y Presupuesto, México, 1985.

en 1980, la Delegación Gustavo A. Madero tenía 1'513,360 habitantes y el Estado de Durango 1'182,320; la Delegación Iztapalapa 1'262,354 y el Estado de Morelos 947,089; la Delegación Cuauhtémoc 814,983 y el Estado de Nayarit 726,120; la Delegación Iztacalco 570,377 y el Estado de Campeche 420,533; la Delegación Miguel-Hidalgo 543,105 y el Estado de Colima 346,293,<sup>29</sup> cifras estas que para 1987, se han incrementado en mayor medida para el Distrito Federal, ya que su tasa promedio de crecimiento es de 2.5% (Cuadro 3)

En este contexto, se puede afirmar que la Ciudad de México, es el eje y el motor de la actividad económica nacional y que si se le destinan recursos del presupuesto federal, esto obedece a la magnitud de los problemas socioeconómicos que se tienen que afrontar, como recursos de ese presupuesto federal, en menor medida por ser inferior su problemática, se le destinan a todos y cada uno de los Estados de la República, sin que por ello se despoje de sus derechos políticos a los ciudadanos de esos Estados.

#### 4. ASPECTOS DE LA POLÍTICA SOCIAL

En la exposición de motivos de la iniciativa en cuestión, se señala que "en el ámbito de lo social, las consecuencias serían trágicas en perjuicio de todos los habitantes del Distrito Federal; basta imaginar la posibilidad de atención a la seguridad ciudadana, con policías de cada uno de los municipios, cuyo jefe estaría los Mexicanos, las leyes orgánicas de la Procuraduría General de



bajo el mando de cada uno de los presidentes municipales".

Al respecto, es de señalar que esta argumentación también fue ro-  
basada hace poco más de 60 años, ya que como se vió en el capítu-  
lo segundo, en los debates del Constituyente de 1917, el General  
Heriberto Jara, señaló como solución a este problema, la misma -  
que de conformidad a la fracción VII del Artículo 115 Constitu-  
cional, se sigue en las ciudades capitales de los Estados de la  
República, en las cuales el mando de la fuerza pública, depende-  
directamente del Ejecutivo Estatal, por lo que en el caso del --  
Distrito Federal, al quedar dichas fuerzas bajo la autoridad del  
Presidente de la República, la objeción que se hace no puede ---  
aceptarse para dejar sin gobierno municipal a la Ciudad de Méxi-  
co.

Sin embargo, para el efecto de que el gobierno administrativo del  
Distrito Federal, se deposite en un gobernador olecto popularmen-  
te, se puede esgrimir que al tener este el mando de las fuerzas -  
públicas podrían suscitarse conflictos entre el Gobernador y el -  
Presidente de la República.

Sobre el particular, es de señalar que no existirían problemas de -  
orden legal, ya que como se señaló en la contra-argumentación ju-  
rídica, las facultades del Poder Federal son unas y están precisa-  
das y las del orden local son otras y están debidamente circuns-  
critas. De ahí que la Constitución Política de los Estados Uni-  
dos Mexicanos, las leyes orgánicas de la Procuraduría General de-

la República y del Distrito Federal, los reglamentos del Departamento del Distrito Federal y de la policía preventiva del Distrito Federal, acuerdos y circulares de la materia y demás disposiciones legales aplicables, establezcan que en la Ciudad de México actúe la policía judicial federal, como auxiliar del Ministerio Público Federal en la investigación de los delitos del orden federal; la policía judicial del Distrito Federal, como auxiliar del Ministerio Público del Distrito Federal, en los delitos del orden común y la policía preventiva del Distrito Federal, fundamentalmente en la prevención de la comisión de delitos y de infracciones a los reglamentos de policía y buen gobierno.

De lo anterior, se deriva que lo que en el fondo existe, al igual que en 1917, es el temor de que con esas fuerzas policiacas a su disposición, el gobernador se le subleve al Presidente de la República, sublevación que también puede darse con todos y cada uno de los gobernadores de los Estados, sin que hasta el momento se de esto y no ha sucedido así, porque el sistema político mexicano, con todos los errores y defectos de los hombres que lo encarnan, tiene instituciones fuertes y sólidas, siendo su pilar y sustento el Presidente de la República.

Si lo señalado no fuera suficiente, en los términos de las fracciones VI y VII del Artículo 89 Constitucional, para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación, el Presidente puede disponer de la totalidad de la Fuerza Armada, o sea, del Ejército terrestre, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea, así --

como de la Guardia Nacional, con lo cual se sofocaría todo intento de sublevación provocado por un gobernador, lo que si esta en duda que llegado el momento logre sofocar, es a un pueblo de 10.5 millones de habitantes, que concientes de que no se le reconocen sus derechos políticos se subleve, ya que la historia nos enseña que problema que se soslaya, estalla.

#### 5. ADMINISTRATIVA.

La exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, indica que "si se constituyera un estado en el territorio del Distrito Federal, sería consecuencia obligada que tuviera como base al Municipio Libre, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 115 Constitucional, y se provocaría un conjunto de municipios necesariamente conurbados, carentes de recursos para la atención de sus problemas, sujetos al gobierno de ayuntamientos cuya acción individual siempre sería insuficiente y sin las estructuras administrativas para atender todas las obras de infraestructura y servicios públicos que requirieran de una planeación y programación unitaria. Esta estructura política y administrativa agravaría la problemática que se confronta e imposibilitaría su adecuada solución.

La posibilidad de reintroducir las organizaciones municipales en la Ciudad de México, como los que son la base de la organización política y administrativa de los estados de la Unión, no parece la continuación lógica y necesaria de la constitución y difícil realización.

oportuna ni adecuada, ya que el Distrito Federal, como una entidad sui generis, de un desarrollo singular, difícilmente resulta comparable con los primeros.

Aun cuando los municipios originalmente existieron en el Distrito Federal, su desaparición definitiva en 1928, tuvo por efecto que la Ciudad se desarrollara como una Unidad, tanto por lo que hace a su infraestructura como por lo que respecta a su identidad. Consecuentemente, ahora sería impráctico dividir artificialmente una comunidad, un complejo de instalaciones y un conjunto de servicios, fragmentándolos de manera que pudieran propiciar desarrollos disfuncionales en lo político y administrativo, así como antieconómicos y duplicatorios por lo que hace a la utilización de recursos materiales.

Los rasgos que antaño caracterizaron a los Municipios del Distrito Federal han desaparecido en la actualidad. La dispersión de la mancha urbana ha incorporado a las otras poblaciones independientes y han desaparecido los límites naturales que los separaban, para ser sustituidos por los de las delegaciones, colonias y barrios. El fenómeno del crecimiento urbano que sustituyó a las antiguas poblaciones por las actuales comunidades urbanas puede ser calificado por algunos como inconveniente pero en la actualidad ya no puede ser ignorado. La idílica evocación de la conformación urbana hoy desaparecida, no debe ser obstáculo para la confrontación serena y resuelta de la compleja y difícil realidad.

lidad presente. Por ello, debemos buscar para el Distrito Federal soluciones más acordes con su realidad actual, porque sólo así habremos de proponer alternativas viables".

Las citadas objeciones carecen de sustento, toda vez que olvidan que el párrafo último, de la fracción III del Artículo 115 Constitucional, establece que los Municipios de un mismo Estado, previo acuerdo entre sus ayuntamientos y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les correspondan.

Asimismo, olvida que la fracción VI del citado precepto Constitucional, dispone que cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la federación y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia y que precisamente en uso de estos instrumentos legales, es como ha sido posible que la Ciudad de México viva conurbada con municipios de vital importancia del Estado de México y del país, tales como Ciudad Nezahualcoyotl, Tlalnepantla, Naucalpan y Ecatepec, lo mismo que puede decirse de la Ciudad de Monterrey, en relación a los Municipios de Guadalupe, San Nicolás de los Garza y San Pedro Garza García, como de la Ciudad de Guadalajara, en función a los municipios de Zapopan, Tlaquepaque y Tonamtlán.

En suma, puede afirmarse que las disposiciones de la Constitución y las que de ella emanan, no son letra muerta, sino están para -- que se cumplan y para que se cumplan es imprescindible la voluntad política de los gobernantes y de los gobernados y aún cuando no existieran, con voluntad política se instrumentan y crean, ya que sólo con ésta se puede caminar con paso firme hacia una sociedad democrática.

La iniciativa presidencial que se ha reseñado, teniendo como base y sustento las argumentaciones que se han estudiado, sobre todo -- la de que los ciudadanos del Distrito Federal, no han sufrido ni sufren menoscabo en sus derechos políticos, concluye en el sentido de que no es dable la creación del estado del Valle de México -- o del Anáhuac, y propone la creación de una asamblea para el Distrito Federal, señalando que "los miembros de esta Asamblea participarán en las facultades relativas a consulta, promoción, gestión y supervisión de los problemas y servicios que afectan a sus Distritos, lo que demandará su estrecho y constante contacto con los ciudadanos, quienes encontrarán en ellos eficaces procuradores para lograr el mejoramiento de su calidad de vida. Su creación y funciones son congruentes y complementarias con la decisión de profundizar la descentralización y desconcentración del -- gobierno del Distrito Federal, pues cumplirán la importante función de enlace entre los ciudadanos, la autoridad administrativa y la propia Asamblea, integrando un sistema de gobierno auténticamente democrático."

Al respecto, es de mencionar que aún cuando antes del decreto de referencia, no se establecían en la Constitución General de la República, en la práctica existe el pleno reconocimiento de que son inherentes a los integrantes del Congreso de la Unión y de los Estados, las facultades de consulta, promoción, gestoría y supervisión de los problemas y servicios que afectan a sus Distritos, como a la vez existe el pleno reconocimiento que la inmensa mayoría de los diputados federales y locales no cumplen con las mismas.

En suma, si bien es cierto que es positivo que esas facultades se eleven a rango constitucional, también es cierto que esta reforma carece de trascendencia.

Asimismo, la iniciativa expresa que "la Asamblea del Distrito Federal, basada en la acción política de sus miembros, podrá dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno, de observancia general, en relación a los servicios públicos, sociales, económicos y culturales, así como los equipamientos colectivos y acciones de desarrollo urbano que directamente le interesan a los habitantes, por lo que se propone tenga competencia en materia de educación; salud y asistencia social; abasto y distribución de alimentos, mercados y rastros; establecimientos mercantiles; comercio en la vía pública; recreación, espectáculos públicos y deporte; seguridad pública; protección civil; servicios auxiliares a la administración de justicia; prevención

y readaptación social; regularización de la tenencia de la tierra, establecimiento de reservas territoriales y vivienda; preservación del medio ambiente y protección ecológica; explotación de minas, de arena y materiales pétreos; construcciones y edificaciones; agua y drenaje; recolección, disposición y tratamiento de basura; tratamiento de aguas; racionalización y seguridad en el uso de energéticos; viabilidad y tránsito; transporte urbano y estacionamientos; alumbrado público; parques y jardines; agencias funerarias, cementerios y servicios conexos; fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; turismo y servicio de alojamiento; trabajo, trabajo no asalariado y previsión social; y acción cultural.

del Congreso de la Unión, la categoría de facultades de la Constitución. Nuestra Constitución contiene un sistema integral de distribución de competencias y atribuciones, para dar vigencia a los principios de integridad del orden jurídico y de división de Poderes, por lo que al crearse un nuevo órgano, resulta indispensable asignarle un ámbito competencial, que necesariamente debe tomarse de los órganos ya creados. El Ejecutivo ha decidido proponer al Constituyente Permanente, como ya se ha dicho, que el Congreso de la Unión conserve la facultad para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, para que con la creación de la Asamblea del Distrito Federal, no se vea mermado su ámbito de competencia ni disminuidas sus facultades en modo alguno.

La trascendencia de la facultad de la Asamblea del Distrito Fed-



El para dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno en las materias que se han señalado, deriva no solamente de la importancia de las propias materias por ser las que ocupan el interés cotidiano de los ciudadanos al atender a su bienestar, sino también de la naturaleza misma de los bandos, ordenanzas y reglamentos cuya competencia se propone. Los bandos, ordenanzas y reglamentos constituyen auténticos cuerpos normativos, de carácter general, abstracto e impersonal, que participan de la misma naturaleza que las leyes, pero cuyo ámbito material es más cercano y próximo a la vida comunitaria; los bandos, ordenanzas y reglamentos son, bajo el imperio de la Constitución y sin contravenir lo dispuesto por las leyes y decretos del Congreso de la Unión, la categoría de normas jurídicas que deben regir la vida social, económica y cultural del Distrito Federal.

La Asamblea del Distrito Federal tendrá facultades para dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno, cuyas materias son aquellas que más interesan a la comunidad, por ser las que norman todos los aspectos primarios de la convivencia en orden a la seguridad, tranquilidad y paz cotidianos.

Los bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno, cuya competencia se propone para la Asamblea del Distrito Federal, tienen una singular tradición en la vida política de México y en la doctrina constitucional mexicana, unida a la concepción

del municipio como base de la organización política y administrativa de la Nación; esta proposición, en consecuencia, contribuye a que el Distrito Federal participe en la vigencia de los principios contenidos en nuestra Constitución".

De lo señalado con antelación, queda claramente demostrado que a la propuesta Asamblea de Diputados del Distrito Federal, no se le conceden las facultades legislativas propias de un organismo de esta naturaleza, tan no se le conceden que las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y del Distrito Federal de la Cámara de Diputados, al presentar su dictamen respecto a la iniciativa en cuestión, propuso que en lugar de Asamblea de Diputados del Distrito Federal, se denominase Asamblea de Representantes del Distrito Federal, lo cual fue aprobado.

Asimismo, después de argumentarse, como ya se estudió, que no es viable la creación de municipios en esa entidad, reconoce en estos la base de la organización política y administrativa de la Nación y por ende, le otorga a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, facultades inherentes a los ayuntamientos.

La propia iniciativa agrega que "para que la acción de la Asamblea del Distrito Federal sea eficaz, se le otorgan facultades para proponer la atención de problemas prioritarios en el presupuesto de egresos del Distrito Federal; para recibir y examinar los informes trimestrales sobre la ejecución y cumplimiento de los --  
 Ordenar visitas, inspecciones, practicar auditorías, etcetera

presupuestos y programas aprobados; y participar en la revisión de la Cuenta Pública que debe realizar la Cámara de Diputados, enviando para ello un informe."

Sobre el particular, es conveniente recordar que la Fracción II del Artículo 74 de la Constitución, dispone que es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, vigilar por medio de una comisión de su seno, el exacto desempeño de las funciones de la Contaduría Mayor de Hacienda, la cual es un órgano técnico de la propia Cámara de Diputados, que de acuerdo a su Ley Orgánica, tiene como principales atribuciones las siguientes:

- Verificar si las entidades gubernamentales comprendidas en la Cuenta Pública, realizaron sus operaciones con apego a las Leyes de Ingresos y a los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal;
- Elaborar y rendir a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia, el Informe Previo y el Informe sobre el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno Federal y del Departamento del Distrito Federal;
- Fiscalizar los subsidios concedidos por el Gobierno Federal a los estados, al Departamento del Distrito Federal, a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, a los municipios, y a las instituciones privadas o particulares;
- Ordenar visitas, inspecciones, practicar auditorías, solici

tar informes, revisar libros y documentos, para comprobar si la recaudación de los ingresos se realizó de conformidad con las leyes aplicables, así como para comprobar si las inversiones y los gastos autorizados a las entidades y dependencias, se han aplicado eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;

Fijar normas, procedimientos, métodos y sistemas internos para la revisión de la Cuenta Pública; y

Promover ante las autoridades competentes, el fincamiento de responsabilidades que en su caso procedan.

Asimismo, la fracción IV del propio Artículo 74, establece que también es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación y el del Departamento del Distrito Federal, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlos; así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.

A mayor abundamiento, el párrafo último del Artículo 93 de la Constitución, señala que las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria.

Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento.

del Ejecutivo Federal.

En consecuencia, los citados preceptos constitucionales hacen caer por su propio peso a las facultades que en esta materia, se le atribuyen a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Asimismo, se faculta a la Asamblea para citar a los servidores públicos del Distrito Federal, a efecto de que informen sobre el desarrollo de los servicios públicos y la ejecución de las obras; para convocar a consultas públicas; y formular las peticiones que considere pertinentes, a las autoridades administrativas, que sean resultado de la acción de gestoría de sus miembros."

En relación a estas facultades, es de mencionar que el Artículo 93 de la Constitución, dispone que "los Secretarios del Despacho y los Jefes de los Departamentos Administrativos, luego que esté abierto el período de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso, del estado que guarden sus respectivos ramos..."

Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los Secretarios de Estado y a los Jefes de los Departamentos Administrativos, así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades."

En tal virtud, carecen de sentido las facultades de referencia.

A mayor abundamiento, se dispone que el Pleno de la Asamblea deberá analizar los informes que rindan sus miembros, sobre el cumplimiento de sus funciones de consulta, promoción, gestoría y supervisión, para poder tomar las medidas que correspondan dentro del ámbito de sus facultades.

Al respecto, es de señalar que la citada enmienda carece de viabilidad, ya que en las facultades de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, no se establecen las medidas específicas que podrá tomar y si bien es cierto que expedirá el Reglamento --

para su Gobierno Interior, también es cierto que al dotar a sus integrantes del Fuero Constitucional de inmunidad y de no procesabilidad, escasos serán los alcances de las medidas de referencia.

También, se faculta a la Asamblea del Distrito Federal para que apruebe los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que haga el Presidente de la República, para que el Poder Judicial pase por el análisis democrático de la Asamblea."

Sobre el particular, es de mencionar que la base 4a. de la fracción VI del Artículo 73 Constitucional, atribuye a la Cámara de Diputados la facultad de otorgar o negar la aprobación de los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal formulados por el Presidente de la República.

De acuerdo a su jerarquía y facultades, es preferible que esos --

nombramientos pasan por el análisis democrático de la Cámara de Diputados que por el de la citada Asamblea.

Respecto a ese análisis democrático, es de comentar, como se apuntó en el apartado 3.3, que la Cámara de Diputados no cumplió su función de vigilante de los nombramientos de referencia, pero todo indica que no fue suficiente que ello se diera en la práctica, sino que se eleva a rango constitucional, asignándosele ahora ese sumiso papel a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

La iniciativa de que se trata, concluye en el sentido de que "la Asamblea del Distrito Federal que se propone y cuyos lineamientos principales se han destacado, constituye un singular instrumento de participación ciudadana en el gobierno del Distrito Federal, pues las funciones de los diputados que la integran y las facultades del Pleno, permitirán atender los problemas que más afectan y sienten los habitantes del Distrito Federal; la acción política de los diputados de la Asamblea estrecharán el contacto entre los ciudadanos y sus representantes y permitirán contribuir a la acción de gobierno de nuestra ciudad capital. Los ciudadanos del Distrito Federal conservan además, su representación en la Cámara de Diputados, que le permite vincularse con el proceso legislativo general".

Por lo anteriormente expuesto, es de afirmar en relación a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, que las facultades

des que se le asignan en materia de creación de ordenamientos -- legales, no son las que corresponden a un Congreso, sino las propias de los ayuntamientos; en materia de consulta, promoción, -- gestería y supervisión carecen de trascendencia, toda vez que en la práctica existe el pleno reconocimiento de que son inherentes a los Diputados Federales y Locales, como también lo existe de -- que estos no las cumplen y por lo mismo faculta al pleno para -- que en su caso tome las medidas respectivas, las cuales son inconsistentes por no especificarlas y porque poco puede hacerse -- al respecto en el Reglamento Interior de Gobierno, ya que los -- mismos representantes gozarán del Fuero Constitucional de inmunidad y de no procesabilidad, y las facultades restantes que se le atribuyen, se duplican con las de la Cámara de Diputados Federal.

#### 4.3 PANORAMICA SOCIOECONOMICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Para manejar con seriedad y profundidad este apartado, se requiere de especialistas en esas importantes disciplinas. Sin embargo, para los efectos de una democratización integral del Distrito Federal, se requiere abordar los aspectos socioeconómicos, -- sobre todo de aquellos que reflejen el nivel de vida de los capitales, por lo que a continuación procederé a ello, con las limitaciones propias de quien, por convicción, optó por la profesión jurídica.

#### EXTENSION TERRITORIAL.

El Distrito Federal tiene una superficie de 1,479 Km<sup>2</sup>, que en -- relación al 1'958,201 Km<sup>2</sup> que comprende el territorio nacional, --



ocupa el 0.1% de la superficie total del país, dividida en 16 Delegaciones Políticas. (Gráfica 11)

#### DEMOGRAFIA.

El Distrito Federal es no sólo la entidad federativa más densamente poblada del país, sino también una de las más grandes del planeta. Para ilustrar lo anterior, es de destacar que en 1900 existían 366.14 habitantes por Km.<sup>2</sup> y para 1980 aumentó a 5,970.98, cifra que es muy alta en relación a la densidad nacional promedio de ese año, es decir de 34.14 habitantes por Km.<sup>2</sup>, lo que se agrava en 1986, toda vez que se incrementó a 7,099.39 habitantes por Km.<sup>2</sup> (Gráficas 11 y 12)

En 1980, la Ciudad de México contaba con 8'831,079 habitantes, lo que representó el 13.21% de la población nacional y para 1986, los habitantes se incrementaron a 10.5 millones, lo que significa el 12% del total nacional. (Gráfica 13)

Ahora bien, el Distrito Federal es la entidad con mayor inmigración, lo que se refleja al ser solo el 69.82 de sus habitantes nativos de la misma; el 28.68% de otros estados de la República y el 0.83% extranjeros. (Gráfica 13)

El crecimiento de la población y la reducida superficie con que cuenta el Distrito Federal, ha originado, por una parte, que el número de habitantes en la mayoría de las Delegaciones Políticas, antes de entrar en el presente siglo, era superior a la población total de algunos estados de la República que por Producto Interno Bruto (PIB) se encontraba a la zona de los

blanca y por otra parte, una proliferación anárquica de asentamientos urbanos. Para ilustrar lo anterior, es conveniente mencionar que en 1980, la Delegación Gustavo A. Madero, tenía 1'513,360 habitantes, los que ocupaban una superficie de 89.9 Km.<sup>2</sup> mientras que en el mismo año, el Estado de Durango, tenía 1'187,320 habitantes distribuidos en 123,181 Km.<sup>2</sup>, superficie ésta que es la cuarta más grande del país, es decir, en tanto que en la Delegación Gustavo A. Madero existían 16,835.81 habitantes por Km.<sup>2</sup>, en el Estado de Durango había 9.60% (Cuadro 3)

#### DISTRIBUCION DEL USO DEL SUELO.

La proliferación anárquica de asentamientos humanos, aunada a la insuficiente planeación urbana, ha generado la irregularidad en la tenencia de la tierra y la especulación del uso del suelo, lo que se demuestra al existir en 4 Delegaciones tipo una distribución en el uso del mismo de 20.6% a 71.3% para habitación; de un 2.9% a un 5% para industria; de un 12.5% a un 38.2% para servicios y de 0% a un 34.9% para usos mixtos en relación a la superficie de la Delegación Política y a la zona donde ésta se ubica. (Gráfica 14)

#### ASPECTOS ECONOMICOS.

##### PRODUCTO INTERNO BRUTO.

Antes de entrar propiamente en materia, es conveniente mencionar que por Producto Interno Bruto (PIB) se entiende a la suma de los etc., ya que en 1980 generó el 67.90% del producto de la entidad

valores monetarios de los bienes y servicios producidos por un país o una entidad en un año.

En 1980, el Distrito Federal generó 1'075,625.9 millones de pesos, que representaron el 25.2% de los 4'276,490.4 millones de pesos producidos por el país, es decir, poco más de la cuarta parte.

(Gráfica 15)

Además la participación en el PIB por habitante del Distrito Federal, fue de 117,555 pesos, en relación con los 61,627 pesos por habitante promedio nacional, lo que significa que un habitante del Distrito Federal produjo un 190.8% más que un habitante promedio nacional. (Gráfica 15)

Al respecto, es de señalar que en el Distrito Federal la participación de la PEA se encuentra en todos los sectores de la economía. Así tenemos que el sector agropecuario, silvicultura y caza representa el 3.55% del total nacional; en la minería significa el 69.99%; la gente ocupada dedicada a la industria manufacturera implica el 15.81%; su participación en la construcción es del 24.81% y en el de la electricidad el 62.8%; en el comercio, restaurantes y hoteles, se encuentra el 7.8%; en el transporte, almacenamiento y comunicaciones el 5.52%; en el sector de servicios financieros, seguros y bienes inmuebles el 40.16% y en los servicios comunales, sociales y personales el 9.21%. (Gráfica 21)

En el PIB generado por el Distrito Federal, destaca el sector servicios, comercio, servicios gubernamentales, bancarios, médicos, etc., ya que en 1980 generó el 67.90% del producto de la entidad,

en tanto que el sector industrial, minería manufacturas, construcción y electricidad sólo produjo el 31.98%. Por las características de urbanización del Distrito Federal, la participación en el sector agropecuario es poco significativa, por lo que sólo participó con el 0.12% en 1980. (Gráfica 1e)

A nivel nacional, en 1980, en el PIB Industrial, el Distrito Federal tiene un enorme impacto, ya que contribuyó con 362,931 millones de pesos de un total de 1'594,615 millones de pesos, es decir, su participación fue del 22.8%, siendo ésta de la siguiente manera: en la producción minera con el 2.6%; en las manufacturas el 29.5%, en la construcción el 21.4% y en la electricidad el 14.9%. (Cuadro 4)

En el sector industrial, la industria manufacturera es la que tiene mayor participación, en relación al PIB Industrial nacional, significándose el 44.7% en la producción de papel y productos de papel, imprenta y editoriales; el 35.5% en las sustancias químicas, los derivados del petróleo y los productos de caucho y plástico; el 31.2% en textiles, prendas de vestir e industria del cuero; el 22.2% en la de productos alimenticios, bebidas y tabaco y el 33.8% en los productos metálicos, maquinaria y equipo. (Cuadro 5)

Asimismo, al interior del Distrito Federal destaca que 6 de las 16 Delegaciones Políticas en que se encuentra dividido, aportaron el 57% de la producción industrial: La Miguel Hidalgo con 9.9%; la Benito Juárez con el 3.7%; la Cuauhtémoc con el ---

11.8%; la Venustiano Carranza con el 2.5%; la Anacapozmalco participo con el 15.9% y la Gustavo A. Madero aportó el 5.6%. (Gráfica 17)

**POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA**

En 1980, en el Distrito Federal se concentró la mayor parte de la población económicamente activa (PEA) del país, ya que representó el 15.01% del total nacional, con 3'512,581 de personas ocupadas, de 6'173,145 que tenían 12 años o más, en relación a los 22'066,084 personas ocupadas a nivel nacional, de 43'346,993 de habitantes de 12 años o más. En consecuencia, la PEA del Distrito Federal, con respecto a la población de 12 años o más de la entidad, representó en 1980 el 53.66% superior al promedio nacional que fue del 50.9% en ese año. (Gráfica 18)

El rubro de ocupación de la PEA activa del Distrito Federal, se puede englobar en 6 grupos principales: Los patrones o empresarios que representan el 4.48% del total de la entidad; los empleados, obreros o peones que significan el 62.91%; los miembros de cooperativas de producción que implican el 0.69%; el 9.28% son trabajadores por su cuenta; el 3.53% no es remunerado y del 18.53% no se ha especificado su ocupación. (Gráficas 19 y 20)

Cabe mencionar que de los 3'512,581 capitalinos ocupados, 2'317,481 son gente joven que fluctua entre los 12 y 59 años de edad y representa el 69.96% del total de la población económicamente activa de la entidad. (Cuadro 6)

existían 3'512,581 ocupados de un total de 6'173,145 habitantes

Del marco que nos ocupa, se desprende que si bien es cierto que el Distrito Federal contribuye a nivel nacional, sustancialmente con su población económicamente activa, también es cierto que esta población sólo representa el 57.51% de la totalidad de sus habitantes, lo que refleja, por una parte, que el Distrito Federal es una ciudad de jóvenes, a los que en su momento se les tendrán que satisfacer sus necesidades de empleo y por otra parte, que ya existe un grave desempleo.

Ahora bien, el 62.91% del total de la PEA, está representado por asalariados. En una situación inflacionaria, el ingreso real de un trabajador, su capacidad real de compra, se mide en función a los aumentos salariales que se le otorguen sean en proporción a la tasa inflacionaria o mayor a ésta. Sobre el particular, es de subrayar que si bien es cierto que los trabajadores capitalinos han incrementado su sueldo nominal, también es cierto que su salario real se ha visto disminuido considerablemente; fundamentalmente en los últimos 5 años, a grado tal que en 1987, se redujo al 46% en relación a 1978. (Gráficas 19 y 22 y cuadros 7,8,9 y 10)

#### ASPECTOS SOCIALES

##### EDUCACION

En 1980, de los 5'556,827 habitantes de 15 o más años que tenía la capital de la República, 5'230,018 eran alfabetas y 326,809 analfabetas, mientras que a nivel nacional en ese mismo rango, existían 31'475,670 alfabetas de un total de 37'927,410 habitan-

tos, es decir, en tanto que en el Distrito Federal existía el 94.11% de personas que saben leer y escribir, en el país sólo existía el 82.96%. La participación de los capitalinos en relación al total nacional de alfabetas fue del 16.61%, lo que significa que de cada 100 habitantes que en el país saben leer y escribir, cerca de 17 se encuentran en el Distrito Federal. A contrario sensu, el porcentaje de capitalinos analfabetas en 1980, fue del 5.89%, lo que en relación al 17.02% nacional, significó una participación del 5.06% de personas que no saben leer ni escribir.

Es de señalar que de los 326,809 analfabetas existentes en el Distrito Federal, el 63.12% tienen más de 40. (Gráfica 23)

Ahora bien, en el período escolar 1984-1985, en la ciudad de México existían 285,573 alumnos en pre-primaria (el 13.30% del total nacional) en 2,367 escuelas (el 7.63% del total del país); 1,361,389 alumnos en primaria (el 8.95% del total nacional) en 3,155 escuelas (el 4.14% del total del país); 106,649 alumnos recibían capacitación para el trabajo (24.98% del total nacional) en 465 escuelas (el 16.43% del total del país); 633,014 alumnos en secundaria, o sea el 15.95% del total de alumnos de ese nivel en el país, tomaban clases en 1,163 planteles (7.86% del total nacional); 179 escuelas de nivel profesional medio (13.67% del total del país acogían a 43,960 alumnos, (13.96% del total nacional en ese nivel); en 313 bachilleratos (10.46% del total del país) tomaron clases 341,659 alumnos (24.10% del total nacional);

eran propias para 1,636,725 habitantes, lo que representa el 48.01% del total de viviendas y el 53.47% del total de habitantes.

en 48 normales (9.32% del total del país) preparaban a 11,948 estudiantes (11.18% del total nacional) y 292,196 alumnos (26.06% del total del país) tomaban clases en 249 planteles de educación superior (19.08% del total nacional). (Gráfica 24)

De los datos de referencia, se desprende que el nivel de educación de los habitantes del Distrito Federal, es superior al del resto del país, lo que les permite una mayor concientización política.

En este contexto, el Distrito Federal se ha convertido en el centro educacional más importante del país. Sin embargo, el gran número de estudiantes que se atienden, el cual tiende incrementarse considerablemente por el alto crecimiento de la tasa poblacional, ha provocado el problema de la masificación, con las consecuencias negativas que esta conlleva, entre las que destaca el bajo nivel educativo. Por tanto, el reto del presente y del futuro, no sólo debe enfocarse a continuar creando las condiciones que den acceso a la educación, sino a mejorar su nivel.

los habitantes del Distrito Federal

## VIVIENDA

mayor índice de densidad en el país.

Aun cuando el uso del suelo en el aspecto habitación, ocupa un alto porcentaje, desde el punto de vista cualitativo, es de señalar que en 1980, existían 1'747,102 viviendas, ocupadas por 8'773,395 habitantes, es decir, un promedio de 5.02 habitantes por cada vivienda. Asimismo, de 1'747,102 viviendas, 838,804 eran propias, para 4'686,725 habitantes, lo que representa el 48.01% del total de viviendas y el 53.42% del total de habitan-



tos, en tanto que no propios eran 729,069 con 3'192,369 de moradores, lo que significa el 41.8% del total de viviendas y el 56.39% del total de habitantes. (Gráfica 25)

Otro de los aspectos relevantes de la vivienda en el Distrito Federal, es el número de cuartos que la componen, ya que el 49.06% del total de viviendas está compuesto por uno o dos cuartos, (402,835 de un cuarto y 454,335 de dos cuartos), resultando que en el primer caso, el 76.73% tiene 3 o más habitantes y en el segundo, el 48.81% tiene 5 o más ocupantes. Por el contrario, el 2.73% del total de viviendas tiene 8 o más cuartos, de las cuales el 71.08%, tiene 7 o menos habitantes. (Gráfica 25 y Cuadro 11)

Este acinamiento de habitantes, ha provocado que un alto porcentaje de capitalinos, viva en condiciones apurísimas y hasta de promiscuidad.

## DELINCUENCIA

El cada vez más deteriorado nivel de vida de la mayor parte de los habitantes del Distrito Federal, ha sido propicio para un mayor índice de delincuencia. Así pues, en 1983 se realizaron 197,641 averiguaciones previas e investigaciones; en 1984 215,095; en 1985 435,274 y en 1986 504,429 (Gráfica 26). Sobre el particular, es de apuntar que si bien es cierto que del resultado de las citadas averiguaciones, así como de las sentencias correspondientes, se deriva que no todos son delincuentes, también es cierto que es mucho mayor la proporción de los que

si lo son, a los que se deben agregar aquellos que siendolo, no han sido sujetos a ningún proceso.

Del marco socioeconómico de referencia, se desprende que en la Ciudad de México se asienta una población de 10.5 millones de habitantes que representan aproximadamente el 12% del total del país, concentrada en menos de la milésima parte del territorio nacional, por lo que se considera una de las ciudades más pobladas del planeta, siendo la densidad poblacional de 7,099 habitantes por kilómetro cuadrado, lo cual ha provocado entre otros fenómenos, una proliferación anárquica de asentamientos humanos, la que aunado a una insuficiente planeación urbana, a la vez ha generado la irregularidad en la tenencia de la tierra y la especulación del uso del suelo.

Asimismo, se colige que si bien es cierto que el Distrito Federal, a nivel nacional, contribuye substancialmente con su producto interno bruto y su población económicamente activa, también es cierto que del total de sus habitantes sólo el 37.51% constituye esa población económicamente activa, es decir, el peso económico descansa en un poco más de la tercera parte de los capitalinos, lo cual significa por una parte, que la Ciudad de México es fundamentalmente una ciudad de niños y jóvenes a los que en un momento se les tendrá que atender en sus diversas necesidades, entre ellas, la de empleo, lo cual se agrava si se toma en consideración que su población crece a una tasa del 2.5% anual y por otra parte, que existen ya graves problemas de desempleo.

También se deriva, que la mayor parte de la población económica-mente activa, esta conformada por asalariados que han visto con- siderablemente disminuido su salario real, así como que existe - un reducido grupo de privilegiados.

En este contexto, en la Ciudad de México existen extremos de ri- queza y de pobreza, donde la inmensa mayoría no sólo no dispone - de las mínimas condiciones de bienestar material, sino que esta - inmersa en un acelerado proceso de deterioro de su nivel de vida, lo que contrasta con la riqueza de unos cuantos, reflejándose en los índices de vivienda y delincuencia.

Por lo que respecta a la educación, el reto del presente y del futuro en el Distrito Federal, no sólo debe enfocarse a conti- - nuar creando las condiciones que dan acceso a la educación, sino a mejorar su nivel.

**4.4 PERSPECTIVAS PARA LA DEMOCRATIZACION EN EL DISTRITO FEDERAL**

De la exposición de motivos de la iniciativa presidencial que en - su oportunidad se analizó, se concluye que no se maneja ningún - argumento sólido que impida una auténtica participación política - de los ciudadanos del Distrito Federal. Sin embargo, todo indi - ca que por ser la ciudad de México, capital de la República, -- asiente de los Poderes Federales, zona metropolitana poseedora - del mayor número de habitantes, con niveles de educación - y de movilización política que supera a los del resto del --

Para que los ciudadanos del Distrito Federal puedan ejercer su - se han creado las condiciones...

Revolucionaria...

país, y concentrador de las principales actividades productivas, comerciales y bancarias, lo que en el fondo existe, por una parte es que el Presidente de la República no pretende dejar de ser su gobernador nato y por otra parte, el temor que en el corto, mediano o largo plazo, los partidos políticos de oposición lleguen a gobernarla.

En relación al primer aspecto, es decir, que el Presidente de la República pretende seguir siendo el gobernador nato del Distrito Federal y por tanto, no perder su monopolio político sobre esa entidad, en el que se incluye su facultad de nombrar y remover libremente al Jefe del Departamento, es de destacar que esa postura carece de visión, ya que como se vió en las contraargumentaciones vertidas en torno a la citada iniciativa, la historia nos enseña que problema que se soslaya, estalla, como estallará un pueblo hasta la fecha de 10.5 millones de habitantes, cuando tome plena conciencia y se organice para que se le reconozcan sus derechos políticos, los que precisamente no se le han reconocido por coquera y sordera de las autoridades, se pretexa de que no es posible la coexistencia, sobre un mismo territorio, de un poder federal y poder local y se señala pretexto, porque en las contraargumentaciones de referencia, se demostró que las facultades del primero, son unas y están precisadas y las del segundo, son otras y están debidamente circunscritas.

Para que los ciudadanos del Distrito Federal tomen plena conciencia se han convertido hasta ahora en serenos servidores del Partido Revolucionario Institucional, a contrario de lo que sucede

cia y se organicen para que se les reconozcan los citados derechos, pueden transcurrir 20, 30, 50 o más años, los cuales pueden ser muchos en la vida de un hombre, pero son pocos en la vida de un pueblo ansioso de participación política, por lo que no darse cuenta de ello, es actuar de una manera irresponsable frente a la historia.

Por lo que corresponde al segundo aspecto, o sea, el temor que en el corto, mediano o largo plazo, los partidos políticos de oposición lleguen a gobernar a la Ciudad de México, es de señalar que en las elecciones presidenciales de 1982, las que se toman en consideración por ser las más importantes y las más recientes, el Partido Acción Nacional obtuvo el 27.74% del total de votos emitidos en el Distrito Federal; el Partido Socialista Unificado de México el 9.86%; el Partido Revolucionario de los Trabajadores el 4.23%; el Partido Demócrata Mexicano el 3.09%; el Partido Socialista de los Trabajadores el 2.69%; el Partido Popular Socialista el 2.19% y el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana-Sur el 1.27%. (Gráfica 5)

Ahora bien, si se hace a un lado la fragmentación de los Partidos Políticos, se desprende que la derecha cuenta con el 30.83% y la izquierda con el 16.78%. (Gráfica 5)

En el marco de referencia y tomando en consideración la evolución del comportamiento electoral abordada en su oportunidad, se puede afirmar que a pesar de que los partidos políticos de oposición no se han convertido hasta ahora en serios competidores del Partido Revolucionario Institucional, a contrario sensu de lo que sucede

con este, los de derecha e izquierda han tenido un progresivo aumento en su captación de votos, en relación al total de votos emitidos, fenómeno éste que se acrecienta en el Distrito Federal, donde como ya se vió, el Partido Acción Nacional y el Partido Socialista Unificado de México, se han convertido en la segunda y tercera fuerza política electoral.

Para desentrañar las causas del comportamiento electoral de referencia, así como el que en el futuro se puede presentar, es indispensable retomar los aspectos torales de los citados partidos, para posteriormente abordar los del Partido Revolucionario Institucional.

#### PARTIDO ACCION NACIONAL

El Partido Acción Nacional nace como un producto de una serie de organizaciones y grupos católicos, mezclados con los intereses de los antiguos hacendados, la banca privada y en general los sectores descontentos y desplazados con la revolución mexicana y concretamente con la política cardenista.

Surgido de esta entraña, en el terreno ideológico, el Partido Acción Nacional, hace una exaltación del individualismo que convierte al hombre aislado en centro del Universo, olvidándose de valores superiores como son: Nación, independencia, libertad, soberanía y justicia.

La ideología justnaturalista permea todos los principios doctrinarios del Partido Acción Nacional. Esta posición tiende a repudiar a la sociedad y al Estado por ser realidades distintas a la individual, ya que como lo postula Acción Nacional, "es también reprobable

AL GOBIERNO  
LOS SEÑORES SECRETAROS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

cualquier otra forma de estado que niegue las prerrogativas esenciales de la persona y de las comunidades naturales y erija sus determinaciones en fuente única de derecho".

El Interés Nacional, es considerado preeminente, pero no superior, siempre que los intereses particulares deriven o concurren a él.

Frente a estas tesis del panismo, la constitución de 1917, define con claridad los campos de acción del individuo, la sociedad y la Nación, representada ésta por el Estado Mexicano. Establece y garantiza, con un profundo sentido democrático, las garantías individuales, entre ellas el derecho a la propiedad privada, que permitan al individuo un amplio desenvolvimiento de todas sus capacidades.

La Carta de Querétaro creó los derechos de la nación, investidos de una condición superior frente a los derechos individuales y sociales. En nuestro país, todos los intereses, particulares y sociales, deben sujetarse a los intereses superiores de la Nación. De estos derechos de la Nación, de grupos sociales, y de individuos, surgen las formas de propiedad pública, social y privada.

Acción Nacional dice repudiar al Estado Mexicano por que, según ese Partido, estorba y desplaza a la iniciativa privada, limita derechos y atribuciones de los mexicanos, monopoliza la lucha contra la pobreza, y tutela a la educación, imponiéndole un sentido laico y democrático.

Las posiciones están dirigidas, no tanto a combatir al Estado abstracto, sino al conjunto de facultades que la Constitución le otorga para ejercer la rectoría del desarrollo nacional, promover el aprovechamiento de los recursos naturales para distribuir equitativamente la riqueza pública, así como mejorar las condiciones económicas y culturales del país, combatiendo la pobreza y la ignorancia.

Es aceptable que la lucha contra "la miseria y la ignorancia es deber, pero no monopolio del Estado", como lo estipulan los "Principios de Doctrina" de Acción Nacional. El combate a tales atrasos económicos y sociales reclama el compromiso y la acción perseverante de todos los mexicanos.

Su pertinaz oposición al contenido laico del artículo 3º., se opone a la intervención del Estado en la Educación. Esta oposición al sentido revolucionario de nuestra educación le permite al PAN, en el terreno práctico, atraer la simpatía de segmentos importantes de entidades patronales y confesionales, que son sus principales patrocinadoras.

En relación con la materia laboral, el Partido Acción Nacional no define al trabajo como uno de los factores esenciales de la producción, sino que considera "necesario proclamar la santidad del derecho y de la obligación del trabajo", como lo señala el apartado 7 de sus "principios". Omite condenar las relaciones desiguales entre el trabajador y sus patrones, trasladando el concepto -



de explotación al hecho de que los obreros se organicen con fines políticos: no explotan los patronos, sino las organizaciones de trabajadores. Esa es la idea que de injusticia social obrera tiene Acción Nacional.

En el apartado 19 de sus propios principios, los panistas exigen que "cada familia campesina, inclusive la del ejidatario, tenga posibilidad de obtener en plena propiedad, la tierra que sea capaz de hacer producir eficazmente, y que el aprovechamiento adecuado sea función de la propiedad".

Al proponer la privatización ejidal, Acción Nacional se presenta como un desconocedor de la problemática agraria del país, demostrando que su tiempo mental está todavía ubicado en la supuesta eficiencia del latifundismo porfirista.

Otra de las posiciones doctrinarias de Acción Nacional, es devolver a la iniciativa privada todas las empresas nacionalizadas, especialmente las vinculadas con el petróleo, la energía eléctrica, el servicio público de la banca y el crédito, y otras que manejan recursos estratégicos para la Nación.

La garantía plena de que esos recursos no se transnacionalicen, condicionando el ejercicio de nuestra soberanía, y que sus beneficios estén al servicio de todo el pueblo, es un manejo directo por parte del Estado Mexicano. Su control constituye, además, la palanca que permite mantener la rectoría del Estado en el desarrollo

llo de áreas estratégicas que son de su exclusiva competencia por mandato constitucional, así como impulsar, por sí o en combinación con los sectores social y privado, aquellas actividades económicas calificadas como prioritarias para el desarrollo nacional.

Al pretender desnacionalizar tales recursos fundamentales, pertenecientes al pueblo mexicano, el Partido Acción Nacional muestra una de sus facetas más reaccionarias y su total sumisión a los intereses oligárquicos, nacionales y extranjeros.

La plataforma electoral del PAN; normalmente se puede caracterizar por los elementos siguientes: 1) conserva algunos de sus postulados doctrinarios, excluyendo a otros por razones de coyuntura política; 2) adopta nuevas posiciones, algunas aparentemente de avanzada, no por convicción, sino con el propósito de hacerse más atractivo ante el electorado; 3) ataca directamente fallas reales o supuestas del Gobierno, así como a fenómenos concretos como la inflación basándose en acusaciones al gobierno de haber provocado la crisis económica y la corrupción.

En lo que podríamos llamar "novedades" de la plataforma electoral panista, están las que se mencionan seguidamente.

El Partido Acción Nacional está tratando de:

A manera de resurrección ideológica, vuelve a esgrimirse el "solidarismo" como doctrina de pensamiento y acción para llegar al bien común. El "solidarismo" es la veta ideológica más socorrida de los partidos demócrata-cristianos del mundo, y se define así:

mismo como el punto que armoniza tanto a los intereses individuales como a los colectivos.

La plataforma electoral panista postula reformas constitucionales para otorgarle mayor autonomía a estados y municipios; fundación de empresas obreras; condiciones laborales más justas para los obreros; estimula al cooperativismo; combate a la inflación; y reglamentación de monopolios. Puede afirmarse que, en lo general, el documento electoral del panismo está impregnado de un espíritu "reformista".

Aunque su plataforma electoral no critica abiertamente la corrupción, seguramente por el prurito político de no parecer oportunista, su documento está permeado por este tema cuando se refiere al gobierno. Lo mismo sucede cuando analiza la crisis económica.

En la práctica de sus campañas, los dirigentes y candidatos del PAN basan sus ataques al gobierno acusándolo de ser el causante de la corrupción, las crisis económicas, la deuda pública, el desempleo y la carestía de la vida.

El Partido Acción Nacional está tratando de redoblar esfuerzos para obtener una mayor presencia en la contienda política-electoral. Desaparecidos sus viejos ideólogos, nuevos dirigentes han tomado las riendas del partido, extraídos de áreas ejecutivas de organizaciones patronales; que se preocupan menos por la ideología y más por los intereses internos.

gino más que obtener el poder político. En realidad, pretenden presionar al gobierno en su favor, por la vía de la lucha política de oposición.

Lo que hoy conocemos como el "neopanismo", se caracteriza por la disposición de grandes recursos obtenidos a partir de alianzas vergonzantes, las cuales han llevado a antiguos miembros de Acción Nacional, a denunciar que la dirigencia no respeta la militancia, y que incluso, alquila las siglas del partido, postulando candidatos a condición de que le aporten apoyo financiero.

Si la doctrina del Partido Acción Nacional, es toda una mezcla de ideas caducas, más grave resulta aún el neopanismo pragmático, cuando a través de sus diversos voceros, trata de fijar posiciones respecto a los diversos problemas nacionales.

Seguramente que lo más destacable del proyecto de nación del neopanismo, es la pretensión de sus dirigentes de maquillarse con postulados progresistas, al reclamar para sí, en el salto más audaz en la historia de Acción Nacional, lo que ellos denominan la "Revolución Mexicana Original", que en realidad no es otra cosa que la contrarrevolución, una y otra vez derrotada por el pueblo en todos los frentes. Desde luego, este esfuerzo es puramente táctico, ya que el neopanismo, no obstante divergencias internas entre diversas tendencias, es leal a los principios reaccionarios de siempre del conservadurismo mexicano.

En suma, se puede afirmar que frente a la pobreza en que vive la gran mayoría del pueblo de México, el Partido Acción Nacional, re-

presenta los intereses de los grupos empresariales y del alto --  
 curo, para cuya defensa no ha tenido reparo en aliarse a la éli-  
 to estadounidense que quisiera ver a nuestro país, convertido en  
 uno más de sus Estados. El aumento de su fuerza electoral debe-  
 atribuirse a la influencia que estos grupos ejercen en determina-  
 dos sectores de la población, así como en la creciente falta de-  
 credibilidad en el sistema político imperante.

**PARTIDO SOCIALISTA UNIFICADO DE MEXICO -- PARTIDO MEXICANO  
 SOCIALISTA.**

El marco en el que se encuadra la historia de la izquierda en Mé-  
 xico, ha sido de rupturas y alianzas, alianzas y rupturas, que -  
 se repiten con frecuencia. Son sus divisiones internas, la que-  
 la ha escindido y carcomido.

Desde el punto de vista ideológico, tal y como que se vió en su-  
 oportunidad, propugnan por el establecimiento de una sociedad --  
 socialista, en la que no exista la explotación del hombre por el  
 hombre, ni discriminaciones o privilegios.

Proponen la construcción de un nuevo Estado democrático y popular  
 basado en la alianza de todas las clases y sectores del pueblo --  
 trabajador, que contará, además, con la participación de todas --  
 las fuerzas progresistas, democráticas y revolucionarias.

Si bien es cierto que existe unidad para la implantación del so-  
 cialismo en México, también es cierto que es en el terrono de las  
 estrategias y tácticas para alcanzarlo, en donde se han dado pro-  
 fundas divisiones internas.

Concientes de ello, suscribieron un convenio de fusión el - - -  
 P.S.U.N., P.M.T., M.R.P., U.I.C. Y P.P.R.

Asimismo, el P.R.T., Organización Izquierda Revolucionaria, línea  
 de Marco, la Organización línea Nacional Revolucionaria, el Comi-  
 té de la Defensa Popular de Chihuahua, la Unión de Lucha Revolu-  
 cionaria, la Organización Revolucionaria del Pueblo y el Movimien-  
 to de Lucha Popular, constituyeron la Unidad Popular.

Sin embargo, es de destacar que existen diferencias entre el P.M.  
 S. y el P.R.T., los cuales cuentan con registro legal y constitu-  
 yon los partidos de mayor peso e influencia en la izquierda nacio-  
 nal. De acuerdo con Edgar Sánchez, líder del P.R.T., Las diferen-  
 cias fundamentales son las siguientes:

- 1) Para el P.M.S. las elecciones son una vía para la toma del --  
 poder; para el P.R.T. el elemento fundamental está en el - -  
 desarrollo y la organización autónoma del movimiento de masas.
- 2) El P.M.S. busca una democratización de la Cámara de Diputados  
 y enmendarles sus iniciativas a los priistas; el P.R.T. lo que  
 pretende es presentar una alternativa de conjunto opuesta al-  
 gobierno.
- 3) El P.M.S. busca desarrollarse fundamentalmente en el terreno-  
 electoral y parlamentario; el P.R.T. lo hace en el terreno de  
 masas.

El P.M.S. busca una posible concertación con sectores del PRI que hoy pueden ser los de la "corriente democratizadora", el P.R.T. sostiene una posición de independencia intransigente ante cualquier sector de la burguesía, del PRI o del gobierno.

5) El P.M.S. piensa que es posible la presencia en su seno de pequeños y medianos empresarios; el P.R.T. es básicamente un partido de trabajadores de la ciudad y el campo.<sup>50</sup>

El 13 de agosto de 1987, se reunieron el Partido Mexicano Socialista (P.M.S.), el Revolucionario de los Trabajadores (P.R.T.), y las agrupaciones Organización de Izquierda Revolucionaria línea de masas (OIR-LM), Acción Cívica Nacional Revolucionaria (A.C.N.R.), Comité de Defensa Popular (C.D.P.), Unión de Lucha Revolucionaria (U.L.R.), Organización Revolucionaria del Pueblo (O.R.P.), y Movimiento de Lucha Popular (M.L.P.) y resolvieron celebrar nuevas reuniones con el fin de discutir las posibilidades de una coalición electoral para 1988.

No obstante ello, la historia se repitió y por tanto, para los comicios electorales de 1988, la izquierda independiente en su conjunto, perdió su oportunidad de presentar un candidato presidencial único y una plataforma política común.

<sup>50</sup> Proceso, "Semana de Información y Análisis No. 563", México, D.F., 17 de agosto de 1987.

Al desaprovechar esa oportunidad, se perdió la perspectiva de concentrar todo el trabajo de propaganda y agitación. lo cual magnifica el significado político de la plataforma electoral, a la vez que amplia las posibilidades de darle un contenido organizativo a la campaña y de obtener una mayor votación.

Se perdió la perspectiva que la coalición hubiera atenuado la desarticulación entre el partido político como forma de organización y muchas agrupaciones sociales de carácter regional o local, que tradicionalmente se manifiestan distantes de los procesos electorales, fundamentalmente por el ejemplo de división y discordia implícito en la demanda de votos para símbolos electorales distintos.

Por último, se perdió la perspectiva que la coalición hubiera contribuido a disipar la confusión que genera en sectores de la población, la existencia de candidatos, actos políticos y discursos vertebrados por la misma lógica y que manejan demandas muy semejantes, pero que se presentan por separados.

Ahora bien, respecto a la viabilidad de la izquierda en México, - uno de sus ideólogos mas lúcidos, Pablo González Casanova, afirma que "en México no hay las condiciones de una revolución socialista, y que en cambio se pueden presentar las condiciones de un golpe de estado fascista, que el margen de seguridad en que camina el país es muy bajo, y que de no acelerarse los procesos de democratización y desarrollo, es posible, en una situación de crisis, -



que las clases dominantes recurran para mantener el poder al gobierno dictatorial o de fuerza. En estas condiciones si se busca el desarrollo pacífico y, en la lexicología marxista, se tiene -- que buscar un desarrollo burgués y una democracia burguesa. Esta situación hace que todo marxista consecuente se convierta en un aliado necesario y potencial de los procesos de desarrollo y democracia, aunque a largo plazo tenga como meta el acceso al socialismo."<sup>31</sup>

De la afirmación de referencia, es de concluirse que de darse el socialismo en México, esto será al largo plazo, pues como decía Hensen a Bakunin,<sup>32</sup> no se puede tomar el segundo mes de embarazo por el noveno. Pero para ello, es imprescindible que actúe con madurez política para su unificación y sobre la base que señala el propio González Casanova, en el sentido de que "en una sociedad precapitalista que absorbe a los mejores hombres de las clases oprimidas, la conciencia de clase y la clase para sí no se dan, la dirección con ideologías de izquierda se atomiza, se polariza permanentemente hacia los centros directivos de los distintos grupos de la burguesía. La formación de una conciencia de clases y de una clase para sí, la integración de una verdadera organización proletaria sólo se pueden realizar si se observa la táctica de alianza y lucha con la burguesía nacional, la táctica de la democratización interna de las organizaciones --

31 González Casanova, Pablo. La Democracia en México, 17.ed., Editorial -- Era, México, 1986, pp. 224 y 225.

32 Ibid., p.145.

obreros y campesinas; si se combate por los objetivos inmediatos de la clase obrera, salarios, prestaciones, derechos sociales, contratos de trabajo, ratificando permanentemente el pacto antimperialista con la burguesía, investigando y educando permanentemente a la clase obrera en las formas de lucha, y reconociendo que la clase obrera tiene "una tarea nacional que cumplir, a saber una tarea democrática", uno de cuyos objetivos principales debe ser la organización y defensa de los trabajadores superexplotados del campo y la ciudad que son el veneno más importante de una organización política revolucionaria, que presione para la democratización nacional."<sup>33</sup>

De lo apuntado con antelación, se concluye que ni el Partido Acción Nacional, ni el Partido Mexicano Socialista, constituyen en los momentos actuales, como tampoco en el corto y mediano plazo, auténticas opciones políticas para la sociedad civil mexicana. Luego de donde, cabe la interrogante del porqué se tiene el temor de que al abrir los cauces de la participación política ciudadana en la Ciudad de México, esta llegue a ser gobernada por los citados partidos. Para dar respuesta a esta interrogante, es preciso, también, retomar los puntos fundamentales del Partido Revolucionario Institucional.

<sup>33</sup> Ibid., p. 200.

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Al estudiar el comportamiento electoral de los Partidos Políticos en México, se mencionó que si bien es cierto que el Partido Revolucionario Institucional continúa contando con el apoyo de la mayoría de los ciudadanos del país, también es cierto que tiene una progresiva disminución en la captación de votos en relación al total de votos emitidos; lo que es sumamente grave en un país donde el 55% de los mexicanos tiene menos de 20 años, fenómenos éstos que se acrecientan en el Distrito Federal.

Asimismo, respecto a las elecciones presidenciales que son las que la ciudadanía les da mayor importancia, es de señalar que de 17'455,071 habitantes en edad de votar en el país, en 1964 no emitieron su sufragio 8'020,163, lo que representa el 46% de abstención; en 1970 de 22'786,403 ciudadanos, no votaron 8'720,583, lo que implica el 38.3% de abstención; en 1976 27'781,248 habitantes en edad de votar, se abstuvieron de sufragar 9'870,114, lo que importa el 35.5% de abstención y en 1982, de 37'715,500 ciudadanos no votaron 12'122,300, lo que significa el 33.9% de abstención. (Gráficas 6 y 8)

Por lo que corresponde al Distrito Federal, en las mismas elecciones presidenciales, se observa que en 1964 de 2'799,555 ciudadanos, no votó 1'374,698, lo que significa el 49.1% de abstención; en 1970 de 3'550,389 habitantes en edad de votar, se abstuvieron

Con estos parámetros, es de afirmar que aún de los partidos polí

de sufragar 1'181,874, lo que implica el 53.5% de abstención; en 1976 de 4'501,416 ciudadanos, no emitió su sufragio 1'345,037, lo que importa el 31.3% de abstención y en 1982 de 5'570,100 de habitantes en edad de votar, no votó 1'750,700, lo que representa el 31.5% de abstención. (Gráficas 6 y 8)

Ahora bien, respecto al abstencionismo del número de empadronados, en relación al número de votantes, es de mencionar que a nivel nacional, en las citadas elecciones presidenciales, en 1964 de 13'589,594 empadronados, no emitieron su sufragio 4'154,686, lo que implica el 30.6% de abstención; en 1970 de 21'654,217 empadronados, no votaron 7'588,397, lo que representa el 35% de abstención; en 1976 de 25'913,215 empadronados, se abstuvieron de sufragar 8'022,081, lo que importa el 31% de abstención y en 1982 de 31'526,600 empadronados, no votaron 7'933,400, lo que significa el 25.2% de abstención. (Gráficas 6 y 8)

En relación al Distrito Federal, en función de las elecciones presidenciales de referencia, es de manifestar que en 1964, de 2'080,465 empadronados, no votaron 655,608, lo que importa el 31.5% de abstención; en 1970 de 3'635,728 empadronados, se abstuvieron de sufragar 1'267,221, lo que significa el 35% de abstención; en 1976 de 4'519,658 empadronados no emitió su sufragio 1'563,279, lo que implica el 34.6% de abstención y en 1982, de 4'780,000 no votaron 962,600, lo que representa el 20.1%. (Gráficas 6 y 8)

Con estos parámetros, es de afirmar que aún de los partidos polif

ticos de oposición, cuyos antecedentes históricos, plataforma ideológica y comportamiento electoral ya se estudiaron, se puede afirmar que el Partido Revolucionario Institucional, tiene en el país y en el Distrito Federal, su más serio adversario en el Partido de la Abstención, siendo ejemplo de ello, que en las elecciones presidenciales de 1982, en el Distrito Federal, los partidos de derecha en su conjunto, obtuvieron el 30.83% del total de votos emitidos y los de izquierda el 16.78%, mientras el citado Partido de la Abstención alcanzó el 31%, lo cual refleja la crisis de credibilidad que existe en el Sistema Político Mexicano y por otra parte, que los Partidos no han sido capaces de sumar a ese gran sector de la población. (Gráficas 5,6,7 y 8)

Para explicar el marco del comportamiento electoral de referencia, se debe tomar en consideración que son los hombres que han llegado a la Presidencia de la República, sus principales causantes, toda vez que se han convertido en los grandes enemigos del partido que los ha llevado al poder, es decir, del Partido Revolucionario Institucional, ya que de ser el partido en el poder, lo han convertido en el Partido del Poder.

Esa falta de poder del Partido Revolucionario Institucional, queda plenamente demostrada de la manera siguiente:

#### MATERIA IDEOLOGICA

En el apartado 4.1.1.1 se observó que al devenir de los vaivenes sexenales se ha ido atenuando la otrora radical ideología del Partido Revolucionario Institucional, la cual es imprescindible que en

...debe ser el mismo, debiéndole hacer bajo el mismo tenor las --  
reformas que los nuevos tiempos demandan.

Sin demérito de ello, el Partido Revolucionario Institucional si-  
gue contando con una rica plataforma ideológica. Sin embargo, no es el par-  
tido el que formuló los planes sexenales que debieran ejecutar --  
los presidentes de la República, sino que son éstos, con su grupo,  
los que en campaña los elaboran, con su concepción muy particular  
de lo que es y debe ser nuestro país, olvidando con ello, que en-  
materia ideológica, un país no se puede hacer y deshacer cada ---  
seis años.

En este contexto, es común encontrarse con presidentes agraristas y --  
antiagraristas, obreristas y antiobreristas, nacionalizadores y an-  
tinacionalizadores, etc.

En consecuencia, es indispensable que el Partido Revolucionario -  
Institucional, sea la autoridad suprema en materia ideológica, --  
debiendo los hombres que de él surgen, desde el más modesto de --  
los alcaldes hasta el Presidente de la República, sujetarse a --  
ella. Sólo así, el partido tendrá un proyecto único de nación, -  
el que sólo irá adecuando conforme a la propia dinámica del país.

MATERIA POLITICA

El Partido Revolucionario Institucional se ha convertido en el --  
grupo del presidente, olvidando que sin militantes no hay partido  
y que para que existan militantes, amén de existir afinidad en el terreno ---  
ideológico, es imprescindible que el partido auspicie sus carreras polf-  
ticas.

En nuestro país, la regla general es que las carreras políticas no se hacen por méritos dentro del Partido Revolucionario Institucional, sino por ser amigos del Presidente o de su grupo, lo cual provoca que no acudan a ese partido, sino a las antecámaras de los altos funcionarios.

Lo anterior, por una parte, provoca que se alejen del Partido Revolucionario Institucional, y por otra, que atiendan a las consignas de dichos altos funcionarios y no a las del pueblo, al que se esfuerzan en representar.

Ejemplo de ello, es que el Presidente de la República nombra al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a los dirigentes nacionales de las centrales de ese Partido, salvo a los de la Confederación de Trabajadores Mexicanos, a los Gobernadores de los Estados, a la mayor parte de los integrantes del Congreso de la Unión, y en la esfera local, los gobernadores al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido, a los dirigentes Estatales de las organizaciones integrantes del mismo partido y a los Presidentes Municipales.

En consecuencia, es indispensable que el Presidente de la República tome conciencia y actúe sobre la base de que es impostergable que el Partido Revolucionario Institucional recupere el poder político que como tal le corresponde. Una vez sucedido esto y sobre la base de auspiciar las carreras políticas, este partido debe olvidarse de mambretes y formar auténticos cuadros de diri-

gencia, estudiosos y propugnadores de su plataforma ideológica y con ellos iniciar, no sólo en épocas electorales, sino permanentemente, una cruzada nacional en los ejidos, en las fábricas y en las colonias populares, en la que se discuta sin temor su ideario con el de los otros partidos políticos, en la que asuma una postura crítica y combativa; en la que integre una militancia convencida y activa. En suma, en la que rescate su dignidad histórica de partido y restablezca su función de liderazgo político social.

En su actuar cotidiano, el Partido Revolucionario Institucional, debe recordar siempre el mensaje de uno de sus más destacados ideólogos, Jesús Reyes Heróles, en el sentido de que "No olvidemos que nunca hay ausencia de poder. El poder que pierde el Estado, un partido, una clase o un grupo, lo obtienen casi automáticamente otros grupos, partidos o clases. Por tanto, defendamos los poderes reales de que disponemos, enérgicamente, sin dudas, sin temores. No produzcamos, en ningún caso, el vacío de poder que siempre tiende a ser llenado".<sup>34</sup>

#### MATERIA ECONOMICA

Rolando Cordera y Carlos Tello señalan que existe una disputa por la nación, en torno a dos proyectos: el neoliberal y el nacionalista.

Respecto al primero, es decir, al proyecto neoliberal afirman "que

34 Reyes Heróles, Jesús. México, Historia y Política, Editorial Tecnos, S.A., Madrid, 1978, p.188.



tiene como proposición maestra la de que los intereses a largo --  
plazo de las sociedades norteamericana y mexicana pueden ser mejor  
satisfechos si ambas economías se abocan conscientemente a la ---  
construcción de un sistema global de mutua complementación.

Según este razonamiento, los Estados Unidos proporcionarían a Mé-  
xico un mercado seguro y creciente para sus exportaciones; asis--  
tencia técnica, tecnología y el know how norteamericano; recursos  
financieros abundantes; bienes de capital, de consumo duradero  
e incluso de consumo no duradero (alimentos) a precios competi-  
tivos, y, finalmente, la posibilidad de incorporar a su fuerza de -  
trabajo —en forma permanente y/o eventual— aquella parte de la  
mano de obra mexicana que no se pueda absorber productivamente en  
México. A cambio de ello, México debería estar dispuesto a pro--  
porcionar a Estados Unidos, a precios competitivos, las materias-  
primas y los productos terminados que requiera esa economía; un -  
mercado creciente para sus productos; a garantizar la inversión -  
extranjera que se establezca en México; a llegar a acuerdos de in-  
tegración industrial complementarios (maquilas y acuerdos simila-  
res a los que Estados Unidos ha establecido con Canadá en la rama  
automotriz), y, por último, a fortalecer los lazos de amistad --  
entre ambos países a través de la solidaridad y el apoyo interna-  
cional a ese país y a su política, particularmente frente al res-  
to de América Latina. Otros aspectos de la vida nacional (como -  
la política educativa, la laboral y la de bienestar social) se --  
harían funcionales a la luz del proyecto neoliberal.

Las relaciones bilaterales así definidas ampliarían la frontera económica de Estados Unidos al disponer de mano de obra barata, materias primas, energéticos y mercado. La abundancia y el know-how norteamericanos se volcarían sobre México y, con el tiempo, sigue el discurso de marras, los ahora social, política y económicamente marginados se incorporarían a los beneficios del progreso. A medida que esto sucediera, la democracia formal avanzaría y las elecciones libres podrían instalarse como el mecanismo por excelencia para administrar y diluir los conflictos de clase. Por otro lado, junto a la integración económica propuesta tendría lugar un proceso de homogeneización cultural que, como lo preconiza Brzezinski, permitiría superar las estrecheces de la conciencia nacional para entronizar definitivamente el amplio horizonte de la "conciencia global".

Ampliada así la frontera y afianzada la solidaridad, México se convertiría en el ejemplo, para el resto de los países de América Latina, de las bondades del liberalismo y de la cooperación continental. Se buscaría, así, detener las luchas de emancipación y de liberación en el resto del continente. Con el ejemplo mexicano se buscaría contrarrestar, con desigual intensidad, tanto dictaduras militares brutales, como movimientos populares que amenazarán el statu quo. La doctrina Monroe, que pudo haber parecido una mera bravata fanfarrona en el momento de formularse, daría un paso adicional bien firme en la realidad de las relaciones internacionales contemporáneas, al quedar decidido, en definitiva, el

35 Gordon, Deborah y Tella Giffels. México: La Disputa por la Nación. Perspectivas y Operación del Desarmiento. 3a. ed., Editorial Siglo XXI, México, 1984, pp. 71, 82.

el ámbito de influencia en el que México tendría que conducirse en el futuro.<sup>35</sup>

En relación al segundo, o sea, al proyecto nacionalista expresan que "la lucha por mantener y ampliar el control de la nación sobre las condiciones generales en que se desenvuelve la producción; el manejo nacional de los recursos, sobre todo los naturales; el fortalecimiento de la independencia económica; y el ejercicio pleno de la soberanía nacional en materia de política económica y social constituyen el núcleo de principios que lo definen y orientan.

(C.C.E), en el del proyecto nacionalista, se...  
El proyecto nacionalista parte de la hipótesis general de que, en esta etapa del desarrollo nacional, las necesidades del país pueden ser mejor satisfechas si se recogen y actualizan los planteamientos y demandas populares que dieron origen a la Revolución Mexicana, si puntualmente se aplican los postulados de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y si se aprovecha y desarrolla la rica experiencia de la alianza entre organizaciones de masas y gobierno, como la habida durante la administración del presidente Cárdenas que hizo posible la realización de profundas reformas sociales y la formación de un Estado nacional vigoroso y atento a los intereses populares.

El proyecto presupone que los principios y tesis de la Revolución Mexicana, el Estado nacional a que dió origen y el pacto social con base en el cual el país se ha desenvuelto, aún ofrecen pers-

35 Cordera, Rolando y Tello Carlos. México: La Disputa por la Nación, Perspectivas y Opciones del Desarrollo, 4a.ed., Editorial Siglo XXI, México, 1984, pp. 81 y 82.

pectivas de desarrollo a la sociedad mexicana por lo que se puede avanzar en la atención de las necesidades de los numerosos grupos de la población que no se han beneficiado del proceso de desarrollo del país, atemperar los extremos de riqueza y pobreza que existen y acceder a mayores y mejores niveles de evolución económica y social.<sup>36</sup>

Los propios autores identifican los pronunciamientos de la Confederación de Trabajadores de México (C.T.M.), en el marco del proyecto nacionalista y a los del Consejo Coordinador Empresarial (C.C.E), en el del proyecto neoliberal, destacando sus principales diferencias:

- 1) Frente a demandas tendientes a aumentar la intervención del Estado en la economía y así reafirmar su carácter rector del proceso de desarrollo nacional, se plantea poner al servicio del capital la acción estatal, que sería esencialmente reguladora y compensadora.
  - 2) Frente a proposiciones de incrementar el gasto público para aumentar la producción y el empleo, se afirma que se tiene que ser austero y moderar su incremento a riesgo de provocar mayor presión inflacionaria.
  - 3) Frente a la necesidad de ampliar el campo de participación de la empresa estatal, se sostiene que la empresa privada es la
- los en torno a la seguridad en la tenencia.<sup>37</sup>

<sup>36</sup>—Ibid., pp. 106 y 107.

<sup>37</sup> Ibid., pp. 73 y 74.

célula básica de la economía y que la actividad económica -  
corresponde fundamentalmente a los particulares.

- 4) Frente a demandas para llevar a la práctica una reforma fiscal, se amenaza con detener el proceso de inversión.
- 5) Frente a propuestas para establecer un salario remunerador, se argumenta prudencia y moderación.

6) Frente a un mayor control de precios, se argumenta a favor de su liberalización.

7) Frente a un manejo nacional de los recursos no renovables, se actúa en el sentido de una mayor integración de su producción, y en general de toda la economía nacional, al mercado internacional.

8) Frente a un programa de construcción de obras de infraestructura nacional, se solicita la construcción de obras en beneficio de proyectos privados específicos.

9) Frente a planes educativos que atiendan y respondan a las necesidades del desarrollo nacional, se demanda una mayor participación de los particulares en el sistema educativo.

10) Frente a la necesidad de profundizar en el proceso de reforma agraria, se presentan en forma persistente supuestos argumentos en torno a la seguridad en la tenencia.<sup>37</sup>

37 Ibid., pp. 73 y 74.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que frente a la perspectiva de una acelerada integración global con la sociedad norteamericana y el libre operar de las llamadas fuerzas del mercado contenidas en el proyecto neoliberal, el nacionalista destaca la necesidad de realizar un vasto programa de reformas económicas y sociales para lograr lo más rápidamente posible una efectiva integración nacional, una disminución sustancial de la desigualdad y la marginalidad prevaletentes, así como ensanchar la democracia, la justicia y la libertad.

En ese contexto, es claro que el rumbo de la política económica y social en nuestro país, debe estar ubicada en el proyecto nacionalista. Al respecto, es de destacar que de acuerdo a sus documentos, tal y como en su oportunidad se observó, el Partido Revolucionario Institucional propugna por ese proyecto nacionalista.

Sin embargo, el balance de las políticas que los gobiernos posrevolucionarios han instrumentado y puesto en práctica, se ha inclinado por el proyecto neoliberal, en cuyo marco se ha dado un fuerte predominio de las clases económicamente poderosas y una profunda crisis económica, reflejada en la deuda externa e interna, en la devaluación, inflación, pérdida del poder adquisitivo del salario y el desempleo, fenómenos algunos de estos, que en el caso concreto del Distrito Federal, se observaron en el apartado 4.3.

En consecuencia, el Partido Revolucionario Institucional debe convertirse en el órgano rector de la política económica y social de

38 Reyes Heróles, Jesús. Op.Cit., p.185.

39 Borge Irujo. Problemas jurídicos de México, Ponencia presentada sobre la Reestructuración Constitucional del D.F. en la sesión ordinaria de la 9a. Asamblea General Ordinaria de la Federación Nacional de Abogados, A.C., celebrada en Acapulco, Gro., el día 30 de abril de 1967.

los hombres que lleva al poder y con ese carácter, retomar el pensamiento de Jesús Reyes Heróles, en el sentido de que "se debe invertir la tendencia que ha privado de que el crecimiento económico se funda en el sacrificio social. Sobre la miseria, sobre la pobreza, nada firme puede edificarse... Para construir sobre cimientos sólidos se tiene que poner especial énfasis en el progreso social, en que el desarrollo social de México supere al económico para hacer posible este último en el futuro próximo y lejano."<sup>38</sup> De lo contrario, más tarde o más temprano, subcumbirá.

4.5. PROPUESTAS PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Para los efectos de determinar en que parte de la Constitución General de la República, deben quedar insertas las reformas y adiciones para la democratización del Distrito Federal, he adoptado la postura del Dr. Ignacio Burgoa,<sup>39</sup> quien las ubica en el título quinto, actualmente denominado de los Estados de la Federación, denominación que el propio autor propone substituir por el de las Entidades Federativas, concretamente en el Artículo 115, el cual divide en dos apartados, el "A" y el "B", refiriéndose el primero de ellos a los Estados y el segundo al Distrito Federal.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

<sup>38</sup> Reyes Heróles, Jesús, Op.Cit., p.183.

<sup>39</sup> Burgoa, Ignacio. Problemas Jurídicos de México, Ponencia presentada sobre la Reestructuración Constitucional del D.F., en la mesa redonda de la 9a. Asamblea Anual Ordinaria de la Federación Nacional de Colegios de Abogados, A.C., celebrada en Acapulco, Gro., el día 30 de abril de 1982.

TITULO QUINTO  
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

ARTICULO 115.

"B" DEL DISTRITO FEDERAL.

DEL PODER LEGISLATIVO

1. Se deposita el ejercicio del Poder Legislativo en un Congreso que se renovará cada tres años, compuesto de 40 Diputados electos en forma directa según el principio de mayoría relativa, mediante el Sistema de Distritos electorales uninominales y de 26 Diputados electos de acuerdo al principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinomial, que se asignarán de acuerdo con las bases y formas que señala la Ley Reglamentaria correspondiente.

La circunscripción de los 40 Distritos Electorales, será la que resulte de dividir el total de la población del Distrito Federal entre los Distritos señalados y por cada uno de ellos se elegirá por mayoría relativa un Diputado Propietario y a un Suplente. También las asignaciones de Diputados de representación proporcional, se harán mediante la misma fórmula de Propietario y Suplente.

Los Diputados electos por mayoría relativa y los Diputados de representación proporcional tendrán la misma categoría e iguales facultades y obligaciones.



II. Para ser Diputado se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- b) Tener 18 años cumplidos el día de la elección; y
- c) Ser nativo del Distrito Federal o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la elección.

III. Los Diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con ese carácter ni con el de suplentes; pero éstos podrán ser electos con el carácter de propietarios para el período inmediato, siempre que no hubieren estado en ejercicio.

IV. El cargo de Diputado Propietario o Suplente en ejercicio, es incompatible con cualquier otro cargo o empleo federal, de la Entidad o del Municipio, en que se disfrute de sueldo, exceptuándose los de Instrucción Pública y Beneficencia.

V. Los Diputados gozan de una libertad absoluta para hablar, en consecuencia, son inviolables por sus opiniones manifestadas en el desempeño de su cargo, sobre los cuales en ningún tiempo pueden ser reconvenidos o juzgados por autoridad alguna.

VI. Los Diputados Suplentes entrarán en funciones en caso de falta temporal, cuando sean llamados por el Congreso en los términos

IX. El 15 de noviembre de cada año, el Gobernador del Distrito

que disponga el Reglamento respectivo.

VII. La Legislatura se reunirá a partir del 15 de noviembre de cada año, para celebrar un primer período de sesiones ordinarias, el que durará hasta el 15 de enero del año siguiente, y a partir del 16 de abril de cada año, para celebrar un segundo período de sesiones ordinarias, que durará hasta el 15 de julio del mismo año. Durante sus recesos, celebrará sesiones extraordinarias para atender asuntos urgentes para los cuales sea convocado, a petición de la mayoría de sus integrantes o del Gobernador del Distrito Federal.

En el año de la elección para la renovación del Titular del Poder Ejecutivo se atenderá primordialmente lo relativo al Sexto informe de Gobierno; a la calificación de la elección del siguiente Gobernador y Diputados y a la toma de protesta de Ley al Gobernador que resulte electo, en sesión solemne que deberá celebrarse el día 2 de enero.

VIII. Tanto para la instalación del Congreso como para la apertura de sesiones se necesita de la mayoría de los Diputados. Cuando por cualquier circunstancia el período de sesiones ordinarias no comenzase el 15 de noviembre, el Congreso, al reunirse podrá permanecer en ejercicio, según el estado de los negocios, los dos meses de sesiones ordinarias, o concluir éstas cuando lo crea conveniente.

IX. El 15 de noviembre de cada año, el Gobernador del Distrito

Federal presentará al Congreso, un informe por escrito en el que manifieste la situación y perspectivas generales de la Entidad y de la Administración Pública, el cual será contestado por el Presidente del Congreso.

X. La Legislatura llamada a sesiones extraordinarias no podrá ocuparse de otros negocios que aquellos para los que haya sido convocada.

XI. Los Secretarios del Despacho del Ejecutivo podrán ocurrir al Congreso, previa autorización del Gobernador, para informar sobre los asuntos de su ramo.

Siguiendo el mismo procedimiento, el Congreso podrá citar a cualquiera de dichos funcionarios para que exponga sus puntos de vista sobre asuntos de importancia substancial y de la materia de su competencia, cuando se discuta una iniciativa de ley o decreto que les concierna.

XII. El Congreso tiene facultad para:

a) Decretar las leyes relativas a la Administración y Gobierno interior de la Entidad en todos sus ramos, interpretarlas, reformarlas y derogarlas en caso necesario.

b) Iniciar ante el Gobierno General las que a éste competen, así como su reforma o derogación y secundar, cuando lo estime conveniente, las iniciativas hechas por las Legislaturas de otras Entidades Federativas.

- c) Reclamar ante quien corresponda las leyes que dé el Congreso General y las Legislaturas, cuando ataquen la soberanía o independencia del Distrito Federal, o que por cualquier otro motivo se consideren anticonstitucionales.
- d) Expedir las bases generales a las que deberán sujetarse los ayuntamientos para la formación de los Regimientos respectivos.
- e) Ordenar el establecimiento o supresión de Municipalidades, por el voto de la mayoría del número total de sus miembros, y dar reglas para su organización, determinando su extensión territorial y fijando sus límites.
- f) Examinar y aprobar los proyectos y arbitrios para obras de pública utilidad de la Entidad.
- g) Crear, a instancia del Ejecutivo, empleos, oficinas y plazas que requiera la administración pública de la Entidad, asignando los sueldos de ellos, y suprimirlos, cuando cese su necesidad.
- h) Fijar anualmente, a propuesta del Gobernador, los gastos de la Administración Pública del Distrito Federal, y decretar contribuciones para cubrirlos, determinando la duración de éstas y el modo de recaudarlas.
- i) Fijar anualmente, a propuestas de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones que deben formar la Hacienda

pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades; y revisar y aprobar las cuentas que éstos presenten correspondientes al ejercicio anterior.

j) Dispensar Honores a la memoria de los ciudadanos del Distrito Federal que hayan prestado servicios de importancia a la Entidad.

k) Revisar y aprobar en su caso, cada año y cuando lo juzgue conveniente, las cuentas de cobro e inversión de los caudales públicos de la Entidad y Municipios, previo el exámen y glosa de la Tesorería y el Informe del Gobernador.

l) Promover e impulsar la educación pública y el engrandecimiento de todos los ramos de prosperidad en general.

11) Computar los votos que hubieren obtenido los candidatos para los cargos de Gobernador y Diputados, hacer lo propio con los obtenidos por los Partidos Políticos para la integración del mismo Congreso Local, decidir los empates o indecisiones que resulten; resolver las dudas que surjan sobre la nulidad de las expresadas elecciones y sobre la calidad de los electos; y calificar la veracidad e imposibilidad que aleguen los elegidos para no aceptar dichos cargos.

Federal, así como aprobar las renuncias de los electos.

m) Recibir del Gobernador, Magistrados y Diputados, en su caso, la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Federal y Leyes que de ella emanen.

n) Aceptar las renunciaciones del Gobernador y Diputados cuando se funden en una verdadera imposibilidad justificada.

ñ) Facultar al Ejecutivo para que celebre arreglos amistosos relativos a límites de la Entidad; aprobar éstos en su caso, y pedir al Congreso de la Unión su aprobación.

o) Conceder conmutación de pena y rehabilitación de derechos en los casos y con las condiciones que disponga la Ley.

p) Dirimir las competencias que se susciten entre el Ejecutivo y el Tribunal Superior de Justicia, que no sean las previstas en los Artículos 76 Fracción VI y 105 de la Constitución Federal.

p.bis) Nombrar al Gobernador Interino o Sustituto de la Entidad, en los casos que previenen las Fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVI.

q) Nombrar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia a propuesta en terna que le presenten los Colegios y Asociaciones de Abogados legalmente existentes y con residencia efectiva no menor de 5 años en el Distrito Federal, así como aprobar las renunciaciones y licencias de

los mismos funcionarios.

q.bis) Conceder o negar al Gobernador licencia temporal para separarse de su puesto y para salir fuera de la Entidad y designar a la persona que debe suplirle interinamente.

r) Decretar, en su caso, el modo de cubrir el contingente de hombres que corresponda dar a la Entidad para el ejército de la Nación.

r.bis) Conceder o negar a los menores habilitación para administrar sus bienes.

s) Erigirse en Gran Jurado para declarar si ha o no lugar a formación de causa, cuando por delitos comunes fueren acusados los Diputados, el Gobernador, los Magistrados, el

v.bis) Procurador General de Justicia y cualquiera de los Secretarios del Despacho del Ejecutivo del Estado, en los términos del título cuarto de esta Constitución.

s.bis) Conocer como Jurado de Declaraciones de los delitos y faltas cometidas en el ejercicio de su cargo por los Funcionarios de que habla el inciso anterior, conforme a lo preceptuado por el artículo 108 de esta Constitución.

t) Determinar el número máximo de los ministros de cultos, conforme a la facultad que le concede el Artículo 130 de esta Constitución.

x.bis) Formular las leyes que reglamenten las disposiciones de

t. bis) Organizar el sistema penal sobre la base de trabajo como medio de regeneración.

u) Autorizar la contratación de empréstitos cuando en garantía se afecten ingresos o bienes de la Entidad.

u. bis) Expedir la Ley General de Enseñanza Primaria Elemental y Superior, la cual deberá ser uniforme en toda la Entidad y estará sujeta a las bases que determina el Artículo 3o. de esta Constitución.

v) Formular su Reglamento Interior y tomar las providencias para hacer concurrir a los Diputados ausentes y corregir las faltas u omisiones de los presentes.

v. bis) Ejercer las facultades propias de un cuerpo legislativo en todo aquello que no le prohíba la Constitución Federal.

w) Conocer la nulidad de elecciones conforme a la Ley.

w. bis) Conceder amnistía por delitos políticos, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura e implantándose en el territorio.

x) Legislar sobre franquicias a la industria.

x. bis) Elegir la Diputación Permanente.

y) Formular las leyes que reglamenten las disposiciones de personal de los diversos cuerpos de Seguridad Pública.



este apartado, interpretando fielmente su contenido.

y. bis) Expedir leyes relativas al trabajo digno y socialmente útil, que rijan la relación de trabajo entre los Poderes, Organismos Públicos y los Ayuntamientos de la Entidad y sus trabajadores y la seguridad social de dichos trabajadores.

La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna -- será de ocho y siete horas, respectivamente.

A trabajo igual corresponderá salario igual sin tener en cuenta el sexo.

La designación del personal se hará mediante sistemas -- que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes, prefiriendo a los más aptos para el -- acceso a la función pública. El Gobierno y los Municipios establecerán academias en las que se impartan cursos para sus trabajadores; mediante tal capacitación adquirirán conocimientos que acrediten su derecho de ascenso conforme al escalafón, profesionalizándose la función pública e implantándose en esta forma los sistemas de -- servicio público de carrera.

Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes.

El personal de los diversos cuerpos de Seguridad Pública,

y sus Municipios se registrará conforme a sus propias leyes.

- 2) La seguridad social de los servidores públicos se organizará conforme a las leyes que para tal materia se expidan.

2.bis) Las controversias de los servidores públicos de la Entidad, los Municipios y demás Entidades Públicas, así como los conflictos intersindicales, serán sometidos a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

XIII. La víspera de su receso, en cada período de sesiones ordinarias, la Legislatura nombrará a pluralidad absoluta de votos -- una Diputación Permanente compuesta de diez Diputados en ejercicio.

XIV. A la Diputación permanente toca:

a) Ejercer la facultad que señala el inciso s.bis) de la fracción XII.

b) Preparar los proyectos de Ley y adelantar los trabajos del Congreso, dando a éste cuenta de ellos en su próxima reunión ordinaria e informándole de cuanto sea debido y conveniente instruirle.

c) Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias cuando convenga a la salud del Distrito Federal, lo exija el cumplimiento de alguna Ley general o lo pida el Ejecu-

tivo.

d) Manifiestar su opinión por escrito al Gobernador en los casos en que éste tenga a bien pedirla.

e) Ejercer las facultades a que se refieren las fracciones IV, XII en sus incisos 11), p. bis) y w), XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVIII.

f) Nombrar los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, cuando la falta absoluta ocurra durante un receso del Congreso, así como aprobar las renunciaciones y licencias de los mismos funcionarios.

g) Recibir los expedientes de elecciones de todos los mandatos pero este no impedirá que el Congreso practique, para otros proyectos no dearchados, la renovación del Congreso, lo que prescribe el Código

XIX. Electoral, cuando la renovación se efectúe por decreto. Recibir durante sus funciones las protestas que deben otorgarse ante el Congreso.

XV. Si por no haberse verificado las elecciones o por cualquier otra causa el Congreso no pudiere renovarse en el día fijado, la Diputación Permanente continuará con su carácter hasta que deje instalado al nuevo Congreso conforme a las leyes, convocando a elecciones en su caso.

XVI. Para la aprobación de toda ley o decreto, se necesita, previa su discusión, el voto de la mayoría de los Diputados, salvo

XXII. Los decretos que sólo interesen a personas determinadas se

los casos expresamente exceptuados por este apartado.

XVII. Aprobada una ley o decreto se enviará al Gobernador para su publicación. Si éste lo devolviera con observaciones dentro de diez días volverá a ser examinado, y si fuere aprobado de nuevo por dos tercios de los Diputados presentes pasará al Gobernador, quien lo publicará sin demora. Transcurrido aquel término sin que el Ejecutivo haga observaciones se tendrá por sancionada la ley o decreto.

XVIII. Ningún proyecto de ley o decreto, desechado o aprobado, podrá volverse a presentar sino pasado un período de sesiones, pero esto no impedirá que alguno de sus artículos forme parte de otros proyectos no desechados.

XIX. En la interpretación, modificación o reforma de las leyes o decretos, se guardarán los mismos requisitos que deben observar se en su formación.

XX. Cuando el Gobernador disponga reglamentar alguna ley o decreto fuera del caso señalado en el inciso i) de la fracción

XXX, de este apartado pasará el proyecto al Congreso para su discusión y aprobación.

XXI. Sancionada la Ley, el Gobernador la hará publicar en la Capital y la circulará a todas las Autoridades de la Entidad con igual objeto.

XXII. Los decretos que sólo interesen a personas determinadas se

tendrán por publicados en su inserción en el "Periódico Oficial".

XXIII. Toda ley obliga desde el día de su publicación, si no es que la misma ley disponga otra cosa.

XXIV. Al promulgarse una disposición legislativa que adopte, modifique o derogue uno o varios artículos de otra ley, serán reproducidos textualmente al fin de aquéllas los artículos a que se refiera.

XXV. Ninguna resolución de la legislatura tendrá otro carácter que el de la Ley, decreto o acuerdo.

#### DEL REFERENDUM E INICIATIVA POPULAR.

XXVI. Los ordenamientos legales y los reglamentos que se expidan en materia de Hacienda Pública, fiscal, educación, salud y asistencia social, abasto y distribución de alimentos, seguridad pública, desarrollo urbano y vivienda, preservación y transporte, fomento económico y protección al empleo, agua potable y saneamiento, serán sometidos al referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular.

El congreso local expedirá una Ley sobre referéndum e iniciativa popular para el Distrito Federal, que regule los procesos y procedimientos correspondientes. Esta Ley contemplará los requisitos mínimos siguientes:

XXVII. Para el referéndum se requiere:

**Para el referéndum:**

- a) En un plazo de 30 días, a partir de la aprobación de la ley o reglamento correspondiente, el Congreso convocará a referéndum.
- b) El Congreso, erigido en Colegio Electoral, previo estudio de la Comisión respectiva, por mayoría relativa calificará el referéndum.

**Para la iniciativa Popular:**

- a) El Congreso, erigido en Colegio Electoral, previo estudio de la Comisión correspondiente, calificará por mayoría relativa, la legitimidad de las firmas de los ciudadanos que suscriban la iniciativa.

En un plazo no mayor de 30 días, a partir de la calificación que el referéndum y de la iniciativa haya realizado el Congreso, los ciudadanos involucrados, por conducto de un representante legal, podrán inconformarse ante el Tribunal Federal Electoral.

**DEL PODER EJECUTIVO.**

**XXVII.** Se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se titulará Gobernador del Distrito Federal, el cual será electo en forma directa según el principio de mayoría relativa.

**XXVIII.** Para ser Gobernador se requiere:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento nativo del Distrito Federal e con vecindad en el mismo, no menor de cinco años inmediatos anteriores al día de la elección.

b). Tener cuando agnos, treinta y cinco años cumplidos para el día de la elección.

No pueden ser electos para Gobernador del Distrito Federal, el Secretario General de Gobierno y los Secretarios del Despacho del Ejecutivo, los Magistrados, el Procurador General de Justicia, los Empleados Federales y los Militares de la Federación que en servicio activo residan en la Unidad.

Para que los comprendidos en esta fracción puedan ser electos, necesitan separarse absolutamente de sus puestos cuando menos ciento ochenta días antes de la elección.

XXIX. El Gobernador será electo cada seis años y tomará posesión de su cargo el día 2 de enero.

El Gobernador cuyo origen sea la elección popular, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar el cargo ni aún con el carácter de interino, provisional, substituto o encargado del despacho.

No podrán ser electos para el período inmediato:

a) El Gobernador designado por el Congreso para concluir el período en caso de falta absoluta del Constitucional, y --

- b) El Gobernador Interino, el provisional o el ciudadano que bajo cualquiera denominación supla las faltas temporales del Gobernador, en los segundos tres años de periodo.

**XXX. Son facultades y obligaciones del Gobernador del Distrito Federal:**

- a) Proteger la seguridad de las personas, bienes y derechos de los individuos y, al efecto, mantener la paz, tranquilidad y orden público en toda la Entidad.
- b) En caso de delito infraganti, y en los términos de la ley, decretar el arresto de cualquier persona, poniéndola inmediatamente a disposición de la autoridad o Juez competente.
- c) Nombrar y remover libremente a los Secretarios del Despacho del Ejecutivo, y a todos los funcionarios y empleados de la misma, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en este apartado o en otras leyes.
- d) Cuidar de que la justicia se administre pronta y cumplidamente por los Tribunales del Distrito Federal, y de que se ejecuten las sentencias, prestando a aquellos el auxilio que necesiten para el mejor ejercicio de sus funciones. Esta inspección no lo autoriza a intervenir directa ni indirectamente en el exámen de los juicios pendientes.
- e) Publicar, circular, cumplir y hacer cumplir las leyes.



ni disponer en manera alguna de las personas de los reos.

e) Disponer la inversión de los caudales públicos de la Entidad, en los distintos ramos de su administración, previa ley o decreto del Congreso y contratar créditos para fines de regulación de fluctuaciones presupuestales o para la ejecución de obras públicas; garantizar las obligaciones que contraigan los organismos descentralizados y los Ayuntamientos, y descontar efectos de comercio que obren en la cartera de la Hacienda Pública. El Ejecutivo dará cuenta anualmente al Congreso de los términos en que ejerza las autorizaciones anteriores.

f) Ejercer la superior inspección, no sólo de la Hacienda Pública del Estado, sino de todos los fondos Municipales; y velar por su recaudación, custodia, administración e inversión. Esta inspección se hará de acuerdo con las leyes del Municipio Libre.

g) Conceder a los menores, con arreglo a las leyes, habilitación de edad para casarse.

h) Comunicar al Congreso y al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, todas las disposiciones del Congreso y ordenar y reglamentar en lo administrativo, lo necesario para su ejecución.

i) Publicar, circular, cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos, proponiendo arbitrios para cumplirlos.

demás disposiciones del Congreso de la Entidad, y ordenar y reglamentar en lo administrativo, lo necesario para su ejecución.

j) Hacer observaciones a cualesquiera ley o disposición del Congreso dentro de los diez primeros días contados desde su recibo .

k) Llevar las comunicaciones y relaciones del Distrito Federal, con el Gobierno General y con las de las otras Entidades.

l) Como Jefe nato de la Guardia Nacional y demás fuerzas de la Entidad, cuidar de su instrucción con arreglo a las leyes y de que se use de ellas conforme al objeto de su institución .

m) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan .  
11) Pedir a la Diputación Permanente convoque al Congreso a sesiones extraordinarias cuando lo juzgare necesario.

XXXI

n) Pasar al Procurador de Justicia los asuntos que deban ventilarse ante los Tribunales para que ejercite las atribuciones de su ministerio.

o) Expedir los títulos profesionales con arreglo a las leyes.

p) Presentar a la Legislatura, durante su primer período de sesiones ordinarias, el presupuesto de gastos del año siguiente, proponiendo arbitrios para cubrirlo .

o) Remitir al Congreso, con el informe respectivo los proyectos de presupuestos de ingresos que le envíen con ese objeto los Ayuntamientos, de acuerdo con la fracción I de este apartado.

p) Rendir los informes a que se refiere el inciso k) de la fracción XII de este apartado.

q) Nombrar, remover y cesar directamente a los Oficiales del Registro Civil de todos los Municipios y establecer el número de ellos y su jurisdicción, atendiendo a las necesidades y crecimiento de la población.

c) Mandar inmediatamente y personalmente

r) Conceder indulto en los términos de la Ley respectiva y resolver sobre reducción de penas y retención con arreglo a las leyes.

XXXI s) Ejercer las demás atribuciones que le confieren este apartado y demás leyes aplicables.

XXXI. No puede el Gobernador:

a) Ausentarse del Distrito Federal por más de treinta días sin autorización para hacerlo, del Congreso o de la Diputación Permanente en su caso.

Cuando el Gobernador se ausente, por un término mayor de cinco días y menor de treinta, deberá dar aviso al Congreso o a la Diputación Permanente, en receso de aquél.

g) Cuando el Secretario General de Gobierno, pudiese desempeñar

Para salir fuera de la República necesita en todo caso, para hacerlo, autorización del Congreso o de la Diputación Permanente.

- b) Impedir o embarrasar con pretexto alguno las elecciones populares, ni la reunión y deliberación del Congreso.
- c) Hacer observaciones a los actos electorales del Congreso.
- d) Imponer contribución alguna que no esté prevista por Ley o decreto.
- e) Mandar inmediatamente y personalmente, en campaña, la Guardia Nacional y demás fuerzas del Estado, sin haber obtenido permiso de la Legislatura o de la Diputación Permanente.

XXXII. Ninguna orden del Gobernador se tendrá como tal, si no va firmada por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario del Despacho que corresponda, o por quienes deban sustituirlos legalmente. Los firmantes serán responsables de dichas Ordenes.

XXXIII. Cuando el Congreso otorgare al Gobernador Licencia para ausentarse del Distrito Federal por treinta días o menos, o el Gobernador se encontrare impedido por igual término quedará encargado del Despacho de los asuntos de trámite el Secretario que designe el Gobernador. A falta de designación expresa, el Encargado será el Secretario General de Gobierno, quien desempeñará

el cargo hasta que el Gobernador Interino que se nombre otorgue la protesta de Ley. En estos casos, el Oficial Mayor refrendará la firma de Encargado del Poder Ejecutivo.

XXXIV. En caso de falta absoluta o imposibilidad perpetua del Gobernador dentro de los tres primeros años del período respectivo, si el Congreso estuviera reunido, será este Cuerpo quien nombre, por escrutinio secreto y a mayoría absoluta de votos, un Gobernador Interino. El mismo Congreso lanzará la convocatoria para elecciones de Gobernador Substituto, procurando que la fecha señalada para dichas elecciones coincida con aquella en que deban tener verificativo las de Diputados a la Cámara Local, siempre que estén próximas. Pero, si el Legislativo estuviere en receso, la Diputación Permanente nombrará un Gobernador Interino, y convocará inmediatamente al Congreso a Sesiones extraordinarias para que lance la convocatoria.

XXXV. Si la falta absoluta o impedimento perpetuo del Gobernador acaeciera dentro de los segundos tres años del período respectivo, y el Congreso estuviere en sesiones, será éste quien nombre el Gobernador Substituto; y en caso de estar en receso, la Diputación permanente sólo nombrará un Gobernador Interino, convocando al Congreso a sesiones extraordinarias para que éste por escrutinio secreto y a mayoría absoluta de votos, elija el Gobernador Substituto, pudiendo serlo el Interino.

XXXVI. Nunca se concederá al Ejecutivo licencia con el carácter -

de indefinida ni tampoco por un tiempo mayor de seis meses. Si concluida la licencia no se presentare el Gobernador, será llamado por la Legislatura o Diputación; y si no compareciere dentro de diez días, cesará en su cargo, procediéndose como lo disponen las fracciones XXXIV y XXXV en sus respectivos casos, salvo lo dispuesto en la fracción XXXIII.

XXXVII. El cargo de Gobernador sólo es renunciable por causa grave que calificará el Congreso.

#### DEL PODER JUDICIAL.

XXXVIII. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el cual se integrará por el número de magistrados que señale la Ley orgánica correspondiente, así como por los jueces de primera instancia y demás órganos que la propia ley determine.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por la Ley Orgánica respectiva, la cual establecerá las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los tribunales de justicia del Distrito Federal.

Los magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia deberán reunir los requisitos señalados por el Artículo 95 de esta Constitución.

Los nombramientos de los magistrados y jueces serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán hechos por el Congreso Local, a propuesta en terna que lo presenten los Colegios y Asociaciones de Abogados legalmente existentes y con residencia efectiva no menor de 5 años en el Distrito Federal, en los términos previstos por la Ley Orgánica, DE LOS MUNICIPIOS, misma que determinará el procedimiento para su designación y las responsabilidades correspondientes; la propia ley orgánica determinará la manera de suplir las faltas temporales de los magistrados. Cada magistrado del Tribunal Superior de Justicia, al entrar a ejercer su encargo, rendirá protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, ante el Pleno del citado Congreso.

Los magistrados sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los jueces de primera instancia serán nombrados por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Los Magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su

encargo, y estarán sujetos a lo dispuesto por el Artículo 101 de esta Constitución.

XXXIX. El Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo de un Procurador General de Justicia, que dependerá directamente del Gobernador, quien lo nombrará y removerá libremente.

Los Actos del Ministerio Público cuando actúe como representante social en la persecución de los delitos, estarán sujetos al control de la legalidad.

#### DE LOS MUNICIPIOS.

XL. Los municipios que integren el Distrito Federal, serán independientes entre sí. Cada uno de ellos será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Entre los Ayuntamientos y los Poderes de la Entidad no habrá ninguna Autoridad intermedia. En las elecciones Municipales participarán las mujeres, en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas.

XLI. Los Municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará aparte, de los bienes propios, de las contribuciones para atender a las necesidades de aquéllos.

XLII. Quedan investidos los Municipios de personalidad jurídica para todos los efectos legales.



XLIII. Una Ley Reglamentaria establecerá el número de Regidores y Síndicos que juntamente con el Presidente Municipal, todos con voz y voto, compongan los Ayuntamientos.

Los municipios con población de trescientos mil habitantes o más, tendrán Regidores de Representación Proporcional, en la forma, y términos que la propia Ley determine.

XLIV. Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento nativo del Municipio en que se verifique la elección o con vecindad en el mismo, no menor de cinco años inmediatos anteriores al día de la propia elección.
- b) Tener 18 años cumplidos el día de la elección.
- c) No tener empleo o cargo remunerados en el Municipio en donde se verifique la elección, ya dependan de éste, de la Entidad o de la Federación, exceptuándose los puestos de Instrucción y Beneficiencia.
- d) Tener un modo honesto de vivir; y
- e) Saber leer y escribir.

XLV. Los miembros del Ayuntamiento se renovarán cada tres años, tomando posesión los electos, el día 5 de enero.

XLVI. La falta de miembros del Ayuntamiento o de Alcaldes Judi

durante su ejercicio, se cubrirá por los mismos Ayuntamientos a mayoría absoluta de votos, requiriéndose cuando menos la asistencia de dos terceras partes del número total de concejales, erigidos en Asamblea Electoral, dándose aviso al Ejecutivo del resultado de la elección.

XLVII. Los Ayuntamientos, por conducto del Ejecutivo, enviarán a la Diputación Permanente las cuentas giradas durante el año anterior, a fin de que el Congreso en su Segundo Período Ordinario de Sesiones las revise, previo al informe del mismo Ejecutivo.

XLVIII. De las renunciaciones y licencias de miembros de los Ayuntamientos conocerán los mismos Ayuntamientos, pero aquellas sólo serán aceptadas por causa justificada.

XLIX. Los Alcaldes Primeros no pueden ser reelectos en los dos periodos siguientes a su último ejercicio.

L. Los Ayuntamientos en la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, presentarán al Congreso por conducto del Ejecutivo, sus proyectos de presupuestos de Ingresos para que, con la aprobación de aquel se ponga en vigor durante el año siguiente.

LI. Los Ayuntamientos no podrán acordar remuneración alguna para sus miembros sin aprobación del Congreso.

LII. Cuando por cualquiera circunstancia no se recibieran los Ayuntamientos nuevamente electos el día 3 de enero, continuarán ejerciendo sus funciones los que deben cesar hasta que aquellos se reciban de sus cargos.

LIII. Quedan facultados los Ayuntamientos para promulgar su Reglamento Interior y los demás necesarios para el buen servicio, ajustándose a las bases generales a que se refiere el inciso d) fracción XII de este apartado.

#### LIV. DE LA HACIENDA PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

LIV. La Hacienda del Distrito Federal se compone de los edificios del mismo, de las aguas que siendo federales tampoco pertenezcan a particulares, por pasar de una finca a otra; de las herencias y bienes vacantes, de los créditos que tenga a su favor, de sus propias rentas, de las contribuciones que decreta el Legislativo y de los demás ingresos que determinen las leyes fiscales.

LIV. Anualmente, en la segunda quincena del mes de noviembre, el Ejecutivo presentará al Congreso un proyecto de presupuesto general, para su discusión y aprobación.

LVI. Será Jefe de la Hacienda Pública del Distrito Federal el Tesorero General.

No podrá recaudar ninguna cantidad por concepto de impuestos o contribuciones, para quedar en los siguientes términos:

Contribuciones que no estén basadas en la ley emanada del Congreso y sancionada por el Ejecutivo.

No se hará ningún egreso sin orden escrita del Gobernador y que éste previamente autorizado por la ley o decreto del Congreso.

LVII. El Tesorero General enviará al Ejecutivo, en la segunda quincena de enero de cada año, una memoria circunstanciada del Estado que guarda la Hacienda Pública al final del ejercicio fiscal anterior.

LVIII. El Tesorero General y todos los empleados de Hacienda que tengan manejo de caudales públicos, otorgarán previamente ante el Ejecutivo, fianza suficiente para garantizar su manejo a juicio del mismo Ejecutivo.

LIX. El año fiscal correrá del primero de enero al 31 de diciembre.

LX. Una ley determinará la organización y funcionamiento de todas las Oficinas de Hacienda en el Distrito Federal.

LXI. Ninguna cuenta, ya sea de la Entidad o de los Municipios dejará de concluirse y glosarse anualmente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los Artículos 31 fracción IV, 56 párrafo segundo, 60 párrafo tercero, artículo 74 fracción IV, artículo 79 fracciones II y V, artículo 89 fracción II, 108 párrafo tercero, 109 párrafo primero, 110 párrafos primero y segundo, 111 párrafos primero y quinto, 123 apartado B, 124, 125 y 130 párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

ART. 51. - . . . . .

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como de la Entidad y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

ART. 56. - . . . . .

La legislatura de cada Estado y del Distrito Federal, declararán electo al que hubiese obtenido la mayoría de los votos emitidos.

ART. 60. - . . . . .

El Colegio Electoral de la Cámara de Senadores se integrará, tanto con los presuntos senadores que hubieren obtenido la declaración de la legislatura de cada Estado y del Distrito Federal, como con los senadores de la anterior legislatura que continuarán en el ejercicio de su encargo.

ART. 74. - . . . . .

IV. Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlos; así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.

ART. 79. - . . . . .

II. Recibir, en su caso, la protesta del Presidente de la Repd-

blica y de los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

V. Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de ministros de la Suprema Corte, así como a las solicitudes de licencia de los ministros de la Corte que le soneta el Presidente de la República.

ART. 89. . . . .

III. Nombrar y remover libremente a los Secretarios del Despacho y al Procurador General de la República, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no estén determinados de otro modo en la Constitución o en las leyes.

ART. 108. . . . .

Los gobernadores de los Estados y del Distrito Federal, los diputados a las legislaturas locales y los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por este título por violaciones graves a esta Constitución y a las

el manejo indebido de fondos y recursos federales.

.....

ART. 109.- El congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados y del Distrito Federal, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad, de conformidad con las siguientes prevenciones:

.....

ART. 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, el Procurador General de la República, los magistrados de circuito y jueces de Distrito, los directores generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Los gobernadores de los Estados y del Distrito Federal, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, diputados locales y magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia locales, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título por violaciones graves a esta Constitución y a las

.....

leyes federales que de ella emanan, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas locales para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

ART. 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, y el Procurador General de la República, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculcado.

Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los gobernadores de los Estados y del Distrito Federal, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Diputados locales y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia locales, seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las legislaturas locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.



ART. 123.- . . . .

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores.

ART. 124.- Las facultades que no estén expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados y al Distrito Federal.

ART. 125.- Ningún individuo podrá desempeñar a la vez dos cargos federales de elección popular, ni uno de la Federación y otro de un Estado o del Distrito Federal que sean también de elección; pero el nombrado puede elegir, entre ambos, el que quiera desempeñar.

ART. 130.- . . . .

Las legislaturas de los Estados y del Distrito Federal únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos.

ARTICULO TERCERO.- Se derogan los artículos 73 fracción VI, 74 fracción VI y 89 Fracción XVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

del Distrito Federal, y de los Estados de México.

## ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Gobernador y el Congreso del Distrito Federal serán electos simultáneamente al Presidente de la República y al Congreso General.

TERCERO.- Las elecciones del Gobernador y del Congreso del Distrito Federal, se registrarán en lo conducente, y hasta en tanto se expida el ordenamiento correspondiente, por las normas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal Electoral contienen en materia de elección del Presidente de la República y de los Diputados Federales al Congreso de la Unión.

CUARTO.- Para el efecto de calificar las elecciones correspondientes, el Congreso del Distrito Federal con toda oportunidad se constituirá en Colegio Electoral.

QUINTO.- Las Leyes y los Reglamentos que rigen al Distrito Federal, continuarán vigentes hasta en tanto no se dicten otros en los términos de este apartado.

SEXTO.- El Congreso dictará a la brevedad posible la Ley Orgánica del Distrito Federal, su Ley Electoral, su Reglamento Interior y

demás ordenamientos que estime necesarios para esta entidad.

**SEPTIMO.-** Los debates del Congreso del Distrito Federal, se regirán hasta en tanto no expida su Reglamento Interior, por lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General.

## BIBLIOGRAFÍA

ANDÉN LOPEZ, JESUS. "Origen y Evolución de los Partidos Políticos en México", Librería de Manuel Porrúa, S.A., México, 1973.

BURGOA, IGNACIO. Problemas Jurídicos de México, Ponencia presentada sobre la Reestructuración Constitucional del D.F., en la mesa redonda de la 9a. Asamblea Anual Ordinaria de la Federación Nacional de Colegios de Abogados, A.C., celebrada en Acapulco, Gro., el día 30 de abril de 1982.

CORDERA, ROLANDO Y TELLO, CARLOS. México, La Disputa por la Nación. Perspectivas y Opciones del Desarrollo, 4a. ed., Editorial Siglo XXI, México, 1984.

DE ANDREA SANCHEZ, FRANCISCO J. La Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano, Editorial Porrúa, México, 1987.

GARRIDO, LUIS JAVIER. El Partido de la Revolución Institucionalizada. La Formación del nuevo Estado en México (1928-1945), Editorial Secretaría de Educación Pública-Siglo XXI.

GONZALEZ CASANOVA, PABLO. El Estado y los Partidos Políticos en México, 1a. ed., Editorial Era, México, 1981.

La Democracia en México, 17a. ed., Editorial Era, S.A., México, 1986.

Las Elecciones en México, Evolución y Perspectivas, 1a. ed., Editorial Siglo XXI, México, 1985.

JARA, HERIBERTO. Historia de la Constitución de 1917, México, 1938.

LENK Y NEUNMAN. Teoría y Sociología, Críticas de los Partidos Políticos, Editorial Anagrama, Barcelona, 1980.

LOPEZ MORENO, JAVIER. Elecciones de Ayer y Mañana, Costa-Amic, Editores, S.A., México, 1987.

LOPEZ VILLAFANE, VICTOR. La Formación del Sistema Político Mexicano, 1a. ed., Editorial Siglo XXI, México, 1986.

MENDIETA Y NUREZ, LUCIO. Los Partidos Políticos, 2a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1973.

RAMIREZ RANCAÑO, MARTO. "Estadísticas Electorales Presidenciales", en Revista Mexicana de Sociología, Vol. XXXIX, Núm. 1, enero-marzo de 1977.

REYES HERÓLES, JESUS. México, Historia y Política, Editorial Gessos y Tecnos, S.A., Madrid, 1978.  
D.F., Instituto de Investigaciones y Estudios Históricos, Secretaría de Gobernación, México, 1987.

RODRIGUEZ ARABJO, MIGUEL. La Reforma Política y los Partidos en México, 9a. ed., Editorial Siglo XXI, México, 1987.

SANCHEZ AGESTA, LUIS. Principios de Teoría Política, Editora Nacional, Madrid, 1976.

SERRA ROJAS, ANDRES. Teoría General del Estado. Librería de Manuel Porrúa, S.A., México, 1964.

TENA RAMIREZ, FELIPE. Derecho Constitucional Mexicano, 19a. ed., Editorial Porrúa, México, 1987.

WEBER, MAX. Economía y Sociedad, Fondo de Cultura Económica, S.A., Reimpresión, México, 1977.

ZORRILLA, SANTIAGO Y MENDEZ, JOSE SILVESTRE. México por Entidades Federativas, Editorial Océano, México, 1988.

LEGISLACION

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4a. ed., Editorial Trillas, S.A., de C.V., México, 1987.

INICIATIVA DE DECRETO DE 25 DE DICIEMBRE DE 1986, QUE REFORMA LOS ARTICULOS 73 FRACCION VI, 79 FRACCION V, 89 FRACCION XII, 110 PRIMER PARRAFO, 111 PRIMER PARRAFO Y 127 Y QUE DEROGA LA FRACCION VI EL ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Leyes y Códigos de México, Códigos de Procedimientos Penales, 36a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1987.

LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Leyes y Códigos de México, Códigos de Procedimientos Penales, 36a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1987.

OTRAS FUENTES

ANUARIO ESTADISTICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, S.P.P., México, 1987.

CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA, 1980. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, S.P.P., México, 1985.

CENSOS INDUSTRIALES EN PARTICIPACION CIUDADANA EN EL GOBIERNO DEL D.F., Instituto Nacional de Estudios Historicos de la Secretaría de Gobernación, México, 1987.

Excelsior, 20 de agosto de 1987, primera plana.

23 de noviembre de 1987, primera plana.

LA ECONOMIA MEXICANA EN CIFRAS, Nacional Financiera, México, 1986.

MIGUEL DE LA MADRID Y LOS CAPITALINOS, CUATRO AÑOS DE ESFUERZO ---  
CONJUNTO, PUBLICACION DEL D.D.F., México, 1986.

PLAN PARCIAL DEL DESARROLLO URBANO, Publicación del D.D.F., México,  
1985.

PROCESO. Seminario de Información y Análisis N° 565, México, D.F.,  
17 de agosto de 1987.

RENOVACION POLITICA. Participación Ciudadana en el Gobierno del -  
Distrito Federal. Audiencias Públicas de Consulta, Edita  
do por la Secretaría de Gobernación, México, 1986.

SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES DE MEXICO, P.I.B. por Entidad Federa  
tiva, S.P.P., México, 1980.

111

IV

pona y de un Congreso de la U-70

## CONCLUSIONES

- I El constituyente de 1824, a diferencia del de los Estados Unidos de América, tomando en consideración que desde su origen constituía el centro político, económico, social y cultural más importante de su territorio, fijó en la ciudad de México, la sede de los Supremos Poderes de la Unión.
- II En la Constitución de 1824, se invistió al poder legislativo del Distrito Federal, de las facultades propias a la legislatura de un Estado y por ende, era una legislatura constituyente capaz de instituir y organizar los demás poderes locales y darse a sí misma sus atribuciones, pero el citado Congreso no hizo buen uso de su autonomía.
- III En el seno del constituyente de 1824 al de 1917, surgieron brillantes y acalorados debates en torno al reconocimiento de los derechos políticos de los ciudadanos del Distrito Federal, destacando Fray Servando Teresa de Mier, Francisco Zarco, Heriberto Jara y Luis Espinosa, entre otros, cuyas intervenciones fueron definitivas para el establecimiento de los municipios en esa localidad y por tanto, para que se eligieran a sus ayuntamientos.
- IV Consecuencia de la iniciativa del Presidente Alvaro Obregón y de un Congreso de la Unión, que a diferencia de la

posición viril y de avanzada de los constituyentes de 1824, 1857 y 1917, adoptó una postura amnésica, sumisa y antidemocrática, misma posición que asumió al aprobar la reelección del propio Obregón, el 20 de agosto de 1928, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional que suprimió los municipios en la ciudad de México y por ende, el derecho de sus ciudadanos a elegir a sus ayuntamientos.

V De acuerdo a los Artículos 40, 42 Fracción I, 43 y 72 Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los criterios sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la esencia del Artículo 32 de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, el Distrito Federal no sólo es el asiento de los Poderes de la Unión, sino también una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, que cuenta con un territorio, población, órganos de poder ejecutivo, legislativo y judicial y un orden jurídico que los regula.

VI Conforme a la Fracción VI, base primera, del Artículo 73 de la Constitución General de la República, el Gobernador del Distrito Federal es el Presidente de la República, el cual es electo en proporción minoritaria por el pueblo de esta entidad y mayoritariamente por los ciudadanos de los Estados de la República, lo que queda plenamente demostrado al



observarse que en las elecciones de 1982, por el Presidente de de la República votaron 25'593,358 ciudadanos originarios o residentes de provincia (84% del total de votos emitidos) y 3'817,410 ciudadanos nativos o con residencia en el Distrito Federal (16% del total de votos emitidos).

VII De acuerdo a la Fracción VI del Artículo 75 constitucional, quien tiene facultades para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal es el Congreso de la Unión, el que también es electo mayoritariamente por el pueblo de los Estados de la República y minoritariamente por los ciudadanos del Distrito Federal, siendo ejemplo de ello que en las elecciones legislativas federales de 1985, votaron 2'527,733 ciudadanos nativos o con residencia en el Distrito Federal (14.84% del total de votos emitidos) y 14'500,074 ciudadanos originarios o residentes en provincia (85.16%).

VIII La falta de participación política electoral de los ciudadanos del Distrito Federal, se agrava por la omnipotencia del presidencialismo mexicano.

IX En la consulta popular sobre la participación ciudadana en el gobierno del Distrito Federal, efectuada en 1986, se concluyó en el sentido de que es imperativo de justicia social otorgar participación política electoral a los ciudadanos del Distrito Federal, para lo cual se formula

ron diversas propuestas, entre ellas, la creación del Estado del Valle de México, principalmente sostenida por los partidos de oposición.

X La iniciativa presidencial presentada al Congreso de la Unión el 23 de diciembre de 1986, se centra en combatir la creación del Estado del Valle de México y por tanto, olvida que el Distrito Federal, no sólo es la residencia de los Poderes de la Unión, sino también una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios.

XI Ubicada en esa premisa, la iniciativa presidencial presenta los argumentos siguientes:

A) En materia política esgrime que los ciudadanos del Distrito Federal no han sufrido ni sufren menoscabo en sus derechos políticos, toda vez de que al votar por el Presidente de la República eligen a su gobernador; eligen 40 de los 300 diputados electos que según el principio de votación de mayoría relativa integran la Cámara de Diputados y que los integrantes del poder judicial no son designados por elección directa en ningún Estado de la República, afirmación ésta que implícitamente reconoce que si sufren menoscabo político al no poder elegir a los integrantes de los órganos de poder ejecutivo y legislativo. Ese menoscabo político lo sufrieron en 1928, con la supresión de su derecho a elegir a sus ayuntamientos y actualmente lo sufren

en la forma que ha quedado plenamente demostrada en las conclusiones VI y VII.

B) - En el orden jurídico señala la poca viabilidad de coexistencia entre órganos de poder federal y local, argumentando con especial énfasis que la soberanía tiene una dimensión externa y otra interna: La primera implica que no habrá un poder nacional por encima del poder del Estado y la segunda conlleva la noción que en el ámbito interno no habrá un poder comparable al poder del Estado, lo cual es equívoco, ya que la soberanía y el poder son indivisibles, lo que se divide es su ejercicio y para ello, las facultades de los órganos de poder federal son unas y están precisadas y las de los órganos de poder local son otras y están debidamente circunscritas, lo cual fue claramente dilucidado desde los debates del constituyente de 1917, principalmente por Heriberto Jara.

En apoyo a su argumento, también expresa que la historia descarta la posibilidad de que se haga coincidir en el mismo ámbito espacial a los poderes federales y a un gobierno local, invocando como ejemplo los conflictos que se suscitaron en 1824, los cuales no tuvieron su origen en problemas de competencia entre las funciones del poder federal y local, sino en que se desmembraba del Estado de México, a la ciudad de México, para el efecto de que ésta fuera la sede de los Poderes de la Unión, y en que se privaba de sus

derechos políticos a los ciudadanos de esa ciudad, colocán-  
 dolos en desigualdad frente a los ciudadanos de los otros-  
 Estados, lo que por sí mismo explica el alto grado de algi-  
 dez que alcanzaron los conflictos en cuestión.

- C) En materia económica expone que de constituirse municipios  
 en la Ciudad de México, éstos carecerían de recursos para  
 la atención de sus problemas, a lo que se debe agregar que  
 uno de los criterios que comúnmente se maneja para no esta-  
 blecer un régimen de gobierno propio en el Distrito Fede-  
 ral, es el de que esta entidad no vive ni se sostiene por  
 sí misma, sino que lo hace a costa del resto del país, lo-  
 cual es plenamente desvirtuable, ya que la ciudad de Méxi-  
 co es el eje y el motor de la actividad económica nacional  
 y si se le destinan recursos del presupuesto federal, éste  
 obedece a la magnitud de los problemas socioeconómicos que  
 tiene que afrontar, como también recursos de ese presupe-  
 sto federal, en menor medida por ser inferior su problemá-  
 tica, se le destinan a todos y cada uno de los Estados de la  
 República, sin que por ello se despoje de los derechos po-  
 líticos a sus ciudadanos.

- D) En el orden social manifiesta que las consecuencias serían  
 trágicas en perjuicio de todos los habitantes del Distrito  
 Federal, citando como ejemplo de ello, el hecho de que en-  
 cada uno de los municipios habría policías, cuyo jefe esta-  
 ría bajo el mando de cada uno de los Presidentes Municipa-

189, argumento que también fue rebatido por Hariberto Jara, en el seno del constituyente de 1917, al señalar como solución a este problema la misma que de conformidad a la Fracción VII del Artículo 115 constitucional, se sigue en las capitales de los estados de la República, en las cuales el mando de la fuerza pública depende directamente del ejecutivo estatal, por lo que en el caso del Distrito Federal, al quedar dichas fuerzas bajo la autoridad del presidente de la República, la objeción que se hace no puede aceptarse para dejar sin gobierno municipal a la ciudad de México.

En el caso de que el Distrito Federal tuviera un gobernador electo popularmente, se pudiera esgrimir que al tener éste el mando de la fuerza pública se suscitarían conflictos entre el gobernador y el Presidente de la República, lo que también es inconsistente, ya que como se señaló en el inciso B), de la conclusión XI, las facultades del poder federal son unas y están precisadas y las del poder local son otras y están debidamente circunscritas y precisamente en materia de seguridad ciudadana para el Distrito Federal, como en todas las demás, así lo prevé nuestra ley fundamental y las leyes y reglamentos que sobre el particular se aplican. Aunado a lo anterior, es de invocar que con fundamento en las Fracciones VI y VII del Artículo 89 constitucional, para la seguridad interior y defensa exterior de la federación, el Presidente puede disponer de la totalidad de

la fuerza armada permanente, a sea, del ejército terrestre, de la marina de guerra, de la fuerza aérea, así como de la guardia nacional, con lo cual sofocaría todo intento de sublevación provocado por un gobernador.

E) En materia administrativa osarían que surgirían un conjunto de municipios conurbados, sujetos al gobierno de ayuntamiento cuya acción individual sería insuficiente y sin las estructuras administrativas para atender todas las obras de infraestructura y servicios públicos que requieren de una planeación y programación unitaria, argumento que olvida que la Fracción III del Artículo 115 constitucional, establece que los municipios de un mismo Estado, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les corresponden y que precisamente en uso de ese instrumento legal, es como ha sido posible la existencia de la ciudad de Monterrey, en relación a los municipios de Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, lo mismo que puede afirmarse en torno a otros municipios del país.

XII Con la presunción de ampliar los cauces de participación ciudadana en el Distrito Federal, la iniciativa presidencial propone lo siguiente:

a) La creación de la Asamblea de Diputados del Distrito Federal, respecto a la cual es de destacar que las facultades-

que se le asignan en materia de creación de ordenamientos legales, no son las que corresponden a un Congreso, sino las propias de los ayuntamientos; en materia de consulta, promoción, gestoría y supervisión carecen de trascendencia, toda vez que en la práctica existe el pleno reconocimiento de que son inherentes a los diputados federales y locales, como también lo existe de que éstos no las cumplen y por lo mismo faculta al pleno para que en su caso tome las medidas respectivas, las cuales son inconsistentes por no especificarlas y porque poco puede hacerse al respecto en el reglamento interior de gobierno, ya que esos representantes gozarán del fuero constitucional de inmunidad y de no procsabilidad y las facultades restantes que se le atribuyen, se duplican con las de la Cámara de Diputados Federal.

b) La derogación del referéndum, una de las instituciones democráticas por excelencia, el que si bien es cierto que no se aplicó en el Distrito Federal, también es cierto que ello obedeció a que lo hizo nugatorio el capítulo relativo de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.

c) La restricción de la iniciativa popular, para el efecto de que ya no opere sobre leyes, sino únicamente respecto a los bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno que dicte la Asamblea de Diputados del Distrito Federal, en las materias a ésta asignadas.

d) Que los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, gocen de las garantías judiciales de remuneración y responsabilidad.

La inamovilidad la limita a que duren en su encargo seis años y sean reelectos y la designación se la sigue atribuyendo al Presidente de la República y por ende, se continúa restringiendo la autonomía de los citados juzgadores.

e) Que los representantes vecinales tengan facultad de iniciativa respecto a los ordenamientos que pueda emitir la Asamblea de Diputados del Distrito Federal, así como que en la ley respectiva, se establezcan los mecanismos que permitan la oportuna gestión y continua supervisión comunitaria de la acción del gobierno del Distrito Federal, lo que si bien es cierto que es de considerarse positivo, también lo es que la sustentación democrática no sólo proviene de la norma, sino sobre todo de la base popular. Sólo así, los órganos de colaboración vecinal y ciudadana dejarán de ser figuras decorativas y manipulables.

XIII La iniciativa presidencial de referencia, se elevó a rango constitucional mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1937, con la reforma del Congreso de la Unión de cambiar la denominación de Asamblea de Diputados, por la de Asamblea de Representantes. En consecuencia, los cuates pueden ser muchos en la vida de un hombre,



XIV Por ser la ciudad de México, Capital de la República, asiento de los Poderes Federales, poseedora del mayor número de habitantes, con niveles de educación y de movilización política que supera a los del resto del país y conductora de las principales actividades productivas, comerciales y bancarias, todo indica que lo que en el fondo existe, por una parte es que el Presidente de la República no pretende dejar de ser su gobernador nato y por otra, el temor que en el corto, mediano o largo plazo los partidos políticos de oposición lleguen a gobernarla.

XV Respecto a que el Presidente de la República pretende seguir siendo el gobernador nato del Distrito Federal y por tanto, no perder su monopolio político sobre esa entidad, en el que se incluye su facultad de nombrar y remover libremente al Jefe del Departamento, es de destacar, que esa postura carece de visión, ya que la historia nos enseña que problema que se soslaya, estalla, como estallará un pueblo hasta la fecha de 10.5 millones de habitantes, cuando tome plena conciencia y se organice para que se le reconozcan sus derechos políticos, los que precisamente no se le han reconocido por ceguera y sordera de las autoridades.

Para que los ciudadanos del Distrito Federal tomen plena conciencia y se organicen para que se les reconozcan los citados derechos, pueden transcurrir 20, 30, 50 o más años, los cuales pueden ser muchos en la vida de un hombre,

pero son pocos en la vida de un pueblo ansioso de partici-  
pación política, por lo que no debe cuenta de ello; los  
actuar de una manera irresponsable frente a la historia.

XVI

En relación al temor de que en el corto, mediano e largo-  
plazo, los partidos políticos de oposición lleguen a gober-  
nar la ciudad de México, es de señalar que si bien es cier-  
to que los partidos de derecha e izquierda han ido sumando  
adeptos en el país, sobre todo en el Distrito Federal, con  
virtiéndose el Partido Acción Nacional y el entonces Parti-  
do Socialista Unificado de México, hoy Partido Mexicano  
Socialista, en la segunda y tercera fuerza electoral, tam-  
bién es cierto que ni uno ni otro constituyen en los momen-  
tos actuales, como tampoco en el corto y mediano plazo, --  
auténticas opciones políticas para la sociedad civil mexi-  
cana, fundamentalmente por lo siguiente:

a) El Partido Acción Nacional nace como producto de una  
serie de organizaciones y grupos católicos, mezclados con  
los intereses de los antiguos hacendados, la banca privada  
y en general todos los sectores descontentos y desplazados  
con la Revolución Mexicana y concretamente con la política  
cardenista.

Frente a la pobreza en que vive la gran mayoría del pueblo  
de México, este Partido, fiel a su historia, representa --  
los intereses del alto clero y de los grupos empresariales,

para cuya defensa no ha tenido reparo en aliarse a la élite estadounidense que quisiera ver a nuestro país, convertido en uno más de sus estados.

b) La historia de la izquierda en México, se encuadra en un marco de rupturas y alianzas, alianzas y rupturas que se repiten con frecuencia y precisamente son sus divisiones internas, la que la ha escindido y carcomido.

Aunado a ello, es de señalar que los ideólogos más lúcidos de la izquierda, partiendo del análisis de la realidad nacional, coinciden en el sentido de que de darse el socialismo en México, ésto sería al largo plazo, retomando para éllo la afirmación de Hensen a Bakunín, consistente en que no se puede tomar el segundo mes del embarazo por el noveno.

XVII Las causas por las que el Partido Revolucionario Institucional, esté sufriendo una progresiva disminución en su captación de votos, en relación al total de votos emitidos, fenómeno éste que se acrecienta en el Distrito Federal, a grado tal que en las elecciones presidenciales de 1982, sólo obtuvo el 48.34%, lo cual es sumamente grave en un país donde el 55% de los mexicanos tiene menos de 20 años, y de que por el contrario, estén avanzando los Partidos de Oposición y tenga su más serio adversario en el Partido de la Abstención, deben atribuirse principalmente a los hombres que ha encumbrado, ya que de ser el partido en el poder, lo han convertido en el partido del poder, lo cual se demuestra de la manera siguiente:

a) **Materia Ideológica.**- No obstante que el devenir de los vivientes sexenales se ha ido atenuando la postura radical - ideología del Partido Revolucionario Institucional, la -- cual en su esencia se debe retomar, éste sigue contando -- con una rica plataforma ideológica. Sin embargo, no es el partido el que formula los planes sexenales que deberían - ejecutar los hombres que lleva al poder, sino que son éstos los que en campaña los elaboran, con su concepción muy particular de lo que es y debe ser nuestro país, olvidando con ello, que un país no se puede hacer y deshacer cada 6 años. En consecuencia, es imperativo que el partido sea la autoridad suprema en materia ideológica, sólo así se tendrá un -- proyecto único de nación, el que solo se irá adecuando -- conforme a la propia dinámica del país.

b) **Materia Política.**- El partido se ha convertido en el -- grupo del presidente, el cual no quiere entender que sin mi litantes no hay partido y que para contribuir a que existan, es necesario que el partido auspicie las carreras políticas. Por tanto, el Presidente de la República, debe tomar conciencia y actuar sobre la base de que es impostergable que el partido recupere el poder que como tal le corresponde. Una vez suscitado esto, debe olvidarse de mimbres y formar auténticos cuadros de dirigencia, estudiosos y propaganderos de su plataforma ideológica y con ellos iniciar, -- no sólo en épocas electorales, sino permanentemente, una -- cruzada nacional en los ejidos, en las fábricas y en las --

-colonias populares, en la que se discuta sin temor su ideario-  
con el de los otros partidos, en la que asuma una postura --  
crítica y combativa. Así, estará en el camino de integrar una  
militancia convencida y activa.

c) - Materia Económica. - A pesar de que es claro que en el - --  
rumbo de la política económica y social del país, sobre el -  
proyecto neoliberal debe imperar el proyecto nacionalista, --  
proyecto éste contemplado en la plataforma ideológica del -  
partido, el balance de las políticas que los gobiernos posrevo-  
lucionarios han instrumentado y puesto en práctica, se ha incli-  
nado por el proyecto neoliberal, en cuyo marco se ha dado un-  
fuerte predominio de las clases económicamente poderosas y una  
profunda crisis económica, reflejada en la deuda externa e --  
interna, en la devaluación, en la inflación, en la pérdida del  
poder adquisitivo del salario y el desempleo. En ese contexto,  
es indispensable que el partido se convierta en el órgano rec-  
tor de la política económica y social de los hombres que lleva  
al poder.

En consecuencia, el Partido Revolucionario Institucional, - -  
debe rescatar su carácter de Partido en el Poder y en esta -  
medida, restablecer su liderazgo ideológico, político, econó-  
mico y social.

XVIII Para que exista plena participación política electoral de -  
los ciudadanos del Distrito Federal, se deben reformar, adi-  
cionar y derogar diversos preceptos de la Constitución Polif

tica de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos propuestos en el apartado 4.5, los que en su esencia consisten en lo siguiente:

a) Se deposite el ejercicio del poder legislativo en un Congreso que se renovará cada 3 años, compuesto de 40 Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales y de 26 Diputados electos de acuerdo al principio de representación proporcional.

XIX

b) Los ordenamientos legales y los reglamentos que se expidan en materia de hacienda pública, fiscal, educación, salud y asistencia social, abasto y distribución de alimentos, seguridad pública, desarrollo urbano y vivienda, preservación y transporte, fomento económico y protección al empleo, agua potable y saneamiento, sean sometidos al referéndum y puedan ser objeto de iniciativa popular.

c) Se deposite el ejercicio del poder ejecutivo en un gobernador del Distrito Federal, el cual será electo en forma directa cada seis años, según el principio de mayoría relativa.

XX

d) Se deposite el ejercicio del poder judicial en un Tribunal Superior de Justicia, integrado por magistrados nombrados por el Congreso local, a propuesta en terna que le presenten los Colegios y Asociaciones de Abogados legalmente

existentes y con residencia efectiva no menor de 5 años en el Distrito Federal, así como que esos magistrados gocen de las garantías judiciales de remuneración, inamovilidad y responsabilidad.

e) Crear municipios, para lo cual se debe tomar como base la densidad de la población de las zonas del Distrito Federal, así como la Fracción IV del Artículo 31 Constitucional, la cual dispone que son obligaciones de los mexicanos contribuir a los gastos públicos de una manera proporcional y equitativa y por tanto, las contribuciones se deben fijar en proporción a lo que tengan o perciban sus habitantes.

XIX Es imperativo que la política económica y social se ubique en el marco del proyecto nacionalista, para así estar en el rumbo que termine con los extremos de riqueza y de pobreza de la ciudad de México, donde la inmensa mayoría no solo no dispone de las mínimas condiciones de bienestar material, sino que está inmersa en un sólido proceso de deterioro de su nivel de vida, lo cual contrasta con la riqueza de unos cuantos.

XX En las propuestas contempladas en este trabajo, se tiene la convicción de que al través de la política y el derecho, entendidos éstos como los mejores instrumentos de los que dispone el hombre para el bienestar del pueblo, se pue

den solucionar los grandes problemas nacionales. En consecuencia, para que esas propuestas se instituyan y cumplan su cometido en la práctica, es indispensable que se acaten los postulados constitucionales, sobre todo el de la democracia, el del federalismo y el de la división de poderes y así, se tenga un ejecutivo fuerte, pero no omnipotente.

- ARANDA, ...
- BENSON, ...
- BERRIO VALLEJOS, ...
- BRIDAY CAMPOS, ...
- BUSTOS, ...
- BOFFI, ...
- BRAND, ...
- BURGOS, ...

Problemas Jurídicos de México, Ponencia presentada sobre la Reestructuración Constitucional del D.F., en la mesa redonda de la 9a. Asamblea Anual Ordinaria de la Federación Nacional de Colegios de Abogados, A.C., celebrada en Acapulco, Gro., el día 30 de abril de 1932.



## BIBLIOGRAFIA

- ACOSTA ROMERO, MIGUEL. Teoría General del Derecho Administrativo, 7a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1986.
- ALVAREZ, JOSE MARIA. Instituciones de Derechos de Castilla y de Indias. Edic., Fracs. de la Mexicana de 1826, Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M., México, 1982.
- ANDRADE SANCHEZ, EDUARDO. Introducción a la Ciencia Política, 1a. ed., Editorial Tierra Firme, S.A. de C.V., México, 1982.
- ANLEN LOPEZ, JESUS. Origen y Evolución de los Partidos Políticos en México, Librería de Manuel Porrúa, S.A., México, 1973.
- ARISTOTELES. La Política, 15a. ed., Editorial Espasa-Calpe, S.A., España, 1982.
- ARNAIS ANIGO, AURORA. Soberanía y Potestad, 1a. ed., Editorial U.N.A.M., México, 1971.
- BASAVE, AGUSTIN. Teoría de la Democracia, 2a. ed., Libreros Mexicanos, México, 1964.
- BENSON, N.L. La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano, El Colegio de México, México, 1955.
- BERLIN VALENZUELA, FRANCISCO. Derecho Electoral, 1a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1980.
- BERLIN VALENZUELA, FRANCISCO. Teoría y Práxis Política-Electoral, 1a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1983.
- BIDART CAMPOS, GERMAN J. Derecho Político, Editorial Aguilar, Argentina, 1967.
- BISCARETTI DI RUFFIA, PAOLO. Derecho Constitucional, Editorial Tecnos, S.A., Madrid, 1965.
- BOWIE, ROBERTO R. Y FRIEDRICH, CARL J. Estudios sobre el Federalismo, Editorial Bibliográfica Argentina-Buenos Aires, 1958.
- BRAVO UGARTE, JOSE. Historia de México, Editorial Jus, México, 1983.
- BURGOA, IGNACIO. Derecho Constitucional Mexicano, 3a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1979.
- \_\_\_\_\_. Problemas Jurídicos de México, Ponencia presentada sobre la Reestructuración Constitucional del D.F., en la mesa redonda de la 9a. Asamblea Anual Ordinaria de la Federación Nacional de Colegios de Abogados, A.C., celebrada en Acapulco, Gro., el día 30 de abril de 1982.

CARPISO, JORGE. La Constitución Mexicana de 1917, 7a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1986.

Bases Constitucionales de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. Revista del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, México, 1972.

El Federalismo en Latino-América, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M.

El Presidencialismo Mexicano, 2a. ed., Editorial Siglo-XXI, México, 1979.

La Naturaleza Jurídica de las Juntas de Conciliación y Arbitraje en México. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Núm. 15, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1972.

CARRE DE MALBERG, RENE. Teoría General del Estado, 2a. ed., Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1948.

CORDERA, ROLANDO Y TELLO, CARLOS. México, La Disputa por la Nación Perspectivas y Opciones del Desarrollo, 4a. ed., Editorial Siglo XXI, México, 1984.

COSIO-VILLEGAS, DANIEL. El Sistema Político Mexicano, Cuadernos de Joaquín Mortiz, México, 1982.

CRUZ-VILLALON, PEDRO. Referéndum Consultivo como modelo de Racionalización Constitucional. Revista de Estudios Políticos, Nueva Época, Núm. III, Enero/Febrero, Madrid, 1980.

DABIN, JEAN. Doctrina General del Estado, 2a. ed., Editorial Libreros Mexicanos, México, 1964.

DE ANIREA SÁNCHEZ, FRANCISCO J. La Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano, Editorial Porrúa, México, 1987.

DE LA TORRE VILLAR, ERNESTO. El Origen del Estado Mexicano, en La Formación del Estado Mexicano, Editorial Porrúa, S.A., México, 1984.

DIAZ DEL CASTILLO, BERNAL. Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España, Editorial Valle de México, México, 1975.

FAYT S., CARLOS. Sufragio y Representación Política, Bibliografía-Omeba, Buenos Aires, 1963.

FERNANDEZ RUIZ, JORGE. El Estado Empresario, Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M., México, 1982.

- FIX-ZAMUDIO, HECTOR. Organización de los Tribunales Administrativos, Revista del Tribunal Fiscal de la Federación, cuarto número extraordinario, México, 1971.
- GALINDO CAMACHO, MIGUEL. Características Constitucionales para la determinación de un Sistema Democrático. Anuario Jurídico No. IX-1982, U.N.A.M., México, D.F.
- GARCIA, ANTONIO. Dialéctica de la Democracia, Editorial El Ateneo, Buenos Aires, 1975.
- GARRIDO, LUIS JAVIER. El Partido de la Revolución Institucionalizada, La Formación del nuevo Estado en México, (1928-1945), Editorial Secretaría de Educación Pública-Siglo XXI.
- GAXIOLA F., GEORGE. Algunos Problemas del Estado Federal, Editorial Cultura, México, 1941.
- GAXIOLA JR., FRANCISCO JAVIER. El Distrito Federal, Sobretiro de la Revista El Foro.
- GONZALEZ CASANOVA, PABLO. El Estado y los Partidos Políticos en México, 1a. ed., Editorial Era, México, 1981.
- . La Democracia en México, 17a. ed., Editorial Era, S.A., México, 1986.
- . Las Elecciones en México, Evolución y Perspectivas, Editorial Siglo XXI, México, 1985.
- GONZALEZ URIBE, HECTOR. Características Constitucionales para la determinación de un Sistema Democrático, Anuario IX-1982, U.N.A.M., México, D.F.
- GROPPALLI, ALESSANDRO. Doctrina General del Estado, Editorial Porrúa Hnos. y Cía., México, 1944.
- HAMILTON, MADISON Y JAY. El Federalista, 3a. Reimpresión, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1982.
- HAURIUO, ANDRE. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas, Editorial Ariel, S.A., Barcelona-Caracas-México, 1980.
- HERAS, XIFRA. Curso de Derecho Constitucional, 2a. ed., Editorial Bosch, Barcelona, 1957.
- HERRERA Y LASSO, MANUEL. Estudio de Derecho Constitucional, 1a. ed., Editorial Jus, México, 1940.

JARA, HERIBERTO. Historia de la Constitución de 1917, México, 1958.

JELLINEK, JORGE. Teoría General del Estado, Editorial Albatros, Buenos Aires.

KELSEN, HANS. Teoría General del Estado, 15a. ed., Editorial Nacional, S.A., México, 1979.

LANZ DURET, MIGUEL. Derecho Constitucional Mexicano, 2a. ed., México, 1953.

LENIN, V.I. El Estado y La Revolución, Editorial Progreso, Moscú, 1977.

LEON PORTILLA, MIGUEL. Los Antiguos Mexicanos a través de sus Crónicas y Cantares, Fondo de Cultura Económica-Secretaría de Educación Pública, Lecturas Mexicanas Núm. 3, 1a. ed., México, 1983.

LENK Y NEUMMAN. Teoría y Sociología, Críticas de los Partidos Políticos, Editorial Anagrama, Barcelona, 1980.

LIRA, ANDRES. La República Mexicana, Gestación y Nacimiento, La Creación del Distrito Federal, Obra Conmemorativa de la Fundación de la República Federal y de la Creación del Distrito Federal, Departamento del Distrito Federal.

LOCKE, JOHN. Ensayo sobre el Gobierno Civil, Editorial Nuevo Mar, México, 1985.

LOPEZ MORENO, JAVIER. Elecciones de Ayer y Mañana, Costa-Amic Editores, S.A., México, 1987.

LOPEZ VILLAFANE, VICTOR. La Formación del Sistema Político Mexicano, 1a. ed., Editorial Siglo XXI, México, 1986.

MACEDO, MIGUEL S. México y su Evolución Social. "El Municipio".

MENDEZ CERVANTES, OSCAR. La Restauración Municipal en México. Tesis, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, U.N.A.M., México, 1942.

MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. Los Partidos Políticos, 2a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1973.

MORENO DIAZ, DANIEL. Derecho Constitucional Mexicano, 9a. ed., Editorial Pax-México, México, 1985.

\_\_\_\_\_. Diccionario de Política, Editorial Porrúa, S.A., México, 1980.

- MONTESQUIEU. El Espíritu de las Leyes, 4a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1980.
- MOUSKHELI, M. Teoría Jurídica del Estado Federal, Editora Nacional, México, 1981.
- MOYA PALENCIA, MARIO. La Reforma Electoral, Editorial Plataforma, México, 1964.
- NALDA, ENRIQUE. México Prehispánico. Origen y Formación de las Clases Sociales en México. México Un Pueblo en la Historia, UAP-Nueva Imagen, México, 1982.
- OCHOA CAMPOS, MOISES. La Reforma Municipal, 3a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1979.
- OLIVARRIA Y FERRARI. México a través de los Siglos, (Compendio General realizado por Francisco Rofer), Editorial Valle de México, México, 1981.
- OSORIO, MANUEL. Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 1974.
- PALAVICINI, FELIX F. Historia de la Constitución de 1917, - México, 1938.
- POSADA, ADOLFO. Tratado de Derecho Político, Madrid, 1893-1894.
- PRECIADO HERNANDEZ, RAFAEL. Significación actual de la Democracia, Revista de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M., Julio-Diciembre de 1971.
- RAMIREZ RANCAÑO, MARIO. "Estadísticas Electorales Presidenciales", en Revista Mexicana de Sociología, Vol. XXXIX, Núm. 1, enero-marzo de 1977.
- REYES HERÓLES, JESUS. México, Historia y Política, Editorial Tecnos, S.A., Madrid, 1978.
- RODRIGUEZ ARAUJO, OCTAVIO. La Reforma Política y los Partidos en México, 9a. ed., Editorial Siglo XXI, México, 1987.
- SANCHEZ AGESTA, LUIS. Principios de Teoría Política. Editora Nacional, Madrid, 1979.
- SANCHEZ VIAMONTE, CARLOS. Manual de Derecho Constitucional, 4a. ed., Editorial Kapelus, Buenos Aires, 1959.
- SANTIAGO CRUZ, FRANCISCO. El Virrey Iturrigaray. Historia de una Conspiración; Colección México Heróico, Núm. 48, 1a. ed., Editorial Jus, México, 1965.
- DECRETO PRESIDENCIAL QUE CREA ANOTRAS PARTES DE OMBANDOS DE PASAJEROS-RUTA-100, Diario Oficial de la Federación de 18 de agosto de 1981.

SCHMITT, CARL. Teoría de la Constitución, Editorial Nacional, S.A., México, 1981.

SERRA ROJAS, ANDRES. Ciencia Política, 3a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1975.

\_\_\_\_\_. Derecho Administrativo, 13a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1985.

\_\_\_\_\_. Teoría General del Estado. Librería de Manuel Porrúa, S.A., México, 1964.

TENA RAMIREZ, FELIPE. Derecho Constitucional Mexicano, 19a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1983.

\_\_\_\_\_. Leyes Fundamentales de México, 12a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1983.

WEBER, MAX. Economía y Sociedad, Fondo de Cultura Económica, 3a. Reimpresión, México, 1977.

XIFRA HERAS, JORGE. Curso de Derecho Constitucional, 2a. ed., Editorial Bosch, Barcelona, 1957.

ZARCO, FRANCISCO. Historia del Congreso Constituyente, 1a. ed., Colegio de México, México, 1956.

ZORRILLA SANTIAGO Y MENDEZ, JOSE SILVESTRE. México por Entidades Federativas, Editorial Océano, México, 1986.

LEGISLACION

ACTAS CONSTITUCIONALES MEXICANAS, Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M., México, 1981. Sesiones del 22 y 23 de julio de 1824.

COMPILACION 1917-1985 DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4a. ed., Editorial Trillas, S.A., de C.V., México, 1987.

DECRETO PRESIDENCIAL QUE CREA INDUSTRIAL DE ABASTOS DEL DISTRITO FEDERAL, Diario Oficial de la Federación de 20 de abril de 1967; Ref: 1º de agosto de 1984.

DECRETO PRESIDENCIAL QUE CREA EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL "METRO", Diario Oficial de la Federación de 29 de abril de 1967, Ref: 4 de enero de 1968.

DECRETO PRESIDENCIAL QUE CREA AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS-RUTA-100, Diario Oficial de la Federación de 18 de agosto de 1981.

DECRETO PRESIDENCIAL QUE REFORMA LOS ARTICULOS 73 FRACCION VI, 79 FRACCION V, 89 FRACCION XII, 110 PRIMER PARRAFO, 111 PRIMER PARRAFO Y 127 Y QUE DEROGA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Diario Oficial de la Federación de 10 de agosto de 1987.

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Año II, Período Extraordinario, XXXII Legislatura.

DIARIO DE LOS DEBATES, Sesión 21a. 23 de diciembre de 1916.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION, respecto a la iniciativa presidencial relativa a la modificación del régimen político y a la participación ciudadana en el Gobierno del Distrito Federal.

INICIATIVA DE DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1986, QUE REFORMA LOS ARTICULOS 73 FRACCION VI, 79 FRACCION V, 89 FRACCION XII, 110 PRIMER PARRAFO, 111 PRIMER PARRAFO Y 127 Y QUE DEROGA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LEY DE LA CAJA DE PREVISION DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL, Leyes y Códigos de México, Reglamentos sobre Policía y Tránsito, 17a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1987.

LEY DE ORGANIZACION POLITICA Y MUNICIPAL DEL DISTRITO FEDERAL, Imprenta de la Nación, México, 1903.

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, 2a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1986.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Publicación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México, 1987.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, 17a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1987.

LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Leyes y Códigos de México, Códigos de Procedimientos Penales, 36a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1987.

LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Leyes y Códigos de México, Códigos de Procedimientos Penales, 36a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1987.

Excelsior, 20 de agosto y 23 de noviembre de 1986.

LEY ORGANICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, Diario Oficial de la Federación de 29 de diciembre de 1978; Ref: 16 de diciembre de 1983.

LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO FEDERAL, 32a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1986.

LEY QUE CREA EL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL, Diario Oficial de la Federación de 4 de enero de 1956.

LEY QUE CREA EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, Diario Oficial de la Federación de 17 de marzo de 1971; Ref: 4 de enero de 1973; 3 de enero de 1979 y 16 de junio de 1986.

REGLAMENTO DE LA CAJA DE PREVISION DE LA POLICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Leyes y Códigos de México, Reglamentos sobre Policía Tránsito, 17a. ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1987.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, Diario Oficial de la Federación de 22 de octubre de 1982.

REGLAMENTO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, Diario Oficial de la Federación de 26 de agosto de 1985. F6 de erratas: 19 de septiembre de 1985.

SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION, TOMO CI.

#### O T R A S F U E N T E S

ANUARIO ESTADISTICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, S.P.P., México, 1985.

CENSOS ECONOMICOS 1986. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, S.P.P., México, 1987.

CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA, 1980, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, S.P.P., México, 1985.

CENSOS INDUSTRIALES EN PARTICIPACION CIUDADANA EN EL GOBIERNO DEL D.F., Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Secretaría de Gobernación, México, 1987.

DIARIO "EL UNIVERSAL", México, D.F., 3 de mayo de 1919.

ENCICLOPEDIA JURIDICA ONEBA, Real Retener, Desiskill, S.A., Buenos-Aires, 1977.

Excelsior, 20 de agosto y 23 de noviembre de 1987.





## I N D I C E

A U T O R E S

ACOSTA ROMERO, MIGUEL, 2,23,43,202,223,242,287,288,289

ALVAREZ, JOSE MARIA, 101

ANDRADE SANCHEZ, EDUARDO, 60,68,69,70

ANLEN LOPEZ, JESUS, 299,300

ARISTOTELES, 45

ARNAIS AMIGO, AURORA, 22

BASAVE, AGUSTIN, 26

BAUDEAU, GEORGES, 31

BENSON, N.L., 106

BERLIN VALENZUELA, FRANCISCO, 32,54,57,59,60,68,69,71,72,74,202

BIDART CAMPOS, GERMAN, 27,50,51

BISCARETTI DI RUFFIA, PAOLO, 1,22,23,32,33,34,36,37,38,39,47,48,

49,50,52,53,54,284,286

BISET, 27

BOWIE, ROBERT R. Y FRIENDRICH, CARL J., 8

BRAVO-UGARTE, JOSE, 96,97

BURGOA, IGNACIO, 1,2,3,4,5,17,20,23,26,28,30,39,40,54,80,81,197,

199,200,202,203,255,256,288,289,581

BURKE, EDMUND, 298

CALHON, 6

CARPIZO, JORGE, 21,43,51,52,153,204,206,256,257,280,281

CARRE DE MALBERG, RENE, 9,25,26,46,54

CORDERA, ROLANDO, 574,577,578,579

COSIO VILLEGAS, DANIEL, 204,257

CRUZ VILLALON, PEDRO, 285

DABIN, JEAN, 26

DE ANDREA SANCHEZ, FRANCISCO J. (Cuadro 1)

DIAZ BARTLET, MANUEL, 336, 353, 366, 385, 412, 432, 451, 469, 491, 505

DIAZ DEL CASTILLO, BERNAL, 97, 98

FAYT S., CARLOS, 56, 58, 69, 73

FERNANDEZ RUIZ, JORGE, 223, 224, 225, 242

FIX ZAMUDIO, HECTOR, 265

GALINDO CAMACHO, MIGUEL, 29, 30

GARCIA, ANTONIO, 36

GARCIA, OVIEDO, 80

GARRIDO, LUIS JAVIER, 306, 316

GAXIOLA F. JORGE, 14

GAXIOLA JR., FRANCISCO JAVIER, 189, 193

GONZALEZ CASANOVA, PABLO, 27, 37, 316, 320, 321, 322, 566, 567, 568.,

(Gráficas 1, 3, 4, 6, 7, 8)

GONZALEZ URIBE, HECTOR, 28, 29

GROPALLI, ALESSANDRO, 1, 22

HAMILTON, MADISON Y JAY, 5, 206, 207

HAURIOU, ANDRE, 3, 18, 69, 72, 73

HELLER HERMAN, 59

HERNANDEZ PRECIADO, 27, 28, 35

HERRERA Y LASSO, MANUEL, 144, 145, 181

JARA, HERIBERTO, 524

JELLINEK, JORGE, 6

KELSEN, HANS, 10, 14, 18, 72, 73, 285, 286

LANZ DURET, MIGUEL, 45

SANCHEZ AGESTA, LUIS, 55, 56, 299

LASKI, 35

LENIN, V.I., 34, 35, 56, 57

LENK Y NEUMMAN, 298

LEON PORTILLA, MIGUEL, 26

LINCOLN, ABRAHAM, 26

LIRA, ANDRES, 123, 124, 125, 126, 128, 129

LOCKE, JOHN, 45

LOPEZ MORENO, JAVIER, 323., (Cuadro 2) (Gráficas 9, 10)

LOPEZ VILLAFARE, VICTOR, (Gráficas 2,5)

MACEDO, MIGUEL S., 146, 147, 150, 151

MENDEZ CERVANTES, OSCAR, 82

MENDEZ JOSE SILVESTRE/ZORRILLA SANTIAGO, (Cuadro 3) (Gráficas 11,  
XIIA 13)

MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO, 298, 299

MONTESQUIEU, 45, 46, 87

MORENO DIAZ, DANIEL, 39, 54, 201, 202

MOUSKHELI, M., 6, 14, 17, 19

MOYA PALENCIA, MARIO, 73

NALDA, ENRIQUE, 95

OCHOA CAMPOS, MOISES, 80, 81, 82, 100

OLAVARRIA Y FERRARI, ENRIQUE, 132

OSORIO, MANUEL, 4, 25

PALAVICINI, FELIX F., 157, 160, 163, 172; 174, 175, 177

PEREZ, BENITO, 27

POSADA, ADOLFO, 1, 21, 22

RAMIREZ RANCAÑO, MARIO, 335

REYES HEROLES, JESUS, 574, 581

RODRIGUEZ ARAUJO, OCTAVIO, 300, 301, 320, 321

SANCHEZ AGESTA, LUIS, 55, 56, 299

SANCHEZ VIAMONTE, CARLOS, 58

SANTIAGO CRUZ, FRANCISCO, 105

SCHMITT, CARL, 7, 8, 19, 26

SERRA ROJAS, ANDRES, 2, 3, 19, 38, 80, 81, 223, 225, 241, 242,  
243, 299

TELLO, CARLOS, 574, 577, 578, 579

TENA RAMIREZ, FELIPE, 3, 19, 26, 39, 83, 108, 112, 121, 122,  
136, 513,

TORRE VILLAR, ERNESTO DE LA, 109

VAZQUEZ DE MELLA, 82

WEBER, MAX, 27, 298

XIFRA HERAS, JORGE, 2, 69, 283, 284, 285

ZARCO, FRANCISCO, 140, 141, 142, 143

Cátedra

Comisión de Investigación Científica

Departamento de Física

Centro de Estudios Científicos

Trabajo de Investigación

Comité de Asesoría Científica

INDICE DE MATERIAS

- Almacenes para los Trabajadores del Departamento del Distrito Federal, funciones, 253
- Arbitrios, bienes, 101,107
- Asamblea de Representantes del Distrito Federal, 258,261,262-  
facultades de la, 259
- Autonomía,  
Constitucional, 13, 14, 16  
Local, 13
- Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta-100, 252  
Ciudad. Facultades del Consejo de Administración, 253
- Ayuntamiento (s) Cabildo (s), 98,100,101,102,103,104,105,106,  
132,149,150,151,152,159,166,177,  
170,181,605,606,607
- Cádiz,  
Clase Constitución de, 106  
Cortes de, 105
- Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal,  
243  
Dirección y Administración de la, 244  
Facultades del Consejo Directivo de la, 244
- Caja de Previsión Social para los Trabajadores a Lista de Raya,  
del Distrito Federal, 245  
Funciones de la, 246
- Confederación Nacional de Organizaciones Populares, 313,314

- Cámara de Diputados,  
atribuciones de la, 537
- Centralización, 10, 11, 12  
Administrativa, 24
- Central Campesina Independiente, 389
- Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos, 393
- Central Nacional de Estudiantes Democráticos, 389
- Central Unica de Trabajadores, 319
- Ciudad de México, 99, 103, 104, 114, 115, 118, 125, 128, 130, 134, 144,  
162  
Ayuntamiento de la, 123, 129, 161, 167
- Ciudadanía, 62
- Capacidad, 63
- Domicilio, 63
- Edad, 63
- Participación Política de la, 283
- Clase (s)  
Lucha de, 350, 355, 372, 390
- Colaboración Vecinal y Ciudadana, 291
- Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural,  
Atribuciones de la, 239
- Comité Nacional de Auscultación y Organización, 417, 418, 419, 451
- Comité Organizador y de Consulta, 452, 453
- Confederación de Trabajadores de México, 304, 305, 313, 314, 319, 320  
470, 578
- Confederación Nacional Campesina, 304, 313, 314, 470
- Confederación Nacional de Organizaciones Populares, 313, 314

Confederación Sindical Unitaria de México, 585

Congreso- (facultades), 585,615

Constitución de 1857,

Proyecto de Reformas a la, 155

Cosoberanía

Teoría de la, 5

Delegaciones, 226

Atribuciones de las, 227

Democracia, 13,23,25,26,27,28,30,31,33,34,82,84,89,90,204,323,  
325,354,356,361,375,400,410,417,464,514,516

Clásica u Occidental, 23,30,31,34,84,90

Directa, 32

Económica, 28

Educativa, 29

Marxista o Económica, 23,30,34,84

Política, 28

Representativa, 32

Social, 33

Departamento del Distrito Federal, Estructura, y Atribuciones  
del, 207

En Materia de Gobierno, 210

En Materia de Hacienda, 216

En Materia de Obras y Servicios, 220

En Materia Jurídica y Administrativa, 213

En Materia Social y Económica, 222



- Descentralización, 11,12,13,14,15,16,19  
     Administrativa, 242  
     Del orden jurídico, 11  
     Teoría de la, 10,14  
 Desconcentración, 223,224  
 Designación de Capacidades,  
     Teoría de la, 55  
 Diputación (es),  
     Permanente, 592  
     Provisionales, funciones de las, 106,107,108,110,111  
 Diputado (s), 583,584  
     De representación proporcional, 582  
     Electos por mayoría relativa, 582  
     Propietario, 582,583  
     Suplente, 582,583  
 Distrito Federal, 129,130,132,134,139,144,146,147,154,155,156,  
     158,186,198,199,336,337,338,363,507,513,525,  
     526,528,551  
     Delincuencia en el, 551  
     Demografía del, 543  
     Departamento del, 194,200  
     Distribución del uso del suelo en el, 544  
     Educación en el, 548  
     Extensión territorial del, 542  
     Hacienda Pública del, 609  
 Ley Orgánica del, 189,201  
 Naturaleza Jurídica del, 197

Población económicamente activa de 507

Postura para la democratización del, 339,364,384,411,

432,450,469,490,505,506

Producto Interno Bruto del, 544,545

Vivienda en el, 550

División de Poderes, 45,46,87

Teoría de la, 44,47

Economía Mixta, 328,329

Ejecutivo,

Federal, 517,518,519,539

Poder, 510

Elección (es), 60,62,63,106,202,203,322,335,336,337,342,343,349

362,363,364,368,369,370,371,383,384,389,399,410,

411,420,423,431,449,468,469,474,476,489,490

Electoral,

Comportamiento, 335,362,383,410,431,449,489,504

Cuerpo, 286

Estado, 21,26,34,328,329,355,358,359,360,390,461,502

De Derecho, 356

Federal del, 4,5,6,8,9,10,17,18,19,20,21,82,83,517,518

Fines del, 22

Forma (s) del, 1,2

Mexicano, 326,374,401

Organos del, 22

Unitario Simple o Central, 2,3,4,9,14,18,82

Federación, 4,19

Mac 160,

De Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado,

304,305

Federalismo, 10,13,14,327

Frente Auténtico del Trabajo, 416

Frente de Izquierda Revolucionaria, 438

Frente Electoral del Pueblo, 389

Funcionarios Judiciales, 265

Funciones Jurisdiccionales, organos con, 274

Gobernador, 597,601,613

Del Distrito Federal, atribuciones, 179

del Distrito Federal, facultades, 598

Interino, 598

Gobierno (s), 21,22,24,25

Autoritario, 23,25,83

Constitucional puro monárquico, 38

Constitucional puro Republicano, 39

De Democracia Clásica u Occidental 84,85,86,88

De Democracia Marxista o Económica, 85

Democráticos, 25,26,27,28,30

Directorial, 52

Forma (s) de, 21,22,23,24,25,26

Parlamentario (a), 47,49,51

Impuestos, 102,637

Industrial,

Atribuciones de, 248

De Abastos, 247

Nación, 359

Iniciativa Popular, 283,295,286,287,288,290,290,295,296

Junta Local de Conciliación y Arbitraje, 279

Juntas Provinciales, 109

Juventud Marxista Revolucionaria, 437

Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales,

352,423

Ley de Organización del Distrito y Territorios Federales, 178

Ley Organica del Distrito y Territorios Federales, 187

Liga de Comunidades Agrarias, 385

Liga Nacional Campesina, 385

Liga Obrera Marxista, 433

Liga Socialista, 437,438

Lista (s), 77

    Bloqueadas, 77

    Conjugadas, 78

    Libres, 78

    Preferenciales, 78

Mandato o Delegación de Poderes,

    Teoría del, 55

Ministerio Público, 282

Movimiento Comunista Internacional, 434

    De Acción y Unidad Socialista, 388,393,416

    De Organización Socialista, 437,438

Municipio, el, 79,80,81,82,89,146,148,152,157,159,162,165,172,173,

    177,180,182

    Características del, 80,81

Nación, 359

Organismos Públicos descentralizados, 241

Características de los, 242,243

Organos Administrativos desconcentrados, 223,225

Características de los, 224

Participación, 511,514,515

Partido Acción Nacional, 340,342,344,346,349,364,367,556,558,

560,561,562,563

Principios del, 353

Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, 491,492,495,496,

498,500,501,502,

503,504

Partido Comunista Mexicano, 385,386,387,389,391,394

Partido de la Revolución Mexicana, 300,305,306,307,308,309,310,

311,312,313,314,315,316,317

Partido Demócrata Mexicano, 366,371,372,374,375,380,381

Demandas del, 382

Lineamientos del, 376,378

Partido Mexicano de los Trabajadores, 412,419,420,421,422,431

Partido Mexicano Socialista, 399,422,563,564,565,568

Partido Nacional Revolucionario, 300,301,302,303,304,305

Partido Obrero Revolucionario, 433

Partido (s) Político (s), 298,299

Privados, Elementos de, 300

Partido Popular Socialista, 470,478,479,480,481,482,484,486,487,

Propiedad, 35 488,489

Productos, 102

Propios bienes, 101

Proyecto Nacionalista, 577,578

At. 304

**Partido Revolucionario de los Trabajadores**, 432, 439, 440, 441, 442,  
443, 444, 445, 446, 447,  
448

**Objetivos del**, 443

**Partido Revolucionario Institucional**, 300, 320, 321, 322, 356, 357,  
358, 376, 568, 569

**Fines y Objetivos del**, 324

**Partido Socialista de los Trabajadores**, 392, 393, 394, 451, 453, 454,  
455, 456, 460, 468

**Fines**, 457

**Partido Socialista Unificado de México**, 385, 395, 396, 400, 408, 563  
**Objetivos**, 404

**Poder (es) Voluntad**

**Ejecutivo**, 47, 87

**Estatal**, 60

**Federales**, 116, 128, 131, 136, 140, 141, 143, 145, 159, 160, 161,  
**Objetivos del** 165, 172, 517, 518, 519, 522, 524

**Judicial**, 48, 281, 403, 511

**Juridico**, 60

**Legislativo**, 48, 255, 256, 402, 510, 582

**Política Representación**, 53, 54, 88

**Predominio del Presidente Mexicano**,  
**Causas del**, 204

**Privada**,

**Iniciativa**, 358

**Propiedad**, 357

**Productos del** 102 rol (s) 67, 88

**Propios bienes**, 101 rol (s) 67, 88

**Proyecto Nacionalista**, 577, 578

**Atribuciones del**, 269

Referéndum, 283,284,287,289,515,595,596

Facultativo, 284,285

Objeto del, 284

Obligatorio, 284,285

Reforma Municipal, 327

Régimen,

Democrático, 203

Presidencialista, 204

Representación,

De intereses,

Teoría de la, 55.

De Voluntades,

Sistema de Teoría de la, 55.

Proporcional, 71,72,74,89

Servicio de Transportes Eléctricos del D.F., 248

Su finalidad Objetivos de, 249

Servicio Público de Localización Telefónica, 233

Sistema (s)

De representación proporcional aproximada, 76

De la media más elevada, 76

Del cociente rectificador, 77

Del número repartido, 76

Del resto más alto, 76

De representación proporcional integral, 75

De representación proporcional puros, 74

Teoría del Electoral (s). 67,88.

Tribunal de De escrutinio mayoritario, 69,70,71,89

Tribunal en Pleno,

Atribuciones del, 269.

Por lista, 71

Uninominales, 71

Directos, 69,88

Indirectos, 68,69

Mixtos, 78,89

Empíricos, 73

Minoritarios, 73

Político mexicano, 312

Presidencial (ista), 86,87

Características del, 43

Lineamientos del, 40

Proporcionales, 73

Sistema de Transporte Colectivo "Metro", 249

Atribuciones del Consejo de Administración del, 250

Soberanía, 6,8,9,19,30,325,362,516,521

Sufragio el, 58,88

Capacitativo, 60

Censitario, 60

Directo, 65

Indirecto, 65

Masculino, 60

Público, 66

Restringido, 60

Secreto, 66

Universal, 62

Teoría de la Nulificación, 8

Tribunal de lo Contencioso Administrativo, 275

Tribunal en Pleno,

Atribuciones del, 269



Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, 277

Pleno del, 278

Tribunal Superior de Justicia, 263,264,265,266,267,268

Unidad de Izquierda Comunista, 393

Unidad Nacional, 307,311,312,313,314,316

Unión General de Obreros y Campesinos de México, 320

Unión Nacional Sinarquista, 366,367,368,369,371,372,375

0.2256

368%

193%

17%

214

100

PERCENTAGE  
SINISTRAL EN LAS ELECCIONES PRE-  
SIDENTIALES 1929-1932

1,542,000  
1945

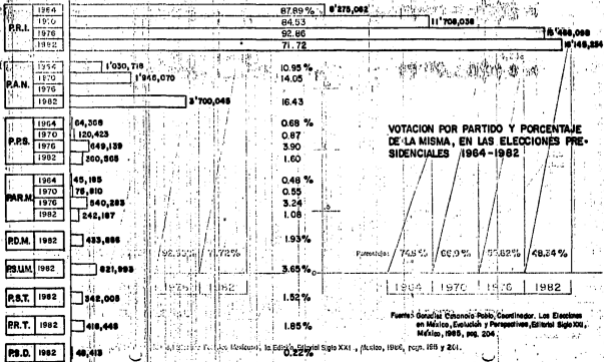
8 1

Author: [illegible] Date: [illegible] of [illegible]

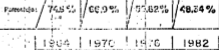
1955

# Gráfica

Millones de Votos



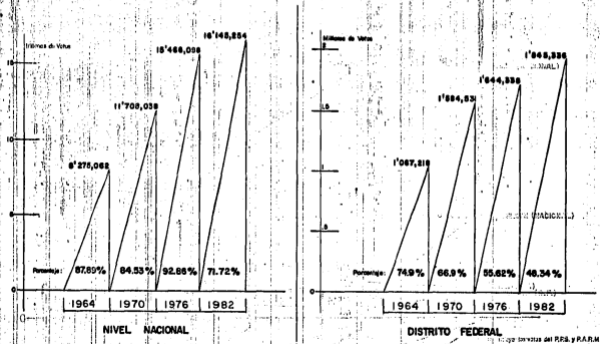
VOTACION POR PARTIDO Y PORCENTAJE DE LA MISMA, EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 1964-1982



Fuente: González Canónico-Pérez, Coordinador. Las Elecciones en México, Evolución y Perspectivas, Editorial Siglo XXI, México, 1985, pag. 204

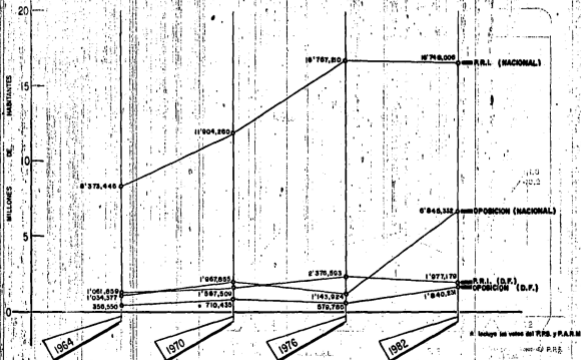
Gráfica 2

TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL P.R.I., EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DE 1964, 1970, 1976 y 1982, Y SU PORCENTAJE EN RELACION AL TOTAL DE VOTOS EMITIDOS.



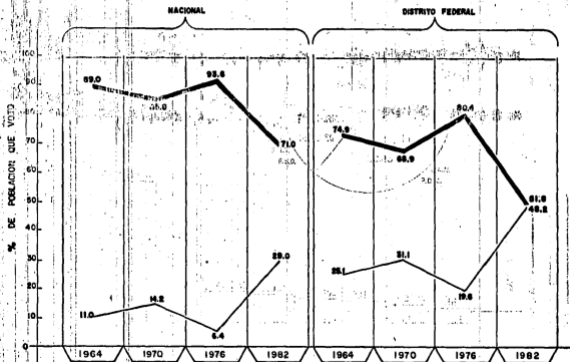
Gráfica 3

NUMERO DE VOTOS EN FAVOR DEL P.R.I.<sup>a</sup> Y LA OPOSICION,  
EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DE: 1964, '70, '76 y '82.



Gráfica 4

PARTICIPACION DE VOTOS POR EL P.R.I. Y POR LA OPOSICION, EN RELACION AL NUMERO DE HABITANTES EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DE : 1964 , 1970 , 1976 y 1982.



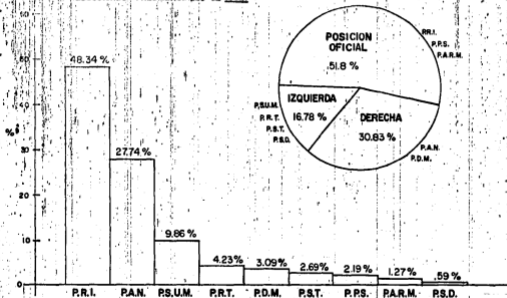
Fuente: González Casanova, Pablo (Coordinador), Las Elecciones en México, Evolución y Perspectivas, Editorial Siglo XXI, México, 1985, pag. 166. (tomado de la C.F.E.).

— P.R.I.  
— Oposición

\* Incluye los votos del P.P.S. y P.A.M.

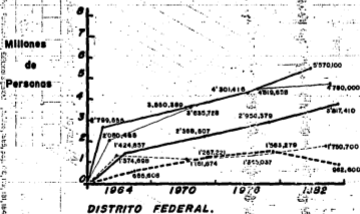
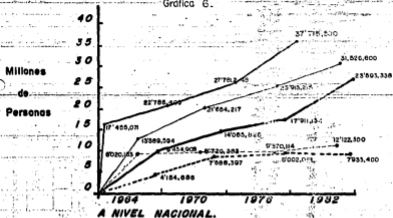
Gráfico 5

PARTICIPACION PORCENTUAL DE LOS VOTOS EMITIDOS  
 POR LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL A LOS  
 DIFERENTES PARTIDOS POLITICOS, EN LAS  
 ELECCIONES PRESIDENCIALES DE 1982.



**ELECCIONES PRESIDENCIALES**  
**NIVELES DE ABSTENCIONISMO EN 1964, 1970, 1976, 1982.**

Gráfica 6.



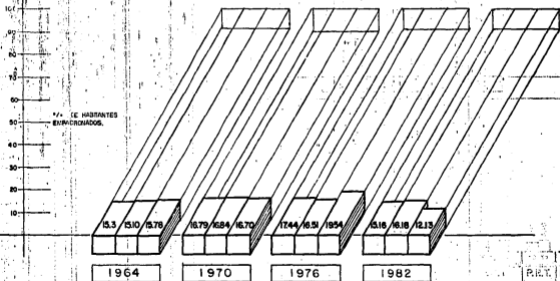
Población de 18 años ó más. —●—  
 Población Empadronada. —■—  
 Población que voto. —▲—

Abstencionismo General. - - -○- - -  
 Abstencionismo Real. - - -△- - -

**PARTICIPACION DEL VOTO Y ABSTENCIONISMO DE LOS HABITANTES DEL D.F., EN RELACION A LOS HABITANTES DEL PAIS EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DE 1964, 1970, 1976 y 1982.**



- 1 ENPADRONADOS
- 2 VOTANTES
- 3 ABSTENCIONISMO



Fuente: González Casanova, Pablo, (Coordinador), Las Elecciones en México, Evolución y Perspectivas, Editorial SigloXXI, México, 1985, pag. 176, 179, 181, 184.



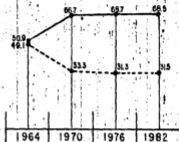
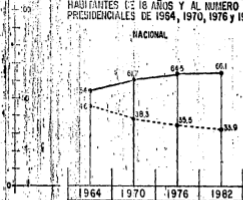
EVOLUCION DEL VOTO Y DEL ABSTENCIONISMO, EN RELACION AL NUMERO DE HABITANTES DE 18 AÑOS Y AL NUMERO DE EMPADRONADOS EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DE 1964, 1970, 1976 y 1982.

VOTOS ———  
ABSTENCION - - - -

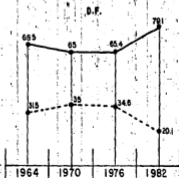
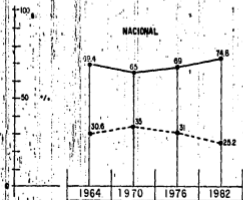
NACIONAL

Gráfica 8

D.F.



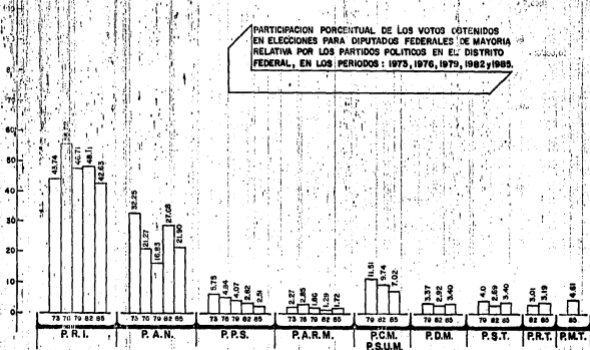
POBLACION MAYOR DE 18 AÑOS  
%



POBLACION EMPADRONADA  
%

Gráfica 9

PARTICIPACION PORCENTUAL DE LOS VOTOS OBTENIDOS EN ELECCIONES PARA DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORIA RELATIVA POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS PERIODOS : 1973, 1976, 1979, 1982 y 1985.



Gráfica 10

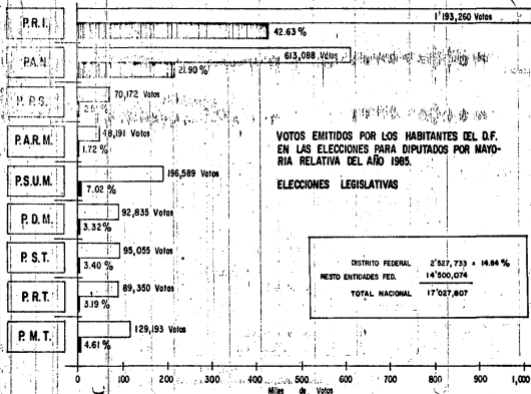
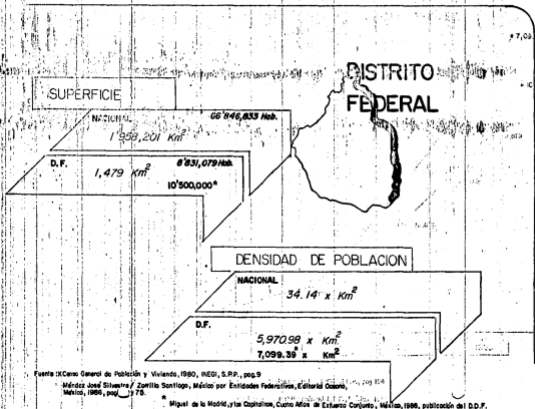
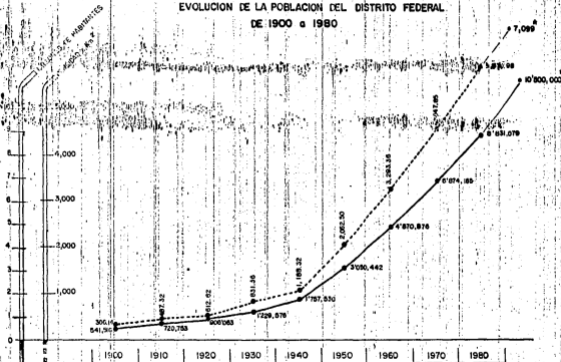


Gráfico 11



EVOLUCION DE LA POBLACION DEL DISTRITO FEDERAL  
DE 1900 a 1980

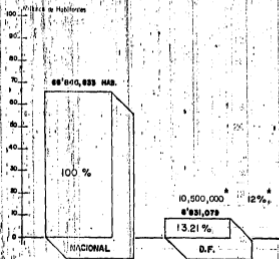


Fuente: Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos, 1985, INEGI, S.P.A., pag 164

\* Miguel de la Madrid y los Capitalinos..., Publicación del D.D.F., México, 1986

Gráfica 13

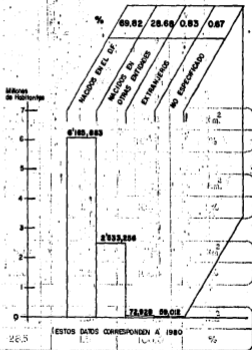
POBLACION TOTAL, NACIONAL Y DEL D.F.  
Y PORCENTAJE



Fuente: X Censo General de Población y Vivienda, 1980, I.N.E.G.I./S.P.R., pag. 9

\* N.º de la Ciudad de México y los Cuatrecientos y Cuarenta y Seis Municipios del D.F., México, 1986.

POBLACION DEL DISTRITO FEDERAL  
(LUGAR DE NACIMIENTO)

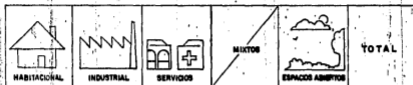


ESTOS DATOS CORRESPONDEN A 1980

Fuente: Méndez José Silvestre / Zamillo Santiago, México por Entidades Federativas, Editorial Osorno, México 1986, pag. 75 y 76.

Gráfica 14

USO DEL SUELO EN 4 DELEGACIONES (TIPO) DEL D.F.



CUAUHTEMOC	6.5	1.5	12.0	11.0	0.5	31.5	Km. <sup>2</sup>
	20.6	4.8	38.2	34.9	1.5	100.0	%

BEIITO JUAREZ	19.6	0.8	6.6	-	0.5	27.5	Km. <sup>2</sup>
	71.3	2.9	24.0	-	1.8	100.0	%

GUSTAVO A. MATERO	42.34	3.65	9.12	6.77	9.12	73.0	Km. <sup>2</sup>
	58.0	5.0	12.5	12.0	12.5	100.0	%

VENUSTIANO CARRANZA	16.66	1.02	6.12	9.69	0.51	34.0	Km. <sup>2</sup>
	49.0	3.0	18.0	28.5	1.5	100.0	%

D.F.

**PRODUCTO INTERNO BRUTO**

(millones de pesos corrientes.)

1970 1975 1980

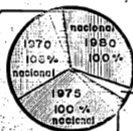
**P.I.B. POR HABITANTE**

(pesos corrientes.)

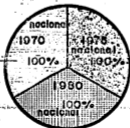
1970 1975 1980

	1970	1975	1980	1970	1975	1980
Nacional -	444,271.4	1,100,040.8	4,276,490.4	8 681	18 267	61 027
D. F.	122,452.7	287 583.2	1 075,625.9	16 781	33 957	117 555

**PARTICIPACION DEL D.F. EN EL P.I.B. NACIONAL**



**NIVEL P.I.B. POR HAB.**



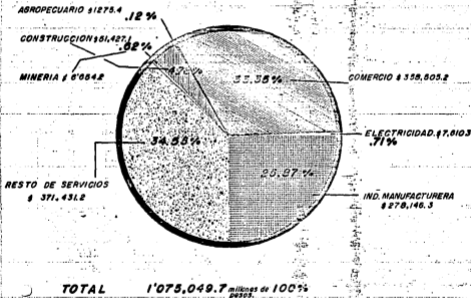
Fuente: S.T.F., Sistema de Cuentas Nacionales

Fuente: La Economía Mexicana en Cifras, Edición 1986, Nacional Financiera, México, pags. 102 y 103.



**P.I.B. GENERADO POR SECTOR DE ACTIVIDAD REGIONAL EN EL D.F. 1980**

Gráfica 16



Fuente: S.P.P., Sistema de Cuentas Nacionales de México, P.I.B. por Entidad Federativa, 1980, México, S.P.P., 1982, pag. 22

Consultado en el sistema de datos de la  
 INEGI, Instituto Nacional de Estadística  
 y Geografía, en la base de datos de  
 Cuentas Nacionales, 1980, 1982, 1984

Gráfico-17

PORCENTAJE DE PRODUCCION INDUSTRIAL EN

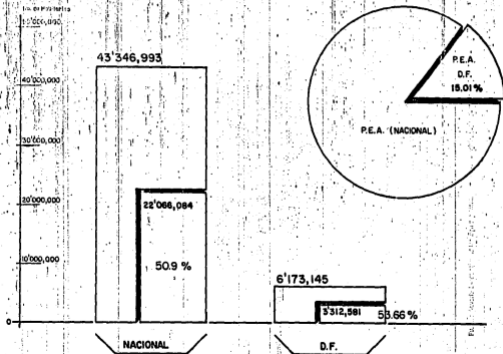
6 DELEGACIONES  
(1980)



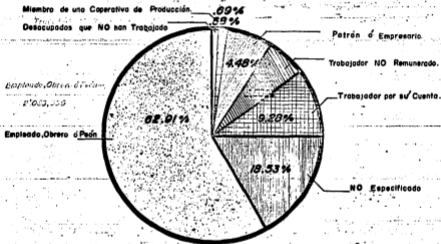
Fuente: Censos Industriales en Participación Ciudadana, en el Gobierno del D.F., México, 1987, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Secretaría de Gobernación, pag. 86

Gráfica 18

**POBLACION TOTAL Y POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA (P.E.A.)  
MAYORES DE 12 AÑOS, A NIVEL NACIONAL Y D.F.  
(1980)**

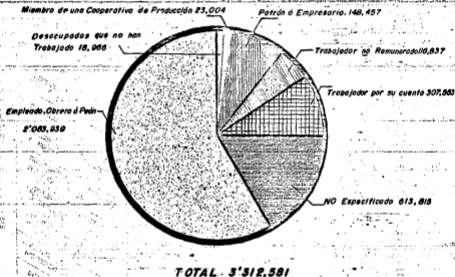


**POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA DEL D.F.  
SEGUN OCUPACION PRINCIPAL 1980**



**TOTAL 100%**

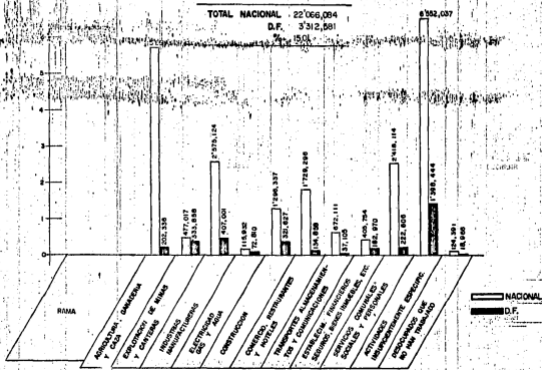
**P.E.A. EN EL D.F. POR POSICION EN EL  
TRABAJO**



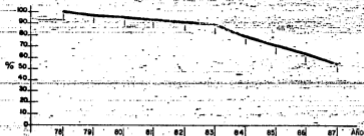
Fuente: Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos, 1965, IIEGI, S.P.P., pag. 579.

## POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA POR RAMA DE ACTIVIDAD.

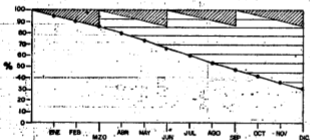
FEDERAL



## PERDIDA DE LA CAPACIDAD DE COMPRA DEL TRABAJADOR



## DETERIORO DEL SALARIO REAL

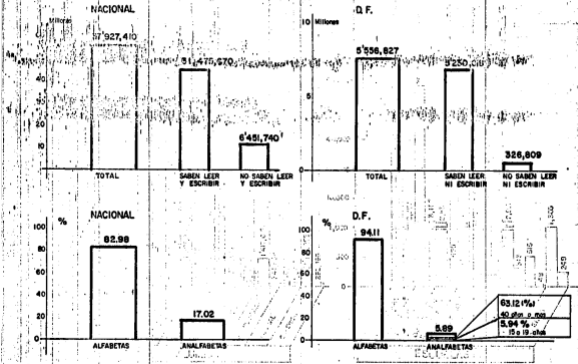


## FRECUENCIA DE INCREMENTOS SALARIOS

ANTES DE 1973	DE 1973 - A 1982	DE 1983 A 1985	MEDIADOS DE 1986 A LA FECHA
BIANUAL	ANUAL	SEMESTRAL	TRIMESTRAL

Gráfica 23  
ALFABETISMO (POBLACION) DE 15 AÑOS Y MAS

ESTADÍSTICA FEDERAL



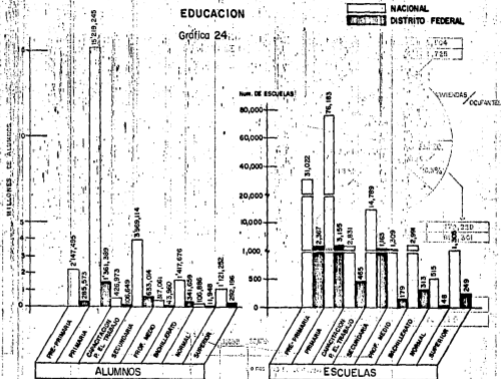
Fuente: X Censo General de Población y Vivienda, México, 1980, INEGI, S.P.R., pags. 45 y 46.

ESTADÍSTICA FEDERAL



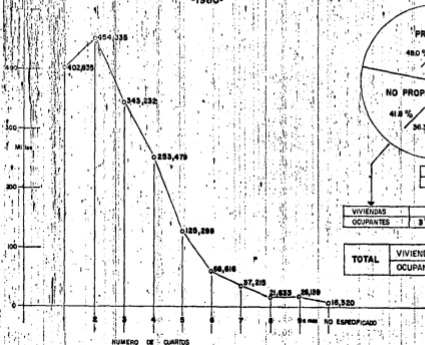
# EDUCACION

Gráfica 24

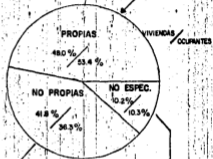


Gráfica 25

VIVIENDA PARTICULAR EN EL DISTRITO FEDERAL,  
 POR TIPO DE TENENCIA Y NUMERO DE CUARTOS  
 -1980-



VIVIENDAS	838,604
OCUPANTES	4'686,728



VIVIENDAS	179,229
OCUPANTES	894,301

VIVIENDAS	729,069
OCUPANTES	3'192,369

TOTAL	VIVIENDAS	1'747,102
	OCUPANTES	8'773,395

Gráfica 26

No. 1967, pag. 200

## AVERIGUACIONES PREVIAS E INVESTIGACIONES

352,439

197,641

215,095

435,274

504,429

1983

1984

1985

1986

NO  
REGISTRADOS  
195

Fuente: Miguel de la Madrid y los Capitanes, Cuatro años de esfuerzo conjunto, 1982/1986, D.D.F., 1967, pag. 58.

Cuadro I

AÑO	PORCENTAJE DE VOTOS			
	MAYORIA RELATIVA	POSICIONES OBTENIDAS MAYORIA RELATIVA	PROPORCIÓN	
<b>P.R.I.</b>	73	70.07	97.42	
	76	79.84	99.49	
	79	69.72	97.67	
	82	69.32	97.67	
	85	64.81	96.33	
<b>P.A.N.</b>	73	14.52	2.06	56.76
	76	8.60		48.78
	79	10.79	1.33	39.0
	82	17.51	.33	50.0
	85	15.59	1.0	34.0
<b>P.P.S.</b>	73	3.45		27.03
	76	3.06		29.27
	79	2.58		11.0
	82	1.89		10.0
	85	1.96		11.0
<b>P.A.R.M.</b>	73	1.76	.32	16.21
	76	2.51	.51	21.95
	79	1.81		12.0
	82	1.35		
	85	1.65	.67	9.0
<b>P.C.M. / P.S.U.M.</b>	73			
	76			
	79	4.97		18.0
	82	4.37		17.0
	85	3.22		12.0
<b>P.O.M.</b>	73			
	76			
	79	2.07		10.0
	82	2.27		12.0
	85	2.73		12.0
<b>P.S.T.</b>	73			
	76			
	79	2.12		10.0
	82	1.78		11.0
	85	2.46		12.0
<b>P.R.T.</b>	73			
	76			
	79			
	82	1.27		
	85	1.26		6.0
<b>P.M.T.</b>	73			
	76			
	79			
	82			
	85	1.55		6.0
<b>VOTOS ANULADOS</b>	73	9.0		
	76	5.68		
	79	6.10		
	82	.05		
	85	4.70		
<b>ABSTENCION</b>	73	39.0		
	76	38.09		
	79	50.63		
	82	33.63		
	85	49.0		
<b>NO REGISTRADOS</b>	73	.25		
	76	.39		
	79			
	82			
	85	.07		

VOTACION PARA EL PRI Y PARA EL PAN  
EN EL DISTRITO FEDERAL

DISTRITO	PAN		PRI	
I	12,366	30.63	16,928	41.92
II	8,616	15.86	28,971	53.33
III	7,737	16.10	23,949	49.84
IV	8,206	17.72	20,606	44.49
V	4,993	15.02	18,033	54.25
VI	8,890	21.07	17,880	42.37
VII	13,637	28.81	18,858	39.83
VIII	15,073	28.79	23,314	44.15
IX	11,016	22.27	19,439	39.29
X	20,024	19.09	42,484	30.51
XI	14,311	29.93	20,149	42.14
XII	10,384	22.28	19,601	42.18
XIII	10,381	21.59	19,841	41.27
XIV	12,963	22.26	24,214	41.59
XV	14,570	17.85	33,518	41.07
XVI	16,673	35.04	18,163	38.18
XVII	13,351	24.77	23,426	43.46
XVIII	10,957	21.25	22,859	44.31
XIX	13,393	23.09	23,778	38.27

CUADRO 2

VOTACION PARA EL PRI Y PARA EL PAN  
EN EL DISTRITO FEDERAL

DISTRITO	PAN		PRI	
XXI	18,871	25.17	28,305	37.76
XXII	15,333	18.37	37,479	44.90
XXIII	21,901	21.99	40,775	40.94
XXIII	16,862	16.34	44,582	43.20
XXIV	25,277	22.17	47,504	41.67
XXV	14,588	19.08	29,161	38.13
XXVI	18,572	14.70	63,479	50.26
XXVII	33,571	25.96	49,991	38.66
XXVIII	18,683	19.42	40,691	42.29
XXIX	13,142	23.71	22,578	30.74
XXX	10,172	16.89	29,361	48.75
XXXI	17,738	22.05	33,540	41.69
XXXII	14,921	30.81	18,660	38.52
XXXIII	9,142	23.46	17,353	44.53
XXXIV	14,298	20.77	29,884	43.41
XXXV	11,129	22.15	23,096	45.97
XXXVI	19,625	34.27	20,713	36.17
XXXVII	14,991	21.87	27,949	40.77
XXXVIII	25,805	23.19	47,057	42.29
XXXIX	17,537	29.41	22,658	37.99
XL	33,389	18.10	83,581	45.31
T O T A L	613,088	21.90	1,193,260	42.63

FUENTE: López Ceno, Javier. Elecciones de Ayer y Mañana, Costa-Amic. Editores, S.A., México, 1987, pp.206 y 207.

SUPERFICIE, POBLACION Y DENSIDAD POR ENTIDAD FEDERATIVA Y DELEGACION  
POLITICA DEL DISTRITO FEDERAL SEGUN CENSO DE 1980.

AGUASCALIENTES	5,426	519,439	94.9
BATAHORA	59,921	179,886	29.8
BAJA CALIFORNIA SUR	72,475	215,139	2.9
CAMPESHE	50,813	420,553	8.3
COLIMA	5,191	346,293	66.7
COMIJILA	149,982	1,557,265	10.38
CHIAPA	79,211	2,084,717	26.3
CHIHUAHUA	244,930	2,005,477	8.2
CHURUBUSCO	123,181	1,182,320	9.6
CUANAJUATO	30,589	978,013	4.4
CUERNAVACA	64,281	2,109,513	32.8
GUADALAJARA	20,813	505,091	2.28
JALISCO	80,836	1,413,854	6.4
MEXICO	21,355	7,564,335	354.2
MICHUACAN	59,928	2,868,824	47.9
MORELOS	4,950	947,089	191.3
NAYARIT	26,979	726,120	26.9
NUEVO LEON	64,924	2,513,044	38.7
OAXACA	93,952	2,369,076	25.2
PUEBLA	33,902	3,347,685	98.7
QUERETARO	11,449	739,605	64.6
QUINTANA ROO	50,212	225,985	4.5
SAN LUIS POTOSI	63,068	1,673,893	26.5
SINALOA	58,328	1,849,879	31.7
SONORA	182,052	1,513,731	8.3
TABASCO	25,267	1,062,961	42.1
TAMAULIPAS	79,384	1,924,484	24.2
TLAXCALA	4,016	556,597	138.6
VERACRUZ	71,699	5,387,680	75.1
YUCATAN	38,402	1,063,733	27.7
ZACATECAS	73,252	1,136,830	15.5

Elaboración: Dirección General de Estadística y Censos, Secretaría de Economía y Finanzas, México, 1985, p. 15 y siguientes.

Nota: Los datos de la población corresponden al Censo de Población y Vivienda de 1980.

ESTRATEGIA DE DESARROLLO POR SECTORES SEGUN ENTIDADES FEDERATIVAS

ENTIDAD	1979	1980	1981
DISTRITO FEDERAL	1,479	8'831,079	5,970.98
AZCAPOTZALCO	34.5	601,524	17,455.47
BENITO JUAREZ	28.5	544,524	19,106.10
COYOACAN	63.9	597,129	9,344.74
CHAJIMALPA	72.9	91,200	1,251.02
CUAUHTEMOC	33.0	814,983	24,696.45
GUSTAVO A. MADERO	89.9	1'513,360	16,833.81
IZTACALCO	21.8	1'570,377	26,164.08
IZTAPALAPA	124.5	1'262,354	10,139.38
MAGDALENA CONTRERAS	67.3	173,105	2,572.13
MIGUEL HIDALGO	42.5	543,105	12,778.94
MILPA ALTA	268.6	53,616	221.09
TLAHUAC	88.4	985,013	1,662.02
TLALPAN	309.7	368,974	1,191.39
VENUSTIANO CARRANZA	31.1	692,896	22,279.61
XOCHIMILCO	134.6	217,481	1,615.75

FUENTE: Méndez, José Silvestro y Zorrilla, Santiago. México por Entidades Federativas, Editorial Océano, México, 1986, p. 13 y siguientes.

Elaboración propia a partir de los datos de la Encuesta Nacional de Desarrollo, Editorial Financiera, S. de C. V., México, 1983, p. 141, 142 y 143.



P. I. B. INDUSTRIAL (Millones de Pesos)

Cuadro 4

	TOTAL	MINERIA	MANUFACTURAS	CONSTRUCCION	ELECTRICIDAD
1970	NACIONAL 145,069.8	11,190.3	105,203.0	23,530.2	5,146.7
	D.F. 4,035.3	403.3	33,880.4	5,809.6	1,942.0
	28.29	3.60	32.20	24.69	18.30
1971	NACIONAL 364,034.8	31,729.5	256,701.0	65,810.6	9,793.1
	D.F. 9,926.2	1,034.6	76,541.8	12,441.2	1,848.6
	25.25	3.45	29.82	18.90	18.88
1972	NACIONAL 1,594,615	291,374.1	985,013.1	276,192.9	42,034.9
	D.F. 362,931.0	7,472.3	290,140.0	59,065.3	6,253.4
	22.8	2.6	29.5	21.4	14.9

CENSO INDUSTRIAL DE EMPRESAS

IV. IX

81.1

057.3

57.3

591.9

3,010.5

33.8

6,924.3

4,827.0

33.2

Cuadro 5

**PRODUCTO INTERNO BRUTO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA  
POR DIVISION INDUSTRIAL**  
(Millones de Pesos)

NACIONAL  
P.  
%

	INDUSTRIA MANUFACTURERA TIERRA	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO	TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E INJERIAS DE CUERO.	INDUSTRIAS DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE LA MADERA.	PAPEL Y PRODUCTOS DEL PAPEL, IMPRESION Y EDITORIALES.	SUST. QUIM. MINER. DEL PETROLEO, PROD. DE CAUCHO Y PLASTICO.	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS EXCEPTO DERIVADOS DEL PETROLEO Y CARBON.	INDUSTRIAS METALICAS BASICAS.	PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO.	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
	DIV. I	DIV. II	DIV. III	DIV. IV	DIV. V	DIV. VI	DIV. VII	DIV. VIII	DIV. IX	
1976	195,285	29,372.7	15,519.6	3,607.1	5,685.0	18,432.4	6,088.0	5,854.8	18,832.2	1,811.1
	53,880.4	6,887.5	5,224.1	886.0	2,599.6	8,128.5	1,140.4	912.4	7,064.61	1,037.3
	32.2	23.5	33.6	24.5	45.7	44.3	18.7	15.6	37.5	57.3
1975	256,701.0	74,751.2	36,130.1	8,118.9	12,542.2	44,643.9	14,291.1	14,584.5	46,047.2	5,591.9
	76,541.8	16,467.1	10,800.0	1,739.6	5,602.0	18,248.0	2,643.0	2,286.6	15,745.0	3,010.5
	29.8	22.0	30.0	21.4	44.6	40.8	18.4	15.7	34.1	53.8
1980	985,013.1	237,220.5	129,084.9	39,117.7	51,369.5	180,662.5	55,284.9	60,356.8	204,992.2	26,924.3
	290,110.0	52,630.4	40,291.4	8,033.5	22,958.3	64,117.0	8,886.5	9,080.1	62,275.8	14,867.0
	29.5	22.2	31.2	20.5	44.7	35.5	11.16	15.	33.8	55.2

Cuadro 6

**POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA, POR SEXO, SEGUN GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD.**  
-1980-

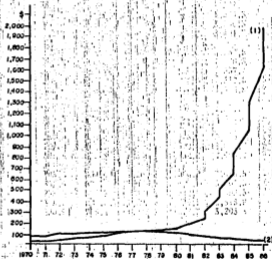
**DISTRITO FEDERAL**

GRUPOS DE EDAD	POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA			ESTRUCTURA PORCENTUAL			
	U. M. A.	HOMBRES	MUJERES	S U M A	HOMBRES	MUJERES	
12	14	57,836	29,485	28,351	1.7	0.9	0.8
15	17	38,102	216,383	171,719	11.0	6.5	5.2
20	24	619,828	367,196	252,632	18.7	11.1	7.6
25	29	556,639	356,081	200,558	16.8	10.7	6.1
30	34	422,534	280,292	142,242	12.8	8.5	4.3
35	39	330,378	220,489	109,889	10.0	6.7	3.3
40	44	253,944	171,121	82,823	7.7	5.2	2.5
45	49	208,966	141,551	67,415	6.3	4.3	2.0
50	54	165,313	113,531	51,782	5.0	3.4	1.6
55	59	126,142	89,180	36,962	3.8	2.7	1.1
60	64	74,950	52,741	22,209	2.3	1.6	0.7
65	69	50,766	35,179	15,587	1.5	1.1	0.4
70	71	30,641	20,778	9,863	0.9	0.6	0.2
75	MAS	26,542	16,678	9,864	0.8	0.5	0.3

Cuadro 7

Año	Salario Cajero CO DE MEXICO (Peso Dure)	ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CO DE MEXICO (Base 1974=100)	SALARIO MÍNIMO REAL CO DE MEXICO, (Base 1974=100)	ÍNDICE DE CALIDAD DE VIDA (Base 1974=100)
1970	32.00	55.0	96.97	80.8
1971	32.00	54.9	91.69	76.4
1972	38.00	56.6	103.82	86.5
1973	35.00	59.8	95.38	79.6
1973a	44.85	43.2	103.82	86.5
1974b	52.00	48.6	107.00	89.1
1974c	65.00	57.4	110.45	92.0
1975	63.40	58.5	118.75	90.8
1976d	78.00	65.5	120.00	100.0
1976e	96.00	74.5	130.15	108.4
1977	106.00	85.5	124.44	103.7
1978	120.00	100.0	120.00	100.0
1979	158.00	117.8	117.15	97.6
1980	165.00	149.0	109.40	91.2
1981	210.00	191.9	109.43	91.2
1982f	280.00	283.3	98.84	82.5
1982g	364.00	397.6	91.55	76.2
1983h	455.00	525.5	86.58	72.2
1983i	523.00	658.2	79.46	66.2
1984j	680.00	861.8	78.90	65.8
1984k	816.00	1051.9	77.57	64.6
1985l	1060.00	1550.3	78.50	65.4
1986m	1250.00	1659.2	75.34	62.8
1986n	1650.00			
1986o	2065.00			

Fuente: La Economía Mexicana en Cifras, Nacional Financiera, México, 1986, pag. 53.



\* Abril de 1986. <sup>a</sup> Del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 1973. <sup>b</sup> 1° de enero al 7 de octubre de 1974. <sup>c</sup> 8 de octubre de 1974 al 31 de diciembre de 1975. <sup>d</sup> 1° de enero al 30 de septiembre de 1976. <sup>e</sup> 1° de octubre al 31 de diciembre de 1976. <sup>f</sup> 1° de enero al 31 de octubre de 1982. <sup>g</sup> 1° de noviembre al 31 de diciembre de 1982. <sup>h</sup> Del 1° de enero al 31 de junio de 1983. <sup>i</sup> Del 1° de enero al 31 de diciembre de 1983. <sup>j</sup> Del 1° de enero al 10 de junio de 1984. <sup>k</sup> Del 11 de junio al 31 de diciembre de 1984. <sup>l</sup> 1° de enero al 3 de junio de 1985. <sup>m</sup> 4 de junio al 31 de diciembre de 1985. <sup>n</sup> Del 1° de enero al 31 de mayo de 1986. <sup>o</sup> 1° de junio al 1° de diciembre de 1986.

Cuadro 8

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN LA CIUDAD  
DE MEXICO, POR OBJETO DEL GASTO, SECTOR DE ORIGEN Y  
DURABILIDAD DE LOS BIENES, 1970-1986  
(BASE 1978=100)

Concepto	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986
<b>INDICE GENERAL</b>	100.0	117.8	149.0	191.0	302.4	598.0	972.7	1,530.5	2,788.7
<b>Por objeto del gasto</b>									
Alimentos, bebidas y tabaco	100.0	119.3	150.2	190.0	284.2	533.8	929.0	1,481.6	2,716.4
Ropa, calzado y accesorios	100.0	121.1	161.7	198.5	308.8	668.4	1,057.3	1,727.6	3,209.6
Vivienda	100.0	118.6	151.6	209.0	332.4	586.8	887.1	1,298.6	2,300.0
Muebles y enseres domésticos	100.0	117.2	153.5	186.2	285.6	624.7	1,020.2	1,539.2	2,868.0
Salud y cuidado personal	100.0	110.3	140.4	191.5	302.9	616.5	1,023.8	1,651.2	3,092.5
Transporte	100.0	108.0	123.9	153.5	271.3	627.8	974.6	1,504.0	2,600.7
Educación y esparcimiento	100.0	124.1	156.3	197.3	300.1	591.1	907.6	1,397.5	2,611.3
Otros servicios	100.0	117.4	153.4	202.7	329.3	629.2	1,098.0	1,942.8	3,708.0
<b>Por sector de origen</b>									
Sector primario	100.0	121.6	155.7	201.8	266.7	497.0	791.7	1,241.4	2,333.2
Industria petrolera	100.0	100.8	104.7	115.9	177.5	763.6	1,181.8	1,819.9	3,179.4
Industria alimenticia	100.0	118.7	148.7	186.8	291.7	550.4	983.1	1,572.9	2,878.2
Industria textil	100.0	118.2	154.6	193.2	295.8	621.9	1,020.2	1,701.0	3,158.4
Industria de la madera	100.0	116.8	153.6	186.9	291.6	618.3	961.7	1,553.3	2,974.2
Industria química	100.0	111.0	137.9	169.8	261.1	614.7	1,053.3	1,618.6	3,088.7
Industria metalmeccánica	100.0	117.7	151.3	175.4	293.3	713.7	1,119.7	1,749.5	3,305.8
Industria eléctrica	100.0	117.5	140.4	167.9	231.7	505.8	895.5	1,251.5	2,635.2
Transportes y comunicaciones	100.0	107.1	122.7	158.3	230.4	376.7	535.0	748.1	1,353.5
Servicios	100.0	120.2	155.6	209.7	331.3	595.9	936.9	1,461.0	2,565.0
<b>Por durabilidad de los bienes</b>									
Bienes no duraderos	100.0	117.7	149.9	183.8	287.1	591.1	904.7	1,481.6	2,914.5
Bienes duraderos	100.0	117.5	153.5	176.9	293.7	691.0	1,086.0	1,715.1	3,255.3
Servicios	100.0	118.3	150.9	202.0	315.8	564.4	879.0	1,351.2	2,395.7

Nota: Este índice de precios al consumidor en la ciudad de México, con la clasificación como se muestra, cubre el periodo de 1954 a 1985. Desde 1977 y hasta el presente se han incluido los precios de productos específicos (ver Apéndice 10).

Cuadro 9

INDICE DE PRECIOS AL MAYOREO EN LA CIUDAD DE MEXICO,  
 POR TIPO DE BIENES, 1970-1983  
 (BASE 1978=100)

Concepto	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983
INDICE GENERAL	30.0	31.1	31.9	37.0	45.3	50.0	61.2	86.4	100.0	118.3	147.2	183.3	286.1	593.2
Bienes de consumo	28.9	30.2	31.2	35.8	44.1	49.1	60.1	85.2	100.0	119.9	152.1	193.6	289.0	541.6
Alimentos	28.8	30.2	31.0	35.9	44.7	50.3	59.9	84.2	100.0	119.9	153.7	196.9	280.8	505.5
No elaborados	28.1	28.4	29.4	35.1	43.3	48.9	58.4	82.9	100.0	122.5	149.2	196.2	279.9	482.1
Elaborados	31.3	36.9	37.2	38.6	49.8	55.6	65.9	89.3	100.0	109.6	163.7	187.0	266.4	522.7
No alimentos	29.2	30.4	31.5	35.6	42.8	46.3	60.4	87.6	100.0	109.0	148.3	186.1	305.2	616.2
De uso personal	29.7	30.3	31.8	36.2	42.3	48.0	59.4	80.6	100.0	128.8	155.7	208.6	337.3	710.7
De uso doméstico	27.0	28.9	29.5	31.7	39.8	44.3	51.7	86.4	100.0	116.8	140.9	164.0	243.0	496.6
Telas e hilos	29.7	31.1	32.1	36.9	44.6	45.9	65.3	93.5	100.0	114.4	149.3	181.0	320.5	608.9
Bienes de producción	31.8	32.6	33.3	39.1	47.3	51.6	63.1	88.5	100.0	115.5	139.4	167.1	280.8	669.2
Materias primas	30.8	31.1	32.2	40.0	48.4	52.7	65.0	87.2	100.0	118.0	145.0	172.8	262.3	573.9
No elaboradas	27.7	27.2	28.8	41.2	48.0	49.0	62.8	87.1	100.0	113.1	132.0	149.4	222.1	505.5
Elaboradas	35.0	36.4	36.8	38.5	48.9	57.8	68.1	87.3	100.0	124.7	162.1	203.5	314.8	664.0
Combustible y energía	32.9	35.3	35.3	36.8	48.3	52.0	60.2	95.4	100.0	106.0	118.3	139.3	314.0	914.5
Vehículos y accesorios	36.4	36.4	36.5	37.5	38.6	44.4	56.9	82.7	100.0	118.7	150.6	190.2	303.4	652.4

Nota: El Banco de México publicó el Índice de Precios al Mayoreo en la ciudad de México, con la clasificación como se presenta en este cuadro, de 1954 a 1983. Desde 1971, y hasta la fecha, este Índice aparece desagregando en 210 conceptos genéricos (productos específicos). (Ver cuadro 10).

CUADRO 1011

INDICE DE PRECIOS AL MAYOREO EN LA CIUDAD DE MEXICO POR PRODUCTOS INDUSTRIALES SELECCIONADOS, 1971-1986 (BASES 1978=100)

Productos	1971	1975	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986
INDICE GENERAL	51.1	50.0	47.0	183.3	206.1	593.2	1,010.4	1,551.6	2,869.1
1. Acero	35.8	56.1	165.3	218.5	371.7	750.7	1,403.3	1,872.7	3,580.9
2. Aceros especiales	46.0	77.3	159.6	210.9	358.9	724.8	1,403.3	1,799.6	3,229.1
3. Láminas galvanizadas	34.3	63.3	153.7	205.9	350.2	716.9	1,480.3	1,880.7	3,624.3
4. Hojalata	32.6	53.6	148.9	204.4	347.7	843.1	1,755.9	2,099.1	3,286.3
5. Aceros silúrico	51.6	54.6	105.0	199.9	595.5	652.4	1,415.9	2,312.4	5,401.7
6. Papel periódico	26.9	44.8	125.0	140.6	255.5	633.2	908.6	1,361.4	3,632.5
7. Celulosa	37.7	66.8	146.1	183.3	248.2	398.2	770.6	1,164.8	2,050.3
8. Alambre de cobre	43.4	66.5	161.0	188.7	342.6	882.8	1,172.2	2,182.1	3,957.4
9. Vanilla	36.8	73.2	156.2	185.2	278.0	604.7	1,028.6	1,536.6	2,512.0
10. Cemento	21.6	42.9	174.7	243.2	388.1	806.6	1,287.0	2,008.6	3,543.8
11. Pintura de aceite	38.8	52.9	148.4	175.3	288.6	710.9	1,175.0	2,003.9	2,922.3
12. Carbón mineral	52.5	78.9	147.9	179.6	818.6	1,399.2	1,772.4	2,096.8	3,793.4
13. Fuerza eléctrica industrial	27.4	39.6	141.3	165.3	234.9	513.4	915.8	1,418.3	3,003.5
14. Gas natural	51.2	94.7	103.0	132.1	259.8	1,138.9	2,859.9	4,552.8	13,004.7
15. Gasolina	44.2	66.5	100.8	109.9	306.5	875.8	1,350.7	2,032.9	2,990.2
16. Combustóleo	48.6	48.6	103.5	131.7	205.4	834.6	2,266.3	3,606.4	7,088.5
17. Autocóvil	31.0	39.4	150.7	189.9	332.7	627.2	1,077.8	1,643.9	3,067.5
18. Cañón	35.5	44.6	146.8	188.8	279.3	567.5	981.8	1,352.6	2,599.3
19. Cámaras neumáticas	54.4	54.4	175.3	210.3	328.0	818.6	1,395.1	1,729.3	2,815.9
20. Llantas de hule	61.1	63.3	149.2	187.3	290.9	715.4	1,215.5	1,827.3	3,203.8

Al mes de julio.

Nota: El Banco de México Proporciona el índice de precios al mayoreo en la ciudad de México para 210 conceptos genéricos, de los cuales se han seleccionado los 20 que aparecen en este cuadro.

VIVIENDA PARTICULAR POR NÚMERO DE CUARTO  
SEGUN EL NÚMERO DE OCUPANTES  
(1980)

1'747,102	402,835	454,335	343,232	253,479	125,298	66,616	37,215	47,772	16'320
105,038	38,100	28,671	18,727	10,582	4,253	1,545	685	710	1,765
203,166	55,632	55,894	42,585	27,134	11,271	4,641	2,028	1,868	2,113
256,139	70,268	69,340	50,699	34,688	15,163	6,935	3,323	3,424	2,299
298,096	73,027	78,652	59,267	44,372	20,307	9,722	5,078	5,213	2,458
256,146	55,587	64,468	50,216	39,723	20,696	10,812	6,237	6,705	2,002
197,169	39,633	49,191	37,593	30,730	16,306	9,755	5,462	6,952	1,547
141,985	27,077	36,086	26,610	21,228	11,750	7,167	4,591	6,305	1,171
99,735	17,602	25,712	19,284	14,980	8,073	5,129	3,083	5,010	862
189,328	25,909	46,321	38,251	30,042	17,479	10,910	6,728	11,585	2,103

FUENTE: Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos. I.N.E.G.I., S.P.P. p.148.